Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACTA - PLE

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA PLE DEL DIA 19 DE DESEMBRE DE 2019

Al Saló de Sessions de la Casa Consistorial de la ciutat de València, a les 10:10 hores del dia 19 de desembre de 2019, s'obri la sessió davall la presidència de l'alcalde senyor Joan Ribó Canut, amb l'assistència de la primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa senyora Sandra Gómez López, el segon tinent d'alcalde i vicealcalde senyor Sergi Campillo Fernández, els senyors tinents i les senyores tinentes d'alcalde Pere S. Fuset Tortosa, Ramón Vilar Zanón, Isabel Lozano Lázaro, María Pilar Bernabé García, Mª Luisa Notario Villanueva, Aarón Cano Montaner i Giuseppe Grezzi, els senyors delegats i les senyores delegades Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Carlos E. Galiana Llorens, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano García Domene, Mª Teresa Ibáñez Giménez i Elisa Valía Cotanda, i els senyors regidors i les senyores regidores María José Catalá Verdet, María José Ferrer San Segundo, Paula María Llobet Vilarrasa, Santiago Ballester Casabuena, Juan Giner Corell, Marta Torrado de Castro, Julia Climent Monzó, Carlos Luis Mundina Gómez, Fernando Giner Grima, María del Rocío Gil Uncio, Narciso Estellés Escorihuela, Rafael Pardo Gabaldón, Francisco Javier Copoví Carrión, José Gosálbez Payá i Vicente Montañez Valenzuela.

Hi assistixen, així mateix, el secretari general i del Ple, senyor Hilario Llavador Cisternes, i l'interventor general municipal, senyor Ramón Brull Mandingorra.

No hi assistix la regidora senyora María Amparo Picó Peris.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de les actes de les sessions ordinàries de 31 d'octubre i 14 de novembre de 2019.	

El Ple de l'Ajuntament dóna per llegida i aprova per unanimitat les actes de les sessions ordinàries de 31 d'octubre i 14 de novembre de 2019.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dona compte de les resolucions corresponents al període comprés entre l'11 de novembre i el 15 de desembre de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre l'11 de novembre i el 15 de desembre de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dona compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 8, 15, 22 i 29 de novembre de 2019, i de 5 de desembre de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 8, 15, 22 i 29 de novembre de 2019, i de 5 de desembre de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/85.

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00401-2019-000149-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dona compte de la seua resolució relativa a nomenament de presidències i vicepresidències de les juntes municipals de districte.	

"FETS

El Ple, en la sessió de 18 de juliol, a proposta de l'Alcaldia, va determinar en nou el nombre de vocals que han de tenir els consells de les juntes municipals de districte i va aprovar els que correspon designar a cadascú dels grups municipals, segons el criteri de proporcionalitat amb el nombre de regidors amb què cada un d'ells compta en el Ple de l'Ajuntament.

Per Resolució de l'Alcaldia núm. Z-381, de 27 de novembre, s'han nomenat els vocals de les juntes de districte segons les propostes presentades pels grups polítics municipals.

L'alcalde, per Resolució núm. Z-383, de data 4 de desembre, ha nomenat les regidores i regidors titulars de la presidència i vicepresidència de cada junta municipal de districte i ordena donar compte al Ple dels dits nomenaments.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FONAMENTS DE DRET

El capítol II del títol V del Reglament orgànic del govern i administració de l'Ajuntament de València vigent regula les juntes municipals de districte, òrgans de gestió desconcentrada per a aproximar la gestió municipal als veïns i incentivar la seua participació en els assumptes de competència municipal. L'article 83 establix que les persones que ostenten la presidència i vicepresidència de la junta municipal de districte són nomenades i cessades lliurement per l'alcalde entre els regidors i regidores de la corporació.

Segons el que preveu l'article 124, apartat quart, lletra e) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local correspon a l'alcalde la funció de nomenar i cessar els presidents i presidentes dels districtes. Així mateix, l'article 128.3 declara que la presidència del districte correspon en tot cas a un regidor o regidora.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Quedar assabentat dels nomenaments com a presidents/es i vicepresidents/es de les juntes municipals aprovats per Resolució núm. Z-383, de 4 de desembre de 2019, que són les persones següents:

Junta Municipal de Ciutat Vella:

- President GIUSEPPE GREZZI

- Vicepresident AARÓN CANO MONTANER

Junta Municipal de Russafa

- Presidenta ISABEL LOZANO LÁZARO

- Vicepresident RAMÓN VILAR ZANÓN

Junta Municipal d'Abastos:

- Presidenta LUISA NOTARIO VILLANUEVA

- Vicepresidenta MAITE IBÁÑEZ GIMÉNEZ

Junta Municipal de Patraix:

- Presidenta PILAR BERNABÉ GARCÍA

- Vicepresident CARLOS GALIANA LLORENS

Junta Municipal de Trànsits:

- Presidenta ELISA VALÍA COTANDA

- Vicepresident SERGI CAMPILLO FERNÁNDEZ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Junta Municipal d'Exposició:

- Presidenta MAITE IBÁÑEZ GIMÉNEZ

- Vicepresident PERE FUSET I TORTOSA

Junta Municipal de Marítim:

- Presidenta GLORIA TELLO COMPANY

- Vicepresident EMILIANO GARCÍA DOMENE

Junta Municipal de Pobles del Nord:

- President ALEJANDRO RAMÓN ÁLVAREZ

- Vicepresidenta ELISA VALÍA COTANDA

Junta Municipal de Pobles de l'Oest:

- Presidenta LUCÍA BEAMUD VILLANUEVA

- Vicepresident AARÓN CANO MONTANER

Junta Municipal de Pobles del Sud:

- President RAMÓN VILAR ZANÓN

- Vicepresident ALEJANDRO RAMÓN ÁLVAREZ."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-03001-2015-000177-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Dona compte de l'acord de la Comissió Territorial d'Urbanisme pel qual s'aprova definitivament la Modificació del PGOU La Ceramo.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2017 se aprobó provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de València "La Ceramo", consistente en la modificación de la correspondiente ficha del Catálogo Estructural, a la vez que se cambia la calificación de una parcela pública, recayente a la Avenida Ecuador y a la Calle Manuel Meliá i Fuster, calificada como SP-6 (Servicio Público Religioso), que pasa a ser parcela edificable privada EDA (Edificación Abierta), disponiendo de la misma superficie que la parcela inicial.

SEGUNDO.- El Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, aprobado por Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

20 de febrero de 2015 (BOP 23-6-15), incluía como Bien de Relevancia Local (BRL 16.01.01) la antigua fábrica de Tejas y Mayólicas “La Ceramo”, con la categoría de Espacio Etnológico de Interés Local, ficha que quedará sustituida por la resultante de la presente modificación.

TERCERO.- El 8 de octubre de 2019, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de València (N.R.E. 00110 2019 077032) el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, de 25 de septiembre de 2019, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU de València relativa a “La Ceramo”, haciendo constar que se fijará el detalle del régimen de intervención conforme resulte de una futura evaluación patrimonial que deberá acompañar al proyecto de rehabilitación, tal como se indica en el apartado 10 de la ficha del Catálogo.

CUARTO. El 27 de noviembre de 2019, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de València (N.R.E. 00110 2019 092225) oficio de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad remitiendo la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, de la Modificación del PGOU de València “La Ceramo”, señalando el enlace donde se puede descargar la documentación registrada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El procedimiento para la tramitación de la presente modificación de carácter estructural es el regulado en el artículo 63.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, que dispone que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación.

SEGUNDO.- La competencia para aprobar definitivamente el presente documento, conforme lo dispuesto en el artículo 44, apartado 2,c) de la ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, corresponde a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad al afectar a la ordenación estructural.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Quedar enterado del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 25 de septiembre de 2019, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU de València relativa a “La Ceramo”, teniendo en cuenta que se fijará el detalle del régimen de intervención conforme resulte de una futura evaluación patrimonial que deberá acompañar al proyecto de rehabilitación, tal como se indica en el apartado 10 de la ficha del Catálogo".

6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00401-2019-000130-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar el Pla Normatiu Municipal de l’Ajuntament de València per a l'any 2020.	

DEBAT CONJUNT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 6 a 10 de l'orde del dia relatius a diversos dictàmens de la Comissió Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, amb votació separada. El 6 proposa aprovar el Pla Normatiu Municipal de l´Ajuntament de València per a l´any 2020; el 7 dona compte del Pla Anual de Control Financer 2020 i actualització del Model de Control Intern de la Intervenció General de l'Ajuntament de València; el 8 dona compte de l'Informe de la Intervenció General relatiu a la justificació de les aportacions efectuades als grups polítics municipals, a càrrec del Pressupost Municipal 2019, fins el 14 de juny de 2019, final del mandat 2015-2019; el 9 proposa aprovar la 8a Relació d´expedients de reconeixements de crèdits i obligacions de 2019, i el 10 proposa aprovar la 2a Modificació de crèdits per aplicació del superàvit de l´OAM Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge.

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Muy buenos días.

La Intervención se quiere centrar en el punto siete sobre el Plan Anual de Control Financiero para el 2020 que propone la Intervención. La verdad es que es un Plan que es tranquilizador porque nos da a entender que estamos en muy buenas manos y que las cosas se van a hacer bien. Pero, a su vez, es un plan preocupante. Es un plan preocupante porque lo que viene a subyacer, con todo, es que si una empresa como la EMT se hubiera gestionado y estuviese intervenida por este Ayuntamiento de València lo que ha sucedido no hubiera sucedido.

Ese es el problema que tiene este Ayuntamiento y es que tiene una serie de organismos autónomos que no están bajo este control que quiere y que establece el interventor. Más me preocupa cuando yo he escuchado al Sr. Ribó decir que quería crear nuevas sociedades mixtas de creación de construcción de viviendas y nuevos planes, más organismos autónomos, que en el fondo lo que hacen es complicar lo que es el desarrollo del trabajo de la Intervención en este Plan de Control Financiero.

El Plan de Control Financiero, para que nos hagamos una idea, lo que intenta es hacer un análisis de los riesgos que tiene el Ayuntamiento: riesgos de incumplimientos, riesgos de protección, de fiabilidad y de eficacia y de eficiencia en la gestión. Cuando leemos que este año tiene como prioridad estudiar y analizar lo que pasa en las delegaciones del Ciclo Integral del Agua y lo que es saneamiento y la limpieza, la verdad es que nos alegramos.

Porque qué duda cabe que después de escuchar los informes de la delegada y sus indicaciones nos quedamos muy preocupados cuando vemos los pagos y cuando vemos los presupuestos que se quedan siempre infradotados. También quiere hacer y poner prioridad en lo que son los contratos menores que es una constante en este Ayuntamiento y es un reclamo de la oposición continuo sobre lo que está ocurriendo y cómo se está gestionando este Ayuntamiento. Y también nos dice el interventor que se quiere hacer un arqueo extraordinario, además de los que hace esta Intervención. Insisto, si la EMT hubiera trabajado con la consistencia que trabaja el Ayuntamiento no hubiese ocurrido lo que ha ocurrido, Sr. Grezzi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Hay otro punto que nos gusta de este control que quiere establecer la Intervención sobre la gestión del Ayuntamiento de València que son las subvenciones. Claro que sí, Sr. Ribó. Estamos muy preocupado con subvenciones y cierto tipo de subvenciones que usted otorga continuamente, año tras año, a ciertas entidades culturales. Nos parece muy bien que las subvenciones sean sometidas a análisis.

En el informe anterior que nos dio la Intervención sobre la realidad de la subvenciones cogió al azar 14 millones de euros para analizar la calidad y la transparencia de estas intervenciones. Pues bien, de esos 14 millones de muestra resulta que 10 tenían u observaciones o incumplimientos. Háganse ustedes una idea que un 66 % de lo analizado por la Intervención en las subvenciones que otorga este Ayuntamiento tenía algún tipo de pega. Para que nos hagamos una idea, las subvenciones que va a dar este Ayuntamiento a lo largo del año van a superar los 100 millones de euros. Le insistimos, sobre todo, nos preocupa el dinero que destina el Sr. Ribó con el impuesto de todos los valencianos a ciertas entidades culturales.

Y luego, por último, nos llama la atención que esta Intervención para hacer el estudio de control interno y de procedimientos que revisen los circuitos de compras y pagos de la EMT, recuerdo que este Pleno le encargó a la Intervención que hiciera un estudio sobre la EMT, para hacer ese estudio, la Intervención, como le faltan recursos, tiene que subcontratar otros informes. Por lo tanto, lo que está haciendo con este trabajo añadido no lo puede realizar. Y, por lo tanto, estudios como son la Fundación de la Policía Local de València y lo que es la Mostra de València tiene que externalizarlos porque le faltan recursos a la Intervención para poder llevar el control.

Es decir, para evitar lo que está sucediendo y lo que ha sucedido en la EMT, que es lo que todos queremos, esta Intervención nos dice de una forma clara que tiene falta de personal. Y lo dice ya objetivamente. En el informe, en el Plan, hay un anexo que es el tres que habla de los recursos humanos y al final establece una tabla que compara el personal que tenía la Intervención en 2010 con el que tiene en el 2019.

Sr. Vilar, si tenemos en cuenta el trabajo de más que está teniendo la Intervención estos últimos diez años y de informes, además del que le da Grezzi, además de todo esto, la Intervención cuenta con una persona menos. La Intervención de este Ayuntamiento, y aquí está el anexo tres, cuenta con una persona menos. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Por lo tanto, ya se lo dije en la Comisión de Hacienda, doten a la Intervención de los recursos necesarios para que este Ayuntamiento tenga el control que todos deseamos."

Sra. Llobet (PP)

"Muy buenos días a todos. Compañeros, compañeras.

Desde este grupo lo que nos gustaría es destacar lo que se está convirtiendo ya en una mala praxis por parte del Gobierno municipal. Ya estamos viendo, pleno tras pleno, cómo tanto a través de nuestra portavoz, de nuestra portavoz adjunta, les decimos que hacen un uso excesivo de la figura de reconocimiento de crédito extrajudicial por parte de este Ayuntamiento.

En lo que llevamos de año y con respecto al año 2018 ha aumentado en un 63 % el uso de esta figura. Por tanto, nosotros lo que les decimos es que algo que debería ser excepcional

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ustedes lo están convirtiendo en algo habitual, en algo cotidiano. Llevamos acumulados ya 21,3 millones de euros de expedientes cuyos pagos no tenían una previsión de gasto en este Ayuntamiento. Y, por tanto, eso es una muestra más, pues, de cómo ustedes van dando bandazos y trabajando sin un cronograma y sin saber hacia dónde van.

Y esto no lo decimos nosotros, lo dice también la Intervención General. Porque en el Informe de Control Permanente de Gasto que realiza la Intervención dice textualmente que 'los Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos no pueden ser considerados, en ningún caso, como una figura ordinaria o habitual que es lo que es en este Ayuntamiento, para la tramitación y aprobación de gastos'. Y en ese mismo informe, del que nos dieron cuenta en el pasado mes de septiembre, en el pasado pleno, continúa diciendo que 'los reconocimientos extrajudiciales de crédito constituyen un procedimiento excepcional e irregular, que no debería dar cobertura a la tramitación de gastos irregulares o con deficiencias en la tramitación y que podría conllevar la exigencia de responsabilidades por la omisión de trámites esenciales de procedimiento y por el incumplimiento de la legislación presupuestaria'. Y es más, en dicho informe también pone de relieve que el monte más importante correspondiente al año 2018 corresponde a certificaciones y a contratas. Por tanto, esto deja ver la falta absoluta de previsión por parte de este Gobierno.

Son muchos los ejemplos que podría citarles: la gestión de los hornos crematorios del cementerio general del Cabañal, el servicio de mantenimiento de lavado de papeleras de la ciudad, el contrato de gestión de las multas de la ORA, la gestión del centro de día Tres Forques, la gestión del alumbrado de la ciudad, la gestión del tráfico de València, la gestión del centro de Discapacidad de la Fuente de Sant Lluís, y con esto podría seguir. El problema es que, con esta falta de previsión en muchas ocasiones lo que hacen es trasladar un perjuicio importante a los ciudadanos. Como es el caso, por ejemplo, del mantenimiento del alcantarillado, un servicio básico el cual ustedes han tenido totalmente abandonado, al que no le han dotado de los recursos necesario a través del Ciclo Integral del Agua y que lleva ya acumulados ocho millones de euros vía reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por tanto, compañeros, seamos serios, cumplamos las normas y trabajemos para que la excepcionalidad no se convierta en este Ayuntamiento en lo habitual y en lo cotidiano.

Y por último, con respecto del Plan Anual de Control Financiero para el año 2020 sí que queríamos mostrar la satisfacción de este grupo de que se haya reconocido, a través de la moción que presentamos en el pasado mes de noviembre, la necesidad de la emisión de un informe de control interno y de procedimiento que detalle los circuitos de pago y de compras a proveedores por parte de la EMT.

Muchas gracias."

Sr. Vilar (PSPV)

"Bon dia.

Començaré pel final, per la intervenció de la senyora representant del PP. Mire vosté, el problema de la 413 que com bé ha dit és per a quan es produïx un gasto necessari que està per fora de la cobertura establida no és que vaja a parar allí, el problema és quan no hi ha capacitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

per anar fent front al que està acumulat en la 413 i es passa a un deute comercial. Els ho he explicat més d'una vegada, però ho reitere. El problema no és que estiga allí, el problema és que allí es vaja acumulant de tal forma un deute de factures sense pagar a proveïdors i a prestadors de servicis a este Ajuntament que tinga de vindre l'ICO per a fer-se càrrec d'eixe deute comercial i poder-lo traslladar a deute bancari i evitar la fallida no sols de l'Ajuntament sinó d'eixos proveïdors que no cobraven, eixos contractistes que no cobraven i que acumularen 200 milions d'euros de deute comercial d'este Ajuntament.

És a dir, estic d'acord amb el plantejament legal que ha dit, '*eso no puede ser un procedimiento habitual*', evidentment, però també hi ha una normativa que diu que '*no puede haber enriquecimiento injusto*' i que si es presta un servei bàsic mentres una contracta, per exemple, està en tràmit de nova adjudicació i hi ha que acabar la pròrroga s'haurà de seguir prestant i seguir pagant. El problema és quan no es paguen eixes factures mai i se'n van al deute que ha de fer-se càrrec l'ICO.

Sí, estoy de acuerdo. Usted ha hecho grandes alabanzas al Plan de Intervención y yo me sumo a ellas y además lo hago casi todos los días cuando tengo la oportunidad y además el placer de despachar con los altos funcionarios de este Ayuntamiento y en concreto con el interventor, la interventora, etc.

Mire, nosotros tenemos tanto interés en estos planes de control que yo creo que lo primero que hice cuando el alcalde me delegó las competencias de Hacienda fue suprimir un servicio que había por ahí un tanto extraño, que no voy a entrar ahora por qué creo que se creó ni por qué estaba creado, un servicio que solo tenía la Jefatura de Servicio y luego no colgaba ninguna sección ni negociado del mismo, un servicio unipersonal. Lo disolví ese y creamos el Servicio de Auditorías, que está dotado en la medida que todas las delegaciones tenemos más necesidades de personal, que ustedes lo dicen a veces para otras delegaciones. Pero tiene la suficiente capacidad para cuando se acude a asistencias de auditores externos poder realizar un control efectivo sobre esas auditorías y luego por otra parte realizan las auditorías directas propias del Servicio.

Pero en todo caso, lo que tenemos es una estructura con buenos funcionarios que permite que cuando contrates una auditoría externa o bien un organismo autónomo contrata una auditoría pueda perfectamente realizarse un seguimiento, luego una evaluación y supervisión de esa auditoría que se ha generado. Para poder auditarlo todo directamente le digo que necesitaríamos 30 auditores y 30 auditores usted sabe que son difíciles de encontrar. Auditores registrados y con capacidad, con experiencia y que los sueldos que paga este Ayuntamiento no son los que cobra un auditor. Sería un tanto complicado poder atraer con los sueldos públicos a 30, 30 y tantos auditores que haría falta para poder auditar directamente el Ayuntamiento.

Pero tengan la garantía, tengan la certeza que cualquier auditoría está supervisada, evaluada y controlada por el Servicio de Auditoría de este Ayuntamiento que creamos nosotros al mes de entrar porque creíamos que era básico tener un control no ya las fiscalizaciones previas, los controles previos sino cuando se ejecuta la fiscalización posterior que son las auditorías. [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Giner (Cs)

"Sr. Vilar, lógicamente coincidimos. Donde no coincido con usted es después de usted conocer mejor que yo el galimatías que tenemos de organismos autónomos, etc., que el Sr. Ribó quiera crear más y que proponga más para hacer cosas que no están haciendo ustedes como es la construcción de viviendas.

Y en segundo lugar, que con el aumento exponencial de trabajo que ha tenido la Intervención del 2010 al 2019 que usted conoce mejor que nadie no esté dotado de personal, cuando otras delegaciones sí que lo tienen. A lo mejor es un tema de musculatura política dentro del Ayuntamiento, no voy a entrar en ello. Pero lo que es evidente es que el trabajo que tiene la Intervención de hace 10 años a ahora puede ser más del doble. Y dos, que lo que se está pidiendo no es nada del otro jueves. Usted me dice que harían falta unos 30, bueno, pues ponga usted 10. Vaya usted haciendo camino, pero haga algo. Porque lo que tiene ahora mismo es uno menos. Entre lo ideal y lo que sea factible pues vamos a ir a lo factible. Porque sí que es verdad que otras delegaciones van aumentando. Y la Intervención, que usted coincidirá conmigo, es un órgano que todos precisamos para que no ocurran cosas como la que ha ocurrido en la EMT y de eso se trata. Además, usted, que yo le comprendo, que se ve en los consejos de administración de la EMT a votar siempre a favor de Compromís. Yo creo que a usted le puede interesar tanto como a cualquier ciudadano que las cosas estén claras y que las cosas estén controladas.

Por lo tanto, por cerrar este capítulo, coincidimos plenamente en que es un trabajo extraordinario el que hacen los altos funcionarios del Ayuntamiento de València. Pero, por favor, no me diga que no puede poner 30 funcionarios. Mire usted todo lo que puede hacer, no me diga eso."

Sr. Vilar (PSPV)

"Només per a dir-li al Sr. Giner, al portaveu de Ciutadans, que quan jo he dit que fan falta 30 vull dir que farien falta 30 auditors aproximadament per a poder dur-ho directament tot. Però que no es preocupe, després en els Pressupostos té l'oportunitat de fer una esmena al capítol I per a ampliar la plantilla en el cas de la Intervenció i de l'Auditoria en concret. Ara després segur que ens fa una proposta d'augmentar el capítol I respecte del Pressupost del 2020."

VOTACIÓ

Voten a favor els 22 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Ciutadans presents a la sessió, i fan constar la seua abstenció els 10 regidors i regidores dels grups Popular i Vox.

ACORD

"FETS

Per Moció de l'Alcaldia, de data 3 d'octubre de 2019, s'encarrega a la Secretaria General i del Ple que s'inicien les actuacions oportunes per a establir el procediment i les condicions per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l'aprovació anual del pla normatiu municipal 2020 segons allò que establix l'article 132 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Per Resolució de l'Alcaldia núm. 65, de 9 de febrer de 2018, es van aprovar les instruccions per a l'elaboració dels plans normatius anuals, segons les quals la Secretaria General i del Ple ha elaborat el Pla Anual Normatiu 2020 recopilant les previsions remeses pels servicis i els organismes municipals.

Este nou instrument de planificació es conforma com una ferramenta per a millorar la previsió normativa i procurar que el conjunt de disposicions municipals siga més estable, predictible, integrat i clar, i així facilitar el seu coneixement i comprensió per la ciutadania i afavorir la presa de decisions de les persones físiques i jurídiques afectades.

El pla no té caràcter vinculant, sinó que arreplega un conjunt de previsions temporals informatives per a la ciutadania i orientadores de l'actuació dels funcionaris i òrgans municipals, el desplegament pràctic del qual, no obstant això, pot patir alteracions en l'adaptació necessària de l'activitat municipal als canvis legislatius que puguen produir-se i a altres circumstàncies de fet i de dret que no es van poder tindre en compte al redactar el pla.

FONAMENTS JURÍDICS

L'article 132 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, que disposa que anualment les administracions públiques aprovaran i faran públic un pla normatiu que contindrà les iniciatives legals o reglamentàries que seran elevades per a l'aprovació l'any següent, que es publicarà en el portal de transparència corresponent. Este precepte no establix l'obligatorietat del seu contingut.

L'article 124.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local, que regula la competència de l'alcalde per a establir les directrius generals de l'acció de govern municipal, assegurar-ne la continuïtat i dirigir la política, el govern i l'administració municipal.

L'article 123.1 de la Llei 7/1985 ja citada que atribuïx al Ple l'exercici de la potestat reglamentària per la qual resulta l'òrgan competent per a aprovar els plans anuals normatius.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, s'acorda:

Primer. Aprovar el Pla Normatiu Municipal de l'Ajuntament de València per a l'any 2020, que es transcriu a continuació:

"L'article 132 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques establix que totes elles han d'aprovar anualment i fer públic en el respectiu portal de transparència un pla normatiu que contindrà les iniciatives legals o reglamentàries que seran elevades per a la seua aprovació l'any següent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Este precepte s'integra en el procés de millora de l'ordenament jurídic espanyol, que és un dels objectius primordials d'esta llei. En concret, s'aposta per millorar la planificació normativa *ex ante*, per a aconseguir més seguretat jurídica i predicibilitat de l'ordenament. També cal mencionar els importants canvis introduïts per l'article 133 al regular la participació dels ciutadans en el procediment d'elaboració de les normes.

En l'Ajuntament de València, segons les instruccions per a l'elaboració del Pla Normatiu Municipal de l'Ajuntament de València, aprovades per Resolució d'Alcaldia núm. 65, de 9 de febrer de 2018, el pla normatiu ha de contenir els projectes d'ordenances, reglaments i altres disposicions normatives que es tramitaran durant l'any natural, tant els projectes de noves normes com les modificacions o revisions de disposicions ja aprovades i vigents i ha de ser aprovat pel Ple abans de la publicació al Portal de Transparència.

Es pretén que el conjunt de disposicions municipals siga més estable, predictible, integrat i clar, a fi de facilitar el seu coneixement i comprensió per la ciutadania. La seua divulgació pretén afavorir la presa de decisions de les persones físiques i jurídiques que podrien resultar afectades per la normativa municipal.

El pla suposa, en definitiva, un conjunt de previsions temporals informatives per a la ciutadania i orientadores de l'actuació dels funcionaris i dels òrgans municipals. No obstant això, no té caràcter vinculant i en el seu desplegament pràctic pot patir alteracions per la necessària adaptació de l'activitat municipal als canvis legislatius que puguen produir-se i a altres circumstàncies de fet i de dret imprevisibles en el moment de redactar el pla.

Des d'un punt de vista temporal el pla és anual, però la planificació normativa necessàriament ha de contemplar-se des d'un marc plurianual que excedix els límits temporals de l'any natural. S'ha de tindre en compte que el procés de redacció i aprovació, que finalitzarà amb la publicació del text íntegre de la nova norma i la seua entrada en vigor, pot comprendre un espai temporal de tramitació que s'estenga fins a l'any següent al de l'inici. Per eixe motiu alguns projectes de disposició normativa inclosos en el pla per al 2019 apareixen també en el pla de 2020, i els inclosos per primera vegada en el pla per a l'any vinent potser s'incorporen també al de l'anualitat següent.

Agrupades per àrees i delegacions es detallen les previsions d'actuacions de regulació normativa comunicades pels servicis i els organismes municipals, amb especificació del títol de la norma, el tipus de procediment, la motivació que justifica l'actuació de regulació normativa, l'aclariment sobre la procedència de consulta prèvia i l'estat de tramitació.

Per a completar la informació continguda en este pla es poden consultar els subapartats de la web municipal denominats *Normativa vigent*, *Consultes públiques* i *Normativa en tramitació*, als quals s'accedix des d'Ajuntament-Ordenances i disposicions.

PLA NORMATIU 2020

ÀREA D'ALCALDIA

Assessoria Jurídica Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Reglament orgànic i funcional de l'Assessoria Jurídica Municipal

Tipus: nova normativa.

Motivació: criteris de necessitat.

Consulta prèvia: no.

Estat de tramitació: redacció d'avantprojecte.

Jurat Tributari

Reglament orgànic del Jurat Tributari Municipal

Tipus: modificació normativa.

Motivació: adaptació normativa; criteris d'oportunitat.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: redacció d'avantprojecte.

Coordinació General Técnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones

Reglament de formació i Gestió del Coneixement de l'Ajuntament València

Tipus: nova normativa.

Estat de tramitació: actuacions prèvies.

ÀREA DESENVOLUPAMENT URBÀ I VIVENDA

Delegació de Planificació i Gestió Urbana

Servici de Planejament

Pla especial àrea funcional núm. 4 Campanar

Tipus: nova normativa.

Motivació: criteris d'oportunitat.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: actuacions prèvies.

Pla especial àrea funcional núm. 10 Nazaret

Tipus: nova normativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Motivació: criteris d'oportunitat.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: consulta prèvia.

Pla especial àrea funcional núm. 17 Orriols

Tipus: nova normativa.

Motivació: criteris d'oportunitat.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: actuacions prèvies.

M.P. del PGOU Ciutat Fallera

Tipus: nova normativa.

Motivació: criteris d'oportunitat.

Consulta prèvia: no.

Estat de tramitació: redacció d'avantprojecte.

Pla especial cases Bárcena

Tipus: nova normativa.

Motivació: criteris d'oportunitat.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: consulta prèvia.

PE NHT PATRAIX

Tipus: nova normativa.

Motivació: criteris d'oportunitat.

Consulta prèvia: no.

Estat de tramitació: aprovació inicial pel Ple.

Servici de Gestió del Centre Històric

Normes urbanístiques Pla Especial de Protecció de Ciutat Vella

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tipus: modificació normativa.

Motivació: criteris d'oportunitat.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: aprovació provisional pel Ple.

ÀREA D'ECOLOGIA URBANA, EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA

Delegació de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

Servici Devesa-Albufera

Ordenança reguladora del registre d'embarcacions del llac de l'Albufera

Tipus: modificació normativa.

Motivació: peticions ciutadanes.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: actuacions prèvies.

Ordenança per a la protecció lumínica del Parc Natural de l'Albufera inclòs en el terme municipal de València

Tipus: modificació normativa.

Motivació: adaptació legislativa.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: actuacions prèvies.

Ordenança reguladora dels embarcadors i de la navegació en el llac de l'Albufera

Tipus: nova normativa.

Motivació: criteris de necessitat.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: actuacions prèvies.

Ordenança reguladora de l'ús públic de la Devesa

Tipus: nova normativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Motivació: criteris de necessitat.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: actuacions prèvies.

Delegació del Cicle Integral de l'Aigua

Servici del Cicle Integral de l'Aigua

Ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter públic no tributari pel servici d'abastiment domiciliari d'aigua potable a la ciutat de València

Tipus: revisió normativa.

Motivació: criteris de necessitat.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: actuacions prèvies.

Servici d'Emergència Climàtica i Transició Energètica

Ordenança reguladora de l'impost sobre béns inmobles

Tipus: modificació normativa.

Motivació: criteris de necessitat, proposar exempcions tributàries per a afavorir l'autoconsum.

Consulta prèvia: no.

Estat de tramitació: actuacions prèvies d'estudi i consulta.

Ordenança reguladora de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres

Tipus: modificació normativa.

Motivació: criteris de necessitat, proposar exempcions tributàries per a afavorir l'autoconsum.

Consulta prèvia: no.

Estat de tramitació: actuacions prèvies d'estudi i consulta.

Ordenança reguladora d' obres d'edificació i activitats

Tipus: modificació normativa.

Motivació: criteris de necessitat, per a afavorir l'autoconsum.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Consulta prèvia: no.

Estat de tramitació: actuacions prèvies d'estudi i consulta.

Ordenança reguladora de la captació solar per a usos tèrmics

Tipus: modificació normativa.

Motivació: criteris de necessitat, per a afavorir l'autoconsum.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: actuacions prèvies d'estudi i consulta.

Normes urbanístiques del Pla General d'Ordenció Urbana

Tipus: modificació normativa.

Motivació: criteris de necessitat, per a afavorir l'autoconsum.

Consulta prèvia: no.

Estat de tramitació: actuacions prèvies d'estudi i consulta.

Servici de Platges, Qualitat Acústica i de l'Aire

Ordenança municipal de protecció contra la contaminació acústica

Tipus: modificació normativa.

Motivació: adaptació legislativa.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: redacció d'avantprojecte.

ÀREA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT

Delegació de patrimoni i recurs culturals

Servici de Recursos Culturals

Modificació del reglament d'honors i distincions

Tipus: modificació normativa

Motivació: adaptació reglamentària.

Consulta prèvia: si.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Estat de tramitació: estudi previ a l'aprovació del projecte per la Junta de Govern Local.

Servici de Cultura Festiva

Ordenança reguladora de festivitats de la ciutat de València

Tipus: nova normativa.

Motivació: criteris d'oportunitat.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: actuacions prèvies.

Delegació d'educació

Servici d'Educació

Ordenança reguladora de les taxes per ensenyaments oficials

Tipus: modificació normativa.

Motivació: adaptació legislativa.

Consulta prèvia: no.

Estat de tramitació: actuacions prèvies.

Normativa reguladora de la concessió del premi beca José Iturbi al millor expedient

Tipus: nova normativa.

Motivació: criteris de necessitat.

Consulta prèvia: no.

Estat de tramitació: actuacions prèvies.

OAM Palau de la Música, Congressos y Orquestra de València

Estatuts rectors del OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València

Tipus: modificació normativa.

Motivació: adaptació reglamentària.

Consulta prèvia: no.

Estat de tramitació: aprovació de projecte per Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ordenança reguladora dels preus públics per la utilització del Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València

Tipus: modificació normativa.

Motivació: criteris d'oportunitat.

Consulta prèvia: no.

Estat de tramitació: actuacions prèvies.

Reglament de l'Orquestra de València

Tipus: nova normativa.

Motivació: peticions empleats públics.

Consulta prèvia: no.

Estat de tramitació: redacció d'avantprojecte.

ÀREA DE PARTICIPACIÓ, DRETS I INNOVACIÓ DEMOCRÀTICA

Delegació de Participació Ciutadana i Acció Veïnal, Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana

Servici de Transparència i Govern Obert

Reglament de govern obert i transparència

Tipus: nova normativa

Motivació: adaptació legislativa

Consulta prèvia: si

Estat de tramitació: tràmit d'informe de les reclamacions i suggeriments presentats

Servici de Descentralització i Participació Ciutadana

Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València (art. 79 al 102)

Tipus: modificació normativa.

Motivació: criteris d'oportunitat.

Consulta prèvia: sí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Estat de tramitació: redacció d'avantprojecte.

Reglament de transparència i participació ciutadana (títol tercer, «Del dret de participació», arts. 53 i ss.)

Tipus: modificació normativa.

Motivació: criteris d'oportunitat.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: redacció de l'avantprojecte.

ÀREA DE BENESTAR SOCIAL Y DRETS SOCIALS

Delegació de Salut i Consum Responsable

Servici de salut i consum responsable

Ordenança per al control de mosquits amb rellevància per a la salut pública, en el municipi de València

Tipus: nova normativa.

Motivació: criteris de necessitat.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: tràmit d'esmenes.

Ordenança tinença animals en el municipi de València

Tipus: revisió normativa.

Motivació: criteris d'oportunitats.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: actuacions prèvies.

Delegació de Servicis Socials

Servici de Benestar Social i Integració

Reglament dels centres de dia municipals d'inserció sociolaboral de menors

Tipus: nova normativa.

Motivació: criteris de necessitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: redacció d'avantprojecte.

Ordenança reguladora de la teleassistència municipal

Tipus: nova normativa.

Motivació: criteris de necessitat.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: tràmit d'esmenes.

Ordenança reguladora de les prestacions econòmiques individualitzades

Tipus: nova normativa.

Motivació: criteris de necessitat.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: redacció d'avantprojecte.

Ordenança reguladora del servei de menjar a domicili

Tipus: nova normativa

Motivació: criteris de necessitat.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: redacció d'avantprojecte.

Reglament del consell municipal de persones amb discapacitat i de l'estatut de la defensora/or de les persones amb discapacitat

Tipus: nova normativa.

Motivació: criteris de necessitat.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: aprovació del projecte per la Junta de Govern Local.

Delegació de Joventut

Servici de Joventut

Reglament d'utilització de les instal·lacions del casal d'esplai el Saler

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tipus: modificació normativa.

Motivació: adaptació reglamentària.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: actuacions prèvies.

ÀREA DE DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓDE MOBILITAT SOSTENIBLE I ESPAI PÚBLIC

Delegació de turisme i internacionalització

Servici de turisme i internacionalització

Ordenança reguladora dels mecanismes de control i de les condicions d'implantació de l'ús Terciari Habitatge Turístic

Tipus: nova normativa.

Motivació: criteris de necessitat.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: actuacions prèvies.

Consell agrari municipal de València

Pla local de cremes

Tipus: modificació normativa.

Motivació: criteris d'oportunitat.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: actuacions prèvies.

ÀREA DE PROTECCIÓ CIUTADANA

Delegació de prevenció i extinció d'incendis

Departament de bombers, prevenció, intervenció en emergències i protecció civil

Reglament de la Junta Local de Protecció Civil

Tipus: nova normativa.

Motivació: adaptació legislativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Consulta prèvia: no.

Estat de tramitació: actuacions prèvies.

Reglament Municipal de l'Agrupació de Voluntariat de Protecció Civil

Tipus: revisió normativa.

Motivació: adaptació reglamentària.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: actuacions prèvies.

ÀREA DE MOBILITAT SOSTENIBLE I ESPAI PÚBLIC

Delegació d'espai públic

Servici d'Activitats

Modificació Ordenança municipal d'obres d'edificació i activitats

Tipus: modificació normativa.

Motivació: adaptació reglamentària.

Consulta prèvia: sí.

Estat de tramitació: redacció d'avantprojecte.'

Segon. Publicar-lo en la pàgina web i en el Portal de Transparència municipals."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00407-2019-000024-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte del Pla Anual de Control Financer 2020 i actualització del Model de Control Intern de la Intervenció General de l'Ajuntament de València.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 6 a 10 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 6.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El 1 de julio de 2018 entró en vigor el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (Real Decreto 424/2017).

Este reglamento es el resultado de la encomienda al Gobierno, a través del artículo 213 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, para que regule los procedimientos de control interno y su metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

Esta norma pretende asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales.

El artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017 exige que el órgano interventor disponga de un modelo de control eficaz y que dicho modelo asegure un control efectivo para el que se establecen unos umbrales mínimos y sobre la base de un análisis de riesgos respecto al presupuesto general consolidado de la entidad local.

Por su parte, el artículo 31 del referido Real Decreto establece la obligatoriedad de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que planifique las actuaciones de control financiero, tanto el permanente como la auditoría pública, a realizar durante el ejercicio. Este Plan así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

En cumplimiento de dichos preceptos, en fecha 20 de diciembre de 2018, esta Intervención General del Ayuntamiento de València, dio cuenta al Pleno del Modelo de Control Interno de 2019 del Ayuntamiento de València y su Plan Anual de Control Financiero para dicho ejercicio.

En base al artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017, la Intervención General del Ayuntamiento de València ha actualizado el modelo de control interno para el ejercicio 2020 y así mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, ha elaborado el Plan de Control Financiero para dicho ejercicio, que incluye actuaciones cuya realización derivan de una obligación legal y otras que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades y los medios disponibles en la Intervención municipal.

Por tanto, una vez han sido identificados y evaluados los riesgos en el citado Plan, se han concretado las actuaciones a realizar e identificado el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, se acuerda:

Único. Quedar enterado del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020, así como de la actualización del Modelo de Control Interno de la Intervención General del Ayuntamiento de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00407-2019-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de l'Informe de la Intervenció General relatiu a la justificació de les aportacions efectuades als grups polítics municipals, a càrrec del Pressupost Municipal 2019, fins el 14 de juny de 2019, final del mandat 2015-2019.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 6 a 10 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 6.

ACORD

"En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones ordinarias celebradas el 31 de mayo de 2013 (modificado por acuerdo de 30 de octubre de 2015), el 30 de marzo de 2017 y el 28 de junio de 2018, ésta Intervención General ha procedido al examen de los estados contables y de los justificantes presentados por los cinco grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades desde el 1 de enero hasta el 14 de junio de 2019, fin del mandato 2015-2019, con las dotaciones otorgadas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto Municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, se acuerda:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del informe de la Intervención General Municipal relativo a los estados contables y a los justificantes que han sido aportados por los cinco grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades desde el 1 de enero al 14 de junio de 2019, fin del madato 2015-2019, con cargo a las dotaciones otorgadas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto Municipal de 2019, con el siguiente contenido literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALENCIA

INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente: 00407/2019/15.

Asunto: **Justificación de las aportaciones efectuadas a los grupos políticos municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2019, hasta el 14 de junio de 2019, fin del mandato 2015-2019.**

INFORME.

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2013, modificado por acuerdo de 30 de octubre de 2015, y según lo previsto por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 73 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 31 de mayo de 2013, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

> *Primero. Los grupos políticos municipales deberán presentar los estados contables anuales, junto a los justificantes, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio a la Intervención General municipal antes del día 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan para la emisión de informe y posterior comunicación de éste al Pleno municipal.*
>
> *Segundo. Los modelos de los libros contables que deberán llevar los grupos políticos municipales son los que se adjuntan en Anexo 1.*
>
> *Tercero. En relación con el ejercicio de 2012, excepcionalmente, deberá presentarse la documentación existente ante la Intervención municipal antes del próximo 15 de junio de 2013.*

Segundo. El 8 de julio de 2015, el Ayuntamiento Pleno acordó establecer como componente fijo anual, idéntico para cada uno de los grupos municipales con representación municipal la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) y establecer como componente variable mensual, para cada uno de los grupos políticos con representación municipal, en función de su número de concejales, la cantidad de tres cientos ochenta y dos euros (382 €) por representante electo.

Tercero. En la sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015 el Ayuntamiento Pleno acordó modificar el punto primero del anteriormente citado Acuerdo de 31 de mayo de 2013, quedando su redacción de la siguiente manera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'Los grupos políticos municipales deberán presentar los estados contables anuales, junto a los justificantes, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio a la Intervención General municipal antes del día 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan para la emisión de informe y posterior comunicación de éste al Pleno municipal.

En aquellos años en que se celebren elecciones municipales, la presentación de los estados contables y de los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos que comprendan desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de finalización del mandato, se hará a la Intervención General municipal antes del 15 de septiembre de dicho año.

Si de los documentos presentados resultara que la cuantía total de la dotación económica asignada, es superior a los gastos justificados en el periodo del mandato, deberá reintegrase la diferencia. En caso de que alguno de los nuevos grupos políticos constituidos tras las elecciones sea continuidad de otro de los anteriormente existentes, la cantidad a reintegrar será considerada como entrega a cuenta de las asignaciones económicas que al nuevo grupo le correspondan'.

Cuarto. En el expediente por el que se daba cuenta del Informe de Intervención General relativo a la justificación de las aportaciones efectuadas a los grupos políticos municipales a cargo del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 (E 00407 2018 000006) el Ayuntamiento Pleno acordó, el 28 de junio de 2018, aceptar la sugerencia del Defensor del Pueblo de "acordar la puesta a disposición del Pleno y del solicitante la contabilidad específica de la dotación a los grupos políticos, al amparo del art. 73.3 de la LBRL".

Quinto. El 30 de marzo de 2017 el Pleno aprobó el dictamen del informe final de conclusiones de la Comisión de Investigación del caso conocido como "Operación Taula", cuya conclusión tercera dispone literalmente:

> "Tercera. Proponer las siguientes medidas de control en el funcionamiento de los Grupos Municipales:
>
> 1. Que se cree un registro de visitas a los Grupos Municipales.
>
> 2. Que los Grupos Municipales no realicen tareas que corresponden a las delegaciones de sus concejales.
>
> 3. Que los Grupos Municipales tengan un sólo número de cuenta corriente del mismo y los que tengan más de una cuenta, las cancelen en el plazo de tres meses, debiendo comunicar a la Intervención Municipal, para su conocimiento, el número de la cuenta corriente que tiene aperturada en una entidad bancaria cada Grupo Municipal, con expresión del NIF que figure en la misma, el nombre de la formación política y el nombre de las personas físicas autorizadas en la cc que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.
>
> 4. Que los Grupos Políticos Municipales no puedan recibir aportaciones más allá de la aportación o subvención municipal.
>
> 5. Que haya mayor fiscalización de los gastos de los Grupos, con documentación acreditativa, con la realización de fichas agrupadas por gastos y la publicación en la web del mismo modo agrupado por conceptos genéricos."

Sexto. El 25 de abril de 2019 el Pleno del Ayuntamiento quedó enterado del informe de esta Intervención General Municipal relativo a los estados contables y a los justificantes presentados por los grupos políticos municipales con cargo a las dotaciones otorgadas en el Presupuesto Municipal de 2018, resultando que, a fecha 31/12/2018, los grupos disponían de los siguientes remanentes pendientes de justificar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Grupo Municipal	Remanente a justificar a 31/12/2018 (Euros)
Partido Popular-Valencia	23.120,38
Compromís	14.654,68
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia	44.432,27
Socialista de Valencia	9.602,52
Valencia en Comú	8.129,06

Séptimo. En el Presupuesto Municipal para 2019, aprobado definitivamente por acuerdo plenario en sesión de 20 de diciembre de 2018, se consignaron 195.600 € en la aplicación A.770 91200 48910, "Otras transferencias" para atender las asignaciones económicas a los grupos municipales.

Octavo. Como consecuencia de los anteriores acuerdos plenarios, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2019, acordó autorizar y disponer un gasto total de 75.770,83 € para hacer frente a las dotaciones económicas de los grupos políticos municipales hasta la constitución de la nueva Corporación, con la distribución siguiente:

Grupo Municipal	**Aportación**
Popular (V46872743)	22.703,62 €
Compromís (V98364458)	20.614,08 €
Ciudadanos (V98748080)	12.120,37 €
Socialistas (V98366248)	12.255,92 €
València en Comú (V98782014)	8.076,84 €
TOTAL	**75.770,83 €**

El reconocimiento de las obligaciones de pago correspondientes al primer trimestre y al periodo desde el 1 de abril al 14 de junio de 2019 se resolvió por el Concejal delegado de Hacienda, respectivamente, en resoluciones VZ-2154, de 22 de marzo y VZ-2833, de 10 de abril de 2019.

Noveno. En base a los datos y antecedentes expuestos, la situación a fecha 14 de junio de 2019 era:

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/2018 (Euros)	Aportación 2019 (Euros)	Total a Justificar (Euros)
Partido Popular-València	23.120,38	22.703,62	45.824,00
Compromís	14.654,68	20.614,08	35.268,76
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València	44.432,27	12.120,37	56.552,64
Socialista de València	9.602,52	12.255,92	21.858,44
València en Comú	8.129,06	8.076,84	16.205,90

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Décimo. Los Grupos Políticos Municipales han presentado los estados contables y los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos comprendidos entre el 1 de enero y el 14 de junio de 2019 en las siguientes fechas

- Grupo Municipal Partido Popular .....13 de septiembre de 2019

- Grupo Municipal Compromís .....13 de septiembre de 2019

- Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. de València .....12 de septiembre de 2019

- Grupo Municipal Socialista de València ..... 10 de julio de 2019

- Grupo Municipal València en Comú..... 6 de junio de 2019

Decimoprimero. Según lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, esta Intervención General ha procedido al examen de los estados contables y de los justificantes presentados por los grupos políticos municipales, resultando que a fecha 14 de junio de 2019 - fin del mandato 2015-2019 - la situación era la siguiente:

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/2018 (Euros)	Aportación 2019 (Euros)	Total a Justificar (Euros)	Importe justificado (Euros)	Remanente a justificar a 14/6/2019 (Euros)
Partido Popular-València	23.120,38	22.703,62	45.824,00	40.792,00	5.032,00
Compromís	14.654,68	20.614,08	35.268,76	33.461,39	1.807,37
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València	44.432,27	12.120,37	56.552,64	47.118,82	9.433,82
Socialista de València	9.602,52	12.255,92	21.858,44	21.818,06	40,38
València en Comú	8.129,06	8.076,84	16.205,90	10.922,53	5.283,37

Decimosegundo. El grupo municipal València en Comú, extinguido tras la finalización del mandato 2015-2019, ha transferido el importe de 5.330,32 €, por cierre de la cuenta del grupo municipal, cantidad que ingresó el Ayuntamiento en el CONOP 330009, mediante Mandamiento de ingreso E 2019/61339 de 18 de junio de 2019. El ingreso efectuado excede en 46,95 € del remanente pendiente de justificar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente:

"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas."

Segundo. En desarrollo de lo anterior, los artículos 28 y 31 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno regulan, respectivamente, los medios económicos y los deberes contables de los grupos políticos, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 28. Medios económicos

El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Artículo 31. Contabilidad y fiscalización de las aportaciones municipales a los grupos políticos

1. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el artículo 28, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que éste lo pida y al menos de forma anual, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel al que se refiera, mediante escrito de su portavoz remitido al registro del Pleno.

2. Los grupos municipales dispondrán de una única cuenta corriente, de la que comunicarán a la Intervención General municipal expresión de los NIF o CIF que figuren como titulares, no podrán recibir aportaciones económicas distintas de la que perciben del Ayuntamiento y la fiscalización de los gastos se realizará mediante fichas agrupadas. La publicación de los gastos en el Portal de Transparencia se realizará del mismo modo, agrupados por conceptos genéricos. Además, los grupos municipales están obligados a notificar al citado órgano fiscalizador cualquier modificación producida en la titularidad de esta cuenta corriente única."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los cinco grupos municipales del mandato 2015-2019 han presentado la documentación existente ante la Intervención General municipal antes del 15 de septiembre, dentro del plazo fijado por el Pleno municipal.

SEGUNDA.- Los cinco grupos municipales han presentado los libros contables en el modelo que el Pleno estableció mediante acuerdo de 31 de mayo de 2013.

TERCERA.- De los documentos y justificantes originales aportados, correspondientes al periodo 1/1/2019-14/6/2019, resultan justificados los siguientes importes:

1. Grupo Municipal del Partido Popular: ..... 40.792,00 €.
2. Grupo Municipal Compromís: ..... 33.461,39 €.
3. Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València: ..... 47.118,82 €.
4. Grupo Municipal Socialista de València: ..... 21.818,06 €.
5. Grupo Municipal València en Comú: ..... 10.922,53 €

CUARTA.- La totalidad de los gastos justificados mediante la documentación presentada se adecuan y se han destinado a los conceptos económicos previstos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTA.- A fecha 14 de junio de 2019, los Grupos Municipales disponen de los siguientes remanentes:

Grupo Municipal	**Remanente a 14/6/2019 (Euros)**
Partido Popular-València	5.032,00
Compromís	1.807,37
Ciudadanos-Partido de la Ciudadania Ayto. València	9.433,82
Socialista de València	40,38
València en Comú	5.283,37

SEXTA.- De los libros contables presentados se desprende que la tesorería existente en los cinco grupos políticos el 14 de junio de 2019 era la siguiente:

1. Grupo Municipal del Partido Popular-València: 8.032,95 €, encontrándose depositados en su totalidad en la cuenta corriente ES11 2100 8681 5602 0004 8617, según certificado emitido por la entidad el 21 de junio de 2019.

La diferencia existente entre el saldo de la citada cuenta (8.032,95 €) y el importe del Remanente (5.032 €) corresponde a obligaciones pendientes de pago por importe de 2.971,51 € y 29,44 € de excedente de Tesorería.

2. Grupo Municipal Compromís: 2.471,23 €, de los cuales 2.028,62 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES41 3159 0066 9023 0701 8024, según certificado emitido por la entidad el 29 de julio de 2019, y 442,61€ en caja.

La diferencia existente entre el saldo de Tesorería (2.471,23 €) y el Remanente (1.807,37 €), coincide íntegramente con obligaciones reconocidas pendientes de pago (663,86 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. de València: 9.639,44 €,de los que 8.801,14 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES02 0075 0003 7606 0484 1557, según certificado emitido por la entidad en fecha 14 de junio de 2019 y 838,30 € en caja.

La diferencia existente entre el saldo de Tesorería (9.639,44 €) y el Remanente (9.433,82 €), coincide íntegramente con obligaciones reconocidas pendientes de pago (205,62 €).

4. Grupo Municipal Socialista de València: 387,38 €, de los cuales 382,81 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES21 3159 0066 9425 3656 4129, según certificado emitido por la entidad el 08 de julio de 2019 y el resto 4,57 € en caja.

La diferencia existente entre el saldo de Tesorería (387,38 €) y el Remanente (40,38 €), ante la inexistencia de obligaciones pendientes de pago, corresponde íntegramente (347 €) a un excedente de Tesorería.

5. Grupo Municipal València en Comú: 5.330,32 €, de los cuales 5.327,84 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES37 3159 0066 9324 4005 4225, según certificado emitido por la entidad el 05 de junio de 2019 y el resto 2,48 € en caja.

La diferencia existente entre el saldo de Tesorería (5.330,32 €) y el Remanente (5.283,37 €), corresponde a un excedente de Tesorería.

SÉPTIMA.- El Grupo Municipal València en Comú ha reintegrado a las arcas municipales la cantidad de 5.330,32 € (ingreso levemente superior al remanente pendiente de justificar), quedando saldada su cuenta. Dicho ingreso se efectuó el 07 de junio de 2019 en la cuenta corriente ES68 2100 0700 1202 0044 8409 del Ayto. de València en concepto de "devolución cantidad sobrante aportación Ayuntamiento al grupo municipal", habiéndose aprobado dicho reintegro por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19/07/2019.

El resto de grupos, de conformidad con el acuerdo plenario de 30 de octubre de 2015, deben reintegrar y serán consideradas como entregas a cuenta de las asignaciones económicas que les correspondan, las siguientes cantidades:

1. Grupo Municipal del Partido Popular: ..... 5.032,00 €.
2. Grupo Municipal Compromís: .....1.807,37 €.
3. Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València: ..... 9.433,82 €.
4. Grupo Municipal Socialista de València: ..... 40,38 €.

En consecuencia, el servicio gestor de la concesión de las aportaciones a los grupos políticos municipales (Alcaldía), deberá incoar el correspondiente expediente de reconocimiento de derechos a favor del Ayto. por los importes indicados en el apartado anterior y en la conclusión quinta del informe.

OCTAVA.- En relación con la conclusión tercera del Acuerdo de 31 de marzo de 2017 citado en el antecedente de hecho quinto, cabe señalar:

- Que todos los grupos políticos municipales ya habían comunicado a la Intervención General Municipal el número de la cuenta corriente que tiene aperturada y el nombre de las personas físicas autorizadas en la misma que mantienen relación con el Ayuntamiento de València.
- Que de la documentación contable examinada se desprende que los grupos municipales han recibido aportaciones únicamente de este Ayuntamiento.
- Que han quedado acreditados y justificados con su documentación respectiva los gastos de los Grupos, así como contabilizados a nivel de concepto económico, debiendo ser publicados en la web municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De todo lo anterior cabe extraer la conclusión final de que todos los Grupos Políticos Municipales han cumplido con las obligaciones derivadas de los Acuerdos Plenarios Municipales de 31 de mayo de 2013, de 30 de octubre de 2015 y de 30 de marzo de 2017.

Finalmente, en cumplimiento del acuerdo plenario de 28 de junio de 2018 citado en el antecedente de hecho cuarto, se adjunta como anexo a este expediente la contabilidad específica de la dotación a los grupos políticos correspondiente al ejercicio 2019 hasta el 14 de junio.

Es cuanto se tiene que informar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2019-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la 8a Relació d'expedients de reconeixements de crèdits i obligacions de 2019.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 6 a 10 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 6.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió.

ACORD

"1. El concejal delegado de Hacienda, impulsa la tramitación de la octava relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito 2019 que se adjunta.

2. Los servicios gestores del gasto tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación y, en su caso, su elevación al Pleno.

3. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el interventor general.

4. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la C.I. de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los Servicios de la Delegación de Hacienda, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los Servicios que generan el gasto.

5. La Intervención General fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio Económico Presupuestario.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De acuerdo con la Base 31ª.3 Competencia del Reconocimiento de la Obligación, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, se acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la octava relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2019, por un importe total de 272.968,25 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente E-00805-2019-22 de la Oficina de Valencia Ciudad Inteligente, por un importe de 26.731,32 €, y termina con el nº 14, correspondiente al expediente E-01501-2019-587 del Servicio de Bomberos, por importe de 26.971,94 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2019

FECHA ENT.	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. ORG	INDICATIVA PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	11-12-19 IMPORTE G.INVERS.	
06-11-19	1	00805-19-22	CI1D0	92040	22606	C.INTEL-LIG	11/10/2019	2019021730	SEMANA NORMA VERDE	PALACIO CONGRESOS VCIA	26.731,32			*
08-11-19	2	00801-19-140	CI080	92040	21600	SERTIC	13/03/2019	2019005656	MTO.EQ.INFORMAT.FEB.2019	ELTEC IT SERVICES, S.L.	26.518,18			*
08-11-19	2	00801-19-140	CI080	92040	22799	SERTIC	22/04/2019	2019008424	REPAR.TOMAS RED-MAR.2019	ELTEC IT SERVICES, S.L.	2.974,83			*
08-11-19	2	00801-19-140	CI080	92040	21600	SERTIC	30/04/2019	2019009318	MTO.EQ.INFORMÁT.MAR.2019	ELTEC IT SERVICES, S.L.	26.518,18			*
08-11-19	2	00801-19-140	CI080	92040	21600	SERTIC	16/05/2019	2019010699	MTO.EQ.INFORMÁT.ABR.2019	ELTEC IT SERVICES, S.L.	26.518,18			*
08-11-19	2	00801-19-140	CI080	92040	21600	SERTIC	24/06/2019	2019013088	MTO.EQ.INFORM.1-10 JUN.2019	ELTEC IT SERVICES, S.L.	8.839,39			*
08-11-19	2	00801-19-140	CI080	92040	21600	SERTIC	11/06/2019	2019013093	MTO.EQ.INFORMÁT.MAY.2019	ELTEC IT SERVICES, S.L.	26.518,18			*
08-11-19	3	00801-19-142	CI080	92040	21600	SERTIC	31/12/2014	2019002596	MTO SERVIDORES HP	ECONOCOM SERVICIOS, S.A.	1.196,01			*
08-11-19	3	00801-19-142	CI080	92040	21600	SERTIC	19/12/2018	2019002597	MTO HW 2 CAB.ALMAC.NETAP	ECONOCOM SERVICIOS, S.A.	1.046,48			*
11-11-19	4	01904-19-654	EF580	33800	22699	CULT.FEST.	12/02/2019	2019015225	FERIA VCIA FIRES-BENIMAMET	SOC.GRAL AUTORES ESPAñA	179,54			*
11-11-19	4	01904-19-654	EF580	33800	22699	CULT.FEST.	11/02/2019	2019015226	FERIA VCIA FIRES-BENIMAMET	SOC.GRAL AUTORES ESPAñA	1.401,84			*
11-11-19	4	01904-19-654	EF580	33800	22699	CULT.FEST.	13/03/2019	2019015227	VIA PUBL.PL.AYT.VCIA AJU	SOC.GRAL AUTORES ESPAñA	2.987,90			*
11-11-19	4	01904-19-654	EF580	33800	22699	CULT.FEST.	11/02/2019	2019015228	FERIA VCIA FIRES-BENIMAMET	SOC.GRAL AUTORES ESPAñA	1.752,30			*
11-11-19	4	01904-19-654	EF580	33800	22699	CULT.FEST.	12/02/2019	2019015255	FERIA VCIA FIRES-BENIMAMET	SOC.GRAL AUTORES ESPAñA	89,77			*
11-11-19	4	01904-19-654	EF580	33800	22699	CULT.FEST.	11/02/2019	2019015256	FERIA VCIA FIRES-BENIMAMET	SOC.GRAL AUTORES ESPAñA	1.752,30			*
11-11-19	4	01904-19-654	EF580	33800	22699	CULT.FEST.	12/02/2019	2019015257	FERIA VCIA FIRES-BENIMAMET	SOC.GRAL AUTORES ESPAñA	269,31			*
11-11-19	4	01904-19-654	EF580	33800	22699	CULT.FEST.	11/02/2019	2019015258	FERIA VCIA FIRES-BENIMAMET	SOC.GRAL AUTORES ESPAñA	728,22			*
11-11-19	4	01904-19-654	EF580	33800	22699	CULT.FEST.	11/02/2019	2019015260	FERIA VCIA FIRES-BENIMAMET	SOC.GRAL AUTORES ESPAñA	1.401,84			*
11-11-19	4	01904-19-654	EF580	33800	22699	CULT.FEST.	11/02/2019	2019015262	FERIA VCIA FIRES-BENIMAMET	SOC.GRAL AUTORES ESPAñA	1.401,84			*
11-11-19	4	01904-19-654	EF580	33800	22699	CULT.FEST.	12/02/2019	2019015264	FERIA VCIA FIRES-BENIMAMET	SOC.GRAL AUTORES ESPAñA	179,54			*
11-11-19	4	01904-19-654	EF580	33800	22699	CULT.FEST.	11/02/2019	2019015265	FERIA VCIA FIRES-BENIMAMET	SOC.GRAL AUTORES ESPAñA	656,31			*
11-11-19	4	01904-19-654	EF580	33800	22699	CULT.FEST.	07/05/2019	2019015266	JARD.VIVEROS VCIA RECINTO	SOC.GRAL AUTORES ESPAñA	245,00			*
12-11-19	5	01201-19-788	CD110	16500	22100	ARQ.Y SCT	28/03/2019	2019022710	ENLLUMENAT 20-8-18/6-3-19	IBERDROLA COM.ULT.REC.SA	1.439,71			*
12-11-19	5	01201-19-788	CD110	16500	22100	ARQ.Y SCT	28/03/2018	2019022711	ELECTRIC. ENLLUMENAT PÚBLIC	IBERDROLA COM.ULT.REC.SA	1.410,36			*
12-11-19	5	01201-19-788	CD110	16500	22100	ARQ.Y SCT	28/03/2018	2019022713	ELECTRIC. ENLLUMENAT PÚBLIC	IBERDROLA COM.ULT.REC.SA	4.705,65			*
12-11-19	5	01201-19-788	CD110	16500	22100	ARQ.Y SCT	28/03/2018	2019022714	ELECTRIC. ENLLUMENAT PÚBLIC	IBERDROLA COM.ULT.REC.SA	1.099,71			*
13-11-19	6	02201-19-222	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	21/10/2019	2019022673	2015 A 2018 R.GENIL 18-13ª	CC.PP. RIO GENIL, 18	910,00			*
13-11-19	6	02201-19-222	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	27/05/2019	2019022674	OCT.A DIC.18 C.TORREFIEL 9	C.PP.C.TORREFIEL 9 INT.	54,00			*
13-11-19	6	02201-19-222	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	25/09/2019	2019022676	NOV-DIC18 S.JUAN PEñA 23-9ª	C.PP.C S.JUAN DE LA PEñA, 23	40,00			*
18-11-19	7	04103-19-46	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	31/07/2015	2019018369	CAMPAÑA FERIA DE JULIO 2015,	RADIO POPULAR SA -COPE	1.652,44			*
20-11-19	8	01801-2018-487	LJ160	44110	22799	MOB.SOST.	06/02/2019	2019003598	4ºTRIM.2018 PERS.EMT EN COM	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANS	25.900,10			*
22-11-19	9	02201-13-7734	KC150	23100	22799	B.SOCIAL	23/01/2018	2018004054	PREST.SERV.INTERPRETAC.	FUNDAC.FESORD C.V.	1.480,05			*
25-11-19	10	01904-19-910	EF580	33800	22199	CULT.FEST.	23/09/2019	2019022759	TRANSPORTE	MEN, S.A.	2.474,45			*
21-11-19	11	03401-17-445	GG230	15320	61900	COORD.OBF	16/10/2019	2019021134	CERT.ÚLTIMA REMOD.PLAZA RO	OBREMO, S.L.			28.110,15	*
26-11-19	12	02250-19-47	KI590	23100	22799	COOP.DES.	31/12/2018	2019001169	AT.INT.FAMILIAS PROT.INTERNA	FUNDACION AMIGO	4.100,00			*
02-12-19	13	03602-17-264	FP760	17240	61900	DEV-ALBUF.	25/07/2019	2019016462	CERT.FINAL LIQ.OBR.MOTA ALBI	S.A.V.			12.713,23	*
05-12-19	14	01501-19-587	DD670	13600	21400	BOMBERS	13/05/2019	2019011890	MTO FLOTA VEHÍCULOS BOMBEI	JV17 SYNDICATE CAR S.L.	9.374,43			*
05-12-19	14	01501-19-587	DD670	13600	21400	BOMBERS	13/07/2019	2019015055	MTO FLOTA VEHÍCULOS BOMBEI	JV17 SYNDICATE CAR S.L.	8.953,12			*
05-12-19	14	01501-19-587	DD670	13600	21400	BOMBERS	24/07/2019	2019015645	MTO FLOTA VEHÍCULOS BOMBEI	JV17 SYNDICATE CAR S.L.	8.644,39			*
										TOTAL ...	**232.144,87**	**0,00**	**40.823,38**	
										TOTAL 8ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION 2019	**272.968,25**			

* DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma	232.144,87
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD Suma	40.823,38
Total General	**272.968,25**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70010-2019-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la 2a Modificació de crèdits per aplicació del superàvit de l'OAM Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 6 a 9 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 6.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió.

ACORD

"Visto el informe de la Gerencia y el informe de la Intervención Delegada, relativo a la moción propuesta de la segunda modificación de créditos, y en ejercicio de las atribuciones que me otorga el art. 10 de los Estatutos del Organismo, y conforme a la comunicación del concejal de Hacienda en la que con fecha 10 de abril se solicita a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos informe sobre el destino del superávit en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Sostenibilidad Financiera, tras su modificación por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial el sector público, y la publicación del Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorrogó para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modificó el ámbito objetivo de éstas en la que se incluyen unas reglas especiales para el destino de dicho superávit.

La Intervención de Contabilidad y Presupuestos informa también sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas y analiza las distintas alternativas que prevén las reglas especiales, proponiendo el destino del superávit a obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto que conforman el saldo de la 413 a 31 de diciembre, y a Inversiones Financieras Sostenibles definidas en la DA. 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto se cumplan lascondiciones exigidas en la DA 6ª de la Ley 2/2012 y a reducir el endeudamiento.

De conformidad con lo expuesto y con la moción suscrita por el concejal delegado de Hacienda, la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019, previa declaración de urgencia, acuerda:

"Instar a los organismos autónomos municipales relacionados a continuación a la incoación de los preceptivos expedientes de modificación de créditos extraordinarios para transferir los remanentes de tesorería positivos resultante de sus respectivas liquidaciones del ejercicio 2018 al presupuesto del Ayuntamiento (...)

- Parques y Jardines Singulares: 318.525,00 €

Para tal fin se creará en el Presupuesto de cada organismo autónomo en el Capítulo VII de Transferencias de Capital del Estado de Gastos, una aplicación presupuestaria nominal a favor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del Ayuntamiento de València, por importe idéntico al importe del respectivo remanente detesorería positivo para gastos generales, que actuará de recurso financiero en el Capítulo VIII del Estado de Ingresos(...)

Instar a los OOAA y fundaciones a trasferir al Ayuntamiento el superávit del ejercicio 2016 y las cantidades adicionales derivadas de la regularización del pendiente de transferir del ejercicio 2017 (...)

- Parques y Jardines Singulares 160.636,77

Regularizar los importes pendientes de transferir al Ayuntamiento, que provienen de la aplicación del superávit de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 e instar a las distintas entidades a iniciar los oportunos expedientes con tal fin, por los importes detallados a continuación (...)

- Parques y Jardines Singulares (160.636,77 + 318.525,00 = 479.161,77)".

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines Singualres y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019 acordó por mayoria aprobar este expediente y como consecuencia trasladar el expediente a la Comisión de Hacienda, Coordinación Juridica, Inspección General, Desarrollo innovador de los sectores económicos y Ocupación para la posterior elevación al Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, se acuerda:

Primero. Crear en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2019, la aplicación presupuestaria 0/943/700.00, Ayuntamiento de València.

Segundo. Aprobar la 2ª modificación de créditos extraordinarios, según el siguiente detalle:

_____ . INGRESOS ____ GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

0/870.00 Remanente de Tesorería ---- 479.161,77 €

0/943/700.00 Ayuntamiento de València ---------- 479.161,77 €

TOTAL ---------- 479.161,77 € 479.161,77 €"

11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2019-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa resoldre les al·legacions presentades i aprovar amb caràcter definitiu el Pressupost General Municipal, les Bases d'Execució del Pressupost, els seus Annexos i la Plantilla de Personal per al 2020.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

_____

Presidix la vicealcaldessa, Sra. Gómez.

_____

Sr. Montañez (Vox)

“Ya le anunciamos que en este punto vamos a votar en contra y vamos a votar en contra porque entendemos que los presupuestos que se han planteado directamente no hay por dónde cogerlos. Y digo que no hay por dónde cogerlos porque inicialmente lo que nos están planteando es una subida de impuestos. Quiero recordar al Sr. Ribó que cuando el otro día me enseñaba el gráfico en el anterior pleno pues usted me hablaba de presión fiscal y yo le decía que ha conseguido usted y su Gobierno mediante esa subida colocar a València en la deshonrosa situación de número 1 de las ciudades españolas en esfuerzo fiscal.

Y voy a intentar explicar el concepto porque creo que es importante. Presión fiscal es el tanto por ciento que se destina a los impuestos, pero cuando lo dividimos por la renta per cápita, es decir, no se olvide que aquí en València la gente el salario medio es inferior al de Madrid o de Barcelona, y por tanto cuando lo dividimos lo que sucede es que el valenciano va a ser el españolito que más le va a costar pagar sus impuestos porque representan un tanto por ciento más elevado de su renta media.

A partir de ahí, cualquier subida de impuestos representa en primer lugar un incremento del desempleo y quiero recordarle que esta ciudad no sale tampoco bien parada porque seguimos teniendo una media de desempleo por encima de la media española. Y con ese dato usted lo único que hace es que todavía tengan menos saldo disponible a final de mes los valencianos. Con lo cual, ¿qué va a repercutir? Negativamente en el consumo de los valencianos y por tanto va usted a minorar los ingresos del comercio, de las empresas, etc.

Pero además cuando usted convierte esta ciudad en una ciudad cara desde el punto de vista tributario lo que están haciendo es que ni más ni menos están retrayendo la inversión. Usted está haciendo esta ciudad menos atractiva para la inversión y creo que si algo le hace falta a esta ciudad para poder salir de esa deshonrosa situación de desempleo en la que nos encontramos comparativamente es precisamente eso, inversión y creación de empleo.

En definitiva, esa subida de impuestos que ustedes plantean no es ni más ni menos que intentar apagar fuego con gasolina. Y no le arriendo las ganancias ni muchísimo menos a este equipo de gobierno con esas situaciones.

Y ahora viene el problema del para qué, para qué esa subida de impuestos cuando luego vemos cuáles son los índices de consecución que ustedes tienen de los objetivos y realmente al final es, ¿eh?, ‘*per a què els funcionaris i els polítics guanyen més’, ‘volem més jornal’*. Porque, parece ser, al final de los 30 millones casi 24 se nos van al capítulo I. ¿Y qué me preocupa a mí de esto? Me preocupa que, en definitiva, estemos actuando en contra de la competitividad como Administración y esto sí que es preocupante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿Por qué? Porque este país, España, tiene un problema grave de competitividad empresarial, problema que se está subsanando a base del sacrificio de cientos de miles de trabajadores que están viendo cómo sus salarios cada vez son menores, porque la única fórmula que tenemos en un país de servicios *low cost* como es en lo que se ha convertido España en mantener la competitividad es vía sostenimiento salarial. Y ustedes deciden subir los impuestos, es decir, gravar a las empresas y gravar a los particulares para que sean menos competitivos para que tengan menos saldo disponible para que aquí en la Administración vivamos todos un pelín mejor; como mínimo me parece tremendamente insolidario y o peor es que además se ha convertido en una herramienta magnífica para destruir empleo.

Pues bien, por este motivo y básicamente porque sigo una vez más echando en falta el capítulo de inversiones, quiero recordarle que una ciudad que no invierte es una ciudad que no crece. Con lo cual, está muy bien la política que ustedes han hecho en materia de deuda y así se lo recordé al Sr. Vilar el otro día. Creo que han hecho un magnífico trabajo, no se lo voy a negar. Ahora bien, llegó el momento de que la deuda que tiene este Ayuntamiento es asumible. A partir de ahí, señores, ¿vamos a seguir sin invertir? ¿Vamos a seguir sin destinar recursos públicos a la inversión? ¿Vamos a condenar a nuestra ciudad a que no crezca?

Bien, por todos los motivos expuestos es por lo que vamos a votar en contra de este punto.

Nada más y muchas gracias.”

Sr. Giner (Cs)

“Sr. Vilar, nosotros vamos a votar en contra por otros motivos. Desde luego, si hay un decreto que dice que tienen que subir un porcentaje los sueldos a los funcionarios durante el año habrá que cumplirlo y además la ley está para cumplirla y ahí no tenemos nada que objetar desde este grupo municipal, que quede claro.

Yo quería centrar la intervención sobre todo en por qué hemos hecho las reclamaciones que hemos hecho porque ya le he leído a usted un par de artículos en varios medios de comunicación digitales diciendo que si Ciudadanos presenta a peso las cuestiones, que si lo que presentamos no tiene ningún sentido. Bueno, cosas que parece que esté usted haciendo oposición a la oposición. Y me parece por supuesto muy digno y muy legal lo que usted hace pero no tiene razón, le tengo que decir que no tiene razón.

Mire, este grupo municipal ha presentado tres tipos de documentos a sus presupuestos. El primero de todos sí que eran unas peticiones, 200 peticiones, porque nosotros entendemos que es nuestra obligación decirle a los ciudadanos qué haríamos con el dinero de sus impuestos, y ya está. Es decir, nosotros no nos hemos dedicado a decirle no nos gusta lo que ustedes han presentado. Nosotros lo que le hemos dicho ahí es que ese dinero lo hubiéramos invertido y gastado de otra manera, en cosas que creemos que faltan como es el transporte público, etc.

Y luego, además, hemos presentado dos documentos dónde presentamos reclamaciones a sus presupuestos y también a los presupuestos consolidados, Sr. Vilar. Bueno, pues nos han dicho que efectivamente son reclamaciones en sentido estricto. Por lo tanto, son a tener en cuenta, son obligatoriamente a tener en cuenta. Otra cuestión es que técnicamente se pueda estar de acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

o no se pueda estar de acuerdo, pero se nos ha reconocido que lo que ha presentado este grupo municipal no han sido peticiones sino reclamaciones. Esto tiene importancia técnica porque puede haber una discusión sobre su aplicabilidad, pero se reconoce la validez del documento que se entrega porque ese documento tiene que estar sujeto a estudio.

¿Qué es lo que hemos dicho en esas reclamaciones? Pues mire, Sr. Vilar, cosas muy sensatas como que todos los jóvenes que tienen ahora mismo contratados que tienen tanto indistintamente categoría A1 y A2 van a cobrar todos con la categoría A2. Hoy por hoy hay un informe jurídico que lo puede respaldar, pero se puede pedir otro y a ver qué es lo que puede decir. Claro, Sr. Vilar, pero si tuviese razón Ciudadanos que los que tienen A1 tienen que cobrar A1 y los que tienen A2 tienen que cobrar A2 sobre todo después de la palabra de la Sra. Gómez que dijo que los jóvenes que se incorporaban al Ayuntamiento iban a tener el salario que se merecían, pues igual usted no tiene esa cuenta dotada y tiene ahí un problema de infradotación.

Dos, por supuesto, Ciclo Integral del Agua. Donde el año pasado partía de una partida presupuestaria de 15 más 4 de modificación de crédito, casi rozan los 20, y este año se nos planta en 19, 1 millón menos. Ustedes mismo reconocen que para esa Delegación han necesitado durante el 2019 casi 20 millones de euros. Estamos hablando del alcantarillado, estamos hablando del vertido de agua que va a las playas que las tienen que cerrar, la de Pinedo, estamos hablando de la contaminación de nuestra agua, estamos hablando de los problemas que tiene esta ciudad con el agua, con un problema medioambiental. Y estos presupuestos si suman lo que presupuestaron más lo que añadieron estos presupuestos iniciales son inferiores a esa suma, esto significa que usted va a tener que hacer modificaciones de crédito a la primera de cambio que en enero ya va a estar ahí. Entonces, para nosotros no hay una nivelación de ingresos y gastos en esa partida, está infradotada y se lo está reconociendo la concejala delegada del área. València tiene un problema con el agua y los presupuestos no lo recogen.

Luego también lo hemos dicho con la limpieza. El año pasado los presupuestos eran 10 millones y tuvieron que añadir 8, 18. Este año el inicio de partida son 14. Claro, dice: 'Hemos aumentado casi un 20 % la partida en limpieza'. Es mentira, ustedes se gastaron casi 18, lo que estamos es retrocediendo 4. Por lo tanto, en enero, en febrero, tendremos que quitar dinero de otros sitios para dárselo a limpieza porque no vamos a llegar. Por ese motivo la ciudad está sucia y ahí también entendemos que hay un problema de infradotación.

Por supuesto, en jardinería. Pero lo peor de todo, y esto se lo diré en la réplica, nos piden un aumento de impuestos que llega casi a los 30 millones de euros, de tasas, y tienen solo un nivel de ejecución del 33 %. ¿Para qué quieren pedirle el dinero a los valencianos si luego no lo ejecutan? Eso es lo extraño de esta cuestión. De 176 millones que tiene usted para invertir va por 56. Mire, no hace falta que usted le pida más dinero a los valencianos. Es que usted está incumpliendo su propio presupuesto.

Por esos motivos hemos presentado estas reclamaciones. Una cuestión es que usted nos las rechace o técnicamente se nos rechacen, eso es otro capítulo. Pero no le quepa la menor duda que trabajaremos y lucharemos por lo que entendemos que es justo para los valencianos."

Sra. Catalá (PP)

"Gracias, vicealcaldesa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Compañeros, nosotros vamos a votar en contra de estos presupuestos porque como hemos dicho en otras ocasiones en estos presupuestos se perpetra la estafa. Y se perpetra la estafa por lo que se decía anteriormente aquí, lo decía el compañero de Ciudadanos, porque ustedes suben los impuestos pero no ejecutarán las inversiones, subirán la recaudación, incrementarán en 30 millones de euros la recaudación, pero no cumplirán sus compromisos con las inversiones que se comprometen en este presupuesto.

Miren, lo más importante de este presupuesto básicamente es la subida de impuestos. El impuestazo, el impuestazo del Sr. Ribó. Porque se queda en el baúl de los olvidos aquel gobierno que iba a rescatar a las personas, que iba a incrementar las partidas sociales, que se preocupaba por el fomento del empleo o que se preocupaba por ejemplo por cuestiones tan importantes para esta ciudad como por ejemplo la Albufera. Yo les diría que estos presupuestos son antisociales y antiecologistas. Miren, así son. Suben los impuestos a todos, no ejecutan. El Sr. Grezzi se puede reír porque tiene muchas cosas de las que reírse últimamente.

Pero mire, a mí me preocuparía muchísimo estar en un gobierno que presupuesta un capítulo de inversiones y que no gasta 122 millones de euros de esas inversiones a final del año, no me reiría si yo formara parte de ese gobierno. Sentiría algo de bochorno, no me generaría risas sinceramente. Tampoco me generaría risas formar parte de un gobierno que baja el capítulo de empleo, el 15,9 %. Que destina dos millones de euros menos al comercio, por ejemplo. Y más de medio millón de euros menos para quien peor lo está pasando, para las personas que más necesitan nuestra ayuda en este momento.

Miren, el grado de ejecución de sus inversiones es un 30 % aproximadamente a final de año, eso es lo que ustedes han sido capaces de ejecutar. Ahora entonarán ustedes el mea culpa y dirán que es culpa de Montoro, de Rajoy, de los ministerios, de tal. Sí, sí, sí. Pero ustedes van a perder 8 millones de euros de los fondos europeos para la EDUSI porque han ejecutado el 2,7 % cuando desde el año 2016 ustedes saben lo que tienen que ejecutar, 2016 a 2019 y ejecutan el 2,7 %. Oiga, a mí eso no me provoca risa. ¿A ustedes les provoca risa? ¿En el Cabanyal ustedes no venial a invertir? Si se lo encontraron hecho, se encontraron 30 millones de euros: 15 y 15, 15 los ponía el Ayuntamiento y 15 los fondos europeos. Lo único que había que hacer era gestionar. Y ustedes a 30 de diciembre de este año habrán gestionado el 2,7 % y no habrán cumplido el compromiso del 30 %, y pierden ustedes 8 millones de euros de inversiones para el Cabanyal. Los pierden ustedes y lo peor no es que los pierdan ustedes, es que lo pierden los valencianos. A ellos sí que les subiremos los impuestos, ellos sí pagarán pero ustedes no cumplirán y ese es el problema.

Y quién lo diría, ¿no? Peleados por los alcaldes pedáneos, por el puerto, peleados por la EMT, pero juntos en la subida de impuestos. Y es que eso es lo que les une a ustedes, el poder y el subir los impuestos a los ciudadanos. En eso van ustedes de la mano, no se van poniendo zancadillas. En todo lo demás sí, ¿eh? Pero en subir los impuestos a los ciudadanos y en mantener el poder y la butaca ustedes ahí no hay zancadilla posible. Y eso es la izquierda y el nacionalismo en esta ciudad.

Porque mire, dinero tienen para lo que quieren y ejecutan lo que quieren. Este ayuntamiento es el que más ha subido los cargos directivos y coordinadores, un 23 % a los altos cargos. Y subvenciones a dedo ya para qué. En el 2020 van a dar 8,5 millones de euros en ayudas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a dedo, un 25 % más. Desde el años 2015 un 750 % más. Destinan ocho veces más a las subvenciones a dedo que ¿sabe a qué? A las inversiones a la Policía Local: a chalecos, a uniformes. Ocho veces más a las subvenciones a dedo que a esas inversiones para la Policía Local. Hay que juntar lo que se invierte en 13 delegaciones para igualar lo que se da en subvenciones a dedo. ¿Saben ustedes que van a dar casi el triple a entidades catalanistas, por ejemplo, que a formación y a empleo? ¿Saben que destinan siete veces más a Escola Valenciana que a ASPANION? ¿Saben que destinan diez veces más a la Sociedad Coral El Micalet que a la Asociación de Parkinson? Como agua de mayo estamos esperando la oposición el informe del interventor sobre las subvenciones a determinadas entidades catalanistas.

Pero por contra ustedes dicen que no a las inversiones de esta ciudad. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Compañero, una estafa, este presupuesto es una estafa."

Sr. Ribó (Compromís)

"Bon dia.

En primer lloc, vull destacar que una altra vegada abans d'arribar Nadal anem a aprovar uns pressupostos com hem fet els anys anteriors. Els anys anteriors vam ser la primera gran ciutat espanyola que aprovava els pressupostos i aprovar els pressupostos és el major indicador d'estabilitat.

En segon lloc, vull destacar que si vostés miren els ingressos de les cinc ciutats espanyoles, la ciutat que té menys impostos en proporció és precisament València. Jo els recomane que facen una anàlisi quan parlen d'*impuestazos* i tot açò perquè em sembla important.

I la tercera és que vull lamentar una cosa, jo recorde quan els anys anteriors teníem un bon debat de pressupostos per part del PP d'una bona qualitat i vull lamentar la pèrdua de qualitat en el debat de pressupostos que realitza respecte a l'anterior, ho lamente profundament. Jo discrepava del Sr. Monzó però des d'uns anàlisis rigorosos, ni vaig a discrepar de moltes de les coses que diu vosté.

La primera cosa que vull dir és que els pressupostos tenen nou capítols, no només el VI, en tenen nou. I a data d'ahir el grau de compliment, el percentatge executat és el 77,05 % de tot el Pressupost. I estem a meitat de mes, jo vull ressaltar-ho. I vull ressaltar que a nivell d'inversions que tant els preocupa a data d'ahir el percentatge reconegut d'inversions era de 62,4 milions. Comparem amb l'últim període del PP. Any 2012: inversions executades, 60 milions; any 2013, 35 milions; any 2014, 52 milions; any 2015, que va ser ja meitat i meitat, 62 milions. Per tant, el percentatge d'execució serà en qualsevol cas –i esperem al final perquè al final acostuma a executar-se bastant– sempre superior al que va fer el PP. Em sembla important perquè s'ha de destacar. Però repetisc, quan parlem d'execució d'un pressupost s'ha de parlar de tot el pressupost, també podem parlar del d'inversions però en açò també guanyem al PP.

Gràcies."

Sr. Vilar (PSPV)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Seguint amb el que estava dient l'alcalde, i tant. És que, clar, si utilitzen percentualment han de tindre en compte que el seu esforç inversor quan governaven vostés, el PP, no tenia res a vore amb la programació nostra. Clar, en 2014 vostés, en termes nets, 55.384.894, això és el que al final varen executar del capítol VI. I nosaltres duguem, ara que estem encara sense liquidar pressupost i per tant pujarà, 116 milions autoritzats per a inversions. Clar, manipulen com vullguen. Els números són soferts, però també són fàcils de rebatre. Si vostés gasten al final de l'any 2014 que va ser l'últim any perquè l'anterior encara era pitjor, era de 36 milions no arribava. Clar, això és més fàcil; juguen amb avantatge. Però és que damunt ara ja sense liquidar pressupost, que encara pujarà, tenim 116,5 milions en autorització de gasto.

Per tant, no insistisquen en la baixada d'execució d'inversions. Em pregunta a mi? Jo diria: a mi m'agradaria executar el 100 % de les inversions. No hi ha cap administració púbica ni de vostés, ni que siguen vostés socis, crec que no en tenen, no és per res, ni que el PSOE associat amb qui siga puga gestionar que execute el 100 % d'un pressupost d'inversions perquè és impossible. Vostés saben que els pressupostos quadrats o no quadrats s'han de fer equilibrats, però resulta difícil executar el 100 % d'ingressos i el 100 % de despesa. El que importa és que no hi haja dèficit, que acabe sent un pressupost o amb liquidació equilibrada o amb superàvit per a poder reinvertir."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Montañez (Vox)

"Muchísimas gracias.

Bien, vamos a ver. Nos decía el Sr. Ribó que los presupuestos que se hayan aprobado en estas fechas y demás es un indicador claro de estabilidad, pues será el único indicador de estabilidad que tiene usted porque le quiero recordar cuál es su situación con el tema de la EMT y sus socios de gobierno, y cuál es su situación con el tema del puerto, y cuál es su situación con el tema ene, ene, ene. Es decir, debe ser en lo único que se ponen de acuerdo y entonces me reitero en lo que decía mi compañera del PP que al final a ustedes lo que les une es la subida de impuestos y el aprobar los presupuestos, y poquito más.

Vamos a ver, hablan de 62,4 millones en inversiones. Sr. Vilar, no me compare usted con el PP, a mí me da exactamente igual. Es decir, si aquí no se trata de ver quién lo hace un pelín mejor. Aquí de lo que se trata, a mí es que me da exactamente igual. Es decir, probablemente lo criticara en su época pero lo que me toca criticar ahora es precisamente sus presupuestos. Entonces, claro. Es decir, hombre, no es la misma situación de endeudamiento tampoco. Le he felicitado por la situación de la deuda.

Entonces, a mí me parecen muy pocas inversiones porque, me reitero, una ciudad que no invierte es una ciudad que no crece y València tiene la necesidad imperiosa de crecer. A partir de ahí, claro, es un poco como intentar comparar, si yo me pusiera a compararme para prepararme para la maratón con una tortuga. Oiga, no se compare usted con la tortuga. Si usted quiere preparar una buena maratón póngase usted una liebre delante y vaya detrás de la liebre. Pues esto es lo que el digo, oiga, deje usted de mirar hacia atrás y empecemos a mirar hacia adelante. Esta ciudad necesita muchas inversiones. Dese una vuelta y entonces se dará cuenta que su capítulo de inversiones es muy, muy, muy pequeño.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y luego, vamos a ver, claro, es que cuando hablamos del índice de consecución del tanto por ciento que es lleva ejecutado de los presupuestos. Mire, si al final yo creo que mi grupo municipal ha sido muy cauto hasta ahora. Nosotros no nos hemos manifestado en ningún momento sobre la gran cantidad de reconocimientos extrajudiciales de créditos que tienen ustedes, pero son demasiados, Sr. Vilar, son demasiados. Y son demasiados básicamente porque al final esto –y usted bien lo sabe– adolece de una estrategia presupuestaria y de excesiva improvisación a la hora de adjudicar las partidas del presupuesto del año anterior a donde parece que nos interesa. Ya les aviso, hasta ahora como se trataba de 2019 hemos sido tremendamente respetuosos con esta institución y con ustedes, cómo no, pero el frotar se va a acabar. Desde luego no vamos a hacer lo mismo con los presupuestos de 2020.

Nada más y muchas gracias.”

Sr. Giner (Cs)

“Gracias.

Mire, Sr. Ribó, cuando dice que cumple usted el resto de las partidas, que el presupuesto además de inversiones tiene otras, ¿qué piensa usted?, ¿dejar de pagar las nóminas?, ¿piensa usted dejar de pagar las nóminas? Cuando dice que cumple el capítulo I, ¿qué es?, ¿que no pensaba pagar las nóminas o qué? Es que está obligado a pagar las nóminas, Sr. Ribó. Eso no es cumplimiento, eso no es gestión. Es que eso casi lo hace automáticamente. Estamos hablando del capítulo VI, de las inversiones. Claro que sí, Sr. Ribó. Y le voy a decir además por qué con usted, Sr. Ribó. Por dos motivos. Porque usted se pasa el día reclamando inversiones, la última la provisionalidad del AVE, la estación de autobuses. Inversiones que no dependen de usted, a usted le gusta reclamar inversiones que no dependen de usted. Y usted coge las inversiones que no ejecuta de más y acto seguido se las promete cada año a los valencianos. ¿Cuántas veces usted y su equipo ha prometido construcción de viviendas en esta ciudad con el mismo dinero que no han ejecutado?, ¿cuántas veces? Es que es año tras año que usted hace dos cosas: exigir lo que no depende de usted, prometer lo que no invierte año tras año y no ejecutar lo que puede ejecutar. Por lo tanto, cuando usted le dice a los valencianos que el resto de las partidas sí que las ejecuta faltaría más, Sr. Ribó, que no pagase las nóminas, faltaría más. Faltaría más, Sr. Ribó, si es a eso a lo que usted se refiere.

Mire, el concepto de la inversión tiene importancia porque al final de lo que estamos hablando con un presupuesto es de un contrato que este gobierno hace con la ciudadanía. Al final se trata de eso, yo recaudo un dinero para hacer unas inversiones y para tener un proyecto de ciudad. Cuando ustedes cumplen la primera parte pero no la segunda están fallando a los valencianos. Cuando les piden ese aumento de impuestos pero no ejecutan lo que les han prometido que van a ejecutar están fallando a los valencianos. ¿Y saben por qué? Porque durante el año 2019 comprendiendo que hay elecciones se tiraron hasta agosto para ver si la Sra. Gómez era vicealcaldesa. Cuando al final es vicealcaldesa la Sra. Gómez, que paralizó esto cuatro meses, la crisis de la EMT. Estamos en diciembre y al final lo tienen que reconocer: el Cabanyal no se invierte porque no hay coordinación, porque no ha habido entendimiento, porque no han estado ustedes donde tienen que estar, porque la Sra. Gómez le ha preocupado ser vicealcaldesa. Y esa es la realidad, eso ha estado paralizado durante todo el año 2019, Sr. Ribó.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y una puntualización sobre los presupuestos, Sr. Vilar. Cuando hemos presentado las reclamaciones hemos pedido también que se dote los cuatro millones de pérdidas de la EMT porque queremos que conste que a los valencianos no les cueste dinero los cuatro millones. La contestación ha sido la siguiente: 'Sin perjuicio de lo dicho, las Cuentas de la EMT arrojarán dicha circunstancia en los estados contables del ejercicio 2019 cumpliendo con la normativa contable y el principio de imagen fiel'. Ahora se cerrarán las cuentas de la EMT del año 2019, tendrán que aparecer esas pérdidas de cuatro millones. Pero la pregunta que nosotros hacemos: ¿Cómo se va a financiar? La pregunta que le hemos hecho es cómo se va a financiar. Le pregunto, Sr. Vilar, y mañana en el Consejo de Administración le preguntarán otra vez. ¿O es que ya está financiado? *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* ¿O es que ya está financiado? Esa es la pregunta porque cuando no contesta el Sr. Ribó *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*, ¿cómo piensa usted evitar que los valencianos paguen esos cuatro millones?"

Sra. Catalá (PP)

"Gracias, vicealcaldesa.

Mire, Sr. Alcalde, yo no sabía que yo tenía que venir aquí para contarle cómo eran las cosas en la aprobación presupuestaria, pero este no es el debate de presupuestos. Le diré, este es el debate en el que resuelven las alegaciones presentadas para aprobar definitivamente los presupuestos. Es decir, ha habido varios debates presupuestarios. Usted habla hoy del debate del presupuesto. No, hoy se resuelven las alegaciones. Alegaciones que ustedes han rechazado por completo.

Han rechazado un millón de euros para la Albufera, pero ustedes están muy climáticos estas últimas semanas; por ejemplo. Dos millones de euros para el Plan de Atención a la Infancia y apoyo a las familias con riesgo de discapacidad. Han rechazado un millón de euros para personas mayores ya que no está previsto nada en el presupuesto. Han rechazado un plan de empleo para las mujeres y para dar más becas a los universitarios, 200.000 euros más. Han rechazado un aumento de 500.000 euros para el patrimonio histórico, un aumento de un millón de euros para remodelación de jardines. Más dinero para la infancia, para la Albufera, para jóvenes universitarios, para eso. Eso es lo que ustedes hoy aprobarán, rechazar todo esto.

Entonces usted puede intentar menospreciarme. Yo ya estoy acostumbradas, Sr. Ribó. Yo ya sé cuál es su talante, no hace falta que nadie me lo explique que lo he vivido en primera persona. Seis meses después de ser concejala de este Ayuntamiento lo conozco, sé cuál es su talante. No va usted a ofenderme, no insista, no me va a ofender. Ya me sabe mal que a usted le sepa mal que yo esté aquí, qué le vamos a hacer. Es lo que hay.

Y usted me habla de datos, yo le hablo de datos. Mire, en el año 2016 ustedes no ejecutaron 60 millones; en el 2017, 69, 2; en el 2018, 93; y en el 2019, 122. Es que ustedes van en ascenso en la no ejecución. Este año es el año top de no ejecución, pero todos los años dejan de ejecutar. Miren, y esa es su realidad. Y usted me habla de la etapa del PP, yo no tengo ningún problema de hablar del PP. Entre otras cosas porque ustedes gestionan una ciudad, de la que espero se sientan orgullosos, con unas inversiones que ha hecho el PP. Porque ya me dirán ustedes qué han hecho en estos últimos cinco años, ya me dirán ustedes. Ya me dirán ustedes qué inversiones dotacionales han hecho ustedes en sanidad, en educación. Dígamelo, dígame qué han

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hecho ustedes cinco años después. ¿Pueden sacar pecho de algo? Pues no, no pueden sacar pecho de nada.

Mire, en el año 2013 el presupuesto del Ayuntamiento 58,1 millones de euros, obligaciones reconocidas, 34,1, ejecución, el 60 %. En 2014, presupuesto, 73,8, obligaciones reconocidas, 52,3, ejecución, 70 %. Este año ustedes ejecutan 54 millones, ejecución el 30 %. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Esa es su realidad y por eso esto es una estafa, digan lo que digan."

Sr. Ribó (Compromís)

"Només recordar-li, Sr. Giner, que el pressupost té nou capítols. A més de l'un hi ha despesa corrent, despeses financeres, etc. No està compromés, en té nou i per tant el grau d'execució és molt elevat.

Jo vull reiterar, Sra. Catalá, que lamente el descens de qualitat de les intervencions del Grup Popular, ho vull lamentar perquè em sembla important. Jo crec que no és bo eixe descens de la qualitat i vull recordar al Sr. Monzó com una persona amb qui discrepava però amb qui podíem discutir amb profunditat, vosté dels titulars no passa massa.

Gràcies."

Sr. Vilar (PSPV)

"Cuando acaben las señoras del banco popular de hablar entre ellas empezaré. ¿Puedo, presidenta? *[La presidència recorda que és el torn d'intervenció de l'equip de govern]*

Es que me ha hecho gracia un poco, bueno, me ha hecho gracia. Me ha interesado cómo concluía la Sra. Catalá: 'Es que ustedes tienen muchas inversiones que hizo el PP'. Es cierto, hizo tantas, *però com diuen al meu poble: no, no, tu gasta que qui vinga darrere que pague.* Y preguntaba: '¿Y qué han hecho ustedes?'. Entre otras cosas, pagar todo lo que ustedes dejaron a deber. *[La presidència demana que es respecte el torn d'intervenció]* No intente marearme que no hace falta. Ustedes dejaron una deuda en esta ciudad que hemos tenido que acometer nosotros porque es muy fácil gastar *i que pague el que vinga. Això és molt fàcil, és més complicat gastar pagant i a més pagar el que deixaren a deure.*

Sr. Giner, los presupuestos de la EMT usted sabe cómo se hacen. El Ayuntamiento transfiere, cuando hace las transferencias a todos los organismos autónomos, empresas públicas, entes empresariales, etc., les dota de una transferencia y esa transferencia es el Consejo de Administración en el caso de la empresa pública, los patronatos depende de cada tipo de patronato el que luego lo distribuye. No se preocupe usted que la transferencia del Ayuntamiento de València se está aprobando ahora con el presupuesto consolidado y es la que hay. Y el consejo de la EMT, usted tiene consejero que además sabe de qué va porque es de la empresa, y todos los demás pues ya se establecerán. ¿Y contablemente cómo se va a reflejar? Se establecerá el 20, claro. ¿Cómo vas a establecer…? Fernando, en serio, sé serio. Cuando se haga el balance, porque como es una empresa… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tener pérdidas y ganancias, entonces se reflejará los cuatro millones en quebrantos, en pérdidas o cuando se tenga que reflejar… *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Es que es una empresa que tiene balance de pérdidas y ganancias."

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

ACORD

"Visto el informe de Intervención y Contabilidad de Presupuestos con el asunto 'propuesta de resolución de las reclamaciones presentadas al Presupuesto general inicial para el ejercicio 2020 y aprobación definitiva de dicho Presupuesto', del siguiente tenor:

El Ayuntamiento, en sesión del Pleno municipal de fecha 14 de noviembre de 2019 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General y Consolidado de la Entidad, incluido el de cada uno de sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento para el ejercicio 2020, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, sus Anexos y la Plantilla de Personal.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de noviembre, significándose que, durante el plazo de quince días hábiles de exposición al público, contados a partir del siguiente, asimismo hábil a aquél en que aparezca insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentarse reclamaciones por los interesados ante el Pleno, finalizando dicho plazo a las 24'00 horas del día 9 del corriente mes.

Han sido presentados **5 escritos** por registro de entrada, según informes expedidos por la Jefa de Sección de la oficina de Atención Ciudadana de Tabacalera y la Jefe de Servicio del Registro General, en el ejercicio de sus funciones, en fecha 10 de diciembre de 2019, todos ellos con relación al Presupuesto General del Ayuntamiento 2020 y al Presupuesto General Consolidado 2020.

Todos ellos han sido por tanto presentados dentro del plazo legalmente establecido, por lo que se emite informe-propuesta en relación a estas reclamaciones, que contienen **253 alegaciones** , agrupándose en dos bloques:

I. DE PETICIÓN

Escrito nº 2 que presenta Dña. **** que expone que la pedanía del Palmar presenta una serie de deficiencias en servicios e infraestructuras solicitando:**

a) Que se traslade el consultorio médico municipal ubicado en dependencias de alquiler en la C/. Redolins7, 56012 Valencia a las dependencias del antiguo colegio José Grima.

b) Que se habilite una zona en el patio de dicho colegio para albergar una ambulancia y se destinen los fondos necesarios para la prestación del servicio de emergencias a las pedanías del sur.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Que se mejore el trasporte público al Palmar, sugiriendo un autobús-lanzadera.

d) Que se habilite una zona de aparcamiento público.

e) Que se acondicione el firme, amplíen aceras y desdoblen puentes de la carretera de acceso al Palmar.

f) Que se doten las calles con más papeleras y se mejore el servicio de recogida de basuras.

g) Que se construyan dos puentes que permitan el cruce de la acequia de la Junca y la acequia de la calle Jesuset de l´Hort por vehículos de gran tonelaje. Se adjunta proyecto presentado por la Asociación de vecinos del Palmar.

h) Que se aumente la presencia de la policía local en el Saler, el Palmar y el Perellonet durante los fines de semana y festivos.

Escrito nº 3 que presenta D. Fernando Giner, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos, que recoge 198 peticiones relacionadas a continuación:

Reclamación 1ª

Actualizar el nivel de ingresos del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en un importe equivalente a la reducción del 7% del tipo de gravamen respecto al aplicado en 2019 y compensando la subida del catastro en caso de que se produjera.

Reclamación 2ª

Actualizar la bonificación en la cuota íntegra del IBI correspondiente a las viviendas de familias numerosas (modificación del art.14 de la Ordenanza), de tal manera que se atienda el concepto de “valor catastral per cápita” de manera que las familias numerosas con un valor catastral per cápita de hasta 30.000 euros adquieran una bonificación del 30% en los caso de categoría general y del 90% en los casos de categoría especial.

Reclamación 3ª

Bonificar en un 90% la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.

Reclamación 4ª

Eliminación del recargo del 30% de la cuota líquida para las viviendas desocupadas.

Reclamación 5ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Eliminación de la subida de la tasa por servicios de alcantarillado.

Reclamación 6ª

Eliminación de la subida de la tasa por ocupación de mesas y sillas.

Reclamación 7ª

Eliminación de la subida del Impuesto de Actividades Económicas.

Reclamación 8ª

Eliminación de la subida del impuesto de tracción mecánica.

Reclamación 9ª

Desarrollar un programa con el fin de asesorar de forma personalizada a las empresas para que éstas desarrollen medidas concretas que faciliten la conciliación familiar, de manera que padres y madres puedan trabajar y cuidar a sus hijos.

Reclamación 10ª

Establecer la gratuidad en el transporte público municipal para uno de los adultos que acompañe a los niños durante el horario matinal, de entrada, y vespertino, de salida de los centros escolares.

Reclamación 11ª

Mejorar la frecuencia de paso diurna de la EMT en días laborables a un máximo de 10 minutos y establecer un servicio de EMT durante las 24 horas los fines de semana, prolongando el actual servicio nocturno hasta las 07:00 h. de la mañana.

Reclamación 12ª

Bonificar en la utilización de los servicios de la EMT a las personas con una discapacidad del 33% o superior en el acceso a los títulos de transporte.

Reclamación 13ª

Crear una aplicación de gasto para la instalación de señales de localización en las playas, que sirvan de puntos de referencia para evitar el extravío de niños o la desorientación de las personas.

Reclamación 14ª

Crear una aplicación de gasto para la puesta en marcha de un plan de construcción de centros de día para personas mayores dependientes, en la ciudad de Valencia, debido a su actual escasez y la demanda de plazas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Reclamación 15ª

Crear una aplicación de gasto para la puesta en marcha de un plan de construcción de centros residenciales para personas mayores dependientes, en la ciudad de Valencia, debido a su actual escasez y la demanda de plazas.

Reclamación 16ª

Crear una aplicación de gasto para la puesta en marcha de un plan contra la soledad no deseada que atienda especialmente a las personas mayores y/o con discapacidad.

Reclamación 17ª

Incluir en las subvenciones nominativas el presupuesto suficiente para incrementar la colaboración con los colectivos sociales y el personal destinado a colaborar con las familias necesitadas.

Reclamación 18ª

Incluir en las subvenciones nominativas el presupuesto suficiente para incrementar la colaboración con los colectivos de familias monoparentales.

Reclamación 19ª

Creación de un fondo de accesibilidad con la suficiente dotación económica que garantice, mediante un plan por delegaciones, una accesibilidad real, física, social y laboral cumpliendo con lo determinado por el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre. El objetivo de dicho fondo será la integración total y efectiva en todos los ámbitos, tales como adecuación de las paradas de la EMT, espacios públicos, edificios públicos, locales públicos y comercios, parques municipales de ocio infantil, así como asentar las bases de participación del sector de la discapacidad en los movimientos ciudadanos, vecinales, culturales, deportivos, etc. facilitando los medios para que todos ellos puedan estar informados, eliminando las barreras en la información y la comunicación, adaptar las App’s vinculadas al Ayuntamiento de València para su utilización por personas con distintas capacidades y la creación de un portal web universal y accesible que recoja las quejas y sugerencias y facilite información a las personas con discapacidad.

Reclamación 20ª

Aprovechar la infraestructura educativa actual para incrementar la dotación del cheque escolar y conseguir la gratuidad PLENA de 0 a 3 años.

Reclamación 21ª

Crear una aplicación de gasto para acometer las obras de mantenimiento necesarias en las instalaciones de los AMPA de los colegios públicos de la ciudad.

Reclamación 22ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Eliminación de todas las subvenciones nominativas que tengan como receptor a entidades que desarrollen actividades contrarias a lo establecido en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Reclamación 23ª

Encargo de una auditoría externa que permita conocer el estado real de la distribución de la plantilla del Ayuntamiento de València y sus entes periféricos, con el objeto de conocer si existen servicios descompensados, tanto en exceso como en defecto, y si hay una optimización real de los recursos humanos municipales.

Reclamación 24ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente con la suficiente dotación económica para atender la realización de una oferta formativa con el fin de reciclar en normativa (nuevas ordenanzas, reciclaje normativas, etc.) a la plantilla de la corporación municipal.

Reclamación 25ª

Crear una aplicación presupuestaria para poder modificar la cartelería y señalética de la ciudad, de forma que se contemple ésta en las dos lenguas oficiales.

Reclamación 26ª

Crear una aplicación de gasto para llevar a cabo mejoras de la iluminación en los barrios de la Seu, el Carmen, el Pilar, y el Mercat.

Reclamación 27ª

Fomentar las energías renovables, en especial, de la energía solar dentro de las instalaciones del ayuntamiento.

Reclamación 28ª

Adecuar las instalaciones del ayuntamiento para hacer un uso responsable tanto del aire acondicionado como de la calefacción así como incorporar bombillas led y sensores de movimiento para los pasillos.

Reclamación 29ª

Dotar suficientemente al cuerpo de bomberos para mejorar los equipos y reemplazo de aquéllos que se encuentren en mal estado, caducados o en situación de inoperatividad, realizando la correspondiente auditoría de necesidades y estableciendo un calendario de compra de equipos aprovechando la recaudación obtenida ya por la contribución especial de bomberos.

Reclamación 30ª

Contemplar en el presupuesto asignado para la remodelación de parques de bomberos que se está realizando, una partida económica suficiente para poder reemplazar los elementos útiles

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

necesarios (equipamiento de oficina, taquillas, cocinas, etc.) de todos los parques de bomberos, dado que es una actividad que requiere la presencia durante 24 horas al día 365 días al año, de uso continuado y las dependencias necesitan de un continuo mantenimiento y sustitución de elementos básicos por desgaste o rotura aprovechando la recaudación obtenida ya por la contribución especial de bomberos.

Reclamación 31ª

Incrementar la dotación económica de la aplicación de gasto correspondiente al Plan de formación en especialidades del cuerpo de bomberos con cursos específicos.

Reclamación 32ª

Incrementar la dotación económica de la aplicación de gasto destinada a la adquisición de material fungible (material de atestados, controles de alcoholemia).

Reclamación 33ª

Creación de una aplicación de gasto para el programa “Escan” que permita el desarrollo de un programa piloto con cinco intervenciones concretas.

Reclamación 34ª

Dotar suficientemente la aplicación presupuestaria correspondiente para asumir los costes derivados para que la Sala del 092 se integre junto con la del Centro de Emergencias y 112.

Reclamación 35ª

Crear una partida presupuestaria exclusiva para la dotación de material a todos los funcionarios de policía, con entrega de chaleco antibalas individualizado para cada uno de ellos y con la cantidad suficiente para completar el número igual de chalecos que de policías, e incorporarlo como un elemento de protección individual dentro del equipamiento.

Reclamación 36ª

Creación de programas de protección a menores como “bulling”, drogas, etc., mediante la implementación del programa “policía tutor”.

Reclamación 37ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente con la suficiente dotación económica para atender la formación específica a los integrantes de la policía local en materia de protocolos de actuación en casos de terrorismo yihadista ante la pasividad de la Generalitat Valenciana en el cumplimiento de su obligación.

Reclamación 38ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Disponer de una dotación económica suficiente para la realización de acciones formativas en materias concretas para la policía local. (defensa personal, tiro, yihadismo, primeros auxilios, etc.).

Reclamación 39ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente con la dotación económica necesaria para atender el coste derivado del establecimiento de un periodo de los policías destinados en playas acorde con los servicios de salvamento, así como con las necesidades derivadas por la mayor afluencia de personas en las playas, alargando su presencia los fines de semana necesarios.

Reclamación 40ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente para establecer planes de actuación que profundicen en el papel social de la policía con ayuda de trabajadores sociales, con el fin de tener una policía más social y próxima a los problemas de los ciudadanos.

Reclamación 41ª

Incrementar las aplicaciones de gasto correspondientes para establecer un plan de modernización de equipamiento tanto personal como colectivo de la policía local, de los medios tecnológicos, de seguridad y protección, así como los medios administrativos. (equipos de comunicaciones, sistemas auriculares, dotación de “Taser”, etc.).

Reclamación 42ª

Crear una aplicación de gasto con el fin de establecer planes de información y concienciación de accidentes de tráfico con asociaciones de víctimas de accidentes de tráfico.

Reclamación 43ª

Incrementar la aplicación de gasto destinada a la instalación de “Puntos Violeta-Espacios Seguros”, ampliando los eventos y celebraciones de afluencia masiva.

Reclamación 44ª

Crear una aplicación de gasto destinada la prevención del abuso de mujeres con discapacidad.

Reclamación 45ª

Crear una aplicación de gasto para la celebración de unas jornadas dedicadas al fundador de la ciudad, Décimo Junio Bruto.

Reclamación 46ª

Crear una aplicación de gasto para la puesta en marcha del Plan Estratégico de Cultura de la ciudad de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Reclamación 47ª

Conceder una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana.

Reclamación 48ª

Incluir en las subvenciones nominativas el presupuesto suficiente para incrementar la colaboración con los colectivos interculturales con especial atención a la celebración del 'Día de América' y del "Día de África".

Reclamación 49ª

Conceder una subvención nominativa a la Federación de entidades Culturales Andaluzas de la Comunidad Valenciana.

Reclamación 50ª

Conceder una subvención nominativa a la Federación de Casas y Centros Regionales de España en València.

Reclamación 51ª

Incrementar la subvención nominativa a Lo Rat Penat.

Reclamación 52ª

Creación de una aplicación presupuestaria, siendo su fin el sufragar los gastos de actuaciones en los barrios de la ciudad de las bandas de música ubicadas en cada una de ellos, con la intención de dinamizar culturalmente la vida de estos y acercar el conocimiento de esta disciplina a los más jóvenes.

Reclamación 53ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente del departamento de publicaciones para dar a conocer al arquitecto Victor Gosálvez, defensor de la barraca y ejecutor de la trama urbana de los barrios de El Cabanyal y El Canyamelar.

Reclamación 54ª

Creación de la aplicación de gasto correspondiente para poner en valor el modernismo valenciano celebrando una jornada sobre las edificaciones más relevantes y editando una guía especifica.

Reclamación 55ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente para aumentar la publicación de libros sobre Fiestas, y poner en valor esta actividad desde la actual delegación de Cultura Festiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Reclamación 56ª

Mejorar el sistema de concesión de subvenciones a los colectivos relacionados con las fiestas, en especial a las Fallas, ante el retraso acumulado.

Reclamación 57ª

Creación de la aplicación de gasto correspondiente para convocar Becas de Investigación sobre Fiestas en colaboración con la Universidad y posterior edición de un libro con sus conclusiones.

Reclamación 58ª

Crear una nueva aplicación de gasto para que el Gremio de Artistas Falleros unifique la imagen corporativa de la Ciudad del Artista Fallero, con el objetivo de convertirla en el centro referente de la artesanía fallera valenciana.

Reclamación 59ª

Crear una subvención nominativa para subvencionar al colectivo que gestiona el Centro de Documentación de las Fallas y desligar esa cantidad de la correspondiente al Gremio de Artistas Falleros.

Reclamación 60ª

Incrementar la subvención nominativa al Gremio de Artistas Falleros.

Reclamación 61ª

Creación de una nueva aplicación de gasto para la promoción en el mercado exterior de la fiesta de las Fallas con el fin no sólo de dar a conocer esta fiesta, seña de identidad de nuestra ciudad, sino también de atraer a nuevos visitantes, contribuyendo a la dinamización económica y cultural de València.

Reclamación 62ª

Creación de una nueva aplicación de gasto para la promoción en el mercado exterior de la fiesta del Corpus con el fin no sólo de dar a conocer esta fiesta, la llamada “Festa Grossa”, sino también de atraer a nuevos visitantes y contribuir a dinamizar la economía y la cultura de la ciudad.

Reclamación 63ª

Creación de una nueva aplicación de gasto para potenciar las celebraciones de las fiestas dedicadas a los patrones de la ciudad, San Vicente Ferrer y San Vicente Mártir.

Reclamación 64ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Creación de una nueva aplicación presupuestaria, para la restauración y construcción de facsímiles de imágenes de la Casa-Museo Salvador Caurín de la Semana Santa Marinera.

Reclamación 65ª

Creación de una aplicación de gasto para editar libros sobre la historia de la Semana Santa Marinera.

Reclamación 66ª

Creación de una nueva aplicación presupuestaria, para la restauración de imágenes de la Casa-Museo Salvador Caurín de la Semana Santa Marinera.

Reclamación 67ª

Creación de una aplicación de gasto para promover las celebraciones de la Semana Santa Marinera, la segunda fiesta de la ciudad y declarada de Interés Turístico.

Reclamación 68ª

Potenciar y respaldar el Consejo de Fiestas Menores como entidad aglutinadora de las fiestas de barrio y altavoz de todas ellas. La defensa de nuestras fiestas y tradiciones debe ser uno de los factores para mantener la memoria viva de nuestros barrios. Para implementar el funcionamiento de dicho Consejo consideramos necesaria la creación de una aplicación de gasto específica que permita poner en valor las fiestas de barrio de la ciudad de València.

Reclamación 69ª

Crear una aplicación de gasto destinada a museos con el fin de entre otras cuestiones se mejore las condiciones de los museos y su visibilidad, su promoción a nivel nacional e internacional, el intercambio de sus correspondientes piezas, establecer un programa bajo el nombre de “La pieza del mes” en todos los museos como plan didáctico y de fomento de los materiales de los museos y la colaboración con empresas didácticas para asuntos educativos en los museos.

Reclamación 70ª

Crear una aplicación de gasto especifica destinada la Sección de Investigación Arqueológica Municipal, SIAM, y más aún, desde la aprobación del reglamento autonómico por el cual se recuperan competencias.

Reclamación 71ª

Cubrir vacantes de la Sección de Investigación Arqueológica Municipal.

Reclamación 72ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Crear una aplicación de gasto específica destinada a la Sección de Museos para una mejor promoción.

Reclamación 73ª

Crear una aplicación de gasto específica destinada a la Sección de Monumentos para una mejor promoción.

Reclamación 74ª

Creación de la aplicación de gasto correspondiente para la mejora de las condiciones del Centro Arqueológico de la Almoina.

Reclamación 75ª

Creación de la aplicación de gasto correspondiente para la puesta en marcha de nuevo del Museo del Transporte en el Parque de Marxalenes.

Reclamación 76ª

Creación de la aplicación de gasto correspondiente para la puesta en marcha del Museo Marítimo.

Reclamación 77ª

Creación de la aplicación de gasto correspondiente para constituir y poner en marcha el Museo de la Indumentaria Valenciana.

Reclamación 78ª

Creación de la aplicación de gasto correspondiente para la puesta en marcha de instalación de mini esculturas en edificios históricos y/o singulares de los barrios para promocionarlos patrimonialmente y turísticamente.

Reclamación 79ª

Creación de la aplicación de gasto correspondiente para elaborar un plan global de protección de nuestro Patrimonio Histórico-Artístico Valenciano.

Reclamación 80ª

Crear una aplicación de gasto para poner en marcha una campaña de divulgación de nuestro patrimonio histórico-artístico.

Reclamación 81ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente con la suficiente dotación económica para dotar a los Museos y Bibliotecas de titularidad Municipal de los medios necesarios para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cumplir con Ley de Accesibilidad en Comunicación e Información para que las personas con discapacidad tengan acceso a todas las funciones de los equipamientos.

Reclamación 82ª

Conceder una subvención nominativa a la Federación de Fallas de Primera A.

Reclamación 83ª

Conceder una subvención nominativa a la Federación de Fallas de Ingenio y Gracia.

Reclamación 84ª

Conceder una subvención nominativa a la Federación de Fallas I + D.

Reclamación 85ª

Incrementar de manera suficiente la aplicación de gasto correspondiente a los medios materiales y humanos necesarios para atender de manera efectiva el mantenimiento adecuado de los espacios verdes de la ciudad.

Reclamación 86ª

Incrementar de manera suficiente y clara la dotación correspondiente para realizar una planificación efectiva y continua de la poda y mantenimiento del arbolado viario.

Reclamación 87ª

Cubrir las vacantes de inspectores relacionados con la jardinería y poda, así como el control de la productividad de las contratas.

Reclamación 88ª

Incrementar la aplicación de gasto destinada al control de plagas y enfermedades en el arbolado urbano.

Reclamación 89ª

Incrementar la aplicación de gasto destinada cursos oficiales y propios de la Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje.

Reclamación 90ª

Incrementar la aplicación de gasto destinada a aumentar el personal de mantenimiento y operarios que durante los fines de semana trabajan para limpiar el Jardín del Turia de restos de botellón.

Reclamación 91ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Crear una aplicación de gasto con la dotación económica suficiente para realizar una acción específica sobre la totalidad de los alcorques de la ciudad, con el fin de proceder a la eliminación completa de la presencia de herbáceas silvestres en los mismos.

Reclamación 92ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente con el fin de conseguir la modernización y conversión de los vehículos y maquinaria de limpieza de jardines en vehículos sin consumo de combustibles fósiles.

Reclamación 93ª

Incrementar suficientemente la aplicación de gasto necesaria para implantar en la totalidad de los parques de la ciudad espacios específicos para atender las necesidades fisiológicas de las mascotas.

Reclamación 94ª

Establecer una aplicación de gasto para el desarrollo que permita la colaboración con equipos y centro de investigación que permita el desarrollo de soluciones innovadoras a problemas ya detectados en la gestión de zonas verdes (lucha biológica, aerosoles en fuentes, etc).

Reclamación 95ª

Crear una aplicación de gasto para dar solución a los problemas de suciedad y falta de atención y poda de los jardines de Blasco Ibáñez con Gascó Oliag, Blasco Ibáñez, Suecia, Aragón con Alameda y calle Santa Rosa.

Reclamación 96ª

Crear una aplicación de gasto para dar solución a los problemas de suciedad y falta de atención y poda de los jardines de Hermanos Maristas.

Reclamación 97ª

Incrementar el importe inicial presupuestado en la dotación correspondiente a la aplicación de gasto en cuanto a los medios materiales y humanos necesarios para atender de manera efectiva la limpieza viaria de las calles y plazas de Valencia y no sólo en lo que respecta a las revisiones anuales de precios de las contratas.

Reclamación 98ª

Crear una aplicación de gasto destinada a la creación de una brigada especial para la limpieza de restos de chicles en las calzadas.

Reclamación 99ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Crear una aplicación de gasto destinada a implementar medidas de control del destino de los residuos urbanos recogidos por las contratas de limpieza de la ciudad.

Reclamación 100ª

Incrementar la aplicación de gasto destinada a la construcción de arquetas subterráneas para el soterramiento de contenedores, con el fin de implementar la implantación de estas en la totalidad de la ciudad atendiendo a una planificación progresiva y continuada.

Reclamación 101ª

Poner en marcha un plan específico de choque y su dotación económica correspondiente para la mejora de la limpieza en cuanto a pintadas de grafitis en lugares no permitidos.

Reclamación 102ª

Dotar de una partida extraordinaria presupuestaria para incrementar la frecuencia de baldeo en la ciudad.

Reclamación 103ª

Crear una aplicación de gasto para el desarrollo de un concurso de ideas que aporte soluciones al problema del orín de mascotas sobre mobiliario urbano.

Reclamación 104ª

Poner en marcha un plan específico de choque y su dotación económica correspondiente para la mejora de la limpieza del centro de la ciudad y de lugares de interés turístico y ciudadano.

Reclamación 105ª

Incrementar la dotación económica necesaria de la aplicación de gasto destinada a los controles sobre los solares de titularidad privada con el fin de que se mantengan en un adecuado estado de limpieza y acometiendo de motu propio la limpieza de los mismos en caso necesario independientemente de las reclamaciones posteriores que se realice sobre el propietario.

Reclamación 106ª

Incrementar la dotación presupuestaria en la aplicación de gasto correspondiente para establecer las medidas necesarias con el fin de dignificar las instalaciones del núcleo zoológico de Benimàmet, especialmente focalizadas en la red de distribución de aguas dentro del centro, el sombraje en la zona del parking (ahora zona con jaulas), la renovación y mejora de instalación eléctrica, la climatización eficaz de las zonas de administración y curas.

Reclamación 107ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Creación de una aplicación de gasto para el desarrollo de un plan de emergencia que disminuya el número de perros de forma rápida en el núcleo zoológico de Benimàmet, apoyándose en el traslado temporal de animales a refugios privados.

Reclamación 108ª

Creación de una aplicación de gasto para el desarrollo de un concurso para la creación de un nuevo núcleo zoológico completamente aislado y lo suficientemente grande que permita una mejor gestión de los animales abandonados de la ciudad.

Reclamación 109ª

Establecer una aplicación de gasto que permita la colaboración con el Ilustre Colegio Veterinario de Valencia y con grupos de investigación con el fin de establecer mejoras en la calidad de vida de los animales de la ciudad.

Reclamación 110ª

Crear a una aplicación de gasto para establecer un programa de implantación de “chips” para los gatos de las colonias felinas de la ciudad.

Reclamación 111ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente al importe destinado a la limpieza en las zonas interiores de la Devesa de El Saler y la maleza de los viales, de forma que se reduzca el peligro de incendios por acumulación de ramas y maleza.

Reclamación 112ª

Incrementar la aplicación de gasto destinada a la limpieza y dragado de acequias del lago de la Albufera.

Reclamación 113ª

Dotar de una partida económica suficiente para la mejora y limpieza periódica de los circuitos de paso de bicicletas y peatones en los diferentes itinerarios de la Devesa.

Reclamación 114ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente a la limpieza de imbornales y sumideros, incrementando así su periodicidad no solo con el fin de evitar inundaciones de la vía pública en casos de fuertes lluvias, sino también a contribuir a la no propagación de plagas.

Reclamación 115ª

Dotar una partida presupuestaria para la limpieza extraordinaria de imbornales en situaciones de alerta por lluvias que tenga en cuenta la ubicación del arbolado de hoja caduca y que actué de forma previa, durante y postlluvia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Reclamación 116ª

Establecer una aplicación presupuestaria para la colaboración con equipos y centros de investigación para el estudio y propuestas ya detectados como puede ser la salida del colector norte o la reducción de molestias por instalaciones que den servicio al municipio.

Reclamación 117ª

Separar la injusta tasa TAMER del recibo del agua y así evitar interrupciones en el corte del suministro a las personas más desfavorecidas y abordar posteriormente y de forma gradual la desaparición de esta tasa.

Reclamación 118ª

Dotar de forma suficiente al servicio del ciclo Integral del Agua para que sea capaz de atender las obligaciones y las necesidades urgentes, los incrementos soportados por el servicio, ya que las disfunciones y desperfectos de la red de saneamiento de Valencia implican, según los técnicos municipales, “una degradación y deterioro de la calidad del servicio, con previsibles daños medioambientales e higiénico-sanitarios a la población si no se dispone de recursos económicos adecuados a las necesidades de un servicio básico como es el saneamiento y alcantarillado municipal”.

Reclamación 119ª

Crear una aplicación de gasto destinada a realizar análisis de calidad del agua durante todo el año en el litoral del término municipal de Valencia, y que estos análisis incluyan los siguientes puntos Acequia de Vera Malvarrosa Norte y la Desembocadura Turia- Azarbe de Pinedo.

Reclamación 120ª

Incrementar la aplicación de gasto destinada a inversiones de eliminación de antiguas acequias y colectores.

Reclamación 121ª

Crear una aplicación presupuestaria con el fin de implementar una línea de financiación “verde” para impulsar empresas cuyo valor añadido sea aportar soluciones útiles para mejorar nuestro medioambiente, pudiendo financiar inversiones en sectores medioambientalmente sostenibles, tales como agricultura y alimentación ecológica, energías renovables, producción o distribución de productos o servicios que impliquen una mejora del uso eficiente de los recursos y/o una reducción en el impacto ambiental. La gestión de dicha financiación seria delegada a entidades financieras y el Ayuntamiento de Valencia prestaría su aval.

Reclamación 122ª

Crear una aplicación presupuestaria con el fin de implementar una línea de financiación “verde” para impulsar proyectos y convenios con grupos, centros e institutos de investigación que permita el desarrollo ordenado y eficaz de la transición energética de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Reclamación 123ª

Crear una aplicación de gasto para incrementar y establecer las bases de un sistema ordenado de puntos de recarga para el vehículo eléctrico.

Reclamación 124ª

Incrementar la dotación presupuestaria en la aplicación de gasto correspondiente para promover y proponer la implantación de fuentes de energía renovables (solar, térmica, fotovoltaica, biomasa, geotérmica) en las dependencias municipales para aumentar la autosuficiencia energética.

Reclamación 125ª

Crear una aplicación de gasto con la dotación económica necesaria que permita ampliar la red de estaciones de medición de calidad del aire, además de las ya tenidas en cuenta en el presupuesto que atienden a solicitudes vecinales y basadas en un plan estratégico que tenga en cuenta puntos de especial sensibilidad (hospitales, colegios), la situación de las mayores aglomeraciones y el caudal del tráfico.

Reclamación 126ª

Crear una aplicación de gasto con el fin de dotar a la ciudad de una red de sonometría completa que permita reajustar de forma eficaz el mapa de predicción de ruido del municipio.

Reclamación 127ª

Crear una aplicación de gasto para financiar estudios sobre la influencia sonora del aterrizaje y despegue de aeronaves en el casco urbano.

Reclamación 128ª

Establecer una aplicación de gasto para la colaboración con equipos y centros de investigación para el estudio y propuestas ya detectados como las afecciones por ruido.

Reclamación 129ª

Crear una aplicación de gasto para la incorporación de aseos públicos permanentes y accesibles en las principales plazas de la ciudad (Ayuntamiento – Reina – Virgen) aprovechando su futuro reordenamiento urbanístico para que ofrezcan los mismos servicios que las principales ciudades europeas.

Reclamación 130ª

Crear una aplicación de gasto para proyectar y ejecutar medidas de regeneración urbana de la plaza Tavernes de Valldigna y su entorno inmediato.

Reclamación 131ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Crear una aplicación de gasto para llevar a cabo un proceso participativo y un proyecto de transformación urbanística de la calle la Paz (barrio de la Xerea) que la ponga en valor como modelo de sostenibilidad y calle amable para peatones.

Reclamación 132ª

Crear una aplicación de gasto para mejorar la accesibilidad peatonal en el Camí a la Punta y alrededores.

Reclamación 133ª

Crear una aplicación de gasto para mejorar el asfaltado en las calles San José de Calasanz, San Francisco de Borja y Pintor Benedito, y mejorar el estado de las aceras de las calles Albacete y Marvá.

Reclamación 134ª

Crear una aplicación de gasto para mejorar el entorno del polideportivo de Nou Moles.

Reclamación 135ª

Crear una aplicación de gasto para mejorar el asfaltado en la calle Valle de la Ballestera, así como de las aceras de Valle de la Ballestera y Avenida de Campanar.

Reclamación 136ª

Crear una aplicación de gasto con el fin de mejorar las conexiones de Benimamet con el resto de la ciudad.

Reclamación 137ª

Crear una aplicación de gasto para el acondicionamiento e iluminación de viales alrededor del cementerio municipal del Grao, a fin de tener un itinerario provisional seguro para viandantes.

Reclamación 138ª

Crear una aplicación de gasto para la mejora de las condiciones de salubridad de los solares que no cumplen actualmente la normativa en el centro histórico en Ciutat Vella.

Reclamación 139ª

Crear una aplicación de gasto para poner en marcha el Plan de usos provisionales de los solares diseminados por la ciudad a fin de potenciar el espacio público de la ciudad.

Reclamación 140ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Crear una aplicación de gasto para mejorar la accesibilidad peatonal del entorno de la Ceramo (en concreto, Calle Poeta Serrano Clavero, José Grollo, Avenida Burjassot y Avenida Ecuador con Manuel Meliá i Fuster).

Reclamación 141ª

Crear una aplicación de gasto para mejorar la accesibilidad peatonal en la Plaza del Santísimo Cristo de Nazaret y alrededores.

Reclamación 142ª

Crear una aplicación de gasto para desarrollar un plan de regeneración urbana de los barrios de Nazaret, Orriols y Benicalap.

Reclamación 143ª

Crear una aplicación de gasto para la promoción y reseña de elementos arquitectónicos del eje peatonal que va de la Estación del Puente de Madera a Plaza de la Virgen y de la Reina, hacia la Lonja, Plaza Ayuntamiento y San Agustín.

Reclamación 144ª

Crear una aplicación de gasto para poner en marcha el Plan de reactivación de la Rehabilitación.

Reclamación 145ª

Crear una aplicación de gasto para poner en marcha un programa de ayudas al patrimonio valenciano protegido, con el fin de contribuir en su mantenimiento y difusión.

Reclamación 146ª

Crear una aplicación de gasto para fomentar el conocimiento urbanístico y patrimonial de todos y cada uno de los Pueblos de Valencia.

Reclamación 147ª

Incluir en la aplicación de gasto correspondiente, el importe suficiente con el fin de atender la reurbanización de las calles y aceras del barrio del Ensanche.

Reclamación 148ª

Crear una aplicación de gasto para iluminar la Plaza de Levante de Nazaret.

Reclamación 149ª

Crear una aplicación de gasto para el desarrollo de un plan de regeneración urbana y social del barrio de Velluters.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Reclamación 150ª

Crear una aplicación de gasto para la instalación de barreras anti sonido en las zonas de Castellar-Oliveral que colindan con la V-30 y V-31.

Reclamación 151ª

Implantar, para el caso de trabajadores autónomos, una bonificación rogada y temporal, para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 del 50 % sobre la cuota Tributaria de la Tasa por Licencias Urbanísticas, que se ponga de manifiesto con motivo por la alteración o ampliación de una misma actividad y establecimiento, llevada a cabo por un mismo titular, o por cambio de titularidad en la misma actividad y establecimiento, y sea de aplicación esta Tasa, siempre que el adquirente sea trabajador autónomo. Se aplicará para el caso de obras mayores, obras menores y, si corresponde, en la modificación de uso de los edificios. En todo caso, la bonificación alcanzará un límite máximo de 1.000,00 euros, y se respetará una cuota mínima de 30,05 euros.

Reclamación 152ª

Eliminación en la Ordenanza Fiscal Relativa a la Tasa por Prestación del Servicio de Mercados del importe correspondiente contemplado en el caso de la sucesión mortis causa de puestos de venta, casetas, espacios libres, etc.

Reclamación 153º

Establecer una bonificación específica a los establecimientos hosteleros afectados con un incremento de la tasa por la nueva zonificación establecida en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público para Mesas y Sillas con finalidad Lucrativa y que tengan la consideración de pyme.

Reclamación 154ª

Crear una aplicación de gasto para implementar un servicio de atención integral al comercio emblemático.

Reclamación 155ª

Incrementar la dotación económica de la aplicación de gasto correspondiente con el fin de coordinar y planificar la campaña de Navidad de los comercios de manera que se evite la improvisación y se ayude, especialmente, a los empresarios que tienen una gran parte de sus ventas concentradas durante esas fechas. Dicho plan debe incorporar la iluminación, decoración y promoción de la ciudad durante la campaña de Navidad.

Reclamación 156ª

Crear una aplicación de gasto cuyo fin sea el de establecer planes específicos de formación a los trabajadores del comercio para profesionalizar la atención y trato al cliente, las técnicas de venta, el manejo de las nuevas tecnologías y los idiomas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Reclamación 157ª

Crear la aplicación de gasto correspondiente para dotar económicamente de manera suficiente un programa con el fin de apoyar a las StartUps en la fase de desarrollo del producto.

Reclamación 158ª

Crear la aplicación de gasto correspondiente para establecer una línea de subvenciones rogadas para aquellos trabajadores autónomos sujetos a la tarifa plana de la cuota de la Seguridad Social para contribuir a facilitarles el pago de la misma.

Reclamación 159ª

Crear la aplicación de gasto correspondiente para utilizar la Universidad Popular como lanzadera de oportunidades experienciales, promocionando un censo/bolsa de personas de más de 65 años con trayectoria académica, empresarial y vital que puedan asesorar desde el punto de vista técnico, experiencial y creativo a jóvenes, universitarios, emprendedores y empresarios con negocio en curso.

Reclamación 160ª

Aumentar la dotación económica correspondiente al Plan de Empleo para conseguir equiparlo de forma progresiva con el importe que ha dicha finalidad dedican las principales ciudades españolas.

Reclamación 161ª

Crear una aplicación de gasto para dotar económicamente un programa que promocione el complemento salarial para los jóvenes.

Reclamación 162ª

Crear una aplicación de gasto para desarrollar nuevos programas específicos de segunda oportunidad laboral para aquellas personas afectadas seriamente por la crisis, mediante actuaciones de formación, seguimiento, orientación y asistencia profesional para el empleo.

Reclamación 163ª

Crear una aplicación de gasto para incluir un plan de inserción laboral para personas con discapacidad.

Reclamación 164ª

Crear una aplicación de gasto para desarrollar escuelas taller y programas de formación centrados en los usos de nuevas tecnologías.

Reclamación 165ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Crear una aplicación de gasto para incluir utilidades adicionales de información, promoción y conocimiento de Valencia y acceso a enlaces a servicios ya existentes en la plataforma de servicio WIFI de la ciudad de Valencia.

Reclamación 166ª

Crear una aplicación de gasto cuyo fin sea el de establecer planes específicos de formación a los trabajadores del sector turístico para fomentar la excelencia y el manejo de los idiomas.

Reclamación 167ª

Crear una aplicación de gasto para atender la elaboración de guías accesibles para todas las personas que visiten la ciudad en materia de trámites, transportes públicos, etc.

Reclamación 168ª

Crear una aplicación de gasto que permita reconsiderar el modelo de tramitación de los presupuestos participativos de manera que se equilibren las posibilidades de elección de proyectos de todos los barrios.

Reclamación 169ª

Aumentar la aplicación destinada para ayudar a las Personas Sin Techo con el fin de cumplir con el Plan Estratégico Nacional, que incluye una serie de objetivos y plazos.

Reclamación 170ª

Establecer un acuerdo, entre el Ayuntamiento de Valencia y el Ministerio de Justicia para desarrollar los trabajos de los colaboradores sociales, financiada mediante una aplicación de gasto vinculada a la correspondiente transferencia de la Administración Central.

Reclamación 171ª

Crear una aplicación de gasto con la suficiente dotación económica para establecer un centro de mediación municipal, como apuesta inequívoca por la introducción en nuestra sociedad de esta forma alternativa de resolución de conflictos.

Reclamación 172ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente con la suficiente dotación económica con el fin de ampliar los medios de ayuda psicológica a mujeres que sufren violencia de género.

Reclamación 173ª

Incrementar de forma suficientemente la aplicación de gasto correspondiente para ampliar las plazas de habitabilidad para mujeres que han sufrido violencia de género y se encuentran en situación de desamparo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Reclamación 174ª

Dotar económicamente la aplicación de gasto correspondiente para realizar campañas de sensibilización de hábitos e higiene sanitaria en escuelas.

Reclamación 175ª

Dotar económicamente la aplicación de gasto correspondiente para efectuar una campaña de actuación específica contra plagas de insectos, y concretamente sobre el mosquito tigre.

Reclamación 176ª

Realización de programa específico junto a otras delegaciones, para combatir seriamente el problema de roedores en la ciudad de Valencia, así como de plagas de insectos como las cucarachas y mosquitos.

Reclamación 177ª

Crear una aplicación de gasto con la suficiente dotación económica con el fin de establecer un “coworking” para ONG´s, que pueda dar un servicio administrativo al conjunto de estas, atendiendo los gastos derivados de su normal funcionamiento.

Reclamación 178ª

Crear una aplicación de gasto que permita la contratación de un servicio para señalizar las terrazas de hostelería instaladas en dominio público y que, tras años de vigencia de la ordenanza, siguen sin estar delimitadas conforme a la normativa.

Reclamación 179ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente para llevar a cabo las obras de adecuación de las siguientes calles de la zona de la Gran Vía: Conde Altea, Burriana, Reina Doña Germana, Taquígrafo Martí, Maestro Gozalbo, Almirante Cadarso y Salamanca, donde no hay suficiente ancho viable para cumplir la ordenanza municipal de protección contra incendios.

Reclamación 180ª

Crear una aplicación de gasto para la puesta en marcha de medidas de seguridad viales en el entorno del colegio de Nuestra Señora de los Desamparados de Nazaret.

Reclamación 181ª

Crear una aplicación de gasto para la realización de campañas de seguridad, concienciación y conciliación de ciclistas y peatones en la ciudad de Valencia.

Reclamación 182ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Crear una aplicación de gasto para llevar a cabo evaluaciones técnicas sobre la compatibilidad e idoneidad de la calle Colón (barrio de Sant Francesc) con respecto al tránsito multimodal actual.

Reclamación 183ª

Crear una aplicación de gasto con el fin de reordenar el aparcamiento y mejorar la viabilidad del barrio de Penya-roja.

Reclamación 184ª

Crear una aplicación de gasto para el diagnóstico y solución de puntos negros del carril bici y las acciones correctivas y preventivas para hacerlo más seguro, intuitivo y fácil para las familias y los más pequeños.

Reclamación 185ª

Crear una aplicación de gasto para acometer el plan de adaptación real de la ciudad e incentivos al uso progresivo del vehículo eléctrico en la misma.

Reclamación 186ª

Crear una aplicación de gasto para la puesta en marcha de aparcamientos de interconexión modal en la ciudad de Valencia atendiendo a lo manifestado por la Consellería de Obras Públicas, Vivienda y Vertebración del Territorio sobre la competencia del Ayuntamiento para dicho fin en la ciudad.

Reclamación 187ª

Crear una aplicación de gasto con el fin de mejorar las condiciones de circulación del carril bici del paseo marítimo al ser peligroso, mal mantenido y poco intuitivo.

Reclamación 188ª

Crear una aplicación de gasto para retirar las señales y semáforos ilegales puestos en marcha en la ciudad de Valencia sustituyéndolos por semáforos y señales que cumplan el Reglamento de Circulación.

Reclamación 189ª

Crear una aplicación de gasto destinada al desarrollo de un canal de denuncia interno que garanticen la confidencialidad y protejan al denunciante que informe sobre situaciones incumplimiento de la Ordenanza de Transparencia.

Reclamación 190ª

Crear una aplicación de gasto destinada recuperar las actividades de la concejalía de juventud dirigidas a la edad 3-11 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Reclamación 191ª

Crear la aplicación de gasto relacionada con el programa "Edificant" de la Generalitat Valenciana para la construcción o remodelación de todos los centros que están sujetos al programa y cuyas obras no se han iniciado.

Reclamación 192ª

Incrementar las subvenciones a los clubes de deportes minoritarios de la ciudad que compitan en las categorías más altas de su deporte.

Reclamación 193ª

Realizar una auditoría exhaustiva del estado de todas las instalaciones deportivas municipales, con el fin de presupuestar el importe necesario para su correcto y definitivo acondicionamiento, tanto en cuanto a las instalaciones como a su equipamiento de uso, solicitando las correspondientes ayudas y financiación complementaria a aquellas administraciones públicas relacionadas.

Reclamación 194ª

Incrementar la aplicación presupuestaria correspondiente al mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de manera suficiente para atender las necesidades reales de estos.

Reclamación 195ª

Incrementar la aplicación presupuestaria correspondiente a la renovación de equipamiento deportivo en instalaciones deportivas municipales de manera suficiente para atender las necesidades reales de estos.

Reclamación 196ª

Crear una aplicación de gasto que permita la prolongación y mejora del carril de nado instalado, con el fin de mejorar el recorrido y la seguridad de los bañistas que practican natación en la costa.

Reclamación 197ª

Incrementar la aplicación de gasto correspondiente con la suficiente dotación económica para dotar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de los medios necesarios para cumplir con Ley de Accesibilidad en Comunicación e Información para que las personas con discapacidad tengan acceso a todas las funciones de los equipamientos.

Reclamación 198ª

Incrementar las aplicaciones de gasto correspondientes con la suficiente dotación económica para dotar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos suficientes para cumplir con sus funciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Escrito nº4 que presenta la concejala Dña. Maria José Catalá Verdet, en su nombre y en el del Grupo Popular, en el que se recogen 31 alegaciones que se relaciona a continuación:

RECLAMACIONES DE INGRESOS

Primera: Respecto al Impuesto de Bienes Inmuebles, la propuesta del Grupo Popular consiste en aplicar una rebaja del 10% en el tipo de gravamen todavía vigente para los inmuebles de naturaleza urbana a los que se les aplica el tipo de gravamen diferenciado y a los inmuebles de características especiales es decir, los inmuebles incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal del IBI.

El Grupo Municipal Popular formula las siguientes reclamaciones al Presupuesto municipal de Ingresos por el Impuesto de Bienes Inmuebles:

1ª Reclamación: Por la presente reclamación solicitamos que en la aplicación presupuestaria 11300 se modifique el importe fijado en el concepto 113 de ingresos, de forma que contemple la estimación de aplicar la reducción anterior, es decir, que se contemple la estimación de aplicar el tipo de gravamen 0,889% para los inmuebles de naturaleza urbana, incluidos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto y el tipo de gravamen del 1% para los inmuebles de características especiales, incluidos en el concepto 114 y en el apartado 2 del artículo 10 de la citada ordenanza.

2ª Reclamación: Solicitamos que la línea presupuestaria 11300 contemple también la estimación de aplicar un incremento del valor catastral de los inmuebles de naturaleza urbana de uso comercial, regulados en el apartado 3 del artículo 10 de la Ordenanza reguladora de este impuesto, hasta los 350.000 €, con el objetivo de ayudar a un sector clave en la economía local valenciana que lleva sufriendo una importante carga fiscal desde hace unos cuatro años.

3ª Reclamación: Solicitamos que en la misma línea presupuestaria del apartado anterior se contemple la estimación de aplicar una bonificación del 60% para las familias de carácter general y una bonificación del 90% para las familias de carácter especial, con independencia del valor catastral del inmueble.

4ª Reclamación: Solicitamos que la aplicación presupuestaria 11300 correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles, se modifique en el sentido de contemplar la estimación de ampliar las bonificaciones establecidas en el artículo 18, para dar cabida a las galerías de arte, y así poder bonificar a un mayor número de inmuebles destinados a actividades culturales.

Segunda: Respecto al Impuesto de Actividades Económicas, la propuesta de este grupo municipal consiste en que no se incrementen los coeficientes aplicables, tal y como se aprobó en el pleno municipal celebrado el pasado mes de septiembre, de forma que supondría un ahorro de de 3,1 millones de € para las empresas que tributan por este impuesto en Valencia.

5ª Reclamación: Que la línea presupuestaria 13000 contemple la estimación derivada de no aplicar los incrementos de los coeficientes aplicables por este impuesto, aprobados en el pleno del pasado mes de septiembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercera: Respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la propuesta de este grupo municipal consiste en que no se incrementen los coeficientes aplicables, tal y como se aprobó en el pleno municipal celebrado el pasado mes de septiembre. Esta reclamación supondría un ahorro de 2,1 millones de € para los contribuyentes.

6ª Reclamación: Que la línea presupuestaria 11500 contemple la estimación derivada de no aplicar los incrementos de los coeficientes aplicables por este impuesto, aprobados en el pleno del pasado mes de septiembre.

Cuarta: Respecto a la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, colectores y estaciones de bombeo para el ejercicio 2020, la propuesta de este grupo municipal consiste en que no se modifique la regulación fiscal de esta tasa, en el sentido de evitar que se incremente el recibo de agua, que pagamos todos los vecinos de Valencia, ya que según la estimación que refleja el presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el 2020 supone un incremento del 100% respecto a la recaudación del presente año.

En este sentido, el Grupo Municipal Popular formula la siguiente reclamación al Presupuesto municipal de Ingresos por la tasa de Alcantarillado, colectores y estaciones de bombeo:

7ª Reclamación: Que en el concepto presupuestario 30100 que asciende, en el presupuesto para el 2020, a 24 millones de €, no se contemple los efectos de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, en el sentido de reducir la recaudación por la misma en 12 millones de **€.**

Quinta: Respecto a la Tasa por tasa por ocupación de terrenos de uso público para mesas y sillas con finalidad lucrativa para el ejercicio 2020, este grupo municipal propone que se mantengan, para el 2020, las tarifas actualmente vigentes, sin que se apruebe de forma definitiva ningún incremento de las mismas, dado que esta tasa se incrementó hace pocos años, suponiendo un excesivo incremento fiscal para muchas terrazas de la ciudad.

8ª Reclamación: Que en el concepto presupuestario 33500 no se contemple los efectos de la subida de las tarifas aprobadas en la sesión plenaria del pasado mes de septiembre.

Sexta: Respecto a la Tasa por prestación del servicio en Centro Residencial municipal para Personas con Discapacidad Intelectual la propuesta del grupo municipal popular se dirige a evitar el trato desigual que existe entre el actual cálculo de la capacidad económica de los usuarios del centro municipal y los usuarios de centros residenciales públicos/concertados de titularidad autonómica.

9ª Reclamación: Que en el concepto presupuestario 34100 se contemple los efectos de equiparar el trato entre los usuarios del centro municipal y los usuarios de centros residenciales públicos/concertados de titularidad autonómica.

RECLAMACIONES DE GASTOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10ª Reclamación: Que dentro del sector KC150 del Servicio de Bienestar Social e Integración, se cree una nueva aplicación presupuestaria dotada con 2 millones de € con el fin de poner en marcha un Plan municipal de Atención a la Infancia, en Valencia.

11ª Reclamación: Que se cree una nueva aplicación presupuestaria en el sector KC150 de la delegación de Bienestar Social, dotada con 500.000 € para desarrollar un Programa de información y apoyo a las familias que vayan a tener un hijo con riesgo de discapacidad.

12ª Reclamación: Que se amplíe en 1.100.000 € la partida presupuestaria ME280 32600 48910 del Servicio de Educación destinada al Cheque Escolar, con la finalidad de cubrir a toda la demanda**,** con independencia del nivel de renta, atendiendo a los datos del presente curso.

13ª Reclamación: Que el sector KG720 del servicio de Juventud, aumente en 200.000 € su presupuesto con el objetivo de destinar recursos a Programas de Becas Formativas en empresas para jóvenes universitarios.

14ª Reclamación: Que la partida KG720 3370 48920 aumente su dotación en la cantidad de 100.000 €, correspondiente a la subvención nominativa que se otorgaba con anterioridad a la Asociación de Jóvenes Empresarios. El Grupo Popular considera importante ayudar a fomentar el espíritu emprendedor entre los jóvenes valencianos.

15ª Reclamación: Que la partida presupuestaria IC1K0 49500 47000 "Transf. para fomento del empleo" del servicio de emprendimiento e innovación económica, aumente su dotación en 250.000 **€**.

16ª Reclamación: Que en el presupuesto asignado al sector IF650 del Servicio de Formación y Empleo se incremente el importe destinado a realizar Planes de Empleo específicamente a mujeres, en todas las franjas de edad.

17ª Reclamación: Que en la partida presupuestaria IF650 24100 48100 del Servicio de Empleo y Emprendimiento, aumente su dotación en 250.000 €, con el objetivo de ayudar a los jóvenes a acceder a su primer empleo.

18ª Reclamación: Que la partida presupuestaria KH200 31110 48920 "otras transferencias nominativas", de la delegación de Sanidad, se incremente en 36.000 €, hasta un total de 80.000 € y el importe total se distribuya entre las Asociaciones de Consumidores más representativas de la ciudad.

19ª Reclamación: Que se incremente el importe asignado al sector FP760 correspondiente al servicio de la Devesa Albufera, en 1.000.000 **€** dada la grave situación que la misma atraviesa.

<u>Reclamaciones de inversiones:</u>

Mantener y ampliar la red de equipamientos públicos y próximos a los hogares es esencial para mejorar la calidad de vida de los vecinos. Con esta finalidad el Grupo Popular presenta las siguientes reclamaciones al capítulo de inversiones del presupuesto para el 2020:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

20ª Reclamación: Que la partida 16000 63900 del sector FU290, destinada a la renovación de alcantarillado y colectores se incremente en 200.000 €.

21ª Reclamación: Que se amplíe la dotación económica asignada a la partida 43120 63200 "Reforma Mercados" del servicio IB520 Comercio y Abastecimiento en 350.000 €.

22ª Reclamación: Que se amplíe la dotación económica asignada a la partida 17100 61900 del sector FD310 Servicio de Jardinería Sostenible" destinada a la remodelación de jardines en 1.000.000 de €.

23ª Reclamación: Que se incremente en 500.000 € la partida 33600 63200 del servicio MP250 de Patrimonio Histórico y Artístico, destinada a la reforma de edificios que forman parte del patrimonio histórico Artístico de Valencia.

Es necesario seguir manteniendo el esfuerzo inversor realizado en la recuperación y rehabilitación del rico patrimonio histórico y cultural de los valencianos.

24ª Reclamación: Que en el concepto FZ920 del SE. Calidad y Análisis med. C. Acústica y playas, se habilite una nueva partida presupuestaria de inversión dotada con un importe de 100.000 €, para la instalación de nuevas pantallas fonoabsorbentes.

25ª Reclamación: Que en el concepto GC340 "Proyectos Urbanos" se habilite una nueva aplicación presupuestaria de inversión dotada con 450.000 € destinada a las obras de ampliación del parque de Benicalap.

26ª Reclamación: Que la aplicación presupuestaria MJ700 34100 41000 destinada a la Fundación Deportiva Municipal se incremente en 500.000 € hasta alcanzar la cantidad mínima presupuestada en la liquidación del presupuesto de la Fundación en 2019.

27ª Reclamación: Que en el sector KK550 23100 se habilite una partida de inversiones dotada con 1.000.000 € destinadas a las personas mayores de nuestra ciudad, al no constar ninguna partida de inversión para los mayores en el presupuesto para 2020.

28ª. Reclamación: Que en el seno del Consell Agrari Municipal se habilite una partida presupuestaria dotada con 600.000 €, con el fin de financiar infraestructuras y servicios de interés agrario en la ciudad y los pueblos de Valencia en función de las prioridades que establezca la Junta de Síndicos.

Reclamaciones respecto al **Anexo de Subvenciones Nominativas**:

29ª Reclamación: Que en el Anexo de aplicaciones con subvenciones nominativas del presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2019 se amplíe en 10.000 €, la aplicación presupuestaria EF580 33800 48920 otorgada a favor del Cabildo Metropolitano de Valencia, hasta llegar a los 30.000 €.

30ª Reclamación: Que en la aplicación EF580 33800 48920 cuyo beneficiario es Lo Rat Penat, solicitamos se amplíe la partida hasta los 60.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

31ª Reclamación: El Grupo Municipal Popular mediante el presente escrito solicita al actual equipo de gobierno que no se conceda subvenciones nominativas, ni se destine importe alguno del presupuesto de este Ayuntamiento a aquellas entidades, fundaciones o asociaciones pancatalanistas, que en sus actuaciones conlleven una vulneración de la legalidad vigente, apoyando procesos independentistas contrarios la Constitución española y a nuestro Estatuto de Autonomía.

Escrito nº 5 que presenta el concejal D. José Gosalbez Paya en su nombre y en el del grupo VOX, que contiene 8 reclamaciones:

1ª.- No concesión de subvenciones a asociaciones que persigan objetivos contrarios a la unidad de España. Especialmente que se dediquen fondos a este tipo de organizaciones.

Aplicación	Entidad	Importe
ME 280 32600 48920	Fundació Escola Valenciana	25.000€

2ª.- No subvención a aquellos entes, entidades, fundaciones, asociaciones que tengan por finalidad la promoción o el desarrollo de la Ley de Memoria Histórica. Así como la supresión de cualquier órgano que tenga como finalidad la promoción de los objetivos anteriores.

3ª.- Eliminación de cualquier dotación presupuestaria de ayuda y cooperación internacional. Ni ayuntamientos ni CCAA deben dedicarse a esto.

B.SUBVENCIONES (CÓDIGOS 48920 Y 48910)

1.- CONVOCATORIAS:

-Cooperación Internacional: el 50% para mujeres.

-Convocatorias de Educación para el Desarrollo: el 50% para mujeres.

-Subvenciones directas de emergencia: el 50% para mujeres.

4.5.1.1.Realización de campñas de sensiblilización que muestren la diversidad delas mujeres en las diferentes culturas y religiones presentes en nuestra ciudad.	87.900,54	Cooperación Internacional y Migración

Aplicación	Concepto	Importe
KI 590 78010 23100	Subv Convocatoria Coop. Internacional	280.000

4ª.- Supresión de ayudas a organizaciones y asociaciones que colaboran con la inmigración ilegal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª.- No ayudas a aquellas asociaciones que tengamos la convicción que ayudan en parte o apoyan al islamismo radical.

6ª.- Reducción sustancial de los asesores y personal eventual. Y oponernos al aumento de las retribuciones de los concejales y de cualquier cargo público.

7ª.- Solicitar la supresión de la financiación a aquellas asociaciones que tienen por finalidad promover la planificación familiar o el control de natalidad. Y, al contrario, promover las ayudas directas a las mujeres embarazadas que lo soliciten, siempre que sean españolas o residentes legales.

8ª.- Eliminar todos los órganos, organismos, observatorios y, en general, entes relativos a la violencia de género. Y, solicitar que sean los ayuntamientos, quienes entreguen directamente las ayudas a aquellas personas que acrediten que se hayan en una situación de riesgo para su vida o la de su familia.

Los artículos 169 y 170.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se refieren a la presentación de reclamaciones al Presupuesto tras su aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, a aquellos que tienen la condición de interesados, y a los motivos por los que se pueden interponer las mismas.

En este sentido el artículo 170.2 señala que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades que esté previsto.

El contenido de estas peticiones no constituye propiamente, en su sentido más estricto, una reclamación contra el Presupuesto General inicial, a tenor de lo dispuesto en el. art, 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 , de 5 de marzo. No se refieren ninguna de ellas a crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, ello sin perjuicio de su eventual y adecuada ponderación por la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, en el ejercicio de sus facultades autoorganizativas y de decisión que la Ley atribuye al Pleno Municipal.

II. DE RECLAMACIONES EN SENTIDO ESTRICTO

A. ALEGACIÓN POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Escrito nº 1 que presenta D.José María Reyna Doménech, con DNI****en nombre y representación de Bulevard, Arte y Cultura, S.A NIF A97781652 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Sorní nº 18, 46004 Valencia.**

Para el cumplimiento de los compromisos resultantes del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural Rambleta, así como de sus actualizaciones, revisiones y cualesquiera otros incrementos, SOLICITA se consignen en los presupuestos 2020 las partidas e importes precisos, a fin de poder hacerse cumplido el pago de las mismas por el consistorio.

CONTESTACIÓN

En el Informe del Servicio Económico Presupuestario de fecha 11.12.2019 se hace constar que el presupuesto 2020 contiene las aplicaciones MJ 260-33400-22799 con 2.100.459,82 € y la MJ 260-33400-62200 con 728.448,25 € de crédito, dotación suficiente para atender el gasto derivado del contrato citado.

Escrito nº 3 que presenta D. Fernando Giner, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos que recoge 14 reclamaciones relacionadas a continuación:

A) ALEGACIONES AL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO

Reclamación 1ª

El presupuesto del Ayuntamiento de València de 2020 omite el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles que tienen los empleados de los programas EMPUJU y EMCUJU cuya categoría profesional es la de A1.

De hecho, el presupuesto recoge que el gasto de todos aquellos EMPUJU y EMCUJU que están ocupando puestos de trabajo de las categorías A1 y A2 cobren indistintamente como A2.

Dicho incumplimiento se produce ya en el ejercicio 2019 con las incorporaciones de EMPUJU y EMCUJU que se han producido durante el verano de 2019 y continuará con el presupuesto presentado para 2020.

Indudablemente, ya que así lo ha reconocido el servicio de Empleo mediante un correo electrónico a los beneficiarios de los programas EMPUJU y EMCUJU, los trabajadores que ocupan actualmente (y lo seguirán haciendo durante 2020) puestos de empleo de la categoría A1 y cobran como A2 no están percibiendo la retribución exigible que tienen reconocida y se deberá modificar el crédito para que perciban la retribución justa que merecen.

De este modo, en el presupuesto de 2020 existe una clara omisión del crédito necesario para el cumplimiento de la obligación exigible al Ayuntamiento de Valencia en el pago de los salarios y demás costes laborales en función de las retribuciones que están descritas en el convenio laboral del Ayuntamiento de Valencia.

CONTESTACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Personal de fecha 11 de diciembre de 2020 que consta en el expediente**,** la dotación de crédito que contempla el Presupuesto de Capítulo I para el 2020 para los programas EMPUJU y EMCUJU es la que actualmente consta en las memorias de los programas y que están aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 18 de octubre de 2019.

No obstante, si, en su caso, se produjera modificación de las memorias y retribuciones de los citados proyectos de empleo, previo acuerdo por el órgano competente, se habilitará durante el ejercicio 2020 el crédito que pudiera ser necesario para atender todas las obligaciones derivadas de las contrataciones laborales, teniendo en cuenta que en aplicación de la Base Ejecución 5.2 se establece para los gastos de personal una vinculación jurídica a nivel de Capítulo.

No existe por tanto una insuficiencia de crédito para el cumplimiento de una obligación exigible en virtud de precepto legal o título equivalente.

Reclamación 2ª

El sistema financiero español ha advertido en numerosas ocasiones durante el ejercicio 2019 de su intención de repercutir los tipos de interés negativo que ha establecido el Banco Central Europeo para los depósitos. Dichas advertencias se han convertido en una realidad durante el presente ejercicio en diversas empresas e instituciones públicas de manera que los saldos y depósitos han pasado a tener un coste significativo.

El concepto 359 “Otros gastos financieros” del presupuesto recoge los siguientes tipos de gastos:

Gastos de esta naturaleza no incluidos en los anteriores conceptos, como son los gastos por transferencias bancarias, gastos de descuentos o diferencias negativas de cambio derivadas de pagos en moneda distinta del euro que no correspondan a operaciones de endeudamiento y otras comisiones bancarias no incluidas en otros conceptos. Los servicios bancarios y similares que no tengan la consideración de gastos financieros se codificarán en el 226.10 Servicios bancarios y similares.

El presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Valencia incorpora dos aplicaciones presupuestarias en el concepto 359 “Otros gastos financieros”. La aplicación 35900-01100-AE860 tiene un crédito de 6.000 euros mientras que la aplicación 35900-13300-LJ160 tiene un crédito de 76.404,29 euros.

El resto de aplicaciones presupuestarias del capítulo 3 se refiere a los conceptos 310, 311, 352 y 353 que, en ningún caso, pueden tener el crédito necesario para el cumplimiento de la obligación exigible de pagar por un depósito o un saldo bancario ya que sus créditos tienen otros destinos.

El crédito necesario para el cumplimiento de la obligación exigible de pagar desde una institución pública por los saldos y depósitos está claramente infradotada desde una doble perspectiva. Por un lado, falta crédito en las aplicaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Valencia para cubrir el coste de pagar un 0,4% por los saldos medios en cada una de sus cuentas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a tenor del hecho de que sólo existen dos aplicaciones presupuestarias con un total de crédito de 82.404,29 euros susceptibles de poder asumir este gasto mientras que, por otro lado, los organismos autónomos, empresas públicas y fundaciones no tienen debidamente presupuestado este nuevo gasto en todas y cada una de sus cuentas bancarias.

Es por ello que el presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2020 tiene una clara omisión del crédito necesario para el cumplimiento de la obligación que le van a exigir las entidades financieras por los saldos y depósitos de sus cuentas bancarias.

CONTESTACIÓN

La Ley de Haciendas Locales, en el apartado b), del punto 2, del artículo 170 indica que se podrán presentar reclamaciones contra el presupuesto por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

1.-La Base de Ejecución 5ª, apartado 2.1. del Presupuesto 2020 establecen en cualquier caso que la vinculación jurídica de los crédito del Capítulo 3 se establece a nivel de Sector Presupuestario, Área de gasto y Capítulo. El crédito del Capítulo 3 asciende a 8.521.000 €.

2. -No existe obligación exigible en virtud de precepto legal u otro título legítimo.

De acuerdo con el informe de tesorería de fecha 11 de diciembre de 2019 reproducido en el Informe del Servicio Presupuestario ninguno de los contratos relativos a cuentas bancarias y depósitos suscritos por el Ayuntamiento de Valencia, contempla tipo de interés negativo o comisión por la existencia de saldos positivos en cuenta corriente, custodia o constitución de depósitos, en los términos expuestos por la reclamación. Así mismo no existe exigencia de modificación de los citados contratos formulada al Ayuntamiento de Valencia que contemple tal supuesto.

En la misma situación se encuentran los organismos autónomos, empresas municipales y fundaciones, conociéndose únicamente el caso de una entidad financiera que ha manifestado a uno de los citados organismos su voluntad de instaurar próximamente tales pagos.

No existe en consecuencia ninguna obligación exigible vigente en la actualidad, ni con previsión de vigencia en el ejercicio 2020, de pagos por saldos y depósitos en entidades financieras por parte del Ayuntamiento de Valencia, sus organismos, empresas y fundaciones dependientes.

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que hacer constar que el cobro de intereses negativos por las entidades financieras podría ser atendidos plenamente con los créditos destinados a intereses de la deuda municipal, -referenciados al Euribor-, aprobados en el capítulo 3 de la clasificación económica del presupuesto, con vinculación jurídica según la Base de Ejecución 5ª, apartado 2.1.

Reclamación 3ª

Dentro del servicio de Ciclo Integral del Agua, la programación anual de 2019 para la contrata de saneamiento ya tiene notables deficiencias, tal y como figura en el informe firmado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

por el técnico superior de explotación y saneamiento integral, y el jefe de servicio, donde se ponen de manifiesto deficiencias ya expresadas en anteriores informes tales como:

- *Se incumple el pliego de condiciones administrativas del contrato en cuanto a la dotación de la revisión de precios, incremento de instalaciones y repercusión del IVA*
- *Falta la dotación para la culminación de los trabajos de desobstrucción del Colector Norte, declarados de emergencia*
- *La ausencia de crédito en la partida de inversión impide la renovación del alcantarillado, por lo que su deterioro se está incrementando exponencialmente.*
- *Es necesario acometer la desconexión de colectores a las acequias, ya que el vertido de aguas residuales a canales de riego puede suponer imputaciones penales para el consistorio, lo que requiere disponer de crédito adicional.*

En el informe del 23 de julio de 2019, firmado por el técnico superior de explotación y saneamiento integral, en relación a la quinta modificación créditos se expone:

Se manifiesta la imposibilidad de moderar la prestación de las inversiones requeridas a ejercicios posteriores, a causa del perjuicio que se derivaría para la seguridad y salud de las personas, remarcando que la no ejecución de los proyectos podría generar consecuencias penales para el consistorio.

Un día después, la concejala delegada del Ciclo Integral del Agua, afirmó en su memoria justificativa:

La correcta prestación del servicio requiere de una inversión continuada (…) habida cuenta que resulta de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento las funciones higienista, sanitaria, de prevención de inundaciones y medioambiental, y sin perjuicio de las responsabilidades patrimoniales y penales que podrán derivarse para el consistorio.

Los tres documentos descritos ponen de manifiesto que el presupuesto de gastos del servicio de Ciclo Integral del Agua está infradotado. Los datos reflejan que el crédito inicial de 15.165.850,21 euros para 2019 ha sido insuficiente y que las incorporaciones de crédito vía modificación de crédito, que han supuesto 4.700.546,86 euros (equivalentes a un incremento del crédito inicial del 31%) también han resultado insuficientes.

Este caso es especialmente más grave ya que el presupuesto para 2020 del servicio es de 19.092.706,20 euros frente a los 19.866.397,07 euros que se han destinado en 2019 incluyendo las modificaciones de crédito que se han realizado por lo que la necesidad de que se realicen nuevas modificaciones de crédito en 2020 (debido al indebido presupuesto presentado para el ejercicio 2020) es claramente previsible y absolutamente subsanable de inicio con una correcta dotación de fondos para el servicios.

El hecho de no atender a las peticiones presupuestarias del Servicio Integral del Agua supone una flagrante omisión del crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, tal y como la propia concejala delegada reconoce y una clara insuficiencia de los gastos presupuestados respectos a las necesidades que tiene el alcantarillado de la ciudad de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tal y como ha sido reconocido por técnicos, el jefe de servicio y la concejala delegada, la infradotación del presupuesto del servicio de Ciclo Integral del Agua puede derivar responsabilidades penales, por lo que estamos ante un servicio cuyas peticiones presupuestarias deben ser especialmente atendidas.

CONTESTACIÓN

El artículo 162 de la RD 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales define el presupuesto de las entidades locales como la expresión cifrada , conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, sus organismos autónomos , y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio,….

De acuerdo con esta definición, son los ingresos previstos en el ejercicio lo que condiciona el máximo de obligaciones que se pueden recocer, y en ningún caso las gastos realizados ordinaria ni extraordinariamente (vía modificación presupuestaria) en el ejercicio anterior.

El importe de los créditos iniciales o definitivos del ejercicio 2019 no supone ni condiciona la existencia en el ejercicio 2020 de obligaciones exigibles a la entidad por dicho importe, en virtud de precepto legal u otro título legítimo. Así mismo no presuponen su suficiencia o insuficiencia respecto a las necesidades para cuya cobertura están previstos.

En el proceso de elaboración del presupuesto, de acuerdo con las Normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local aprobadas en fecha 12 de julio de 2020, todos los Servicios remiten al Servicio Presupuestario las necesidades de gasto de sus respectivas áreas, justificando los motivos de tal necesidad.

Las necesidades de bienes y servicios públicos tienen la característica de ser ilimitadas, esto es, una vez cubiertas las más básicas, surgen otras de orden superior, luego otras, y así casi hasta el infinito.

Siendo que los recursos son limitados, frente al carácter ilimitado de las necesidades y los deseos, que conllevaría una óptima prestación de los distintos servicios ,surge la necesidad de elaborar un Presupuesto, a través del cual los órganos de gobierno, conocidas esas necesidades en el proceso de elaboración del mismo, priorizan la asignación de estos recursos ya que con los recursos disponibles no se pueden atender todas las necesidades pretendidas por los servicios.. El equipo de gobierno está obligado a tomar decisiones sobre la forma de gastar los ingresos públicos.

La aprobación de un presupuesto por parte del Pleno, consiste precisamente en eso, resolver el problema de la escasez de recursos y ante la imposibilidad de obtener un nivel deseable u óptimo de gasto público acordar la asignación de los ingresos, debiendo elegir que necesidades se van a satisfacer y cuáles no, sin que ello implique que no sean igualmente necesarias, si no que se ha priorizado la atención de las primeras

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior , tal y como recoge el Informe del Servicio Presupuestario que consta en el expediente, el crédito inicial de la aplicación FU290 21000 16000 destinada en el presupuesto 2019 a la limpieza, conservación y mantenimiento del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

alcantarillado fue de 10.263.307,89 €, crédito que fue suplementado a lo largo del ejercicio por un importe de 8.382.446,37 €, resultando un crédito definitivo de 18.645.754,26 €. A este crédito se han imputado certificaciones correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2018 por un importe de 5.973.926,04 €.

Asimismo, se han imputado al presupuesto 2019 las certificaciones correspondientes al período Diciembre 2018-Noviembre 2019. En ellas se recogen gastos relativos a la limpieza extraordinaria del colector norte provisionalmente finalizada por importe de 2.708.557,34 €. Por tanto, el gasto no recurrente imputado al presupuesto 2019 ha sido de 8.682.483,38 €, cantidad levemente superior a la suplementada en el ejercicio.

El crédito inicial de la mencionada aplicación asciende en el Presupuesto Municipal 2020 a 14.263.732,62 €, con un incremento respecto al aprobado en el presupuesto inicial municipal 2019 de 4.000.424,73 €, -un 39 %-. Este aumento se destinará, según datos de la documentación obrante en el expediente del Presupuesto Municipal 2020, a hacer frente a las revisiones de precios pendientes, -0,45 millones de €-, aumento de los trabajos de conservación, -2,4 millones de €- e incremento limpieza, -1,15 millones de euros.

Reclamación 6ª

La Ley de Haciendas Locales, en el apartado c), del punto 2, del artículo 170 indica que una de los argumentos para entablar reclamaciones contra el presupuesto es:

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto de gastos del servicio de Jardinería Sostenible está infradotado como demuestra lo ocurrido durante el presente ejercicio ya que pese a tener un presupuesto base de 25.739.780,27 euros se ha tenido que modificar el crédito incorporando 838.206,66 euros, lo que supone un incremento del 3,2%.

CONTESTACIÓN

El artículo 162 de la RD 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales define el presupuesto de las entidades locales como la expresión cifrada , conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, sus organismos autónomos , y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio,….

De acuerdo con esta definición, son los ingresos previstos en el ejercicio lo que condiciona el máximo de obligaciones que se pueden recocer, y en ningún caso las gastos realizados ordinaria ni extraordinariamente (vía modificación presupuestaria) en el ejercicio anterior.

El importe de los créditos iniciales o definitivos del ejercicio 2019 no supone ni condiciona la existencia en el ejercicio 2020 de obligaciones exigibles a la entidad por dicho importe, en virtud de precepto legal u otro título legítimo. Así mismo no presuponen su suficiencia o insuficiencia respecto a las necesidades para cuya cobertura están previstos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No obstante, en este caso cabe indicar que el presupuesto inicial para el ejercicio 2019 del servicio de Jardinería Sostenible fue, efectivamente, en los capítulos 2 y 4 de 25.739.780,27 €. En el presupuesto del ejercicio 2020 se contemplan para ellos una dotación de 29.699.639,19 €, lo que significa un incremento de 3.959.858,92 € y, en términos relativos, de un 15,4 %. Este incremento se produce tanto en la dotación de la aplicación destinada a la cobertura de la contrata de conservación y mantenimiento de jardines (2.209.856,92 €), como en la correspondiente a la transferencia al organismo autónomo municipal Fundación de Parques y Jardines Singulares y EMJ (1.750.002,00 €).

En consecuencia, en el Presupuesto 2020 se absorben con suficiencia las modificaciones experimentadas por el presupuesto del servicio en el ejercicio 2019.

No existe por otra parte, un ingreso determinado afectado ni relacionado con los gastos de jardinería, por lo que resulta imposible que el mismo sea insuficiente.

Reclamación 9ª

La Ley de Haciendas Locales, en el apartado c), del punto 2, del artículo 170 indica que una de los argumentos para entablar reclamaciones contra el presupuesto es:

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto de gastos del Servicio de Bomberos y Protección Civil está infradotado como demuestra lo ocurrido durante el presente ejercicio ya que pese a tener un presupuesto base de 423.374,57 euros se ha tenido que modificar el crédito incorporando 94.568,70 euros, lo que supone un incremento del 22,3%.

CONTESTACIÓN

El artículo 162 de la RD 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales define el presupuesto de las entidades locales como la expresión cifrada , conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, sus organismos autónomos , y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio,….

De acuerdo con esta definición, son los ingresos previstos en el ejercicio lo que condiciona el máximo de obligaciones que se pueden recocer, y en ningún caso las gastos realizados ordinaria ni extraordinariamente (vía modificación presupuestaria) en el ejercicio anterior.

El importe de los créditos iniciales o definitivos del ejercicio 2019 no supone ni condiciona la existencia en el ejercicio 2020 de obligaciones exigibles a la entidad por dicho importe, en virtud de precepto legal u otro título legítimo. Así mismo no presuponen su suficiencia o insuficiencia respecto a las necesidades para cuya cobertura están previstos.

No obstante, en este caso cabe indicar que el presupuesto inicial para el ejercicio 2019 del servicio de Bomberos, Previsión y Extinción de Incendios, Emergencias y Protección Civil fue, efectivamente, en los capítulos 2 y 4 de 423.374,57 €. En el presupuesto del ejercicio 2020 se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

contemplan para ellos una dotación de 555.534,57 €, lo que significa un incremento de 132.000,00 € y, en términos relativos, de un 31,2 %.

En consecuencia, en el Presupuesto 2020 se absorben con suficiencia las modificaciones experimentadas por el presupuesto del servicio en el ejercicio 2019.

Reclamación 10ª

La Ley de Haciendas Locales, en el apartado c), del punto 2, del artículo 170 indica que una de los argumentos para entablar reclamaciones contra el presupuesto es:

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto de gastos del servicio de Policía Local está infradotado como demuestra lo ocurrido durante el presente ejercicio ya que pese a tener un presupuesto base de 7.351.172,60 euros se ha tenido que modificar el crédito incorporando 885.474,75 euros, lo que supone un incremento del 12%. Este caso es especialmente más grave ya que el presupuesto para 2020 del servicio es de 7.471.089,02 euros frente a los 8.236.647,35 euros que se han destinado en 2019 incluyendo las modificaciones de crédito que se han realizado.

CONTESTACIÓN

El artículo 162 de la RD 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales define el presupuesto de las entidades locales como la expresión cifrada , conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, sus organismos autónomos , y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio,….

De acuerdo con esta definición, son los ingresos previstos en el ejercicio lo que condiciona el máximo de obligaciones que se pueden recocer, y en ningún caso las gastos realizados ordinaria ni extraordinariamente (vía modificación presupuestaria) en el ejercicio anterior.

El importe de los créditos iniciales o definitivos del ejercicio 2019 no supone ni condiciona la existencia en el ejercicio 2020 de obligaciones exigibles a la entidad por dicho importe, en virtud de precepto legal u otro título legítimo. Así mismo no presuponen su suficiencia o insuficiencia respecto a las necesidades para cuya cobertura están previstos.

No obstante, en este caso cabe indicar que el presupuesto inicial para el ejercicio 2019 del sector de Policía Local fue, efectivamente, en los capítulos 2 y 4 de 7.351.172,60 €, mientras que las modificaciones que han afectado durante el ejercicio 2029 a dichos créditos han tenido un importe positivo de 414.592,25 €. La cifra de modificaciones aportada en la reclamación se asemeja a la correspondiente a todo el presupuesto de gastos, incluyendo por tanto inversiones. No obstante, la cifra con la que la relaciona es la propia del capítulo 2 y 4, por lo que la insuficiencia alegada parece referirse a las dotaciones de estos capítulos.

Las modificaciones correspondientes al capítulo 2 y 4 en 2019 vienen motivadas por el pago de revisiones de precio pendientes y ejecuciones de sentencia a favor de la anterior

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

concesionaria del servicio de grúa (UTE-SERVICLEOP,SL-CLEOP,S.A.) correspondientes a ejercicios anteriores .

Estos importes constaban en el saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31-12-2018 . Su aplicación al presupuesto corriente no supone la suplementación de créditos para atender necesidades del sector presupuestario relativas al ejercicio 2019. A fecha de 09-12-2019 en la cuenta 413 las facturas correspondientes a este sector presupuestario ascienden a 237,49 €

Los créditos contemplados en el ejercicio 2020 para los capítulos 2 y 4 presentan un nivel ligeramente superior a los dotados en el ejercicio 2019 para la atención de las necesidades de este ejercicio. En el presupuesto del ejercicio 2020 se contempla una dotación de 7.471.089,02 €, lo que significa un incremento de 119.916,42 € y, en términos relativos, de un 1,6 % respecto al 2019.

No existe tampoco un ingreso determinado afectado ni relacionado con los gastos de policía, por lo que resulta imposible que el mismo sea insuficiente.

Reclamación 11ª

La Ley de Haciendas Locales, en el apartado c), del punto 2, del artículo 170 indica que una de los argumentos para entablar reclamaciones contra el presupuesto es:

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto de gastos del servicio de Bienestar Animal está infradotado como demuestra lo ocurrido durante el presente ejercicio ya que pese a tener un presupuesto base de 858.111,51 euros se ha tenido que modificar el crédito incorporando 76.454,83 euros, lo que supone un incremento del 8,9%. Este caso es especialmente más grave ya que el presupuesto para 2020 del servicio es de 882.112,71 euros frente a los 934.566,34 euros que se han destinado en 2019 incluyendo las modificaciones de crédito que se han realizado.

CONTESTACIÓN

El artículo 162 de la RD 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales define el presupuesto de las entidades locales como la expresión cifrada , conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, sus organismos autónomos , y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio,….

De acuerdo con esta definición, son los ingresos previstos en el ejercicio lo que condiciona el máximo de obligaciones que se pueden recocer, y en ningún caso las gastos realizados ordinaria ni extraordinariamente (vía modificación presupuestaria) en el ejercicio anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El importe de los créditos iniciales o definitivos del ejercicio 2019 no supone ni condiciona la existencia en el ejercicio 2020 de obligaciones exigibles a la entidad por dicho importe, en virtud de precepto legal u otro título legítimo. Así mismo no presuponen su suficiencia o insuficiencia respecto a las necesidades para cuya cobertura están previstos.

No obstante, en este caso cabe indicar que el presupuesto inicial para el ejercicio 2019 del sector de Bienestar Animal fue, efectivamente, en los capítulos 2 y 4 de 858.111,51 €, mientras que las modificaciones que han afectado durante el ejercicio 2029 a dichos créditos han tenido un importe positivo de 62.678,03 €. La cifra de modificaciones aportada en la reclamación comprende dos expedientes de modificación de créditos para el capítulo 6, es decir para inversiones. No obstante, la cifra con la que la relaciona es la propia del capítulo 2 y 4, por lo que la insuficiencia alegada parece referirse a las dotaciones de estos capítulos.

Las modificaciones correspondientes al capítulo 2 y 4 en 2019 vienen motivadas por la aplicación al presupuesto corriente de facturas correspondientes al ejercicio 2018 y que constaban en el saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31-12-2018 y no la suplementación de créditos para atender necesidades del sector presupuestario relativas al ejercicio 2019. A fecha de 09-12-2019 en la cuenta 413 no se registran facturas correspondientes a este sector presupuestario.

Por consiguiente, los créditos contemplados en el ejercicio 2020 para los capítulos 2 y 4 presentan un nivel ligeramente superior a los dispuestos por el sector presupuestario en el ejercicio 2019 para la atención de las necesidades de este ejercicio. En el presupuesto del ejercicio 2020 se contempla una dotación de 882.112,71 €, lo que significa un incremento de 24.001,20 € y, en términos relativos, de un 2,8 % respecto al 2019.

No existe por otro lado un ingreso determinado afectado ni relacionado con los gastos de bienestar animal, por lo que resulta imposible que el mismo sea insuficiente.

Reclamación 12ª

La Ley de Haciendas Locales, en el apartado c), del punto 2, del artículo 170 indica que una de los argumentos para entablar reclamaciones contra el presupuesto es:

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto de gastos del servicio de Albufera está infradotado como demuestra lo ocurrido durante el presente ejercicio ya que pese a tener un presupuesto base de 1.357.507,39 euros se ha tenido que modificar el crédito incorporando 864.748,83 euros, lo que supone un incremento del 63,7%. Este caso es especialmente más grave ya que el presupuesto para 2020 del servicio es de 1.424.006,94 euros frente a los 2.222.256,22 euros que se han destinado en 2019 incluyendo las modificaciones de crédito que se han realizado.

CONTESTACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El artículo 162 de la RD 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales define el presupuesto de las entidades locales como la expresión cifrada , conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, sus organismos autónomos , y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio,….

De acuerdo con esta definición, son los ingresos previstos en el ejercicio lo que condiciona el máximo de obligaciones que se pueden recocer, y en ningún caso las gastos realizados ordinaria ni extraordinariamente (vía modificación presupuestaria) en el ejercicio anterior.

El importe de los créditos iniciales o definitivos del ejercicio 2019 no supone ni condiciona la existencia en el ejercicio 2020 de obligaciones exigibles a la entidad por dicho importe, en virtud de precepto legal u otro título legítimo. Así mismo no presuponen su suficiencia o insuficiencia respecto a las necesidades para cuya cobertura están previstos.

No obstante, el presupuesto inicial para el ejercicio 2019 del sector de Devesa-Albufera fue, efectivamente, en los capítulos 2 y 4 de 1.357.507,39 €, mientras que las modificaciones que han afectado durante el ejercicio 2029 a dichos créditos han tenido un importe positivo de 120.685,67€. La cifra de modificaciones aportada en la reclamación se asemeja a la correspondiente a todo el presupuesto de gastos, incluyendo por tanto inversiones. No obstante, la cifra con la que la relaciona es la propia del capítulo 2 y 4, por lo que la insuficiencia alegada parece referirse a las dotaciones de estos capítulos.

Las modificaciones correspondientes al capítulo 2 y 4 en 2019 ha sido, en parte, asumir el pago de facturas correspondientes al ejercicio 2018 que constaban en el saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31-12-2018 por importe de 73.185,67 €. La suplementación de créditos para atender necesidades del sector presupuestario relativas al ejercicio 2019 ascendió, por tanto, a 47.500,00 € que se destinaron al capítulo 4 del presupuesto. A fecha de 09-12-2019 en la cuenta 413 no existen facturas correspondientes a los capítulos 2 ó 4 de este sector presupuestario.

Por consiguiente, los créditos contemplados en el ejercicio 2020 para los capítulos 2 y 4 presentan un nivel ligeramente superior a los dotados en el ejercicio 2019 para la atención de las necesidades de este ejercicio. En el presupuesto del ejercicio 2020 se contempla una dotación de 1.424.006,94 €, lo que significa un incremento de 66.499,55 € y, en términos relativos, de un 4,9% % respecto al inicial de 2019, que se convierte en un 1,35 % si se añade al denominador el suplemento de crédito mencionado.

No existe un ingreso determinado afectado ni relacionado con los gastos de Devesa-albufera, por lo que resulta imposible que el mismo sea insuficiente.

Reclamación 13ª

La Ley de Haciendas Locales, en el apartado c), del punto 2, del artículo 170 indica que una de los argumentos para entablar reclamaciones contra el presupuesto es:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto de gastos del servicio de Emergencia Climática está infradotado como demuestra lo ocurrido durante el presente ejercicio ya que pese a tener un presupuesto base de 797.978 euros se ha tenido que modificar el crédito incorporando 310.000 euros, lo que supone un incremento del 38,8%. Este caso es especialmente más grave ya que el presupuesto para 2020 del servicio es de 863.311,69 euros frente a los 1.107.978 euros que se han destinado en 2019 incluyendo las modificaciones de crédito que se han realizado.

CONTESTACIÓN

El artículo 162 de la RD 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales define el presupuesto de las entidades locales como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio,….

De acuerdo con esta definición, son los ingresos previstos en el ejercicio lo que condiciona el máximo de obligaciones que se pueden recocer, y en ningún caso las gastos realizados ordinaria ni extraordinariamente (vía modificación presupuestaria) en el ejercicio anterior.

El importe de los créditos iniciales o definitivos del ejercicio 2019 no supone ni condiciona la existencia en el ejercicio 2020 de obligaciones exigibles a la entidad por dicho importe, en virtud de precepto legal u otro título legítimo. Así mismo no presuponen su suficiencia o insuficiencia respecto a las necesidades para cuya cobertura están previstos.

No obstante, el presupuesto inicial para el ejercicio 2019 del sector de Emergencia Climática y Transición Energética fue, efectivamente, en los capítulos 2 y 4 de 797.978 €, mientras que las modificaciones que han afectado durante el ejercicio 2029 a dichos créditos han tenido un importe neto positivo de 471,90 €. La cifra de modificaciones aportada en la reclamación se corresponde con el importe de dos modificaciones de las realizadas, una de ellas que afecta a inversiones y otra solo al capítulo de suplemento de créditos que afecta al capítulo 2, pero no contempla que su financiación fue realizada con cargo a créditos del capítulo 4 del propio sector presupuestario. No obstante, la cifra con la que relaciona la cifra de modificaciones aportadas es la propia del capítulo 2 y 4, por lo que la insuficiencia alegada parece referirse a las dotaciones de estos capítulos.

Las modificaciones correspondientes al capítulo 2 y 4 en 2019 vienen motivadas por la aplicación al presupuesto corriente del pago de una factura correspondiente al ejercicio 2018 que constaba en el saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31-12-2018. A fecha de 09-12-2019 en la cuenta 413 no existen facturas correspondientes a los capítulos 2 ó 4 de este sector presupuestario.

Por consiguiente, los créditos contemplados en el ejercicio 2020 para los capítulos 2 y 4 presentan un nivel ligeramente superior a los dotados en el ejercicio 2019 para la atención de las necesidades de este ejercicio. En el presupuesto del ejercicio 2020 se contempla una dotación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

863.311,69 €, lo que significa un incremento de 65.333,69 € y, en términos relativos, de un 8,2% % respecto al inicial de 2019.

No existe además un ingreso determinado afectado ni relacionado con los gastos derivados de la emergencia climática, por lo que resulta imposible que el mismo sea insuficiente.

B. INCUMPLIMIENTOS DE ACUERDOS PLENARIOS Y DE COMISIONES

Reclamación 4ª

El Pleno del Ayuntamiento de Valencia del 31 de julio de 2019 aprobó en el punto 20 la siguiente propuesta de acuerdo:

Donar suport a totes les accions i mesures impulsades pels serveis municipals i les conselleries implicades per a garantir el bon estat de les platges i la qualitat i salubritat de les aigües de bany, així com tots els cabals i sistemes hídrics.

El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia del 31 de julio de 2019 será incumplido con el Presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Valencia ya que tiene una manifiesta insuficiencia de crédito a las necesidades para las que está previsto y que fueron garantizados por el citado acuerdo plenario.

El presupuesto de gastos del servicio de Playas y Acústica está infradotado como demuestra lo ocurrido durante el presente ejercicio ya que pese a tener un presupuesto base de 1.677.037,38 euros se ha tenido que modificar el crédito incorporando 179.538,58 euros, lo que supone un incremento del 10,7%. Este caso es especialmente más grave ya que el presupuesto para 2020 del servicio es de 1.690.471,90 euros frente a los 1.856.575,96 euros que se han destinado en 2019 incluyendo las modificaciones de crédito que se han realizado.

En este sentido, cabe recordar el motivo por el cual se presentó la moción que fue aprobada en el Pleno del Ayuntamiento del 31 de julio de 2019.

Desde Ciudadanos hemos podido comprobar en pleno periodo estival y temporada de baño que los accesos en algunas de nuestras playas incumplen la normativa del Real Decreto 1341/2007. En concreto, nos referimos al artículo 5, que habla de la señalización y salubridad de las playas. No existen o están en mal estado los debidos carteles de información con las características de las playas ni información sobre las ordenanzas con respecto a mascotas, residuos sólidos, seguridad, higiene y otras normativas que deberían ser comunicadas a los ciudadanos en dichos accesos.

(…)

La situación de cierre de algunas de nuestras playas por la presencia de bacterias peligrosas para la salud pública, muestra clara de la deficiencia en la precaución y prevención de nuestras playas por parte del Ayuntamiento, ha provocado perjuicios importantes no sólo en los usuarios de las playas sino también en nuestros restauradores y hosteleros que se han visto claramente afectados por la situación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por tanto, nos encontramos ante una situación en nuestras playas que tiene varios aspectos a tener en cuenta:

- Valencia incumple el Real Decreto 1341/2007
- Valencia sufre cierre de playas por la presencia de bacterias peligrosas para la salud pública
- El Pleno del Ayuntamiento se compromete a dar soporte de todas las acciones y medidas impulsadas por los servicios municipales.

Resulta incompatible en una situación en el que los hechos demuestran que el crédito presupuestario del servicio de playas es insuficiente (ya que existen cierres de playas y falta de inversión para el cumplimiento de las obligaciones legales) que se pueda justificar ante terceros (usuarios de las playas, restauradores y hosteleros) que una reducción del presupuesto en 2020 frente a crédito disponible en 2019 vaya a garantizar el soporte que necesitan las acciones y medidas de los servicios municipales.

CONTESTACIÓN

No hay referencia alguna en el acuerdo plenario al crédito ni a la aplicación necesaria para dar soporte a las acciones y medidas impulsadas por los servicios municipales para garantizar el buen estado de las playas.

No obstante, el importe del crédito correspondiente al sector presupuestario FZ920 de Playas y Calidad Acústica y del Aire, se ha minorado debido a que en el presupuesto 2020 se ha procedido a centralizar los créditos correspondientes al alquiler de instalaciones sanitarias en vía pública en el servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, por lo que el crédito que en 2019 correspondió a la aplicación FZ920 17230 20300 “Arrendamiento instalac. y utillaje” por importe de 10.044,00 € se ha dotado en este ejercicio en el sector FJ300.

Reclamación 5ª

El 28 de marzo de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Valencia acordó en el punto 29 la siguiente propuesta de acuerdo:

Único. Que el Ayuntamiento de Valencia impulse, previa aportación de los medios necesarios, la realización de un estudio específico sobre la situación de la educación infantil de la ciudad de Valencia que sirva de base para la cuantificación y planificación de la progresiva universalización de la etapa educativa de 0 a 3 años, en coordinación con la Conselleria de Educación.

El acuerdo obliga al Ayuntamiento de Valencia a realizar un estudio específico que tiene como objetivo la progresiva universalización de la etapa educativa de 0 a 3 años, lo que crea una expectativa cierta de la gratuidad de dicho ciclo formativo. Igualmente, se deja claro que será el Ayuntamiento de Valencia el que realizará la “aportación de los medios necesarios” y que el papel de la Consellería de Educación no será el de financiador de la medida sino el de coordinador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La ausencia de una partida específica en el presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2020 para la realización de un estudio que tenga como objetivo la universalización de la educación de 0 a 3 años supone una clara omisión del crédito necesario para el cumplimiento de la obligación exigible por parte del Ayuntamiento tras alcanzar el acuerdo plenario citado.

CONTESTACIÓN

No hay referencia alguna en el acuerdo plenario al crédito ni a la aplicación específica necesaria para la realización del mencionado estudio

En cualquier caso podría utilizarse el crédito de las Bolsas de Vinculación del capítulo 2 adscritas al servicio de Educación en los términos establecidos en la Base de Ejecución nº 3.3. y 3.4 del Presupuesto 2020.

Reclamación 7ª

El 22 de febrero de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Valencia acordó, en el punto 25, las siguientes propuestas de acuerdo:

Primer. Continuar la línia de treball encetada per la Regidoria de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València d'apostar de manera decidida i progressiva per la major inclusivitat en l'àmbit festiu junt amb les entitats i ONG especialitzades. Una inclusivitat que, entre altres, passa per promoure la interpretació en llengua de signes, així com del sistema de subtitulació per a persones sordes o la sinoptia, ampliar els espais reservats per a les persones amb mobilitat reduïda, apostar per l'escriptura en braille per a persones invidents o reforçar la inclusió de qualsevol tipus de diversitat funcional. Aspectes tots ells que continuaran sent reforçats tant en les grans celebracions festives de la ciutat, així com també en altres activitats complementàries en què s'haurà de continuar procurant el seu impuls.

Segon. Felicitar l'àrea de diversitat de la Delegació de Participació i Solidaritat de l'organisme autònom municipal de Junta Central Fallera pel treball iniciat els últims anys en esta direcció, així com les comissions falleres i altres col·lectius festius de la ciutat que aposten amb les seues bones pràctiques per afavorir esta inclusió.

Tercer. Animar el conjunt dels col·lectius festius de la ciutat a contemplar estes bones pràctiques per garantir la major inclusivitat i el respecte a la diversitat funcional possible en l'àmbit festiu.

La propuesta número 1 compromete una "*progressiva*" inclusión que pasa por "*per promoure la interpretació en llengua de signes, així com del sistema de subtitulació per a persones sordes o la sinoptia, ampliar els espais reservats per a les persones amb mobilitat reduïda, apostar per l'escriptura en braille per a persones invidents o reforçar la inclusió de qualsevol tipus de diversitat funcional*".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dicho acuerdo certifica la creación de unas expectativas para un colectivo concreto que se incumplen tanto en el presupuesto de 2019 como el de 2020, por lo que se reconfirma que no existe la apuesta ni decidida ni progresiva al que se comprometió el Ayuntamiento de Valencia en el pleno del 22 de febrero de 2018.

CONTESTACIÓN

No hay referencia alguna en el acuerdo plenario al crédito ni a la aplicación específica necesaria para continuar la línea de trabajo empezada por la concejalía**.**

No obstante, la dotación de créditos en los capítulos 2 y 4 del servicio de Cultura Festiva en el presupuesto 2020 contempla un aumento de 1.212.621,04 € respecto al ejercicio anterior, lo que podría absorber los eventuales incrementos de coste que, en su caso, pudieran suponer estas medidas.

Reclamación 8ª

El 22 de febrero de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Valencia acordó en el punto 29 las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero. Que el Pleno del Ayuntamiento de València solicite de forma expresa al Congreso y al Gobierno estatal incluir un servicio de mediación e intermediación en materia de vivienda como uno de los objetivos a desarrollar en el próximo Plan Estatal de Vivienda.

Segundo. Que el Pleno del Ayuntamiento de València realice las medidas pertinentes para dotar de mayores recursos al Servicio de Mediación e Intermediación dependiente del Servicio de Vivienda, con la intención de centrar parte de sus esfuerzos en mejorar la convivencia vecinal que pueda verse deteriorada por los posibles conflictos habitacionales que surjan.

En el punto 2 se compromete a un aumento de los recursos para el Servicio de Mediación e Intermediación dependiente del Servicio de Vivienda que no se produjo ni en el presupuesto de 2019 ni en el de 2020 de manera que se han incumplido las expectativas que tenían los usuarios de dicho servicio pese al compromiso adquirido en el Pleno del Ayuntamiento de Valencia.

CONTESTACIÓN

No hay referencia alguna en el acuerdo plenario al crédito ni a la aplicación específica necesaria para la realización del mencionado estudio.

No obstante, el informe del Servicio Presupuestario aclara que de acuerdo con la información facilitada por el servicio gestor, con posterioridad al acuerdo plenario indicado en la reclamación, por Resolución de la Alcaldía nº CF – 2724 de fecha 7 de noviembre de 2018 se acordó adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de asesoramiento, mediación e intermediación para personas, familias o unidades de convivencia que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial que puedan derivar en ejecuciones hipotecarias o de alquiler, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

un plazo de duración de dos años, a la mercantil El Rogle Cooperativa Valenciana con NIF F98805179, por un importe de 85.003,78 € más 17.850,79 € en concepto de IVA al tipo del 21 % lo que supone un total de 102.854,57 €. El contrato se formalizó el 26 de noviembre de 2018.

Este Servicio se paga con cargo a la partida KC150 2020 23100 22799 "OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION." del Servicio de Bienestar Social si bien desde noviembre de 2020, que se licitará de nuevo el servicio, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 2019 15220 22799 "OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION." del Servicio de Vivienda.

Las aplicaciones del servicio de Vivienda correspondientes a los capítulos 2 y 4 experimenta un aumento del 2,56 % respecto al presupuesto inicial del ejercicio 2019.

C).-ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

Reclamación

Los organismos autónomos, empresas y fundaciones del Ayuntamiento de Valencia tienen una serie de errores contables e incumplimientos normativos detectados en diversas auditorías que les impide reflejar una imagen fiel y real de la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Valencia en su presupuesto consolidado.

La corrección de dichos errores contables e incumplimientos normativos tiene un coste adicional al que está previsto en el presupuesto de manera que existe una omisión del crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local.

De hecho, existe una clara insuficiencia en los gastos previstos respecto a las necesidades que tienen los organismos autónomos, empresas y fundaciones del Ayuntamiento de Valencia para subsanar los errores contables e incumplimientos normativos que han sido detectados en diversas auditorías. El hecho de que no exista el crédito necesario para corregir los errores contables y los incumplimientos normativos provoca, además, un sobrecoste al Ayuntamiento de Valencia cuyo origen está, precisamente, en la omisión del crédito necesario para subsanarlos y que se pone de manifiesto en la presente reclamación.

Los errores contables e incumplimientos normativos a los que hace referencia esta reclamación se exponen a continuación agrupados por organismo.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE (EMT)

1. Falta la provisión del fraude 4 millones sufrido por la EMT.
2. Las aportaciones recibidas por el Ayuntamiento de Valencia, por importe de 65,9 millones de euros, deberían haberse recogido contablemente en el epígrafe "Otras aportaciones de socios" del patrimonio neto del balance en lugar de en la partida "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias.
3. Existen varios conflictos laborales en curso, para los que la sociedad, en base a su mejor estimación, mantiene registradas provisiones, las cuales incluyen estimaciones y juicios significativos por parte de la dirección. Por todo ello, el área de personal es un riesgo significativo de auditoría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. El informe de gestión, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la sociedad, no forma parte integrante de las cuentas anuales.
5. Falta implantar procedimientos para determinar los saldos a regularizar al cierre del ejercicio como consecuencia de los billetes vendidos no validados con la finalidad de poder realizar una estimación de los ingresos a reconocerse y evitar regularizar dichos saldos cuando se producen un cambio en la tarifa.
6. Falta mantener reuniones periódicas con el departamento jurídico con la finalidad de reevaluar los riesgos existentes y revisar la suficiencia de las provisiones registradas para cubrir los riesgos latentes.
7. Falta definir un procedimiento de gestión de cobro de los clientes para evitar riesgos de impagos significativos.
8. Existen riesgos e incertidumbres principales a los que se enfrenta la Sociedad, destacan los siguientes:
    1. Exposición al riesgo de tipos de interés: dado que todas las operaciones de leasing y préstamos formalizados están referenciadas a indicadores variables de tipo de interés, las variaciones de éstos pueden afectar a los resultados operativos y a la posición financiera de la sociedad.
    2. Exposición al riesgo de liquidez: dado que las aportaciones realizadas por el accionista único Ayuntamiento de Valencia fueron insuficientes para cubrir el desfase presupuestario en ejercicios anteriores, se genera cada año una situación de fondos propios y fondo de maniobra negativos. En 2017 y 2018 el accionista único Ayuntamiento de Valencia ha aportado mediante subvención anual los ingresos necesarios para cubrir el déficit.
    3. No se publica trimestralmente en el perfil la información relativa a la formalización de los contratos menores requerida por el artículo 154.1 del TRLCSP, ni por la establecida en el artículo 63.4 de la LCSP 9/2017.
9. Los contratos abiertos y negociados que aplican pliegos de condiciones administrativas no tienen preparados informes jurídicos sobre dichos pliegos, tal como requiere la disposición adicional segunda punto 7 del TRLCSP.
10. En materia de publicidad, no se cumplen varios criterios establecidos por el artículo 63 de la LCSP al no publicar los contratos en el Perfil del Contratante de algunos expedientes, así como la memoria justificativa, informe de insuficiencia de medios para contratos de servicios y documentos de aprobación del expediente.
11. No se ha podido verificar que el Ayuntamiento de Valencia, en nombre de la EMT, ha remitido en tiempo y forma al Tribunal de cuentas u órganos externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, la relación anual de contratos a través de la plataforma de rendición de cuentas de las entidades locales en base al artículo 224 de la LCSP.
12. En lo referente a las adjudicaciones directas, de forma general, no se ha llevado a cabo informes que justifiquen la necesidad.
13. Se ha identificado que el volumen de servicios contratados con un mismo proveedor a los largo del ejercicio con similar objeto supera el límite de los contratos menores, incumpliendo el artículo 138.3 del TRLCSP.
14. Otro aspecto en el que se incumple el artículo 23 de la LCSP sobre la prórroga de estos contratos.
15. Faltan acciones dirigidas a regular las relaciones entre la EMT y su accionista único con el fin de lograr un equilibrio económico, patrimonial y financiero con la finalidad del cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria que establece la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenible Financiera y en el Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre, de aprobación del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales..

16. Para una mayor transparencia se debería de cumplir lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
17. Falta control del tratamiento contable de las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de Valencia.
18. Falta establecer un procedimiento de estandarización a todos los niveles internos para regular de manera objetiva la promoción interna en todos los niveles.
19. Falta homogeneidad salarial en aquellos empleados que desempeñan funciones similares.
20. Falta ampliar el alcance del actual sistema de información considerando no sólo la información operativa y de gestión sino también de información económico-financiera.
21. Falta implantar un sistema contable en materia de contabilidad analítica.
22. Falta realizar un Plan de Contingencias Informáticas integral que contemple la existencia de ubicaciones y servidores alternativos definidos para suplir caídas de los sistemas críticos en caso de contingencias de envergadura. Dicho Plan debería de estar sujeto a actuaciones y pruebas continuas.
23. Falta redactar una Política de Seguridad Corporativa.
24. La EMT tiene la condición de medio propio del Ayuntamiento de Valencia, sin embargo contraviniendo lo dispuesto en el artículo 32.2 b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en la memoria de las cuentas anuales no queda reflejado que más del 80% de sus actividades se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Valencia al hacer los encargos.
25. Falta verificar que las altas de personal que han tenido lugar durante el ejercicio se hayan ajustado a lo previsto en la relación de puestos de trabajo (RPT) y se hayan incluido en la Oferta de Empleo Público aplicable a la Entidad.
26. Falta comprobar que se han respetado los límites de la tasa de reposición en la contratación de personal establecidos en la disposición adicional 31ª.1.4, 5 y 6, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
27. Falta revisar que existe un informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia respecto a las condiciones de trabajo de la Entidad. Los contratos deben de ir firmados por el órgano de contratación, así como también deben de estar firmados la relación certificada de los modificados, liquidaciones, prórrogas y extinciones que han tenido lugar en 2018 para los contratos no menores.
28. Falta remitir trimestralmente al Ayuntamiento los contratos menores de cada uno de los trimestres del ejercicio 2018 con el objeto de su integración en la base de datos del Ayuntamiento.
29. La relación de convenios debe de ir firmada por el órgano de contratación.
30. Falta el cumplimiento de la norma 7ª del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de Valencia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL ACTUACIONES URBANAS DE VALENCIA (AUMSA)

1. Falta de información en la memoria de un aspecto significativo relacionado con la condición que tiene la sociedad como medio propio del Ayuntamiento de Valencia, ya que,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

contraviniendo lo dispuesto en el artículo 32.2 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en dicho documento no queda reflejado que más del 80% de sus actividades se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Valencia al hacer los encargos.

2. No disponer del informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2018 de la sociedad "Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A.", participada al 51% por Aumsa, por lo que no se ha podido comprobar su adecuada valoración.
3. El Ayuntamiento de Valencia debe consignar en su presupuesto de gastos créditos específicos y necesarios a favor de Aumsa, ya que el 85,75% de las actividades realizadas por Aumsa corresponden a encargos recibidos del Ayuntamiento de Valencia.

PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

1. No hay evidencia de la realización de la estrategia global ni del plan de auditoría, por tanto no se ha proporcionado evidencia de la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos planificados para la valoración del riesgo, así como tampoco se ha realizado la identificación preliminar de áreas en las que puede existir un riesgo mayor de incorrección material, ni se ha realizado o actualizado la identificación y valoración de riesgos, el impacto del riesgo valorado de incorrección material con relación a los estados financieros, ni la concreción de los procedimientos analíticos para la valoración del riesgo.
2. No se ha proporcionado evidencia de que se hayan comprobado los componentes del control interno de la Entidad, ni se ha cotejado el diseño e implementación del mismo.
3. No se ha proporcionado evidencia de que se haya determinado la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto y para la ejecución del trabajo.
4. No se ha proporcionado evidencia de que el auditor haya solicitado de la dirección que proporcione manifestaciones escritas del cumplimiento y responsabilidad de la preparación de los estados financieros por parte de la dirección, ni de que se hayan solicitado manifestaciones escritas sobre haber proporcionado al auditor toda la información y el acceso pertinentes, de conformidad con lo acordado en los términos del encargo de auditoría.
5. No se ha proporcionado evidencia de que se haya realizado una prueba específica sobre hechos posteriores hasta la fecha de emisión del informe de auditoría.
6. No se ha proporcionado evidencia de la revisión de las actas.
7. No se ha proporcionado evidencia de que el trabajo realizado por los ayudantes haya sido supervisado y revisado.
8. El trabajo realizado con respecto a las solicitudes de confirmación de saldos de clientes y proveedores es incompleto, ya sea por falta de conciliación de saldos o por la falta de realización de procedimientos alternativos para verificar los saldos con terceros sobre los que no se ha obtenido respuesta de terceros. Adicionalmente, aunque se haya recibido alguna respuesta a las solicitudes, no se ha documentado adecuadamente en un papel de trabajo el cotejo de los saldos. Con respecto a la solicitud de confirmación de saldos bancarios, se ha observado que está pendiente de recibir alguna contestación y que no se han cotejado las posiciones bancarias con las respuestas recibidas. En cuanto a la solicitud de confirmación por parte de asesores jurídicos, no se ha recibido alguna contestación y no se ha proporcionado evidencia de que se haya realizado una prueba alternativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9. Las condiciones de trabajo se deben de adherir a las del Ayuntamiento de Valencia o que en su caso existe un informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia que ponga de manifiesto las principales discrepancias.
10. Falta comprobar que las retribuciones no son superiores a las de la Administración municipal, o que, en caso contrario, haya una autorización expresa de la Junta de Gobierno Local que vaya acompañada de una memoria justificativa.
11. Se debe de solicitar al Palacio de Congresos una relación certificada de los contratos no menores formalizados así como una relación certificada de los modificados, liquidaciones, prórrogas y extinciones que han tenido lugar para los contratos no menores.
12. Los contratos no menores formalizados en el ejercicio deben de cubrir mínimo el 25% del importe total formalizado en el ejercicio, tal y como se establece en las instrucciones remitidas por IGAV.
13. Los contratos se han de ajustar a la LCSP en las distintas fases de preparación, selección del contratista, adjudicación, formalización, efectos, cumplimientos y extinción del contrato, ni de que se hayan analizado los criterios de adjudicación:
14. Se debe de publicitar la formalización de los contratos en el perfil del contratante, y en su caso, en el diario oficial correspondiente.
15. Se debe remitir trimestralmente al Ayuntamiento de Valencia los contratos menores de cada uno de los trimestres y que ha publicado la información relativa a los contratos menores, al menos trimestralmente, en el perfil del contratante, tal y como dispone el artículo 63.4 de la LCSP.
16. La entidad debe presentar una situación de equilibrio financiero tanto al aprobar el presupuesto como la cuenta de pérdidas y ganancias, y que, en el caso de que se haya formalizado durante el ejercicio alguna operación financiera, se ha cumplido con el principio de prudencia financiera con el objeto de minimizar su riesgo y coste.

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA

1. Se debe poder comprobar la autorización, justificación, liquidación y pago de las indemnizaciones satisfechas por razón del servicio.
2. Se debe verificar que el convenio colectivo vigente en el ejercicio auditado se haya informado favorablemente por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia.
3. El perfil de contratante debe cumplir los requisitos que establece el artículo 63 de la LCSP.
4. Se debe cumplir las exigencias de remisión de información de los contratos menores al Ayuntamiento previstas en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de Valencia, como prevé el artículo 63.4 de la LCSP
5. Se debe comprobar los contratos menores con la conformidad de los bienes adquiridos o de los servicios recibidos.
6. Se debe adecuar el cálculo del período medio de pago realizado por la Fundación y su remisión al Ayuntamiento de Valencia.
7. Se debe presentar una situación de equilibrio financiero tanto al aprobar el presupuesto como en la cuenta de resultados.

PARQUES Y JARDINES SINGULARES Y ESCUELA MUNICIPAL DE JARDINERÍA Y PAISAJE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Según los Estatutos, la sede social de la entidad, y donde la misma realizaba sus tareas administrativas en el ejercicio 2017, se ubicaba en un edificio sito en la calle Antonio Suarez, nº 7-9, de Valencia, que fue adscrito de forma gratuita por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2007, y que la Entidad no ha registrado contablemente ni dado de alta en el inventario.
2. Los epígrafes de inmovilizado material e inmovilizado intangible del activo no corriente del balance ascienden a 6.470.258 euros y 45.554euros,respectivamente. El libro de inventario facilitado no permite verificar el coste de determinados bienes por importe de 7.187.592,78 euros y de la amortización acumulada correspondiente a 31 de diciembre de 2017, a 2.191.450,69 euros. Debe ponerse de manifiesto que el valor que consta a 31 de diciembre de 2017 en las cuentas de: "Terrenos y bienes naturales"; 3.296.456 euros; Amortización acumulada de terrenos y bienes naturales"; 319.082 euros; "Construcciones"; 759.223 euros; "Amortización acumulada de construcciones"; 759.223 euros; no está refrendado por documentación soporte que justifique dicha valoración. Tal y como establece la norma 1ª.7 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, los terrenos no se deben de amortizar ya que tienen una vida útil ilimitada.
3. No se ha podido justificar mediante documentación el importe de 3.517.879 euros registrado en el epígrafe "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance.
4. Durante el ejercicio 2017, la entidad ha recibido transferencias del Ayuntamiento de Valencia para la adquisición de bienes de inmovilizado, por un importe de 1.162.140 euros. Dicho importe, se ha recogido contablemente, de forma indebida, en la partida de "Transferencias y subvenciones recibidas" de la cuenta de resultado económico-patrimonial, cuando, de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración 18.2 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, debería haberse registrado en el epígrafe de "Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados" del patrimonio neto del balance e ir imputándose al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil de los bienes de inmovilizado financiados, aplicando para ello el mismo método que para su amortización. En consecuencia, el resultado del ejercicio de la cuenta del resultado económico patrimonial está sobrevalorado en 1.162.140 euros.
5. La entidad ha incluido entre las obligaciones reconocidas en el capítulo de "Gastos de personal" del presupuesto de gastos de 2017 las correspondientes a la cuota patronal del mes de diciembre de dicho ejercicio, cuyo importe asciende a 147.070 euros. Esta práctica no se ajusta a lo dispuesto en los principios contables públicos. Entre las obligaciones reconocidas en el capítulo de "Gastos de personal" del presupuesto de gastos no figura la cuota patronal del mes de diciembre de 2016, cuyo importe asciende a 171.144 euros, ya que se registró, inadecuadamente, en la liquidación del presupuesto de 2016. Por todo lo expuesto, el remanente de tesorería que presenta la cuenta General del ejercicio 2017 está infravalorado en 147.070 euros, en tanto que el resultado presupuestario está sobrevalorado en 24.074 euros.
6. En la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, en su sesión de 27 de abril de 2018, aprobó que el superávit presupuestario derivado de la liquidación del ejercicio 2017 de la Entidad 160.637 euros, se destinase a la ejecución de inversiones financieras sostenibles por parte del propio Organismo. Este hecho no se ofrece información en la memoria, que resulta relevante para una adecuada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

comprensión de la Cuenta General de 2017. A 31 de diciembre de 2018, no se había iniciado, por parte del Organismo, el correspondiente expediente de gasto, por lo que de acuerdo con la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 25 de marzo, han dejado de tener dicha condición. Es por ello, por lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, en su sesión de 11 de abril de 2019, ha instado a que se transfiera dicho importe al Ayuntamiento.

7. El estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria presentan las siguientes omisiones y errores de información que afectan a su imagen fiel:

Estado de cambios en el patrimonio neto

1. No informa de los cambios habidos en el patrimonio neto por la aplicación del resultado del ejercicio 2016, pérdidas de 661.827 euros y, por la incorporación a la partida de "Resultados de ejercicios anteriores" del saldo existente al cierre del ejercicio 2016 en el epígrafe de "Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados", 1.000.000 de euros.
2. Figura una aportación patrimonial dineraria del Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado de 3.517.879 euros, cuando en 2017 no se ha efectuado ninguna operación de este tipo por parte del Ayuntamiento.
3. No constan las transferencias corrientes, 9.518.915 euros, y de capital, 1.162.140 euros, concedidas por el Ayuntamiento de Valencia en 2017.

Estado de flujos de efectivo

1. Informa de la existencia de cobros y pagos pendientes de aplicación por importe de 2.874.241 euros y 2.895.366 euros, respectivamente, de los que no hemos tenido constancia de su realización en 2017, tal y como se desprende de la información contenida al respecto en la memoria.
2. En relación con los flujos de efectivo de las actividades de gestión existen diferencias en las partidas de "Otros pagos", "Otros cobros" y "Otros gastos de gestión" de 25.938 euros, 8.896 euros y 3.424 euros, respectivamente en relación con los cobros y pagos efectuados que por dichos conceptos figuran en el resto de estados contables.

Memoria

1. Tanto el resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2017 como el cálculo del remanente de tesorería muestran la existencia de unas desviaciones de financiación positivas de 437.180 euros. No obstante lo anterior, en la memoria no se informa de la existencia de ninguna desviación de financiación.
2. El periodo de pago que se indica en la memoria, 0 días, no es coherente con la información mensual que figura al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.
3. Los movimientos consignados en las notas 5 "inmovilizado material" y 8 "Inmovilizado intangible" no justifican los saldos que muestran las cuentas de dicho epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2016 y a 31 de diciembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. En la nota 1 “Organización y actividad” no se informa sobre: la norma de creación de la Entidad; su actividad principal; su régimen jurídico, económico-financiero y de contratación; el personal de alta dirección; y la consideración fiscal a efectos del impuesto sobre sociedades y las operaciones sujetas a IVA.
5. En el resto de cuentas anuales que conforman la Cuenta General del Organismo no consta una referencia cruzada con la información correspondiente a las mismas que contienen la memoria.
6. Falta verificar que las diferentes fases del gasto presupuestario se han aprobado por el órgano competente ya que no nos ha sido aportada la documentación soporte de dicha aprobación.
7. Falta el cumplimiento del artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
8. Falta cumplir con la directriz 7ª del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de Valencia.
9. Existe un incumplimiento de los dispuesto al efecto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
10. Existe un incumplimiento del artículo 103 bis de la Reguladora de las Bases de Régimen Local.
11. Falta probar que el complemento de productividad se haya realizado en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño de cada puesto de trabajo y de objetivos asignados al mismo.
12. Existe un incumplimiento con la disposición adicional única del Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunitat Valenciana.
13. Falta disponer de información suficiente para determinar y calcular el coste de las actividades, realizar el cálculo de los indicadores de gestión sobre eficacia, eficiencia, economía y medios de producción.
14. Falta la aprobación de un plan de actuación que contenga las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad de la Entidad.
15. Falta cumplimentar en la memoria los apartados destinados a “Información sobre el coste de las actividades” e “Indicadores de gestión” para lo que será necesaria la llevanza de un sistema de contabilidad de costes.
16. Falta la aprobación de un plan de actuación que contenga las líneas estratégicas a aplicar en la actividad de la Entidad además de constar los objetivos a alcanzar expresados de forma objetiva, clara y mensurable con los indicadores de ejecución asociados a cada uno de los objetivos seleccionados que permitan la medición, seguimiento y evaluación.
17. Falta llevar un sistema de contabilidad de costes para cumplimentar de forma adecuada la información de la memoria sobre el coste de las actividades e indicadores de gestión.
18. Los estatutos deberían regular las funciones y competencias del organismo, así como las potestades administrativas que puede ostentar. También deberían regular el régimen de contratación.
19. Con carácter previo a la elaboración de los diferentes estados que componen la Cuenta General, se debería depurar y analizar la información procedente del sistema de información contable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

20. Falta la elaboración de un inventario completo y actualizado que permita su conciliación con los registros contables.
21. Falta establecer los procedimientos oportunos para el adecuado registro contable en la contabilidad económico-patrimonial de las pagas extraordinarias y de los ingresos por cursos.
22. Se debería analizar, y dejar constancia de ello, si los precios aplicados por los cursos que imparte son suficientes para cubrir su coste, teniendo en cuenta que proceden de una ordenanza municipal de 2004.
23. Falta llevar un registro histórico de las subvenciones de capital recibidas para la adquisición de inmovilizado.

FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBSERVATORIO VALENCIÀ DEL CANVI CLIMÀTIC

1. La sede social de la Entidad se ubica en una parte del edificio propiedad del Ayuntamiento de Valencia sito en la plaza de l´Almoina, si bien debe hacerse constar que la Fundación no realiza ninguna actividad administrativa ni social en el mismo. Además, la Fundación dispone para su uso, como Observatori del Canvi Climàtic, de un bajo situado en la calle Doctor Lluch. La Fundación no ha podido acreditar si dichos inmuebles han sido cedidos por el Ayuntamiento, ya que no consta la existencia de ningún acuerdo al respecto, motivo por el cual no están registrados en contabilidad. La Fundación realiza sus tareas administrativas en una parte del edificio propiedad del Ayuntamiento en la calle Juan Verdeguer. Por otra parte, la Oficina de la Energía, donde la Fundación realiza parte de sus actividades, se encuentra ubicada en un bajo sito en la calle José María de Haro. Respecto a estas dos cesiones, la Fundación no ha contabilizado como un activo en el epígrafe de “Inmovilizado intangible” del activo no corriente del balance ni utilizado como contrapartida una cuenta diferenciada de patrimonio neto al no disponer del valor razonable del derecho de uso de los bienes cedidos.
2. Los epígrafes de “Inmovilizado intangible” e “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance ascienden a 13.722 euros y 94.894 euros, respectivamente. La Fundación no dispone de un inventario completo y actualizado que recoja detalladamente la composición y valoración de estos epígrafes.
3. No hay evidencia de que la entidad haya realizado revisión e inspección física de los elementos de inmovilizado con el fin de detectar bienes obsoletos, fuera de uso o inexistentes que debieran darse de baja del activo o ser objeto de una corrección valorativa por deterioro.
4. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia no instó en 2017 a la Fundación a que iniciara el oportuno expediente de devolución del superávit del ejercicio 2016, que se elevó a 82.256 euros. Dicha situación se ha regularizado en 2019, sin embargo, resulta evidente que a la fecha de aprobación de las cuentas de 2018, al igual que en ejercicios anteriores, existía una situación incierta para la que, en aplicación del principio de prudencia, debería haberse constituido una provisión para su cobertura contable. Por tanto, el patrimonio neto se encuentra sobrevalorado en 82.256 euros.
5. La Fundación ha contabilizado, por un importe de 43.313 euros, un ingreso en la partida “Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio” de la cuenta de resultados y un cargo en el epígrafe de “Subvenciones, donaciones y legados” del patrimonio neto del balance por la imputación al excedente del ejercicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

subvenciones de capital recibidas en ejercicios anteriores. Dicha cifra debería corresponderse con la amortización efectuada en 2018 de los elementos financiados con las subvenciones de capital, tal y como contempla la norma de reconocimiento y valoración 20ª.3 del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, dicho importe debería haber sido de 17.020 euros. Es por ello, por lo que el excedente del ejercicio está sobrevalorado en 26.293 euros.

6. Entre los gastos recogidos en la partida "Otros gastos de la actividad" de la cuenta de resultados figura el IVA soportado no deducible por la adquisición de bienes que integran el inmovilizado, que asciende a 9.649 euros. Dicho importe, de conformidad con lo establecido en la norma de valoración 3ª y 15ª del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, debería haber formado parte del precio de adquisición de los activos y registrarse contablemente, de acuerdo con su naturaleza, en los epígrafes de "Inmovilizado intangible", 5.226 euros y de "Inmovilizado material", 4.423 euros, del activo no corriente del balance. En consecuencia, el excedente del ejercicio, el patrimonio neto y el activo no corriente del balance se encuentran infravalorados en 9.649 euros.
7. Formando parte del epígrafe de "Inmovilizado intangible" del activo no corriente del balance figuran elementos en concepto de aplicaciones informáticas y marcas, por un valor neto contable de 5.774 euros y 918 euros, respectivamente, que deberían darse de baja con cargo al epígrafe de "Reservas" del patrimonio neto del balance. Por tanto, el activo no corriente y el patrimonio neto del balance están sobrevalorados en 6.692 euros.
8. Durante el ejercicio 2018 se han devengado gastos en concepto de prestación de servicios de educación y de organización de concursos por un importe conjunto de 7.568 euros, que, incumpliendo lo preceptuado en el principio contable del devengo, no se han contabilizado hasta 2019, ejercicio en el que se han facturado por los acreedores. En 2018 se han contabilizado en la partida "Otros gastos de la actividad" gastos derivados de la prestación del servicio de auditoría del ejercicio 2016 por 2.919 euros, que de acuerdo con lo preceptuado en la norma 23ª del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos deberían haberse registrado contablemente mediante un cargo en el epígrafe de "Reservas" del patrimonio neto del balance. De todo lo indicado, se deduce que el excedente del ejercicio está sobrevalorado en 4.649 euros, en tanto que el patrimonio neto y el pasivo corriente del balance están sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, en 7.568 euros.
9. La Entidad ha contabilizado en las partidas de "Aprovisionamientos" y "Otros gastos de la actividad" de la cuenta de resultados gastos por importe de 1.245 euros y 2.209 euros, respectivamente, que deberían haberse recogido contablemente en el activo no corriente del balance, ya que cumplen con la definición de activo, y no con la de gasto, del marco conceptual del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos. En concreto se trata de bienes de inmovilizado. Por ello, el activo no corriente del balance y el patrimonio neto se encuentran infravalorados en 3.454 euros.
10. Durante el ejercicio 2018 se ha recibido, por un importe de 6.130 euros, la fianza del adjudicatario del expediente de contratación correspondiente a la prestación del servicio de educación ambiental en el Observatori Valencià del Canvi Climàtic que se encuentra contabilizada en el epígrafe de "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" del pasivo corriente del balance. Dado que el plazo de garantía que cubre la fianza aportada es superior al año, debería haberse contabilizado en el epígrafe de "Deudas a largo plazo" del pasivo no corriente del balance. Por tanto, el pasivo corriente del balance y el pasivo no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

corriente del balance estarían sobrevalorados e infravalorados respectivamente en 6.130 euros.

11. La memoria que recoge el detalle y movimiento de los elementos del inmovilizado intangible a lo largo del ejercicio 2018 figuran, entre las altas y las existencias a 31 de diciembre de aplicaciones informáticas, 10.200 euros, por el diseño de la nueva página web de la Fundación que no estaba en funcionamiento. Es por ello, por lo que dicho importe tendría que haberse reflejado en la mencionada nota como anticipos para inmovilizaciones intangibles y no como aplicaciones informáticas
12. La memoria no informa sobre el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones devengados en el curso del ejercicio por el gerente.
13. Se incumple directriz 7ª del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de Valencia
14. Falta elevar a público el nombramiento del vicepresidente de la Fundación y de alguno de los actuales miembros del Patronato.
15. Falta el cumplimiento de lo dispuesto al efecto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
16. Falta aprobar la masa salarial del personal de la Fundación, tal y como prevé el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su publicación en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial.
17. Falta cumplir con los principios de igualdad, mérito y capacidad exigidos por el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público
18. Falta que los incrementos de las retribuciones del personal se plasmen en acuerdos o resoluciones que aprueben dichas modificaciones.
19. Falta que se motiven las causas o razones que justifiquen las diferencias salariales.
20. Falta el cumplimiento con la disposición adicional única del Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunitat Valenciana.
21. Falta que el Plan de Actuación anual exprese objetivos de manera objetiva, clara y mensurable, además de que las actividades deben de estar correctamente definidas.
22. Los indicadores de ejecución asociados a los objetivos deben de permitir la medición, seguimiento y evaluación del resultado en términos de eficacia, eficiencia y economía que se puedan constatar con evidencia documental de las cifras que sirven para su obtención.
23. Falta aprobar un plan de actuación que contenga las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad de la Entidad.
24. Falta un plan de corrección que debería ser informado favorablemente por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia con el fin de subsanar la situación de disolución.
25. Falta justificar que las actividades realizadas por la Fundación no suponen ninguna duplicidad con la actividad desarrollada por cualquier servicio municipal o entidad del sector público del Ayuntamiento de Valencia.
26. Falta establecer un procedimiento para identificar y analizar los riesgos a los que está expuesta la Fundación para el logro de sus objetivos.
27. Falta la elaboración de un manual de procedimientos con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión.
28. Para una mejora en la gestión debería elaborarse, como un instrumento de apoyo a la misma, un código de conducta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

29. Falta documentar la recepción de conformidad de los bienes y servicios recibidos, para una correcta gestión del gasto.
30. Deberían llevarse registros auxiliares para mejorar el control y la gestión de las cuentas a pagar.
31. Falta establecer políticas contables que aseguraran la adecuada contabilización de las facturas aplicando el principio del devengo, especialmente al cierre del ejercicio.
32. Hace falta una política de manejo de fondos clara y definida.
33. Falta la realización de conciliaciones periódicas de las cuentas bancarias con contabilidad para un adecuado registro y control de los fondos depositados en entidades financieras.
34. Falta la articulación de un procedimiento para devolver o reintegrar al Ayuntamiento los fondos líquidos de tesorería sobrantes de la Fundación.
35. Falta instaurar un programa de formación con el fin de mejorar la capacidad profesional de los trabajadores de la Fundación.
36. Falta la realización de inventarios y conciliaciones periódicas para verificar la existencia de los bienes, su ubicación y su estado de conservación para un adecuado control de los bienes que conforman el inmovilizado.
37. Falta evaluar, al menos al cierre del ejercicio, dejando constancia de ello, si existe algún indicio de deterioro de algún elemento del inmovilizado material e intangible.
38. Falta un plan de actuación, revisado anualmente, que contenga las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad de la entidad.

FUNDACIÓN POLICÍA LOCAL DE VALENCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

1. El domicilio de la entidad se ubica en una parte del edificio propiedad de la Policía Local de Valencia sito en Avenida del Cid, número 37. La Fundación no ha podido acreditar si dicho inmueble ha sido cedido, ya que no consta la existencia de ningún acuerdo al respecto, motivo por el cual no está registrado en contabilidad.
2. Los bienes que conforman el inmovilizado material, adquiridos entre los ejercicios 2010 y 2014, no se encuentran minusvalorados por el importe de la amortización acumulada. Dicha situación contraviene lo previsto en la Norma segunda de registro y valoración del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, pues en la misma se establece que con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada. El importe estimado de dicha amortización asciende a 3.136 euros de los que 2.952 euros corresponderían a ejercicios anteriores y 184 euros a 2018. En consecuencia, el patrimonio neto y el activo no corriente del balance se encuentran sobrevalorados en 3.136 euros, mientras que el excedente del ejercicio está sobrevalorado en 184 euros.
3. Entre los gastos contabilizados en la partida “Otros gastos de la actividad” de la cuenta de resultados figuran, en concepto de instalación de stands, gastos devengados en 2017, por importe de 1.667 euros, que, de acuerdo con el principio contable del devengo, tendrían que haberse contabilizado en dicho ejercicio. Dado que se trata de un error contable de ejercicios anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma de registro y valoración referida en el punto anterior, se tendrían que haber registrado contablemente en 2018 en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance y no como un gasto en la cuenta de resultados. Es por ello que el excedente del ejercicio 2018 está infravalorado en 1.667 euros.

4. La entidad ha adquirido diversos artículos de merchadising por importe de 16.514 euros que ha entregado con posterioridad, de forma gratuita, en diferentes actos y eventos que ha organizado o en los que ha participado. Dicho importe, que figura en la partida de “Aprovisionamientos” de la cuenta de resultados, debería haberse reclasificado, una vez producida la entrega, a la partida de “Ayudas no monetarias” de la cuenta de resultados.
5. La memoria señala que no se han realizado convenios de colaboración con otras entidades. Sin embargo, en 2018 está vigente un convenio de colaboración entre la Universitat de Valencia y la Fundación de la Policía Local de Valencia para la creación de la “Cátedra de Protección Ciudadana-Policía Local de Valencia” que ha supuesto en dicho ejercicio la realización de un gasto para la Fundación de 30.000 euros. La memoria tampoco informa sobre el régimen fiscal aplicable a la Entidad.
6. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria de 12 de abril de 2019, ha aprobado, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el destino del superávit que se deriva de las cuentas anuales del ejercicio 2018, el cual asciende a 24.976 euros. Para ello ha instado a la Fundación a que refleje en su contabilidad un importe de 8.999 euros como destino del excedente de la cuenta de resultados de dicho ejercicio, que deberán ser transferidos al Ayuntamiento de Valencia en aplicación del superávit, mientras que el Ayuntamiento asume la financiación de la parte restante, 15.977 euros. En las notas de la memoria relativas al “Excedente del ejercicio” y “Hechos posteriores” no se ofrece información sobre dicho hecho que resulta relevante para una adecuada comprensión de las cuentas anuales de 2018. Es más, en la propuesta de distribución del excedente del ejercicio se indica que los 8.999 euros de destinarán a incrementar las reservas voluntarias.
7. Falta cumplir la directriz 7ª del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de Valencia.
8. Falta elevar a público el nombramiento del vicepresidente de la Fundación y de alguno de los actuales miembros del Patronato.
9. Falta el cumplimiento del artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 21 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
10. Falta el cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
11. Falta el cumplimiento del artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
12. La contratación del órgano de dirección debe de realizarse atendiendo a los principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad, justificándolo debidamente en el expediente.
13. Los objetivos del plan de actuación anual deben de estar definidos, además de estar correctamente cuantificados.
14. Falta aprobar, de manera anual, un plan estratégico que contenga las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad de la entidad.
15. Falta el cumplimiento de los principios de buena gestión previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16. Falta la elaboración de un manual de procedimientos con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión.
17. Las competencias para aprobar gastos y pagos contempladas en los estatutos deberían ajustarse a los procedimientos aplicados por la Fundación en su gestión.
18. Debería dejarse constancia tanto de la conformidad de los bienes y servicios recibidos, como de su adecuada formalización y de la corrección de los cálculos aritméticos que contiene.
19. Los pagos se deben efectuar una vez se haya producido la conformidad de los bienes y servicios recibidos, y el acreedor haya acreditado documentalmente la realización de la prestación.
20. Deberían llevarse registros auxiliares para mejorar el control y la gestión de las cuentas a pagar.
21. Falta asegurarse la adecuada contabilización de las facturas aplicando el principio del devengo.
22. Falta la conciliación entre los saldos contables que la Fundación tiene registrados en la cuenta bancaria aperturada en una entidad financiera con los valores comunicados por ésta.
23. Debería llevarse un sistema de anticipos de caja fija en el que sólo se pueda disponer de una cuantía dentro de un límite de carácter permanente para un control interno de la caja.
24. Con anterioridad a que se produzca cada reposición de efectivo se debe elaborar una cuenta justificativa de los pagos realizados junto a su soporte documental, que debe ser rendida al órgano competente para su aprobación.
25. Las indemnizaciones satisfechas en concepto de restauración deberían identificarse a los comensales y especificar el motivo que da lugar a su pago.
26. Falta confeccionar un plan estratégico en el que constase entre otra documentación, los objetivos de la Fundación justificando su suficiencia e idoneidad, los indicadores para medirlos, y la programación plurianual de carácter estratégico para alcanzarlos, especificando los medios económicos y personales que se dedicarán.
27. Los planes anuales de actuación, que desarrollarán el plan estratégico, deberán definir adecuadamente los objetivos a alcanzar, los indicadores para su medición y cuantificación, y los usuarios o beneficios previstos para cada actuación.

MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE VALENCIA, S.A. (MERCAVALENCIA)

1. La autorización, justificación, liquidación y pago de las indemnizaciones deben de ser satisfechas por razón del servicio.
2. La designación del personal directivo y de alta dirección se debe de efectuar atendiendo a los principios de mérito, capacidad e idoneidad, y para el personal directivo mediante procedimientos que hayan garantizado la publicidad y la concurrencia. Además, ha de cumplir la declaración de bienes e intereses a la que se refiere el título III del Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, así como de la normativa vigente respecto a la no asunción por parte de la Sociedad del complemento de antigüedad que pudiese corresponderle en el caso de que estuviese en situación de servicios especiales.
3. Debe existir un informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia.
4. Se debe adaptar a lo previsto en las instrucciones remitidas por la IGAV para detectar la existencia de posibles casos de fraccionamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Debe existir un registro de los convenios formalizados.
6. Se debe cumplir la norma 7ª del Plan-programa de armonización respecto a la adaptación de estatutos.
7. Se debe poder constatar que las retribuciones satisfechas al personal no han sido superiores a las del Ayuntamiento
8. La Sociedad debe presentar una situación de equilibrio financiero tanto al aprobar el presupuesto como la cuenta de pérdidas y ganancias.

FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

1. Se debe comprobar la autorización, justificación, liquidación y pago de las indemnizaciones satisfechas por razón del servicio.
2. Debe existir información relativa al incremento y/o disminución de la plantilla desglosada por categorías y la variación de la plantilla media.
3. Los expedientes de contratación provenientes de bolsas de trabajo deben haber sido informados previamente por el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEL PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALENCIA

1. Se debe cumplir con la normativa vigente respecto a la no asunción por parte de la Fundación del complemento de antigüedad que pudiese corresponderle al personal directivo en el caso de que estuviese en situación de servicios especiales.
2. El personal directivo y el de alta dirección se debe de designar atendiendo a los principios de mérito, capacidad e idoneidad y tras aplicar previamente procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.
3. Se debe revisar que las retribuciones satisfechas al personal no hayan sido superiores a las del Ayuntamiento.
4. Se debe presentar una situación de equilibrio financiero tanto al aprobar el presupuesto como en la cuenta de resultados.

CONTESTACIÓN

Se trata en todos los casos de observaciones y recomendaciones de las auditorías realizadas a los distintos Entes que conforman el Presupuesto Consolidado Municipal.

La observación y seguimiento de estas recomendaciones por parte de las ENTIDADES auditadas no supone en ningún caso la necesidad de contemplar un crédito específico con un importe determinado para atender una obligación exigible en virtud de un precepto legal o título equivalente. No obstante, tampoco sería necesario dotar créditos para el cumplimiento de dichas recomendaciones, ya que en casi todos los casos se refieren a regularizaciones contables, subsanación de errores, trasmisión de información, ……,que no implican una dotación de crédito adicional legalmente exigible.

Puntualmente se hace referencia en el caso del presupuesto la EMT a la falta de dotación de los 4 millones derivados del fraude sufrido por la misma sin que exista un incumplimiento del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

crédito necesario para hacer frente a una obligación exigible de acuerdo con un precepto legal. Sin perjuicio de ello, las cuentas de la EMT arrojarán dicha circunstancia en los Estados Contables del ejercicio 2019 cumpliendo con la normativa contable y el principio de imagen fiel.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, se acuerda:

Primero. Quedar enterada la corporación de las peticiones presentadas por Dña.****** , D. Fernando Giner Grima, Dña . Maria José Catalá Verdet y D. José Gosalbez Payá relativas a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para 2020 y calificarlas como tales, por no reunir los requisitos del art. 170.2 del TRLHL.

Segundo. Desestimar las reclamaciones presentadas por D. José María Reyna Domenech y D. Fernando Giner Grima, al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto 2020, previo informe de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos a tenor de lo dispuesto en los arts. 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y disposiciones concordantes.

Tercero. Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto General Municipal, las Bases de Ejecución del Presupuesto, sus Anexos y la Plantilla de Personal 2020 sin modificación alguna respecto a los inicialmente aprobados por acuerdo del Pleno municipal de fecha 14 de noviembre de 2019."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa resoldre les al·legacions presentades i aprovar definitivament la modificació de l'Ordenança fiscal general.	

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 12 a 22 de l'orde del dia relatius a dos dictàmens de la Comissió Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, amb votació separada. El 12 proposa resoldre les al·legacions presentades i aprovar definitivament la modificació de l'Ordenança fiscal general; el 13, de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre activitats econòmiques; el 14, de l'Ordenança reguladora de l'impost sobre vehicles de tracció mecànica; el 15, de l'Ordenança reguladora de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres; el 16, de l'Ordenança de l'impost sobre béns immobles; el 17, de l'Ordenança reguladora de la taxa per l'ocupació de terrenys d'ús públic per taules i cadires amb finalitat lucrativa; el 18, de l'Ordenança reguladora de la taxa per la prestació del servici de clavegueram, col·lectors i estacions de bombament; el 19, de l'Ordenança reguladora de la taxa per prestació de servicis en centre residencial municipal per a persones amb discapacitat intel·lectual; el 20, aprovar definitivament la imposició de la taxa per utilització privativa o aprofitament especial del domini públic local per vehicles de mobilitat personal i altres vehicles, així com l'Ordenança fiscal corresponent; el 21, aprovar definitivament l'Ordenança reguladora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de les taxes per la prestació dels servicis relatius a les actuacions urbanístiques, i el 22, aprovar definitivament la imposició de les contribucions especials pel servici d'extinció d'incendis, així com de l'Ordenança fiscal corresponent.

La presidència obri el primer torn de paraules.

_____

Presidix el alcalde, Sr. Ribó.

_____

Sr.Giner (Cs)

"Lo que vamos a debatir en este punto va a ser ya la aprobación definitiva de las modificaciones de las tasas, esos 30 millones que el Ayuntamiento del Sr. Ribó aumenta en los impuestos para el año 2020 y que no se puede entender de otra manera, Sr. Ribó, como le hemos dicho anteriormente, que esos 30 millones están recogidos dentro de una falta de ejecución del presupuesto del 66 %. Es decir, el Gobierno municipal, el Sr. Ribó, va a pedir más dinero a los valencianos para no ejecutar lo que el promete y, como ya he dicho anteriormente, lo peor es que volverá a prometer lo que no ha ejecutado. Y así continuamente, estamos en esta dinámica.

Me gustaría señalar dos puntos, Sr. Vilar: el IBI comercial y el alcantarillado y el agua. El IBI comercial el año pasado, en el 2019, ustedes recaudaron 28.800.000 € aproximadamente, le hablo de cifras aproximadas. Estamos hablando del IBI que se cobre en los locales comerciales, cuando hacemos nuestras compras, cuando vamos a una cafetería, cuando vamos a poder disfrutar de nuestras compras, del pequeño comercio en general. Este año la recaudación en la primera ascendía a 31.260.000 € […], el pequeño comercio cerca de 3.000.000 €. Esto afectaba a 81 locales fundamentalmente porque además se ponía el corte para meter este IBI diferenciado en 278.000 €. Llega usted ahora y propone subir ese corte, 295.000. Es decir, que van a haber menos locales afectados por esta situación, pero esos locales son 83. Y lo que va a dejar de recaudar el Sr. Ribó son 170.000 €.

Fíjese usted la situación, el año pasado estábamos en 28.800.000 €, se pasa a 31.200.000 € y ahora llega el Sr. Ribó y regala, bonifica el comercio 170.000 €. Oiga, no lo suba y no hace falta que usted venga con sus regalos. No lo suba, si no los hubiera subido no hubiese tenido que bonificar nada. Lo que pasa es que el Sr. Ribó hace esta triquiñuela. Lo sube, va a recaudar 3.000.000 más al pequeño comercio y ahora dice que les bonifica 170.000 €. Oiga no, esto no es serio, Sr. Ribó, ¿qué quiere que le diga? Usted está explotando el pequeño comercio.

Abro paréntesis, Sr. Vilar, porque me parece importante. El pequeño comercio sabe usted que es en navidad cuando tiene una parte importante de las ventas. Es que si a esto le sumamos la iluminación, me dirá que no tiene nada que ver con las tasas pero València dentro de las ciudades de más de 50 mil habitantes está en el ranking de las 50 peor iluminadas. Es decir, el trato que usted con esto le está dando al pequeño comercio, me digan lo que me digan, es paupérrimo. Y por lo tanto, estamos en contra lógicamente de esta subida. Cierro paréntesis respecto A lo que es el IBI comercial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero es que, además, nos han subido el alcantarillado, una tasa de alcantarillado como les he dicho antes que faltaba presupuesto. Pues no es que esté infradotado el alcantarillado cuando he hablado de los presupuestos, es que encima ponen una tasa fija por tener un contador. Usted cada mes va a pagar 1,2 € por tener un contador en su casa, cosa que antes no tenía, y a partir de ahí empiezan a cobrarle en función del volumen de agua. Es decir, no es que el presupuesto a nuestro criterio de alcantarillado esté infradotado, es que encima le suben los impuestos a los valencianos. Y no es que solo suban el alcantarillado, es que encima suben el recibo del agua. Es que van a subir el recibo del agua. Ahora veremos las cifras porque siempre dicen que es poquísimo, que eso no afecta a los bolsillos. ¿Qué sabrá usted lo que le afecta a una señora viuda que vive de una pensión?, ¿qué sabrá usted?

Vamos a ver, Sr. Ribó, está subiendo el impuesto de algo básico para los valencianos como puede ser el recibo del agua, está subiendo usted un impuesto completamente injusto y eso no es una economía solidaria, ni es una economía que piense en el ciudadano. Hágase una idea, un habitante medio en la ciudad de València consume 165 litros de agua al día. Eso es poner un friegaplatos, ducharse y alguna cosa más. En la medida que más miembros tiene la familia, más se consume. Si estos señores a medida que más se consume más cobran, claro, lo que no se puede tener es hijos. Y para eso buscan una solución de una bonificación a la familia numerosa, pero aun así como ponen la tasa fija, Sr. Ribó, siguen pagando más que el año pasado. Es que es el problema. Ustedes suben y bonifican, pero se sigue pagando más.

Ahora en la réplica les explicaré como les sale el aumento del agua y del alcantarillado a cada una de las familias valencianas *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*. Porque sinceramente Sr. Vilar, me parece un atraco, me parece un atraco lo que le están haciendo a los valencianos."

Sra. Catalá (PP)

"Gràcies, Sr. Alcalde.

Ustedes son el Gobierno frontón. Que hacemos reclamaciones al presupuesto, las rechazan. Que hacen alegaciones a las ordenanzas los hosteleros, los empresarios, las familias numerosas, los partidos políticos de la oposición, ustedes lo devuelven también. Mire, 40 reclamaciones y prácticamente no han atendido a ninguna. Hay una victoria pírrica, esta de subir el valor catastral para aplicar el tipo diferenciado. Pero, claro, esto es como una especie de victoria pírrica que se ha autoconcedido el Sr. Vilar para poder decir que ha estimado algo respecto de ese tipo de cuestiones.

Pero es que lo más importante es la respuesta porque a mí me gustaría que, yo creo que la gente que está aquí valora las respuestas de profundidad, ¿no? Antes la del Sr. Alcalde y ahora me imagino que la del Sr. Vilar. Nosotros también valoramos sus respuestas en profundidad. Miren, que nosotros les decimos que hay que bajar el IBI, ustedes responden: 'La minoración de los tipos de gravamen responden a criterios de conveniencia y oportunidad'; que les decimos que hay que bajar el IAE, ustedes responden: 'Se obedece a un criterio de oportunidad y conveniencia'; que le decimos que hay que bajar el recibo de circulación y las tasas de terrazas para ayudar a los hosteleros, ustedes contestan: 'Se obedece a un criterio de oportunidad y conveniencia'. Oiga, ¿pero cuál es el criterio de oportunidad y de conveniencia?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Yo les digo lo que pasa en el mundo. Mire, la OCDE ha dicho que España el año que viene es el país que más va a frenar el crecimiento de las grandes economías, Bruselas ha confirmado la desaceleración de España y rebaja cuatro décimas su previsión. ¿No son estos criterios de oportunidad y conveniencia para bajar los impuestos y no subirlos? Porque esa es la verdad de la situación económica de este país. Es decir, la gente va a sufrir porque viene una desaceleración económica, hay que atraer el talento y la inversión, hay que generar recursos.

Ustedes suben impuestos, hacen pagar del bolsillo de los valencianos su desmán en la gestión, sus rotos en la gestión y su falta de ejecución presupuestaria. Porque lo van a pagar las familias valencianas, esa es la gran verdad. Todos los vecinos pagaran un 3 % más de IBI, 4.000.000 € más. Han conseguido ustedes que València sea la segunda ciudad, después de Barcelona, con el tipo de gravamen para el IBI residencial más alto. Y como de esto discutiremos, se lo he traído así explicadito. Está Barcelona con el tipo de gravamen para IBI residencial más alto y después está València, y después está Sevilla, Madrid, Santander, Zaragoza. Pero nosotros estamos con la medalla de plata, la medalla de oro la tiene Barcelona pero es que como tiene una política fiscal bastante alineada con ustedes pues, efectivamente, así nos va.

Un 105 % la tasa de alcantarillado a todos los vecinos, un 6% a todos los vecinos que tengan vehículos. A los que crean economía, empleo en esta ciudad ya vamos a freírlos, un 13 % del IBI de subida. Las empresas del puerto, luego hablaremos del puerto, un 12 % más también en impuestos. Un 14 % más en el IAE a 8.000 empresas. A los que crean empleo, a los pequeños autónomos, no hablemos de las grandes corporaciones, las grandes empresas, que ustedes consideran que son los capitalistas y demás, no. Vamos a hablar de los pequeños autónomos, venga: el 14 % del recibo de la circulación, que va a afectar a transportistas, a agricultores, a pequeños autónomos. Una subida de impuestos del 5 %, sí Sr. Vilar, el impuesto a vehículos de tracción mecánica. Una subida del 5 % por la tasa de ocupación del dominio público con mesas y sillas. Es decir, ¿saben ustedes que el 40 % de lo que gana un hostelero lo dedica a pagar impuestos en esta ciudad? El 40 % de lo que gana un hostelero. Oiga, no estamos hablando de lo que pagan los del IAE, ¿eh?, de lo que gana un hostelero.

Y esa es la realidad. Y una subida de impuestos que no se traduce en nada, como les decía yo anteriormente, porque ustedes después no ejecutarán. Sí que ejecutarán los ingresos porque sí que cobrarán más a los valencianos, pero a cambio no ejecutarán las inversiones porque no harán lo que ustedes dicen que van a hacer, ya no lo han hecho en el año 2019.

¿Y cómo tenemos la ciudad? La limpieza preocupa a los valencianos 5 veces más que hace cuatro años, el riesgo de pobreza ha subido 6 puntos y la pobreza infantil 9 puntos, se cometen 135 delitos al día. Y eso es lo que ustedes hacen con este presupuesto. La gente paga más, hay más pobreza, hay menos servicios públicos y, efectivamente, hay menos seguridad.

Señorías, si ustedes no consideran que esto es una estafa y que su gestión es un desgobierno, yo desde luego ya no sé cómo calificarlo. Pero, desde luego, ustedes deberían de entender que los criterios *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* de conveniencia y oportunidad son bajar los impuestos y no subirlos.

Gracias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Vilar (PSPV)

"Bon dia.

De verdad, cuando habla la portavoz del Partido Popular parece que desee una recesión. Está ahí todo el rato viendo a ver, a ver si ahora viene una recesión, nos ponemos en crisis, la culpa es de Zapatero aun y a ver si ya todos los gobiernos de izquierdas lo pasan fatal porque los de la derecha lo van a pasar muy bien en la recesión. Porque así como ellos no tienen inconvenientes en recortes drásticos en prestación de servicios, en salarios al sector público, etc., estamos en nuestra salsa. Pues no, mire. Parece que esta recisión que ustedes tienen tantas ganas –sí, sí, se nota–, todos los organismos internacionales, todos los indicadores parecen decir que en, todo caso, es una desaceleración que no va a llegar a recesión. Pero bueno, eso ya ustedes se llevarán un disgusto, sin duda.

Es que, claro, dice estafa. ¿Sabe lo que fue una estafa? Lo que hicieron ustedes cuando pusieron una bonificación del 4 % a aquellos ciudadanos que domiciliaban sus recibos y una vez los tenían domiciliados, con lo cual se facilita la gestión tributaria por parte del Ayuntamiento, al año siguiente dijeron: '*Ahora la bajamos al 2, com ja ens hem agarrat amb la domiciliació, ara ja vos retallem pel mig el que férem de* señuelo*, de trampa, perquè domiciliaren els rebuts*'. *De la mateixa manera que a vosté li sembla absolutament normal la pujada del 10 % que feren en l'últim pressupost que vostés feren en el tipus d'IBI i els sembla un desgavell, un despropòsit el possible 3 %; del 3 al 10 van 7 punts, que crec que és d´un elemental que tot el món ho pot entendre, inclús jo.*

Esto de los impuestos de […], ¿usted sabe quién es la Sra. Ayuso? La Sra. Ayuso es la presidenta de la Comunidad de Madrid. El día 6 sin ir más lejos en una entrevista que le hicieron por el Día de la Constitución ya dijo: 'Bueno, en realidad no voy a bajar los impuestos como dije en la campaña. Esto es más complicado que decirlo en campaña'. Eso lo dijo esta señora el día 6 y está en todas las entrevistas. Es decir, que del dicho al hecho hay bastante.

Usted dice que el IBI sube radicalmente. El IBI va a subir, o no, porque en realidad nuestro tipo está congelado, va a subir 7 puntos menos que la última vez que ustedes aprobaron ordenanzas fiscales en este Ayuntamiento y eso no lo pueden negar porque está en todas partes.

Por tanto, no me preocupa su posicionamiento porque es el que más les conviene en cada sitio. Encima cuando llegan al gobierno como hizo la Sra. Ayuso dicen: 'Bueno, esto que dije yo es porque queda bien, pero no, esto no se puede hacer, bajar los impuestos'. Que por otra parte es prácticamente lo que ha dicho el Sr. Montoro en su famosa entrevista esa en la que ya deja de ser ministro, se pone más su traje de economista, que sabe bastante el hombre, y dice: 'Hombre esto de bajar impuestos esto es demagogia, esto no se puede hacer. Yo lo decía porque me tocaba en el Gobierno'. Esa es una entrevista que sabrán que entre el mundo fiscal y de los economistas y tal triunfó bastante.

Y respecto a lo que decía el Sr. Giner, ¿me estaba intentando dar una idea que hagamos una tasa para la iluminación artística de las calles con motivo de las fiestas? No la voy a poner, aunque usted lo ha insinuado y lo ha dejado caer no pensamos ponerla. Pero vamos a aclarar de una vez: el IBI lo pagan los propietarios de inmuebles, no lo paga el comerciante que ejerce su actividad comercial en ese local, lo paga el propietario del inmueble. Ustedes dirán: 'Es que se lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

repercute en el contrato', o no. Los contratos de alquiler son entre partes y, por lo tanto, nosotros ni entramos. Fíjese si entráramos que... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] És que ens posarien d'*intervencionistas *i d'*estalinistas *com volguérem entrar en els contractes entre parts."*

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Sí, Sr. Vilar. Mire, vamos a ver, varias puntualizaciones. Usted ha estado cinco minutos hablando de porcentajes, del 3 al 10, del 14, el 7. Bien, bien. Usted ha estado hablando de porcentajes y aquí hay un problema y es que los ciudadanos no se llevan al bolsillo porcentajes, ni pagan la comida con porcentajes, la pagan con dinero. El problema es el esfuerzo económico en euros que tienen que hacer las personas.

Le voy a dar dos datos que usted tendría que tener: Solo con la subida del alcantarillado y agua –estoy insistiendo en ese punto porque me parece un bien básico y porque me parece que el Ayuntamiento no está haciendo las inversiones que toca en esta área– una mujer que viva sola tendrá un incremento mensual de 1,30 €. Dirá, ¿1,30 € qué es? Pues 1,30 € al final de año son más de 15 €, de un impuesto local, de un recibo del agua. Es que es dinero, claro que es dinero para una persona que vive sola.

Para una pareja, 1,40 €. Para una pareja con hijos, 2,61. ¿Qué son 2,61 € al mes? Pues al final de año más de 25 € de un impuesto local del agua. Pues 25 € son 25 €, oiga. Eso es la economía doméstica. Nos vamos a una pareja con dos hijos, que no es familia numerosa, es que son casi 5 € lo que les va a subir el alcantarillado más el agua. ¿Qué son 5 € menos al mes? Si no son nada. Pues son 60 € al año, claro que es. Si encima es el IBI y encima usted lo sube todo, más los impuestos nacionales, usted me dirá que es lo que piensa hacer el Sr. Sánchez, usted me dirá la situación que tienen los valencianos.

Imagínese una pareja con dos hijos y que además tiene a su cuidado una persona mayor, que son cinco. Como ustedes han metido una tarifa progresiva del consumo, esto se nos va casi a 7 € al mes. ¿Cuánto son 7 € al mes? Si eso no es nada, eso es un porcentaje del 3 al 4. No, 7 € al mes, son 7 € al mes y al año son más de 80 €. Y eso es lo que aquí está pasando en esta ciudad y esos son los datos que tiene que mirar. El Sr. Ribó y usted se esconden detrás de los porcentajes y esto no es así.

¿Quién paga el IBI?, ¿el propietario? Bueno, cuando usted pone un impuesto a la banca o se lo pone al propietario no se preocupe que al final ¿quién lo va a pagar? Poca ropa, oiga, al final lo va a pagar el que tiene el alquiler. Al final cuando usted sube los impuestos al que tiene la propiedad, eso se traslada al inquilino, a lo que es el que tiene el alquiler; de una forma u otra, no me pregunte como pero eso llegará.

Y mire, me entristece que usted se haya tomado el tema de la iluminación, me encanta su sentido del humor pero me entristece. Porque el tema de la iluminación me consta que al Partido Socialista le hubiera gustado de otra manera, que eso es una forma que tiene Ribó de interpretar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la Navidad, claro que sí. Y esta ciudad está en el 50. Oiga, es que estamos incluso por detrás de la Sra. Colau. Usted sabe la Sra. Colau lo que piensa de la Navidad, pues Ribó la supera. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Y entonces, si usted sube el IBI al comercio, usted no pone iluminación en la ciudad y usted trata la ciudad como la trata, pues imagínese qué campaña de Navidad podemos tener. Me gustaría que hiciera los números. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Por lo tanto, no se lo tome a risa el tema de la iluminación que afecta mucho al pequeño comercio."

Sra. Catalá (PP)

"Gràcies.

Yo por un momento he pensado que iba a ver al Sr. Vilar hablar de brotes verdes. Menos mal que antes de abordar lo de los brotes verdes se ha frenado y no nos ha hecho un Solbes, ni un Zapatero. Es decir, no hay crisis, hay desaceleración, no hay recortes, hay ajustes. En fin, a mí me encanta cómo ustedes utilizan el lenguaje pero la gente en la calle entiende perfectamente lo que hay. O sea, usted puede decir lo que quiera y yo no le pongo ni más ni menos credibilidad que la que le pongo al Banco Central Europeo, fíjese, o a las previsiones de Bruselas respecto de la situación de España. Mire, le voy a poner al mismo nivel. Pero, oiga, no me venga con que es que no hay crisis, hay desaceleración.

Oiga, mire, pase lo que pase, que esperemos que sea lo menor posible, es verdad que hay recesión económica. Y es cierto que eso genera pérdida de puestos de trabajo. Y es cierto que eso genera dificultades en las familias. Y es verdad que las familias pagan impuestos. Y es cierto que van a pagar un 20 % más el año que viene en esta ciudad. Es decir, eso son verdades objetivas y constatables. Es decir, que no es momento de subir los impuestos, que es momento de bajar los impuestos, Sr. Vilar.

Y yo pensaba que íbamos a entrar en ese debate tan profundo que usted me viene a decir, que ya me lo ha dicho en varias ocasiones, hay cosas que siempre salen. Sale Montoro, hoy ha salido Isabel Díaz Ayuso. Fíjese, sale Montoro, sale Madrid, sale que no queremos ser un paraíso fiscal, sale la subida del 10 % del recibo del IBI de la época del PP, siempre sale lo mismo. Es que me parece bien, pero estamos siempre hablando de lo mismo.

Pero escuche, vamos a hacer una cosa importante. Vamos a hablar realmente de los motivos por los cuales ustedes suben los impuestos. ¿Para prestar mejores servicios? No es verdad, no están prestando mejor servicio de limpieza, no están prestando mejor servicio de seguridad. ¿Para hacer más inversiones? No es verdad, no ejecutan las inversiones, las ejecutan a un 30 % a final de año. Es decir, es que ustedes dígame por qué suben los impuestos, Sr. Vilar, para qué y por qué. Porque luego no cumplen lo que dicen y ese es el problema.

Es cierto que con ustedes València, es decir, aquí nadie quiere que València sea un paraíso fiscal. Pero oiga, es que ustedes desde al año 2015 son de las ciudades españolas que más han subido la presión fiscal. Por supuesto, los campeones son nuestros compañeros de Barcelona,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

pero ustedes otra vez por detrás. Tienen ustedes una manía persecutoria, quieren imitar el modelo de Barcelona. En todo, en todo. Y a mí me parece bien, pero a los ciudadanos de València no porque no se lo merecen y porque ustedes después no ejecutarán esas inversiones.

Mire, no es explicable que les subamos un 105 % el agua a los valencianos, no es explicable; no es explicable que sigamos gravando la tasa de mesas y sillas a los hosteleros, que ya están sufriendo muchísimo; no es explicable la subida al impuesto de vehículos de tracción mecánica, y no es explicable que seamos la segunda ciudad de todas las ciudades españolas que tiene el tipo de IBI más alto *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* en el tipo residencia, que es la contribución, que es lo que paga todo el mundo. No es explicable, Sr. Vilar."

Sr. Vilar (PSPV)

"Mire el catastrofismo, mire el descontento social tan absoluto que hay. Entiendo, usted está mirando hacía aquí y el palco donde suelen intervenir las entidades sociales está detrás de usted. No sé si se ha dado cuenta que está vacío, que no ha pedido la palabra ninguna asociación empresarial, ninguna federación de vecinos, ninguna patronal, para hacernos ver que apoya el catastrofismo fiscal y el catastrofismo económico general que usted está augurando en este momento. Si se da la vuelta fácilmente lo verá, fácilmente lo verá porque es así de evidente.

Pero es que, claro, hablar de la tasa de alcantarillado, no sé qué, no sé cuántos, y relacionarlo con la 413. Es que hubo un problema en un colector que costó 10 millones de desatascar, 10 millones no presupuestados porque sobrevino por no haber estado debidamente mantenido, no por usted que usted no gobernaba, por los señores que en ese momento gobernaban y acumuló un atasco descomunal de 10.000.000 € de coste por falta de mantenimiento. O sea, no remitan más al alcantarillado que está muy claro lo que pasó porque lo sabe todo el mundo además.

Respecto al agua, mire, el agua es un bien de primera necesidad, completamente de acuerdo. Pero también es un bien escaso y a partir de ahora no será este Ayuntamiento nada más quien ajuste los consumos, vendrán directrices europeos muy duras y de obligado cumplimiento respecto a *la cura, que diríem en valencià*, el cuidado con el que hay que gastar el agua. Y habrá penalizaciones por los consumos excesivos, sin duda, porque ustedes saben cuáles son las Agendas 2030, etc., y las luchas contra el cambio climático.

No hablen más de los vehículos agrícolas que van a ser esquilmados los agricultores hablando de los agricultores de nuestra ciudad, de nuestro término municipal. Están exentos del impuesto de circulación toda maquinaria, tractor agrícola, etc. De la misma manera que está exento de IBI agrícola cualquier explotación agrícola de esta ciudad. Solo tienen que ir al Consell Agrari, les expide un certificado como que están explotando la tierra y están exentos de pagar IBI. Incluso sí tienen edificaciones vinculadas dedicadas directa y exclusivamente, lo que son casas de aperos, no pagan IBI tampoco. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

*Es que clar, hauria d'explicar-los com som per baix de la mitjana tot el tema impositiu. I no estic utilitzant les dades de col·legis d´economistes [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*], estic utilitzant l'Observatorio Tributario Andaluz que depén de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*l´Ajuntament de Màlaga, que governa un senyor del Partit Popular [*La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció*] i que ho fa prou bé l´home, la veritat.*"

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

ACORD

"Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal General.

Segundo. Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196 de fecha 11 de octubre de 2019, y una vez abierto el período de alegaciones, por el **Grupo Municipal Popular** se presenta en el registro general de entrada mediante instancia número 00118/2019/76804 de 25 de noviembre de 2019, reclamación contra la Ordenanza Fiscal General, proponiendo, para introducir más facilidades en el pago aplazado de las cargas tributarias y avanzar en la aplicación en València de un "Sistema de pago a medida" de los impuestos municipales, que los contribuyentes que así lo soliciten puedan abonar sus deudas tributarias de forma más cómoda a lo largo del año, de manera que se regule el pago a plazos para el resto de los impuestos municipales de la misma forma que ya se prevé para el impuesto sobre bienes inmuebles.

Tercero. Respecto a la propuesta efectuada por el Grupo Municipal Popular para que se equipare el pago a plazos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana con el resto de impuestos, cabe señalar que el artículo 20 de la Ordenanza Fiscal General prevé el Plan de distribución anual de la cobranza, señalándose en cuanto a la cobranza de los créditos tributarios y demás de derecho público de vencimiento periódico y notificación colectiva, que se distribuirá en dos períodos, el primero, el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril, en el que se sitúa, entre otros tributos, el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, y el segundo período, el comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre, el que se sitúa el resto de los impuestos de vencimiento periódico y notificación colectiva, esto es, el impuesto sobre actividades económicas, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

En este sentido, el cobro a plazos de los impuestos comprendidos en este segundo período de distribución no resulta viable, dado que finalizando el período de cobro en voluntaria el 31 de octubre, no existe espacio temporal suficiente dentro del ejercicio para poder regular el pago a plazos en período voluntario, dado que sólo quedarían dos meses para finalizar el ejercicio y, en su caso, iniciar la vía ejecutiva, resultando inviable, por tanto, tal propuesta.

Cuarto. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno.

Vista la enmienda presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 5 de diciembre de 2019, y que literalmente dice lo que sigue:

Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal General. Una vez finalizado el periodo de alegaciones y previamente a la aprobación definitiva de la modificación de la citada Ordenanza Fiscal, se incorpora al expediente H4969/2019/3 el correspondiente informe de impacto de género, sobre la base de la previsión contenida en el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, introducido por el artículo 45 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

De la normativa expuesta parece derivarse que los estudios de impacto de género son exigibles únicamente respecto de los proyectos normativos elaborados por la Administración de la Generalitat, pero no respecto a los proyectos normativos elaborados en el ámbito de la Administración Local, si bien, y en aras a dotar de la máxima seguridad jurídica a las modificaciones aprobadas provisionalmente respecto a la Ordenanza Fiscal General, se incorpora, tal y como se ha indicado, el citado informe de impacto de género.

Por otra parte, y dado que se pretende estimar la propuesta efectuada por el **Gremio de Artistas** relativa al establecimiento de una bonificación del 95 % en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, resulta necesario la modificación del artículo 7, en su apartado 3, de la Ordenanza Fiscal General, que prevé la competencia de la Junta de Gobierno Local para la concesión de las bonificaciones previstas en los artículos 74.2 quáter y 103.2.a) del TRLHL, derivadas de un especial interés o utilidad municipal, que se entiende declarada por el Pleno al aprobar el establecimiento de tales bonificaciones en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

En este sentido, tales bonificaciones se encuentran previstas y desarrolladas actualmente en el artículo 6.2.A de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, debiéndose incluir también el artículo 20 de esta última Ordenanza, como se ha señalado, a resultas de la estimación de la propuesta efectuada por el Gremio de Artistas Fallero (según la nueva redacción del mismo cuya entrada en vigor está prevista para el 1 de enero de 2020).

Así, el tenor literal del citado artículo 7.3 quedaría como sigue:

“Artículo 7. Competencias de la Junta de Gobierno Local.

3. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la regulación aprobada por el Pleno, la concesión de bonificaciones, con el límite del 95 por 100 de la cuota íntegra, de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre construcciones, instalaciones y obras, en los supuestos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

previstos en el artículo 6.2.A de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en los artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles."

Visto el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019 en cuya virtud se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal General; visto el escrito presentado en período de exposición pública por el Grupo Municipal Popular y, visto lo informado por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular, dado que conforme al Plan de distribución anual de la cobranza, previsto en el artículo 20 de la Ordenanza Fiscal General, el cobro a plazos de los impuestos comprendidos en el segundo periodo de distribución no resulta viable, dado que finalizando el periodo de cobro en voluntaria el 31 de octubre, no existe espacio temporal suficiente dentro del ejercicio para poder regular el pago a plazos en periodo voluntario, dado que sólo quedarían dos meses para finalizar el ejercicio y, en su caso, iniciar la vía ejecutiva.

Segundo. Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2020, con la incorporación de la enmienda presentada por el Concejal de Delegado de Hacienda, e incorporar su contenido en el correspondiente expediente y/o al texto definitivo de la Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA FISCAL GENERAL

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2020.

El artículo 7. Competencias de la Junta de Gobierno Local, en su apartado 3, queda como sigue:

"Artículo 7. Competencias de la Junta de Gobierno Local.

3. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la regulación aprobada por el Pleno, la concesión de bonificaciones, con el límite del 95 por 100 de la cuota íntegra, de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre construcciones, instalaciones y obras, en los supuestos previstos en el artículo 6.2.A de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en los artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles."

El artículo 23. Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras, en sus apartados 1.b) y 7, queda como sigue:

"Artículo 23. Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Los obligados al pago podrán domiciliar en cuentas abiertas en una entidad financiera de la Zona Única de Pagos en Euros (S.E.P.A.) el pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva para futuros ejercicios en cualquiera de las formas siguientes:

a)…

b) Durante todo el año, mediante solicitud comprensiva de todos los datos necesarios para identificar las deudas que se domicilian y la cuenta bancaria de cargo de las mismas, que no precisa corresponder a entidad financiera colaboradora de la Administración municipal, presentada por alguno de los siguientes medios:

1. En el Registro General del Ayuntamiento, con impreso normalizado o no.

2. Presencial o telefónicamente en las oficinas de Gestión Tributaria Integral.

3. A través de la web del Ayuntamiento de València.

Esta solicitud deberá presentarse hasta el día 1, inclusive, del mes de inicio del periodo de pago correspondiente a la cuota o cuotas a domiciliar, para que surta efecto en el ejercicio en curso. En otro caso, surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente."

Por su parte, la redacción que se propone para el apartado 7 del artículo 23 quedaría con el siguiente tenor literal:

"7. Pago a plazos.

Los recibos del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana podrán satisfacerse en 3 plazos mediante domiciliación bancaria, disfrutando a tal efecto de la bonificación por domiciliación antes mencionada. Dicha bonificación se aplicará en el último de los plazos siempre que todos ellos se hayan hecho efectivos por domiciliación.

Para disfrutar de este pago a plazos, las personas interesadas deberán cursar la correspondiente solicitud hasta el día 1, inclusive, del mes de inicio del correspondiente periodo voluntario de pago. Una vez cursada dicha petición, dicho pago a plazos se mantendrá en los ejercicios venideros en los términos establecidos en el apartado 2 de este artículo.

El impago de cualquiera de los plazos, o el desistimiento por parte de la persona interesada, si la deuda no resulta totalmente saldada antes del fin del periodo de pago en voluntaria de la correspondiente Matrícula, tendrá las consecuencias descritas en el artículo 28 de la presente Ordenanza.

Aquellos contribuyentes que se acogieran a la modalidad prevista en este apartado deberán realizar el pago en los siguientes plazos:

• Primer plazo ……. 31 de marzo

• Segundo plazo …….. 20 de junio

• Tercer plazo …….. 20 de septiembre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el supuesto de que alguno de los anteriores plazos coincidiera con días inhábiles en la Administración, dicho plazo se entenderá establecido en el primer día hábil siguiente.

La modificación del número de cuenta de cargo para el segundo y tercer plazo se podrá realizar hasta el día 1, inclusive, del mes de cargo de cada plazo. En caso contrario, producirá efectos en el plazo o ejercicio siguiente."

El artículo 28. Consecuencias de la falta de pago. Consignación y efectos, en su apartado 4, queda como sigue:

"Artículo 28. Consecuencias de la falta de pago. Consignación y efectos.

4. En el caso del pago a plazos previsto en el artículo 23.7, el impago de cualquiera de los plazos, así como el desistimiento en el pago a plazos por parte de la persona interesada, supondrá, en cualquier caso, la pérdida del derecho de la bonificación, y, si el total del recibo no queda satisfecho dentro del periodo voluntario de pago de la correspondiente Matrícula, la aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa resoldre les al·legacions presentades i aprovar definitivament la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre activitats econòmiques.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 12 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 12.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

ACORD

"Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Segundo. Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196 de fecha 11 de octubre de 2019, y una vez abierto el periodo de alegaciones, se presentan las siguientes reclamaciones contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Por el **Grupo Municipal Popular**, se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00118/2019/76804 de 25 de noviembre de 2019, proponiendo, en atención al aumento de ingresos previstos en el presupuesto del año 2020 por operaciones corrientes, y a la desviación presupuestaria prevista para los años 2010 a 2024, que se rebajen los coeficientes de situación establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza Fiscal, a fin de que queden tal y como estaban fijados hasta su modificación provisional mediante acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2019.
- Por el **Grupo Municipal Ciudadanos** se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00110/2019/91391 de 22 de noviembre de 2019, proponiendo que se mantengan los coeficientes de situación establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza Fiscal, a fin de que queden tal y como estaban fijados hasta su modificación provisional mediante acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2019.
- Por la **Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm, Costa Blanca y Comunidad Valenciana (HOSBEC)** se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00110/2019/86815 de 8 de noviembre de 2019, proponiendo que se anule los incrementos propuestos o limitando los mismos a cantidades razonables y ajustadas a la evolución del IPC, dado que el incremento de los coeficientes de situación podría suponer hasta un 26% para la tipología de las empresas representadas por HOSBEC.
- Por la **Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV)**, se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00118/2019/76793 de 25 de noviembre de 2019, proponiendo que se anule los incrementos propuestos o limitando los mismos, teniendo en cuenta la coyuntura económica actual caracterizada por la desaceleración y ralentización de la economía.
- Por la **Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (FEHV),** se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00103/2019/9075 de 25 de noviembre de 2019, proponiendo el mantenimiento de los coeficientes de situación vigentes en el año 2019 y la aplicación de una bonificación para las pymes, micropymes y autónomos con ocasión de la aplicación de esta tasa.

Tercero. En primer lugar y en cuanto a la propuesta efectuada por el Grupo Municipal Popular, cabe señalar que la minoración de los coeficientes de situación aplicable sobre las cuotas modificadas del Impuesto sobre Actividades Económicas, responde a criterios de conveniencia u oportunidad, dado que tanto la regulación vigente de la Ordenanza Fiscal, como la propuesta efectuada tienen la oportuna cobertura legal, y ello en la medida de que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en el artículo 87 los límites mínimo y máximo de tales coeficientes. En concreto, el apartado 1 del artículo 87 señala que *"Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación, los ayuntamientos podrán establecer una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique"*, añadiéndose en el apartado 2 que *"Dicho coeficiente no podrá ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8"*.

En este sentido, debe señalarse que el incremento en el gasto público que viene produciéndose en los últimos años por parte del Ayuntamiento de València no se ha visto acompañado de la consecuente actualización de tales coeficientes de situación, pese a que en el caso del Impuesto sobre Actividades Económicas, el Ayuntamiento de València venía aplicando unos de los coeficientes de situación más reducidos en relación con el resto de grandes capitales a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

nivel estatal de más de 500.000 habitantes, habiéndose situado, con el incremento, en la media de estas capitales.

Por tanto, el establecimiento de uno u otro tipo de coeficiente, siempre dentro de los márgenes legales, como en el supuesto que nos ocupa, obedece a un criterio de oportunidad o conveniencia que puede estar motivada por diferentes factores, ya sean de orden político, social o económico –como dar cobertura al gasto público-, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad, como se ha dicho, siempre dentro de los límites que impone la legalidad vigente.

Cuarto. En segundo lugar y respecto a la propuesta efectuada tanto por el **Grupo Municipal Ciudadanos,** como por la **Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm, Costa Blanca y Comunidad Valenciana,** y por la **Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana,** dado que es sustancialmente idéntica a la efectuada por el Grupo Municipal Popular, y atendiendo a motivos de economía procesal, se reitera la respuesta y los argumentos efectuados en el punto tercero anterior.

Quinto. Por último y respecto a lo alegado por la **Federación Empresarial de Hostelería de Valencia** en orden a mantener los coeficientes de situación del año 2019 aplicables sobre las cuotas modificadas del Impuesto sobre Actividades Económicas, responde a criterios de conveniencia u oportunidad, dado que tanto la regulación vigente de la Ordenanza Fiscal, como la propuesta efectuada tienen la oportuna cobertura legal, y ello en la medida de que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en el artículo 87 los límites mínimo y máximo de tales coeficientes. En concreto, el apartado 1 del artículo 87 señala que *"Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación, los ayuntamientos podrán establecer una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique"*, añadiéndose en el apartado 2 que *"Dicho coeficiente no podrá ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8"*.

En este sentido, y frente al carácter confiscatorio del incremento alegado por la FEHV, debe señalarse que el incremento en el gasto público que viene produciéndose en los últimos años por parte del Ayuntamiento de València no se ha visto acompañado de la consecuente actualización de tales coeficientes de situación, pese a que en el caso del Impuesto sobre Actividades Económicas, el Ayuntamiento de València venía aplicando unos de los coeficientes de situación más reducidos en relación con el resto de grandes capitales a nivel estatal de más de 500.000 habitantes, habiéndose situado, con el incremento, en la media de estas capitales.

Por tanto, el establecimiento de uno u otro tipo de coeficiente, siempre dentro de los márgenes legales, como en el supuesto que nos ocupa, obedece a un criterio de oportunidad o conveniencia que puede estar motivada por diferentes factores, ya sean de orden político, social o económico –como dar cobertura al gasto público-, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad, como se ha dicho, siempre dentro de los límites que impone la legalidad vigente.

Por otra parte, y respecto a la propuesta para aplicar un beneficio fiscal para las empresas afectadas por el incremento que sean pymes, micropymes y autónomos que puedan demostrar un arraigo en la ciudad, en base a una serie de requisitos como podrían ser acreditar más de 20 años

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de implantación en València y/o que contribuyan al fomento y/o mantenimiento del empleo en la ciudad con un mínimo de 3 trabajadores con contratos laborales indefinidos de promedio de plantilla, con una antigüedad de más de 3 años, en base a la bonificación prevista en el artículo 74.2 quáter del TRLRHL, si bien podría tener la oportuna cobertura legal, dado el carácter potestativo de la bonificación prevista en tal precepto, es una cuestión de oportunidad o conveniencia estudiar su establecimiento.

Sexto. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno.

Visto el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019 en cuya virtud se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas; visto los escritos presentados en periodo de exposición pública por el Grupo Municipal Popular, por el Grupo Municipal Ciudadanos, por la Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm, Costa Blanca y Comunidad Valenciana, por la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, y por la Federación Empresarial de Hostelería de València y, visto lo informado por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular, por el Grupo Municipal Ciudadanos, por la Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm, Costa Blanca y Comunidad Valenciana, y por la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, dado que el establecimiento de unos u otros coeficientes de situación aplicable sobre las cuotas modificadas del Impuesto sobre Actividades Económicas, dentro de los márgenes legales, responde a criterios de conveniencia u oportunidad.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación Empresarial de Hostelería de València respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, dado que el mantenimiento de los coeficientes de situación del año 2019 aplicables sobre las cuotas modificadas del Impuesto sobre Actividades Económicas dentro de los márgenes legales, responde a criterios de conveniencia u oportunidad, desestimando asimismo y por idénticas razones, la propuesta para establecer un beneficio fiscal para pymes, micropymes y autónomos.

Tercero. Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2020, incorporándose la enmienda presentada en la comisión informativa de Hacienda por el Concejal Delegado de Hacienda, que a continuación se detalla:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Una vez finalizado el periodo de alegaciones y previamente a la aprobación definitiva de la modificación de la citada Ordenanza Fiscal, se incorpora al expediente H4969/2019/6 el correspondiente informe de impacto de género, sobre la base de la previsión contenida en el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, introducido por el artículo 45 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

De la normativa expuesta parece derivarse que los estudios de impacto de género son exigibles únicamente respecto de los proyectos normativos elaborados por la Administración de la Generalitat, pero no respecto a los proyectos normativos elaborados en el ámbito de la Administración Local, si bien, y en aras a dotar de la máxima seguridad jurídica a las modificaciones aprobadas provisionalmente respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se incorpora, tal y como se ha indicado, el citado informe de impacto de género.

Por otra parte, se considera conveniente modificar el artículo 15.3 de la Ordenanza Fiscal a fin de que a los efectos de la aplicación del coeficiente de situación aplicable a la categoría de vía pública cuarta, esto es, 0,60, se incluyan en dicha categoría todas las vías públicas comprendidas en el Barrio 2 – Ciutat Fallera- del Distrito 16 – Benicalap-.

Esta medida se toma en consideración a las fallas como fiesta de Interés Turístico Internacional, declaradas por la Unesco en noviembre de 2016 como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, poniendo en valor la creación y construcción del monumento fallero, piedra angular sobre el que se mueve la festividad de las Fallas, con toda la repercusión cultural, histórica y económica que ello conlleva.

Así pues, el tenor literal que se propone para el apartado 3 del artículo 15, es el siguiente:

"Artículo 15. Coeficiente de situación

....

3. Se clasifican como categoría Cuarta, a efectos de este Impuesto, por una parte, todas las vías públicas comprendidas en el ámbito de actuación del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar, con excepción del ámbito comprendido desde la Calle Eugenia Viñes hacia el mar, que se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo y, por otra parte, todas las vías públicas comprendidas en el Barrio 2 – Ciutat Fallera- del Distrito 16 – Benicalap-.'

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El artículo 15. Coeficiente de Situación, exclusivamente en su apartado 1, dentro del Título VI, queda como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Artículo 15. Coeficiente de Situación.

1. Conforme a lo prevenido en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente escala de coeficientes que pondera la situación física del establecimiento o local, atendiendo a la categoría de la calle en la que radica:

Categoría de la Vía Pública	Código	Coeficiente
Extra	E	3,80
Primera	1	3,25
Segunda	2	2,50
Tercera	3	1,20
Cuarta	4	0,70"

...

3. Se clasifican como categoría Cuarta, a efectos de este Impuesto, por una parte, todas las vías públicas comprendidas en el ámbito de actuación del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar, con excepción del ámbito comprendido desde la Calle Eugenia Viñes hacia el mar, que se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo y, por otra parte, todas las vías públicas comprendidas en el Barrio 2 – Ciutat Fallera- del Distrito 16 – Benicalap-.

La Disposición Final queda como sigue:

"DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa resoldre les al·legacions presentades i aprovar definitivament la modificació de l'Ordenança reguladora de l'impost sobre vehicles de tracció mecànica.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 12 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 12.

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

ACORD

"Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Segundo. Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196 de fecha 11 de octubre de 2019, y una vez abierto el período de alegaciones, se presentan las siguientes reclamaciones contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Por el **Grupo Municipal Popular**, se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00118/2019/76804 de 25 de noviembre de 2019, proponiendo, en atención al aumento de ingresos previstos en el presupuesto del año 2020 por operaciones corrientes, y a la desviación presupuestaria prevista para los años 2010 a 2024, que se rebajen los coeficientes de situación establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza Fiscal, a fin de que queden tal y como estaban fijados hasta su modificación provisional mediante acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2019.
- Por el **Grupo Municipal Ciudadanos** se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00110/2019/91391 de 22 de noviembre de 2019, proponiendo que se mantengan las tarifas del impuesto tal y como estaban fijados hasta su modificación provisional mediante acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2019.

Tercero. Las propuestas efectuadas por el Grupo Municipal Popular y por el Grupo Municipal Ciudadanos en cuanto en cuanto a que no sufran incremento alguno las tarifas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, responden a criterios de conveniencia u oportunidad, dado los porcentajes de incremento han sido adoptados dentro de los límites previstos en los apartados 1 y 4 del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regulan el cuadro tarifas de este impuesto y la potestad de los ayuntamientos para incrementar las mismas mediante la aplicación de un coeficiente no superior a 2.

En este sentido, debe señalarse que el incremento en el gasto público que viene produciéndose en los últimos años por parte del Ayuntamiento de València no se ha visto acompañado de la consecuente actualización de tales tarifas, pese a que en el caso del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Ayuntamiento de València venía aplicando unas tarifas muy reducidas en relación con el resto de grandes capitales a nivel estatal de más de 500.000 habitantes, habiéndose situado, con el incremento, en la media de estas capitales.

Por tanto, el establecimiento de una u otra tarifa, siempre dentro de los márgenes legales, como en el supuesto que nos ocupa, obedece a un criterio de oportunidad o conveniencia que puede estar motivada por diferentes factores, ya sean de orden político, social o económico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

–como dar cobertura al gasto público-, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad, como se ha dicho, siempre dentro de los límites que impone la legalidad vigente.

Cuarto. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno.

Vista la enmienda suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda, con fecha 12 de diciembre de 2019 a la Comisión de Hacienda, cuyo contenido literal dice lo que sigue:

'Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Una vez finalizado el periodo de alegaciones y previamente a la aprobación definitiva de la modificación de la citada Ordenanza Fiscal, se incorpora al expediente H4969/2019/5 el correspondiente informe de impacto de género, sobre la base de la previsión contenida en el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, introducido por el artículo 45 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

De la normativa expuesta parece derivarse que los estudios de impacto de género son exigibles únicamente respecto de los proyectos normativos elaborados por la Administración de la Generalitat, pero no respecto a los proyectos normativos elaborados en el ámbito de la Administración Local, si bien, y en aras a dotar de la máxima seguridad jurídica a las modificaciones aprobadas provisionalmente respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se incorpora, tal y como se ha indicado, el citado informe de impacto de género.'

Visto el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019 en cuya virtud se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; visto los escritos presentados en período de exposición pública por el Grupo Municipal Popular y por el Grupo Municipal Ciudadanos, y, visto lo informado por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular y por el Grupo Municipal Ciudadanos, contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, dado que por una parte, el establecimiento de unas u otras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tarifas, dentro de los márgenes legales, responde a criterios de conveniencia u oportunidad y, por otra parte, el incremento de las tarifas las sitúa en la media del resto de grandes capitales a nivel estatal de más de 500.000 habitantes.

Segundo. Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2020.

No obstante lo anterior, dada la Enmienda presentada por el Concejal de Delegado de Hacienda, y dada que la misma ha sido votada a favor, deberá incorporarse su contenido, según se trate, al correspondiente expediente y/o al texto definitivo de la Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El artículo 5, en su apartado 1. Cuota Tributaria, queda como sigue:

“Artículo 5.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, resultante de incrementar las mínimas previstas en el artículo 95 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los coeficientes que se indican:

Potencia y clase de vehículos	Coeficiente	Euros
A) TURISMO:		
De menos de 8 caballos fiscales	1,785261489	22,53
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,836561032	62,59
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,876285793	134,98
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,929472157	172,90
De 20 caballos fiscales en adelante	1,974107142	219,01
B) AUTOBUSES:		
De menos de 21 plazas	1,905282112	158,71
De 21 a 50 plazas	1,917818610	227,53
De más de 50 plazas	1,921038435	284,89
C) CAMIONES:		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Menos de 1000 Kg. carga útil	1,902081362	80,42
De 1000 a 2999 Kg. carga útil	1,916566626	159,65
Más de 2999 a 9999 Kg. carga útil	1,918071476	227,56
Más de 9999 Kg. de carga útil	1,917599460	284,38

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	1,921335597	33,95
De 16 a 25 caballos fiscales	1,918977313	53,29
De más de 25 caballos fiscales	1,916566626	159,65

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

De menos de 1000 y más de 700 Kg. de carga útil	1,921335597	33,95
De 1000 a 2999 Kg. carga útil	1,918977313	53,29
De más de 2999 Kg. carga útil	1,916566626	159,65

F) OTROS VEHICULOS:

Ciclomotores	1,753393665	7,75
Motocicletas hasta 125 c.c.	1,753393665	7,75
Motocicletas de más de 125 a 250 c.c.	1,848084544	13,99
Motocicletas de más de 250 a 500 c.c.	1,896369636	28,73
Motocicletas de más de 500 a 1000 c.c	1,966325519	59,56
Motocicletas de más de 1000 c.c.	2,000000000	121,16”

El artículo 6. Antigüedad, dentro del Título VI. Bonificaciones, queda como sigue:

“Artículo 6. Antigüedad.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 en la cuota del impuesto los vehículos que dispongan de matrícula histórica y tengan una antigüedad superior a 30 años.

2. La antigüedad del vehículo se contará a partir de la fecha de su fabricación y si esa no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación antes del 31 de diciembre del ejercicio en el que el vehículo alcance la antigüedad requerida, acompañando a la solicitud fotocopia de la "tarjeta I.T.V." en vigor del vehículo y del permiso de circulación, así como cuantos documentos estime oportuno para acreditar la antigüedad del vehículo. La bonificación surtirá efectos a partir del periodo impositivo siguiente al año en que el vehículo alcance la antigüedad requerida.

4. Cuando la bonificación se solicite después de transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la concesión de la misma, cuando proceda, surtirá efectos a partir del siguiente periodo impositivo al de la fecha de solicitud.

5. La concesión de la bonificación prevista en este artículo queda condicionada a estar al corriente en el pago de todos los tributos locales, de tal manera que, una vez concedida la misma, el incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la bonificación.

6. En el supuesto de vehículos que cumpliendo los requisitos previstos en este artículo, sean matriculados como históricos por primera vez, se exigirá la autoliquidación del impuesto y su titular podrá solicitar la bonificación de la cuota en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de matriculación en la Dirección General de Tráfico, procediendo el Ayuntamiento a la devolución del exceso de lo ingresado si la bonificación fuese concedida.

7. Cada sujeto pasivo sólo podrá gozar de esta bonificación en un vehículo."

La Disposición Final queda como sigue:

"DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa resoldre les alegacions presentades i aprovar definitivament la modificació de l'Ordenança reguladora de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 12 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 12.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACORD

"Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo. Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196 de fecha 11 de octubre de 2019, y una vez abierto el periodo de alegaciones, por ******, con DNI nº ******, se presenta en el registro general de entrada mediante instancia número 00118/2019/70554 de 30 de octubre de 2019, reclamación contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a fin de que se modifique la redacción del artículo 6.2B, que regula la bonificación aplicable en materia de sistemas de aprovechamiento de la energía solar, de tal manera que la regulación se aproxime a la realidad vigente, facilitando el acceso a la misma, bonificando las instalaciones de autoconsumo eléctrico un 95% sin un mínimo de potencia.

Tercero. La reclamación efectuada por ****** en orden a mejorar los aspectos sustantivos de la regulación de la bonificación prevista en el artículo 6.2.B de la Ordenanza Fiscal, bonificación de carácter potestativo establecida conforme a la regulación contenida en el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considera que reúne los requisitos necesarios para que se someta a estudio a fin de valorar su regulación.

Cuarto. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno.

Visto el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019 en cuya virtud se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; vista las alegaciones presentadas en período de exposición pública por ******; y visto lo informado por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, se acuerda:

Primero. Desestimar la propuesta efectuada por ****** en orden a mejorar los aspectos sustantivos de la regulación de la bonificación prevista en el artículo 6.2.B de la Ordenanza Fiscal, sometiendo, no obstante, a estudio la misma a fin de valorar su regulación, dado que el Ayuntamiento viene realizando una revisión exhaustiva para la eliminación de barreras al desarrollo de energías renovables y autoconsumo en todas sus modalidades.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que luego se indica, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de 1 de enero de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El artículo 6, en su apartado 2.A, dentro del Título V, queda como sigue:

"Artículo 6.

2. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las Entidades Locales establezcan en sus Ordenanzas Fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

A tal efecto, y al amparo de lo previsto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto:

A. Instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal.

1.- En base a los criterios de especial interés o utilidad municipal, en las obras que pretendan ejecutar los propietarios de edificios o viviendas catalogadas afectadas por patologías constructivas, consecuentes con la patología, se establecen los siguientes porcentajes de bonificación, según el nivel de protección:

*Nivel de protección	1	2	3
Edificios Catalogados	95	45	25

*Nivel de protección según el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia.

La bonificación prevista en este apartado alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

2.- Asimismo, podrán gozar de una bonificación del 95 por ciento, las construcciones, instalaciones y obras en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Que los dueños de las obras sean entidades de derecho público, fundaciones inscritas en el registro correspondiente o asociaciones sin ánimo de lucro.

b) Que el inmueble se destine principalmente a alguna de las siguientes actividades de asistencia social:

a) Protección de la infancia y de la juventud.

b) Asistencia a la tercera edad.

c) Educación especial y asistencia a personas con minusvalía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) Asistencia a minorías étnicas.

e) Asistencia a refugiados y asilados.

f) Asistencia a personas con cargas familiares no compartidas.

g) Asistencia social comunitaria y familiar.

h) Asistencia a ex reclusos.

i) Reinserción social y prevención de delincuencia.

j) Asistencia a alcohólicos y toxicómanos.

La bonificación prevista en este apartado alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior."

El artículo 8, en su apartado 3.2. en lo concerniente exclusivamente al importe del módulo básico de ejecución de edificación, dentro del Título VI, queda como sigue:

"Artículo 8.

3.2. En caso de que no se presente el presupuesto previsto en el apartado 3.1. anterior, en función de los índices o módulos de costes que se indican a continuación, a cuyo efecto la fórmula general para el establecimiento, en este caso, de la base imponible, sería la siguiente:

Base Imponible = MBE x Ct x Ca x Cc x Sca.

Donde:

MBE es el módulo básico de ejecución de edificación del Instituto Valenciano de Edificación, que se concreta en la cantidad de 605 €/m^2 construido.

Ct es el coeficiente corrector en función del uso y la tipología, conforme a la regulación contenida en el R.D. 1020/93, de 25 de junio, y las normas técnicas de valoración de la Conselleria de Economía.

Ca es el coeficiente corrector de actuación, dependiendo del nivel de reforma que se realice, conforme a las normas técnicas de valoración de la Conselleria de Economía y las ponencias de valores catastrales.

Cc es el coeficiente corrector en función de la calidad de los materiales empleados.

Sca es la superficie construida de la actuación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa resoldre les al·legacions i aprovar definitivament la modificació de l'Ordenança de l'impost sobre béns immobles.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 12 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 12.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

ACORD

"Primero. Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo. Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196, de fecha 11 de octubre de 2019, y una vez abierto el periodo de alegaciones, se presentan las siguientes reclamaciones contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante IBI):

- Por el Grupo Municipal Popular, se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00118/2019/76804 de 25 de noviembre de 2019, proponiendo las siguientes medidas:

- Aplicar una reducción del 10 % al tipo de gravamen para los inmuebles de naturaleza urbana a los que se les aplica un tipo de gravamen diferenciado –artículo 10.2.c)–, fijándolo en 0,889 % en lugar del 1,086 % propuesto para el año 2020, y para los bienes inmuebles de características especiales –artículo 10.3–, fijándolo en 1,10 % en lugar del 1,30 % propuesto para el año 2020, y por otra parte, incrementar el valor catastral a partir del cual se aplica un tipo de gravamen diferenciado a los inmuebles de naturaleza urbana de uso comercial, desde 278.512 euros a 350.000 euros.

- Supresión del apartado 5 del artículo 10, relativo al recargo del 30 % de la cuota líquida del impuesto a aquellas viviendas que se encuentren desocupadas con carácter permanente, cuando el sujeto pasivo sea titular de más de diez viviendas desocupadas, centrando los esfuerzos en otorgar mayor seguridad jurídica y en aplicar medidas capaces de incentivar el alquiler.

- Modificar el porcentaje de la bonificación prevista para quienes ostenten la condición de titulares de familia numerosa –artículo 14–, de tal manera que se aplique un 90 % de bonificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en la cuota íntegra del impuesto a las familias numerosas de categoría especial y un 60 % a las de categoría general, sin vinculación alguna al valor catastral de la vivienda habitual.

- Respecto a los inmuebles de naturaleza urbana en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales –artículo 18–, ampliar la bonificación de tal manera que alcance no sólo a los espacios estables de exhibición de artes escénicas sino también a las galerías de arte.

- Por el Grupo Municipal Ciudadanos se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00110/2019/91391, de 22 de noviembre de 2019, proponiendo las siguientes medidas:

- Reducción del 7 % del tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana previsto para el año 2020, fijándolo en el 0,652 % en lugar del 0,723 %, de manera que se compense el 3 % de subida que provoca la actualización del valor catastral y se produzca una bajada efectiva de la cuota a pagar equivalente al 7 %.

- Respecto al tipo de gravamen para los inmuebles de naturaleza urbana a los que se les aplica un tipo de gravamen diferenciado –artículo 10.3–, el Grupo Municipal Ciudadanos hace una propuesta que coincide íntegramente con lo aprobado en el Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019.

- En materia de bonificaciones aplicables para quienes ostenten la condición de titulares de familia numerosa –artículo 14-, se propone que el valor catastral de la vivienda deje de ser el factor determinante de la cuantía de la bonificación, pasando a ser el tamaño real que cada integrante de una familia dispone en su vivienda el que pondere la bonificación a recibir.

- Supresión de la disposición transitoria cuarta, de manera que no se condicione la modificación de los tipos de gravamen y los tramos de valor de los distintos usos a la aprobación de la actualización de los valores catastrales que está prevista incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020, por considerar improbable tal situación.

- Suspender la aplicación del recargo del recargo del 30 % de la cuota líquida del impuesto a aquellas viviendas que se encuentren desocupadas con carácter permanente, dado que no se ha emitido dictamen de aceptación por parte del Jurado Tributario ni del Tesorero.

- Por la Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm, Costa Blanca y Comunidad Valenciana (HOSBEC) se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00110/2019/86815 de 8 de noviembre de 2019, proponiendo que se anule los incrementos propuestos o limitando los mismos a cantidades razonables y ajustadas a la evolución del IPC, dado que el incremento de los tipos de gravamen es inasumible por parte de las empresas hoteleras sin hacer ajustes en otros costes como personal o servicios.
- Por ******, en calidad de presidente de CONFECOMERÇ, CV (Confederació d'Empresaris del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana), se presenta en el registro general de entrada reclamación mediante instancias números 00118/2019/76714 y 00118/2019/76759, ambas de 25 de noviembre de 2019, ambas con idéntico contenido, proponiendo las siguientes medidas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Que el valor catastral a partir del cual se aplica el tipo de gravamen diferenciado para los bienes inmuebles de naturaleza urbana con uso comercial se eleve de 278.512 € a 400.000 €.

- Que se cree la figura de 'establecimiento estratégico' en la Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, entendiendo por tal el comercio formado por pymes y autónomos que tiene una especial incidencia en el aspecto social dada su capacidad para fomentar un consumo más responsable y sostenible, que promueve un empleo que favorece la conciliación y la estabilidad, por el respecto al medio ambiente, por fomentar la singularidad de los productos artesanales, por la confianza y la cercanía y por su gran aportación social, dando vida y dinamizando la ciudad de Valencia. Todo ello en base a la previsión contenida en el artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se apruebe el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con una bonificación de hasta el 95 % en la cuota del impuesto, y ello en base a la misma fundamentación técnico-jurídica que avala la creación de la figura del 'comercio emblemático'.

- Por ******, en calidad de presidente de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00118/2019/76793 de 25 de noviembre de 2019, proponiendo las siguientes medidas:

- Que el valor catastral a partir del cual se aplica el tipo de gravamen diferenciado para los bienes inmuebles de naturaleza urbana con uso comercial se eleve de 278.512 € a 400.000 €, dado que en esa horquilla se encuentra en grueso de los establecimientos comerciales de la ciudad que ya soportaron hace cuatro años una media del incremento del IBI de un 36 %.

- Que se cree la figura de 'establecimiento estratégico' en la Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, entendiendo por tal toda aquella instalación cuyo destino principal es proveer de bienes y servicios al consumidor en general, pero cuya localización no es en centros creados específicamente para ello, sino que se encuentra localizado en barrios y vías públicas habitados y que aportan un valor añadido al entorno en el que se sitúa. Todo ello en base a la previsión contenida en el artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se apruebe el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con una bonificación de hasta el 95 % en la cuota del impuesto, y ello en base a la misma fundamentación que avala la creación de la figura del 'comercio emblemático'.

- Por ******, en calidad de secretario general de la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (FEHV), se presenta en el registro general de entrada reclamación mediante instancia número 00103/2019/9074 de 25 de noviembre de 2019, alegación contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, proponiendo las siguientes medidas:

- Que se continúe compensando la revalorización del valor catastral de los inmuebles mediante la reducción del tipo de gravamen, a fin de evitar una subida del 3% en la cuota íntegra del impuesto.

- Que el valor catastral a partir del cual se aplica el tipo de gravamen diferenciado para los bienes inmuebles de naturaleza urbana con uso comercial se eleve de 278.512 € a 350.000 €, dado que la modificación propuesta en el IBI va a suponer un doble aumento para los locales de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hostelería -un 3 % no compensado por la actualización de los valores catastrales más un 10,03 % al uso comercial- y en contra de lo que se pretendía por parte del Ayuntamiento, el establecimiento de tipos diferenciados ha afectado a miles de pymes y microempresas que ya asumieron una subida de un 35 % en ejercicios anteriores.

- Que se establezca una bonificación para las pymes, micropymes y autónomos que puedan demostrar un arraigo en la ciudad, en base a una serie de requisitos como podrían ser acreditar más de 20 años de implantación en València y/o que contribuyan al fomento y/o mantenimiento del empleo en la ciudad con un mínimo de 3 trabajadores con contratos laborales indefinidos de promedio de plantilla, con una antigüedad de más de 3 años.. Todo ello en base a la previsión contenida en el artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se apruebe el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con una bonificación de hasta el 95 % en la cuota del impuesto, y ello en base a la misma fundamentación que avala la creación de la figura del 'comercio emblemático'.

- Por ******, en representación de la Federación de Familias Numerosas de la Comunitat Valenciana (FANUCOVA) se presenta en el registro general de entrada reclamación mediante instancia número 00113/2019/33534 de 21 de noviembre de 2019, en atención a la función social que desempeña la familia como núcleo fundamental de la sociedad, haciendo referencia expresa a diversa normativa de carácter tanto estatal – Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Constitución Espaoña, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas-, proponiendo las siguientes medidas:

- Se propone dejar sin efecto la modificación propuesta, mejorando la situación anterior al año 2016, estableciendo una bonificación sobre la cuota del impuesto del 30 % para las familias numerosas de categoría general –incrementando dicha bonificación al 60 % para el caso de que la unidad familiar esté formada por un hijo más que los necesarios para tener el título de familia numerosa general sin ser especial– y llegar al 90 % de bonificación cuando se trate de familias numerosas de categoría especial.

- Subsidiariamente, se propone un único tramo sin tope máximo por valor catastral, es decir, reestablecer la bonificación del 30% para familia numerosa de carácter general y del 90 % para familia numerosa de categoría especial.

- Para el supuesto de no contemplarse positivamente lo anterior, se propone por FANUCOVA que se establezcan unas bonificaciones en función de los metros cuadrados de la vivienda y los miembros de la unidad familiar, o que se dispongan bonificaciones en función del valor catastral, pero con valores inferiores a los previstos en la modificación de la Ordenanza Fiscal aprobada provisionalmente en el Pleno de 26 de septiembre de 2019.

- Por ******, en calidad de maestro mayor y en representación del Gremio de Artistas Falleros se presenta en el registro general de entrada mediante instancia número 00110/2019/90856 de 21 de noviembre de 2019, propuesta de modificación de la citada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ordenanza Fiscal a fin de que se aplique una bonificación del 95 % en la cuota íntegra del impuesto a aquellos respecto de aquellos inmuebles dónde se desarrolle la actividad de artista fallero en la ciudad de València.

- Por ******, con DNI nº ******, se presenta en el registro general de entrada mediante instancia número 00118/2019/70554 de 30 de octubre de 2019, propuesta de modificación de la citada Ordenanza Fiscal a fin de que se modifique la redacción de la bonificación aplicable en materia de sistemas de aprovechamiento de la energía solar, de tal manera que la regulación se aproxime a la realidad vigente, facilitando el acceso a la misma, bonificando las instalaciones de autoconsumo un 25 % a partir de 1,5 Kwp y un 50 % a partir de 3 Kwp.

Tercero. En primer lugar y en cuanto a la propuesta efectuada por el Grupo Municipal Popular relativa a la minoración de los tipos de gravamen responde a criterios de conveniencia u oportunidad, dado que tanto la regulación vigente de la Ordenanza Fiscal, como la propuesta efectuada tienen la oportuna cobertura legal, y ello en la medida de que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 72 los tipos de gravamen aplicables tanto a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, como a los bienes inmuebles de características especiales, cuyos límites mínimos y máximos son respetados en la propuesta efectuada por el Grupo Municipal Popular.

Tal y como se ha señalado, el establecimiento de uno u otro tipo de gravamen en materia tributaria o de un umbral de valor catastral u otro a partir del cual aplicar un tipo diferenciado, siempre dentro de los márgenes legales, como en el supuesto que nos ocupa, obedece a un criterio de oportunidad o conveniencia que puede estar motivada por diferentes factores, ya sean de orden político, social o económico –como dar cobertura al gasto público-, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad, como se ha dicho, siempre dentro de los límites que impone la legalidad vigente.

En este sentido, se considera conveniente fijar el umbral de valor catastral a partir del cual aplicar el tipo de gravamen diferenciado en el uso comercial en 295.000 euros, lo que supone la modificación del artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal, dentro del Título VI. Cuota Tributaria y Tipo de gravamen, cuyo tenor literal quedará como sigue:

'Artículo 10.

…

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos que se recoge en el siguiente cuadro:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

USOS	Valor Catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado	Tipos de gravamen diferenciados
Comercial	295.000 €	1,086 %
Ocio y Hostelería	3.726.491 €	1,086 %
Espectáculos	4.444.850 €	1,086 %
Industrial	150.000 €	1,086 %
Deportivo	2.822.264 €	1,086 %
Oficinas	289.725,24 €	1,086 %
Edificio singular	6.425.078 €	1,086 %'

Se incorpora estudio económico-financiero de los rendimientos previstos para el ejercicio 2020 respecto a la comparativa del corte de valor catastral del uso comercial provisionalmente aprobado -278.512 €- y el propuesto -295.000 €-, lo que supondrá un impacto negativo en la recaudación de 170.644,70 euros, siendo el número de sujetos pasivos que dejarán de tributar por el tipo diferenciado 164.

Por otra parte, respecto a la propuesta relativa a la supresión del recargo aplicable a las viviendas desocupadas en manos de grandes tenedores, conviene recordar que la regulación autonómica sobre la materia viene prevista en la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, y que dentro de los límites y requisitos establecidos en la citada normativa autonómica, obedece a un mero criterio de oportunidad o conveniencia su establecimiento.

Asimismo, en cuanto a la propuesta relativa a la modificación de la bonificación prevista tanto para quienes ostenten la condición de titulares de familia numerosa, como para quienes sean titulares de inmuebles de naturaleza urbana en los que se desarrollen actividades económicas que sean declarados de especial interés o utilidad municipal, debe señalarse que ambas propuestas responden igualmente a criterios de conveniencia u oportunidad, tratándose de bonificaciones de carácter potestativo, previstas en el artículo 74, apartados 4 y 2.quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, la regulación de estas bonificaciones en materia tributaria, siempre dentro de los márgenes legales, como en el supuesto que nos ocupa, obedece a un criterio de oportunidad o conveniencia que puede estar motivada por diferentes factores, ya sean de orden político, social o económico –como dar cobertura al gasto público–, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad, como se ha dicho, siempre dentro de los límites que impone la legalidad vigente.

Idéntica respuesta debe efectuarse respecto a la propuesta que pretende ampliar la bonificación prevista para los inmuebles de naturaleza urbana en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

circunstancias culturales –artículo 18–, de tal manera que alcance no sólo a los espacios estables de exhibición de artes escénicas, sino también a las galerías de arte, pues existiendo viabilidad jurídica conforme a la regulación prevista en el artículo 74.2. quáter del TLRLH, su estimación o no obedece a un criterio de oportunidad o conveniencia.

Cuarto. En segundo lugar y respecto a la propuesta efectuada por el Grupo Municipal Ciudadanos en cuanto a la minoración del tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, debe insistirse que la medida responde a criterios de conveniencia u oportunidad, dado que tanto la regulación vigente de la Ordenanza fiscal, como la propuesta efectuada tienen la oportuna cobertura legal, y ello en la medida de que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 72 los tipos de gravamen aplicables tanto a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, como a los bienes inmuebles de características especiales, cuyos límites mínimos y máximos son respetados en la propuesta efectuada por el Grupo Municipal Ciudadanos.

Tal y como se ha señalado, el establecimiento de uno u otro tipo de gravamen en materia tributaria o de un umbral de valor catastral u otro a partir del cual aplicar un tipo diferenciado, siempre dentro de los márgenes legales, como en el supuesto que nos ocupa, obedece a un criterio de oportunidad o conveniencia que puede estar motivada por diferentes factores, ya sean de orden político, social o económico –como dar cobertura al gasto público–, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad, como se ha dicho, siempre dentro de los límites que impone la legalidad vigente.

La misma respuesta debe darse en cuanto a la propuesta relativa a la modificación de la bonificación prevista para quienes ostenten la condición de titulares de familia numerosa, a fin de que se tengan en cuenta los metros cuadrados de la vivienda en función de los miembros de la unidad familiar, sin perjuicio de que pueda tener viabilidad jurídica y de que se proceda a su estudio para ejercicios futuros, dada la complejidad que entraña su aplicación, pues responde igualmente a criterios de conveniencia u oportunidad, tratándose de una bonificación de carácter potestativo, prevista en el artículo 74, apartado 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, la regulación de estas bonificaciones en materia tributaria, siempre dentro de los márgenes legales, como en el supuesto que nos ocupa, obedece a un criterio de oportunidad o conveniencia que puede estar motivada por diferentes factores, ya sean de orden político, social o económico –como dar cobertura al gasto público–, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad, como se ha dicho, siempre dentro de los límites que impone la legalidad vigente.

En lo relativo a la supresión de la disposición transitoria cuarta, debe señalarse que la previsión de condicionar la modificación de los tipos de gravamen y los tramos de valor de los diferentes usos a la aprobación de la actualización de los valores catastrales que está prevista que se incorpore al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2020 o, en su caso, al Real Decreto-Ley por el que se prorroguen los mismos, responde a dotar de seguridad jurídica a tal medida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por último, respecto a la suspensión de la aplicación del recargo del 30 % de la cuota líquida del impuesto a aquellas viviendas que se encuentren desocupadas con carácter permanente, dado que no se ha emitido dictamen de aceptación por parte del Jurado Tributario ni del Tesorero, debe señalarse que el Jurado Tributario emitió dictamen en fecha 9 de septiembre de 2019 respecto al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cuyo punto decimotercero se señalaba literalmente que:

'Decimotercero. Por último, debe señalarse que el artículo 4.Dos del Real Decreto-Ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, por el que se modifica el artículo 74.2 del TRLHL, prevé la posibilidad de que los ayuntamientos puedan exigir un recargo de hasta el 50 por ciento en la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente.

Dentro de ese límite y según reza el propio artículo, los ayuntamientos podrán determinar mediante ordenanza fiscal un único recargo o varios en función de la duración del período de desocupación del inmueble.

En este sentido y pese a que existe voluntad municipal para desarrollar la materia, tal regulación está condicionada, tal y como prevé el propio precepto en su apartado final, a que por normativa estatal o autonómica se determine qué inmuebles tendrán la consideración de desocupados con carácter permanente, momento en el que se procederá regular la materia por el Ayuntamiento de Valencia.'

No obstante lo anterior, y a fin de dotar de seguridad jurídica al contenido del artículo 10.5 de la Ordenanza, se remite, en lo relativo a este último aspecto, la presente propuesta, para que sea dictaminada por el Jurado Tributario.

Quinto. La propuesta efectuada por la Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm, Costa Blanca y Comunidad Valenciana (HOSBEC) para anular el incremento de los tipos de gravamen o limitando los mismos, responde igualmente a criterios de conveniencia u oportunidad, dado que tanto la regulación vigente de la Ordenanza Fiscal, como la propuesta efectuada tienen la oportuna cobertura legal, y ello en la medida de que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 72 los tipos de gravamen aplicables tanto a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, como a los bienes inmuebles de características especiales.

Tal y como se ha señalado, el establecimiento de uno u otro tipo de gravamen en materia tributaria o de un umbral de valor catastral u otro a partir del cual aplicar un tipo diferenciado, siempre dentro de los márgenes legales, como en el supuesto que nos ocupa, obedece a un criterio de oportunidad o conveniencia que puede estar motivada por diferentes factores, ya sean de orden político, social o económico –como dar cobertura al gasto público-, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad, como se ha dicho, siempre dentro de los límites que impone la legalidad vigente.

Sexto. La propuesta efectuada por la Confederació de Empresaris del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana (CONFECOMERÇ CV) a fin de incrementar el valor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

catastral a partir del cual se aplica el tipo de gravamen diferenciado para los bienes inmuebles de naturaleza urbana con uso comercial responde, como se viene insistiendo a lo largo de esta propuesta, a criterios de conveniencia u oportunidad, dado que tanto la regulación vigente de la Ordenanza fiscal, como la propuesta efectuada tienen la oportuna cobertura legal, y ello en la medida de que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) prevé en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 72 los tipos de gravamen aplicables tanto a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, como a los bienes inmuebles de características especiales.

Tal y como se ha señalado, el establecimiento de uno u otro tipo de gravamen en materia tributaria o de un umbral de valor catastral u otro a partir del cual aplicar un tipo diferenciado, siempre dentro de los márgenes legales, como en el supuesto que nos ocupa, obedece a un criterio de oportunidad o conveniencia que puede estar motivada por diferentes factores, ya sean de orden político, social o económico –como dar cobertura al gasto público-, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad, como se ha dicho, siempre dentro de los límites que impone la legalidad vigente.

En este sentido, tal y como se ha señalado en el punto tercero, se considera conveniente fijar el umbral de valor catastral a partir del cual aplicar el tipo de gravamen diferenciado en el uso comercial en 295.000 euros, lo que supone la modificación del artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal, dentro del Título VI. Cuota Tributaria y Tipo de gravamen, cuyo tenor literal quedará como ya se ha indicado.

Por otra parte y en cuanto a la propuesta de que se cree la figura del 'establecimiento estratégico' en la Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al que aplicar la bonificación prevista en el artículo 74.2 quáter del TRLRHL, y dado que la propuesta podría tener la oportuna cobertura legal, deberá ser sometida a estudio por el Servicio de Comercio y Abastecimiento para, en su caso, ser tomada en consideración en ejercicios futuros.

Séptimo. Idéntica respuesta debe darse a la propuesta efectuada por la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV)**,** dado que los argumentos son sustancialmente idénticos a los formulados por CONFECOMERÇ, por lo que se da por reproducida por motivos de economía procesal.

Octavo. La propuesta efectuada por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (FEHV), tanto solicitando que se compense la revalorización del valor catastral de los inmuebles mediante la reducción del tipo de gravamen, a fin de evitar una subida del 3% en la cuota íntegra del impuesto, como incrementando el valor catastral a partir del cual se aplica el tipo de gravamen diferenciado para los bienes inmuebles de naturaleza urbana con uso comercial responde a criterios de conveniencia u oportunidad, dado que tanto la regulación vigente de la Ordenanza Fiscal, como la propuesta efectuada tienen la oportuna cobertura legal, y ello en la medida de que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) prevé en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 72 los tipos de gravamen aplicables tanto a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, como a los bienes inmuebles de características especiales.

Tal y como se viene señalando reiteradamente a lo largo de esta propuesta, el establecimiento de uno u otro tipo de gravamen en materia tributaria o de un umbral de valor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

catastral u otro a partir del cual aplicar un tipo diferenciado, siempre dentro de los márgenes legales, como en el supuesto que nos ocupa, obedece a un criterio de oportunidad o conveniencia que puede estar motivada por diferentes factores, ya sean de orden político, social o económico –como dar cobertura al gasto público–, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad, como se ha dicho, siempre dentro de los límites que impone la legalidad vigente.

En este sentido, tal y como se ha señalado en los puntos tercero, sexto y séptimo de este informe, se considera conveniente fijar el umbral de valor catastral a partir del cual aplicar el tipo de gravamen diferenciado en el uso comercial en 295.000 euros, lo que supone la modificación del artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal, dentro del Título VI. Cuota Tributaria y Tipo de gravamen, cuyo tenor literal quedará como ya se ha indicado.

La misma respuesta debe darse a la propuesta de que se establezca una bonificación para las pymes, micropymes y autónomos que puedan demostrar un arraigo en la ciudad, pues en todo caso la medida, independientemente de su viabilidad jurídica conforme a la regulación contenida en el artículo 74.2 quáter del TRLRHL, responde a criterios de oportunidad o conveniencia su establecimiento.

Noveno. En cuanto a propuesta efectuada por la Federación de Familias Numerosas de la Comunitat Valenciana (FANUCOVA), en orden a establecer diferentes variables para incrementar las bonificaciones aplicables a los titulares de inmuebles de naturaleza urbana que ostenten la condición de familia numerosa y en concreto, a fin de que se tengan en cuenta los metros cuadrados de la vivienda en función de los miembros de la unidad familiar, sin perjuicio de que pueda tener viabilidad jurídica y de que se proceda a su estudio para ejercicios futuros, dada la complejidad que entraña su aplicación, responde igualmente a criterios de conveniencia u oportunidad, tratándose de una bonificación de carácter potestativo, prevista en el artículo 74, apartado 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, la regulación de esta bonificación en materia tributaria, siempre dentro de los márgenes legales, como en el supuesto que nos ocupa, obedece a un criterio de oportunidad o conveniencia que puede estar motivada por diferentes factores, ya sean de orden político, social o económico –como dar cobertura al gasto público–, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad, como se ha dicho, siempre dentro de los límites que impone la legalidad vigente.

Décimo. La propuesta efectuada por el Gremio de Artistas Falleros parte de la consideración de las fallas como fiesta de Interés Turístico Internacional, declaradas por la Unesco en noviembre de 2016 como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Así, el Gremio pone en valor la creación y construcción del monumento fallero, piedra angular sobre el que se mueve la festividad de las Fallas, con toda la repercusión cultural, histórica y económica que conlleva.

El tenor literal de la propuesta efectuada por el Gremio de Artistas Falleros es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'Que en virtud del art.74.2 quáter de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se aplique una bonificación del 95 % de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles a favor de aquellos inmuebles dónde se desarrolle la actividad de artista fallero en la ciudad de València, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- El titular de la actividad económica deberá ser el sujeto pasivo del impuesto.

- Deberá acreditar la condición de artista fallero mediante certificación del Gremio de Artistas Falleros de València.

- Deberá acreditarse que el inmueble en el que se realiza la actividad de artista fallero dispone de la correspondiente licencia de actividad.'

La citada propuesta efectuada cumple con los requisitos objetivos y subjetivos previstos normativamente, teniendo la oportuna cobertura legal en el artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo tenor literal reza que 'Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.', por lo que se considera oportuno acceder a la misma.

Esta bonificación se introduce en el Titulo VII. Bonificaciones, artículo 20, al que se dota de nuevo contenido, lo que implica igualmente dotar de nuevo contenido al artículo 21 –Compatibilidades– y renumerar los artículos 21 a 25, que pasan a ser artículos 22 a 26.

Undécimo. Por último y en cuanto a la reclamación efectuada por ****** en orden a mejorar los aspectos sustantivos de la regulación de la bonificación prevista en el artículo 15 de la Ordenanza Fiscal, bonificación de carácter potestativo establecida conforme a la regulación contenida en el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sería conveniente someter a estudio la misma a fin de valorar su regulación, dado que el Ayuntamiento viene realizando una revisión exhaustiva para la eliminación de barreras al desarrollo de energías renovables y autoconsumo en todas sus modalidades.

Decimosegundo. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Una vez finalizado el periodo de alegaciones y previamente a la aprobación definitiva de la modificación de la citada Ordenanza Fiscal, se incorpora al expediente H4969/2019/4 el correspondiente informe de impacto de género, sobre la base de la previsión contenida en el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, introducido por el artículo 45 de la Ley13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

De la normativa expuesta parece derivarse que los estudios de impacto de género son exigibles únicamente respecto de los proyectos normativos elaborados por la Administración de la Generalitat, pero no respecto a los proyectos normativos elaborados en el ámbito de la Administración local, si bien, y en aras a dotar de la máxima seguridad jurídica a las modificaciones aprobadas provisionalmente respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se incorpora, tal y como se ha indicado, el citado informe de impacto de género.

Por otra parte, resulta conveniente modificar la redacción de la disposición transitoria cuarta, a fin de condicionar a la aprobación de la actualización de los valores catastrales que está prevista incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020, únicamente los tramos de valor catastral de los diferentes usos, previstos en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal, así como los tramos de valor establecidos para las familias numerosas en el artículo 14, pero no la modificación de los tipos de gravamen, a fin de evitar que si la citada aprobación no se produjera pudiera verse afectada el incremento de tipos previsto para los usos diferenciados a los que se refiere el artículo 10.

Así pues, el tenor literal que se propone para la Disposición Transitoria Cuarta, es el siguiente:

'Disposición Transitoria Cuarta. La modificación de los tramos de valor de los diferentes usos, previstos en el artículo 10 de esta Ordenanza Fiscal, y la modificación de los tramos de valor establecidos para las familias numerosas en el artículo 14, está condicionada a la aprobación de la actualización de los valores catastrales que está prevista incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020, de tal manera que si tal aprobación no se produjera, quedará sin efecto las citadas modificaciones previstas para su entrada en vigor en el año 2020, aplicándose por tanto el texto vigente para el año 2019.'

Visto el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019 en cuya virtud se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; vista las alegaciones presentadas en período de exposición pública por el Grupo Municipal Popular, por el Grupo Municipal Ciudadanos, por la Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm, Costa Blanca y Comunidad Valenciana, por la Confederaciò de Empresaris del Comerç, Servicis y Autonoms de la Comunitat Valenciana, por la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia, por la Federación de Familias Numerosas de la Comunitat Valenciana, por el Gremio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de Artistas Falleros, y por ******; y visto lo informado por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, se acuerda:

Primero. Desestimar la reclamación presentada por el Grupo Municipal Popular contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dado que por una parte, tanto el establecimiento de un tipo u otro de gravamen como el de un umbral de valor catastral u otro a partir del cual aplicar un tipo diferenciado, dentro de los márgenes legales, responde a un criterio de conveniencia u oportunidad, si bien, no obstante, se considera conveniente fijar el umbral de valor catastral a partir del cual aplicar el tipo de gravamen diferenciado en el uso comercial en 295.000 euros, lo que supone la modificación del artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal, dentro del Título VI. Cuota Tributaria y Tipo de gravamen. Asimismo, se desestima la propuesta de suprimir el recargo aplicable a aquellas viviendas que se encuentren desocupadas con carácter permanente titularidad de grandes tenedores de viviendas, y por otra parte, tanto el porcentaje de bonificación aplicable a quienes ostenten la condición de titulares de familias numerosas como la ampliación de la bonificación prevista en el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal a las Galerías de Arte responde igualmente a un criterio de conveniencia u oportunidad, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad.

Segundo. Desestimar la reclamación presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dado que tanto el establecimiento de un tipo u otro de gravamen como el del porcentaje de bonificación para quienes ostenten la condición de titulares de familia numerosa o los parámetros a tener en cuenta para conceder la misma, dentro de los márgenes legales, responde a un criterio de conveniencia u oportunidad, sin perjuicio de que la propuesta relacionada con la bonificaciones aplicables a las familias numerosas se someta a estudio para ejercicios futuros, dada la complejidad que entraña su aplicación, desestimando asimismo la pretensión de supresión de la Disposición Transitoria Cuarta, por cuanto tiene por finalidad dotar de seguridad jurídica a la modificación efectuada, así como la pretensión de suspensión de la modificación incorporada a través del artículo 10.5, por cuanto ha sido dictaminada por el Jurado Tributario.

Tercero. Desestimar la reclamación presentada por la Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm, Costa Blanca y Comunidad Valenciana (HOSBEC) dado que el establecimiento de un tipo u otro de gravamen, dentro de los márgenes legales, responde a un criterio de conveniencia u oportunidad.

Cuarto. Desestimar la reclamación efectuada tanto por la Confederaciò de Empresaris del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana (CONFECOMERÇ CV) como por la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) respecto al incremento del valor catastral a partir del cual se aplica el tipo de gravamen diferenciado para los bienes inmuebles de naturaleza urbana con uso comercial, si bien, no obstante, se considera conveniente fijar el umbral de valor catastral a partir del cual aplicar el tipo de gravamen diferenciado para el citado uso en 295.000 euros, lo que supone la modificación del artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal, dentro del Título VI. Cuota Tributaria y Tipo de gravamen, sometiendo asimismo, la propuesta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

relativa a la creación de la figura del 'establecimiento estratégico', a estudio del Servicio de Comercio y Abastecimiento.

Quinto. Desestimar la reclamación efectuada por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (FEHV) respecto a la minoración del tipo de gravamen, dado que el establecimiento de un tipo u otro de gravamen o el valor catastral a partir del cual se aplica el tipo de gravamen diferenciado, dentro de los márgenes legales, responde a un criterio de conveniencia u oportunidad, la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) si bien, no obstante, se considera conveniente fijar el umbral de valor catastral a partir del cual aplicar el tipo de gravamen diferenciado para el citado uso en 295.000 euros, lo que supone la modificación del artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal, dentro del Título VI. Cuota Tributaria y Tipo de gravamen. Asimismo, se desestima, por idénticos motivos, la propuesta relativa a la aplicación de una bonificación para las pymes, micropymes y autónomos.

Sexto. Desestimar la reclamación formulada por la Federación de Familias Numerosas de la Comunitat Valenciana (FANUCOVA), dado que los parámetros a tener en cuenta para bonificar a quienes ostenten la condición de familia numerosa, dentro de los márgenes legales, responden igualmente a criterios de conveniencia u oportunidad, tratándose de una bonificación de carácter potestativo, sin perjuicio de que se proceda a su estudio para ejercicios futuros, dada la complejidad que entraña su aplicación.

Séptimo. Estimar la propuesta efectuada por el Gremio de Artistas relativa al establecimiento de una bonificación amparada en la regulación contenida en el artículo 74.2 quáter del TRLHL, que se introduce en el Titulo VII. Bonificaciones, artículo 20, al que se dota de nuevo contenido, con el siguiente tenor literal:

'Artículo 20. Establecimientos de artistas falleros.

'1. Tendrán derecho a una bonificación del 95 % en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza urbana en los que se desarrolle la actividad de artista fallero en la ciudad de València, siempre que se cumplan los requisitos detallados en el apartado siguiente.

2. Para la concesión de la bonificación se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se presente solicitud antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el cual se solicita se haga efectiva la bonificación prevista en este artículo.

b) El titular de la actividad económica deberá ser el sujeto pasivo del impuesto.

c) Se tendrá que acreditar la condición de artista fallero mediante certificación del Gremio de Artistas Falleros de València.

d) Deberá acreditarse que el inmueble en el que se realiza la actividad de artista fallero dispone de la correspondiente licencia de actividad.'

Octavo. Desestimar la propuesta efectuada por ****** en orden a mejorar los aspectos sustantivos de la regulación de la bonificación prevista en el artículo 15 de la Ordenanza fiscal,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sometiendo, no obstante, a estudio la misma a fin de valorar su regulación, dado que el Ayuntamiento viene realizando una revisión exhaustiva para la eliminación de barreras al desarrollo de energías renovables y autoconsumo en todas sus modalidades.

Noveno. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que luego se indica, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de 1 de enero de 2020.

No obstante lo anterior, dada la enmienda presentada por el concejal de delegado de Hacienda, y dado que la misma ha sido votada a favor en la Comisión de Hacienda, deberá incorporarse su contendido, según se trate, al correspondiente expediente y/o al texto definitivo de la Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El artículo 10, dentro del Título VI. Cuota Tributaria y Tipo de Gravamen, queda como sigue:

'VI. CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 10.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. Los tipos de gravamen aplicables, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

a) Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,723 %

b) Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,437 %

c) Sobre bienes inmuebles de características especiales: 1,30 %

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos que se recoge en el siguiente cuadro:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

USOS	Valor Catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado	Tipos de gravamen diferenciados
Comercial	295.000 €	1,086 %
Ocio y Hostelería	3.726.491 €	1,086 %
Espectáculos	4.444.850 €	1,086 %
Industrial	150.000 €	1,086 %
Deportivo	2.822.264 €	1,086 %
Oficinas	289.725,24 €	1,086 %
Edificio singular	6.425.078 €	1,086 %

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

4. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza Fiscal.

5. Se aplicará un recargo del 30 % de la cuota líquida del impuesto a aquellas viviendas que se encuentren desocupadas con carácter permanente.

Este recargo se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente a los sujetos pasivos del impuesto que, siendo titulares de más de diez viviendas desocupadas en el término municipal de València, reúnan los requisitos previstos en el artículo 16.1 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana.

Se entenderán por viviendas desocupadas con carácter permanente aquellas así declaradas por la Generalitat Valenciana conforme a lo establecido por la Ley 2/2017, de 3 de febrero, y que consten inscritas como tales en su registro de viviendas desocupadas.

La declaración municipal como vivienda desocupada con carácter permanente se iniciará de oficio, atendiéndose, a estos efectos, a los medios de prueba e indicios de desocupación, a fecha 31 de diciembre, establecidos en el artículo 15 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, procediéndose, previa audiencia del sujeto pasivo, a su resolución.'

El artículo 14.1, dentro del Título VII. Bonificaciones, queda como sigue:

'VII. BONIFICACIONES

Artículo 14. Familias numerosas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia, los sujetos pasivos que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y a la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figuran empadronados sus miembros.

	Categorías	
Valor Catastral vivienda habitual	General	Especial
	Bonificación	Bonificación
Hasta 88.266,88 euros ……....	30 %	90 %
Superior a 88.266,88 euros y hasta 110.333,60 euros ……....	20 %	60 %
Superior a 110.333,60 euros y hasta 300.000 euros.....	12 %	30 %
Superior a 300.000 euros..…….....	----	----

El artículo 18, en sus apartados 1 y 2, dentro del Título VII. Bonificaciones, queda como sigue:

'VII. BONIFICACIONES

Artículo 18. Espacios estables de exhibición de artes escénicas.

'1. Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 60 % en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza urbana en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales, siempre que se cumplan los requisitos detallados en el apartado siguiente.

2. Para la concesión de la bonificación se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se presente solicitud antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el cual se solicita se haga efectiva la bonificación prevista en este artículo.

b) El titular de la actividad económica deberá ser el sujeto pasivo del impuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Se tendrá que acreditar que el inmueble en el que se desarrolle la actividad económica, en la que concurrren circunstancias culturales, tiene la consideración de espacio estable de exhibición de artes escénicas como teatro, danza o circo, mediante la correspondiente licencia de actividad.

d) Se tendrá que acreditar una programación en valenciano, en el ejercicio para el que se solicita la bonificación, de al menos un 20 por cien y, en todo caso, un mínimo de dieciséis espectáculos programados en general o un mínimo de treinta años de actividad ininterrumpida.'

El artículo 19, al que se dota de nuevo contenido, dentro del Título VII. Bonificaciones, queda como sigue:

'VII. BONIFICACIONES

Artículo 19. Establecimientos emblemáticos.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 95 % en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza urbana incluidos en la guía de comercios emblemáticos de la ciudad de Valencia y relacionados en el Anexo de esta Ordenanza, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2013 y posteriores modificaciones.

2. La solicitud deberá presentarse antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el cual se solicita se haga efectiva la bonificación prevista en este artículo.

3. Una vez acreditado en el procedimiento gestor los anteriores requisitos, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión de esta bonificación, conforme a lo previsto en el artículo 7, apartado 3, de la Ordenanza Fiscal General.'

El artículo 20, al que se dota de nuevo contenido, dentro del Título VII. Bonificaciones, queda como sigue:

'VII. BONIFICACIONES

Artículo 20. Establecimientos de artistas falleros.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 95 % en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza urbana en los que se desarrolle la actividad de artista fallero en la ciudad de València, siempre que se cumplan los requisitos detallados en el apartado siguiente.

2. Para la concesión de la bonificación se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se presente solicitud antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el cual se solicita se haga efectiva la bonificación prevista en este artículo.

b) El titular de la actividad económica deberá ser el sujeto pasivo del impuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Se tendrá que acreditar la condición de artista fallero mediante certificación del Gremio de Artistas Falleros de València.

d) Deberá acreditarse que el inmueble en el que se realiza la actividad de artista fallero dispone de la correspondiente licencia de actividad.'

Se dota de nueva redacción al artículo 21. Compatibilidad, dentro del Título VII. Bonificaciones, con el siguiente tenor literal:

Artículo 21. Compatibilidad.

1. Las bonificaciones reguladas en los artículos 11, 12 y 13 de esta ordenanza serán compatibles entre sí, cuando lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien correspondiente, y se aplicará, por el orden que las mismas aparecen reguladas sobre la cuota íntegra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar las que le preceden.

2. Las bonificaciones reguladas en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de esta ordenanza serán incompatibles entre sí y con las especificadas en el párrafo anterior.

3. Cuando se reúnan los requisitos exigidos para gozar de varias bonificaciones incompatibles entre sí, se aplicará aquella que resulte más favorable al contribuyente.

Se renumeran los artículos 21 al 25, que quedan como artículos 22 al 26, tal y como sigue:

'VIII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 22.

1. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deban ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

IX. GESTIÓN Y PAGO

Artículo 23.

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 24.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado.

2. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Cuando las expresadas variaciones, en aplicación de la legislación catastral, tengan efectos retroactivos respecto de periodos impositivos ya cerrados, de forma que resulte necesaria la práctica de nuevas liquidaciones del impuesto, en el correspondiente expediente de gestión tributaria que se tramite para su aprobación se declarará la nulidad de las liquidaciones afectadas por la retroactividad del acto catastral.

3. Por tratarse de un tributo de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la matrícula del impuesto, se notificará colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto de acuerdo con el plazo, forma y efectos que la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia establece.

Artículo 25.

1. Cuando un bien inmueble o derecho sobre éste pertenezca a dos o más titulares, el recibo o liquidación se emitirá a nombre de uno de ellos, determinándose la designación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; salvo que se solicite la división de la cuota, de manera expresa, por cualquiera de los cotitulares de los derechos recogidos en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que acrediten dicha condición.

En la solicitud de división deberán constar y acreditarse los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno participe en el dominio del bien o derecho sobre el inmueble y, con ella, se aportará, con carácter general, el título de propiedad del bien o derecho objeto de imposición, acompañando certificación catastral actualizada del inmueble objeto de solicitud, salvo cuando la identificación de los cotitulares y su participación consten en el Padrón emitido al efecto por la Gerencia Territorial Catastro, en cuyo caso, bastará que se acompañe declaración expresa de que los datos que constan en dicho registro catastral, en el momento de la solicitud, son coincidentes con los derechos de titularidad exigibles sobre el bien inmueble.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. El plazo para la presentación de la solicitud de división de la cuota finalizará el 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al de la exigencia del pago.

Una vez comprobado que se cumplen los requisitos para la admisión de la solicitud, y, una vez aprobada la resolución que corresponda, se practicará y notificará a los distintos cotitulares la liquidación que corresponda, que, en ningún caso, tendrá efectos retroactivos, surtiendo efectos única y exclusivamente para las cuotas devengadas a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se haya aprobado la división.

La división aprobada se incorporará al Padrón del ejercicio inmediatamente posterior y se mantendrá en lo sucesivo, mientras no se altere alguno de los datos que han determinado su división.

En este sentido, los cotitulares vendrán obligados a declarar cualquier variación en los mismos y a solicitar nuevamente la división, antes de la finalización de cada ejercicio.

3. No procederá la división de la deuda, en los siguientes supuestos:

- Cuando alguno de los datos de los cotitulares sea incorrecto.

- En los supuestos de cónyuges en régimen económico matrimonial de gananciales.

- Cuando la titularidad catastral corresponda a herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades sin personalidad jurídica, salvo que se acredite la disolución de las mismas.

- En los supuestos de cónyuges con régimen económico matrimonial de gananciales separados o divorciados por sentencia judicial en donde no conste la liquidación de la sociedad de gananciales.

- Cuando alguna de las cuotas líquidas resultantes de la división sea inferior a doce euros.

4. En el supuesto de cónyuges con régimen económico matrimonial de separación de bienes deberá aportarse, junto a la solicitud de división de la cuota tributaria, copia cotejada del documento público que formalice el convenio regulador de dicho régimen o, en su caso, de las capitulaciones matrimoniales y sus modificaciones.

5. En los supuestos de separación matrimonial judicial o de divorcio con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se podrá solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para que el recibo o liquidación se expida a nombre del beneficiario del uso.

Para ello, deberá aportarse, junto con la solicitud, copia cotejada del documento público que acredite dicha asignación.

6. Si alguna de las liquidaciones resultantes de la división resultare impagada, se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los cotitulares, responsables solidarios en virtud del artículo 35.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

X.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.'

La Disposición Transitoria Cuarta queda como sigue:

'Disposición Transitoria Cuarta

La modificación de los tipos de gravamen, al igual que la de los tramos de valor de los diferentes usos, previstos en el artículo 10 de esta Ordenanza Fiscal, y la modificación de los tramos de valor establecidos para las familias numerosas en el artículo 14, está condicionada a la aprobación de la actualización de los valores catastrales que está prevista incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020, de tal manera que si tal aprobación no se produjera, quedará sin efecto las citadas modificaciones previstas para su entrada en vigor en el año 2020, aplicándose por tanto el texto vigente para el año 2019.'

La Disposición Final queda como sigue:

'Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa'.

Se introduce, conforme a lo previsto en el artículo 19, el siguiente Anexo:

'ANEXO

Listado de comercios emblemáticos de la ciudad de Valencia

Distrito Ciutat Vella

Barrio de 'La Seu'

1. Horchatería El Siglo.

2. Chocolates Sanz.

3. Casa Viger.

4. Casa Baviera.

5. Guantes Piqueras Camps.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. Platería Rafael Tatay.

7. Librería Regolf.

8. Luis Farinetti.

9. Unión Musical.

10. Orfebrería Pajarón.

Barrio del 'Carmen'

1. Bodegas Momparler.

Barrio de 'El Mercat'

1. Carmen Tarazón Llorens.

2. Sombreros Albero, plaza del Mercado.

3. El Asilo del Libro.

4. Farmacia Rubio.

5. Tienda de las Ollas de Hierro.

6. Horchatería Santa Catalina.

7. Nela Souvenirs.

8. Armería Pablo Navarro.

9. Joyería Zarco.

10. Original CV, antigua farmacia.

11. El Ángel de Plata.

12. Plásticos Mas Masiá, en calle Liñan.

13. Trajes Palomar.

14. El Restaurante El Encuentro, calle San Vicente, nº 28.

15. La Farmacia Oeste, avenida Barón de Cárcer, nº 21.

16. Restaurante la Pilarica, calle Moro Zeit.

17. Gerpiel

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Barrio 'San Francesc'

1. Álvaro Moliner.
2. Momparler Regalos.
3. Guantes Campe, en pasaje Ripalda.
4. Telas Julián López.
5. Camiseria Olegario.
6. Lenceria Alberola, en calle Pérez Pujol, nº 10.
7. Joyería y relojería Fileberto León, calle Ribera, nº 3.
8. Sombreros Albero, calle Xátiva.
9. Floristería Amanda, calle Roger de Lauria, nº 8.
10. Dulces Martín.
11. Platería Sanchís Salcedo.
12. Guillermo Miralles.

Distrito L'Eixample

1. Trufas Martinez.
2. Farmacia Colomer Tena.
3. Taberna vasca che.
4. Abanicos Carbonell.
5. Heladería Brustolón.

Distrito Extramurs

1. La casa de las pieles.

Distrito Jesús-Patraix

1. Mariner.

Distrito Benimaclet

1. Bodegas Baltasar Segí

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Distrito Poblats Maritims

1. Droguería Rafael.

2. Bodega Montaña."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa resoldre les al·legacions presentades i aprovar definitivament l'Ordenança reguladora de la taxa per l'ocupació de terrenys d'ús públic per taules i cadires amb finalitat lucrativa.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 12 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 12.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

ACORD

"Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Ocupación de Terrenos de uso público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

Segundo. Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196 de fecha 11 de octubre de 2019, y una vez abierto el período de alegaciones, se presentan las siguientes reclamaciones contra la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Ocupación de Terrenos de uso público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa:

- Por el **Grupo Municipal Popular**, se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00118/2019/76804 de 25 de noviembre de 2019, proponiendo, en atención al aumento de ingresos previstos en el presupuesto del año 2020 por operaciones corrientes, y a la desviación presupuestaria prevista para los años 2010 a 2024, que no se modifique el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal, de forma que se mantengan, para el año 2020, las tarifas actualmente vigentes, sin que se apruebe ningún incremento de las mismas.
- Por el **Grupo Municipal Ciudadanos** se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00118/2019/91391 de 22 de noviembre de 2019, proponiendo que no se modifique el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal, de forma que se mantengan, para el año 2020, las tarifas actualmente vigentes, sin que se apruebe ningún incremento de las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Por la **Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm, Costa Blanca y Comunidad Valenciana (HOSBEC)** se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00110/2019/86815 de 8 de noviembre de 2019, proponiendo que se anule el incremento propuesto o se limite el mismo a cantidades razonables y ajustadas a lo que sería una evolución razonable del IPC, como compromiso y vinculación a la industria y sector más productivo de toda la ciudad, señalando que cualquier incremento debe estar justificado en la correspondiente memoria económica.
- Por la **Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV)**, se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00118/2019/76793 de 25 de noviembre de 2019, proponiendo que se anule el incremento propuesto o se limite el mismo, teniendo en cuenta la coyuntura económica actual caracterizada por la desaceleración y ralentización de la demanda.
- Por la **Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (FEHV),** se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00103/2019/9076 de 25 de noviembre de 2019, proponiendo que el incremento de la tasa de terrazas sea proporcional para el año 2020, así como la inaplicación de la propuesta de previsión de incremento del segundo tramo durante los próximos cinco años y el establecimiento de una bonificación para pymes, micropymes y autónomos.

Tercero. En primer lugar y en cuanto a la propuesta efectuada por el Grupo Municipal Popular cabe señalar que mediante acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016 se aprobó la modificación de la estructura de la tasa aplicable por utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, estableciendo una nueva zonificación. Esta modificación se basó en el informe técnico-económico realizado por la Universidad Politécnica de València, informe basado en criterios y parámetros objetivos, que tuvo por finalidad el cálculo del aprovechamiento económico resultante de la ocupación privativa del dominio público local con mesas y sillas en la ciudad de Valencia, con la correspondiente cobertura legal en el artículo 24.1.a) del TRLHL.

El resultado, teniendo en cuenta las distintas zonas de ocupación y los valores de aprovechamiento determinados para cada una de ellas, fue el siguiente:

Categoría	Valor del aprovechamiento
Zona 1	168,44
Zona 2	71,57
Zona 3	30,25

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de València pretendía implementar el incremento de la tasa de forma paulatina, con un plazo de varios años hasta alcanzar la tasa fijada, mostrándose a continuación la subida gradual de la tasa año a año que se previó para un periodo de cinco años, manteniendo constante el incremento anual, teniendo como base de cálculo el valor total de aprovechamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Zona	Tarifa 1er año	Tarifa 2ºaño	Tarifa 3er año	Tarifa 4º año	Tarifa 5º año
1	62,37	88,89	115,40	141,92	168,44
2	42,99	50,14	57,28	64,42	71,57
3	28,97	29,29	29,61	29,93	30,25

En este sentido, dado que tras el primer año de vigencia de las nuevas tarifas –ejercicio 2017– las mismas permanecieron inalterables durante los dos ejercicios siguientes –2018 y 2019–, en orden a la implantación gradual prevista en el Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2016, y a los efectos de que las tarifas fueran ajustándose al valor total de aprovechamiento, se consideró conveniente actualizar las mismas, aprobándose provisionalmente mediante acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2019 establecer, para su entrada en vigor el 1 de enero de 2020, las tarifas correspondientes al segundo año de implantación gradual.

Por tanto, las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Popular en orden a dejar sin efecto el incremento gradual de las tarifas no responde a criterios técnicos o jurídicos, dado que el incremento propuesto tiene la oportuna cobertura legal y el establecimiento de una tarifa u otra en orden a alcanzar el valor de aprovechamiento previsto para cada una de las zonas en las que se estructura la ciudad está avalado por el informe técnico-económico realizado por la Universidad Politécnica de València, tal y como se determinó mediante acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016, obedeciendo a un criterio de oportunidad o conveniencia su aplicación gradual.

Cuarto. En segundo lugar y respecto a la propuesta efectuada por el **Grupo Municipal Ciudadanos,** por la **Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm, Costa Blanca y Comunidad Valenciana** y por la **Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana,** dado que es similar a la efectuada por el Grupo Municipal Popular, y atendiendo a motivos de economía procesal, se reitera la respuesta y los argumentos efectuados en el punto tercero anterior.

Quinto. Por último y respecto a lo alegado por la **Federación Empresarial de Hostelería de Valencia**, debe reiterarse la respuesta dada en los puntos tercero y cuarto.

En este sentido, las alegaciones formuladas por la FEHV en orden a dejar sin efecto el incremento gradual de las tarifas durante un período de cinco años no responde a criterios técnicos o jurídicos, dado que el incremento propuesto tiene la oportuna cobertura legal y el establecimiento de una tarifa u otra en orden a alcanzar el valor de aprovechamiento previsto para cada una de las zonas en las que se estructura la ciudad está avalado por el informe técnico-económico realizado por la Universidad Politécnica de València, tal y como se determinó mediante acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016, obedeciendo a un criterio de oportunidad o conveniencia su aplicación gradual, sin que pueda tener cabida alguna considerar tal incremento desproporcionado o que debe suspenderse su aplicación durante un período de cinco años, y ello en la medida que las cantidades propuestas distan considerablemente del valor de aprovechamiento previsto para cada una de las zonas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por otra parte y en cuanto al establecimiento de bonificaciones para pymes, micropymes y autónomos, debe señalarse que el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que *"no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales*", de tal manera que no estando prevista en normativa estatal, autonómica o local alguna, el establecimiento de bonificación alguna en materia de tasas locales, no es posible estudiar tal propuesta.

Sexto. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno.

Visto el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019 en cuya virtud se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Ocupación de Terrenos de uso público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa; visto los escritos presentados en período de exposición pública por el Grupo Municipal Popular, por el Grupo Municipal Ciudadanos, por la Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm, Costa Blanca y Comunidad Valenciana, por la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, y por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia y, visto lo informado por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular, por el Grupo Municipal Ciudadanos, por la Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm, Costa Blanca y Comunidad Valenciana, y por la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Ocupación de Terrenos de uso público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, dado que el incremento de las tarifas propuesto tiene la oportuna cobertura legal, estando avalado por el informe técnico-económico realizado por la Universidad Politécnica de València y el Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2016, no habiéndose desvirtuado ni técnica ni jurídicamente el citado incremento, obedeciendo a un criterio de oportunidad o conveniencia su aplicación gradual.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Ocupación de Terrenos de uso público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, dado que el incremento de las tarifas propuesto tiene la oportuna cobertura legal, estando avalado por el informe técnico-económico realizado por la Universidad Politécnica de València y el Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2016, no habiéndose desvirtuado ni técnica ni jurídicamente el citado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

incremento, obedeciendo a un criterio de oportunidad o conveniencia su aplicación gradual, desestimando asimismo, por no estar prevista normativamente, el establecimiento de una bonificación para pymes, micropymes y autónomos.

Tercero. Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2020.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

El artículo 4, en su apartado 6, dentro del Título IV. Devengo, Gestión y Cobro, queda como sigue:

"IV. DEVENGO, GESTIÓN Y COBRO

Artículo 4.

6. Cuando se trate de nuevos aprovechamientos no incluidos en la matrícula, amparados bajo autorización, el pago podrá realizarse por autoliquidación o mediante liquidación notificada, prorrateándose, en su caso, el importe de la liquidación por meses naturales, incluido el del alta. Asimismo, en caso de baja, el importe se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja."

El artículo 5, dentro del Título V. Cuota Tributaria, queda como sigue:

"V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas, atendiendo a la categoría de la vía pública donde radique el aprovechamiento, determinada en el Anexo de esta Ordenanza, y en función de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada si fuera mayor:

Tarifa / Euros

Según vías públicas, por metro cuadrado de superficie y euros:

Zona 1:

Anual …….	88,89
Temporada …….	72,89
ZAS anual ……	72,89
ZAS temporada ……...……..…	59,77

Zona 2:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anual ……. 50,14

Temporada ……. 41,11

ZAS anual …… 41,11

ZAS temporada …… 33,71

Zona 3:

Anual ……. 29,29

Temporada …… 24,02

ZAS anual …… 24,02

ZAS temporada …… 19,70”

La Disposición Final, queda como sigue:

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa resoldre les al·legacions presentades i aprovar definitivament la modificació de l'Ordenança reguladora de la taxa per la prestació del servici de clavegueram, col·lectors i estacions de bombament.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 12 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 12.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la pretación del servicio de Alcantarillado, Colectores y Estaciones de Bombeo.

Segundo. Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196 de fecha 11 de octubre de 2019, y una vez abierto el período de alegaciones, se presentan las siguientes reclamaciones contra Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado, Colectores y Estaciones de Bombeo:

- Por el Grupo Municipal Popular, se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00118/2019/76804 de 25 de noviembre de 2019, proponiendo, en atención al aumento de ingresos previstos en el presupuesto del año 2020 por operaciones corrientes, y a la desviación presupuestaria prevista para los años 2010 a 2024, que no se modifique el artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal, de forma que no se introduzca la doble tarifa –de servicio y de consumo- para evitar el importante incremento de la tasa que supondría su aplicación.
- Por el Grupo Municipal Ciudadanos se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00118/2019/91391 de 22 de noviembre de 2019, proponiendo que se mantenga la redacción actual del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal, dado que *"la modificación propuesta supone la creación de una tasa fija a pagar por todos los abonados con un mínimo de 1,203 euros al mes (hasta recaudar 6,6 millones de euros) más un incremento de la tasa en función del consumo penalizando, especialmente, los consumos a partir de 12 metros cúbicos por hogar, sin tener en cuenta el número de integrantes del mismo (con una recaudación extra estimada de más de 6,2 millones de euros)"*.
- Por Salvador Navarro Pradas, en calidad de Presidente de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00118/2019/76793 de 25 de noviembre de 2019, proponiendo que se anulen los incrementos propuestos o se limiten los mismos.
- Por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (FEHV), se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00103/2019/9077 de 25 de noviembre de 2019, proponiendo las siguientes medidas:

  - Que se retire la forma de determinación de la cuota tributaria, dado que va a suponer para los establecimientos de hostelería y alojamiento de la ciudad de València un incremento desproporcionado respecto al importe que se viene abonando en la actualidad, insistiendo a lo largo de su escrito en que el importe de la tasa tiene que venir dado por el coste del servicio, así como que cualquier incremento debe justificarse.

  - Que se establezca una bonificación del 95%, equiparable a la establecida para los locales emblemáticos, para las pymes, micropymes y autónomos que puedan demostrar un arraigo en la ciudad, en base a una serie de requisitos como podrían ser acreditar más de 20 años de implantación en València y/o que contribuyan al fomento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y/o mantenimiento del empleo en la ciudad con un mínimo de 3 trabajadores con contratos laborales indefinidos de promedio de plantilla, con una antigüedad de más de 3 años.

Tercero. Respecto a las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Popular, por el Grupo Municipal Ciudadanos, por la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, y por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (FEHV), debe indicarse que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios de Alcantarillado, Colectores y Estaciones de Bombeo trae causa del considerable incremento de los costes del servicio durante los últimos años, por conceptos tales como incremento de instalaciones exigidas por la normativa aplicable, mayor longitud de colectores, actualización de precios unitarios e incremento de instalaciones electromecánicas, provocando un desfase importante en la financiación del servicio que ha supuesto que actualmente la prestación del servicio de alcantarillado por el Ayuntamiento de València sea deficitaria en relación con los ingresos que se obtienen.

En este sentido, la estructura de la tasa propuesta y el importe de la misma pretende cubrir el coste del servicio, conforme a la previsión contenida en el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), habiéndose emitido, a tales efectos, el preceptivo informe técnico-económico que prevé el artículo 25 del mismo cuerpo legal y que se contiene en el correspondiente estudio emitido en fecha 4 de septiembre de 2019 por el Servicio del Ciclo Integral del Agua.

En definitiva, la modificación tiene por objeto disponer de los recursos suficientes para la realización de las inversiones necesarias en materia de alcantarillado y saneamiento, así como la financiación del mantenimiento, limpieza y gestión del sistema de saneamiento, así como acometer un futuro plan de saneamiento, sin que pueda, por tanto, calificarse las nuevas tarifas de desproporcionadas, a la vista de que se adecuan al coste del servicio que se presta.

Asimismo, y respecto a la pretensión formulada por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (FEHV) en orden al establecimiento de bonificaciones para pymes, micropymes y autónomos, debe señalarse que el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que "*no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales*", de tal manera que no estando prevista en normativa estatal, autonómica o local alguna, el establecimiento de bonificación alguna en materia de tasas locales, no es posible estudiar tal propuesta.

Cuarto. En segundo lugar y respecto a las alegaciones formuladas por el Consorcio Valencia 2007, merecen idéntica respuesta, debiendo matizarse en este caso que la modificación tiene por objeto disponer de los recursos suficientes para la realización de las inversiones necesarias en materia de alcantarillado y saneamiento, así como la financiación del mantenimiento, limpieza y gestión del sistema de saneamiento, así como acometer un futuro plan de saneamiento, teniendo la modificación carácter general, sin que pueda sostenerse que esté pensada únicamente para el pequeño consumidor, dada la estructura por tramos aprobada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por otra parte, y en cuanto a la propuesta relativa al establecimiento de una exención para entidades de derecho público, debe señalarse que el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que "*no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales*", de tal manera que no estando prevista en normativa estatal, autonómica o local alguna, el establecimiento de bonificación o exención alguna en materia de tasas locales, no es posible estudiar tal propuesta.

Quinto. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno.

Visto el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019 en cuya virtud se aprobó provisionalmente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Alcantarillado, Colectores y Estaciones de Bombeo; visto los escritos presentados en período de exposición pública por el Grupo Municipal Popular, por el Grupo Municipal Ciudadanos, por la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia y por el Consorcio Valencia 2007; y visto lo informado por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular, por el Grupo Municipal Ciudadanos y por la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa por los Servicios de Alcantarillado, Colectores y Estaciones de Bombeo, dado que la estructura de la tasa propuesta y el importe de la misma no supera el coste del servicio, conforme a la previsión contenida en el artículo 24.2 del TRLHL, habiéndose emitido, a tales efectos, el preceptivo informe técnico-económico que prevé el artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa por los Servicios de Alcantarillado, Colectores y Estaciones de Bombeo y por el Consorcio Valencia 2007, por idénticos motivos a los señalados en el apartado anterior, desestimando, asimismo, la propuesta para el establecimiento de bonificaciones para pymes, micropymes y autónomos, o el establecimiento de una exención para entidades de derecho público, dado que el establecimiento de bonificaciones fiscales en materia de tasas no está previsto en normativa estatal, autonómica o local alguna.

Tercero. Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRETACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, COLECTORES Y ESTACIONES DE BOMBEO

El artículo 3, en su apartado 2, dentro del Título III. Sujeto Pasivo, queda como sigue:

"III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3.

2. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de sustitutos del contribuyente, quienes consten como titulares de los contratos de suministros o de los aprovechamientos privados relacionados en esta Ordenanza, aunque no sean usuarios de estos servicios, pudiendo repercutir, en su caso, los cuotas, sobre los respectivos beneficiarios."

El artículo 5, en sus apartados 1 y 2.2, dentro del Título V. Base Imponible y Cuota Tributaria, queda como sigue:

"V.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La base imponible para la exacción de la Tasa viene determinada:

1. En aquellos que tengan suministro domiciliario de aguas, por el volumen de agua consumido, medido por contador, expresado en m^3.

2. En los aprovechamientos privados de aguas procedentes de pozos, minas, acueductos o provenientes de acopio de pluviales las bases imponibles se determinarán:

b) Por estimación objetiva, resultante de la aplicación de las siguientes fórmulas en función del uso o destino del agua:

2.- El agua que se emplea en jardines:

$$Q\ (m^3/año) =$$

$$\frac{(7\ litros/m^3) * (m^3) * (número\ días)}{1.000}$$

Se estima que la dotación de agua para el riego de jardines es de $7/m^3$ al día y un número determinado de días al año."

El artículo 6, en su apartado 1, dentro del Título V. Base Imponible y Cuota Tributaria, queda como sigue:

"V.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

"Artículo 6.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Con carácter general, la cuota tributaria estará compuesta por dos elementos distintos, una parte fija (tarifa de servicio), y otra parte variable en función del consumo (tarifa de consumo).

1.1 La parte fija o tarifa de servicio, se determinará en función del calibre de contador instalado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Calibre	€/mes por abonado
Contador de 15 mm o menos	1,203
Contador de 20 mm	2,142
Contador de 25 mm	3,345
Contador de 30 mm	4,813
Contador de 40 mm	8,556
Contador de 50 mm	13,369
Contador de 65 mm	22,559
Contador de 80 mm	34,224
Contador de 100 mm	53,478
Contador de 125 mm	83,562
Contador de 150 mm	120,337
Contador de 200 mm	213,927

1.2 La parte variable o tarifa de consumo, estará formada por los siguientes tramos de consumo, expresados en m^3 consumidos, y prorrateándose por el precio asignado a cada tramo.

Bloque	Consumo m^3/mes	€/m^3
1	Hasta 6	0,279209
2	Exceso entre 6 y 12	0,335051
3	Exceso entre 12 y 30	0,698023
4	Exceso sobre 30	1,116836”

Respecto a la tasa de alcantarillado y relativa a la parte variable, las familias numerosas que aporten su correspondiente certificado estarán todas incluidas en el bloque 1.

La Disposición Final, queda como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa resoldre les alegacions presentades i aprovar definitivament l'Ordenança reguladora de la taxa per prestació de servicis en centre residencial municipal per a persones amb discapacitat intel·lectual.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 12 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 12.

VOTACIÓ

Voten a favor els 22 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Ciutadans presents a la sessió, i en contra els 10 regidors i regidores dels grups Popular i Vox.

ACORD

"Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Centro Residencial Municipal para Personas con Discapacidad Intelectual.

Segundo. Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196 de fecha 11 de octubre de 2019, y una vez abierto el periodo de alegaciones, se presentan las siguientes reclamaciones contra Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Centro Residencial Municipal para Personas con Discapacidad Intelectual:

- Por ******, en nombre y representación de la Asociación de Familiares de Discapacitados Intelectuales "La Nostra Casa" (AFADI**)** se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00113/2019/32843 de 14 de noviembre de 2019, proponiendo, en síntesis, que se acuerde lo necesario para proceder a la modificación del artículo 7 de la Ordenanza de conformidad con la sugerencia dirigida al Ayuntamiento de València por la Sindicatura de Greuges en su Resolución de fecha 10/11/2017, y ello por los siguientes motivos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Se computa para el cálculo de la capacidad económica personal del usuario las dos pagas extraordinarias de la pensión de orfandad, a diferencia de lo que sucede en la regulación autonómica.

- Se computa íntegramente la prestación de protección familiar abonada por el INSS de la que sea causante el usuario, a pesar de que el titular es el tutor/a, cómputo no previsto en la legislación autonómica.

- No se respeta el mínimo disponible mensual para gastos personales, establecido en la norma autonómica en el 65% del IPREM.

- No se justifica la progresividad como principio del sistema tributario español, en la escala de ingresos, a fin de establecer el porcentaje de la tasa.

- Por el Grupo Municipal Popular, se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00118/2019/76804 de 25 de noviembre de 2019, proponiendo que se modifique la Disposición Adicional, añadiendo un nuevo apartado a la misma con el objetivo de evitar situaciones de discriminación o desigualdad entre los usuarios de estos centros, por entender que hay algunos criterios en el tratamiento fiscal de la tasa que dan lugar a un trato desigual, como son la inclusión en el cómputo de la capacidad económica de dos pagas extraordinarias de la pensión de orfandad, a diferencia de lo que sucede en la regulación autonómica, y el cómputo de la prestación de protección familiar, que tampoco prevé la administración autonómica.

Tercero. En relación con las alegaciones formuladas por la Asociación de Familiares de Discapacitados Intelectuales “La Nostra Casa”, dado traslado de las alegaciones al Servicio de Bienestar Social, se emite informe en fecha 9 de diciembre de 2019 por la Sección de Atención a las Personas con Diversidad Funcional, cuyo tenor literal se transcribe:

“Que respecto a la alusión al escrito del Síndic de Greuges, hay que señalar que en el informe elaborado desde esta Sección el 22 de diciembre del 2017, se indicaba que “se tomarán en consideración las sugerencias realizadas tanto por las personas interesadas cómo por el propio Síndic de Greuges”, habiéndose valorado las diferentes propuestas, concluyendo la idoneidad de algunas de ellas, como por ejemplo establecer en la ordenanza un mínimo de gastos de carácter personal del 65% del IPREM, independientemente de la cuantía de la tasa.

Que como ya se expuso en el informe dirigido desde este Servicio al Excelentísimo Sr. Ángel Luna González, en aquel momento Adjunto Primero del Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana, en respuesta a la queja n.º 1716145, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana no es aplicable a las tasas del Ayuntamiento de València. Los recursos económicos de las entidades locales, y las tasas lo son (arte. 2 de la Ley de Haciendas Locales), se realizan de acuerdo con aquello establecido en la Ley General Tributaria y en las otras leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, y también a través de sus ordenanzas fiscales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por el que hace el resto de alegaciones, referidas a la exclusión en el cómputo de la prestación familiar por hijo a cargo y de las dos pagas extraordinarias, ya fueron valoradas en el informe señalado. Aun así considerando las alegaciones de AFADI, estas podrán ser consideradas, con nuevas valoraciones técnicas y económicas, cuando se planteen futuras propuestas de revisión de la Ordenanza.

Se propone no modificar el artículo 7 de la Ordenanza."

Cuarto. Asimismo, en cuanto a las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Popular, y tal y como se deriva del informe del Servicio de Bienestar Social de 9 de diciembre transcrito en el punto anterior, las alegaciones referidas al cómputo de la prestación familiar por hijo a cargo y de las dos pagas extraordinarias podrán ser consideradas, con nuevas valoraciones técnicas y económicas, cuando se planteen futuras propuestas de revisión de la Ordenanza.

Quinto. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno.

Visto el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019 en cuya virtud se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Centro Residencial Municipal para Personas con Discapacidad Intelectual; visto los escritos presentados en periodo de exposición pública por la Asociación de Familiares de Discapacitados Intelectuales "La Nostra Casa" y por el Grupo Municipal Popular; y visto lo informado por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas la Asociación de Familiares de Discapacitados Intelectuales "La Nostra Casa" y por el Grupo Municipal Popular contra la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Centro Residencial Municipal para Personas con Discapacidad Intelectual, conforme a lo informado por el Servicio de Bienestar Social en fecha 9 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que las alegaciones referidas a la exclusión en el cómputo de la prestación familiar por hijo a cargo y de las dos pagas extraordinarias puedan ser consideradas, con nuevas valoraciones técnicas y económicas, cuando se planteen futuras propuestas de revisión de la Ordenanza.

Segundo. Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2020.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTRO RESIDENCIAL MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2020

El artículo 1.1, dentro del Título I. Fundamento y Naturaleza, queda como sigue:

"I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

1. El Ayuntamiento de València, como administración local, participa en la prestación de servicios sociales, respetando los principios rectores contenidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana.

En cumplimiento de la legislación y en aras a promover la igualdad, la no discriminación y la remoción de cualquier obstáculo que repercuta en el bienestar de las personas, el Ayuntamiento de València pone a disposición de los ciudadanos que por sus circunstancias de edad, discapacidad, u otras de carácter social lo requiera, centros y servicios de bienestar social para la atención específica y adecuada a tales circunstancias."

Se añade un párrafo "in fine" al artículo 9, dentro del Título V. Capacidad Económica, que queda como sigue:

"V. CAPACIDAD ECONÓMICA

Artículo 9. Actualización de la información económica.

"Se podrán realizar cuantas revisiones sean necesarias, aplicando, si así se valora, efectos retroactivos por incremento de cualquier prestación o renta, se hubiera comunicado o no en el momento en que se empezó a percibir".

Se añaden dos nuevos artículos, el artículo 16 y el artículo 17, dentro del Título VII. Exenciones, Bonificaciones y Reducciones, con el siguiente tenor literal:

"VII. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

Artículo 16.

Se garantizará a todas las personas residentes, ocupen o no una plaza subvencionada por la Consellería, una cantidad mínima para gastos personales equivalente al 65 % del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), por lo que si la tasa resultante impidiera esa cantidad mínima se aminorará hasta su cumplimiento.

Artículo 17.

Con el fin de incentivar el trabajo laboral en las propias personas con diversidad funcional, se podrá reducir en la suma de ingresos anuales parte de los derivados de una actividad laboral remunerada a efectos del cálculo de la capacidad económica."

Se añade una Disposición Adicional, con el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las personas que ocupen plazas subvencionadas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas satisfarán a la Generalitat Valenciana, en su caso, las contraprestaciones económicas que establezca la normativa autonómica."

Las Disposición Final queda como sigue:

"DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar definitivament la imposició de la taxa per utilització privativa o aprofitament especial del domini públic local per vehicles de mobilitat personal i altres vehicles, així com l'Ordenança fiscal corresponent.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 12 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 12.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 2 regidors del grup Vox; fan constar la seua abstenció els 13 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió.

ACORD

"Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la imposición de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Vehículos de Movilidad Personal y Otros Vehículos, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Segundo. Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196 de fecha 11 de octubre de 2019, y una vez abierto el periodo de alegaciones, no se ha presentado reclamación alguna ni contra la citada tasa ni contra la citada Ordenanza Fiscal.

Tercero. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno.

Visto el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019 en cuya virtud se aprobó provisionalmente la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Vehículos de Movilidad Personal y Otros Vehículos, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal; y visto que no ha sido presentada reclamación alguna durante el período de exposición pública.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, se acuerda:

Único. Aprobar definitivamente la imposición de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Vehículos de Movilidad Personal y Otros Vehículos, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2020.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL POR VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL Y OTROS VEHÍCULOS.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Vehículos de Movilidad Personal y Otros Vehículos.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por cualquiera de los siguientes vehículos, necesario para la realización de una actividad de explotación económica de carácter lucrativa, vinculada al turismo u ocio, sin que esta clasificación tenga carácter excluyente:

a) Ciclomotores eléctricos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Motocicletas eléctricas.

c) Turismos eléctricos.

2. Quienes utilicen el dominio público local existente frente a la fachada y/o entorno del establecimiento en el que se explote un negocio de alquiler y/o venta de cualquiera de los vehículos descritos en el apartado anterior en el que se desarrolle una actividad de explotación económica de carácter lucrativa, vinculada al turismo u ocio, estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal.

3. No estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal quienes lleven a cabo una utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en régimen de concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento de València.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siempre que realicen una actividad de explotación económica de carácter lucrativo vinculada al turismo u ocio, a cuyo favor se otorguen las licencias, o que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. La responsabilidad solidaria se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las normas dictadas en desarrollo de la misma.

IV. DEVENGO, GESTIÓN Y COBRO

Artículo 4.

1. El devengo de la tasa se produce en el momento de iniciarse el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la Administración municipal y, sucesivamente, el día primero de cada año natural. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la licencia o autorización para el mismo, salvo que el acto administrativo autorizatorio especifique la fecha de inicio de la ocupación o acote temporalmente la misma, en cuyo caso serán las fechas autorizadas las que determinen el devengo de la tasa.

Una vez notificada al interesado la licencia o autorización correspondiente, cualquiera de los vehículos descritos en el artículo 2.1 de esta Ordenanza Fiscal deberán exhibir de forma visible el correspondiente elemento identificador proporcionado por el Ayuntamiento de València, previo pago de la correspondiente tasa.

2. La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá, en el supuesto de nuevos aprovechamientos, en régimen de autoliquidación, prorrateándose el importe correspondiente por meses naturales, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

importe en el momento en que se produzca la notificación de la correspondiente licencia o autorización.

Posteriormente, el cobro de esta tasa se efectuará anualmente por el sistema establecido por el Ayuntamiento para los tributos de cobro periódico por recibo, en el plazo, forma y efectos previstos en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento, hasta la finalización de la autorización o de la explotación económica, a cuyo fin deberá aportarse la correspondiente solicitud de baja.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, la matrícula-padrón correspondiente incluirá todos los aprovechamientos sujetos al pago al 1 de enero de cada año, procediéndose al cobro dentro del período comprendido entre el 1 de marzo y 30 de abril, ambos inclusive.

4. En caso de baja en el aprovechamiento, el importe se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja, a través de la correspondiente liquidación.

5. Las ocupaciones de dominio público sujetas a esta tasa que se efectúen sin la preceptiva licencia municipal previa, o excediéndose de ella, dará lugar a la adopción de las medidas de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada y a la imposición de las sanciones que prevean las normas que resulten de aplicación a tal supuesto. En particular, y sin perjuicio de las demás medidas que resulten procedentes, la Inspección de Tributos y Rentas Municipales practicará las liquidaciones de la tasa que proceda. En el caso de ocupaciones que pudieran ser objeto de regularización, será requisito para la autorización la acreditación del previo pago de la autoliquidación practicada por la Inspección, sin que el pago suponga el otorgamiento de la autorización administrativa.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas, atendiendo a la superficie ocupada y al tipo de vehículo:

a) Ciclomotores eléctricos ……..78,00 € por unidad

b) Motocicletas eléctricas……...82,00 € por unidad

c) Turismos eléctricos:

c) 1. En el supuesto de que los turismos eléctricos estén exentos de pagar en la zona O.RA. la tarifa a abonar en concepto de tasa será la siguiente: 715,00 € por turismo eléctrico.

c) 2. En el supuesto de que los turismos eléctricos no estén exentos de pagar en la zona O.RA. la tarifa a abonar será de 1.028,34 €/año por turismo eléctrico.

VI. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 6.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor a partir día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar definitivament l'Ordenança reguladora de les taxes per la prestació dels servicis relatius a les actuacions urbanístiques.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 12 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 12.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 7 regidors i regidores dels grups Ciutadans i Vox presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els 8 regidors i regidores del grup Popular.

ACORD

"Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios relativos a las Actuaciones Urbanísticas.

Segundo. Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196 de fecha 11 de octubre de 2019, y una vez abierto el período de alegaciones, no se ha presentado reclamación alguna contra la citada Ordenanza Fiscal.

Tercero. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Visto el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019 en cuya virtud se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; y visto que no ha sido presentada reclamación alguna durante el período de exposición pública.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, se acuerda:

Único. Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2020.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

El artículo 6, en su apartado 2, dentro del Título VI, queda como sigue:

"2. Se aplicará una bonificación del 90 por cien en la cuota en las siguientes actuaciones en edificios destinados a viviendas:

a) Las sujetas al régimen de Licencia Urbanística Categoría Tipo I, apartado c), previsto en la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia de 29/06/2012, esto es, las definidas como obras de modificación, rehabilitación o reforma que supongan sustitución o reposición de elementos estructurales, o cambio de uso del edificio o de parte del mismo.

b) Las sujetas al régimen de declaración responsable Categoría Tipo I, apartado a), previsto en la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia de 29/06/2012, esto es, las definidas como obras de reforma de edificios existentes que supongan reestructuración o modificación de elementos arquitectónicos o comunes de un inmueble, incluyendo la modificación del número de viviendas que fueron autorizados por la licencia del edificio.

c) Las sujetas al régimen de declaración responsable Categoría Tipo II, apartado b), previsto en la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia de 29/06/2012, esto es, las definidas como obras en el interior de los edificios que supongan reparación de daños no estructurales; acondicionamiento y redistribución de elementos privativos y/o comunes, con sujeción al cumplimiento de las exigencias normativas de accesibilidad, habitabilidad, calidad, salubridad y seguridad contra incendios."

El Anexo Tarifas-A), en su apartado 3.2, en lo concerniente exclusivamente al importe del módulo básico de ejecución de la edificación, queda como sigue:

"3.2. En caso de que no se presente el presupuesto previsto en el apartado 3.1. anterior, en función de los índices o módulos de costes que se indican a continuación, a cuyo efecto la fórmula general para el establecimiento, en este caso, de la base imponible, sería la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Base Imponible = MBE x Ct x Ca x Cc x Sca.

Donde:

MBE Es el módulo básico de ejecución de edificación del Instituto Valenciano de Edificación, que se concreta en la cantidad de 605 €/m2.

Ct Es el coeficiente corrector en función del uso y la tipología, conforme a la regulación contenida en el R.D. 1020/93, de 25 de junio, y las normas técnicas de valoración de la Conselleria de Economía.

Ca Es el coeficiente corrector de actuación, dependiendo del nivel de reforma que se realice, conforme a las normas técnicas de valoración de la Conselleria de Economía y las ponencia de valores catastrales.

Cc Es el coeficiente corrector en función de la calidad de los materiales empleados.

Sca Es la superficie construida de la actuación."

El Anexo Tarifas-B), en su apartado 16), queda como sigue:

"16) Las licencias de instalación de soportes publicitarios tributarán con arreglo a la escala establecida en el apartado 5 del Anexo Tarifas-A) cuando se exija proyecto técnico.

Cuando no se exija proyecto técnico tributarán con arreglo a la tarifa correspondiente al tramo inferior de la escala. No obstante, en las licencias de instalación de rótulos en locales comerciales sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando se limiten a la identificación del establecimiento y la actividad ejercida en el mismo, se aplicará la siguiente cuota: ..… 47,08 euros."

La Disposición Final, queda como sigue:

"DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar definitivament la imposició de les contribucions especials pel servici d'extinció d'incendis, així com de l'Ordenança fiscal corresponent.	

DEBAT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 12 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 12.

VOTACIÓ

Voten a favor els 22 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Ciutadans presents a la sessió, i en contra els 2 regidors del grup Vox; fan constar la seua abstenció els 8 regidors i regidores del Grup Popular.

ACORD

"Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la imposición de las Contribuciones Especiales por el Servicio de Extinción de Incendios, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Segundo. Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196 de fecha 11 de octubre de 2019, y una vez abierto el período de alegaciones, no se ha presentado reclamación alguna contra la citada Ordenanza Fiscal.

Tercero. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno.

Visto el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019 en cuya virtud se aprobó provisionalmente la imposición de las Contribuciones Especiales por el Servicio de Extinción de Incendios ejercicio 2019, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal; y visto que no ha sido presentada reclamación alguna durante el período de exposición pública.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, se acuerda:

Único. Aprobar definitivamente la imposición de las Contribuciones Especiales por el Servicio de Extinción de Incendios ejercicio 2019, así como la Ordenanza Fiscal que figura a continuación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

I.- BASE LEGAL Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículo 2, 28 a 37, ambos inclusive, y 58 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal que regula las Contribuciones Especiales para el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.

2. Estas Contribuciones Especiales se fundamentan en la simple existencia del Servicio, como organización de permanente alerta ante la eventualidad de siniestros y su exacción será independiente del hecho de su prestación o utilización por los sujetos pasivos del tributo.

3.- Las cantidades recaudadas por estas Contribuciones Especiales, dado su carácter finalista, sólo podrán destinarse a sufragar los gastos del Servicio derivados de su establecimiento y mejora permanente.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de estas contribuciones especiales, la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio como consecuencia de la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2019.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas Contribuciones Especiales, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal de València.

IV. BASE IMPONIBLE

Artículo 4.

La base imponible se fija en 3.219.470,02 euros.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La base imponible de las Contribuciones Especiales se distribuirá entre las Sociedades o Entidades que cubren el riesgo, por bienes sitos en el término municipal de València, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas por los mismos en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VI. NORMAS SUPLETORAS

Artículo 6.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2019-004423-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar les tarifes de l'EMT, SAU, per al 2020.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Montañez (Vox)

"En este primer turno de intervención solamente una pregunta, Sr. Grezzi: ¿Por qué no hace usted gratuito el acceso a los autobuses? ¿Por qué no decide dejar de cobrar tarifa? ¿Por qué no hace usted el acceso a los autobuses gratuitos? ¿Por qué no deja de cobrar la tarifa?

Gracias."

Sr. Estellés (Cs)

"Buenos días a todos y a todas.

Sobre este punto, con la diligencia y profesionalidad que nos caracteriza, ayer revisando debates sobre aspectos tarifarios de 2015, 2016, 2017, y viendo la evolución de las tarifas, pues, no es que entraba un poco de melancolía o anhelo, es que daba pena. Daba pena porque en el marco en que nos movemos hoy respecto a la EMT es un marco de porquería absoluta que está saliendo de la Comisión de Trabajo, de porquería absoluta si lo comparamos con las mentiras de Grezzi y del equipo directivo que luego se corroboran en sede judicial y que nos mintieron.

Entonces, insisto, en un marco de debate de antaño cuando se hablaba si el año 2015 al 2016 se cambiaba el precio del Bono Oro y en aquellos títulos el mantener o no las tarifas, el decir si esa sostenibilidad es posible, si se podía hacer algo más, el hecho incluso de poder hablar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

si las alegaciones al Reglamento de la EMT donde no se consideró que los aspectos estructurales tarifarios un tema de la EMT vinculante que era tanto la gratuidad en horario escolar para un acompañante de los niños, o bien el tema de la discapacidad por encima del 33 %.

Todos aquellos aspectos hoy estamos hablando de otro marco, insisto, en un marco de mentiras, de un fraude en la EMT, que por desgracia la EMT ha sufrido un fraude pero después de descubrir todo lo que estamos descubriendo yo creo que como nos movemos en el marco tarifario dentro de la sostenibilidad económica presente y futura de la EMT, dentro del marco económico-financiero y que estamos abogando continuamente, y así nos lo corroboró después de pasar los diferentes expertos que ya empiezan a pasar por la Comisión, empiezan a corroborarnos los expertos que las debilidades de la EMT eran patentes y aparte, más allá de ello, que los mecanismos, incluso de revisión interna, dejaban mucho que desear respecto a la propia revisión que hacía la EMT. Pues a partir de ahí, procedimientos, formación, etc., todo este marco nos impide poder tener un debate de tarifas como antaño. Y digo, y da pena porque al final de cuentas y siendo coherentes con lo que estamos propugnando debatir tarifas con un concejal técnicamente cesado para este grupo no vale la pena.

Gracias.”

Sr. Mundina (PP)

“*Moltes gràcies, alcalde. Bon dia,* buenos días.

A ver, este expediente de aprobación de tarifas es el fiel reflejo de lo que está ocurriendo en la EMT. Es la demostración inequívoca de que en la EMT reina la desidia, reina el desgobierno, hay escaso rigor y, en definitiva, una falta en la gestión en la EMT. Los informes municipales, que acompañan este expediente administrativo y en el que me voy a centrar, aluden a que faltan informes tanto jurídicos como del servicio gestor, en este caso del Servicio de Movilidad que es el impulsa este expediente para la aprobación de estas tarifas por el Pleno.

La situación económica de la EMT no es cierto, como el Sr. Alcalde nos ha contado en las diversas ocasiones que ha comparecido en este Pleno a instancias de los grupos de la oposición para dar cuenta del mayor fraude que ha sufrido una empresa pública de transportes en España, no es ese paraíso que todo funciona perfectamente la EMT. De momento nos han estafado, y eso sí que es una estafa., 4.000.000 € y se nos ha dicho por expertos que han comparecido en la Comisión que va a ser difícil, sino prácticamente imposible, recuperar esos 4.000.000 €, al menos en China.

La EMT todos los años arrastra pérdidas y eso lo sabemos, y cada año esas pérdidas son mayores. Y eso conlleva que el Ayuntamiento todos los años desde el 2015 cuando la subvención ascendía a 58.000.000 € pasa en el año 2019 a 68.000.000 € y ahora en el presupuesto de 2020 va a rozar la subvención municipal 71.000.000 €. Esto es, en 5 años más de 13 millones de subvención municipal se ha incrementado para el funcionamiento de la EMT.

En la Comisión de Hacienda este expediente nuestra portavoz solicitó que se quedase encima de la mesa porque, como he dicho antes, adolece de falta de informes, informes jurídicos tanto de la Abogacía municipal como del Servicio Jurídico de la EMT, y lo que es más importante, del servicio gestor, del servicio que impulsa, en este caso del Servicio de Movilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El día 6 de noviembre hay un informe del Servicio Económico Presupuestario, que es preceptivo, en el que señala, y voy a leerlo textualmente: 'Como ya se hizo constar en los informes de tarifas de las precedentes anualidades, 2017, 2018 y 2019, nos ratificamos respecto a la conveniencia de que esta documentación hubiera figurado junto a la presentada para la aprobación del Presupuesto 2020'. Y añade: 'El expediente carece de un informe emitido por el servicio gestor y no incorpora otros antecedentes, lo que imposibilita la emisión del informe por parte de este servicio económico presupuestario'. Requerida la EMT, a través del Servicio de Movilidad, presenta documentación para subsanar estas deficiencias porque se va a emitir un segundo informe del Servicio Económico Presupuestario, en el que se dice que se va a informar sobre tarifas, sobre ingresos de recaudación, número de validaciones, etc. Pero se toma en cuenta solamente el primer semestre.

Estamos hablando de las tarifas de 2020. Acabamos de tener ahora el debate en el que se ha señalado que este partido, el Partido Popular, hemos defendido la bajada de impuestos. Aquí en este caso las tarifas se mantienen, se mantienen las mismas del año 2019. Pero se toma en cuenta el informe, o sea, las anualidades de enero a junio de 2018, no la del 2019. Porque dice la propia trabajadora, en este caso la jefa de Gestión, una persona que su nombre ha salido en varias ocasiones aquí, dice: 'En este caso se han utilizado los datos del año anterior por no tener cerrada la contabilidad a fecha de realización del presupuesto de ingresos 2020'. Es decir, que estamos fijando las tarifas del 2010 y nos estamos basando en datos de primer semestre del 2018. Así, con este funcionamiento, no me extraña lo que le ha pasado a la EMT. Este segundo informe, ya del SEP, ratifica lo que anteriormente hemos comentado y dice: 'No figura detalle ni informe de metodología utilizada por la empresa para efectuar el cálculo de la transformación en ingresos correspondientes a las validaciones para el año 2020, cosa que sí se hizo en el año precedente. Y no figura en el expediente remitido metodología ampliada para elaborar la prognosis de la evolución del número de viajes global, así como detalle utilizado para cada título. En este caso, nada puede informar el SEP al respecto'.

En definitiva, ante este cúmulo de irregularidades que obra en el expediente… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Bueno, *continuaré en el segon torn.*

Moltes gràcies, alcalde."

Sr. Grezzi (Compromís)

"Bo, ens ha delectat vosté amb el que ens té acostumats el Partit Popular, a mentir, a tergiversar, i a donar informacions que no són reals, fins i tot obvia els informes. Tenim un informe del 28 de novembre del SEP que diu: '*Al final* (després de tota la tramitació) *lo más significativo es que las previsions de ingresos resultan coincidentes con lo aprobado en el presupuesto de la EMT para el ejercicio 2020, así como con la previsión de subvención específica que figura en el proyecto de presupuesto municipal de 2020. Por todo lo expuesto, no se aprecia objeción por parte de este SEP a las tarifas propuestas'.*

Sr. Mundina, vosté ha vingut a mentir ací, a tergiversar o va a fer un debat de qualitat? Ja li ho ha dit l'alcalde, el nivell que tenen vostés està demostrat prou baix, fins i tot perquè volen dibuixar una realitat que no es correspon amb la realitat. Ací tenim que el servei municipal públic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

millor valorat per la ciutadania de València es l'EMT. Si fora apocalíptic, si la gestió fora tan roïna, com és possible? Com és possible que l'EMT, any rere any, incrementa passatgers i millora el servei que dona? I millora la nota que rep de la ciutadania. Com és possible? És possible perquè n'hi ha una gestió excel·lent de l'empresa pública de transports.

I qui tenia deutes i qui estava a punt de tancar l'EMT eren vostés perquè en l'any 2012 volien tirar al carrer a 208 persones. Eixa era la situació de l'EMT que teníem nosaltres en l'any 2015, una empresa que estava en ruïna, 25 milions de deute. Ara hem eliminat els deutes, ara renegociem amb els bancs baixant el ràtio que paguem i ja estem estalviant 2,5 milions de euros en el deute que teníem. I a més a més, hem incrementat notablement la plantilla, ens ha fet una pregunta per a este ple i ja tindrà les dades, i són reiterades. I espere que després li conte perquè tenim la plantilla més alta de la historia de l'EMT. Hem prorrogat la vida útil de manera indefinida de la empresa, hem comprat 182 autobusos, meés de 400 nous treballadors, tenim encarregats ja 164 nous autobusos.

Si fora una ruïna, com es faria? La ruïna era quan governaven vostés que la volien liquidar. Per cert, amb la connivència que tenim ara que alguns volen que es liquide i es privatitze l'empresa; nosaltres no ho anem a consentir. Però com es volen agarrar a estes coses i nosaltres volem parlar de futur i de realitat, la realitat quina és? Que hui aprovem tarifes i, a més, aprovem nous drets. I vull recordar que fins al 2015 els xiquets i xiquetes d'esta ciutat sols podien viatjar de manera gratuïta a l'EMT fins als 6 anys, a partir del 2020 ho podran fer fins als 14; mire la diferència, 8 anys de diferència en sols 4 anys de gestió. I hem acreditat eixe dret que vosaltres negàreu perquè no teníeu un compromís amb el transport públic, perquè estaven enfangats amb la corrupció i no sabíeu gestionar la cosa pública.

Però fins i tot ampliem el dret dels joves que ara passaran de 25 a 30 anys pagant menys del que pagaven amb vostés, abans pagaven 30 €, ara pagaran 25 € per viatges il·limitats. I a més, urbi et orbe, no han d'estar empadronats sols a València o han d'estudiar en un centre d'estudis de València per poder tindre accés a un Bono Jove d'estes característiques. Però hem introduït el Bono Amb Tu per a gent desocupada i que tinga una renda baixa, i paguen 10 € al any. Això no existia tampoc amb vosaltres. I amplien a les persones que patisquen el terrorisme masclista, a les dones que patisquen el terrorisme masclista, poder accedir a eixe Bono Amb Tu.

Això com s´ha fet? Amb una bona gestió, un compromís amb el transport públic i l'aportació municipal necessària. Per suposat, estem orgullosos de l'aportació que hem fet l'aportació municipal, hem incrementat vora un 30 % de l'aportació municipal. Però després té un reflex en increment de viatgers i en increment de la qualitat del servei.

Aleshores, vostés ens tenen acostumats a representar una realitat que més es pareix a una cosa que s'han creat vostés, una realitat paral·lela, una realitat distòpica. Res té a vore amb el que passa en la realitat real del que veu la gent dia a dia en la ciutat: millora el servei, donem una qualitat i ampliem drets. I això es la gestió i això és la gestió de Grezzi. Vagen acostumant-se perquè fins al 2023 tindran Grezzi. I ho tindran, no es preocupen vostés."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Montañez (Vox)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Vamos a ver, Sr. Grezzi, una vez más yo le pregunto, esto es tónica general, ¡eh!, le pregunto en el Consejo y usted me manda callar, le pregunto aquí, y no me contesta. Mi pregunta era clara: ¿Por qué no regala usted la entrada a los autobuses a todos los ciudadanos?

Porque, vamos a ver, que empiece usted hablando de mentir ya suena un poco a cachondeo. Oiga, si yo le he llegado a comparar a usted con Pinocho. Imagínese si nos ha mentido usted en las comisiones, si nos ha mentido usted en el Consejo y si nos miente usted en el Pleno. O sea, por ahí no.

Pero luego además, hombre, lecciones de empresa y de gestión en la EMT. Mire, Sr. Grezzi, menos. Usted sin lugar a dudas preside la empresa peor gestionada que he visto en mi vida y he visto unas cuantas, se lo puedo garantizar que he visto unas cuantas.

Mi pregunta no era que yo me hubiera vuelto loco de golpe y porrazo, sino que básicamente quiero llamar la atención sobre el tema de las tarifas. Porque ustedes nos traen aquí unas tarifas que son las mismas que el año anterior y no voy a entrar en si me parece bien o me parece mal. Pero, claro, lo que sí me parece muy mal es su cuenta de explotación y lo que me parece una pésima gestión es que usted no intente cuadrar esa cuenta. Y tiene dos formas de cuadrarla, muy fácil. O por los ingresos, modificando ustedes las tarifas para que al final el resultado de explotación por lo menos no sean pérdidas. O haciendo una gestión eficiente de los recursos, cosa que usted no hace.

Porque es muy fácil llegar al papá Ayuntamiento y pedirle cada año más dinero que es lo que ha pasado con la EMT sistemáticamente. Es decir, usted dice: 'Es que perdemos menos'. Oiga, es que ha subido todos los años el incremento de la dotación que tiene usted de el Ayuntamiento. Mire, es más fácil. Váyanse todos sus gestores, todo el coste de tarifas donde quiera. Metan ustedes la empresa, se municipaliza directamente, se forma como parte del Ayuntamiento. Y aquí paz, y allá gloria.

Porque usted no gestiona y yo lo que le pido, y por eso le vamos a votar en contra, es que gestione usted la cuenta de resultados. Ese amigo suyo, ese gerente que se dedica a la estrategia, que se dedique a la operativa que es a lo que habitualmente se dedica un gerente; que gestione y que al menos sea capaz de entregar un resultado de explotación digno.

Nada más y muchas gracias."

Sr. Estellés (Cs)

"Es curioso, a mí me ha hecho levantarme el tendremos Grezzi hasta 2023. Eso va a depender, como aquello del dentista, dependerá de cuan de enganchado tenga al gerente usted y cuan de enganchado tenga usted al alcalde. Por desgracia, para los políticos bocazas y mentirosos como usted, en el S. XXI el teléfono móvil igual…".

Sr. President

"Jo li agrairia, Sr. Estellés, que moderara els seus termes per una qüestió de respecte a les persones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Estellés (Cs)

"De acuerdo.

Y al final el tema de las tarifas, más allá de los aspectos que tienen que ver con el expediente, nos preocupa mucho. Porque otros años, insisto, se podía incluso hablar de las tendencias de cada título y se podía hablar de si igual había que abaratar o no el Bonobús, que va en descenso. No, pero es que es la primera vez en muchos años y la transparencia va a peor, las famosas paredes del cristal cada vez están más sucias no solo en el Ayuntamiento sino en la EMT. Pues que llegamos hoy con un informe, hasta ayer el informe de los consejeros era del mes de julio y hoy llegamos con el informe de octubre, a evaluar tendencias de cara a unas tarifas y un debate. ¿Cómo vamos a tener un debate con cero transparencia?, ¿cómo vamos a tener un debate sin datos, sin igualdad de condiciones? Por favor. Ayer llegó y porque han inventado un Consejo de la noche a la mañana, por nada más. ¿Y cómo vamos a hacer un debate de tarifas sin tener información de empresa de la EMT? Venga, Sr. Grezzi. Y ya está. Sus tarifas están manchadas de mentiras y es lo que pasa.

Gracias."

Sr. Mundina (PP)

"Jo, alcalde, tire en falta que, amb tota humilitat ho dic, a mi ell sí que m'ha dit mentirós. Jo no tinc moltes virtuts, però intente respectar a la gent i vindre al Ple, preparar-me les coses i mirar-me el expedient. I jo no hi havia acabat de parlar i se m'ha dit el que se m'ha dit. Vosté ho consentix. Però bo, a mi tampoc m'ha ofés. El Sr. Grezzi pot dir lo que ell vullga. I cada u tenim una trajectòria i la del Sr Grezzi és la que és, i la meua ja veurem on arriba.

Però el que sí li vull dir és que la gestió, encara que ens ensenye esta última infografia que ens ha ensenyat el Sr. Grezzi, no es la millor de l'EMT. Estem parlant de la gestió, no estem parlant del servici públic que han valorat els valencians en esta infografia que ens ha ensenyat el Sr. Grezzi. *No, no. Estamos hablando de su gestión Sr. Grezzi, de su gestión.*

Y, bueno, hoy creo que traen una alternativa a una moción donde van a asumir las consecuencias de la Comisión. Espero que usted que habla de transparencias y de que es la más rápida y la más democrática. Es la menos democrática porque usted está presente allí cuando usted es el responsable de la EMT, usted es el responsable. Los 4.000.000, el presidente era usted, no era yo, era usted. Entonces, a partir de ahí, bueno, ya veremos si usted asume las responsabilidades que se van a derivar de esa Comisión.

Y le insisto, aquí estamos hablando del expediente, estamos subrayando los defectos formales que tiene ese expediente. Yo, si me hubiese dejado terminar pero como usted se ha avanzado, evidentemente que insiste y dice lo que dice el Servicio Económico Presupuestario en el segundo informe, pero también dice lo que yo he dicho. Y nosotros lo que propusimos, lo que propuso mi portavoz en la Comisión de Hacienda, era que se dejase en la mesa y que usted, su servicio. Además, es usted el concejal, que fácil tenía lo que le está diciendo el Servicio Económico Presupuestario, haga un informe, páselo al Servicio Jurídico. Si se van a aprobar, pero hágalo. No, bueno. Dice también lo que yo digo. Dice lo que usted dice y dice lo que yo digo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero bueno, en definitiva, nosotros nuestro voto ahora va a ser en contra porque entendemos que este expediente administrativo no goza de las debidas garantías jurídicas que debería de gozar y que se aprobasen unas tarifas con ese respaldo y esa seguridad jurídica que daría a todos. Por ello, vamos a votar en contra.

Moltes gràcies."

Sr. Grezzi (Compromís)

"És que no m'estranya que vostés no volen que s'aproven les tarifes i ho entenc perquè queden una vegada més retractats, no volen que els xiquets i xiquetes de esta ciutat disfruten d'una ampliació del període per a tindre un abonament gratuït. És que és normal, ho entenc.

Però que després s'inventen coses i lligen a mitges l'expedient ja diu molt de vostés. És la política *ramplona* que han estat fent en tots estos anys i que ens deixaren fins al 2015. I per cert, que la gent de València ja els coneix a vostés i per això després que varen fer quatre anys el que varen fer, tornaren a ser castigats. I per cert, la seua portaveu ha tingut en 30 anys el pitjor resultat que mai ha obtingut el Partit Popular en esta ciutat. Han baixat a huit regidors, ara els queden en huit. I li recorde que eren vint-i-un. Fins i tot, en l'any 2015 tenien deu. Vull dir, vostés poden donar algunes lliçons, però poquetes, molt poquetes.

I vosté diu que si fora president, vosté serà president quan governe esta ciutat i ja li dic que fins al 2023 vosté no governarà. I li dic també i li assegure que si segueixen en eixe camí tampoc després del 2023. No se preocupen vostés i deixen de patir-me, jo sé que em pateixen i se posen d´eixa manera. Però una cosa és el que vostés desitgen i un altra és la realitat. I la realitat quina és? Gestió excel·lent, que ha anat creixent l'índex de satisfacció i el suport a l'EMT en estos quatre anys. I ahí estan les dades, no les faig jo. No faig jo l'Infobaròmetre, ho fa el company Galiana. Que per cert, ho ha estat fent tots estos anys i no ha estat contestat en tots estos anys. I els resultats són els que són. Es poden vostés inventar tot el que volen, però la realitat no canvia. I no confonguen vostés la realitat amb el desitjos, ja els he dit. I a tot això, la gent disfruta de l'EMT, disfruta de les tarifes... No es pose vosté nerviosa Sra. Catalá, tranquil·litat. *[La presidència demana que es respecte el torn d'intervenció]*

Necessita interrompre perquè, clar, el arguments són els que són. Vostés no tenen arguments i les dades són les que són. I la bona gestió es demostra perquè tenim el suport de la ciutadania. Cada vegada està creixent l'ús de l'autobús, arriba a un 11 %, des de l'any 2015 quan vostés estaven en les xifres més baixes d'aportació municipal, de gestió, de deutes, de tirar 208 persones al carrer i, per cert, d'intervenció per part del seu ministre Sr. Montoro, que volia liquidar l'EMT. Així es la realitat, un desastre que agarràrem i ara una excel·lent gestió.

I de l'altre ja en parlarem perquè ací qui estava rodejada de corrupció era vosté quan estava en EMARSA o estava en CIEGSA. Ací hem tingut un frau contra l'EMT i ho anem a resoldre també, no es preocupen vostés. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*"

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

ACORD

"Hechos:

La Empresa Municipal de Transportes presenta para su aprobación propuesta de tarifas propias de los servicios de transporte urbano de viajeros para su aplicación a partir del 1 de enero de 2020.

El Servicio Económico Presupuestario informa, en fecha 2.12.2019, sobre las tarifas propuestas sin formular objeción.

Fundamentos de Derecho**:**

Primero. El art. 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, entre otras cosas, que en los municipios de más de 50.000 habitantes deberá prestarse, entre otros servicios, el de transporte colectivo urbano de viajeros.

Segundo. En el término municipal de Valencia dicho servicio lo presta la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U., Medio Propio.

Tercero. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana y los arts. 3.2, letra c, 22.3 y 39 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, son de aplicación en cuanto al establecimiento de las tarifas del transporte público urbano de viajeros.

La potestad tarifaria es competencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de la normativa de control de precios.

La Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación emite dictamen favorable a la propuesta de tarifas referida.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, el Pleno del Ayuntamiento de València acuerda:

Único. Aprobar la propuesta de tarifas propias de los servicios de transporte colectivo urbano de viajeros formulada por la Empresa Municipal de Transportes para el ejercicio 2020:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Título de transporte	**Euros**
Billete ordinario	**1,50 €**
Bonobús Plus	**8,50 €**
Bono Oro	20,00 €
EMT Jove	25,00 €
EMT ambTU	10,00 €
Bonobús Personalitzat General	6,80 €
Bonobús Personalitzat Especial	4,25 €

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00207-2016-000024-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Propsa aprovar inicialment la modificació del Reglament d'Avaluació de l'acompliment i del rendiment i la carrera professional horitzontal del personal empleat públic de l'Ajuntament de València.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Pardo (Cs)

"Muchísimas gracias, buenos días.

En relación a este punto de forma breve quería comentar cuál es la postura de Ciudadanos. Desde nuestro grupo municipal valoramos positivamente la existencia de un reglamento de evaluación de la carrera profesional horizontal ya que esto a priori fomenta la productividad de los trabajadores de la casa, lo cual es positivo para ellos mismos en el sentido de que a mayor productividad podrán cobrar más y estar más motivados, y positivo también para los ciudadanos, para los administrados que en buena lógica podrán recibir un mejor servicio por parte de trabajadores que previamente están más motivados.

Pero luego llevada esta teoría a la práctica ya nos genera más dudas en ciertos aspectos en cuanto a su implementación. El Reglamento establece en concreto tres niveles de evaluación. Un primer nivel en el que se valora experiencia y formación y que ya se venía aplicando. Aquí todo perfecto, estamos hablando de unos criterios objetivos comunes para todos los trabajadores a los que se les podrá reconocer una experiencia y formación, y cobrar más en función de que lo puedan acreditar. Se les reconocerá años de experiencia por un lado y por otro lado horas de formación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y un segundo nivel en el que se mide el cumplimiento de objetivos colectivos. En este sentido, una de las modificaciones del Reglamento la cual nos parece bien es que la evaluación colectiva pasará de ser voluntaria a obligatoria, lo cual, repito, nos parece razonable. Pero aquí lo que mayores dudas nos genera luego en la práctica es el sistema de fijación de estos objetivos lo cual se deja al arbitrio del jefe de Servicio de turno, el cual es juez y parte ya que él mismo cobrará también más en función de los objetivos que él mismo haya establecido a los trabajadores del servicio. Por lo tanto, es humano pensar que uno en ese caso probablemente marque unos objetivos claramente alcanzables y no demasiado exigentes. Además, nos podemos encontrar con grandes divergencias en cuanto al grado de exigencia de objetivos de unos servicios a otros.

Y por último, el Reglamento también habla de un tercer nivel que en este caso empieza a entrar en vigor ahora en el 2020 donde se valoran objetivos personales. Y aquí la duda que se nos genera es la misma, estamos hablando de unos objetivos que serán determinados previamente por el jefe de Servicio de turno al cual se le va a valorar también en función del cumplimiento de esos objetivos en este caso individuales de miembros de su servicio que él mismo determina.

En definitiva, nos parece positivo la existencia de este reglamento; ninguna objeción a los cambios propuestos. Pero la práctica tal y como queda establecido finalmente nos genera ciertas dudas en que efectivamente se vaya a traducir en una mayor productividad y en un mejor servicio a los ciudadanos.

Gracias.”

Sr. Giner (PP)

“Muy amable, Sr. Alcalde.

Este grupo solo explicar el sentido del voto que será en congruencia con el que emitimos en la Comisión. Nos hubiese gustado igual que hizo en la anterior Comisión de dejarlo sobre la mesa para acabar de negociar con las secciones sindicales pues ese pequeño espacio de un porcentaje de trabajadores que pueden verse perjudicados porque las tablas no corrigen la discrepancia que pueda darse en el complemento retributivo de la carrera horizontal si ascienden verticalmente, que ese pequeñito esfuerzo que demandaban los sindicatos pues se podía haber hecho y por eso nosotros nos vamos a abstener.

Valoramos siempre desde este grupo cualquier iniciativa que venga a facilitar el trabajo y a motivar a los empleados públicos de esta casa y a la buena gobernanza de los recursos humanos, lo que pasa que también le leí el otro día que hablaba usted de tecnología punta hablando de este reglamento y quizá sea un puntito excesivo porque todas estas cuestiones de los recursos humanos ya vienen de mediados del siglo pasado, de 1950, de Abraham Maslow y todas las tesis sobre motivación de los recursos humanos.

Y finalmente al Sr. Grezzi le quería decir que no acuse alegremente de corrupción a nadie, que en este grupo hay gente que nos tomamos con rigor y con mucho esfuerzo el trabajo. Y si va a hacer algún tipo de acusación de corrupción que la fundamente y que la explique, que ya está bien de hablar alegremente de la corrupción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Muchas gracias.”

Sra. Notario (Compromís)

“Moltes gràcies, alcalde. Regidors i regidores.

Sí, tecnologia punta. Clar que este Reglament de Carrera no és sols el Reglament de Carrera sinó totes les polítiques de personal que està implantant este equip de govern és tecnologia punta. I vosté em parla del segle passat, del segle passat són les polítiques de personal que tenia el seu partit fins que va governar i és este equip de govern qui ha situat les polítiques de personal justament en el segle XXI.

Jo la veritat és que sentia molta curiositat per saber què anaven a dir sobre este Reglament de Carrera i jo agraïsc sincerament el reconeixement de Ciutadans perquè este Reglament de Carrera té moltes bondats i les bondats és per una banda el reconeixement als funcionaris i funcionàries d’esta casa pel seu treball. Perquè en realitat no són tres factors solament, el que passa és que estem implantant poc a poc este Reglament de Carrera perquè no és fàcil.

I com vosté diu, Sr. Giner, jo ho vaig dir l’altre dia, este Reglament de Carrera és un reglament que s’ha fet ad hoc en este Ajuntament, és un reglament de carrera que és *un encaje de bolillos perfecto y ya lo expliqué el otro día en la Comisión precisamente para que los funcionarios y funcionarias de esta casa no solamente puedan promocionar en la carrera vertical, es decir, en la mejora de empleo, en la promoción interna, etc., sino que también se puedan ver reconocidos en su propio puesto de trabajo.*

Y yo insisto, este reglamento de carrera, y lo diré hasta la saciedad, es tecnología punta en la gestión de personal de una administración pública. Y no lo decimos nosotros, lo dicen otras administraciones que continuamente nos están preguntando sobre cómo lo estamos haciendo. Un modelo que se ha inspirado en modelos de carrera que se están implantando en Bélgica, en Francia y aquí sí es tecnología punta porque es único.

I justament el que hui aprovem és la modificació d’este Reglament que ja es va a provar per acord plenari el 23 de febrer de 2016 i les modificacions que hui justament es proposen deriven de l’experiència acumulada des de la seua implantació perquè el que hui volem és corregir i donar solucions a diferents disfuncions o incidències que han anat sorgint. Perquè del que es tracta és de continuar millorant este sistema d’avaluació i carrera que ha convertit este Ajuntament en un referent, i ho torne a dir.

I jo els vull explicar d’on sorgix esta carrera perquè em sembla molt important. Quan nosaltres arribàrem al govern d’esta ciutat en 2015 *hicimos lo que cualquier persona sensata cuando se pone al frente de una institución, una administración o una organización haría y es analizar lo que han hecho sus predecesores. Y bueno, pues este trabajo nos llevó unos segundos porque lo que nos encontramos fue nada, nada, porque aquí había un señor que se llamaba Vicente Igual, compañero de su partido, que fue concejal 24 años de este Ayuntamiento al que las políticas de personal le importaban tan poco que no iba ni a las mesas generales de negociación, que no convocaba ofertas públicas de empleo, ni creaba bolsas, ni tenía un plan de formación, y que jamás impulsó un plan de recursos humanos.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y eso precisamente es lo que nos llevó a impulsar este Reglamento de Carrera y lo hicimos a partir de un diagnóstico, de una auditoría social en la que nos sentamos con los sindicatos a valorar con los sindicatos, con esos con los que el Sr. Igual no se sentaba, para detectar las necesidades de los funcionarios y funcionarias de este Ayuntamiento. Para poner en marcha ese plan estratégico de gestión de las personas.

*Pero sobre todo lo más importante fue una encuesta de clima y satisfacción laboral porque para nosotros lo imprescindible era conocer las necesidades del personal municipal de primera mano. Y mire, lo que nos reveló es que lo que más les preocupaba a los trabajadores [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*] ni siquiera era la recuperación de derechos económicos que perdieron con ustedes [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*], era la falta de movilidad.*

Continuaré en la réplica, gracias."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (PP)

"Gracias, alcalde.

También le he dicho en mi intervención que se valora por parte de este grupo este instrumento y todos aquellos que vayan encaminados a la mejora y a la buena gobernanza. Pero ya en el anterior pleno a veces me da la sensación de que yo debería estar ahí y usted aquí porque se cambian los papeles, yo estoy defendiendo la parte sindical y usted la parte de la gestión y la gobernanza.

Y en este caso también, ya que ha sacado esto, le quería preguntar si las aportaciones a los planes de pensiones de los trabajadores que hace el Ayuntamiento se van a mantener en los mismos términos que se ha venido haciendo en los últimos diez años.

Muchas gracias."

Sra. Notario (Compromís)

"Como estaba diciendo, aquella encuesta de clima y satisfacción que hicimos nos reveló una cosa muy interesante y es que ni siquiera la mayor preocupación de los funcionarios y funcionarias de esta casa era la recuperación de derechos económicos que habían perdido con la gestión de su partido sino precisamente la promoción, la carrera y la movilidad, una insatisfacción por la falta de un sistema que no les permitía crecer profesionalmente. Y nosotros hicimos nuestra esta prioridad. *I em sembla molt important posar en context d'on sorgix este Reglament de Carrera, insistisc.* Y nos pusimos a definir el sistema que regularía esta carrera, un sistema que viene recogido precisamente en el Reglamento que hoy modificamos.

Y voy a intentar explicar brevemente qué es la carrera porque me parece muy importante, de verdad, y voy a recurrir al Barrio Sésamo al que tanto se recurre en este Pleno. La carrera horizontal no es una paga de productividad, no es un reconocimiento por los años de antigüedad, Sr. Pardo, como usted decía, no tiene nada que ver con la antigüedad ni tiene nada que ver con un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

pago de productividad. La carrera horizontal es un sistema que permite, por ejemplo, a una persona administrativa de este Ayuntamiento no tener como única vía de promoción la promoción vertical como decía antes sino que puede verse reconocida en su propio puesto a partir del cumplimiento de unos objetivos individuales y colectivos, la formación adquirida, su profesionalidad, entre otras cosas.

Pero esta carrera en la evaluación del desempeño tiene más de tres factores, usted ha nombrado tres. Claro, son los que están implementados. Porque como dice el EBEP, lo que no es de recibo es que se dispense en mismo trato a todos los empleados cualquiera que sea su rendimiento y actitud en el servicio. Y al final esto para qué, el Reglamento de Carrera para qué. Pues para mejorar la productividad en el trabajo porque para mejorar al final la prestación de servicios a la ciudadanía que es para lo que nosotros estamos aquí."

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

ACORD

"FETS

Primer. En data 23 de febrer de 2017 es va adoptar l'acord plenari pel qual s'aprovava inicialment el Reglament d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i la carrera professional horitzontal del personal empleat públic de l'Ajuntament de València. Com que no es va presentar cap reclamació o suggeriment dins del termini establit, es va entendre definitivament adoptat l'acord fins llavors provisional (article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local). El referit acord va ser publicat en el BOPV el 26 de maig de 2017, fent-se efectiva la seua implantació inicial l'1 de juliol de 2017.

Segon. Del text del Reglament es deduïa la necessitat d'adoptar mesures per a la implantació progressiva, partint de la certesa que la casuística presentaria espais no resolts en el Reglament que caldria abordar. Així, davant l'experiència acumulada, s'han produït converses amb els representants sindicals per tal de col·laborar en la classificació de les incidències i valorar les possibles alternatives per a la seua resolució.

Tercer. El procés de detecció d'incidències culmina en la proposta de modificació del Reglament que es sotmet a la Comissió Tècnica de Coordinació de la Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment y de la Carrera Professional Horitzontal celebrada el dia 14 de febrer de 2019.

Quart. La proposta de modificació del Reglament en els termes en que es planteja a la Comissió té tres qüestions centrals: el GDP d'entrada, el component competencial i la incidència que les diferents formes de provisió de llocs poden tindre en la nova carrera professional horitzontal del personal i la conseqüent atribució d'un GDP determinat quan hi ha canvi de lloc de treball com a conseqüència de la carrera vertical (la mobilitat horitzontal, o canvi de lloc en el mateix grup de titulació, no té cap incidència en la carrera professional horitzontal). Resultant

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

consideracions necessàries per a motivar la modificació, en els termes que ja s'exposa en el Preàmbul i que bàsicament extraguem les següents:

a) Pel que respecta al GDP d'Entrada, i la seua relació amb el component competencial, es dona una nova redacció a l'article 8, amb les conseqüents modificacions col·laterals de determinats preceptes, a fi de precisar i adequar-lo a la legislació i realitat vigents.

Efectivament, en la redacció inicial, l'accés a l'Ajuntament comportava l'assignació del GDP d'Entrada i, a més, l'assignació del component competencial mínim. En funció del lloc que s'ocupava, al llarg dels sis anys de permanència en este GDP, i si es complien amb determinats requisits, cada determinats anys es modificava, incrementant-se, este component competencial (en sis anys s'adquiria el màxim previst per al lloc tipus).

Este mecanisme resulta incoherent amb la filosofia que emana del concepte de Relació de Llocs de treball per la següent raó (plantejament erroni que justifica, precisament, la reforma): atés que el component competencial de la persona funcionària en incrementar-se s'integrava en el lloc que ocupava, això suposaria haver d'estar modificant els llocs de treball cada vegada que esta persona vera modificat el seu component competencial, de tal forma que el lloc estaria classificat, en el que afecta al component competencial, en funció del component competencial que el funcionari o funcionària tinguera a cada moment. La modificació dels llocs comportava, en conseqüència, modificar la RLT. Això constituïx un absurd en la mesura en què una cosa és la classificació del lloc (i, entre altres elements que ho integra, el component exigit per al seu acompliment) i una altra diferent el component competencial que consolida cada funcionari en el desenvolupament de la seua carrera.

Per això, es redefineix dit GDP d'Entrada i es desvincula del component competencial de manera que s'estableixen tres Escalons de Progressió de Grau un, dos i tres (EPG1, EPG2 i EPG3). Només els EPG2 i EPG3 porten aparellat retribució; i la progressió a ells és com la prevista originàriament: avaluacions positives, coneixements adquirits, qualitat del treball, temps mínim de permanència i altres requisits que pogueren establir-se en funció de l'especificitat del lloc de treball.

b) La segona incidència en importància es la que s'ha evidenciat en les diferents formes de provisió de llocs i accés a places per promoció que poden tindre en la nova carrera professional horitzontal del personal, i la conseqüent atribució d'un GDP determinat quan hi ha canvi de lloc de treball com a conseqüència de la carrera vertical (com s'ha dit, la mobilitat horitzontal, o canvi de lloc en el mateix grup de titulació, no té cap incidència en la carrera professional horitzontal).

La disposició transitòria segona, paràgraf quart, contenia una redacció que ha resultat insuficient. En primer lloc, perquè només regula la situació d'un funcionari que canvia de subgrup com a conseqüència d'un nomenament de millora d'ocupació o interí (no com a funcionari de carrera); i en segon lloc, amb una redacció que requereix major clarificació.

De conformitat amb el preàmbul de la modificació del Reglament, en l'ànim, per tant, de potenciar la promoció interna i la mobilitat horitzontal del personal de l'Ajuntament, s'articulen una sèrie de mesures, així com una altra sèrie de previsions per als supòsits de canvi de lloc de treball, bé perquè s'ascendeix, bé perquè es torna al lloc original, redactant-se, per a això, tot un capítol nou, el capítol 1 del títol III.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A la vegada, s'incorpora una taula d'equivalències, on es determina l'enquadrament inicial en funció de la categoria a la qual s'accedeix i des de la qual s'accedeix i el GDP i escaló en el qual s'està enquadrat (annex IV).

c) Per últim, es retoquen, amb mesures de menor calat, però a fi d'aclarir alguns matisos, altres preceptes, com pot ser: l'article 66, on es defineixen millor el concepte de complement de carrera professional i el de component competencial, la disposició addicional primera, perquè tot i que podia inferir-se de la redacció original, s'addiciona un últim paràgraf, a fi de concretar que el temps que s'estiga en alguna de les situacions previstes en aquesta, computarà a l'efecte del seu enquadrament en el GDP corresponent una vegada es reingresse, la disposició addicional segona, en el paràgraf 1r de la qual, s'addiciona, 'o lliure designació', es simplifica el procediment de sol·licitud de progressió de GDP per a qui reunix tots els requisits genèrics establerts en cada moment.

A més, es modifica l'art. 5.a) reflectint el caràcter automàtic, i no voluntari, del model de carrera horitzontal, en coherència amb el procés dissenyat.

Quint. Sotmesa la proposta de modificació del Reglament a la Mesa General de Negociació en sessió celebrada el dia 4 de març de 2019 es dictamina favorablement, seguint l'expedient pels seus propis tràmits.

Sext. Per acord de la Junta de Govern Local de 5 d'abril de 2019, previ informe favorable de l'Assessoria Jurídica Municipal, es va a aprovar el projecte de modificació del Reglament d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i la carrera professional horitzontal del personal empleat públic de l'Ajuntament de València.

Sèptim. De conformitat amb les articles 109 i 110 del Reglament orgànic del Ple vigent es va obrir un termini de deu dies hàbils per a la presentació d'esmenes pe part dels l grups polítics municipals, termini que va ser ampliat a deu dies més a petició del Grup Ciutadans. Transcorreguts ambdós terminis no es va presentar cap esmena.

Als fets exposats els s'apliquen els següents

FONAMENTS DE DRET

Primer. El Reial decret legislatiu. 5/2015, de 30 d'octubre, de l'estatut bàsic de l'empleat públic, en els articles 14.c),16 i 17, contempla la carrera professional com un dret individual dels empleats públics. Sent esta una Llei bàsica preveu el seu desenrotllament per altres lleis sobre funció pública.

Segon. La Llei 10/2010 de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, en el seu títol VIII, desenrotlla l'anterior llei, regulant un dels aspectes que doten de contingut al nou model de funció pública valenciana, iniciat amb esta llei, que es la promoció professional del personal empleat públic, concebuda no sols com un dret del personal sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

Tercer. L'acord laboral per al personal funcionari i el Conveni col·lectiu per al personal laboral al servici de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, aprovades per acord

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

plenari de data 17 de novembre de 2016, prevén la implantació de la carrera professional horitzontal per al personal de l'Ajuntament.

Quart. L'article 128.1 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, reconeix l'exercici de la potestat reglamentària als òrgans de govern locals, establint en l'article 129 els principis de bona regulació, que hauran de respectar-se en l'elaboració de les normes.

Quint. L'article 4 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, reconeix la potestat reglamentària als municipis i l'article 49 i 70.2 d'este text legal estableix el procediment d'aprovació de les ordenances municipals. En desenrotllament de l'esmentada llei, el títol VI del Reglament orgànic del Ple de l'Ajuntament de València regula el procediment d'aprovació d'ordenances, reglaments i la resta de disposicions municipals.

Sext. De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord emés pel servici gestor, en els termes que preveu l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària.

Sèptim. Finalment, els articles. 123, 1,d) i 127,1, a), de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local i 108 i 113 del Reglament orgànic del Ple de l'Ajuntament de València, establixen que és competent per a l'aprovació del Reglament, el Ple, previ dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Aprovar inicialment la modificació del Reglament d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i la carrera professional horitzontal del personal empleat públic de l'Ajuntament de València que a continuació es transcriu, detallant les modificacions concretes que es pretenen realitzar, ordenades en concordança amb el seu articulat:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MODIFICACIÓ DEL REGLAMENT D'AVALUACIÓ DE L'ACOMPLIMENT I RENDIMENT I LA CARRERA PROFESSIONAL HORITZONTAL DEL PERSONAL DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PREÀMBUL

Després de l'entrada en vigor del Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del personal de l'Ajuntament de València, aprovat per Acord Plenari de data 27 de febrer de 2017, així com de les instruccions de nòmina aprovades per Acord de la Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2017, s'han detectat una sèrie d'incidències, especificitats i inconcrecions –fruit del nou del nou sistema de carrera professional- que han de regular-se com més prompte millor, començant pel caràcter automàtic, i no voluntari, del model de carrera horitzontal.

En l'ànim de regular aspectes de difícil previsió en la redacció inicial i millorar les solucions a les incidències detectades, s'han abordat, fonamentalment, tres qüestions: el GDP d'Entrada, el component competencial i la incidència les diferents formes de provisió de places poden tindre en la nova carrera professional horitzontal del personal, i la consegüent atribució d'un GDP determinat quan hi ha canvi de lloc de treball com a conseqüència de la carrera vertical (la mobilitat horitzontal, o canvi de lloc en el mateix grup de titulació, no té cap incidència en la carrera professional horitzontal)

Pel que respecta al GDP d'Entrada, i la seua relació amb el component competencial, es dona una nova redacció a l'article 8, amb les consegüents modificacions col·laterals de determinats preceptes, a fi de precisar i adequar el mateix a la legislació i realitat vigents.

Efectivament, en la redacció inicial, l'accés a l'Ajuntament comportava l'assignació del GDP d'Entrada i, a més, l'assignació del component competencial mínim. En funció del lloc que s'ocupava, al llarg dels sis anys de permanència en este GDP, i si es complien amb determinats requisits, cada determinats anys es modificava, incrementant-se, este component competencial (en sis anys s'adquiria el màxim previst per al lloc tipus).

Este mecanisme resulta incoherent amb la filosofia que emana del concepte de Relació de Llocs de treball per la següent raó (plantejament erroni que justifica, precisament, la reforma): atés que el component competencial de la persona funcionària en incrementar-se s'integrava en el lloc que ocupava, això suposaria haver d'estar modificant els llocs de treball cada vegada que esta persona vera modificat el seu component competencial, de tal forma que el lloc estaria classificat, en el que afecta al component competencial, en funció del component competencial que el funcionari o funcionària tinguera a cada moment. La modificació dels llocs comportava, en conseqüència, modificar la RLT. Això constituïx un absurd en la mesura en què una cosa és la classificació del lloc (i, entre altres elements que ho integra, el component exigit per al seu acompliment) i una altra diferent el component competencial que consolida cada funcionari en el desenvolupament de la seua carrera.

Per això, es redefinix este GDP d'Entrada i es desvincula del component competencial de manera que s'establixen tres Escalons de Progressió de Grau un, dos i tres (EPG1, EPG2 i EPG3). Només els EPG2 i EPG3 porten aparellat retribució; i la progressió a ells és com la prevista originàriament: avaluacions positives, coneixements adquirits, qualitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del treball, temps mínim de permanència i altres requisits que pogueren establir-se en funció de l'especificitat del lloc de treball.

És a dir, si originalment el GDP d'Entrada no tenia carrera, però el transcurs del temps i el compliment de determinats requisits comportaven la modificació del component competencial cada determinats anys, ara s'abandona esta modificació del component competencial durant el GDP d'Entrada i s'inclou la carrera professional horitzontal en el GDP d'Entrada configurant-ho en els citats tres escalons.

I esta redefinició no porta aparellada una major despesa que la prevista inicialment, perquè les quanties, per a cada lloc de treball, dels EPG2 i EPG3 del GDP d'Entrada, coincidixen amb les quanties previstes pels canvis de component competencial en la redacció original del Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment de la Carrera Professional Horitzontal del personal de l'Ajuntament de València.

I, per a no crear disfuncions, la progressió al GDP1 des del GDP d'Entrada comporta dues conseqüències:

a) La desaparició de l'abonament dels EPG1 i EPG2 i l'abonament de la carrera professional corresponent al GDP1.
b) L'assignació del component competencial màxim regulat en la RLT per al lloc tipus, per entendre que després d'eixos, almenys, sis anys amb les corresponents avaluacions positives, s'ha adquirit una major responsabilitat i una major dificultat tècnica, circumstàncies estes que retribuïx el component competencial.

La modificació d'este article 8 ha suposat la necessitat d'adaptar, per exemple, els articles 5, 6 i 10.

Al seu torn, s'ha inclòs un annex (número 3) amb els requisits per a passar d'EPG, en funció del lloc de treball.

Una altra de l as qüestiones que han sorgit ha sigut la incidència en les diferents formes de provisió de places que poden tindre en la nova carrera professional horitzontal del personal, i la consegüent atribució d'un GDP determinat quan hi ha canvi de lloc de treball com a conseqüència de la carrera vertical (com s'ha dit, la mobilitat horitzontal, o canvi de lloc en el mateix grup de titulació, no té cap incidència en la carrera professional horitzontal).

La Disposició Transitòria Segona, paràgraf Quart, contenia una redacció que ha resultat insuficient. En primer lloc, perquè només regula la situació del personal funcionari que canvia de subgrup com a conseqüència d'un nomenament de millora d'ocupació o interinitat (no com a funcionarial de carrera) i en segon lloc, amb una redacció que requerix major clarificació, atés que diu que "s'assignarà un GDP que tinga reconeguda una quantia per carrera horitzontal similar a la que estava percebent en el seu lloc d'origen" a l'objecte "que no veja minvada les seues retribucions per este concepte": evidentment, si la quantia "és similar", pot comportar minvament "per eixe concepte".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I també resulta incoherent el fet de preveure això quan es canvia de categoria de forma temporal (nomenament d'interinitat o per millora d'ocupació), però no quan eixe canvi és definitiu (nomenament com a funcionària o funcionari de carrera)

Cal partir de la compressió de la filosofia de la carrera horitzontal per a entendre la necessitat de regular esta qüestió convenientment; en definitiva, cal tindre en compte les següents consideracions:

La carrera professional s'inicia en el grau mínim. Això és, en el GDP d'Entrada.

La carrera horitzontal, consistix en la progressió de grau, categoria, escaló o altres conceptes anàlegs, sense necessitat de canviar de lloc de treball.

Si la carrera horitzontal es realitza sense necessitat de canviar de llocs de treball, haurà de valorar-se la trajectòria i actuació professional, la qualitat dels treballs realitzats, els coneixements adquirits i el resultat de l'avaluació de l'acompliment –evidentment, en llocs de la mateixa categoria- podent-se incloure's així mateix altres mèrits i aptituds per raó de l'especificitat de la funció desenvolupada i l'experiència adquirida. Això suposa, per tant, que cada vegada que hi ha un canvi de lloc de treball mitjançant mobilitat vertical (entés per tal el canvi a un grup o subgrup diferent –superior o inferior-, i no la mera mobilitat horitzontal), hauria d'iniciar-se la carrera horitzontal en el GDP d'Entrada i en el seu component competencial mínim.

Si s'accedix a un nou lloc, en principi, hauria d'accedir-se al GDP d'Entrada, EPG1 corresponent a la categoria professional i amb el component competencial mínim del lloc de treball.

El canvi o reconeixement d'un GDP sempre serà en el primer any d'este, i això perquè per a poder accedir d'un GDP a l'immediat superior es requerix, almenys, una permanència de 6 anys –un mínim de 6 avaluacions positives- en el mateix (a més del compliment d'altres requisits).

Però és evident que si aplicàrem totes estes consideracions sense embuts, estaríem desmotivant la carrera vertical de les empleades i empleats públics: si es va a perdre tota la carrera horitzontal i, a més, es va a assignar un component competencial mínim, és possible que no compense canviar de lloc de treball.

En l'ànim, per tant, de potenciar la promoció interna i la mobilitat horitzontal del personal de l'Ajuntament, s'articulen una sèrie de mesures (en l'enquadrament en un any i GDP determinat, en funció d'on es partix), així com una altra sèrie de previsions per als supòsits de canvi de lloc de treball, bé perquè s'ascendix, bé perquè es torna al lloc original, redactant-se, per a això, tot un capítol nou, el Capítol 1 del Títol III (articles 60. bis a 60. quinquies), on es regula la incorporació al sistema de carrera horitzontal, la mobilitat de personal funcionari municipal, el personal procedent d'altres administracions i el reingrés al servici actiu en esta Corporació com a conseqüència del cessament de prestació de servicis en una altra administració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Al seu torn, s'incorpora, a fi d'enquadrament com a conseqüència de canvi de lloc de treball (entés per tal el canvi a un grup o subgrup diferent –superior o inferior- i no la mera mobilitat horitzontal), una taula d'equivalències, on es determina l'enquadrament inicial en funció de la categoria a la qual s'accedix i des de la qual s'accedix i el GDP i escaló en el qual s'està enquadrat (annex IV).

Per últim, es retoquen, amb mesures de menor calat, però a fi d'aclarir alguns matisos, altres preceptes, com pot ser: l'Article 66, on es definix millor el concepte de complement de carrera professional i el de component competencial; la Disposició Addicional Primera, perquè tot i que podia inferir-se de la redacció original, s'addiciona un últim paràgraf, a fi de concretar que el temps que s'estiga en alguna de les situacions previstes en esta, computarà a l'efecte del seu enquadrament en el GDP corresponent una vegada es reingresse; la Disposició Addicional Segona, en el paràgraf primer de la qual, s'addiciona, "o lliure designació" i es simplifica el procediment de sol·licitud de progressió de GDP per a qui reunix tots els requisits genèrics establerts i vigents en cada moment.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article Únic.- Modificació del Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment de la Carrera Professional Horitzontal del personal de l'Ajuntament de València

U. ***A l'apartat 1 de l'Article 4. Definició de la carrera professional horitzontal,*** se li dona nova redacció amb el contingut que seguix

1. "La carrera professional és l'instrument de gestió de les persones a l'Ajuntament de València amb la finalitat d'impulsar i fomentar l'acompliment efectiu i productiu en els llocs de treball.

La carrera professional horitzontal a l'Ajuntament de València, es configura com la progressió de grau i escaló derivada del reconeixement individualitzat del desenvolupament professional aconseguit pel personal inclòs en l'article 2 d'este Reglament, sense canviar de lloc de treball i que es manifesta a través d'una demostrable millora en el seu acompliment professional, fruit de la trajectòria i actuació professional, la qualitat dels treballs realitzats, els coneixements adquirits i/o transferits, el resultat de l'avaluació de l'acompliment i del rendiment o assoliment de resultats i de la valoració d'altres mèrits i aptituds, específics de la funció desenvolupada i de l'experiència adquirida conforme als principis d'igualtat, mèrit i capacitat."

Dos. ***Els apt. a) i d) de l'Article 5*** queden redactats com seguix:

"a. Automàtica: cada persona empleada, de les que conformen l'àmbit d'aplicació, s'incorpora a la carrera horitzontal en el moment que firma el document que la vincula a l'Ajuntament de València, ja siga amb caràcter laboral o administratiu."

…/…

"d. Retribuïda per Graus de Desenvolupament Professional (GDP), i Escalons de Progressió de Grau (d'ara en avant EPG) en el GDP d'Entrada."

Tres. Es modifica la redacció de l'Article ***6. Estructura i categories de la carrera*** en el sentit que seguix:

1. L'estructura de la carrera s'articula mitjançant un sistema de graus i escalons d'ascens i es farà efectiva a través de la progressió en cadascun dels cossos i agrupacions professionals, en l'estructura de graus i escalons de desenvolupament professional.

2. Graus de desenvolupament professional (d'ara en avant GDP). El sistema de carrera professional horitzontal establix cinc graus, que comporten una retribució associada, després de la superació dels requisits exigits.

3. Els graus de desenvolupament professional que estructuren la carrera horitzontal són:
    a. GDP d'Entrada.
    b. GDP1 o grau Novell.
    c. GDP2 o grau Avançat.
    d. GDP3 o grau Sènior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e. GDP4 o grau Expert.

Cada GDP definix i identifica el grau de desenvolupament professional aconseguit pels empleats i empleades de l'Ajuntament de València en la carrera horitzontal, i cada GDP s'estructurarà en Escalons de Progressió en el Grau (EPG). En els GDP 1 a 4 els escalons seran en número de sis. Cada escaló de progrés en el Grau suposa la permanència d'un any i una avaluació positiva. Per al GDP d'Entrada s'estarà al que es disposa en l'article 8 d'este Reglament.

Quatre. L'Art. 8. Modifica el seu títol per***: Accés al sistema de carrera horitzontal. GDP d'Entrada*** i se substituïx íntegrament la seua anterior redacció per la qual seguix:

1. El GDP d'entrada tindrà 3 Escalons de Progressió de Grau: un, dos i tres (EPG1, EPG2 i EPG3). Només els EPG2 i EPG3 portaran associada retribució.
2. La carrera horitzontal del personal empleat públic inclòs en l'àmbit d'aplicació del present Reglament s'iniciarà en el GDP d'Entrada i en el EPG1.
3. El personal de nova incorporació accedirà al GDP d'Entrada, EPG1 i, amb independència del caràcter amb què es faça (funcionarial de carrera, interinitat, nomenament per millora d'ocupació, etc.) ho farà en el component competencial mínim de cada lloc tipus, adquirint els diversos Escalons de Progressió de Grau (EPG) en funció del compliment dels requisits exigits per a la promoció de cadascun d'ells i que es determinen en els articles 14 i 15 d'este Reglament i que es resumixen en l'annex número 3.
4. Els nivells d'entrada (o mínim) del component competencial i màxim per a cada lloc tipus de treball seran els que es determinen en la Relació de Llocs de treball.
5. Les empleades i els empleats municipals podran progressar als Escalons de Progressió en el Grau **2 i 3** per l'obtenció de crèdits o punts mínims fixats en cadascuna de les àrees de valoració que permeten la progressió en els escalons del GDP d'Entrada: a l'EPG2 i a l'EPG3 es progressarà després de dues avaluacions positives en cada escaló, i sempre que es complisquen la resta dels requisits recollits en el present Reglament. El progrés d'EPG en este GDP d'Entrada no requerirà sol·licitud per part de la persona interessada.
6. El personal que estiguera prestant servicis a la data de l'entrada en vigor de la carrera professional amb temps de permanència inferior a 6 anys s'enquadrarà en el GDP d'Entrada, en els termes previstos en la Disposició Transitòria Tercera.
7. El personal que a l'entrada en vigor del present Reglament tinga la condició de personal inclòs en l'àmbit d'aplicació de l'article 2 accedirà al sistema en el GDP i EPG corresponent, conforme al que es disposa en les disposicions addicionals i transitòries que procedisquen.
8. Transcorregut el temps mínim de permanència en el GDP d'Entrada (sis anys), i reunits la resta dels requisits exigits en este Reglament, s'accedirà al GDP 1 o Novell. A partir d'este moment, deixarà de percebre's la retribució corresponent als Escalons de Progressió de Grau (EPG) del GDP Entrada.

Retribuint el component competencial la responsabilitat i dificultat tècnica, que haurà quedat demostrada amb les successives avaluacions que conformen el GDP d'Entrada, la progressió al GDP1 o Novell comportarà l'assignació del component competencial en el nivell màxim del lloc tipus respectiu i recollit en la RLT, sense que, excepte els casos expressament previstos en la legislació, supose consolidació d'este."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cinc. L'***Article 9. Requisits generals per a la progressió en la carrera horitzontal*** queda redactat com seguix

1. La progressió en el sistema de carrera horitzontal s'efectuarà mitjançant l'ascens consecutiu a cadascun dels GDP previstos en el present Reglament.
2. Per a sol·licitar progressar al GDP superior es requerirà un temps mínim d'exercici professional, continuat o interromput, en el GDP immediatament inferior, així com l'obtenció de la puntuació mínima establida, en cada cas, en la valoració específica que es requerisca per a accedir al concret GDP, segons el grup o subgrup de classificació professional i el mateix nombre d'avaluacions de l'acompliment positives que anys de permanència en el GDP, d'acord amb el present Reglament
3. Els mèrits de les àrees de valoració hauran d'obtindre's durant el període de temps comprés entre el reconeixement del GDP immediatament anterior i aquell al qual es pretén accedir. En el GDP d'Entrada s'estarà al que es disposa en l'article 8 d'este Reglament.
4. En cap cas, podran valorar-se o tindre's en compte més d'una vegada els mateixos mèrits i temps d'exercici professional per a l'accés a diferents graus de desenvolupament professional, ni per a la progressió en altres cossos o agrupacions professionals.

Sis. Es modifica ***l'Article 10 Requisits específics per a la progressió en la carrera horitzontal*** de manera que:

El punt 1 apt. f) queda redactat com seguix:

f) "Quan un pla de millora es declare no apte, no podrà presentar-se cap més fins al període d'avaluació següent. No obstant això, la qualificació emesa pel Comité de Valoració podrà revisar-se, prèvia sol·licitud i per una sola vegada, de la persona interessada i demandar a esta rectificacions o esmenes sobre el pla presentat, en cas de mantindre's la mateixa qualificació de no apte quedarà expedita la via administrativa."

Este Pla podrà presentar-se durant els tres mesos anteriors a la data prevista del compliment del requisit de permanència, i en tot cas el compliment d'este requisit específic s'entendrà acreditat en la data de declaració d'aptitud, sent els seus efectes des del compliment de la resta de requisits

Es considerarà extemporània qualsevol presentació anticipada a este termini.

Quan es presente després de la data de compliment de la permanència, els efectes seran des de la data en què es presente davant l'administració si es complix la resta dels requisits exigits."

El punt 2 queda redactat com seguix:

"2. Quan no s'obtinguen les puntuacions mínimes en les àrees de valoració o en les avaluacions de l'acompliment durant 2 anys consecutius es tornarà al mateix escaló en el qual es va obtindre l'última avaluació de l'acompliment i valoració positiva. Si esta avaluació positiva coincidira amb

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l'últim any del GDP anterior bastarà amb obtindre una nova valoració i avaluació positiva per a accedir al tram següent.

En este supòsit, quan la regressió ho siga al GDP d'Entrada, no portarà aparellada la modificació del component competencial, sense que per tant, es puga percebre cap quantitat pel concepte d'EPG.

Quan no s'obtinguen les puntuacions mínimes en les àrees de valoració o en les avaluacions de l'acompliment durant 3 anys interromputs es tornarà al primer EPG del GDP en el qual s'han produït les valoracions o avaluacions de l'acompliment negatives.

Tot això, sense perjudici de la sanció de demèrit que poguera imposar-se com a conseqüència d'infracció disciplinària d'acord amb el TREBEP i normativa autonòmica concordant."

Set. ***L'Article 11. Període mínim de permanència per al reconeixement del GDP*** obté nova redacció en el sentit que seguix

"D'acord amb el que es disposa en l'article anterior, serà requisit perquè el personal inclòs en l'àmbit del present Reglament, puga progressar conforme a la valoració dels mèrits establits per a l'avanç al GDP superior, acreditar el temps mínim de permanència en el grau de desenvolupament professional immediatament inferior que, en cada cas, s'establix en 6 anys per a cada un dels graus de desenvolupament professional, excepte en el GDP4 que es constituïx com l'últim tram i la permanència del qual ja no produïx progressió, encara que sí que pot produir regressió en els supòsits de l'article 10 apartat 2."

Vuit. L'Article ***12. Còmput del temps mínim de permanència,*** concreta:

El seu apt. B. a), amb la següent redacció:

B. "S'entendrà com a temps de treball efectiu, a l'efecte del còmput del temps mínim de permanència, el temps transcorregut en algun dels següents supòsits:

a. Servici actiu (permís per raons de maternitat, paternitat, adopció o acolliment, dies d'assumptes propis, vacances, etc.)"

…/…

El seu apt. B. f) passa a tindre una nota aclaridora a peu de pàgina sobre el següent contingut:

f. Baixes per malalties greus ([1])

([1]) Tindran la consideració de malaltia greu als efectes d'este Reglament les que s'acordaren en la sessió de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València de data 21 de desembre de 2012, en el punt 122 del corresponent Acord.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nou. L'art. ***14. Àrea de rendiment***. El segon paràgraf queda com seguix:

"La puntuació obtinguda per la UA o subunitat o equip de gestió s'assignarà de manera individual en proporció al temps de treball realment exercit per cada integrant. Excepte en els casos que existisca una assignació individual d'objectius per la singularitat del lloc de treball o perquè organitzativament, este no es trobe assignat a cap Servici o unitat administrativa."

Deu. L'Art. ***15. Àrea d'acompliment i desenvolupament de competències professionals***. Incorpora a l'Àrea d'acompliment i desenvolupament de competències professionals un apartat 1, portat de l'anterior art. 14.2 Àrea del rendiment i donada nova redacció, quedant finalment redactat:

1. **"El factor 2. Pla de Millora Individual.** Consistix en l'avaluació de l'assoliment de les accions de millora fixades en l'entrevista professional entre qui avalua i qui és avaluat o avaluada en el pla de millora individual (PMI) que resulte de l'avaluació de l'acompliment.

2. **Factor 3**. **Avaluació de l'acompliment**. Es valorarà la professionalitat o apreciació de la conducta laboral en l'exercici de les tasques, funcions i responsabilitats assignades, mitjançant el sistema de gestió per competències, valorant-se les competències corporatives o institucionals, específiques i de funció o ocupació.

3. **Factor 4**. Valora l'assistència i l'acompliment efectiu del lloc de treball."

Onze. ***En l'Article 20 Criteris de valoració dels factors.*** S'afig un paràgraf final al punt 4 i es dona nova redacció a l'apartat 5:

4 …/…

"No obstant això, en el GDP d'Entrada, per poder progressar els Escalons de Progressió de Grau 2 i 3, s'estarà al que es disposa en l'article 55.5 d'este Reglament."

5 .Els criteris anteriors s'aplicaran en les proporcions i períodes mínims que corresponga a la progressió en els escalons del GDP d'Entrada.

Dotze. ***L'Article 21. Progressió al GDP immediatament superior*** queda redactat com seguix***:***

1. Quan el personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'este Reglament estiga en condicions d'accedir al següent GDP, el Servici de Formació, Avaluació i Carrera iniciarà d'ofici el corresponent procediment de valoració de mèrits i accés al GDP superior. A estos efectes, l'administració facilitarà la informació de cada persona empleada respecte de la seua situació en carrera, de tal manera que estes puguen conéixer els requisits i acreditacions que necessiten per al seu progrés.
   No obstant això, quan el progrés al GDP superior requerisca d'alguna actuació per part de la persona interessada (aportar pla de millora, acreditació de factors individuals, etc.) a partir del moment d'esta presentació es considerarà un procediment a instàncies de part amb caràcter general.
2. L'Administració haurà de resoldre i notificar en un termini de sis mesos, des que tinguera coneixement de l'acreditació de tots i cadascun dels mèrits per a l'accés al GDP superior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Transcorregut l'esmentat termini sense que l'Administració haja notificat la resolució expressa, es considerarà estimat el dret a progressar al GDP superior en cas de reunir els requisits exigits.

3. Els efectes econòmics i administratius es reconeixeran des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en el GDP, excepte quan els requisits es complisquen en el propi dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment.

Tretze. L'***Article 26.1 Personal susceptible d'avaluació.*** Es modifica quedant la seua redacció de la següent manera

1 . Tindran la consideració de personal avaluat tot aquell al qual fa referència l'article 2 del present Reglament i que s'hagen incorporat al sistema de progressió en el grau i escaló en què consistix la carrera horitzontal."

Catorze. ***El títol del Capítol 3 del Títol II*** queda redactat de la següent manera:

CAPÍTOL 3. CONTINGUT DE L'AVALUACIÓ DEL RENDIMENT

Quinze. L'art. 35 se suprimix, passant a formar part el seu contingut del nou art. 40 bis

Setze. ***El títol del Capítol 4 del Títol II*** queda redactat de la següent manera:

CAPÍTOL 4. AVALUACIÓ DE L'ACOMPLIMENT I DESENVOLUPAMENT DE LES COMPETÈNCIES PROFESSIONALS EN L'EXERCICI DE LES TASQUES ASSIGNADES

Disset. ***Article 40 bis. Pla de Millora Individual. Factor F2.*** L'article 35 passa a 40 bis i s'enquadra en l'Àrea d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i desenvolupament de les competències professionals en l'exercici de les tasques assignades. Així mateix, s'incorpora a este article un punt 3 que ha estat suprimit de l'art. 36, quedant redactat de la següent manera:

1. "Tot personal que siga avaluat en el seu acompliment i com a conseqüència d'este se li fixaran en el seu pla de millora individual, una sèrie d'accions de millora a aconseguir al llarg del següent període d'avaluació. Estes accions seran individuals i constituiran el factor de valoració F2. Les accions de millora es reflectiran en l'informe d'avaluació de l'acompliment i pla de millora individual, la forma d'emplenament del qual es recollirà en la Instrucció o Guia d'Avaluació i Pla de Millora Individual.

2. La puntuació màxima a obtindre en este factor serà de 50 punts, que s'obtindran pel compliment de les accions de millora individuals, en un número mínim de 2 i no superior a 5, en una escala d'assoliment d'1 a 5, establint una ponderació distribuïda entre les accions de millora. La puntuació obtinguda es convertirà a la puntuació corresponent conforme a les taules de l'annex núm. 1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Els objectius del PMI seran reflectits anualment i comunicats a la persona interessada, amb motiu de l'entrevista professional realitzada entre la persona avaluadora i l'avaluada, en els documents normalitzats que es facilitaran pel Servici de Formació, Avaluació i Carrera.

Divuit. L'Article 41. Avaluació de l'acompliment de les competències professionals F·3, en el seu apartat 3 continua amb el text que es transcriu i l'apartat 5 queda redactat de la següent manera:

1. …/…
2. …/…
3. …/… "La classificació de les competències atendrà a:

   a) Competències de caràcter tècnic, pròximes a les branques i professions i al conjunt de coneixements i habilitats associades a elles ("saber" i "saber fer"), acreditant coneixements bàsics i essencials en matèries, procediments i instruments que es consideren imprescindibles per a exercir adequadament un lloc de treball. dins d'estes es diferenciaran, entre altres, les competències de funció o ocupació, digitals i lingüístiques.

   Les competències de funció o ocupació es definixen per a cada lloc de treball o agrupació d'estos. Comprenen els coneixements, habilitats, destreses i capacitats que permeten una execució, realització i acompliment eficaç d'un lloc de treball de l'organització, en el marc d'una àrea funcional.

   Les competències digitals que corresponen als diferents nivells de maneig i desenvolupament de les aplicacions de tecnologies de la informació i comunicacions necessàries per a exercir eficaçment el lloc de treball. Estes competències inclouran:

   1. Las aplicacions o programes generals que constituïxen les eines informàtiques bàsiques i essencials per a tots els llocs de treball, excepte algunes excepcions en llocs de treball molt concrets i amb un nivell d'exigència diferent en funció del lloc de treball exercit.

   2. Les específiques en funció del lloc de treball, de les àrees funcionals o Servicis on s'exercixen les tasques i funcions. Són aplicacions pròpies del sector, àrea funcional o Servici.

   El nivell d'estes competències podrà classificar-se en tants nivells com es considere oportú en funció de les aplicacions a utilitzar: bàsic, intermedi i avançat o uns altres.

   Cada lloc de treball tindrà assignat el nivell de competència exigit, que a més podrà evolucionar en funció del GDP.

   L'acreditació del nivell de competència digital, en les aplicacions corresponents, serà avaluada pel Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació d'este Ajuntament en col·laboració amb el Servici de Formació, Avaluació i Carrera que organitzarà la forma i metodologia en les diferents convocatòries que es realitzen al llarg de l'any.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Les competències lingüístiques s'acreditaran per centres oficials, havent el personal avaluat de presentar i acreditar mitjançant els títols oficials el nivell exigit en funció del lloc de treball i el GDP i la supervisió del qual correspondrà al Servici de Formació, Avaluació i Carrera amb la col·laboració del Gabinet de Normalització Lingüística.

b) Les de caràcter qualitatiu, relacionades amb actituds, valors i motivacions (el "saber ser i estar", "voler ser", "voler fer" i "poder fer"), i que determinen com es fan les coses. Seran avaluades pels immediats superiors, seguint les instruccions, els criteris de realització professional i descriptors de conducta del diccionari de competències.

c) …/…

4. …/…

5. "El sistema de competències es reflectirà en el document denominat diccionari de competències en el qual es definiran les competències, els seus descriptors de conducta, nivells d'exigència i el perfil competencial per lloc de treball. Este document serà facilitat per la Coordinació General Tècnica i el Servici de Formació, Avaluació i Carrera, per ser este últim el servici gestor del sistema i entre les seues missions es troben també les d'integrar el sistema en els processos de gestió de persones com l'acolliment, integració laboral, selecció, formació, provisió, promoció i uns altres."

6. …/….

Dinou. L'apt. 1 de l'Article 42. Criteris de valoració, substituïx objectius per accions, i queda redactat de la següent manera:

1. "Cadascuna de les competències s'avaluarà en una escala gradual que anirà d'un mínim d'1 a un màxim de 10. S'obtindrà una qualificació global que consistirà en la mitjana aritmètica de les valoracions obtingudes en cadascuna de les competències. Al seu torn les puntuacions mitjanes de cada competència proporcionaran informació sobre els aspectes a millorar i es constituiran com a referents de les accions de millora individuals a fixar en el Pla de Millora Individual. La puntuació obtinguda es convertirà a les taules de l'annex núm. 1 en funció del GDP i grup o subgrup de classificació. "

Vint. ***El títol del Capítol 5*** queda redactat de la següent manera:

CAPÍTOL 5. PROCÉS D'AVALUACIÓ DE L'ACOMPLIMENT

Vint-i-u. L'Article 50. Composició de la Comissió de Garanties de l'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment veu modificada la composició, quedant redactat així:

"La Comissió estarà composta:

Presidència:

La persona titular de la Coordinació General Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones o persona en qui delegue.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vocals permanents:

La persona titular cap de Servici de Formació, Avaluació i Carrera.

La persona titular cap de Servici d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat.

La persona titular cap de Servici de Personal.

La persona titular cap de l'Oficina d'Optimització en Gestió de RH

La Secretària o Secretari de l'Àrea de Govern competent en matèria de personal o personal funcionari en qui delegue.

Un funcionari o funcionària del Servici de Formació, Avaluació i Carrera, que ostentarà la secretaria de la Comissió

Un o una integrant de cada sindicat que haja obtingut almenys un 10% de representació en la Junta de Personal o en el Comité d'Empresa

Vocals no permanents:

La Comissió podrà sol·licitar l'assistència com a membre d'aquell personal funcionari les aportacions del qual es consideren necessàries per a l'aclariment dels temes a tractar.

Les persones integrants de la Comissió hauran d'ostentar, amb caràcter general, la condició de personal funcionari de carrera i els acords s'adoptaran per majoria simple."

Vint-i-dos. Al ***Art. 52 Procediment per a la presentació d'apel·lacions de revisió***, s'afig una incís final a l'apartat 5 quedant el seu contingut com seguix:

5. Este procés conclourà amb l'emissió i notificació a la persona interessada d'un informe definitiu en un termini màxim de sis mesos, i en tot cas, prèvia audiència a la persona interessada per termini de deu dies hàbils.

Vint-i-tres. ***L'Article 55. Els programes de formació objecte de valoració i criteris de valoració per a la formació i desenvolupament de coneixements.*** S'afig un punt 5 el contingut del qual és el que seguix:

"5. En el GPD d'Entrada, per poder progressar a l'EPG 2 es requerirà acreditar un terç de les hores de formació requerides en el GDP d'Entrada, i per a poder progressar al EPG3, es requerirà acreditar dos terços de les hores de formació requerides en el GDP Entrada."

Vint-i-quatre. ***Al Títol III que constava d'un Capítol Únic***, s'afig un Capítol Un passant l'Únic a ser el Dos.

Este nou ***Capítol Un*** porta per títol ***Especificitats al sistema ordinari de progressió de Grau de Desenvolupament Professional*** i queda com seguix, en incorporar quatre nous articles al text original:

***"Article 60. bis Incorporació al sistema de carrera horitzont*al**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. La carrera professional horitzontal s'iniciarà en el GDP d'Entrada i en l'Escaló de Progrés de Grau 1, sense perjudici del que es preveu en els articles següents.

El personal de nou accés s'integrarà en el GDP d'Entrada, Escaló de Progrés de Grau 1 i en el component competencial mínim de cada lloc tipus, conforme als articles 7, 8 i 11 d'este Reglament i a la taula de components competencials mínims recollida en la Relació de Llocs de Treball municipal.

Els reconeixements d'antiguitat produïts amb posterioritat a l'entrada en vigor del Reglament no tindran incidència en esta carrera horitzontal.

2. No obstant això el disposat en l'apartat anterior, el personal que quan va entrar en vigor la carrera horitzontal es trobava prestant servicis a l'Ajuntament de València, amb independència del seu nomenament com a personal funcionari de carrera, contractat laboral, interí o per millora d'ocupació, o en alguna de les situacions administratives enumerades en la Disposició Addicional Primera, es va integrar en el GPD i escaló en funció de l'antiguitat que tinguera reconeguda en eixa data a l'Ajuntament.

Article 60. ter Mobilitat interna del personal funcionari municipal

1. El personal de l'Ajuntament de València que siga nomenat en un altre lloc, d'un grup o subgrup diferent al seu, (com a personal funcionari de carrera o mitjançant un procés de millora d'ocupació o nomenament interí) s'enquadrarà en el GDP i escaló corresponent, de conformitat amb la taula d'equivalències reflectides en l'annex núm. 4.
2. Quan tal personal, per qualsevol circumstància, reingresse al seu lloc d'origen, se li enquadrara en el GDP i escaló que li corresponga, computant-se a l'efecte d'este enquadrament, només les avaluacions positives anuals obtingudes en el lloc superior ocupat amb caràcter provisional.

   a. Si com a conseqüència de l'este enquadrament es produïra una progressió al GDP 3 o GDP 4, en el termini improrrogable de sis mesos, haurà de presentar un pla de millora relacionat amb el lloc de treball o amb el Servici d'adscripció, en els casos dels grups o subgrups A2, B i C1; o una memòria sobre possibles millores a implantar, en els casos del subgrup C2.

   b. Si transcorregut este termini no s'ha presentat el pla de millora o memòria, es llevaran dues EPG de l'enquadrament produït després del reingrés. Si el comité de valoració creat a este efecte declararà no apte el pla de millora o memòria, es llevarà un EPG d'este enquadrament, sense possibilitat de progressar fins que s'aconseguisca l'apte en este. Encara que això supose la reculada a algun dels EPG del GDP anterior.

3. No obstant l'anterior, al personal funcionari que en el moment de la implantació de la carrera horitzontal estigueren ocupant un lloc interinament o per millora d'ocupació, però foren titulars d'un altre lloc de categoria inferior en la Corporació, en el moment del seu reingrés a la plaça de la qual són titulars se li enquadrara en el GDP i escaló que tingueren reconegut, però referit al seu grup de titulació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. En els dos supòsits anteriors, si este personal tornara a tindre un nomenament en el subgrup de categoria superior al seu en el qual se l'havia reconegut un GDP determinat, se li enquadrara en este GDP i en l'escaló en el qual es trobava abans de reingressar al seu lloc d'origen. Si el nomenament ho és en un subgrup diferent al seu i a aquell en el qual se l'havia reconegut un GDP determinat, l'enquadrament es farà seguint les pautes recollides en el número u d'este article.

Article 60. Quater. Personal procedent d'altres administracions.

Al personal que amb posterioritat a la implantació de la carrera horitzontal a l'Ajuntament de València s'incorpore a l'Administració Municipal mitjançant concurs de mèrits o lliure designació, se li reconeixerà la progressió aconseguida en el sistema de carrera horitzontal de la seua administració d'origen, sempre que existisca conveni de reciprocitat. En defecte d'això, i si no existira este conveni l'enquadrament es realitzarà en l'EPG1 del GDP1 o Novell, sempre que s'acredite un mínim de sis anys de servicis prestats mitjançant el model de l'annex 1 i se sol·licite per la persona interessada.

Article 60. Quinquies. Enquadrament de personal que ha prestat servicis en esta administració i que s'incorpora novament: reingrés al servici actiu en esta Corporació com a conseqüència del cessament de prestació de servicis en una altra administració i noves crides.

1. Al personal que es trobe prestant servicis en una altra administració i reingresse a partir de la data d'entrada en vigor de la carrera administrativa en esta Corporació, se li tindrà en compte l'antiguitat per els servicis prestats únicament en esta administració, a l'efecte de l'enquadrament en el corresponent GDP i escaló, i abonament de la carrera administrativa.

No obstant això, se li reconeixerà la carrera administrativa que tinga reconeguda en l'administració des de la qual reingresse sempre que existisca conveni de reciprocitat de la carrera administrativa.

2. Al personal que s'incorpore al servici de l'Ajuntament de València i acredite servicis previs anteriors en esta mateixa administració, se li podran valorar aquells períodes de servicis prestats, a l'efecte d'enquadrament en el GDP, i EPG que corresponga, sempre que així es sol·licite y amb els efectes de la referida petició.

El Capítol que figurava com a únic dins del Títol III passa a ser el Capítol Dos amb idèntica redacció de contingut.

Vint-i-cinc. L'Article 63. La Comissió Tècnica de Coordinació de l'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i de la Carrera Professional Horitzontal. Es modifica la composició de la referida Comissió en els termes que seguixen:

"La Comissió Tècnica de Coordinació de l'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i de la Carrera Professional Horitzontal és un òrgan col·legiat encarregat de supervisar, impulsar, desenvolupar, vetlar, perfeccionar i resoldre quants dubtes i qüestions de caràcter tècnic es plantegen en el procés d'implantació i desenvolupament el sistema de carrera horitzontal de l'Ajuntament de València .

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El seu funcionament es regirà pels principis d'imparcialitat, independència i professionalitat dels seus membres i d'objectivitat tècnica en la seua actuació.

Composició:

Presidència:

La persona titular de la Coordinació General Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones o persona en qui delegue.

Coordinador / Coordinadora:

La Secretària o el Secretari de l'Àrea de Govern competent en matèria de personal o funcionari en qui delegue.

Vocals:

La persona titular cap de Servici de Formació, Avaluació i Carrera.

La persona titular cap de Servici d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat.

La persona titular cap de Servici de Personal.

La persona titular cap de l'Oficina d'Optimització de la Gestió de Recursos Humans

Un Secretari o Secretària d'Habilitació Nacional a proposta de la Presidència de la Comissió.

La persona titular de l'Òrgan de Comptabilitat i Pressupostos.

Una tècnica o un tècnic, del Servici de Formació, Avaluació i Carrera que ostentarà la secretaria de la Comissió.

Un o una integrant de cada sindicat que haja obtingut almenys un 10% de representació en la Junta de Personal o en el Comité d'Empresa

Les persones integrants de la Comissió hauran d'ostentar la condició de personal funcionari de carrera. Els acords s'adoptaran per majoria simple, tenint la Presidència vote de qualitat en cas d'empat."

Vint-i-sis. L'Article 64. Nova estructura retributiva, queda redactat com seguix:

"S'elaboraran les corresponents instruccions de nòmina a fi de la implantació a l'Ajuntament de València de la nova estructura retributiva d'acord amb el que s'establix en el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i el vigent Acord Laboral i Conveni Col·lectiu, i que possibilite el ple desenvolupament de la carrera administrativa, que recolliran, al seu torn, les circumstàncies específiques per l'aplicació del nou sistema retributiu."

Vint-i-set. Els apartats a) i b) de l'Article 66. Retribucions complementàries, queden redactats de la següent manera:

"a. El COMPLEMENT DE CARRERA ADMINISTRATIVA té la consideració de complement personal i calculat en funció del compliment dels requisits exigits en l'art. 10 del present Reglament.

Retribuïx el Grau de Desenvolupament Professional (GDP) recollit en el present Reglament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b. El COMPLEMENT DE LLOC DE TREBALL, que es desglossa al seu torn en:

a' Component Competencial.- Retribuïx la dificultat tècnica i la responsabilitat que concorren en els llocs de treball o, si escau, el grau competencial consolidat.

Apareixerà reflectit en la nòmina amb la denominació "Grau Competencial".

b' Component Acompliment.- Retribuïx les condicions particulars en els quals es desenvolupa el lloc de treball, així com la dedicació i incompatibilitat exigible per al seu acompliment.

Apareixerà reflectit en la nòmina amb la denominació "Component Acompliment"."

Vint-i-vuit. ***A la Disposició addicional Primera. Personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'este Reglament que es trobe en situacions especials*** s'afig un paràgraf final que establix:

…/…

"Estos períodes es consideraran de servici actiu a l'efecte del seu enquadrament en el GDP corresponent en el moment del reingrés al servici actiu."

Vint-i-nou. Se suprimix ***la Disposició addicional Segona. Personal procedent d'altres administracions,*** en haver quedat este aspecte incorporat al cos de l'articulat.

Trenta. Es modifica la ***Disposició Transitòria Primera***, "***Enquadrament del personal inclòs en l'àmbit del present Reglament en els graus de desenvolupament professional de la carrera horitzontal"***, afegint els punts 2 i 3:

"2. Al personal incorporat, que amb posterioritat a l'entrada en vigor del Reglament acredite servicis previs anteriors en esta mateixa administració, se li podran valorar aquells períodes de servicis prestats en el mateix subgrup professional, a l'efecte d'enquadrament en el GDP, i EPG que corresponga, sempre que així es sol·licite y amb els efectes de la referida petició.

3. El reconeixement de servicis previs que sol·licite este personal amb posterioritat a la data d'inici de la vigència del Reglament, únicament tindrà efectes en carrera sempre que a partir de l'entrada en vigor de la modificació del mateix se sol·licite per part de la persona interessada i amb els efectes de la referida petició."

Trenta-i-u. S'elimina el contingut de la ***Disposició Transitòria Segona*** atés que el seu contingut ha passat a formar part de l'articulat.

Trenta-i-dos. Es modifica ***la Disposició Transitòria Tercera. Enquadrament del personal amb antiguitat inferior a 6 anys***, quedant redactada com seguix:

"El personal funcionari de carrera, laboral fix, personal funcionari interí amb antiguitat inferior a 6 anys i laboral indefinit no fix amb antiguitat inferior a 6 anys i que es trobe en servici actiu s'enquadrarà en el grau d'accés que li corresponga conforme als articles 8 i 11 d'este Reglament,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

encara que mantindran el component competencial del lloc de treball en el moment d'accés a l'Ajuntament.

Este personal, així com aquell que s'incorpore amb un component competencial consolidat igual o superior al màxim del lloc tipus, no tindrà dret al fet que se li reconeguen i, per tant, se li abonen, els Escalons de Progressió de Grau que conformen el GDP d'Entrada a què fa referència este Reglament."

Trenta-i-tres. S'incorpora al Reglament un ***ANNEX NÚMERO 3. ESCALONS DE PROGRESSIÓ DE GRAU (EPG) EN GDP D'ENTRADA***

Trenta-i-quatre. S'incorpora al Reglament un ***ANNEX NÚMERO 4. TAULES D'EQUIVALÈNCIES PER CANVI DE CATEGORIA***

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA PRIMERA.

S'afig una Disposició Transitòria Desena, "Enquadraments i nou règim d'equivalències", amb el següent text:

1. No obstant el disposat en l'article 60. ter, paràgraf primer, el personal de l'Ajuntament de València, que amb anterioritat a la modificació del Reglament Acompliment i Rendiment de la Carrera Professional Horitzontal ja haguera canviat de grup o subgrup, i amb independència del tipus de nomenament amb el qual l'haguera fet, se li mantindrà en l'enquadrament del GDP i escaló o any que conste en el seu nomenament.

2. A l'efecte de que per part de les persones interessades es puga valorar la condició més beneficiosa, es concedix el termini d'un mes improrrogable, des de la data d'entrada en vigor de la modificació del Reglament, perquè els qui així ho estimen sol·liciten l'aplicació del nou règim d'equivalències recollit en la modificació del Reglament, tenint en compte que este enquadrament s'aplicarà en la seua integritat, encara que operen efectes econòmics adversos i sense que opere retroactivitat en cas contrari. En cas que no s'exercite l'opció, s'entendrà que opera l'apartat 1 de la present disposició.

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA SEGONA.

S'afig una Disposició Transitòria Onzena, "Aplicació dels EPG al personal del GDP d'Entrada", amb el següent text:

L'Administració revisarà les possibles progressions a les quals puga haver-hi dret per part de les persones empleades que, trobant-se en el GDP d'Entrada, acrediten reunir els requisits establits per a la seua progressió d'EPG, des de l'entrada en vigor del Reglament i en els termes i condicions regulats per a tal grau en la modificació d'este (art. 8 i Annex 3).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DISPOSICIÓ FINAL PRIMERA.

S'afig una Disposició Final Tercera, "Referències a l'entrada en vigor del Reglament", amb el següent text:

L'entrada en vigor efectiva del present Reglament ho va ser el dia 1 de juliol de l'any 2017 i tota referència en el present Reglament a l'entrada en vigor de la carrera professional horitzontal haurà d'entendre's feta a esta data.

DISPOSICIÓ FINAL SEGONA.- Entrada en vigor.

La present modificació del Reglament entrarà en vigor als quinze dies de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província, tal com establix l'article 65 de la Llei de Bases de Règim Local.

ANNEX NÚMERO 3. ESCALONS DE PROGRESSIÓ DE GRAU (EPG) EN GDP D'ENTRADA.

DENOMINACIÓ DEL LLOC	GR.	EPG2	EPG3
LLETRAT/ADA ASSESORIA JURIDICA MPAL.(TD)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
INTENDENCIA GENERAL P.L. (TD)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
INTENDENCIA PRINCIPAL P.L. (DE1-PH-N-F)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AUDITORIA (TD)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
INSPECTOR/A BOMBERS/RES (DEB-PH-NFB)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL TECNIC SUPERIOR AG (MD)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL TECNIC SUPERIOR AG	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL TECNIC SUPERIOR AE	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL TECNIC SUPERIOR AE COMP	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL TECNIC SUPERIOR AE (JP1)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI DIRECCIO ORQUESTRA	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI VIOLONCEL	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI TUBA	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI FLAUTA BEC	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI MUSICA DE CAMBRA	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI FLAUTA	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI CLARINET	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI HARMONIA	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI VIOLA	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRFT.CONSERVATORI CONTRABAIX	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI TROMPA	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI FAGOT	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI H.MUS.ES.	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI OBOE	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI TROMBO	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI DOLÇAINA	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI CANT	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI GUITARRA	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI SAXOFON	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI VIOLI	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI PIANO	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PIANISTA ACOMPANYANT	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI TROMPETA	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI(CAP ESTUDIS)(MD)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI (SECRETARIA)(MD)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI LLENGUATGE MUSICAL	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PER.TEC.SUP.IDI.CONSERVATORI (FR,AL,IT)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.ORQUESTRA VIOLI (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.ORQUESTRA AJUDA SOLISTA VIOLI (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.ORQUESTRA SOLISTA VIOLI (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.ORQUESTRA SOLISTA VIOLA (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.ORQUESTRA VIOLONCEL (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.ORQ.AJ.SOLISTA VIOLONCEL(P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.ORQUESTRA SOLISTA CLARINET (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.ORQUESTRA SOLISTA FAGOT (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.ORQUESTRA SOLISTA OBOE (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.ORQUESTRA SOLISTA TROMPA (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.ORQ.AJ.SOLISTA TROMPETA (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.ORQ.AJ.SOLISTA TROMBO (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.ORQUESTRA SOLISTA TROMBO (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA AJUDA SOLISTA FLAUTA (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA SOLISTA FLAUTA (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA CLARINET (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA CLARINET BAJO (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA AJUDA SOL. CLARINET BAJO(P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA SOLISTA CLARINET (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA SOL.CLARINET REQUINT(P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA AJ.SOL.CLAR.REQUINT(P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRFT.BANDA SAXOFON(P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA AJUDA SOLISTA SAXOFON (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA SOLISTA SAXOFON (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA SOLISTA OBOE (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA SOL.OBOE-CORN ANGLES(P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA BOMBARDI (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA AJUDA SOL.BOMBARDI (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA SOLISTA BOMBARDI (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA TROMBO (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA AJUDA SOLISTA TROMBO (P.M.)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA SOLISTA TROMBO (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA TROMPA (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA SOLISTA TROMPA (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA TUBA (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA AJ.SOLISTA TUBA (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT. BANDA SOLISTA TUBA (P.M.)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA AJ.SOL.FISCORN(P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA SOLISTA FISCORN (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA TROMPETA (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA SOLISTA TROMPETA (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT. BANDA SOLISTA FAGOT (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA PERCUSSIO (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA AJ.SOLISTA PERCUSSIO (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA SOLISTA PERCUSSIO (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CONSERVATORI PERCUSSIO	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.B.AY.SOL.CONTRABAIX CORDA (P.M.)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT. B. SOL. CONTRABAIX CORDA (P.M.)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA TROMPETA FISCORN(P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA SOL.TROMPETA FISCORN(P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
ARXIVER/A COPISTA (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
ARXIVER/A COPISTA	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.CO.LLENGUATGE MUSICAL I PIANO COMPL	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.ORQUESTA SOLISTA FLISCORN (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA AJ.SOLISTA TROMPA(P.M.)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PRFT.BANDA FAGOT (P.M)	A1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR

DENOMINACIÓ DEL LLOC	GR.	EPG2	EPG3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INTENDENCIA P.L. (DE1-PH-N-F)	A2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
COS OFICIAL BOMBERS/RES (DEB-PH-NFB)	A2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL TECNIC MITJA	A2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL TECNIC MITJA (JP1)	A2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL TEC. MITJA (SECRETARIA)(JP1)	A2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL TEC. MITJA (CAP ESTUDIS) (JP1)	A2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL TECNIC MITJA COMP	A2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PER.TEC.MITJA (ATS BOM)(DEB-PH-N1-F1)	A2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
INSPECCIO P.L. (DE1-PH-N-F)	A2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
ANIMADOR/A CULTURAL	A2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	A2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL TECNIC MITJA (PH-N2-F3)	A2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR

DENOMINACIÓ DEL LLOC	GR.	EPG2	EPG3
SUBOFICIAL/A BOMBERS/RES(DEB-PH-NFB)	B	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
SERGENT/A BOMBERS/RES(DEB-PH-NFB)	B	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
SERGENT/A BOM.BUS.(DEB-PH-NFB)	B	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
CAPORAL BOMBERS/RES(DEB-PH-NFB)	B	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
CAPORAL BOM.BUSSEJADOR/A (DEB-PH-NFB)	B	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
TECNIC/A IGUALTAT	B	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
TECNIC/A GRAFIC	B	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR

DENOMINACIÓ DEL LLOC	C.P	EPG2	EPG3
TECNIC DE COMUNICACIO GRAFICA	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
OFICIAL/A P.L.(DE1-PH-N-F)	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
OFICIAL/A P.L. ESCOLTA (DE1-PH-N-F)	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
OFICIAL/A P.L.(MD-PH-N-F)	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL ADMINISTRATIU	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL ADMINISTRATIU (JP3)	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL ADMINISTRATIU (DE-PH-N1-F2)	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PER. ADMINISTRATIU ATENCIO AL PUBLIC	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL TECNIC AUXILIAR TURISME	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL TECNIC AUXILIAR TURISME (JP3)	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL TEC. AUXILIAR DELINEACIO	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL TECNIC AUXILIAR INFORMATICA	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PER.TEC.AUX.INFORMATICA(MD-PH-N1-F2)	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
EDUCACIO INFANTIL (JP1)	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AGENT P.L. (DE1-PH-N-F)	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AGENT P.L. ESCOLTA (DE1-PH-N-F)	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AGENT P.L. (MD-PH-N-F)	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
BOMBER/OPERADOR COMINCASIONS SPEIS	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL TEC.AUXILIAR SERVICIS SOCIALS	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL TEC.AUXILIAR SERV.SOCIALS (JP1)	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
INSPECCIO OBRES I SERVICIS	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
INSP.TRIBUTS,RENDES I RECAPTACIO (MD)	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
INSPECCIO OFICINA Q.C.R.C	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
INSPECCIO OBRES I SERVICIS (PH-N2-F3)	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
MAQUETADOR/A	C1	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR

DENOMINACIÓ DEL LLOC	GR.	EPG2	EPG3
AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA(DE)	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AUX. ADMINISTRATIU/IVA MOVILITAT/DISPO.	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AUX. ADMINISTRATIU/IVA ATENCIO AL PUBLIC	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA (PH)	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA (PH-F2)	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AUX.ADM.PROTOCOL(DE-PH-NI-F2)	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
COS OFICIAL SERVICIS GENERICS	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
COS OFICIAL SERVICIS GENERICS (JP3)	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
COS OFICIAL SERVICIS GENERICS (PH)	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
COS OFICIAL SERVICIS GENERICS (PH-F1)	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
COS OFICIAL SERVICIS GENERICS (F1)	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
COS OF.SERVICIS GENERICS (PH-N1-F1)	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
COS OFICIAL SERV.GENERICS(DE-PH-N1-F2)	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
COS OF.SERVICIS GENERICS (DE-PH-N2-F3)	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
COS OFICIAL MECANICA CONDUCTOR/A	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
COS OF.MEC.CONDUCTOR/A(DE-PH-N2-F3-JP2)	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
COS OFICIAL ELECTRICISTES	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
COS OFICIAL OBRES (DE-PH-F1)	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
COS OFICIAL SERV. GENERICS (MD-PH-N1-F2)	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
COS OFICIAL SERVICIS GENERICS (DE-PH)	C2	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACIÓ DEL LLOC	C.P	EPG2	EPG3
PERSONAL SUBALTERN	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PER. SUBALTERN MUNTADOR (DE)	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL SUBALTER DEL. GR.P. O HABILITAT	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL SUBALTERN (JP1)	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL SUBALTERN (PH)	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL SUBALTERN (DPH-N1-F1)	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL SUBALTERN (PH-N1-F3)	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL SUBALTERN (PH-F1)	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PERSONAL SUBALTERN(DE-PH-N1-F2)	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PER. SUBALTERN MUNTADOR (DE-PH-N1-F2)	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
PER SUBALTERN GUARDA DEVESA (PH-F3)	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AUXILIAR PATRIMONI HISTORIC I CULTURA	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AUXILIAR SERVICIS	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AUX. PATR. HIS. I CULT. (PH-F3)	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AUXILIAR SERVICIS (DE-PH-N1-F2)	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AUXILIAR D'OFICIS (P.M)	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AUXILIAR D'OFICIS (DE)	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AUXILIAR D'OFICIS	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AUXILIAR D'OFICIS (PH-F3)	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AUXILIAR D'OFICIS (DE-PH-N1-F2	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AUXILIAR D'OFICIS (JP1)	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR
AUXILIAR D'OFICIS (PH))	AP	CA+CT+EVdR	CA+CT+EVdR

CA= CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS
CT= CALIDAD DE LOS TRABAJOS
EVDR= EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DEL RENDIMIENTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX NÚMERO 4. TAULES D'EQUIVALÈNCIES PER CANVI DE CATEGORIA

GDP Adquirit	Escaló	A1 GDP	A1 Escaló	A2 GDP	A2 Escaló	B GDP	B Escaló	C1 GDP	C1 Escaló	C2 GDP	C2 Escaló
A2GDP1	1	1	1								
	2	1	1								
	3	1	1								
	4	1	1								
	5	1	1								
	6	1	1								
A2GDP2	1	1	1								
	2	1	1								
	3	1	1								
	4	1	1								
	5	1	2								
	6	1	2								
A2GDP3	1	2	3								
	2	2	3								
	3	2	3								
	4	2	4								
	5	2	4								
	6	2	4								
A2GDP4	1	3	2								
	2	3	2								
	3	3	3								
	4	3	3								
	5	3	4								
	6	3	4								
BGDP1	1	1	1	1	1						
	2	1	1	1	1						
	3	1	1	1	1						
	4	1	1	1	1						
	5	1	1	1	1						
	6	1	1	1	1						
BGDP2	1	1	1	1	1						
	2	1	1	1	1						
	3	1	1	1	1						
	4	1	1	1	1						
	5	1	2	1	2						
	6	1	2	1	2						
BGDP3	1	2	1	2	3						
	2	2	1	2	3						
	3	2	2	2	3						
	4	2	2	2	4						
	5	2	3	2	4						
	6	2	3	2	4						
BGDP4	1	3	1	3	2						
	2	3	1	3	2						
	3	3	2	3	3						
	4	3	2	3	3						
	5	3	3	3	4						
	6	3	3	3	4						

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

		Nou destí									
		A1		A2		B		C1		C2	
GDP Adquirit	Escaló	GDP	Escaló	GDP	Escaló	GDP	Escaló	GDP	Escaló	GDP	Escaló
C1GDP1	1	1	1	1	1	**1**	**1**				
	2	1	1	1	1	**1**	**1**				
	3	1	1	1	1	**1**	**1**				
	4	1	1	1	1	**1**	**1**				
	5	1	1	1	1	**1**	**1**				
	6	1	1	1	1	**1**	**1**				
C1GDP2	1	1	1	1	1	**1**	**1**				
	2	1	1	1	1	**1**	**1**				
	3	1	1	1	1	**1**	**1**				
	4	1	1	1	1	**1**	**1**				
	5	1	1	1	2	**1**	**2**				
	6	1	1	1	2	**1**	**2**				
C1GDP3	1	1	4	2	2	**2**	**3**				
	2	1	4	2	2	**2**	**3**				
	3	1	4	2	3	**2**	**3**				
	4	1	4	2	3	**2**	**4**				
	5	1	5	2	4	**2**	**4**				
	6	1	5	2	4	**2**	**4**				
C1GDP4	1	2	3	2	5	**3**	**2**				
	2	2	3	2	5	**3**	**2**				
	3	2	3	2	5	**3**	**3**				
	4	2	4	3	1	**3**	**3**				
	5	2	4	3	1	**3**	**4**				
	6	2	4	3	1	**3**	**4**				
C2GDP1	1	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**		
	2	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**		
	3	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**		
	4	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**		
	5	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**		
	6	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**		
C2GDP2	1	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**		
	2	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**		
	3	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**		
	4	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**		
	5	1	1	1	1	1	2	**1**	**2**		
	6	1	1	1	1	1	2	**1**	**2**		
C2GDP3	1	1	2	2	1	2	1	**2**	**3**		
	2	1	2	2	1	2	1	**2**	**3**		
	3	1	2	2	1	2	1	**2**	**3**		
	4	1	2	2	1	2	1	**2**	**4**		
	5	1	3	2	2	2	2	**2**	**4**		
	6	1	3	2	2	2	2	**2**	**4**		
C2GDP4	1	2	1	2	3	2	5	**3**	**2**		
	2	2	1	2	3	2	5	**3**	**2**		
	3	2	1	2	3	2	5	**3**	**3**		
	4	2	1	2	4	3	1	**3**	**3**		
	5	2	1	2	4	3	1	**3**	**4**		
	6	2	1	2	4	3	1	**3**	**4**		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

		Nou destí									
		A1		A2		B		C1		C2	
GDP Adquirit	Escaló	GDP	Escaló	GDP	Escaló	GDP	Escaló	GDP	Escaló	GDP	Escaló
APGDP1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**
	2	1	1	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**
	3	1	1	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**
	4	1	1	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**
	5	1	1	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**
	6	1	1	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**
APGDP2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**
	2	1	1	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**
	3	1	1	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**
	4	1	1	1	1	1	1	1	1	**1**	**1**
	5	1	1	1	1	1	1	1	1	**1**	**2**
	6	1	1	1	1	1	1	1	1	**1**	**2**
APGDP3	1	1	1	1	1	1	1	2	1	**2**	**3**
	2	1	1	1	1	1	1	2	1	**2**	**3**
	3	1	1	1	2	1	2	2	1	**2**	**3**
	4	1	1	1	2	1	2	2	1	**2**	**4**
	5	1	2	1	3	1	3	2	2	**2**	**4**
	6	1	2	1	3	1	3	2	2	**2**	**4**
APGDP4	1	1	3	2	1	2	1	3	1	**3**	**2**
	2	1	3	2	1	2	1	3	1	**3**	**2**
	3	1	3	2	2	2	2	3	2	**3**	**3**
	4	1	4	2	2	2	2	3	2	**3**	**3**
	5	1	4	2	3	2	3	3	3	**3**	**4**
	6	1	4	2	3	2	3	3	3	**3**	**4**

Si el GDP assignat és el d'Entrada, i amb independència de l'any en què es trobe, el canvi de lloc de treball que comporte canvi de grup o subgrup de titulació suposarà l'enquadrament en el GDP d'Entrada, Escaló de Progrés de Grau 1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-004287-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Propone autoritzar la compatibilitat per a exercici segona activitat pública com a professor associat en el Departament de Dret Processal i Administratiu de la Universitat de València.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"FETS

Primer. En data 12 de juny de 2019, amb número de registre d'entrada 00118/2019/0039140, l'entitat mercantil PLA CABANYAL-CANYAMELAR, SA, presenta instància en virtut de la qual, aporta a l'Ajuntament de València l'autorització de compatibilitat concedida a Sr. ******, contractat laboral indefinit, exercint el lloc de director tècnic en l'esmentada empresa, per a l'exercici d'una segona activitat secundària com a professor associat en el Departament de Dret Processal i Administratiu de la Universitat de València durant el curs 2019/2020.

Segon. Posteriorment, en data 11 d'octubre de 2019 per provisió del secretari es procedeix a requerir a l'entitat mercantil a dalt referenciada a l'efecte de que aporten l'informe emés per la Universitat de València quant al règim de dedicació horària del lloc de treball a ocupar, així com les retribucions que haurà de percebre, a l'empara del que es disposa en els articles 3,4, 6 i 9 de la Llei de 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques, així com el preceptiu informe favorable de l'autoritat competent d'eixa Universitat de conformitat amb el que es disposa en l'article 6.1 del Reial decret 598/1985, de 30 d'abril, en relació amb l'article 9 de la citada Llei.

FONAMENTS DE DRET

I. Al personal de la citada entitat, li és aplicable l'article 2.h) de la Llei 53/1983, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques, per trobar-se la societat a dalt referenciada participada en un 50 % per l'Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl (Entitat de Dret Públic de les previstes en l'article 3 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer de la Generalitat, d'Hisenda Pública, del Sector Públic Instrumental i de Subvencions del Govern Valencià) i, per un altre, per un 50 % per l'empresa municipal de l'Ajuntament de València Actuacions Municipals Urbanes (AUMSA), societat mercantil dependent de l'Ajuntament de València (acord del Ple de data 26 de gener de 2017).

Segon. D'acord amb l'art. 3.1, paràgraf 2n, de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, per a l'exercici de la segona activitat és indispensable la prèvia i expressa autorització de compatibilitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercer. L'exercici d'un lloc de treball en l'esfera docent com a professor universitari associat en règim de dedicació no superior a la de temps parcial i amb duració determinada es contempla com a activitat pública susceptible d'autorització de compatibilitat en els arts. 3 i 4.1 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, i art. 3.1 del Reial Decret 598/85, de 30 d'abril, requerint-se, en tot cas, que es desenvolupe fora de la jornada i horari d'esta corporació i no se superen determinats límits retributius, sense que s'aprecie que l'exercici de l'activitat pública secundària puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures funcionarials o comprometre la seua imparcialitat o independència.

Quart. Segons disposa l'art. 7.1 de la Llei 53/84, no se superen els límits quantitatius quant la quantitat per ambdós llocs de treball o activitats no supera la remuneració prevista en els Pressupostos Generals de l'Estat per al càrrec de director general (l'article 20 de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, concreta en 13.582,08 el sou base, en 14.304,00 el complement de destinació i en 24.746,42 el complement específic, en 778,06 l'import a percebre en concepte de sou en les pagues extres i en 1.192,00 l'import a incloure en les pagues extres com a complement de destinació), ni supera la remuneració corresponent al principal, estimat en règim de dedicació ordinària incrementada en un 30 % per als funcionaris del Grup A o personal de nivell equivalent.

Es fa constar que l'interessat percebrà per l'exercici de les seues funcions com a director tècnic unes retribucions brutes anuals en concepte d'havers i part proporcional de les pagues extraordinàries, en règim de dedicació ordinària i exclosos conceptes no fixos ni periòdics ni els derivats de la seua antiguitat, de 46.804,16 €, i segons escrit remés pel vicerector d'Ordenació Acadèmica i Professorat, la retribució íntegra mensual serà de 539,36 euros, no superant, d'esta manera, les retribucions previstes en l'article 7 de l'esmentada Llei.

Així mateix, l'esmentat article disposa que els servicis prestats en el segon lloc de treball o activitat no es computaran als efectes de triennis ni de drets passius, podent suspendre's la cotització a este últim efecte. Les pagues extraordinàries, així com les prestacions de caràcter familiar, només podran percebre's per un dels llocs de treball, qualsevol que siga la seua naturalesa.

Cinqué. Que a l'empara de l'art. 9 de la Llei 53/84, la Universitat de València emet un informe favorable a l'autorització de compatibilitat, amb data 29 d'octubre de 2019, basant-se en els arts. 4.1 i 7 de la Llei 53/84.

Sisé. De conformitat amb allò que disposa l'article 9 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, i en l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local, la resolució de l'expedient d'autorització de compatibilitat correspon a l'Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Accedir a la sol·licitud d'autorització de compatibilitat formulada pel Sr. ******, contractat laboral indefinit, exercint el lloc de director tècnic en la l'entitat mercantil PLA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CABANYAL-CANYAMELAR, SA, i, en conseqüència, autoritzar l'exercici de l'activitat pública secundària de professor associat a temps parcial, per al curs acadèmic 2019/2020, adscrit al Departament de Dret Administratiu i Processal, d'acord amb el que disposen els arts. 3, 4.2 i 16.3 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques, i arts. 3. i 15.2 del Reial decret 598/85, de 30 d'abril, no superant-se els límits retributius previstos en l'art. 7.1 de la Llei 53/84, i vistos la sol·licitud subscrita per l'interessat, l'informe del Servici de Personal i el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

L'esmentada autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricte compliment dels seus deures i obligacions en l'activitat municipal, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que disposa l'art. 3 de l'esmentada Llei, no sent-li computats els servicis prestats en la segona activitat als efectes de triennis ni drets passius, i no podent rebre pagues extraordinàries o prestacions de caràcter familiar per part de la Universitat de València, de conformitat amb l'art. 7.2 de la Llei 53/84.

La present autorització tindrà validesa mentre no varien les circumstàncies de la seua actual concessió, en concret, en l'aspecte relatiu a horaris i retribucions, ni es modifique la legislació vigent, i caducant, en tot cas, quan es vulnere el que disposa la vigent normativa sobre incompatibilitats.

Així mateix, cal advertir a l'interessat que l'article 20 de l'esmentada Llei d'incompatibilitats, determina que 'l'incompliment d'allò que disposen els articles anteriors serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació'."

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-004660-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa autoritzar la compatibilitat pública com a professor associat en el Departament de Dret Administratiu de la Universitat de València.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. ******, funcionari d'administració local amb habilitació de caràcter nacional amb la categoria de secretari de categoria superior, adscrit al lloc de treball de secretari, titular de la Secretaria d'Àrea II de l'Ajuntament de València, sol·licita en data 29 d'octubre de 2019 la compatibilitat per a exercir com a professor associat a temps parcial en el Departament de Dret Administratiu de la Universitat de València – Estudi General.

Segon. D'acord amb l'art. 3.1, paràgraf 2n, de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, per a l'exercici de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

segona activitat és indispensable la prèvia i expressa autorització de compatibilitat, la qual no suposarà modificació de la jornada de treball i l'horari de cap dels dos llocs de treball, i que es condiciona a l'estricte compliment en ambdós, de conformitat amb allò que es disposa a l'article 3.1 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre.

Tercer. L'exercici d'un lloc de treball en l'esfera docent com a professor universitari associat en règim de dedicació no superior a la de temps parcial i amb duració determinada es contempla com a activitat pública susceptible d'autorització de compatibilitat en els arts. 3 i 4.1 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, i art. 3.1 del Reial decret 598/85, de 30 d'abril, requerint-se, en tot cas, que s'exercisca fora de la jornada i horari d'esta corporació i no se superen determinats límits retributius, sense que s'aprecie que l'exercici de l'activitat pública secundària puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures funcionarials o comprometre la seua imparcialitat o independència.

Quart. Segons el contracte laboral docent i investigador de duració determinada aportat per l'interessat consta que el Sr. ****** ha de rebre, per l'exercici del lloc de treball de professor associat en eixa Universitat, un import mensual de 269,69 euros, rebent en la seua condició de secretari, en règim de dedicació a temps parcial i exclosos conceptes no fixes ni periòdics ni els derivats de la seua antiguitat, la quantitat de 99.657,81 euros, superant en conseqüència el límit retributiu establit en l'article 7 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, per quant la quantitat total percebuda pels dos llocs de treball supera la remuneració prevista en els Pressupostos Generals de l'Estat per al càrrec de director general (l'article 20 de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, concreta en 13.582,08 el sou base, en 14.304,00 el complement de destinació i en 24.746,42 el complement específic, en 778,06 l'import a percebre en concepte de sou en les pagues extres i en 1.192,00 l'import a incloure en les pagues extres com a complement de destinació), no superant-se el segon límit establit a l'esmentat article 7 per quant la quantitat a percebre pels dos llocs de treball no supera la remuneració corresponent al principal, estimat en règim de dedicació ordinària incrementada en un 30 % per als funcionaris de Grup A o personal de nivell equivalent.

No obstant això, i de conformitat amb allò que disposa l'article 7.1, apartat segon, la superació dels esmentats límits en còmput anual requerix en cada cas acord exprés del Ple de la corporació en atenció a raons d'especial interés per al servici.

Cinqué. Conforme l'article 7.2. de la Llei 53/1984, els servicis exercits en el segon lloc de treball o activitat no es computaran als efectes de triennis ni de drets passius, podent suspendre's la cotització a este últim efecte. Les pagues extraordinàries, així com les prestacions de caràcter familiar, només podran percebre's per un dels llocs de treball, qualsevol que siga la seua naturalesa.

Sisé. A l'empara de l'art. 9 de la Llei 53/84, esta corporació entén que la Universitat emet informe favorable a l'autorització de la compatibilitat, en virtut del que es disposa en la clàusula sisena i la relativa a les 'declaracions de les parts' que figura en el contracte subscrit amb l'interessat de data 30/09/2019.

Seté. De conformitat amb allò que es disposa en l'article 9 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, i en l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases de règim local, la resolució de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l'expedient d'autorització de compatibilitat correspon a l'Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Accedir, en atenció a raons d'especial interés per al servici, en superar els límits retributius prevists en l'art. 7.1 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, a la sol·licitud d'autorització de compatibilitat formulada pel Sr. ******, secretari de l'Ajuntament de València, i en conseqüència, autoritzar l'exercici de l'activitat pública secundària de professor associat a temps parcial, per al curs académic 2019/2020, adscrit al Departament de Dret Administratiu i Processal de la Facultat de Dret de la Universitat de València, conforme al que disposen els arts. 3, 4.2 i 16.3 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, i arts. 3 i 15.2 del Reial decret 598/85, de 30 d'abril, i vistos l'informe del Servici de Personal, el contracte subscrit per la Universitat de València de data 30/09/2019 i el dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

L'esmentada autorització expressa a l'exercici de la segona activitat pressuposa l'estricte compliment dels seus deures i obligacions en l'activitat municipal, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i de l'horari, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 3 de la citada Llei, no computant-li els servicis prestats en la segona activitat a efectes de triennis ni drets passius, i no podent rebre pagues extraordinàries o prestacions de caràcter familiar per part de la Universitat de València, de conformitat amb l'art. 7.2 de la Llei 53/84.

La present autorització tindrà validesa mentre no varien les circumstàncies de la seua actual concessió, en concret, en l'aspecte relatiu a compliment de jornada i retribucions, ni es modifique la legislació vigent, i caducant, en tot cas, quan es vulnere el que es disposa en la vigent normativa sobre incompatibilitats."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-002356-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa autoritzar la compatibilitat per a activitat pública de professor associat a temps parcial en el Departament de Treball Social de la Universitat de València.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primer. El Sr.******, empleat contractat laboral d'esta corporació amb la categoria de titulat mitjà, adscrit al Servici de Benestar Social i Integració, sol·licita la compatibilitat per a exercir com a professor associat a temps parcial en el Departament de Treball Social de la Universitat de València, per al curs 2019/2020.

Segon. D'acord amb l'art. 3.1, paràgraf 2n, de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, per a l'exercici de la segona activitat és indispensable la prèvia i expressa autorització de compatibilitat.

Tercer. L'exercici d'un lloc de treball en l'esfera docent com a professor universitari associat en règim de dedicació no superior a la de temps parcial i amb duració determinada es contempla com a activitat pública susceptible d'autorització de compatibilitat en els arts. 3 i 4.1 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, i art. 3.1 del Reial decret 598/85, de 30 d'abril, requerint-se, en tot cas, que es desenvolupe fora de la jornada i horari d'esta corporació i no se superen determinats límits retributius, sense que s'aprecie que l'exercici de l'activitat pública secundària puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures funcionarials o comprometre la seua imparcialitat o independència.

Quart. No se superen els límits retributius previstos en l'art. 7.1 de la Llei 53/84, per quant la quantitat per ambdós llocs de treball o activitats no supera la remuneració prevista en els Pressupostos Generals de l'Estat per al càrrec de director general (l'article 20 de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, concreta en 13.582,08 el sou base, en 14.304,00 el complement de destinació i en 24.746,42 el complement específic, en 778,06 l'import a percebre en concepte de sou en les pagues extres i en 1.192,00 l'import a incloure en les pagues extres com a complement de destinació), ni supera la remuneració corresponent al principal, estimat en règim de dedicació ordinària incrementada en un 35 % per als funcionaris del Grup B o personal de nivell equivalent.

Es fa constar que l'interessat percebrà per l'exercici de les seues funcions com a contractat laboral d'esta corporació amb la categoria de titulat mitjà unes retribucions brutes anuals en concepte d'havers i part proporcional de les pagues extraordinàries, en règim de dedicació ordinària i exclosos conceptes no fixos ni periòdics ni els derivats de la seua antiguitat, de 12.565,08 €, i segons escrit remés pel vicerector d'Ordenació Acadèmica i Professorat de la Universitat de València, la retribució íntegra mensual serà de 270,35 euros, no superant, d'esta manera, les retribucions previstes en l'article 7 de l'esmentada Llei.

Així mateix, l'esmentat article disposa que els servicis prestats en el segon lloc de treball o activitat no es computaran als efectes de triennis ni de drets passius, podent suspendre's la cotització a este últim efecte. Les pagues extraordinàries, així com les prestacions de caràcter familiar, només podran percebre's per un dels llocs de treball, qualsevol que siga la seua naturalesa.

Cinqué. Que a l'empara de l'art. 9 de la Llei 53/84, la Universitat de València emet un informe favorable a l'autorització de compatibilitat, amb data 3 de desembre de 2019, basant-se en els arts. 4.1 i 7 de la Llei 53/84.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sisé. De conformitat amb allò que disposa l'article 9 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, i en l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local, la resolució de l'expedient d'autorització de compatibilitat correspon a l'Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Accedir a la sol·licitud d'autorització de compatibilitat formulada pel Sr. ******, empleat contractat laboral d'esta corporació amb la categoria de titulat mitjà, adscrit al Servici de Benestar Social i Integració i en conseqüència, autoritzar l'exercici de l'activitat pública secundària de professor associat a temps parcial, per al curs acadèmic 2020 (2n Quadrimestre), adscrit Departament de Treball Social de la Universitat de València, d'acord amb el que disposen els arts. 3, 4.2 i 16.3 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques, i arts. 3. i 15.2 del Reial decret 598/85, de 30 d'abril, no superant-se els límits retributius previstos en l'art. 7.1 de la Llei 53/84, i vistos la sol·licitud subscrita per l'interessat, l'informe del Servici de Personal i el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

L'esmentada autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricte compliment dels seus deures i obligacions en l'activitat municipal, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que disposa l'art. 3 de l'esmentada Llei, no sent-li computats els servicis prestats en la segona activitat als efectes de triennis ni drets passius, i no podent rebre pagues extraordinàries o prestacions de caràcter familiar per part de la Universitat de València, de conformitat amb l'art. 7.2 de la Llei 53/84.

La present autorització tindrà validesa mentre no varien les circumstàncies de la seua actual concessió, en concret, en l'aspecte relatiu a horaris i retribucions, ni es modifique la legislació vigent, i caducant, en tot cas, quan es vulnere el que disposa la vigent normativa sobre incompatibilitats.

Així mateix, cal advertir a l'interessat que l'article 20 de l'esmentada Llei d'incompatibilitats, determina que 'l'incompliment d'allò que disposen els articles anteriors, serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació'."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2019-000103-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa aprovar inicialment el projecte d'Ordenança municipal del servei de Teleassistència domiciliària de l'Ajuntament de València.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Copoví (Cs)

"Gracias, Sr. Alcalde. Buenos días, compañeros y compañeras de corporación.

El servicio de teleasistencia es uno de los servicios más necesarios en estos momentos para atender y dar prestación a quienes se encuentran solos en sus casas y a aquellas personas con discapacidad que así lo requieren. En la ciudad de València reciben la prestación 6.694 personas según la Memoria de Bienestar Social de 2018. De esta cifra el 85,6 % son mujeres, quiero recalcar esto porque es importante tenerlo en cuenta, y 476 personas con discapacidad utilizan este servicio.

Hace unos días aprobamos en la Comisión de Bienestar Social el presente documento sobre la Ordenanza reguladora de este servicio en donde se refuerza el sistema de garantías de derechos de accesibilidad, información y protección de datos personales. Nuestro grupo votará a favor evidentemente de este documento, como ya lo hicimos en la Comisión. Hemos sido el único grupo que presentó alegaciones y de estas más de la mitad se nos han admitido, con lo cual se ha de decir que entre todos hemos hecho un buen trabajo y agradecemos la labor de los técnicos y de la Concejalía a favor de la protección e inclusión de las personas.

Con la Ordenanza se establece una normativa, pero no debemos olvidar que una parte importante de la teleasistencia somos quienes como Administración debemos garantizar los derechos de los usuarios y que la empresa o empresas prestadoras del servicio mantengan en óptimas condiciones el estado de los terminales y el servicio que se presta, y tampoco tenemos que olvidar que el servicio de teleasistencia no soluciona todos los problemas de las personas usuarias de este servicio que tienen otras necesidades y debemos estar pendientes y por supuesto seguir trabajando por su bienestar.

Simplemente, muchas gracias."

Sra. Torrado (PP)

"Moltes gràcies, alcalde.

Desde el Grupo Municipal Popular votaremos a favor de este punto porque somos firmes partidarios de este programa, de este servicio. Prueba de ello es que el servicio de teleasistencia está implantado en nuestra ciudad desde el año 1999 gracias al impulso que le dio el PP y especialmente la alcaldesa Rita Barberá. Un programa que se puso en marcha en 1999 gracias a ese convenio de colaboración entre la FEMP, de la cual era presidenta Rita Barberá, el IMSERSO y el propio Ayuntamiento de València. Somos unos enamorados de este programa precisamente porque sirve para ayudar, para atender las necesidades de personas mayores, pero personas también con discapacidad, personas con diversidad funcional.

Y vamos a apoyar este punto porque efectivamente aquí sí que entran muy de lleno las nuevas tecnologías, nuevas tecnologías que se pusieron ya en marcha hace más de 20 años y que gracias a este programa son numerosas las personas mayores y las personas con discapacidad o con diversidad funcional que tienen este programa y con ello estamos evitando el que su ingreso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en una residencia sea inminente y estamos favoreciendo que estas personas puedan permanecer más tiempo en su domicilio, con sus recuerdos, en su casa. Por lo tanto desde el Grupo Municipal Popular votaremos a favor de este punto.

Muchas gracias.”

Sra. Lozano (Compromís)

“Molt bon dia.

Efectivament, este és un dels serveis fonamentals d’atenció social de la ciutat de València junt amb el servei d’atenció domiciliària i el menjar a casa. I és una alegria poder presentar hui per fi després de molts anys des de que es va començar a prestar este servei, no en les mateixes condicions que té ara. En 1999 no hi havia una ordenança que regulara i clarificara els drets i les prestacions a les quals es poden acollir les persones beneficiàries.

Per tant, és una millora en la transparència i en la garantia de drets per a qualsevol persona que ho necessite. I efectivament, és un dret fonamental, és un servei fonamental per a qualsevol persona que estiga en situació de vulnerabilitat siga per edat, per aïllament social o per situació de dependència. I facilita la permanència en el seu domicili amb la qual cosa estem donant una millor qualitat de vida a les persones i estem evitant el seu ingrés en una residència.

És un servei que està 24 hores al dia en funcionament, 365 dies a l’any, al qual es van acollir al voltant de 6.300 persones l’any passat. També s’ha de dir que al mes de setembre acabàrem per primera vegada amb la llista d’espera d’este servei. I és un servei absolutament gratuït per a les persones i que està finançat íntegrament per l’Ajuntament de València. Passem amb esta primera ordenança d’un sistema de telealarma a un sistema de teleassistència bàsica i avançada que inclou sistemes tecnològics de primera línia.

També dir que esta ordenança establix molt clarament per a tota la ciutadania els requisits d’accés que són per a persones majors de 65 anys i també s’inclou a persones amb diversitat funcional com a novetat, que té un límit de renda de tres vegades l’IPREM i que també s’inclou una valoració de la vulnerabilitat a diferents nivells que permet adequar el servei a la situació personal de cadascuna de les persones.

També destacar que, a més de l’atenció social i el suport telefònic, n’hi ha una atenció personal presencial en el domicili, que n’hi ha activitats socioculturals que estan fora del domicili també desenvolupades. I destacar que també s’amplia en esta nova ordenança els professionals que fan la intervenció, que no només són teleoperadores com passava abans amb un servei de telealarma sinó que també s’inclouen treballadores socials, personal d’infermeria, de psicologia, a més de la unitat mòbil que presta les urgències.

Per tant, agrair el suport per part dels grups de l’oposició i especialment el gran treball que ha fet el Servei i concretament la Secció de Prestacions i Promoció de l’Autonomia Personal de l’Ajuntament de València.

Moltes gràcies.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"Vistas las actuaciones, documentación e informes del expediente E- 02201-2019-00103 y las enmiendas presentadas Grupo Municipal Ciudadanos en fecha 15 de octubre de 2019 al Proyecto de Ordenanza Municipal del Servicio de Telesistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de València, del que se desprenden, los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019, se aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de València, las actuaciones fueron remitidas al Registro General del Pleno, abriéndose un plazo de 10 días para la presentación de enmiendas, ampliado por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2019 de conformidad con lo solicitado por el Grupo Municipal Vox y conforme a lo dispuesto el artículo 109 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno. Transcurrido dicho plazo, el secretario general y del Pleno mediante diligencia de fecha 16 de octubre de 2019 ha remitido a este Servicio:

- Escrito presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos en fecha 15 de octubre de 2019, con número de registro: 00401-2019-910.

Indicándose que informadas las enmiendas, se remitirá la correspondiente propuesta a la Comisión informativa y posteriormente al Pleno, para su aprobación inicial.

SEGUNDO. Por la Sección Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales se emite Informe, con fecha 5 de noviembre de 2019, que consta a las presentes actuaciones y literalmente dice así:

Enmienda 1: Sobre la expresión 'diversidad funcional'.

'En el preámbulo, en el punto a apartado 1 sobre los objetivos del servicio de TAD en su artículo 2 además de en todos aquellos apartados donde se hablen de diversidad funcional deberá hablarse de 'personas con Discapacidad'.'

No se considera la propuesta. El motivo es que la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, en su artículo 4 establece ambos conceptos: Personas con discapacidad o diversidad funcional y las define como aquellas que, por su diversidad física, mental, intelectual, cognitiva o sensorial, previsiblemente de carácter permanente, en la interacción con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. Por lo tanto, en el texto de la Ordenanza aparecerán ambos conceptos tal y como establece la normativa reguladora autonómica en esta materia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Enmienda 2: 'La Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad en su artículo 1 propone, y así quedó aprobado, la sustitución de la palabra integración por el de inclusión. De esa forma, en cumplimiento de ese artículo en distintos párrafos del presente documento se debe sustituir la palabra integración por la expresión 'inclusión', por incluirse indebidamente en el primer párrafo del preámbulo y en el apartado g) del articulo 4 sobre 'principios rectores'.'

Se acepta por considerar la enmienda adecuada.

Enmienda 3: 'En el apartado B sobre los requisitos no hace referencia a aquellas personas con incapacidad temporal o parcial'.

No se acepta la propuesta. El motivo es que la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, en su artículo 4.2 establece que tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 % los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. Por lo tanto, la incapacidad temporal o parcial que el Grupo Ciudadanos propone que se añada, no cumpliría con los requisitos de la Ley, y, por tanto, no tiene consideración de discapacidad.

Enmienda 4: 'En el artículo 50 del presente proyecto sobre 'baja definitiva' en el apartado h) del punto 2 sobre 'Causas de baja en el servicio de teleasistencia' se indica que 'Por obtener la persona la calificación de dependiente según establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia y obtener esta prestación dentro de este sistema'. Sin embargo, en el anexo I. Baremo del servicio de teleasistencia domiciliaria, en su apartado e) sé se tiene en cuenta el grado de dependencia para conceder puntos en la decisión. Con lo cual, lo vemos una contradicción y planteamos nos aclaren los técnicos esta situación'.'

No se acepta la propuesta. El motivo es que establece que se da la baja por obtener la persona la calificación de dependiente según establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y obtener esta prestación dentro de este sistema. Si tiene solo dependencia sí se puntúa en el baremo. La cuestión que se den ambas circunstancias: que, por una parte, tenga reconocimiento de dependencia y que, por otra, este sistema de dependencia le conceda la Teleasistencia, de ahí el motivo de la baja, porque, lógicamente, no se pueden tener la Teleasistencia de ambas administraciones.

Enmienda 5: 'En el punto 2 del artículo 17 consideramos que debe modificarse parte de su texto, independientemente del cambio de la expresión de diversidad funcional como ya hemos planteado en otra enmienda. El apartado 2 afirma: 'Podrán ser destinarias del servicio municipal de TAD las personas mayores y la personas con diversidad funcional, que teniendo cubiertas sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

necesidades básicas de vivienda, alimentación, higiene personal y domicilio, vivan solas permanentemente o bien que, aunque convivan con otras personas, éstas presenten idénticas características de edad o diversidad funcional.'

No se acepta la enmienda, dado que es un requisito de la teleasistencia: aunque convivan con otras personas, éstas han de presentar idénticas características de edad o discapacidad, puesto que si son más jóvenes o no tiene discapacidad pueden atender a la persona solicitante y no será necesaria la prestación del servicio.

Enmienda 6: 'En el artículo 4. Principios rectores, en su apartado e) planteamos la siguiente redacción, constituyendo una propuesta de adición. El apartado se incluye bajo la denominación e) Promoción de la autonomía personal. Y planteamos la siguiente propuesta de adición e) Promoción de la autonomía personal y de la vida independiente.'

Se acepta por considerar la enmienda adecuada.

Enmienda 7: 'En el apartado segundo del artículo se dice: '2. La mencionada partida podrá ser incrementada en función de…'. Planteamos el siguiente articulado: '2. La mencionada partida deberá ser incrementada en función de…'.

No se acepta por estar sujeta la ampliación a una licitación que aunque prevé una ampliación de presupuesto, éste no podrá ser superior al 20 %.

Enmienda 8: Enmienda de adición al apartado a del artículo segundo 'El apartado a dice: a) Mayor puntuación en la aplicación del baremo.

Enmienda de adición: 'a) Mayor puntuación en la aplicación del baremo, priorizando casos urgentes que sean valorados por los profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales'.

Se acepta por considerar la enmienda adecuada.

Enmienda 9: Supresión del artículo f del apartado 2 del artículo 6. Consideramos que debe suprimirse porque a la vista de los ítems del baremo de todos parámetros de análisis de la persona consideramos que la urgencia se determinará por su aplicación, por lo cual para evitar percepciones subjetivas la misma debe ser determinada una vez haya baremación.

Se acepta por considerar la enmienda adecuada.

Enmienda 10: Enmienda de adición. Proponemos el siguiente texto de adición al artículo 3, constituyendo lo incluido en negrita las expresiones nuevas en el párrafo. 3. Programas de atención integral: 'Se podrán incluir como programas en el servicio de teleasistencia avanzada o básica la atención y seguimiento de las personas beneficiarias a través de los distintos servicios específicos en materia de prevención, promoción de la inclusión y de la autonomía personal, apoyo a la persona cuidadora o actuaciones especiales que se desarrollen en el municipio tales como (…)'.

Se acepta por considerar la enmienda adecuada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Enmienda 11: Enmienda de adición. Capítulo 4. Derechos y Deberes de las Personas Beneficiarias.

'Artículo 24. Derechos de las personas usuarias. Nueva propuesta de texto: Las propuestas figuran en negrita con su nueva configuración y todo ello con el fin de reforzar el sistema de garantías de derechos de accesibilidad, información y protección de datos personales.

Las personas usuarias tienen derecho a:

a. A ser informado, en formato accesible comprensible y de manera veraz antes del inicio del servicio de sus derechos y de las características y normativa del servicio.

c. A ser informadas de manera accesible y comprensible con la antelación suficiente, de cualquier modificación en las condiciones del servicio.

d.A recibir el servicio sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, salvo en lo referente a los criterios de selección.

f. A tener garantizada, de conformidad con la normativa específica de aplicación, la protección de sus datos personales, su intimidad y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional. Así como el derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, garantizando la accesibilidad para su adecuado ejercicio.

h. Al buen estado del terminal y al mantenimiento del sistema en perfectas condiciones de uso. A estos efectos el seguimiento del funcionamiento y el mantenimiento del terminal le corresponde a la entidad adjudicataria, al igual que la instalación, la retirada del terminal en caso de baja o la sustitución en caso de avería, sin perjuicio del ejercicio diligente de las potestades de supervisión en la ejecución del contrato público que ostente la Corporación, como garantía última de las personas usuarias.'

Se acepta por considerar la enmienda adecuada.

A los anteriores Hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 49 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local regula el procedimiento para la elaboración y entrada en vigor de los reglamentos municipales, siendo requisito para su entrada en vigor la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos preceptos legales se desarrollan en los artículos 107 a 115 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, publicado en el BOP nº. 89, de fecha 10 de mayo de 2018, y entrada en vigor el 24 de mayo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. El órgano competente para la aprobación inicial de los reglamentos municipales, de conformidad con el artículo 123.1 de la LRBRL, en relación con el artículo 122.4, corresponde al Pleno, previo informe de la comisión informativa que corresponda.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Estimar las enmiendas presentadas al Proyecto de Ordenanza Municipal del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de València, presentadas por el por el Grupo Municipal Ciudadanos en fecha 15 de octubre de 2019:

- Enmienda 2, relativa a la sustitución de la palabra 'integración' por la palabra 'inclusión' en la totalidad del texto de la Ordenanza, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 9/2018 de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

- Enmienda 6, de adición al artículo 4, apartado e) relativo a los principios rectores, que quedará redactado en los siguientes términos: promoción de la autonomía personal y de la vida independiente.

- Enmienda 8, de adición al apartado a) del artículo 2º relativo a la finalidad del servicio, que quedará redactado en los siguientes términos: mayor puntuación en la aplicación del baremo, priorizando los casos urgentes que sean valorados por los profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales.

- Enmienda 9, de supresión del artículo 6, letra f) del apartado 2 'los casos urgentes que sean valorados por los profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales'.

- Enmienda 10, de adición al artículo 3, existe un error en la numeración del precitado artículo, dado que su contenido corresponde al artículo 15, apartado 3, relativo a servicios asociados a la teleasistencia avanzada, que quedará redactado en los siguientes términos: 'Programas de atención integral: Se podrán incluir como programas en el servicio de teleasistencia avanzada o básica, la atención y seguimiento de las personas beneficiarias a través de los distintos servicios específicos en materia de prevención, promoción de la inclusión y de la autonomía personal, apoyo a la persona cuidadora o actuaciones especiales que se desarrollen en el municipio.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Enmienda 11, de adición del artículo 24 sobre derechos de las personas usuarias, apartados a), c), d), f) y h), que quedará redactado en los siguientes términos:

Las personas usuarias tienen derecho a:

a). A ser informado, en formato accesible comprensible y de manera veraz antes del inicio del servicio de sus derechos y de las características y normativa del servicio.

c). A ser informadas de manera accesible y comprensible con la antelación suficiente, de cualquier modificación en las condiciones del servicio.

d). A recibir el servicio sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad o diversidad funcional, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, salvo en lo referente a los criterios de selección.

f). A tener garantizada, de conformidad con la normativa específica de aplicación, la protección de sus datos personales, su intimidad y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional. Así como el derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, garantizando la accesibilidad para su adecuado ejercicio.

h). Al buen estado del terminal y al mantenimiento del sistema en perfectas condiciones de uso. A estos efectos el seguimiento del funcionamiento y el mantenimiento del terminal le corresponde a la entidad adjudicataria, al igual que la instalación, la retirada del terminal en caso de baja o la sustitución en caso de avería, sin perjuicio del ejercicio diligente de las potestades de supervisión en la ejecución del contrato público que ostente la corporación, como garantía última de las personas usuarias.

SEGUNDO. Desestimar las enmiendas 1, 3, 4, 5 y 7, presentadas al Proyecto de Ordenanza Municipal del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de València, por el Grupo Municipal Ciudadanos en fecha 15 de octubre de 2019, por los motivos expuestos en el punto segundo de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de València, cuyo proyecto fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019 y que como anexo se adjunta al presente a acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1. Objeto del servicio
Artículo 2. Finalidad del servicio
Artículo 3. Ámbito de aplicación
Artículo 4. Principios rectores
Artículo 5. Financiación
Artículo 6. Extensión y límites
Artículo 7. Gestión del servicio
Artículo 8. Coste del Servicio

CAPÍTULO 2. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS
Artículo 9. Concepto
Artículo 10. Modalidades de Teleasistencia
Artículo 11. Concepto de Teleasistencia básica
Artículo 12. Servicios de Teleasistencia básica
Artículo 13. Tecnología asociada a los servicios de Teleasistencia Básica
Artículo 14. Concepto de servicio de Teleasistencia Avanzada
Artículo 15. Servicios asociados a la Teleasistencia avanzada
Artículo 16. Tecnología asociada a la Teleasistencia avanzada

CAPÍTULO 3. TITULARES DE DERECHO
Artículo 17. Beneficiarios
Artículo 18. Requisitos de los beneficiarios
Artículo 19. Consideración de unidad de convivencia
Artículo 20.- Determinación de los ingresos
Artículo 21. Ingresos no computables
Artículo 22. Exclusión de los beneficiarios
Artículo 23. Valoración del riesgo de las personas usuarias
Artículo 24. Tipología de perfiles de riesgo

CAPÍTULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
Artículo 25. Derechos de las personas usuarias
Artículo 26. Deberes de las personas usuarias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 27. Compatibilidades
Artículo 28. Incomptaibilidades

CAPÍTULO 5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
Artículo 29. Características del Servicio
Artículo 30. Recursos técnicos
Artículo 31. Dispositivos tecnológicos
Artículo 32. Atención social y apoyo personal telefónico
Artículo 33. A**tenc**ión presencial en el domicilio
Artículo 34. Atención, orientación y apoyo al entorno sociofamiliar
Artículo 35.- Programa de Actividades Socioculturales
Artículo 36. Recursos humanos de atención al Servicio de Teleasistencia

CAPÍTULO 6. RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN
Artículo 37. Solicitud
Artículo 38. Lugar de presentación
Artículo 39. Documentación
Artículo 40.- Plazo de presentación de solicitudes
Artículo 41. Instrucción del expediente
Artículo 42. Valoración del expediente y criterios de prestación
Artículo 43. Procedimiento de urgencia
Artículo 44. Lista de espera
Artículo 45. Resolución
Artículo 46. Alta en el servicio
Artículo 47. Intervención
Artículo 48. Seguimiento
Artículo 49. Modificación del servicio
Artículo 50. Baja Temporal
Artículo 51. Baja definitiva
Artículo 52.- Recursos
Artículo 53. Protección de datos

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA
DISPOSICIÓN FINAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PREÁMBULO

La universalización de los Sistemas de Protección Social y las nuevas tecnologías, ponen a disposición de las áreas sociales los medios técnicos idóneos para hacer frente a las situaciones más complejas y permiten que colectivos de población necesitada logren su normalización e inclusión social, manteniendo en lo posible, su autonomía personal y previniendo situaciones de desarraigo del entorno familiar y social.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria es una prestación social que, a través de una línea telefónica (fija o móvil) compatible con el sistema, y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, permite a las personas mayores y/o "personas con discapacidad o diversidad funcional", ponerse en comunicación con un Centro de Atención de llamadas, con personal especializado, para dar una respuesta adecuada a la demanda planteada, bien por sí mismo o movilizando otros recursos humanos y materiales

La Constitución Española de 1978 en su Título I, Capítulo III, señala los principios rectores de la política social y económica estableciendo que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica, promoviendo las condiciones favorables para el progreso social y económico. Los sistemas de servicios sociales constituyen un pilar básico del Estado Social y Democrático de Derecho y el artículo 148.1.20 faculta a las comunidades autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social.

Por una parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen ocal, en el artículo 25.2.e) determina que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; a su vez, el artículo 26.1.c) del mismo texto legal determina la obligatoriedad para los municipios con población superior a 20.000 habitantes de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que surge en 1988 de mano del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Dirección General de Acción Social, se creó "para articular la cooperación económica y técnica entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, para colaborar con las Entidades Locales en el cumplimiento de las Derechos que (…) han de llevar a cabo en relación con la prestación de Servicios Sociales constituyendo los fundamentos del sistema de asistencia y protección social en busca de la consolidación de una red de servicios sociales de gestión local, desde la perspectiva metodológica y técnica de la concertación y la cooperación entre administraciones (estatal, autonómica y local).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cada año se renueva el acuerdo en el que, desde su primera edición, contempla, entre otras, Información y orientación, Ayuda a Domicilio, Alojamiento y Convivencia y Prevención e Inserción Social.

Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, establece en su artículo 15, entre los servicios recogidos en el catálogo el servicio de teleasistencia y, en su artículo 22.1 determina que es un servicio que facilita la asistencia a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de ayuda a domicilio e indica que se prestará a las personas que no reciban servicios de atención residencial.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en el artículo 49.1. 24º otorga a la Generalitat Valenciana competencia en materia de servicios sociales, desarrollada para la administración local en los artículos 33.3.k) y 50.1.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana establece en el artículo 29 las competencias propias de los municipios destacando, la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales y la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. Por otra parte, el artículo 36 enumera el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y en su apartado h) define la Teleasistencia como la atención personalizada a través de medios tecnológicos y de acompañamiento personal, entre otros, para facilitar la permanencia en el domicilio de las personas proporcionando una respuesta inmediata ante situaciones de soledad, aislamiento, inseguridad, accidente o emergencia.

La redacción de la presente ordenanza se ha realizado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En referencia a dichos principios, tiene que subrayarse que esta norma se basa en el principio de necesidad de establecer una normativa reguladora de la prestación del servicio de Teleasistencia, como legislación de interés general, dadas las competencias municipales en esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana . En cuanto al principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos Derechos a los destinatarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El principio de seguridad jurídica se ejerce dado que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones del personal técnico de los Servicios sociales.

Los principios de participación y transparencia han sido tenidos en cuenta en la redacción y elaboración del presente articulado, habiendo sido sometido el texto de proyecto de ordenanza a la consideración tanto del personal técnico del propio Ayuntamiento de Valencia cómo de las personas e instituciones interesadas a través del proceso de consulta pública, así como posibilitando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa y a los documentos propios de su proceso de elaboración.

Se han puesto en práctica los principios de eficacia y eficiencia diseñando una normativa que evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizando en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, la presente disposición no implica un mayor coste que el consta en el presupuesto municipal por lo que no afecta a los ingresos o gastos públicos.

El fundamento metodológico de esta ordenanza es servir de instrumento dentro de una intervención inclusiva y una atención integral centrada en la persona como sujeto de los derechos sociales, para cubrir las necesidades para promover con ello su desarrollo y autonomía ofreciendo una atención continuada y con acompañamiento por las personas profesionales que componen los equipos desde las intervenciones de forma interdisciplinar ante las necesidades.

Siendo necesario proceder a la mejor y más completa regulación de esta prestación persiguiendo los estándares de calidad en la prestación y el nivel de satisfacción en los usuarios, se elabora la presente Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, que a continuación se expone, con carácter de recurso preventivo, evitando interferir con las normas reguladoras de otros derechos y las prestaciones consecuentes que se aseguren a los ciudadanos en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Con la elaboración y la aprobación de la Ordenanza municipal del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, el Ayuntamiento de València pretende hacer visible este servicio entre la ciudadanía de València y las condiciones en que se presta, dar a conocer las responsabilidades y compromisos que se adquieren al prestarlo con unos determinados niveles de calidad, así como dar a conocer los derechos de la ciudadanía en relación con este servicio y las responsabilidades y derechos que contraen al recibirlo. Por otra parte, el objetivo es aumentar el grado de satisfacción de la ciudadanía con este servicio y mostrar y aportar transparencia en su gestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del servicio

La presente ordenanza tiene por objeto:

a) Regular en el ámbito de la ciudad de València la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria, en adelante TAD.

b) Establecer el procedimiento aplicable para la tramitación y adjudicación del citado servicio, así como determinar su régimen de incompatibilidades.

c) Aprobar los baremos, mediante los que se establecen los criterios que permitirán identificar las situaciones de necesidad de los solicitantes.

Artículo 2.- Finalidad del servicio

1. La finalidad de la TAD es promover una mejor calidad de vida de las personas beneficiarias que se hallen en situación de vulnerabilidad ya sea por edad, aislamiento social o problemas de salud, potenciando su autonomía personal, la de su entorno familiar y socio-comunitario y unas condiciones adecuadas de convivencia que faciliten la permanencia en el domicilio el mayor tiempo posible, manteniendo el control de su propia vida.

2. Los objetivos del servicio de TAD pueden clasificarse en:

a) Objetivos generales:

1. Estimular la autonomía personal e independencia de las personas mayores y/o de cara al desarrollo de una mejor calidad de vida.
2. Estimular la autonomía personal e independencia de las “personas con discapacidad o diversidad funcional”, de cara al desarrollo de una mejor calidad de vida
3. Favorecer la permanencia de estas personas, más vulnerables, en su medio habitual de vida, evitando internamientos innecesarios.
4. Facilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales y/o médicas.

b) Objetivos específicos:

1. Proporcionar una atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia, a través de personal especializado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Posibilitar la prestación de apoyo especializado durante las 24 horas, los 365 días del año ante cualquier situación de emergencia, soledad, o estado de riesgo en que se puedan encontrar las personas usuarias del servicio.
3. Proporcionar atención presencial a la persona usuaria cuando ésta sea necesaria.
4. Proporcionar compañía, seguridad y tranquilidad a los usuarios/as.
5. Prevenir situaciones de riesgo por razones de edad, dependencia o soledad. También por razones discapacidad o diversidad funcional.
6. Favorecer la independencia y la autonomía de las personas en situación de riesgo bio-psico-social (apoyo en el propio hogar).
7. Facilitar el contacto de la persona usuaria con su entorno socio-familiar.
8. Asegurar la intervención inmediata ante crisis personales, sociales o sanitarias.
9. Potenciar la implantación de nuevas tecnologías para mejorar las prestaciones de los servicios sociales.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza se aplicará a la prestación de la TAD que se realice en la ciudad de València gestionada y financiada por el Ayuntamiento de València.

Artículo 4.- Principios rectores

La prestación del Servicio de TAD tendrá como base la orientación hacia la justicia social, el desarrollo humano, el enfoque comunitario, la perspectiva de género y la igualdad en la diversidad y se regirán por los principios rectores que se enuncian a continuación:

a) *Universalidad*. Se garantizará el acceso a los servicios sociales a todas las personas, en condiciones de igualdad, accesibilidad universal y equidad.
b) *Responsabilidad Pública*. Los poderes públicos garantizarán la existencia del Servicio de TAD mediante la dotación de personal, recursos técnicos y financieros, de las infraestructuras y equipamientos necesarios para asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos.
c) *Responsabilidad institucional en la atención*. Se contará con la figura de profesional de referencia, con la que las personas que accedan a solicitar una prestación, realizarán todas sus actuaciones. La finalidad es dar coherencia y continuidad al itinerario de intervenciones y garantizar el acceso a las diferentes prestaciones y servicios. Se procurará la continuidad de la atención de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personas usuarias por todos los medios al alcance de la institución, durante el periodo temporal en que la precisen.

d) *Prevención*. Se actuará preferentemente sobre las causas que originen las necesidades sociales, dando la debida prioridad a las acciones preventivas.

e) *Promoción de la inclusión y de la cohesión social, de la autonomía personal y de la vida independiente*. Se favorecerán las condiciones necesarias para desarrollar y consolidar los vínculos sociales de las personas, familias o unidad de convivencia y los grupos en el ámbito de la comunidad, como herramientas de transformación social.

f) *Orientación centrada en la persona*. Se garantizará la atención social personalizada, integral y continua, a partir de una intervención holística y favoreciendo una actuación transversal y coordinada.

g) *Promoción de la intervención para la inclusión*. Se procurará la utilización de las prestaciones para el mantenimiento de la persona en su medio convivencial y comunitario, siempre que la prescripción lo considere más adecuado.

h) *Calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios*. Se establecerán unos estándares mínimos de calidad para las prestaciones sociales, orientados a su mejora continua.

Artículo 5.- Financiación

1.- El Ayuntamiento de València destinará al Servicio de TAD, la financiación que se proponga desde el Servicio de Bienestar Social, dentro de los límites económicos que para cada anualidad se disponga en la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

2.- La mencionada partida podrá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos que eventualmente pueda aprobar la Corporación ante la circunstancia de agotamiento de la dotación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del ente.

Artículo 6.- Extensión y límites.

1.- La extensión y límites de los servicios que puedan reconocerse vendrán condicionados por la limitación presupuestaria anual, y, asimismo, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la presente ordenanza.

2.- En el caso de que por el carácter limitado de los créditos se haga necesario fijar un orden de prelación, se confeccionará una lista de espera teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a. Mayor puntuación en la aplicación del baremo, priorizando casos urgentes que sean valorados por las figuras profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales
b. Menor capacidad económica personal del usuario.
c. Edad de la persona solicitante.
d. Personas en situaciones de angustia motivadas por el aislamiento social y/o familiar y desarraigo.
e. Personas con dificultades de movilidad y/o caídas frecuentes y/ o situaciones de fragilidad.

Artículo 7.- Gestión del servicio

El Servicio de TAD se presta mediante gestión indirecta, por la adjudicataria del contrato de servicios de TAD.

Artículo 8.- Coste del Servicio

El servicio es gratuito para el usuario.

CAPÍTULO 2. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 9.- Concepto

1.- El Servicio de TAD es una prestación técnica de atención, apoyo personalizado e intervención social enmarcado en el contexto de los Servicios Sociales de Atención primaria.

2. Es un servicio de atención domiciliaria que funciona a través de la línea telefónica, con un equipo de comunicación e informático específico ubicado en un Centro de Atención y en el domicilio de las personas beneficiarias, permitiendo a éstas mediante la utilización de una unidad de control remoto (colgante o pulsera), entrar en contacto verbal “manos libres”. Así, se facilita la asistencia a las personas usuarias de forma ininterrumpida y permanente, las 24 horas del día y los 365 días del año, con ese Centro de Atención, que cuenta con medios personales especializados y técnicos necesarios para dar respuesta inmediata y adecuada a la crisis por situaciones de emergencia, necesidad social, soledad y/o aislamiento.
De este modo se movilizan los medios propios de la persona usuaria o se movilizan otros recursos humanos o materiales de la empresa adjudicataria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. La teleasistencia podrá ser fija en el domicilio de la persona usuaria o móvil fuera de éste. Se valorará la indicación del uso de la teleasistencia móvil en el caso de personas usuarias solas o que conviven con otro usuario u otras personas no usuarias del servicio de Teleasistencia domiciliaria y que precisan de las atenciones que proporciona la teleasistencia en razón de su edad, discapacidad o diversidad funcional o situación de soledad y que estén habituadas al manejo de nuevas tecnologías o con una adecuada predisposición a ser entrenada en el mismo con la suficiente autonomía para la realización de frecuentes desplazamientos fuera del domicilio y que no obstante se encuentren en una situación de alto riesgo socio-sanitario.

Artículo 10.- Modalidades de Teleasistencia

Existen dos tipos de teleasistencia: básica y avanzada.

Artículo 11.- Concepto de Teleasistencia básica

1.- El servicio de teleasistencia básica, consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, necesidad social, soledad y aislamiento.

2.- Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria conectado a una central receptora, con la que se comunica en caso de urgencia mediante la activación de una unidad de control remoto (pulsador).

Artículo 12.- Servicios de Teleasistencia básica

Los servicios que se prestan en el domicilio serán los siguientes:

1. Instalación y mantenimiento de los terminales de Teleasistencia domiciliaria.
2. Información sobre los equipos, proporcionada a las personas usuarias según la modalidad por la que muestren preferencia: escrita en formato impreso comprensible y accesible, disponible en braille y escrita en formato electrónico accesible.
3. Atención las 24 horas del día los 365 días del año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Atención directa dando respuesta adecuada a la necesidad o movilizando otros recursos humanos o materiales propios de la persona usuaria o existentes en la ciudad de València.
5. Atención personal por iniciativa de la entidad prestadora del servicio o a petición de las personas usuarias o personas cuidadoras, que cubrirá como mínimo funciones como agenda personalizada, resolución de dudas e intervención psicosocial:
    a. Agenda personalizada, con comunicaciones establecidas por el propio servicio de teleasistencia para recordar datos importantes sobre la salud (tratamientos crónicos, consulta médica), gestiones sociales, campañas, o cualesquiera otros.
    b. Resolución de cuestiones y dudas que le puedan surgir a la persona usuaria, persona cuidadora y familiares de las personas usuarias en un teléfono específico y de llamada gratuita.
    c. Unidad móvil, en su caso, entendida como el conjunto de medios humanos y materiales que complementan los servicios prestados desde el centro de atención, con la intervención presencial, para prestar apoyo personal o actividades de mantenimiento de los terminales.
    d. Información sobre recursos sociales.
6. Entrega de llaves que queden en custodia por parte de la Entidad, salvo las personas usuarias que no las faciliten.
7. Emisión de comunicaciones para el seguimiento de la persona usuaria desde el centro de atención y comunicaciones de cortesía (felicitación de cumpleaños, en situaciones de convalecencia, etc) así como de control de ausencia domiciliaria de las personas usuarias.
8. Información permanente desde el Centro de Atención a las personas usuarias y personas cuidadoras que lo demanden y sobre actividades de interés para las mismas.

Artículo 13.- Tecnología asociada a los servicios de Teleasistencia Básica

La tecnología asociada a los servicios de Teleasistencia Básica serán:

1. Los dispositivos domiciliarios posibilitan la recepción y emisión de comunicaciones, a través de la terminal y las unidades de control remoto.
2. El centro de atención a la persona usuaria.
3. Tanto los dispositivos domiciliarios como la tecnología (hardware y software) utilizada por la persona usuaria con el centro de atención son universalmente accesibles, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio, teniendo en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cuenta la diversidad que puede darse entre las personas usuarias en cuanto a sus capacidades y limitaciones. Entre estas se encuentran las relacionadas con el funcionamiento cognitivo y la comunicación, la visión y audición, la movilidad y el manejo de los dispositivos.

4. El terminal domiciliario tiene pulsadores o botones diferenciables entre sí por sus características de color, tamaño, texto, relieve, símbolo o forma en función de las necesidades de la persona usuaria.

Artículo 14.- Concepto del servicio de Teleasistencia Avanzada

1. La teleasistencia avanzada es aquella que incluye, además, de los servicios de teleasistencia básica que la persona usuaria precise, apoyos tecnológicos complementarios dentro o fuera del domicilio, o ambos, así como la interconexión con los servicios de información y profesionales de referencia en los sistemas sanitario y social, desarrollando procesos y protocolos de actuación en función de la situación de necesidad de atención detectada. Para considerar que se está prestando un servicio de Teleasistencia Avanzada será necesario que se realice un contacto directo y habitual con la persona usuaria y que como mínimo disponga de dos de los servicios que se detallan en el artículo siguiente.

2. Este tipo de teleasistencia trata de complementar el equipamiento tecnológico de la Teleasistencia básica, a través de diferentes dispositivos periféricos que permitan monitorizar el entorno de la persona usuaria, logrando con ello disponer de una información más completa e inmediata ante posibles situaciones de riesgo.

Artículo 15.- Servicios asociados a la Teleasistencia avanzada

Serán servicios de Tecnología avanzada:

1. Servicios en el domicilio:
    a. Supervisión remota que pueda interpretar información con configuración personalizada por cada persona usuaria mediante la detección del patrón de actividad y generación de alertas y procesos de atención en función de la situación detectada, que permita identificar nivel de urgencia y tipo de atención a prestar y que no esté comprendido en el supuesto de supervisión remota fuera del domicilio.
    b. Detección de situaciones de riesgo o emergencia por incidencias en el domicilio (escapes de gas, de agua, de fuego y otras).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c. Detección de alteraciones en los hábitos o rutinas y de incidencias relativas a la actividad de la persona usuaria en el domicilio (por ejemplo, caídas). La detección de estas incidencias puede alertar sobre una situación que requiera atención.
d. Recibirán, tanto las personas usuarias como, en su caso, las personas cuidadoras, pautas para favorecer su autonomía personal.

2. Servicios fuera del domicilio:
   a. Supervisión remota y detección de situaciones de riesgo o emergencia, que permita identificar nivel de urgencia y tipo de atención a prestar y que no este comprendido en el supuesto de supervisión remota en el domicilio.
   b. Teleasistencia móvil con geolocalización.

3. Programas de atención integral: Se podrán incluir como programas en el servicio de teleasistencia avanzada o básica, la atención y seguimiento de las personas beneficiarias a través de los distintos servicios específicos en materia de prevención, promoción de la inclusión y de la autonomía personal, apoyo a la persona cuidadora o actuaciones especiales que se desarrollen en el municipio tales como:
   a. Programa de atención psicosocial.
   b. Programa de promoción del Envejecimiento Activo y Saludable.
   c. Programas de prevención y detección de deterioro cognitivo.
   d. Programas de Telemonitorización de personas con enfermedades crónicas.
   e. Programa de atención, orientación y apoyo sociofamiliar.
   f. Programa de prevención y actuación ante caídas reiteradas.
   g. Programa de prevención y actuación ante malos tratos.
   h. Programa de actuación tras alta hospitalaria.
   i. Programa de actuación para combatir la pobreza energética.
   j. Programa de actuación y acompañamiento al duelo.
   k. Programa de actuación para usuarios crónicos complejos.
   l. Protocolos especiales:
      i. Atención en situaciones de duelo.
      ii. Campaña contra la soledad
      iii. Campaña de seguridad en el hogar
      iv. Prevención suicidio.
      v. Atención en situación de contingencia y grandes catástrofes.

Artículo 16.- Tecnología asociada a la Teleasistencia avanzada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Los dispositivos tecnológicos asociados a los servicios de Teleasistencia avanzada son entre otros:

a. Detectores de caídas, escapes de gas, de agua, humo, de fuego, inactividad, inundación, sensor de enuresis, sensor de temperaturas extremas, camino de luces y otros.
b. Sensores de patrones de conducta.
c. Dispositivos adaptados a la discapacidad o diversidad funcional sensorial, teléfono de teclas grandes,solución para dificultades de audición y pulsador adapatado.
d. Dispositivos que contemplen como funciones principales la localización y alertas de zona a través de GPS.
e. Smartphone/tablet accesibles y adaptados para la recepción de mensajes y eventos, agenda personal o compartida con la persona cuidadora, comunicación de incidencias, o envío de pictogramas y mensajes preestablecidos.
f. Otros dispositivos y/o soluciones tecnológicas universalmente accesiblesque puedan facilitar los servicios descritos en los apartados anteriores.

2. Esta tecnología se considera adecuada para las personas que tengan alguna de las características que a continuación se relacionan:

a. Personas que requieren apoyos con seguridad e independencia en su hogar como complemento a otros servicios.
b. Personas en riesgo de soledad, aislamiento o peligro.
c. Personas en riesgo de accidente o pérdida de conciencia.
d. Personas con discapacidad o diversidad funcional y/o en situación de dependencia
e. Personas con dificultades en la movilidad.
f. Personas con enfermedades crónicas.
g. Personas con limitaciones temporales.
h. Personas en situación de deterioro cognitivo leves o con inicios y señales de olvidos.
i. Personas con incontinencia.
j. Personas con necesidades de mejora o rehabilitación física, cognitiva y/o funcional.

CAPÍTULO 3. TITULARES DE DERECHO

Artículo 17.- Beneficiarios

1. Con carácter general y siempre que reúnan los requisitos establecidos a continuación, para el acceso al servicio, podrán ser personas usuarias de Teleasistencia Domiciliaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

todas aquéllas que se hallen en situación de riesgo por razones de edad, discapacidad o diversidad funcional, enfermedad o aislamiento social.

2. Podrán ser destinatarias del servicio municipal de TAD las personas mayores y las "personas con discapacidad o diversidad funcional", que teniendo cubiertas sus necesidades básicas de vivienda, alimentación, higiene personal y domicilio, vivan solas permanentemente o bien que, aunque convivan con otras personas, éstas presenten idénticas características de edad o discapacidad o diversidad funcional.

Artículo 18.- Requisitos de los beneficiarios

1. Los requisitos para poder ser beneficiario/a de este servicio son:
   a. Estar empadronados en el municipio de València.
   b. Ser mayor de 65 años o "Personas con diversidad funciona" con 18 o más años con grado igual o superior al 33%, incapacidad permanente total, incapacidad absoluta o Gran invalidez.
   c. Vivir solos/as o bien en compañía de personas en situación similar de edad y características.
   d. No necesitar atención presencial continuada de otras personas. No se contempla incluir en el programa a aquellas personas o unidades de convivencia que cuenten con ella o la requieran por cualquier circunstancia.
   e. Disponer o estar en condiciones de disponer de línea telefónica y de suministro eléctrico en su domicilio. No obstante lo anterior, en el supuesto de que no se disponga de línea telefónica fija o que ésta no sea compatible con el equipo de teleasistencia, la entidad adjudicataria facilitará los medios técnicos necesarios para garantizar la atención de todos los usuarios.
   f. Que los ingresos brutos anuales para unidades de convivencia unipersonales no superen 3 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 12 pagas y 3.5 veces el IPREM para unidades de convivencia de dos o más solicitantes.
   g. Obtener una puntuación que le permita ser incluido entre el número de teleasistencias previstas según dotación presupuestaria.
   h. Tener cubiertas las necesidades básicas ya que el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria es un recurso complementario que precisa de la existencia de unos mínimos que garanticen el mantenimiento de la persona en el domicilio.

Artículo 19. Consideración de unidad de convivencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A los efectos de esta ordenanza, por unidad de convivencia es aquella formada por al menos dos personas y en la que todos/as los que conviven cumplan los requisitos de acceso a este Servicio sin importar el parentesco entre ellos.

Artículo 20.- Determinación de la capacidad económica

1.- Se considerarán ingresos de la unidad de convivencia, la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todas las personas integrantes de ésta. A tales efectos, se determinará la capacidad económica de la unidad de convivencia mediante la suma de las bases imponibles general y del ahorro así como de pensiones exentas, con exclusión de los complementos de tercera persona de las prestaciones de Seguridad Social contributivas y no contributivas y, en su caso, del importe de la prestación de la prestación de protección familiar percibida por el tutor/a cuando la persona causante de la misma sea también perceptora de la pensión de orfandad en su caso en el momento de comprobación de datos y por el tiempo que aparezca reconocido el derecho a estos ingresos.

2.- La renta per cápita de las personas que componen la unidad de convivencia, se obtendrá al dividir los ingresos familiares anuales entre el número de personas que la componen.

3.- Para la determinación de los rendimientos mensuales de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia se computará el conjunto de ingresos de que dispongan todos ellos en el mes en que se formule la solicitud, con las exclusiones establecidas al párrafo primero. Si bien, se prorratearán anualmente por los meses que correspondan cuando existan remuneraciones de pagas extraordinarias o de beneficios, en su caso, y éstos procedan de prestaciones,ingresos del trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena y cuando existan notables fluctuaciones de cuantía, ya sean mensuales o estacionales.

4. En el supuesto de que las personas interesadas deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial y firme, de la que se derive.

Artículo 21.- Exclusión de los beneficiarios

No se atenderá desde este Programa a las personas que:

a. En aplicación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollos normativos vinculados a la misma, cuenten con resolución que les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

otorgue por su grado, el derecho al servicio de teleasistencia incluido dentro del ámbito de la citada ley.

b. Vivir acompañados de personas que no cumplen los requisitos.
c. Dado que el manejo del sistema requiere un cierto nivel de comprensión y discernimiento, y por el buen funcionamiento del servicio, se podrán excluir aquellas personas que, por sus problemas de salud, no puedan utilizar adecuadamente este recurso.
d. No podrán ser atendidas las personas que periódicamente alternen su residencia cambiando de domicilio fuera de la ciudad de València. Cuando el traslado de domicilio sea dentro del término municipal, se deberán seguir cumpliendo los requisitos de acceso al programa.

Artículo 22.- Valoración del riesgo de las personas usuarias

1. La metodología utilizada en la prestación de la TAD será la Atención centrada en la persona, teniendo en cuenta sus necesidades, preferencias y situación personal y socio-familiar, con el objetivo de proporcionar respuestas diferentes.

2.En la valoración de la persona y su situación individual se favorecerá su participación y opinión, y se identificará su nivel de riesgo social mediante la aplicación de tests específicos, así como con la información obtenida por parte de la persona usuaria y, en su caso, personas cuidadoras o familiares mediante entrevistas. Complementariamente, se valorarán los riesgos potenciales de la persona en su hogar (barreras arquitectónicas, instalaciones eléctricas, gas butano etc…) o los riesgos potenciales de la persona determinados por su estado de salud (enfermedades crónicas con un alto riesgo de caídas o desmayos).

3. Los riesgos pueden ser leve, moderado y severo, que determinarán algunas de las actuaciones y respuestas del Servicio de TAD. Para la definición de los perfiles de riesgo, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes ítems:

a. Nivel de autonomía personal.
b. Red de apoyo.
c. Situaciones complejas, como son las de vulnerabilidad, aislamiento, violencia o abuso, negligencia y similares, valoradas por los Servicios Sociales.
d. Frecuencia de salidas a la calle manteniendo relaciones sociales espontáneas.
e. Nº de visitas domiciliarias que recibe a la semana.
f. Convivencia: si la persona usuaria vive sola o, por el contrario, vive acompañada de persona capaz de proporcionarle los cuidados que precise.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 23.- Tipología de perfiles de riesgo

1. Serán perfil de riesgo social severo:

a. Personas que, viviendo solas, no salen habitualmente de su domicilio.
b. Personas en situaciones complejas, como son las de vulnerabilidad, aislamiento, violencia o abuso, negligencia y similares, valoradas por los Servicios Sociales.

2.Será perfil de riesgo social moderado:

a. Personas que, viviendo solas, salen habitualmente de su domicilio, pero refieren no disponer de ayuda en caso necesario.
b. Personas que viven acompañadas, pero que carecen de ayuda en caso necesario, independientemente de que salgan o no la calle.

3. Será perfil de riesgo social leve:

a. Personas que viven acompañadas y tienen ayuda, si la precisan.
b. Personas que, viviendo solas, salen habitualmente de su domicilio y tienen a quién acudir si precisan ayuda.

CAPÍTULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 24.- Derechos de las personas usuarias

Las personas usuarias tienen derecho a:

a. A ser informado, en formato accesible comprensible y de manera veraz antes del inicio del servicio de sus derechos y de las características y normativa del servicio
b. A recibir la prestación de TAD con la máxima diligencia, buena fe, puntualidad y cuidado; a recibir una atención con corrección, respeto y cordialidad por parte de los profesionales especializados y cualificados que intervienen en el Servicio.
c. A ser informadas de manera accesible y comprensible con la antelación suficiente, de cualquier modificación en las condiciones del Servicio
d. A recibir el servicio sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad o diversidad funcional, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, salvo en lo referente a los criterios de selección.
e. A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas.
f. A tener garantizada, de conformidad con la normativa específica de aplicación, la protección de sus datos personales, su intimidad y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

secreto profesional. Así como el derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, garantizando la accesibilidad para su adecuado ejercicio.

g. Pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo de la prestación del servicio, accedan a su domicilio, así como ser avisados con anticipo de posibles visitas domiciliarias relacionadas con el servicio.
h. Al buen estado del terminal y al mantenimiento del sistema en perfectas condiciones de uso. A estos efectos el seguimiento del funcionamiento y el mantenimiento del terminal le corresponde a la entidad adjudicataria, al igual que la instalación, la retirada del terminal en caso de baja o la sustitución en caso de avería, sin perjuicio del ejercicio diligente de las potestades de supervisión en la ejecución del contrato público que ostente la Corporación, como garantía última de las personas usuarias.
i. A tener garantizada la seguridad en la custodia de las llaves del domicilio.
j. A una intervención rápida y adecuada cuando se produzca una situación de emergencia.
k. A solicitar la baja temporal del servicio por ausencia justificada del domicilio.
l. A cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.
m. A hacer uso del sistema de reclamaciones, quejas y sugerencias del Ayuntamiento de València concernientes al funcionamiento o mejora del Servicio, así como a recibir respuesta sobre las mismas.
n. A ser orientado hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

Artículo 25.- Deberes de las personas usuarias

Las personas usuarias tienen la responsabilidad de:

a. Informar de forma veraz toda la información sanitaria y social necesaria para recibir la prestación, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud.
b. Facilitar el acceso a la vivienda a la entidad adjudicataria para la instalación, mantenimiento, o retirada del terminal.
c. Permitir la instalación del terminal y, en su caso, de los periféricos, en su domicilio. Mantenerlos en el domicilio en buenas condiciones, hasta el día de su retirada por personal autorizado.
d. Autorizar el uso de datos personales para la gestión y evaluación del Servicio, con las garantías y en los términos previsto a la legislación específica de protección de datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e. Declarar cualquier variación en las circunstancias específicas que afectan a los requisitos para ser usuario, a la situación de convivencia, o al apoyo y cuidados presenciales y continuos por parte de otras personas en cuanto que afectan al carácter de la prestación, la función y objetivos que persigue.
f. Comunicar con suficiente antelación, a la Central de Atención, las ausencias del domicilio, sean estas puntuales, superiores a 48 horas, o de una duración más prolongada, con vistas a facilitar un mejor seguimiento.
g. Cuando el periodo de ausencia pueda causar suspensión temporal o extinción de la prestación, comunicará dicha ausencia al trabajador social de su CMSS además de a la Central de Atención.
h. El cuidado correcto y devolución posterior del equipamiento que se le entrega, una vez que cesa la necesidad.
i. El cumplimiento de los compromisos que se adquieran con el servicio.
j. Autorizar el acceso al domicilio de personal acreditado, en relación con este Servicio.
k. Favorecer y facilitar la ejecución de las tareas de los profesionales del Servicio. Comportarse con corrección, respeto y cordialidad en el trato con las personas que atienden el Servicio, respetando los cometidos asignados y sus funciones profesionales. Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de la prestación.
l. Facilitar los datos personales de dos personas de contacto en el modelo establecido.
m. La cesión a la entidad prestataria del servicio, de las llaves de entrada a su vivienda, que conlleva la custodia de estas por parte de la entidad gestora y el compromiso de que, únicamente serán utilizadas en caso de fuerza mayor o emergencia grave, ante la imposibilidad de acceder al domicilio. El consentimiento informado para dicha cesión será documentado en formato accesible y comprensible, entregando copia del mismo a la persona usuaria. Dichas llaves le serán devueltas al usuario o a la persona en quien delegue, cuando cause baja en el servicio.

Artículo 26. Compatibilidades

La prestación del servicio de TAD municipal será compatible con otros recursos municipales tales como Servicio de Ayuda a domicilio, Menjar a casa o Centro de día, así como otros recursos privados o públicos similares, que permitan el mantenimiento de la persona solicitante en su entorno habitual.

Artículo 27. Incompatibilidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La prestación del servicio de TAD municipal será incompatible con:

a. El reconocimiento a la persona solicitante de la situación de dependencia en cualquiera de sus grados, de conformidad con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que el Programa Individualizado de Atención contemple la concesión de esta prestación dentro de dicho sistema.
b. El recurso de ingreso residencial permanente.

CAPÍTULO 5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Artículo 28.- Características del Servicio

El Servicio de TAD incluye los recursos técnicos, dispositivos tecnológicos, la atención social y apoyo personal telefónico, la atención presencial en el domicilio, la atención, orientación y apoyo al entorno sociofamiliar, programa de actividades socioculturales y los recursos humanos destinados a la prestación del servicio.

Artículo 29.- Recursos técnicos

1- Centro de atención (CA): Es el Centro que da cobertura al servicio de TAD y es el responsable de la recepción y emisión de las comunicaciones y avisos enviados desde los equipamientos instalados en los domicilios de las personas usuarias (Terminal, UCR, sistemas periféricos).

2. Base de la Unidad Móvil**:** Es un recurso que puede estar ubicado en el mismo espacio que el CA. Tiene por objeto garantizar la gestión y coordinación de la atención presencial en el domicilio que se presta a las personas usuarias como respuesta a una demanda de ayuda, generalmente considerada como emergencia.

3.- Unidades Móviles (UMO): Comprende el conjunto de medio humanos y materiales con carácter móvil que complementa los servicios prestados desde el centro de atención con la intervención presencial en el domicilio, para prestar apoyo personal ante situaciones de emergencia o actividades de mantenimiento del equipamiento tecnológico de teleasistencia.

Artículo 30.- Dispositivos tecnológicos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Se incluyen la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, reparación y reposición de los dispositivos de Teleasistencia, así como, en idénticos términos, las de las adaptaciones/ajustes que se precisen para garantizar su accesibilidad universal, que permanecerán en el domicilio de las personas usuarias en régimen de cesión. La TAD se presta fundamentalmente a través de la línea telefónica. Consta de:

a) Terminal de Teleasistencia: dispositivo que se instala en el domicilio de la persona usuaria conectado a la red eléctrica y/o la línea telefónica que permite la transmisión de comunicaciones y avisos con marcación automática y función vocal incorporada, así como establecer contacto con el CA con solo pulsar un botón.
b) Unidad de Control Remoto (UCR): es el elemento que transmite la señal codificada de activación de alarma al terminal, vía radio, desde cualquier parte del domicilio. La presión del pulsador de la unidad de control remoto, origina la marcación automática de emergencia en el terminal telefónico, comunicando de forma inmediata con el centro de atención.
c) Periféricos de tecnología avanzada: son sistemas tecnológicos que complementan el Servicio de TAD, ofreciendo seguridad, prevención de situaciones de riesgo y monitorización del estilo de vida de la persona usuaria. Asimismo, aportan un valor añadido al Servicio TAD de, ofreciendo mayor calidad.

Artículo 31.- Atención social y apoyo personal telefónico

1.Se presta atención a las personas usuarias 24 horas al día, todos los días del año, garantizando una comunicación interpersonal, bidireccional entre la persona usuaria y el Centro de Atención, tantas veces como sea necesario.

2. El coste de esta llamada no podrá ser nunca de tarifación especial o adicional, teniendo que considerarse como máximo el equivalente al precio de una llamada local.

3. Para garantizar el derecho a la intimidad de la persona usuaria, el CA sólo podrá establecer contacto con el domicilio a través del terminal, si ha habido una pulsación de la UCR o terminal, o una activación de los dispositivos periféricos. En el resto de situaciones en las que el CA deba ponerse en contacto con la persona usuaria, esta comunicación debe realizarse a través del teléfono de la persona usuaria.

4. Ante cualquier pulsación realizada desde el domicilio, y mientras el sistema establece comunicación con el CA, el equipo emitirá una grabación de voz en la que informe que se ha establecido comunicación con el Servicio de TAD del Ayuntamiento de València y que por seguridad de la persona usuaria, la conversación será grabada con los requisitos que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

para este sistema marca la ley. Esta locución será determinada por el Ayuntamiento de València, y será la misma para todas las personas usuarias del Servicio.

5. Cuando la persona usuaria realice una pulsación, el personal operador del CA será el encargado de atenderla. Se deben dirigir a la persona usuaria por su nombre, y utilizar en todo momento un trato de respeto y amabilidad. El operador entrará en comunicación verbal con el usuario en la lengua que éste se exprese (valenciano/castellano) y, en su caso, a través de los sistemas de comunicación alternativa que para garantizar la accesibilidad universal se hayan adoptado y teniendo en cuenta sus datos y los recursos públicos y privados de que dispone, intentará obtener la mayor información posible para dar una solución rápida al problema planteado.

6. Por seguridad del sistema, la llamada, una vez generada por la persona usuaria, sólo puede ser finalizada desde el CA.

7. Las llamadas o pulsaciones atendidas en el CA producirán la activación del sistema informático, mostrando la codificación de la persona usuaria con la siguiente información:

a. Identificación del terminal o dispositivo que genera la alarma.
b. Identificación de la persona que hace la llamada y sus datos más relevantes.
c. Acceso al expediente completo.
d. Recursos propios de la persona a movilizar, en caso necesario.
e. Procedimientos de actuación ante incidencias.
f. Otros datos o información que se consideren de interés para prestar una atención de calidad.

8. Tipología de comunicaciones:

a. Comunicaciones del CA con la persona usuaria:
    a. Llamadas informativas: Aquellas que tienen como fin facilitar información sobre recursos sociales que puedan ser de utilidad para las personas usuarias, así como sobre contenidos temáticos concretos de carácter preventivo, tales como estímulo de hábitos de vida saludables, promoción de vida social activa, prevención de accidentes en el entorno y cualquier otra información de interés para las personas usuarias en función de las necesidades que marque el Ayuntamiento de València. También llamadas de intercambio de información sobre datos, modificaciones y otros contenidos del servicio. En este apartado también se incluyen las llamadas a las personas usuarias comunicando datos, información y modificaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

relacionadas con la prestación del Servicio: vacaciones, ausencias, traslados temporales de domicilio, y similares.

b. Llamadas de familiarización: se realizan al inicio de la prestación del servicio y tienen como finalidad asegurarse que la persona ha entendido y conoce el funcionamiento del sistema.
c. Llamadas de cortesía: Tienen la finalidad de “estar presente” en días señalados de la persona usuaria.
d. Mantenimiento de agendas: Permiten recordar a las personas usuarias la necesidad de realizar una actividad concreta, de forma esporádica o con la periodicidad. Estas agendas se programarán a petición de la persona usuaria o bien porque se estime oportuno desde el CA, y quedarán registradas en el sistema informático.
e. Llamadas a recursos, servicios, familiares o personas de contacto: Se recogerán en este apartado las llamadas que realice el CA a la persona usuaria, a sus familiares y a sus recursos, para informar de las situaciones producidas como consecuencia de una emergencia y para obtener información en los casos de no localización telefónica de la persona usuaria.
f. Para realizar campañas de información**:** Cuando se valore necesario avisar a la población atendida de riesgos por temperaturas extremas u otros motivos cuyo objeto sea la protección de los mismos.
g. Llamadas de seguimiento de situaciones de emergencia**:** Tienen por finalidad realizar el seguimiento de una actuación por emergencia. Se efectuarán el día en que se produce la emergencia y en los días posteriores hasta que se resuelva la situación.

b. Comunicaciones de la persona usuaria al CA:
    a. Petición de ayuda: Son llamadas de emergencia ya que son producidas por situaciones que implican riesgo para la integridad física, psíquica o social de la persona usuaria o de su entorno. La respuesta a la petición de ayuda mediante la pulsación o llamada del usuario se hace atendiendo a los siguientes niveles de intervención:
        i. Nivel 1: Atención de la llamada y resolución desde el CA con respuesta verbal: cuando el análisis de la situación no conlleve la movilización de recursos personales o externos, siendo suficiente con atención personal de contención, información, y apoyo personal o gestión telefónica, se atenderá la demanda desde el CA, ofreciendo la respuesta más adecuada y se dará por finalizada la atención de dicha comunicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ii. *Nivel 2: Respuesta verbal con movilización de recursos*: se trata de proporcionar atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia a través de personal especializado lo que supone un apoyo inmediato a la persona usuaria, ante cualquier situación de emergencia o urgencia así como la movilización de recursos.

b. Llamadas de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones: El Ayuntamiento de València cuenta con una Oficina de Sugerencias, Quejas y reclamaciones y relaciones con el Defensor del Pueblo y Síndic de Greuges a través del cual la ciudadanía e instituciones públicas o privadas pueden ejercer su derecho a presentar sugerencias relativas a la creación, ampliación o mejora de los Servicios prestados por el Ayuntamiento de València. También se podrán remitir las felicitaciones al programa de teleasistencia.

c. Petición de información, hablar con el Servicio, solicitud de modificación de datos y petición de ayuda no urgente: conllevan la petición de información sobre recursos o datos del propio Servicio. Se incluyen las comunicaciones para hablar con el Servicio, petición de ayuda no urgente, así como las llamadas realizadas para informar sobre datos que tienen interés para la gestión del Servicio.

c. Comunicaciones del CA para movilización de recursos: personales, sanitarios, sociales, de fuerzas de seguridad: Incluye la movilización de la Unidad móvil del Servicio de Teleasistencia; de recursos personales (familiares o contactos) para comunicar una situación de emergencia; movilización de recursos sanitarios en situaciones de emergencias sanitarias; movilización de recursos sociales, movilización de policía o de bomberos.

d. Comunicaciones recibidas en el CA: Se trata de avisos técnicos activos o pasivos del sistema para solicitar accesorios del Servicio o la sustitución del terminal o dispositivos periféricos. En todos los casos, el CA deberá realizar las comprobaciones necesarias para restablecer el Servicio inmediatamente.

9.Además, la atención social también velará por proporcionar seguridad y tranquilidad a las personas usuarias y sus familiares incorporando a la prestación del servicio, cuando se estime necesario, todas aquellas tecnologías útiles y disponibles, para la detección de situaciones de riesgo, y para la protección personal y doméstica, tales como detectores de humo, fuego, fuga de gas, sensores de movimiento, alarmas antiácidas, sistemas adaptados a deficiencias sensoriales, entre otros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10.Se ofrecerá un sistema seguro de custodia de las llaves del domicilio de la persona que utiliza el servicio, o alternativas a la custodia, de manera que quede garantizado el acceso al domicilio y la atención en caso de emergencia.

Artículo 32.- Atención presencial en el domicilio

1.- Ante una situación de emergencia, la unidad móvil (en adelante UMO) deberá movilizarse desplazándose al domicilio de la persona usuaria cuando ésta sea necesaria y si es necesario se realiza apertura de puertas. La atención del personal de apoyo tiene por objeto ayudar a las personas usuarias, y familiares, ante situaciones de emergencia (domésticas, psicosociales, sanitarias, etc.) para la resolución del problema.

2.- El desplazamiento al domicilio estará condicionado a la gravedad de la situación, siendo complementario a la movilización y coordinación con otros recursos públicos o privados.

3.- En ningún caso, el personal del Servicio de Teleasistencia que acuda a los domicilios por desplazamiento de la UMO asumirá funciones que correspondan a los servicios sanitarios (atención médica, traslado a centros de salud u hospitalarios). Además, el servicio no dispone de ambulancias.

4.- Además, se realizarán visitas domiciliarias al inicio de la prestación del servicio así como de seguimiento, con la periodicidad establecida según el nivel de riesgo diagnosticado, lo cual permite la detección de posibles situaciones de riesgo, soledad o semiabandono, ofreciendo un momento de compañía y apoyo a las personas usuarias del TAD, identificando áreas de mejora y programando nuevos objetivos con el fin de evaluar el nivel de consecución de los objetivos programados y comprobar si existen cambios en la información de la que se dispone.

Artículo 33.- Atención, orientación y apoyo al entorno sociofamiliar

1.- La sobrecarga de las personas cuidadoras de las personas usuarias del Servicio es uno de los aspectos importantes que se deben abordar en los programas de apoyo al entorno socio-familiar de las personas usuarias, además de otras necesidades y carencias, que surgen de forma paralela y simultánea con el deterioro de las personas usuarias.

2.- En la visita inicial de alta en el Servicio, así como en otras actuaciones que se lleven a cabo, se valorará situaciones de sobrecarga en las personas cuidadoras, utilizando para ello las escalas validadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.- Las actuaciones a desarrollar para abordar la sobrecarga del entorno socio-familiar serán las siguientes:

a. Información, apoyo y orientación a las personas cuidadoras que facilite su acceso a grupos de cuidadores, grupos de autoayuda, asociaciones de familiares de personas con Alzhéimer y otras demencias, a servicios especializados, o bien a espacios virtuales dirigidos a éstos.

b. Llamadas de seguimiento y apoyo por parte del psicólogo del Servicio a aquellos que precisen de ayuda psicológica.

Artículo 34.- Programa de Actividades Socioculturales

Con el objetivo de poder mejorar las redes de apoyo de las personas usuarias del servicio de Teleasistencia, sobretodo las que padecen un problema de soledad y dentro del concepto del envejecimiento activo, se organizan actividades durante todos los meses del año.
Se persigue la participación de las personas usuarias en el ocio de la ciudad de València así como su mejora física y mental.
Las actividades socioculturales se realizan a través de talleres, visitas o salidas de las que serán conocedores a través de la convocatoria por parte de la entidad adjudicataria.

Artículo 35.- Recursos humanos de atención al Servicio de Teleasistencia

Para asegurar el correcto funcionamiento de la prestación del Servicio de TAD, se conformará un equipo de profesionales especializados para su gestión. El equipo está formado por:

a. Equipo de dirección y coordinación del servicio, compuesto por :
    a. El/la directora/a del servicio de teleasistencia domiciliaria: que garantizará el buen funcionamiento del servicio.
    b. Coordinador/ora: Actúa como enlace entre las personas usuarias y el Responsable del Servicio así como de realizar las visitas domiciliarias a las personas usuarias y actualizar su información para la realización del Plan individualizado de intervención, supervisando la correcta instalación y funcionamiento de los dispositivos tecnológicos y /o de sus adaptaciones, necesarias para garantizar la accesibilidad universal del Servicio.

b. Equipo de gestión del servicio de Teleasistencia domiciliaria, compuesto por:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a. Responsable del centro de atención: Planifica, coordina y monitoriza la actividad de gestión de las llamadas que realiza el personal Teleoperador, así como determina las tareas y funciones de éste en la configuración de los equipos funcionales del CA.
b. Supervisores: Su función es asegurar que la gestión de las llamadas se realice de forma inmediata y adecuada. Distribuye las tareas dentro del turno y asesora ante incidencias o dudas en el servicio.
c. Teleoperadores: Personal responsable de la gestión de las llamadas, de acuerdo con las instrucciones, protocolos y pautas de actuaciones personalizadas establecidas.
d. Personal administrativo: de apoyo administrativo al equipo en tareas de la gestión del servicio.
e. Psicólogos/as: personal que realiza el apoyo en las llamadas de crisis de soledad, angustia y ansiedad así como el asesoramiento e intervención especializada dentro de su disciplina.
f. Diplomado universitario en enfermería (DUE): personal que realiza el asesoramiento y apoyo en las emergencias sanitarias y realiza el seguimiento de las personas usuarias con riesgo severo.
g. Técnico superior en animación sociocultural (TASOC): personal que se encarga de la organización del programa de actividades y talleres de animación socioculturales y acciones para evitar la soledad.

c. Personal de instalaciones y Unidad Móvil (UMO), compuesto por:
   a. Técnico instalador y de mantenimiento: Personal responsable de la instalación, y retirada del domicilio de terminales y dispositivos periféricos de las personas usuarias, de familiarizar a la persona usuaria con el servicio y velar por el correcto mantenimiento de las instalaciones y equipos domiciliarios/periféricos.
   b. Responsable de la intervención prioritaria de emergencia de primera respuesta en el domicilio de la persona usuaria tras haberse recibido una alarma en el CA, que requiera el desplazamiento de este recurso (emergencia social, actuación ante una caída o apoyo a actuaciones de otros recursos externos).

CAPÍTULO 6. RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Artículo 36.- Solicitud

1.- La solicitud, a instancia de parte, deberá presentarse en el modelo normalizado, que es de uso obligatorio, debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante o su representante legal. Esta solicitud contiene una petición de autorización y tratamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

datos personales que deberá autorizar o no la persona solicitante y su unidad de convivencia.

2.- El modelo de solicitud puede obtenerse en los Centros Municipales de Servicios Sociales donde ha sido atendida la persona interesada, así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es).

3.- La solicitud debe ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y aquellos otros acreditativos de las circunstancias específicas de la unidad de convivencia y de la situación de necesidad en la que se encuentran. Toda aquella documentación que obre en poder de la Administración no será necesario presentarla siempre que se autorice para el acceso y uso de dichos datos.

4.- La presentación de la solicitud de una Teleasistencia presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos, derechos y deberes establecidos en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia del Ayuntamiento de València.

Artículo 37.- Lugar de presentación

1.- Las solicitudes, a instancia de parte, se presentarán en el Registro auxiliar de entrada de los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS). Todo ello, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que pueda presentarse en cualquier otro registro municipal.

2.- También puede presentarse telemáticamente en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es), siempre que se disponga de firma electrónica avanzada con certificado electrónico o clave concertada admitidos por la Sede electrónica.

3.- Cuando la solicitud de la Teleasistencia sea presentada por Registro general de Entrada o por sede electrónica, y dado que el acceso al servicio está sujeto a la valoración y diagnóstico de las personas profesionales, desde el CMSS que le corresponda se le comunicará el día y hora que tiene cita en el Servicio de Información para ser atendido por un/una persona profesional de Servicios Sociales que , por una parte facilitará la persona solicitante las características, objetivos y prestaciones del servicio, y , a su vez, recogerá de la persona usuaria los datos de identificación, personas de contacto, personas que conviven con la persona usuaria, recursos sociales y sanitarios que tiene a su alcance, los datos sanitarios a través del Informe médico y las características de la vivienda. Con todo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ello se elaborará una valoración social, indicando en su caso, cualquier situación de riesgo social.

Artículo 38.- Documentación

1. La solicitud, deberá ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en la Ordenanza que en este artículo se señala:

a. Solicitud, según modelo oficial, suscrito por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada.

b. Documentación para adjuntar en el expediente:

1. Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de las demás personas miembros de la unidad de convivencia: Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF) o Número de Identificación de Extranjero/a (NIE) o documento equivalente vigente.
2. Justificación de ingresos económicos excepto si se firma la autorización de acceso a datos.
3. Asimismo, se deberá mostrar a la persona profesional del CMSS la documentación acreditativa de circunstancias especiales tales como discapacidad o diversidad funcional, violencia de género u otras que se tendrán en cuenta para la elaboración del informe.
4. Informe Médico para solicitud de prestaciones sociales o, en su caso, el que le pueda sustituir y que aporte valoración funcional y cognitiva del solicitante.
5. Informe para la prestación del servicio con las personas de contacto.
6. Fotocopia de la Tarjeta sanitaria del/la solicitante.

c. En dicha solicitud, todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años podrán realizar la autorización expresa al Ayuntamiento de València, para recabar del órgano instructor los datos de carácter personal e información patrimonial necesarios para la tramitación del expediente, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE) y de Catastro. Dicha autorización también incluye el tratamiento de dichos datos.

2. En cualquier fase de la tramitación de los expedientes, a la vista de la documentación obrante en cada uno de éstos y de los deberes que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos y de las entidades que se estime

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

oportunos y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello. Se requerirá, en su caso, a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá por desistida de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.

Artículo 39.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante todo el año.

Artículo 40.- Instrucción del expediente

Para la instrucción del procedimiento se podrán realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión o denegación del servicio, pudiendo requerir a los/las interesados/as las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad de la persona interesada en la cumplimentación de este trámite, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 41. Valoración del expediente

1. El/ la técnico/a de referencia, en función de los datos aportados y de los que en el ejercicio de sus funciones pudiera recabar, procederá a estudiar y valorar la necesidad a través de la realización del informe que será preceptivo e irá acompañado de una propuesta de resolución acerca de la procedencia o no de la concesión del servicio así como de una puntuación global que determinará el orden preferente para la adjudicación del servicio.
2. Los indicadores que constan en el baremo y que permiten considerar la valoración de necesidades por el profesional giran en torno a:

a. Convivencia: si la persona solicitante vive sola o acompañada, y la edad
b. Situación socio familiar: Se pretende medir el apoyo social con el que cuenta la persona.
c. Autonomía física y cognitiva psíquica de la persona solicitante para la realización de las actividades de la vida diaria (básicas e instrumentales), puntuando niveles de dependencia o necesidades derivadas de limitaciones funcionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d. Situación socio económica de la unidad convivencial, en base a la renta per cápita anual.
e. Edad de la persona solicitante.
f. Discapacidad o diversidad funcional

3. El informe elaborado por el/la profesional será validado por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales antes de ser incluida en la correspondiente propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria del servicio.

4. Siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, se propondrá la concesión de todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la normativa presente. En caso contrario se incluirá la solicitud valorada en lista de espera.

Artículo 42.- Procedimiento de urgencia

1. Cuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y atendiendo a las circunstancias de urgente necesidad concurrentes en el/la interesado/a, se acuerde la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

2. Se considerará supuesto de urgencia aquella situación excepcional en la que la persona solicitante podrá beneficiarse del servicio, sin tener que esperar la resolución correspondiente según el trámite normalizado. El otorgamiento de este beneficio extraordinario estará sujeto a la existencia de plaza vacante.

3.Se contempla así toda circunstancia que, por su especial riesgo social, grave crisis o enfermedad, requiera un rápido control de la persona solicitante y recomiende la prestación inmediata del Servicio. En cualquier caso, las personas afectadas deberán reunir los requisitos señalados en el presente reglamento.

4.La valoración de la urgencia se realizará a partir del informe del profesional de los servicios sociales municipales, quien planteará las especiales circunstancias concurrentes en la solicitud remitida, que será revisada para su conformación, en su caso, por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales.

5. Los técnicos de los CMSS enviarán la documentación de que dispongan en ese momento a la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, la cual valorará el caso y emitirá Informe de alta provisional que será comunicada a la persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

interesada, la cual firmará una comparecencia de recepción del servicio, y al CMSS, que contactará con la empresa para el inicio de la prestación del servicio. Se procederá al alta en el plazo máximo de 48 horas. Posteriormente, en el plazo máximo de dos meses, la situación de provisionalidad se acordará el alta definitiva o el cese de la prestación, si se ha solucionado por otra vía la situación que motivó dicha alta.

Artículo 43.- Lista de espera

Los usuarios que hayan obtenido una resolución de concesión de servicio, pero hayan quedado en situación de lista de espera por limitación presupuestaria, se incluirán en una lista ordenada, de mayor a menor por puntuación obtenida en el baremo. A igualdad de puntos, tendrá prioridad el expediente correspondiente a la persona con menores recursos económicos, aquellos casos en los que se carezca de red social o familiar.

Artículo 44.- Resolución

1. La propuesta sobre la solicitud de prestación del servicio será remitida al órgano competente, la Alcaldía-Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, quien a la vista de este informe y de aquellos otros que se estimasen oportunos dictará resolución expresa.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses, incluyéndose en dicho plazo la adopción y notificación de la resolución y se contará desde la fecha de entrada en cualquiera de los registros de entrada, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo establecido quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de no adoptarse resolución se entenderá el silencio administrativo desestimatorio.

3. La notificación de los actos de tramitación y resolutorios, se tramitará de acuerdo con el articulo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

4. En caso de concesión, ésta incluirá la puntuación obtenida por el expediente y el inicio del servicio.

5.En caso de denegación, deberá estar suficientemente motivada, por alguna de las siguientes causas:

a. No cumplir con los requisitos previstos para acceder a las mismas.
b. La falta de presentación de la documentación requerida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c. Que reciban el servicio por otros organismos públicos.
d. Cuando la valoración técnica de los profesionales consideren que el objeto del servicio no se ajusta a las necesidades de la persona solicitante.

6. Las solicitudes con desistimiento del solicitante o fallecimiento del mismo durante el transcurso de la tramitación, serán archivadas a través de la oportuna resolución. También serán archivados los expedientes en los que, aún existiendo resolución favorable no se preste el servicio por causa imputable al solicitante así como la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas.

7. La resolución administrativa será notificada al beneficiario, representante legal o guardador de hecho, expresando los recursos que en contra de la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, otros que estimen procedentes.

Artículo 45.- Alta en el servicio

1.La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales (en adelante SPAPS), comunicará el alta de la nueva persona usuaria del servicio y la información básica necesaria, incluyendo la referida a la accesibilidad requerida en los dispositivos, para la instalación y puesta en marcha del servicio a la empresa adjudicataria. Esta información será facilitada por la Sección mediante una aplicación informática de gestión que proporcionará la empresa contratada para la coordinación de ambas. Esta aplicación permitirá además de tramitar las altas, facilitar la gestión de las bajas, la incorporación de los cambios en la situación de la persona usuaria y la información relativa al seguimiento de las personas usuarias.

2.La empresa contratada se pondrá en contacto con la persona usuaria para proceder a la instalación de los terminales o dispositivos necesarios para el funcionamiento del sistema, incluidas sus adaptaciones o ajustes para hacerlos universalmente accesibles. La empresa comunicará a la SPAPS y a los Centros Municipales de Servicios Sociales, la fecha de colocación del terminal en el domicilio de las nuevas personas usuarias y, por tanto, el comienzo de la prestación del servicio.

3.La instalación se realizará por personal operario especializado, debidamente acreditado, que será responsable de informar a la persona usuaria sobre el funcionamiento y características de las terminales y dispositivos. No se dará por concluida hasta haber realizado las correspondientes verificaciones del funcionamiento del sistema, al menos, llamada de recepción, emisión y pulsaciones garantizando que la comunicación alcanza

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

todos los lugares de la casa, y hasta haber comprobado que las personas usuarias han entendido su manejo.

4.La figura del Coordinador/a de los servicios de la entidad adjudicataria, mediante llamada telefónica, será el responsable del primer contacto con la persona usuaria, en el que se acordará día y hora aproximada de la cita de la visita domiciliaria, ofreciendo una horquilla horaria máxima de dos horas. La franja horaria para la visita estará comprendida entre las 9 y las 20 horas, de lunes a sábados, ajustando el horario a las preferencias de las personas usuarias. Se proporcionará a la persona usuaria el teléfono de la entidad adjudicataria con el fin de facilitar la comunicación ante posibles incidencias que modifiquen la cita establecida.

5. El alta en el servicio de Teleasistencia Domiciliaria se hará efectiva tras la suscripción entre la entidad adjudicataria prestadora del servicio y la persona usuaria de un documento contractual de conformidad, que expresará la conformidad de ambas partes en las condiciones de la prestación del mismo.

6.Cada nueva instalación conllevará, al menos, una visita de la figura del Coordinador/a del Servicio de Teleasistencia de la entidad adjudicataria al domicilio de la persona usuaria que se realizará dentro del mes siguiente al de la instalación. En esta visita, se verificará si la información proporcionada por la SPAPS ha sufrido alguna variación, para actualizarla así como se recogerá otra información adicional mediante la aplicación de test o escalas para el conocimiento integral de la persona usuaria favoreciendo la participación de ésta y se identificará su nivel de riesgo social. Además, el/la coordinador/ora informará a las personas usuarias sobre los periféricos del Servicio y realizará una pre-valoración de la idoneidad o necesidad de la instalación de dispositivos periféricos.

7.Los plazos de instalación serán los siguientes, desde la fecha de comunicación del alta por el Servicio de Bienestar Social: Alta urgente en 48 horas y Alta normalizada en máximo 15 días naturales.

Artículo 46.- Intervención

En base a toda la información recogida en la visita domiciliaria de la figura del coordinador/ora, se elaborará el Plan de Actuación Individualizado que comienza cuando, aprobada la solicitud, se produce el alta. Éste tiene que ser negociado y definido con la persona usuaria y debe contener lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a. Prestaciones específicas que le corresponden por su nivel de riesgo con determinación de la frecuencia y periodicidad, así como las actividades y protocolos que se ponen a su disposición.
b. Objetivos que se pretenden y la forma que pueda ser comprobada su ejecución.
c. Fecha prevista para la revisión del Plan de Intervención dependiendo de la problemática de la persona usuaria, que en ningún caso será superior a 6 meses.

Artículo 47.- Seguimiento

Una vez iniciado el servicio se llevará a cabo un seguimiento de cada caso, que consistirá en llamadas telefónicas y visitas domiciliarias realizadas por los/las coordinadores. El seguimiento periódico posibilitará la adaptación del servicio a las necesidades de la persona usuaria. La periodicidad de dicho seguimientos vendrá determinadas por el perfil de riesgo diagnosticado.

Artículo 48.- Modificación del servicio

1. La prestación del servicio, podrá ser modificada en cuanto a las intensidades de las intervenciones, siempre que se produzcan variaciones en la situación de la persona o unidad de convivencia que dio origen a la valoración inicial.

2. Las modificaciones se pueden producir por solicitud del interesado/a o representante legal, o bien a propuesta del técnico/a de servicios sociales o de la coordinación de la empresa adjudicataria, a la vista de los cambios de la situación que motivo la primera valoración con el objetivo de garantizar una respuesta personalizada, a cada persona usuaria.

Artículo 49.- Baja Temporal

1.Situación que se produce por la comunicación de una ausencia del domicilio de la persona usuaria hasta un máximo de tres meses por, entre otros, los siguientes motivos:

a. Hospitalizaciones
b. Acogimiento familiar temporal
c. Ingresos temporales en Centros residenciales
d. Cambios temporales en la unidad de convivencia
e. Ausencias domiciliarias temporales (períodos vacacionales)
f. Por criterio profesional motivado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. La instrucción de la baja temporal del servicio de Teleasistencia Domiciliaria se producirá cuando:

a. La persona usuaria o sus familiares comunican directamente al centro de atención a través del terminal.
b. Desde el Centro de atención se detecta la ausencia de la persona usuaria a través de las llamadas de seguimiento general periódicas.
c. Los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de València comunican a la empresa la ausencia temporal de la persona.

3. Durante este periodo de tiempo, la entidad adjudicataria realizará una llamada al mes para comprobar que dicha situación persiste y que no se han producido modificaciones. Se hará seguimiento específico de estas personas, para tener un control sobre si se tiene que reactivar el servicio o dar baja definitiva.

4. La reanudación del servicio, se deberá solicitar por parte de la persona usuaria, familiares o los servicios sociales municipales a la empresa adjudicataria, siendo reactivada inmediatamente.

5. En todos los casos, tanto la suspensión como la reanudación, tendrán efecto desde el momento de la comunicación al Centro de Atención, bien por el propio interesado, familiar o trabajador/ora social.

6. Tras proceder a la reactivación del servicio tras una suspensión temporal prolongada, se deberá valorar posibles cambios de la situación socio sanitaria que darán lugar, si es necesario, a que la persona usuaria aporte nueva documentación que acredite estas circunstancias.

Artículo 50.- Baja definitiva

1.La Baja definitiva es la que da lugar a la finalización de la prestación del servicio y a la retirada de todo el equipamiento técnico del domicilio del usuario en un plazo máximo de un mes, quedando constancia documental de la retirada.

2. Son causas de baja en el servicio de teleasistencia Domiciliaria:

a. Cuando se constaten cambios relativos a circunstancias personales, familiares, de convivencia, domiciliarias, etc. que afecten a los requisitos que debe reunir como usuario del programa. Se incluye la circunstancia de que el usuario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cuente con apoyo y supervisión presencial continuada o que su estado así lo requiera.

b. Fallecimiento de la persona beneficiaria.

c. Por agotarse el plazo máximo de baja temporal de 3 meses y no reactivación del servicio.

d. Por ingreso en centro residencial con carácter definitivo.

e. Ineptitud sobrevenida para utilización de forma óptima o modificación de las circunstancias que motivaron el alta, en el servicio.

f. Por desaparición de la necesidad que motivó la concesión.

g. Desistimiento del beneficiario, a la prestación del servicio.

h. Por obtener la persona la calificación de dependiente según establece la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y obtener esta prestación dentro de este sistema.

i. Incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus deberes de colaboración o contractuales, que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.

j. Falseamiento u ocultación de los datos que han sido tenidos en cuenta, para la concesión del servicio.

k. Por traslado del domicilio, fuera del término del municipio de València.

l. En el caso de que a una persona incluida en el programa no se le instale y active el dispositivo por causas a él imputables.

3. Las bajas definitivas podrán ser instruidas :

a. A instancia de parte: por voluntad del usuario o su representante legal, quien indicará los motivos de la baja, así como la fecha en que desea darse de baja. Las bajas voluntarias se formalizarán en un documento en el que conste la firma del interesado o su representante legal.

b. De oficio: si del seguimiento del servicio, resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación y/o se hubieran producido modificaciones básicas de las circunstancias que motivaron la concesión.

Artículo 51.- Recursos

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento de València, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas se podrá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

interponer potestativamente, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Artículo 52. Protección de datos

1. El Ayuntamiento de València, como promotor y fiscalizador del programa de Teleasistencia, es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que resulten necesarios para la plena realización de las prestaciones que comporta, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o ulterior que la sustituya.

2. En el tratamiento de los datos personales citados, se garantiza:

a. Que mantendrá la debida confidencialidad de los datos y exigirá el deber de secreto a todo el personal bajo su cargo que participe en el tratamiento.
b. Que no destinará dichos datos a finalidades distintas a la prestación del servicio de Teleasistencia.
c. Que no comunicará los datos a terceros, salvo a la empresa adjudicataria del servicio en los casos de interacción recogidos en la presente Ordenanza, o en cumplimiento de una norma con rango de Ley.
d. Que adoptará las medidas de índole técnica y organizativas que resulten preceptivas para preservar la seguridad de los datos, en los términos a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
e. Que procederá a cancelar los datos una vez hayan dejado de ser necesarios para la finalidad que justificó su recogida y tratamiento, salvo en aquellos supuestos en que una Ley obligue o permita su mantenimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Hasta la instalación de la Plataforma de interoperatividad, se deberá aportar toda la documentación requerida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La tecnología avanzada a la que se hace alusión en la Ordenanza se irá incorporando progresivamente en la medida que se formalicen las adjudicaciones con las empresas que presten el servicio para que los incorporen a la prestación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La Corporación Municipal incorporará en los pliegos de cláusulas administrativas de la contratación pública del Servicio de TAD, claúsulas ecosociales, en aplicación de la *Ley* 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos* del Sector Público y sus normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de Teleasistencia domiciliaria que se encuentren en trámite, pendientes de resolución o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable, si se cumplen los requisitos establecidos.

DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo que establece la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local en su artículo 70.2 las normas locales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO 1. VALORACIÓN TELEASISTENCIA/MENJAR A DOMICILI

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.DATOS PERSONALES

NOMBRE		APELLIDOS			
DNI		F. NACIMIENTO		EDAD	
ESTADO CIVIL		SEXO V ☐ M ☐	DISCAPACIDAD (%): _____ DEPENDENCIA: GRADO_____ INCAPACIDAD : TIPO:_____		

2.DATOS DE LA VIVIENDA

DIRECCIÓN			CP	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		
OBSERVACIONES				

3.NÚCLEO DE CONVIVENCIA

PARENTESCO	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	DISCAPACIDAD /DEP/INC (%)/grado/tipo	F. NACIMIENTO	EDAD

4.DATOS SANITARIOS

ASEGURADORA		Nº ASEGURADO (SIP)	
CENTRO DE SALUD		HOSPITAL	

5.CONTACTOS

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	LLAVES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. RECURSOS SOCIALES

RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PRIVADOS

7. LA VIVIENDA DISPONE DE CONDICIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO

SI ☐ **NO** ☐

*Será motivo de denegación cuando la vivienda no cumplas mínimas condiciones de habitabilidad que permitan prestar el Servicio.

Los apartados 8,9,10 se cumplimentarán únicamente para las solicitudes de Menjar a domicili:

8. DIETA PAUTADA

9. DISPONIBILIDAD DE EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA PRESTAR EL SERVICIO

MICROONDAS SI ☐ **NO** ☐

10. DOMICILIO ALTERNATIVO

11. OTRAS CIRCUNSTANCIAS

B. INGRESOS ECONÓMICOS

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO	TITULAR	CUANTÍA ANUAL
RENTAS DE TRABAJO O PENSIONES			
RENDIMIENTOS DE CAPITAL			
OTROS INGRESOS			
			TOTAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

C. BAREMO SOCIAL: 43 puntos máximo

SITUACIÓN DE CONVIVENCIA	PUNTOS	MARCAR
Vive solo	5	
Convive con familiares que no le pueden atender	2	
Convive con familiares que le pueden atender	0	
EDAD MEDIA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR		
Edad media de 85 años o más	10	
Edad media entre 80 y 84 años	8	
Edad media entre 75 y 79 años	6	
Edad media entre 65 y 74 años	4	
Edad media hasta 64 años	0	
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA		
Discapacidad igual o superior al 75%/ Gran Invalidez/Grado 3	6	
Discapacidad igual o superior al 65% e inferior al 75%/Incapacidad absoluta/Grado 2	4	
Discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%/Incapacidad permanente total/Grado 1	2	
Sin discapacidad/Sin incapacidad/Grado 0	0	
CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE		
1 miembro		
Hasta 1 vez IPREM anual	15	
De 1 vez a 1,5 veces IPREM anual	11	
De 1.5 veces a 2 veces IPREM anual	7	
De 2,5 veces a 3 veces IPREM anual	3	
Más de 3 veces IPREM	0	
2 miembros		
Hasta 1.5 veces IPREM	15	
De 1.5 veces a 2 veces IPREM anual	11	
De 2,5 veces a 3 veces IPREM anual	7	
De 3 veces a 3.5 veces IPREM anual	3	
Más de 3.5 veces IPREM anual	0	
VIVIENDA		
Vivienda con barreras arquitectónicas dentro o fuera de ella	2	
Vivienda sin barreras arquitectónicas	0	
RELACIONES SOCIALES		
No sale de su domicilio y carece de red social. Aislamiento social	3	
No sale de su domicilio pero mantiene relación con familiares y amigos	2	
Sale del domicilio pero no mantiene relaciones sociales	1	
Sale de casa y mantiene relaciones con familiares y amigos.	0	
VIOLENCIA DE GÉNERO		
Víctima de violencia de género	2	
No víctima de violencia de género	0	
PUNTUACIÓN TOTAL DEL BAREMO SOCIAL		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

D. VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL

ÍNDICE DE BARTHEL			TESTS DE PFEIFFER		
GRADO DE DEPENDENCIA	PUNTOS	MARCAR	DETERIORO	PUNTOS	MARCAR
DEPENDENCIA TOTAL	26		DETERIORO SEVERO	17	
DEPENDENCIA GRAVE	20		DETERIORO MODERADO	11	
DEPENDENCIA MODERADA	13		DETERIORO LEVE	5	
DEPENDENCIA LEVE	7		NORMAL	0	
INDEPENDIENTE	0				
TOTAL			TOTAL		

PUNTUACIÓN TOTAL CAPACIDAD FUNCIONAL

ÍNDICE BARTHEL	
ÍNDICE PFEIFFER	
TOTAL	

E. PUNTUACIÓN TOTAL

BAREMO SOCIAL	
CAPACIDAD FUNCIONAL	
TOTAL	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2018-000024-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa aprovar el canvi de titulars del Pla Edifcant.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"HECHOS

Primero. Como consecuencia de la nueva Corporación, por moción de la concejala delegada de Educación se solicita el cambio de titularidad en las figuras del Secretario y concejala delegada en el Plan de Cooperación previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell (Pla Edificant).

Por Resolución núm. 128, de 17 de julio de 2019, que establece la estructura del Gobierno municipal en áreas y delegaciones, se nombra delegada del Servicio de Educación a Dª Maite Ibáñez Giménez.

En fecha 15 de octubre de 2019 ha tomado posesión de su cargo como secretario en este Ayuntamiento, D. José Vicente Ruano Vila, quedando adscrito a la Secretaría II. En la nueva estructura administrativa se le adscribe entre otros servicios, el Servicio de Educación.

Segundo. Con fecha 26 de octubre de 2017 se publicó en el DOGV Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, en un contexto de impulso en la garantía de la prestación del servicio público fundamental del derecho a la educación, contemplado en el artículo 27 de la Constitución española.

El objeto de este Decreto Ley es establecer el régimen jurídico que articule la cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. Dicha cooperación se materializa a través de la delegación, por parte de la Generalitat, del ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso, equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. Con carácter general, esta delegación se formalizará mediante resolución de la persona titular de la Conselleria con competencias en materia de educación, pudiendo también formalizarse mediante convenio y exigirá en todo caso la previa aceptación por el municipio interesado.

Según lo dispuesto en el artículo 7.1 del citado Decreto Ley, las administraciones locales interesadas en adherirse al plan de cooperación previsto en el mismo, deberán presentar la correspondiente solicitud ante la Conselleria competente en materia de educación. La solicitud deberá identificar la actuación concreta a realizar y deberá ser suscrita por el órgano competente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y en el caso de los ayuntamientos, la decisión de presentar dicha solicitud será adoptada por acuerdo plenario.

Tercero. Se deberá cumplir con las instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación dictadas en el marco del Decreto Ley 5/2017, que establece una plataforma de gestión telemática denominada Edificant, a través de la cual las entidades locales deberán gestionar la tramitación de la construcción, reforma y rehabilitación de los centros púbicos docentes (documentación, licitadores, facturas...), así como las certificaciones y resoluciones de la entidad local correspondiente, concernientes a la obra en cuestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

II. Instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación para la gestión para la puesta en ejecución del Decreto Ley 5/2017 por las entidades locales, publicada en la web de la Conselleria.

III. Artículo 27 de la Constitución española, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute.

IV. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 7 puesto en relación con el artículo 27, respecto a las competencias de las entidades locales atribuidas por delegación.

V. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 47 posibilita la suscripción de convenios entre administraciones públicas y el artículo 48 respecto a convenios que tengan por objeto la delegación de competencias.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y con el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamient Pleno acuerda:

Primero. Autorizar a la concejala delegada de Educación, Maite Ibáñez Giménez, para realizar cuantos trámites sean necesarios durante la ejecución del Plan de Cooperación (Edificant) citado en el punto segundo de los antecedentes de hecho.

Segundo. Autorizar al secretario D. José Vicente Ruano Vila para suscribir solicitud electrónica de adhesión al plan de cooperación establecido en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, a través de la plataforma de gestión telemática Edificant, y a seleccionar las actuaciones que se deseen ejecutar por delegación y resto de actuaciones necesarias, cumpliendo así los puntos segundo y tercero expuestos en los antecedentes de hecho."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2018-000210-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa aprovar la creació del Consell Municipal de les Persones amb Discapacitat/Diversitat funcional i aprovar inicialment el Reglament del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat i Estatut del/de la Defensor/a de les Persones amb Discapacitat.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Copoví (Cs)

"Buenos días. Gracias, Sr. Alcalde.

En el Pleno de hoy vamos a aprobar la creación del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad y la figura del Defensor de las Personas con Discapacidad, dos entidades altamente demandadas por los colectivos. En la elaboración del Reglamento y Estatuto nuestro grupo ha colaborado con la presentación de cinco enmiendas de las cuales cuatro han sido aceptadas. Queremos agradecer a la concejala Isabel Lozano y a los técnicos que han colaborado en la redacción de este reglamento, el trabajo y el esfuerzo para que se haga realidad.

Hoy empezamos a cumplir con una deuda pendiente con una parte de la sociedad y cumplimos con lo establecido en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, en cuyo art. 9.4 se dice que se promoverá la participación de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad civil. Hoy damos un gran paso para que las personas con discapacidad tengamos un Consejo donde se nos escuche, se nos oiga y se adopten las medidas inclusivas, y por supuesto se defiendan nuestros derechos fundamentales.

Desde nuestro grupo esperamos y deseamos que se tenga agilidad y celeridad en la constitución del Consejo dada la importancia de este organismo, las funciones de defensa de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, y la gran carga de trabajo que tiene sobre la mesa. Y esperamos que quede constituido y en funcionamiento durante el primer trimestre del año 2020.

Muchas gracias."

———

S'absenta de la sessió el Sr. Alcalde. Presidix la vicealcaldessa, Sra. Gómez.

———

Sra. Torrado (Cs)

"Gràcies, vicealcaldessa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Desde el Grupo Municipal Popular votaremos también a favor de este punto, pero sí que me gustaría aclarar que no es que hasta ahora las entidades de personas con diversidad funcional o con discapacidad no tuvieran un lugar donde expresarse, donde hacer sus demandas, expresar sus necesidades. Las entidades podían presentar todas sus iniciativas a través del Consejo de Bienestar Social donde están representadas, estaban representadas. Sí que es verdad que ahora se crea un consejo específico para personas con discapacidad, estamos por supuesto a favor.

Y también en este punto va incluido que se aprueba el Estatuto del Defensor de las Personas con Discapacidad o Diversidad Funcional, también estamos a favor. Aprovecho para recordar al Gobierno que tienen pendiente el nombramiento de un nuevo Defensor del Mayor, no lo demoren por más tiempo. Yo espero que esto que está pasando con el Defensor del Mayor no pase aquí con el Defensor de las Personas con Discapacidad. Que se nombre a la mayor celeridad posible y que cuanto antes esta ciudad pues ponga en funcionamiento este *Consell* de Personas con Diversidad Funcional, que se apruebe el Estatuto, que se nombre a un Defensor o Defensora de las personas con Discapacidad.

Y como decía, desde nuestro grupo vamos a votar a favor porque también se han admitido nuestras enmiendas, una que para nosotros consideramos que es fundamental porque ha salido de las propias personas con diversidad funcional y que habla de que cualquier entidad que solicite formar parte de este *Consell* pues que tenga al menos 25 socios y que estén al corriente de todas sus obligaciones de pago. Así que contarán con el apoyo del Grupo Municipal Popular.

Muchas gracias.”

_____

S’absenta de la sessió el Sr. Vilar.

_____

Sra. Lozano (Compromís)

“Molt bon dia altra vegada.

Evidentment, la realitat de la discapacitat necessitava i mereixia tindre un espai propi de deliberació, de participació, de presa de decisions a la ciutat de València. I bo, ho hem fet realitat. Aprovem hui eixe reglament i la figura de la persona defensora que també serà una aliança molt potent per a totes les entitats del sector de la discapacitat perquè puguen adreçar les situacions més particulars i els conflictes o les discriminacions que pugen patir a la nostra ciutat. I per tant, una altra molt bona notícia del Ple de hui en relació als drets i llibertats fonamentals de les persones amb discapacitat.

Volia agrair a les entitats que han participat en la redacció i en l’elaboració d’este reglament a les aportacions que heu fet els grups PP i Ciudadanos. I també agrair novament el treball tècnic que s’ha fet, el gran treball des de l’Oficina Municipal d’Atenció a la Discapacitat, l’OMAD.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I bo, que tenim moltíssimes expectatives de treball en eixe Consell com s'ha comentat. N'hi haurà moltíssims temes que hem d'abordar ahí perquè la realitat de la discapacitat ens afecta d'una manera transversal a tots els col·lectius i a totes les qüestions i els aspectes sectorials que pugam pensar té una part que té relació amb la discapacitat.

I jo crec que sí, que la constitució podrà ser en el primer trimestre de l'any que ve. Tenim una expectativa i una pressió i una autopressió que eixe Consell siga efectivament l'espai que ens puga ajudar a avançar des de l'Ajuntament en totes les polítiques d'atenció a la discapacitat

Moltes gràcies."

VOTACIÓ

L'acord s'adopta pel vot a favor dels 30 regidors i regidores presents a la sessió.

El Sr. Alcalde i el Sr. Vilar s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"Vistas las actuaciones, documentación e informes del expediente 2201-2018-000210 y las enmiendas presentadas Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos con fecha 26 de noviembre de 2019 al Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y Estatuto del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad, del que se desprenden, los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2019, se propone al Ayuntamiento Pleno la creación del Consell Municipal de las Personas con Discapacidad/Diversidad Funcional, que se constituye como un órgano colegiado de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social, política y ciudadana para la definición y seguimiento de las políticas municipales en materia de diversidad funcional y se aprueba el Proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y el Estatuto del/de la Defensor/a de las personas con Discapacidad.

SEGUNDO.Que dicho Proyecto fue remitido al Registro General del Pleno el día 8 de noviembre de 2019 y que de acuerdo con lo previsto en los artículos 109 y 110 del Reglamento Orgánico del Pleno, se abrió un plazo de diez días hábiles para que los grupos políticos municipales pudieran presentar las enmiendas que consideraran oportunas,trancurrido el plazo por la Secretaría General y del Pleno se remiten las siguientes:

- Escrito presentado por el Grupo Municipal Popular, de fecha 25 de noviembre del 2019, con número de registro 00401-2019-001089.

- Escrito presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 25 de noviembre de 2019, con número de registro 00401-2019-001090.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Indicándose que una vez informadas las enmiendas, se remitirá la correspondiente propuesta a la comisión informativa que corresponda y posteriormente al Pleno, para su aprobación inicial.

TERCERO. Por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional se Informa con fecha 29 de noviembre de 2019 que consta a las presentes actuaciones y literalmente dice así:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

1. En referencia a la enmienda consistente en añadir en el punto 5.1 del artículo 3 el siguiente texto: 'dicho informe se realizará anualmente', se estima no incorporar el texto propuesto al ya venir recogido este extremo en el artículo 11.a) en el que enumera entre las competencias del Pleno del Consell la de aprobar el informe anual de la actividad.

2. Respecto a la inclusión en el punto 2.2 del artículo 5 'que acrediten un número mínimo de 25 socios de la entidad al corriente de pago', se estima incluirlo en el Reglamento, pero como un punto independiente del artículo, quedando redactado el artículo 5 de la siguiente manera:

Artículo 5. Incorporación al Consell.

1.El procedimiento ordinario que tienen que llevar a cabo las entidades del municipio que pretendan su incorporación al Consell Municipal de Personas con Discapacitat/Diversidad Funcional será dirigir una solicitud, una vez este se haya constituido y hayan sido elegidos sus órganos de gobierno, a la Presidencia del Consell, a través de su Secretaría.

2. Las solicitudes de incorporación de las entidades al Consell serán aprobadas por el Pleno del Consell, a propuesta de la Comisión Permanente, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos siguientes:

2.1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o tener delegación permanente en València.

2.2. Acreditar un número mínimo de 25 socios de la entidad al corriente del pago.

2.3. Memoria de la federación que acredite el desarrollo de las actividades en materia de la diversidad funcional realizadas durante el último año.

2.4. Certificación acreditativa de la delegación permanente en València.

Las federaciones el domicilio social central de las cuales no esté localizado en València, pero tengan delegación en la ciudad, tendrán que describir y acreditar la organización y estructura de esta delegación, así como las actividades promovidas, desarrolladas o impulsadas desde esta, así como otros indicadores de base social.

2.5. Certificado emitido por la federación en que se haga constar la persona que ostentará la representación de la entidad y de la persona suplente, en caso de ausencia de la titular.

3. Las federaciones, junto con la solicitud de incorporación al Consell, podrán hacer constar su libre decisión de proponerse como federación candidata a la Vicepresidencia del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Consell, para que el Pleno de acuerdo con los artículos 4 y 11.b, proceda a su elección. Esta candidatura a la Vicepresidencia podrá presentarse en otro momento, por medio de escrito dirigido a la Presidencia del Consell.

4. El plazo de inscripción en el Consell estará abierto indefinidamente, de forma que la Comisión Permanente podrá aprobar provisionalmente la entrada de nuevas federaciones, hasta la ratificación definitiva por parte del Pleno.

5. Las personas representantes de los sindicatos, colegios profesionales, federaciones, órganos e instituciones lo serán a propuesta de sus correspondientes organizaciones y, así mismo, determinarán la persona que actuará como suplente de la titular.

6. Por resolución de la Presidencia y a propuesta de la mayoría del Pleno del Consell, este podrá ampliar el número de instituciones o federaciones especializadas representadas en el Consell.

7.Las personas que actúan como representantes de los grupos políticos serán nombradas a propuesta del grupo político municipal correspondiente.

8. La incorporación al Pleno del Consell de la representación, tanto de los sindicatos, como la de otros consejos municipales que no aparecen expresamente reseñados en el artículo 4 de este Reglamento, se tendrá que efectuar por el procedimiento ordinario dirigiendo una solicitud a la Presidencia del Consell, a través de su Secretaría, una vez este haya sido constituido y se hayan elegido sus órganos de gobierno.

9. La representación de los dos colegios profesionales en el Consell, será designada por la Unión Profesional de València, entidad en que se asocian la mayor parte de los colegios profesionales de València y que representa e impulsa actuaciones en temas de interés común para las diferentes profesiones colegiadas. Esta entidad tendrá que designar los dos colegios profesionales entre aquellos que tengan vinculación con actividades relacionadas con la discapacidad/diversidad funcional, y serán estos los que designarán a las personas titulares y suplentes que los representarán en el Pleno del Consell.

10. El nombramiento del personal técnico municipal se efectuará a propuesta de cada una de las delegaciones municipales a que representen.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

1. En referencia a la propuesta de modificación del texto del artículo 1.1, desde esta Sección se estima no incorporar el texto propuesto al considerar que el término discapacidad/diversidad funcional es una expresión de sentido amplio en el que tiene cabida cualquier aspecto relacionado con la discapacidad/diversidad funcional, incluidas la inclusión, la accesibilidad o el diseño para todos.

No obstante lo anterior, y atendiendo a la enmienda 4 presentada por el mismo Grupo Político Municipal, se modifica el texto del artículo 1.1 quedando su redacción de la siguiente manera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.1. El Consell Municipal de Personas con Discapacidad/Diversidad Funcional que es el órgano colegiado de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social, política y ciudadana para la definición y seguimiento de las políticas municipales en materia de discapacidad/diversidad funcional, se constituye como un Consejo Sectorial de los previstos en el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real-Decreto 2568/86 y en el artículo 79 del vigente Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ajuntament de València, aprobado por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2012 y modificado por acuerdo plenario de 24 de abril de 2015.

2. Se tiene en consideración la enmienda respecto al artículo 3.A), pero añadiéndola al punto 5, sin agregar un nuevo punto 6, quedando la redacción de dicho apartado de esta manera: Estudiar, emitir informes y hacer propuestas sobre temas que considere de interés para el colectivo de las personas con discapacidad/diversidad funcional, incluyendo, en su caso, aplicaciones específicas en los presupuestos municipales.

3. Se estima incorporar el texto propuesto para el artículo 3.C). 3.

3. Impulsar acciones que revaloricen y dignifiquen la imagen de las personas con discapacidad/diversidad funcional.

Debe decir:

3. Impulsar acciones que fomenten la plena inclusión de las personas con discapacidad/diversidad funcional

4. Se tiene en consideración la modificación propuesta respecto al artículo 3.d).1.Funciones del Consell. En el apartado d) de supervisión

Seguimiento del desarrollo de los objetivos fijados en los programas y las actuaciones sobre las personas con diversidad funcional en la ciudad

Debe decir:

Seguimiento del desarrollo de los objetivos fijados en los programas y las actuaciones sobre las personas con discapacidad/ diversidad funcional en la ciudad.

A la vez, se ha realizado la misma modificación en los artículos 5.2.3 y en el artículo 1.1, tal como se ha comentado en la enmienda 1.

5. Se estima incorporar el texto propuesto para el artículo 28.

Artículo 28. Medios y retribuciones.

El cargo de Defensor/a de las Personas con Discapacidad tiene carácter honorifico, por lo que será gratuito y no remunerado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Texto de Inclusión: El cargo de Defensor/a de las Personas con Discapacidad tiene carácter honorifico, por lo que será gratuito y no remunerado, salvo en los casos de desplazamiento necesarios y justificados en los cuáles pasará el gasto**.**

Se adjunta el texto del proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y estatuto del/de la defensor/a de las personas con discapacidad con las modificaciones propuestas.

A los anteriores Hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), atribuye al municipio, en su calidad de administración pública de carácter territorial, las potestades reglamentaria y de autoorganización.

SEGUNDO. Los artículos 70 bis.1 de la LRBRL y 141.1 de la Ley 8/2010, de de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana prevén la creación por parte de los ayuntamientos de órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local y así lo recoge también el artículo 79 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, que regula los consejos sectoriales como órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos, las vecinas en actuación municipal con la finalidad de facilitar asesoramiento y consulta a quienes tienen responsabilidad de las distintas áreas de actuación municipal.

TERCERO. El artículo 49 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local regula el procedimiento para la elaboración y entrada en vigor de los Reglamentos Municipales, siendo requisito para su entrada en vigor la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos preceptos legales se desarrollan en los artículos 107 a 115 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, publicado en el BOP nº. 89, de fecha 10 de mayo de 2018, y entrada en vigor el 24 de mayo.

CUARTO. Los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. El órgano competente para la aprobación inicial de los Reglamentos Municipales, de conformidad con el artículo 123.1 de la LRBRL, en relación con el artículo 122.4, corresponde al Pleno, previo informe de la Comisión informativa que corresponda.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio Gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar la creación del Consell Municipal de las Personas con Discapacidad/Diversidad funcional, que se constituye como un órgano colegiado de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social, política y ciudadana para la definición y seguimiento de las políticas municipales en materia de diversidad funcional.

SEGUNDO. Estimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos con fecha 26 de noviembre de 2019 al Proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y Estatuto del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad.

- Enmienda 2 de Inclusión, en el artículo 3, Funciones del Consell:

a) De Participación. Agregar un punto 6.

Se tiene en consideración la enmienda respecto al artículo 3.a), pero añadiéndola al punto 5, sin agregar un nuevo punto 6, quedando la redacción de dicho apartado en los siguientes términos: Estudiar, emitir informes y hacer propuestas sobre temas que considere de interés para el colectivo de las personas con discapacidad/diversidad funcional, incluyendo, en su caso, aplicaciones específicas en los presupuestos municipales.

-Enmienda 3, de modificación. En el artículo 3. Funciones del Consell

En el apartado c) Promoción en su punto 3 se afirma:

3**.** Impulsar acciones que revaloricen y dignifiquen la imagen de las personas con Discapacidad/Diversidad funcional.

Debe decir

3. Impulsar acciones que de fomenten la plena inclusión las personas con Discapacidad/Diversidad funcional

- Enmienda 4, de modificación.

En el artículo 3. Funciones del Consell.

En el apartado d) De Supervisión.

Seguimiento del desarrollo de los objetivos fijados en los programas y las actuaciones sobre las personas con diversidad funcional en la ciudad.

Debe decir:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Seguimiento del desarrollo de los objetivos fijados en los programas y las actuaciones sobre las personas con discapacidad/ diversidad funcional en la Ciudad.

- Enmienda 5, de Inclusión

Capítulo V. Estatuto del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de València.

Artículo 28. Medios y retribuciones.

El cargo de Defensor/a de las Personas con Discapacidad tiene carácter honorifico, por lo que será gratuito y no remunerado.

Texto de Inclusión.

El cargo de Defensor/a de las Personas con Discapacidad tiene carácter honorifico, por lo que será gratuito y no remunerado, salvo en los casos de desplazamiento necesarios y justificados en los cuáles pasará el gasto.

TERCERO. Desestimar la enmienda 1 de modificación del capítulo 1. Disposiciones Generales al artículo1.1 presentada al Proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y Estatuto del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad, por el Grupo Municipal Ciudadanos con fecha 26 de noviembre de 2019, por los motivos expuestos en el punto tercero de la parte expositiva del presente acuerdo.

CUARTO. Estimar la enmienda al artículo 5 punto 2.2 en los términos que a continuación se indican, presentada por el Grupo Municipal Popular con fecha 26 de noviembre de 2019, al Proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y Estatuto del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad.

Artículo 5: Añadir al punto 2.2 'y que acrediten un número mínimo de 25 socios de la entidad al corriente del pago'. Se incluye en el Reglamento, pero como un punto independiente del artículo 5.

QUINTO. Desestimar la enmienda consistente en añadir en el punto 5.1 del artículo 3 el siguiente texto: 'dicho informe se realizará anualmente', presentada por el Grupo Municipal Popular con fecha 26 de noviembre de 2019 al Proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y Estatuto del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad.

No se incorpora al texto al estar recogido este extremo, en el artículo 11.a) en el que se enumera entre las competencias del Pleno del Consell, la de aprobar el informe anual de la actividad.

SEXTO. Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y Estatuto del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad, cuyo proyecto fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019 y que como anexo, se adjunta al presente a acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGLAMENTO DEL CONSELL MUNICIPAL DE PERSONES AMB DISCAPACITAT Y ESTATUT DEL/DE LA DEFENSOR/A DE LES PERSONES AMB DISCAPACITAT DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍNDICE

PREÀMBULO 3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 6
Artículo 1. Naturaleza 6
Artículo 2. Adscripción 7
Artículo 3. Funciones del Consell 7
CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL CONSELL 9
Artículo 4. Composición del Consell 9
Artículo 5. Incorporación al Consell 12
Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro 14
Artículo 7. Renovación de los miembros 15
Artículo 8. Suplencia 15
CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO 16
Artículo 9. Estructura del Consell 16
Artículo 10. Pleno del Consell 16
Artículo 11. Competencias del Pleno 17
Artículo 12. Funcionamiento del Pleno 18
Artículo 13. La Presidencia 22
Artículo 14. La Vicepresidencia 23
Artículo 15. La Comisión Permanente 24
Artículo 16. Funciones de la Comisión Permanente 27
Artículo 17. Funcionamiento de la Comisión Permanente 28
Artículo 18. Comisiones de trabajo 29
Artículo 19. La Secretaría del Consell 30
Artículo 20. Funciones de la Secretaría 30
CAPÍTULO IV. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 31
Artículo 21. Transparencia y rendición de cuentas 31
Artículo 22. Participación ciudadana 32
CAPÍTULO V. ESTATUTO DEL/DE LA DEFENSOR/A DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA 33
Artículo 23. Naturaleza y funciones 33
Artículo 24. Capacidad 34
Artículo 25. Incompatibilidades 35
Artículo 26. Procedimiento de elección y duración del cargo 36
Artículo 27. Publicación del nombramiento y toma de posesión 36
Artículo 28. Medios y retribuciones 37
Artículo 29. Cese 37
Artículo 30. Funcionamiento 38
Artículo 31. Presentación y tramitación de las quejas y solicitudes 39
Artículo 32. Gratuidad de las actuaciones 41
Artículo 33. Reserva y discrecionalidad de las actuaciones en la tramitación de las quejas 41
Artículo 34. Colaboración con el Síndic de Greuges y el Defensor del Pueblo 42
DISPOSICIÓN TRANSITORIA 42
DISPOSICIÓN FINAL 42

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PREÀMBULO.

La Constitución, en el artículo 9.2 obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, estableciendo en el artículo 23 el derecho a participar en los asuntos públicos.

Así mismo, el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana en su artículo 9.4 establece que la Generalitat promoverá la participación de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad civil en los asuntos públicos, añadiendo en el artículo 13.1 que se garantizará en todo caso, a toda persona afectada de discapacidad, su participación en la vida social de la comunidad.

Eco de este mandato encontramos el Título V de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Estos principios han sido reconocidos por la legislación reguladora del Régimen Local, en los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a nivel estatal, y en el artículo 31.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que para facilitar la participación ciudadana establecen tanto los órganos territoriales de gestión desconcentrada como los consejos de participación de carácter sectorial.

Así, para garantizar que las personas con discapacidad/diversidad funcional de la ciudad de València puedan ejercitar los derechos que el Ordenamiento Jurídico los reconoce, el Ajuntament de València ha considerado imprescindible la creación del Consell Municipal de les persones amb Discapacitat, como espacio de participación e interacción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

entre el Ajuntamiento y el colectivo de las personas con discapacidad/diversidad funcional y las entidades que los representan en el que se asegure su intervención real y efectiva en la preparación, elaboración, ejecución, seguimiento y adopción de las decisiones encaminadas a proteger y promocionar su calidad de vida.

En el CAPÍTULO V se regula la figura del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad con el fin de proteger y defender los derechos de estas. El cargo tiene carácter honorífico siendo elegido por el Consell Municipal de les Persones amb Discapacitat, a propuesta de la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Servicios Sociales.

Conforme a lo dispuesto en la la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres el presente Reglamento, desde la perspectiva de las políticas de género, es positivo y permitirá al Ajuntament de València continuar con el objetivo de luchar contra la doble discriminación que sufren las mujeres con discapacidad y avanzar en la ruptura de prejuicios, estereotipos e ideas preconcebidas que distorsionan una percepción normalizada y su imagen social.

La redacción de la presente ordenanza se ha realizado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En referencia a dichos principios, tiene que subrayarse que esta norma se basa en el principio de necesidad de establecer una normativa reguladora del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional i del/de la Defensor/a de les Persones amb Discapacitat de la ciutat de València, como una disposición de interés general, dadas las competencias municipales en esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Valenciana. En cuanto al principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos derechos a los destinatarios.

El principio de seguridad jurídica se ejerce dado que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estatal y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones del personal técnico de los Servicios sociales.

Los principios de participación y transparencia han sido tenidos en cuenta en la redacción y elaboración del presente articulado, habiendo sido sometido el texto de proyecto de ordenanza a la consideración tanto del personal técnico del propio Ajuntament de València cómo de las personas e instituciones interesadas a través del proceso de consulta pública, así como posibilitando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa y a los documentos propios de su proceso de elaboración.

Se han puesto en práctica los principios de eficacia y eficiencia diseñando una normativa que evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizando en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

La presente disposición no afectará a ingresos o gastos públicos, por cuanto la creación del Consell y los miembros que lo integran, así como la figura del defensor/a de las personas con discapacidad no se prevé retribución alguna para el desarrollo de las funciones que efectúen, ni conlleva aportación de medios materiales que no sean de propiedad municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El artículo 5 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público respecto a los órganos administrativos, en su apartado 4 establece que la creación de un nuevo órgano sólo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población, en este sentido se ha constatado que en el ámbito de los órganos de participación del Ajuntament de València, ninguno de ellos tiene igual función que el consejo que ahora se crea . En el apartado 3, se indica entre los requisitos para su creación, entre otros, la dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento. El Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional no conlleva en su creación coste económico.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

1.1. El Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional que es el órgano colegiado de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social, política y ciudadana para la definición y seguimiento de las políticas municipales en materia de discapacidad/diversidad funcional, se constituye como un Consejo Sectorial de los previstos en el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real-Decreto 2568/86 y en el artículo 79 del vigente Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ajuntament de València, aprobado por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2012 y modificado por acuerdo plenario de 24 de abril de 2015.

1.2. El Consell se regirá por lo que establece el presente Reglamento y por lo dispuesto del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real-Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y el Reglamento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Transparencia y Participación Ciudadana del Ajuntament de València, aprobado por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2012 y modificado por acuerdo plenario de 24 de abril de 2015.

1.3. La creación de este Consejo responde a la voluntad del Ajuntament de València de cumplir con lo que establece el artículo 9.2 de la Constitución Española, que atribuye a los poderes públicos la obligación de facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 2. Adscripción.

El Consell quedará adscrito a la concejalía que tenga asumidas las competencias en materia de Servicios Sociales.

Artículo 3. Funciones del Consell.

Las funciones del Consell son de carácter participativo, consultivo, promocional y de supervisión.

A) De participación:

1. Debatir la situación y las necesidades de las personas con discapacidad /diversidad funcional en la ciudad de València.

2. Abrir nuevos canales de comunicación entre los diversos organismos y entidades representadas en el Consell.

3. Expresarse sobre las cuestiones y los asuntos públicos y de la ciudadanía en general, relacionados con las personas con discapacidad /diversidad Funcional.

4. Posibilitar y abrir campos de relación, de contactos y de actividades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Estudiar, emitir informes y hacer propuestas sobre temas que considere de interés para el colectivo de las personas con discapacidad/diversidad funcional, incluyendo, en su caso, aplicaciones específicas en los presupuestos municipales.

B) De consulta:

A petición del Ajuntament de València o de cualquier entidad, pública o privada, que trabaje en el ámbito de las personas con discapacidad/diversidad funcional, emitir informe no vinculante en relación al Ajuntament de València sobre los temas siguientes:

1. Criterios de actuación de los servicios relacionados con las personas con discapacidad/diversidad funcional.

2. Programas, gastos e inversiones, destinados a las personas con discapacidad/diversidad funcional.

3. Funcionamiento de actividades, servicios y/o creación de nuevos servicios.

4. Colaboración con otras entidades públicas y privadas.

C) De promoción:

1. Promover o proponer la creación, mejora y/o reforma de servicios y ayudas destinadas a las personas con discapacidad/diversidad funcional.

2. Recoger y proponer medidas eficaces de actuación para conseguir un mayor bienestar de las personas con discapacidad/diversidad funcional.

3. Impulsar acciones que fomenten la plena inclusión de las personas con discapacidad/diversidad funcional.

D. De supervisión:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Seguimiento del desarrollo de los objetivos fijados en los programas y las actuaciones sobre las personas con discapacidad/diversidad funcional en la ciudad.

2. Recepción de informes periódicos de valoración de temáticas relacionadas con las personas con discapacidad/diversidad funcional.

3. Seguimiento y control de los acuerdos del Consell.

4. Propuestas para una mejor eficacia y transparencia de servicios y enmiendas de posibles deficiencias.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL CONSELL.

Artículo 4. Composición del Consell.

El Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional estará constituido por:

• Presidencia: La Alcaldía del Ajuntament de València, que podrá delegar en la persona titular de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales la presidencia efectiva.

• Vicepresidencia: será nombrada por el Pleno del Consell por medio de un acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, a propuesta de las federaciones más representativas que tengan como objetivo específico la atención de las personas con discapacidad/diversidad funcional pertenecientes al Consell y corresponderá a una persona que ostente la representación de una de ellas.

• Una o un representante de cada uno de los Grupos Políticos que forman parte de la Corporación.

• Una o un representante de la Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional de la concejalía que tenga competencias en la materia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

• Una o un representante de la Secció de Promoció de l'Autonomia i Prestacions Socials de la Regidoria de Serveis Socials.

• Una o un representante de la Regidoria de Mobilitat Sostenible.

• Una o un representante de la Regidoria d'Ocupació i Emprenedoria.

• Una o un representante de la Regidoria d'Urbanisme.

• Una o un representante de la Regidoria d'Esports.

• Una o un representante del Servei de Platges.

• El/la Defensor/a de les Persones amb Discapacitat.

• Un máximo de siete representantes entre las federaciones más representativas que tengan como objetivo específico la atención de las personas con discapacidad/diversidad funcional, asegurando la representatividad de los diferentes tipos de discapacidad.

• Una o un representante de cada una de las universidades públicas valencianas.

• Una o un representante de cada una de las tres organizaciones sindicales más representativas de la ciudad.

• Una o un representante de organizaciones empresariales.

• Representantes de colegios profesionales que realizan actividades específicas dentro del ámbito de la discapacidad/diversidad funcional, hasta un máximo de dos.

• Una o un representante del departamento de la Generalitat al que corresponda ejercer las competencias en materia de discapacidad/diversidad funcional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

• Una o un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinas y Vecinos.

• Una o un representante del Consell Municipal de la Dona.

• Una o un representante del Consell Municipal de Cooperació.

Una o un representante del Consell de la Joventut.

• Una o un representante del Consell Escolar Municipal.

• Una o un representante del Consell Municipal d'Acció Social.

• También pueden formar parte del mismo, a título individual, personas expertas y personalidades de reconocida valía dentro del ámbito de la discapacidad/diversidad funcional para el asesoramiento en temas concretos y específicos. Podrán participar a propuesta de la mayoría del Consell o por iniciativa propia, previa petición motivada, presentada al menos con siete días hábiles de antelación a la celebración de la sesión en que pretendan participar y será resuelta por la Presidencia del Consell. Su participación será de carácter temporal, por lo cual el Consell delimitará el tiempo de su participación, que será con voz y sin voto. La Presidencia del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional podrá solicitar la presencia de personal técnico municipal o de otras administraciones públicas , así como de personas expertas, en aquellas sesiones del Consell que así se considere de necesidad o interés, para la información y asesoramiento en aquellas materias objeto de estudio o debate por parte del Consell.

• Secretaría: Ostentará la secretaría, el/la titular de la Secretaría General del Pleno, o funcionaria/ario en quien delegue, con voz y sin voto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 5. Incorporación al Consell.

1. El procedimiento ordinario que tienen que llevar a cabo las entidades del municipio que pretendan su incorporación al Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional será dirigir una solicitud, una vez este se haya constituido y hayan sido elegidos sus órganos de gobierno, a la Presidencia del Consell, a través de su Secretaría.

2. Las solicitudes de incorporación de las entidades al Consell serán aprobadas por el Pleno del Consell, a propuesta de la Comisión Permanente, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos siguientes:

2.1. Estar inscritas en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes o tener delegación permanente en València.

2.2. Acreditar un número mínimo de 25 socios de la entidad al corriente del pago.

2.3. Memoria de la federación que acredite el desarrollo de las actividades en materia de discapacidad/diversidad funcional realizadas durante el último año.

2.4. Certificación acreditativa de la delegación permanente en València. Las federaciones el domicilio social central de las cuales no esté localizado en València, pero tengan delegación en la ciudad, tendrán que describir y acreditar la organización y estructura de esta delegación, así como las actividades promovidas, desarrolladas o impulsadas desde esta, así como otros indicadores de base social.

2.5. Certificado emitido por la federación en que se haga constar la persona que ostentará la representación de la entidad y de la persona suplente, en caso de ausencia de la titular.

3. Las federaciones, junto con la solicitud de incorporación al Consell, podrán hacer constar su libre decisión de proponerse como federación candidata a la Vicepresidencia del Consell, para que el Pleno de acuerdo con los artículos 4 y 11.b, proceda a su elección. Esta candidatura a la Vicepresidencia podrá presentarse en otro momento, por medio de escrito dirigido a la Presidencia del Consell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. El plazo de inscripción en el Consell estará abierto indefinidamente, de forma que la Comisión Permanente podrá aprobar provisionalmente la entrada de nuevas federaciones, hasta la ratificación definitiva por parte del Pleno.

5. Las personas representantes de los sindicatos, colegios profesionales, federaciones, órganos e instituciones lo serán a propuesta de sus correspondientes organizaciones y, así mismo, determinarán la persona que actuará como suplente de la titular.

6. Por resolución de la Presidencia y a propuesta de la mayoría del Pleno del Consell, este podrá ampliar el número de instituciones o federaciones especializadas representadas en el Consell.

7. Las personas que actúan como representantes de los grupos políticos serán nombradas a propuesta del grupo político municipal correspondiente.

8. La incorporación al Pleno del Consell de la representación, tanto de los sindicatos, como la de otros consejos municipales que no aparecen expresamente reseñados en el artículo 4 de este Reglamento, se tendrá que efectuar por el procedimiento ordinario dirigiendo una solicitud a la Presidencia del Consell, a través de su Secretaría, una vez este haya sido constituido y se hayan elegido sus órganos de gobierno.

9. La representación de los dos colegios profesionales en el Consell, será designada por la Unión Profesional de València, entidad en que se asocian la mayor parte de los colegios profesionales de València y que representa e impulsa actuaciones en temas de interés común para las diferentes profesiones colegiadas. Esta entidad tendrá que designar los dos colegios profesionales entre aquellos que tengan vinculación con actividades relacionadas con la discapacidad/diversidad funcional, y serán estos los que designarán a las personas titulares y suplentes que los representarán en el Pleno del Consell.

10. El nombramiento del personal técnico municipal se efectuará a propuesta de cada una de las delegaciones municipales a que representen.

Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro.

1. Perderá la condición de miembro del Consell Municipal de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Personas amb Discapacitat/Diversitat Funcional el representante o la entidad que incurra en cualquiera de las causas siguientes:

a) Voluntad propia.

b) Su disolución.

c) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte del Consell Municipal de Personas amb Discapacitat/Diversitat Funcional.

d) Ausencia injustificada de su representación en dos reuniones ordinarias consecutivas del Pleno del Consell. Se considerará ausencia injustificada aquella no advertida y justificada en plazo de 24 horas antes de la sesión convocada.

e) Incumplimiento reiterado del Reglamento y normativa interna del Consell o de los acuerdos de sus órganos de gobierno.

f) Realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consell.

2. El cese como miembro del Consell, en los supuestos c), d), e) y f), será acordado por el Pleno y tendrá que ser aprobada por medio de votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros del Pleno del Consell, una vez tramitado el oportuno procedimiento en el que habrá de darse audiencia al miembro excluido.

Artículo 7. Renovación de los miembros.

Renovación de los miembros en el Consell:

Las personas que ejerzan la Presidencia y la Vicepresidencia, así como las personas representantes de cada uno de los grupos políticos que forman parte de la corporación, tendrán que ser renovadas al inicio de cada mandato.

También será renovada al inicio de cada mandato la representación de las siguientes entidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- De las federaciones.

- De las organizaciones sindicales de la ciudad.

- De las universidades valencianas.

- De las organizaciones empresariales.

- De todos los consejos municipales que tengan presencia en el Pleno del Consell. En este caso, serán los propios consejos los que designarán cada dos años a la entidad que ejercerá la representación del consejo municipal respectivo.

- De los colegios profesionales, la participación de los cuales en el pleno está limitada a dos miembros, que serán renovados cada dos años por designación de la Unión Profesional de València.

Artículo 8. Suplencia.

Se establece un procedimiento extraordinario, al que podrán acogerse las organizaciones y entidades que no puedan hacer efectiva su participación en el Consell por imposibilidad de las dos personas designadas para su representación (titular y suplente). En estos casos, la entidad tendrá que dirigir un escrito a la Presidencia del Pleno del Consell, a través de su Secretaría, en la que justifique esta situación y designe las dos nuevas personas (titular y suplente), que actuarán como representantes de la entidad.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 9. Estructura del Consell.

El Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional tendrá la siguiente estructura:

a) El Pleno del Consell.

b) La Presidencia.

c) La Vicepresidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) La Comisión Permanente.

e) Las Comisiones de Trabajo.

f) La Secretaría.

Artículo 10. Pleno del Consell.

El Pleno es el órgano supremo del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional y está constituido por la Presidencia, la Vicepresidencia y la totalidad de personas que actúan en representación de entidades, federaciones, organizaciones e instituciones que se detallan en el artículo 4 de este Reglamento.

Cada entidad contará con un representante en el Pleno que será elegida según su propia normativa y será acreditada ante la Secretaría del Consell. Así mismo, cada entidad tendrá que designar un suplente de la persona elegida como representante.

El Pleno deberá tener una composición proporcional de mujeres y hombres, de forma que el número de miembros de cada uno de los sexos suponga como mínimo el cuarenta por ciento.

La representación en el Consell no comportará retribución de ninguna clase.

El Pleno estará asistido por la persona titular de la Secretaría a que se refiere el artículo 19 del presente reglamento.

Artículo 11. Competencias del Pleno.

Son competencias del Pleno las siguientes:

a) Señalar las líneas generales de actuación del Consell y velar por su cumplimiento, aprobar su plan de trabajo y el informe anual de actividad.

b) Nombrar a la Vicepresidencia del Consell mediante un acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de la mayoría absoluta de sus miembros, a propuesta de las federaciones más representativas que tengan como objetivo específico la atención de las personas con discapacidad/diversidad funcional del Consell y corresponderá a una persona que ostente la representación de una de ellas.

c) Nombrar, revocar y renovar cada dos años, por mayoría absoluta, las personas miembros de la Comisión Permanente que actúan en representación de las entidades no institucionales que forman parte del Consell.

d) Acordar la creación de las Comisiones de Trabajo de carácter permanente o temporal, así como designar a sus componentes.

e) Deliberar y decidir sobre los informes y propuestas que le sean sometidos a aprobación por la Comisión Permanente.

f) Emitir un informe sobre las líneas de actuación municipal en materia de discapacidad/diversidad funcional.

g) Pronunciarse sobre las líneas generales, criterios y prioridades que tienen que regir en la política municipal sobre discapacidad/diversidad funcional.

h) Aprobar o rechazar las propuestas que le sean presentadas por las comisiones de trabajo, así como las que sean formuladas por otros miembros del Consell.

i) Proponer en el Ajuntament de València, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, la modificación del presente Reglamento.

j) Aprobar la solicitud de incorporación de nuevas entidades, así como el cese de las ya incorporadas, en los supuestos establecidos en el artículo 6, apartado 2.

k) En los supuestos en que así sea requerido por algún órgano institucional o cuando así lo considere de oficio, el Pleno del Consell podrá emitir dictámenes sobre cuestiones concretas, informar proyectos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

programas, planes, disposiciones de carácter general o cualquier otra actuación que pudiera afectar a las funciones propias del Consell.

l) Aprobar las actas de acuerdos de sesiones del Consell.

Artículo 12. Funcionamiento del Pleno.

1. El Pleno del Consell se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez al semestre. Estas sesiones ordinarias, serán convocadas, al menos, con 15 días naturales de antelación.

2. El Pleno se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia, o un tercio de miembros del Consell. El Pleno será convocado por la Presidencia dentro de los 7 días naturales siguientes a la fecha en qué sea formalizada la solicitud ante la Secretaría del Consell y la sesión será celebrada dentro de los 15 días naturales siguientes.

3. Se podrán convocar sesiones extraordinarias de carácter urgente, con un plazo de antelación no superior a los 7 días naturales.

En todo caso, la urgencia de la convocatoria tendrá que ser ratificada por el Pleno.

4. A la convocatoria de las sesiones se adjuntará el orden del día, en que figurarán los apartados siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta de acuerdos de la sesión anterior.

2.º Asuntos a debatir en la sesión.

3.º Ruegos y preguntas.

El orden del día será confeccionado con los asuntos que considere oportuno incluir la Presidencia del Consell y aquellos otros que le sean propuestos por el resto de los miembros del Consell. En todo caso, estas propuestas tendrán que ser comunicadas a la Presidencia del Consell, con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha prevista para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la celebración de la sesión. Con este fin la Secretaría del Consell, previa instrucción de la Presidencia, informará con la suficiente antelación a las entidades miembros sobre la convocatoria de la sesión ordinaria.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en la orden del día que tengan que servir de base al debate y, si procede, votación, estará a disposición de las entidades que componen el Consell y se remitirán junto con la convocatoria y el orden del día.

Tanto en las convocatorias, como en el envío de actas de acuerdo las sesiones y documentación, se impulsará la aplicación de las técnicas y medios informáticos y telemáticos.

5. El Pleno se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número de miembros que lo forman en cada momento y se requerirá, en todo caso, la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que las sustituyan. Este quórum tendrá que mantenerse a lo largo de la sesión. Si en primera convocatoria no concurriera el quórum necesario, el Pleno se entenderá automáticamente convocado media hora después, exigiéndose idéntico quórum para su válida constitución.

6. La búsqueda del consenso en el proceso de toma de decisiones del Pleno tiene que ser un principio que tiene que regir el funcionamiento del Consell. Los acuerdos, siempre que sea posible, se adoptarán por consenso, o si no lo hay por mayoría simple, excepto en los siguientes supuestos en que se exigirá la mayoría absoluta, entendida esta como la de las personas asistentes a cada sesión del Pleno:

- Para la introducción de modificaciones en el Reglamento del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional mismo.

- Para el cese de miembros del Consell.

- Para el nombramiento,renovación y revocación de cargos de la Comisión Permanente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Para el nombramiento de la vicepresidencia del Consell.

Hay mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Se entenderá que concurre mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número de personas que lo forman en cada momento.

La ausencia de algún delegado o delegada una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a no contabilizarse el voto.

En los casos de votación con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persiste el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

El voto es personal e indelegable y tendrá que ser ejercido ya sea por la representación titular o persona suplente, debidamente acreditada ante la Secretaría del Consell. No se admitirá el voto por correo.

Como regla general el voto será público. El voto será secreto siempre que se trate de adoptar acuerdos sobre el cese de miembros del Consell.

7. A las sesiones del Pleno podrán asistir, con voz, pero sin voto, el personal técnico adscrito a la Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional del Servei de Benestar Social, así como aquellas personas que hayan sido invitadas por razón de su competencia o especial conocimiento sobre los asuntos que se tengan que tratar.

Las invitaciones serán cursadas a instancia de la Presidencia o a solicitud de la Vicepresidencia, o un tercio de los miembros del Pleno del Consell.

8. Tanto las convocatorias, con su orden del día de asuntos a tratar, como las actas de acuerdo estarán a disposición de la ciudadanía en las herramientas digitales municipales disponibles.

Las convocatorias de las sesiones del Consell, así como las actas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

serán redactadas en valenciano y en castellano.

Artículo 13. La Presidencia.

1. La Presidencia del Consell, que a su vez asumirá la presidencia del Pleno y de la Comisión Permanente, corresponderá a Alcaldía, que puede delegar dicha función en quien tenga responsabilidades en la concejalía con competencias en materia de Servicios Sociales.

2. La Presidencia ostenta la máxima representación del Consell y asume las competencias siguientes:

a) Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consell, y fijar la orden del día.

b) Presidir y moderar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, coordinar sus deliberaciones, ejecutar sus acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.

c) Resolver, oida la Comisión Permanente, las dudas que se suscitan sobre la aplicación del presente reglamento.

d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consell y de la adecuación de sus actuaciones con lo que disponga la normativa vigente.

e) Informar a la corporación de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consell.

f) Representar al Consell ante el Ajuntament y en otros organismos y entidades.

g) Promover y articular la participación de las asociaciones y entidades del sector de la discapacidad/diversidad funcional en el funcionamiento y debate del Consell.

h) Proponer al Pleno del Consell la lista de las federaciones que presentan su candidatura a la Vicepresidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

i) Ejercer cuántas otras funciones le encomienden o deleguen el Pleno del Consell y la Comisión Permanente.

Artículo 14. La Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia será elegida por el Pleno del Consell, entre los representantes de las federaciones más representativas que tengan como objetivo específico la atención de las personas con discapacidad/diversidad funcional que forman parte.

2. Son sus funciones:

a) Sustituir a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

b) Fijar el orden del día de las sesiones plenárias junto con la Presidencia.

c) Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.

d) Ejercer las funciones que le deleguen o encomienden la Presidencia, la Comisión Permanente o el Pleno del Consejo.

e) Representar, si fuere solicitado/a para ello, al Consell en el resto de consejos sectoriales de participación de la ciudad, así como en el Consell Social de la ciudad.

3. Perderá la condición de Vicepresidente/a cuando se incurra en cualquiera de las siguientes causas:

a) Voluntad propia.

b) Ausencia injustificada de su represntación en dos reuniones ordinarias consecutivas de la Comisión Permanente. Será considerada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ausencia injustificada aquella no advertida y justificada en el plazo de 24 horas antes de la sesión convocada.

c) Incumplimiento reiterado del reglamento y normativa interna del Consell o de los acuerdos de sus órganos de gobierno.

d) Realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consell.

4. El cese de la Vicepresidencia será acordado por el Pleno por mayoría absoluta, mediante votación secreta, a propuesta de la Comisión Permanente.

Artículo 15. La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente es el órgano de continuidad del Consell, encargada de la gestión ordinaria y de la elaboración de dictámenes, propuesta de resolución e informes sobre las materias que son competencia del Pleno.

2. La Comisión Permanente estará integrada por dos tipos de agentes:

a) Con voz y voto: la representación de los grupos políticos municipales, cuyo número puede variar en los diferentes mandatos y diez representantes permanentes:

Representación de los grupos políticos municipales: un/a concejal/a por cada grupo municipal.

Representación permanente, 10 representantes:

- Presidencia: que además tiene el voto de calidad en caso de empate.

- Vicepresidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Ocho vocales que se distribuirán de la siguiente forma:

- Dos vocales en representación de las federaciones más representativas que tengan como objetivo específico la atención de las personas con discapacidad/diversidad funcional, elegidas por votación del Pleno del Consell de entre las que forman parte.

- El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad.

- Una o un representante de la Secció d'Atención a la Diversitat Funcional de la Regidoria de Serveis Socials.

- Una o un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinas y Vecinos.

- Una o un representante a propuesta de las universidades valencianas.

- Una o un representante de los sindicatos que tienen presencia en el Pleno del Consell.

- Una o un representante de los miembros de los consejos municipales que tengan presencia en el Pleno del Consell.

La Comisión Permanente deberá tener una composición proporcional de mujeres y hombres, de forma que el número de miembros de cada uno de los sexos suponga como mínimo el cuarenta por ciento.

La elección de las vocalías que representan a las federaciones más representativas que tengan como objetivo específico la atención de las personas con discapacidad/diversidad funcional, la de las universidades, la representación de los sindicatos, así como la de los consejos municipales que tengan presencia en el Pleno del Consell, se efectuará por el Pleno del Consell por medio de un sorteo entre todas las entidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

propuestas. Este sorteo también determinará el orden para el procedimiento de renovación de estas.

b) Con voz, pero sin voto:

La Secretaría del Consell.

También podrán asistir, a propuesta, como mínimo, de la mitad de miembros con derecho a voto de la Comisión Permanente, personal municipal o personas expertas o competentes en las materias concretas que se pretenda tratar, con voz, pero sin voto.

A excepción de los cargos de representación institucional, el resto de cargos de la Comisión deberán presentar su candidatura como representantes de entidades ante la Presidencia, a través de la Secretaría, cumpliendo los mismos requisitos que para ser miembros del Consell. Serán elegidos por el Pleno del Consell.

3. Renovación de los miembros en la Comisión Permanente.

Con la excepción de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría, los miembros de las cuales cumplirán todo el mandato, el resto de miembros de la Comisión tendrá que ser renovado cada dos años atendiendo al orden establecido en el artículo 15.2.a) de este Reglamento.

4. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión Permanente.

Perderá la condición de miembro de la Comisión Permanente la entidad que incurra en cualquiera de las siguientes causas:

a) Voluntad propia

b) Disolución de la entidad

c) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte de la Comisión Permanente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) Ausencia injustificada de su represntación en dos reuniones ordinarias consecutivas de la Comisión Permanente.

Se considerará ausencia injustificada aquella no advertida y justificada en plazo de 24 horas antes de la sesión convocada.

e) Incumplimiento reiterado del reglamento y normatia interna del Consell o de los acuerdos de sus órganos de gobierno.

f) Realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consell.

5. El cese como parte de la Comisión Permanente será acordado por el Pleno por mayoría absoluta, mediante votación secreta, a propuesta de la Comisión Permanente, una vez tramitado el oportuno procedimiento en el que habrá de darse audiencia a las entidades que sean excluidas de la Comisión Permanente por cualquiera de los motivos señalados y no podrán volver a solicitar de nuevo su candidatura a la misma hasta pasado un año desde el momento de su exclusión efectiva.

Artículo 16. Funciones de la Comisión Permanente.

Son funciones de la Comisión Permanente:

a) Presentar al Pleno para su aprobación el Programa Anual de Actividades y la Memoria de gestión del Consell.

b) Estudiar y emitir un informe de los proyectos de los reglamentos y ordenanzas municipales que se refieran al ámbito de actuación del Consell.

c) Coordinar las comisiones de trabajo de carácter permanente, así como crear aquellas que se constituyan para asuntos puntuales.

d) Emitir los informes que le solicite el Pleno del Consell y proponerle cuántas medidas y resoluciones estime convenientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e) En el marco de las funciones asignadas al Consell, colaborar con el Ajuntament de València, ya sea a iniciativa propia o cuando así sea requerida por cualquiera de los órganos municipales competentes.

f) Previa conformidad del Pleno del Consell, formular a los diferentes departamentos municipales las propuestas que se estimen necesarias en materia de inclusión y accesibilidad, propiciando la transversalidad y la multidisciplinariedad en todas sus actuaciones.

g) Aprobar la participación de personas expertas en las sesiones del Pleno del Consell.

h) Proponer la terna de candidaturas de entre las cuales la concejalía con competencias en materia de discapacidad/diversidad funcional propondrá al Pleno del Ajuntament el nombramiento del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad.

i) Todas aquellas que le sean atribuidas por el Pleno o que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Consell.

Artículo 17. Funcionamiento de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario cada dos meses y extraordinariamente, cuando lo decida su Presidencia o lo solicitan la mitad de sus miembros.

2. La convocatoria de las sesiones, que contarán con el orden del día, se efectuará a través de técnicas y medios informáticos y telemáticos, con la correspondiente verificación de su recepción por parte de la Secretaría. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de 15 días en caso de reuniones ordinarias y de siete en caso de extraordinarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La documentación correspondiente a cada sesión se entregará junto con la convocatoria por la misma vía señalada en el apartado anterior.

3. Las sesiones de la Comisión Permanente serán válidamente constituidas con la presencia, al menos, de su Presidencia y Secretaría o personas que las sustituyan y siempre que concurra la asistencia de la mitad de sus miembros. La sesión se constituirá en la segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de las personas integrantes. Este quórum tendrá que mantenerse a lo largo de la sesión.

4. Los acuerdos serán adoptados preferentemente por consenso y, si no hay, por mayoría simple con el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate. El voto será personal e intransferible para todas y todos los integrantes, titulares o suplentes, de la Comisión Permanente.

Artículo 18. Comisiones de trabajo.

1. Las comisiones de trabajo constituyen órganos de estudio que tienen como función elaborar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados. De todas estas actuaciones tendrán que dar cuenta a la Comisión Permanente y al Pleno del Consell. Los informes de las Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante.

2. Las comisiones de trabajo podrán tener carácter estable o constituirse para el estudio de asuntos concretos. Las primeras serán creadas por acuerdo del Pleno y las segundas por la Comisión Permanente. En cualquier caso, estarán coordinadas por un miembro de la Comisión Permanente o por una persona del Pleno elegida por consenso o por dos tercios de los miembros de esta y estarán formadas, además, por el número de delegadas y delegados que aquella determine y que accedan a formar parte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las comisiones de trabajo podrán contar con la colaboración de personal municipal o personas expertas o competentes en la materia concreta que se pretenda tratar.

Artículo 19. La Secretaría del Consell.

La Secretaría será ostentada por el personal funcionario habilitado de carácter nacional designado a tal efecto por la Secretaría General y del Pleno del Ajuntament de València o por un funcionario de carrera del Grupo A, designado por Secretaría General y del Pleno.

La Presidencia del Consell designará una persona funcionaria de carrera que se encuentre adscrita a la concejalía que asuma las competencias en materia de discapacidad/diversidad funcional, para el apoyo técnico en el desarrollo de sus funciones y en el que se podrá delegar la Secretaría de la Comisión Permanente.

Artículo 20. Funciones de la Secretaría.

1. Son funciones de la Secretaría:

a) Remitir las convocatorias para las sesiones, tanto del Pleno como de la Comisión Permanente.

b) Redactar y levantar acta de los acuerdos tanto del Pleno como de la Comisión Permanente.

c) Llevar de forma actualizada el archivo de actas, registro de entidades y fichero de los miembros y representantes de los distintos órganos, así como sus altas y bajas, con la asistencia del servicio gestor.

d) Asistir la Presidencia en cuántos asuntos inherentes a su condición le sean requeridos.

e) Subscribir las actas junto con la Presidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f) Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otro escrito del que tenga que tener conocimiento por razón de su cargo.

g) Todas aquellas que le sean encargadas por el Pleno y la Presidencia, en relación con las materias propias de la función de secretaría del Consell.

2. Además, el/la funcionario/a que desarrolle el apoyo técnico mencionado a la Secretaría deberá de:

a) Asesorar y ofrecer apoyo técnico a todos/as los miembros del Consell y a las comisiones de trabajo.

b) Impulsar y dinamizar las medidas adoptadas por los diferentes grupos de trabajo y llevar a cabo el seguimiento.

CAPÍTULO IV. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 21. Transparencia y rendición de cuentas.

El Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional de València informará a la corporación y a la ciudadanía de su gestión y de los asuntos relacionados con su ámbito de actuación a través de los medios y actos informativos que estén a su disposición y considere oportunos.

El Ajuntament de València, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ajuntament de València, aprobado el 28/09/2012 y modificado por acuerdo plenario de fecha 24/04/2015, establecerá las normas y procedimientos que aseguren la transparencia en la actividad municipal, así como el ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aplicación y desarrollo de la normativa vigente, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

Así mismo, el Ajuntament, a través de la concejalía que ostente las competencias en materia de discapacidada/diversidad funcional, presentará al Consell el sistema de rendición de cuentas que facilitará la coordinación y complementariedad de todos los actores de la discapacidad/diversidad funcional. La Comisión Permanente determinará anualmente los instrumentos que tendrán que ser utilizados para este proceso de rendición de cuentas.

Artículo 22. Participación ciudadana.

Las vecinas y vecinos de València, así como las federaciones, asociaciones y entidades del sector de la discapacidad/diversidad funcional con sede en la ciudad, podrán solicitar tomar parte en las sesiones del Pleno con objeto de pedir información o proponer al Consell la realización de determinadas actuaciones.

La solicitud será realizada por escrito razonado y dirigida a la Presidencia. Tendrá que adjuntar la información o documentos necesarios y suficientes que permitan el conocimiento de la cuestión que se pretenda formular.

La solicitud será resuelta por la Comisión Permanente en la sesión ordinaria inmediatamente posterior a la fecha de recepción de la solicitud, y exigirá para su desestimación motivos suficientes que justifiquen tal decisión. Los extremos acordados serán formalmente comunicados a la entidad o persona solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO V. ESTATUTO DEL/DE LA DEFENSOR/A DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA.

Artículo 23. Naturaleza y funciones.

1. El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad de la ciudad de València es la persona designada por el Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional a propuesta de la concejalía que tenga asumidas las competencias en materia de Servicios Sociales con el fin de proteger y defender los derechos de las personas con discapacidad/diversidad funcional de la ciudad de València.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad dependerá orgánicamente de la concejalía que tenga asumidas las competencias en materia de Servicios Sociales, y por lo tanto quedará adscrita a esta Concejalía.

Se ubicará en las dependencias de la concejalía de Servicios Sociales y ejercerá sus funciones con total independencia y objetividad, por el que no estará sometido/a a ningún mandato imperativo. No recibirá instrucciones de ninguna autoridad y ejercerá sus funciones con total autonomía y según su criterio, investigando y resolviendo las quejas formuladas. En el ejercicio de sus funciones, el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad podrá dirigirse al Ajuntament a través del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional. El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad incluirá estas actuaciones en su informe trimestral al Pleno del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional.

2. Las funciones que desarrollará en el ámbito de la ciudad de València el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad serán, entre otros, las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente sobre discapacidad/diversidad funcional, a través del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional.

b) Velar por el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad/diversidad funcional.

c) Atender las reclamaciones y solicitudes que presentadas por el colectivo de personas con discapacidad/diversidad funcional, o que las afecten.

d) Elevar propuestas a la Corporación a través del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional en defensa de los derechos e intereses del colectivo de personas con discapacidad/diversidad funcional.

e) Velar por la inclusión del colectivo de las personas con discapacidad/diversidad funcional en cada uno de los ámbitos.

f) Favorecer el impulso de campañas de sensibilización social.

g) Prestar una especial atención y protección hacia aquellas personas con un mayor grado de discapacidad, para evitar situaciones de desamparo.

Artículo 24. Capacidad.

Podrá ser nombrado/a Defensor/a de las Personas con Discapacidad cualquier persona que reúna las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad.

2. Ser vecina o vecino de la ciudad de València.

3. Encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

4. Tener reconocido prestigio e idoneidad para este cargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. No estar sujeta a cualquier causa de incompatibilidad.

6. Tener conocimientos sobre la discapacidad/diversidad funcional o experiencia en el campo de trabajo en sectores relacionados con esta.

Artículo 25. Incompatibilidades.

Son causas de incompatibilidad con el cargo de Defensor/a de las Personas con Discapacidad:

1. Todo mandato representativo de elección popular.

2. Cualquier cargo político de libre nombramiento.

3. Cualquier cargo directivo en la Administración, en las empresas públicas o entidades dependientes de estas.

4. La permanencia en el servicio activo en el Ajuntament de València o en sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales locales o sociedades mercantiles.

5. El ejercicio de las carreras judicial, fiscal y militar.

6. La afiliación a partidos políticos, sindicatos de trabajadores o asociaciones empresariales.

7. Cualquier cargo directivo o relación con empresas que operen en el sector de servicios que afectan a este colectivo.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad tendrá que cesar, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento, y antes de tomar posesión, en toda situación de incompatibilidad que pudiera afectarle, entendiéndose en caso contrario que no acepta el nombramiento. Si la incompatibilidad fuera sobrevenida una vez tomada la posesión del cargo, se entenderá que renuncia al mismo en la fecha en que aquella se hubiera producido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad será cesado/a, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento, y antes de tomar posesión, cuando concurra en incompatibilidad que pudiera afectarle, entendiéndose en caso contrario que no acepta el nombramiento. Si la incompatibilidad fuera sobrevenida una vez tomada la posesión del cargo, se entenderá que renuncia al mismo en la fecha en que aquella se hubiera producido.

Artículo 26. Procedimiento de elección y duración del cargo.

1. El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad será elegido/a por el Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional, a propuesta de la concejalía que tenga asumidas las competencias en materia de Servicios Sociales, por mayoría absoluta de sus miembros, y nombrado/a por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

2. El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad será elegido/a por el plazo de cuatro años. En todo caso, el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad saliente permanecerá en sus funciones hasta la toma de posesión de la persona electa.

Artículo 27. Publicación del nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad tendrá que publicarse en el BOP, en la web municipal y en el Tablón de Edictos Electrónico. El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad tomará posesión de su cargo ante la persona que ostente la Alcaldía de la ciudad de València dentro de la semana siguiente a su publicación en el BOP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 28. Medios y retribuciones.

El cargo de Defensor/a de las Personas con Discapacidad tiene carácter honorífico, por lo que será gratuito y no remunerado, salvo en los casos de desplazamiento necesarios y justificados en los cuáles pasará el gasto.

Para el ejercicio de sus funciones, el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad contará con el apoyo del Consell y de la Delegación de Servicios Sociales con los recursos suficientes para garantizar la realización de su actividad.

Artículo 29. Cese.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad cesará por incurrir en alguna de las siguientes causas:

a) Por renuncia expresa, que tendrá que comunicar al Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional.

b) Por el transcurso del tiempo para el cual fue elegido/a, permaneciendo en sus funciones hasta que tenga lugar el nombramiento de su sucesor/a.

c) Por defunción, inhabilitación o por incapacidad sobrevenida.

d) Por haber sido condenado/a, mediante sentencia firme, por delito doloso.

e) Por incompatibilidad sobrevenida y no subsanada.

La vacante en el cargo será declarada por la Presidencia del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional, dando cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

La iniciativa para cubrir la vacante, corresponderá a la Presidencia del Consell, a petición de la mayoría absoluta de los miembros del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Consell.

1. En cualquier caso, una vez producido el cese, que se publicará en el BOP en el plazo de un mes desde que se produzca este, se iniciará el procedimiento para la elección del/de la nuevo/a Defensor/a, que se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.

2. Con ocasión de la sustitución del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad, tendrá que formalizarse el correspondiente documento de traspaso de los asuntos pendientes.

Artículo 30. Funcionamiento.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad podrá iniciar sus actuaciones, de oficio o a instancia de parte, para esclarecer los actos y resoluciones de la Administración municipal y de sus agentes, en relación con el colectivo de personas con discapacidad/diversidad funcional, atendiendo a lo que dispone el artículo 103.1 de la Constitución, y el respeto de los derechos proclamados en su Título I.

Ninguna autoridad administrativa, en el ejercicio de su cargo, podrá presentar quejas ante el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad.

Podrá dirigirse al/a la Defensor/a de las Personas con Discapacidad toda persona natural o jurídica, y solicitarle que actúe en relación con la queja que formule en el ámbito de la ciudad de València, que manifieste un interés legítimo, no siendo ningún impedimento la nacionalidad, la residencia, la minoría de edad, la incapacidad legal del sujeto, el internamiento en un centro ni, en general, cualquier relación de sujeción o dependencia especiales de una administración o de un poder público.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad no iniciará actuaciones o investigaciones sobre asuntos que estén siendo objeto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

procedimiento judicial; ni de los cuales tuviera conocimiento el Síndic de Greuges o el Defensor del Pueblo.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad atenderá al público, en el horario que se indique, en las dependencias municipales, teniéndose que dar la necesaria publicidad para el conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 31. Presentación y tramitación de las quejas y solicitudes.

1. Las quejas y solicitudes se presentarán por escrito o verbalmente. En todo caso, tendrá que quedar constancia del nombre, apellidos, DNI y dirección de la persona interesada, así como su firma.

En el caso de que se haga oralmente, la persona interesada firmará la transcripción de su queja o solicitud. A las quejas y solicitudes se acompañarán, si procede, los documentos y medios de prueba que las fundamentan. Los ciudadanos y ciudadanas que deseen presentar sus quejas o solicitudes verbalmente ante el Defensor/a de las Personas con discapacidad/diversidad funcional tendrán que solicitar por escrito una entrevista personal con aquel/aquella, teniendo que exponer en la referida solicitud las razones de su petición.

2. El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad registrará y justificará la recepción de las quejas y solicitudes que se formulen, siendo objeto de una valoración preliminar encaminada a resolver su admisibilidad.

Las quejas serán rechazadas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que no se aprecie interés legítimo.

b) Que no se indique quién la formula.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Que se manifieste mala fe o un uso abusivo del procedimiento.

d) Que estén desprovistas de fundamentación o no se aporten los datos que se solicitan, y aquellas cuya tramitación pueda comportar un perjuicio al legítimo derecho de una tercera persona.

e) No se relacionen con su ámbito de competencia. Cuando estas se relacionen con el ámbito de competencias del Síndic de Greuges, serán remitidas a este.

f) Que haya transcurrido más de un año desde que la persona afectada tuvo conocimiento de la conducta o de los hechos susceptibles de motivar una queja.

g) Que versen sobre cuestiones que están siendo conocidas por los juzgados o tribunales de justicia. Si la intervención de los tribunales o juzgados se produjera una vez iniciadas sus actuaciones por el/por la Defensor/a de las Personas con Discapacidad, se suspenderá inmediatamente los trámites que haya podido iniciar.

En el supuesto de que las quejas formuladas sean rechazadas, el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad lo notificará a la persona interesada mediante escrito motivado, informándole sobre las vías más oportunas, a su juicio, o para ejercitar su acción, caso que hubiera alguna.

3. Una vez recibida y admitida la queja o solicitud, el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad la comunicará directamente al Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional que hará las propuestas que estime oportunas

4. El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad no podrá interponer acciones judiciales ante juzgados y tribunales, ni estará facultado/a para anular ni modificar ninguna clase de actas o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

resoluciones de la Administración municipal, pero podrá sugerir criterios alternativos para su posible modificación. Igualmente, podrá formular a los organismos y autoridades afectadas advertencias, recomendaciones, sugerencias y recordatorios relativos a sus deberes legales, en los casos que estime procedentes.

5. El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad dará cuenta trimestralmente al Pleno del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional de la gestión realizada en un informe que presentará en sesión extraordinaria.

Artículo 32. Gratuidad de las actuaciones.

Todas las actuaciones del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad serán gratuitas para la persona interesada.

Artículo 33. Reserva y discrecionalidad de las actuaciones en la tramitación de las quejas.

Las actuaciones que se tengan que llevar a cabo en una investigación se realizarán con la reserva y discreción más absolutas, sin perjuicio de incluir su contenido en los informes dirigidos al Pleno del Consell, si el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad lo estima conveniente.

En cualquier caso, se mantendrá en secreto el nombre de las personas que formulen quejas, cuando estas así lo soliciten expresamente, al mismo tiempo se cumplirán las prescripciones estableciadas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales cuyo artículo primero, señala que tiene por objeto “Adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones".

Artículo 34. Colaboración con el Síndic de Greuges y el Defensor del Pueblo.

En el ejercicio de sus funciones mantendrá estrechas relaciones de coordinación y cooperación con el Síndic de Greuges y el Defensor del Pueblo para todos aquellos asuntos que sean de interés común.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La primera sesión del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional, una vez el Pleno del Ajuntament apruebe su reglamento, tendrá como componentes a todos aquellos miembros que hayan sido designados previamente por las instituciones, sindicatos, federaciones, organizaciones y consejos sectoriales a que representan. En cuanto a las federaciones del municipio, serán convocadas a esta primera sesión constitutiva todas aquellas cuya documentación haya sido presentada y validada con antelación a esta primera reunión, y que cumplan los requisitos exigidos para su incorporación. La comprobación y validación del cumplimiento de los requisitos exigidos la realizará una comisión previamente constituida a tal efecto por dos representantes municipales. En consecuencia, esta primera sesión del Consell tendrá un carácter excepcional en cuanto a la composición de sus miembros, al no seguir el procedimiento ordinario de incorporación. Esta excepción se justifica por el carácter constituyente de esta sesión inicial, en que se elegirán los órganos de gobierno del Consell.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

conformidad con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2018-001352-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proponsa aprovar inicialment l'Ordenança per al control de mosquits amb rellevància per a la salut pública en el municipi de València.	

DEBAT

_____

Es reincorpora a la sessió el Sr. Alcalde.

_____

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Torrado (PP)

"Gracias, vicealcaldesa.

Muy breve. Simplemente para informar que desde el grupo municipal en este punto nos vamos a abstener porque habíamos presentado diferentes enmiendas a esta ordenanza. Se nos han aceptado algunas, otras no se nos han aceptado. Pero una de las que para nosotros es muy importante y es fundamental, que no se nos ha aceptado, es que no se hace una referencia explícita a las pedanías de València. Para nosotros, para este grupo municipal las pedanías son parte fundamental de nuestra ciudad y consideramos que tienen que estar reflejadas muy claramente en este texto. Nos parece muy relevante la situación de las pedanías en este tema precisamente por su origen que es eminentemente rural y que pueden ser un foco real de la cría de mosquitos, especialmente en la Albufera. Por este tema, por este asunto especial desde nuestro grupo nos vamos a abstener.

Muchas gracias."

Sr. García (PSPV)

"Buenos días, vicealcaldesa. Gracias. Buenos días, compañeros y compañeras de corporación.

No son pedanías, son pueblos de València. En cualquier caso, también quiero agradecer las aportaciones que sí que se han hecho y que se recogieron y seguramente eran necesarias. Esta ordenanza está hecha con la vocación de informar, sobre todo de informar y de hacer pedagogía con los vecinos y vecinas porque el mosquito tigre en el 100 % del lugar donde se desarrolla el 80 % es privado y el 20 % es público, y es fundamental informar. De hecho, se dice que pica al que lo cría porque se cría en reductos muy pequeños como platos de macetas o tapones de refrescos abandonados o agujeritos del propio cemento. Yo creo que es importante que se apruebe y que se ponga en funcionamiento lo antes posible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nada más."

VOTACIÓ

Voten a favor els 23 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Ciutadans I Vox presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els 8 regidors i regidores del Grup Popular.

ACORD

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejalía delegada de Sanidad y Salud de 29-05-18, se ha propuesto que se efectúen les actuaciones administrativas conducentes a la aprobación del proyecto de ordenanza para el control de mosquitos con relevancia para la salud pública en el municipio de València, cuyo borrador ha sido elaborado por el Servicio de Sanidad.

Segundo. Previamente, se ha realizado la Consulta Pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la citada Ordenanza, y por el plazo de un mes (del 26 de enero al 26 de febrero de 2018); sin que conste, la presentación de sugerencia u observación alguna; ni en el correo electrónico al efecto designado en la web municipal consultaordenanzamosquitos@valencia.es, tal como consta en la diligencia de 05-03-18, ni en el registro general de entrada, según informes de 15-03-18 (ambos).

Tercero. En el preámbulo del proyecto de ordenanza se expone que esta ordenanza municipal pretende aportar información, soluciones y consejos a los ciudadanos para evitar la presencia y/o expansión de los mosquitos picadores en el municipio, dotar al ayuntamiento de las herramientas necesarias para hacer cumplir las medidas oportunas en aquellos espacios que puedan contener aguas estancadas, así como permitir a los órganos competentes sancionar a los sujetos responsables de favorecer la reproducción de mosquitos picadores en propiedades privadas, teniendo especial relevancia la problemática ocasionada por aquellos mosquitos con potencial para actuar como vectores de enfermedades, como es el caso, entre otros, de Aedes albopictus (mosquito tigre) y Aedes aegypti (mosquito de la fiebre amarilla).

Asimismo, se indica que dados los especiales requerimientos del mosquito tigre y del mosquito de la fiebre amarilla, no van a ser suficientes los trabajos de control (inspección y tratamiento) de las masas de agua públicas, resultando imprescindible la colaboración ciudadana, ya que los lugares de cría en espacios privados son responsabilidad del titular, quien deberá mantenerlos de condiciones higiénico-sanitarias, de manera que no causen molestias a vecinos o transeúntes.

Esta ordenanza supone una medida innovadora necesaria y adaptada a las necesidades del municipio, que dedica de una manera especial a concretar las medidas de intervención municipal que se pueden adoptar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Prosigue el preámbulo, indicando que el marco competencial de la Ordenanza se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, tras la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Asimismo supone una concreción de las responsabilidades mínimas que en materia de control sanitario atribuye el artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, a las corporaciones locales. Y de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 6.2 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana: fundamentalmente salubridad pública, control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana y control sanitario del medio ambiente urbano.

En la actualidad el control de estas plagas se está desarrollando fundamentalmente a nivel local, siendo las actuaciones desarrolladas hasta la fecha por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública de vigilancia epidemiológica y ambiental, de coordinación y asesoramiento técnico a las instituciones implicadas, de información y formación; así como el otorgamiento de subvenciones a las entidades locales para la lucha contra el mosquito tigre. En tanto son los municipios, como se ha indicado, los que llevan a cabo la lucha contra estas plagas.

Cuarto. Se han solicitado informes de los servicios municipales cuyas funciones se estima que podrían verse afectadas en alguna medida por el proyecto normativo. De las sugerencias de los informes remitidos por dichos servicios en plazo, algunas de estas (Servicios de Ciclo Integral del Agua, Cementerios y Policía Local) han motivado la realización de alguna modificación respecto del borrador inicial.

Quinto. La Asesoría Jurídica Municipal y el Servicio Central del Procedimiento Sancionador han emitido informes en fechas 3 y 18 de diciembre de 2018, los cuales han sido tenidos en cuenta y han motivado nuevos cambios en el preámbulo y articulado de la norma; especialmente por lo indicado por la Asesoría Jurídica Municipal.

Sexto. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo num. 75, recaído en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2019, ha aprobado el proyecto de la Ordenanza, según lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo. Se ha efectuado el trámite previsto en los artículos 109 y 110 del Reglamento Orgánico del Pleno, finalizado el plazo de presentación de enmiendas, las presentadas en el Registre General del Pleno son las siguientes:

- Escrito presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos en fecha 10 de octubre de 2019, con número de registro 00401-2019-903.

- Escrito presentado por el Grupo Municipal Popular en fecha 10 de octubre del 2019, con número de registro 00401-2019-905.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Octavo. Según el apartado 2 del citado artículo 110, el Servicio de Salud y Consumo Responsable ha informado dichas enmiendas en fecha 9 de diciembre de 2019, proponiendo la inclusión o no inclusión, parcial o total de las mismas. Asimismo se propone alguna pequeña mejora técnica del texto de la norma.

En dicho informe se indica:

'ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO POPULAR

A) Preámbulo

Texto inicial

I. 'Esta ordenanza municipal pretende aportar información, soluciones y consejos a los ciudadanos para evitar la presencia y/o expansión de los mosquitos picadores en el municipio'

Enmienda

I. 'Esta ordenanza municipal pretende aportar información, soluciones y consejos a los ciudadanos para evitar la presencia y/o expansión de los mosquitos picadores en el municipio, incluyendo sus 15 pedanías'

Informe: A juicio de este servicio esta cuestión debe informarse partiendo de lo establecido en la legislación básica de régimen local. Así, según la definición del artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

'1. Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.'

Que es desarrollado por el artículo 11 de esta ley:

'1. El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Son elementos del Municipio el territorio, la población y la organización.'

Y completado por el artículo 12.

'1. El término municipal es el territorio en que el ayuntamiento ejerce sus competencias.'

Esta ley es desarrollada por el del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

art. 1.

'1. El término municipal es el territorio en que el Ayuntamiento ejerce sus competencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(...)

4. Es competencia del Ayuntamiento la división del término municipal en distritos y en barrios y las variaciones de los mismos.'

Conclusión: Se propone mantener la redacción inicial.

Si bien es entendible el énfasis realizado en que se incluyan expresamente las pedanías; en la medida que tan municipio de València son las 'pedanías' (hoy 'Pobles de València'), como el núcleo central de la ciudad, en que hay continuidad urbana del mismo; igual de obligado está el Ayuntamiento a ejercer sus competencias -en este caso de salubridad según art. 25.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril- en todos su territorio (término municipal). Por lo que estimamos que desde un punto de vista técnico-jurídico no es lo más adecuado atender a la enmienda, en tanto como se ha indicado, las 'pedanías' son tan municipio de València como el núcleo central.

B) Artículo 1º

Texto inicial

'Esta ordenanza tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para el control de las poblaciones de mosquitos con relevancia para la salud pública, siendo de especial interés las especies Aedes albopictus y Aedes aegypti, con el fin de minimizar los efectos molestos y perjudiciales que estos mosquitos puedan ocasionar en la población residente o visitante de nuestro municipio'

Enmienda

'Esta ordenanza tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para el control de las poblaciones de mosquitos con relevancia para la salud pública, siendo de especial interés las especies Aedes albopictus y Aedes aegypti, con el fin de minimizar los efectos molestos y perjudiciales que estos mosquitos puedan ocasionar en la población residente o visitante de nuestro municipio y sus 15 pedanías.'

Informe: No se estima procedente atender a la misma. Según lo indicado en el apartado anterior respecto del preámbulo de la Ordenanza.

C) Artículo 2º

Texto inicial

'Quedan incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarias, poseedoras o gestoras de viviendas, solares, colegios, y cualquier tipo de bienes inmuebles y muebles, objetos, vehículos o espacios ubicados en el municipio de València y susceptibles de facilitar o favorecer las condiciones de proliferación del mosquito tigre, el mosquito de la fiebre amarilla, o de cualquier otra especie de mosquito picador.'

Enmienda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'Quedan incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarias, poseedoras o gestoras de viviendas, solares, colegios, extensiones de huerta o huertos urbanos y cualquier tipo de bienes inmuebles y muebles, objetos, vehículos o espacios ubicados en el municipio de València y susceptibles de facilitar o favorecer las condiciones de proliferación del mosquito tigre, el mosquito de la fiebre amarilla, o de cualquier otra especie de mosquito picador.'

Informe: Aceptación.

Si bien lo sugerido en la enmienda viene ya incluido tanto en el artículo 2º (como bienes muebles e inmuebles), como en el artículo 5º y 6º; no se observa inconveniente en su aceptación.

D) Artículo 5º

Texto de inclusión

'o) Las fosas sépticas que no estén conectadas a la red de alcantarillado municipal deberán estar selladas, sin grietas y con una malla metálica en los respiraderos.'

Informe: Dado que dicha enmienda afecta a las competencias de Ciclo Integral del Agua, al hacer referencia a instalaciones de saneamiento; se ha solicitado informe a dicho Servicio, el cual ha sido emitido en 11-11-19. De su contenido cabe destacar:

'(...)

- Las fosas sépticas, entendidas bien como depósitos de acumulación para su periódico vaciado, o como pequeñas estaciones depuradoras, deben ser conformes a normas específicas, marcado CE, homologación por el Organismo de Cuenca, etc., y en todo caso no pueden tener resquicios o grietas.

- Por el contrario, los pozos ciegos, o negros, se caracterizan por tener paredes no estancas , de forma que se deposite el cieno en el fondo y se filtre el agua hacia el subsuelo circundante. Estos elementos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se consideran prohibidos en la medida que su vertido a través del subsuelo es un potencial contaminante de las aguas .

- Al respecto de lo anterior, las fosas sépticas o los pozos negros, no son componentes, ni están conectados, ni afectan al Sistema Municipal de Saneamiento de València, de forma que no se recogen en la Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de València. Las únicas referencias, de forma indirecta, las encontramos en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Saneamiento, donde se indica que 'Aquellas instalaciones y viviendas permitidas en suelo no urbano deberán establecer su propio sistema particular de saneamiento, ajustándose a la legislación vigente' , y en el 12: 'En suelo urbano los edificios existentes o que se construyan deberán acometer obligatoriamente a la red general, tanto las aguas residuales como las pluviales....'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por todo ello, y al hilo tanto de lo expresado en el apartado 'ñ' de la Ordenanza para el control de mosquitos como de lo que viene a plantear el citado Grupo Municipal, se propone como posible redacción:

'ñ) En cualquier otro tipo de acumulación de agua no previsto en la presente Ordenanza, se actuará de forma preventiva impidiendo su acumulación.

En particular, en emplazamientos cerrados donde se prevea la acumulación temporal de aguas residuales, éstos deberán estar sellados, sin grietas, y si cuentan con conducto de aireación, éste dispondrá de malla o tela antimosquito con un paso de luz (inferior a 2 mm). que no permita el acceso de los mismos. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se adecuen a la normativa específica.'

Conclusión: Debe de introducirse la redacción indicada por el Servicio Ciclo Integral del Agua, añadiendo las dimensiones de paso de luz de la malla o tela antimosquito en términos congruentes al resto del articulado.

E) Artículo 6º

E.1) Texto inicial

'd) Huertos urbanos, huertos tradicionales, solares y fincas. Es necesario mantener esos espacios libres de recipientes, basuras, herramientas, neumáticos o elementos del mobiliario que puedan anegarse y convertirse en lugares de cría de mosquitos. En caso de no poder ser retirados, deberán quedar cubiertos o almacenados, de manera que no puedan acumular agua en su interior.'

Enmienda

'd) Huertos urbanos, huertos tradicionales, solares y fincas. Es necesario mantener esos espacios libres de recipientes, basuras, herramientas, neumáticos o elementos del mobiliario que puedan anegarse y convertirse en lugares de cría de mosquitos. En caso de no poder ser retirados, deberán quedar cubiertos o almacenados, de manera que no puedan acumular agua en su interior.

En el caso de los adjudicatarios o gestores de huertos o huertos urbanos, seguirán las buenas prácticas que se detallan:

Se informará al Ayuntamiento en el caso de observar plagas de mosquitosSe acompañaran los cultivos con plantas de propiedades repelentes (romero, albahaca etc.)Velar porque el resto de usuarios sigan estas recomendaciones'

Informe:

- Entendemos respecto del primer punto, que no es necesario modificar el texto, ya que la obligación de la enmienda está ya incluida con carácter general en el Artículo 8 ' Información a la autoridad sanitaria'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Respecto del segundo punto, se estima que no debe aceptarse; al no ser plausible imponer esta obligación; dado que aunque hay estudios que pueden avalar esta afirmación, lo cierto es que no se ha comprobado la eficacia de la misma.

- Y respecto del tercer punto, se estima que no debe aceptarse; dado que si se trata de una recomendación la Ordenanza no es su lugar más idóneo, y si se pretende que sea una obligación, parece claro que no puede ser impuesto este posible deber de velar porque los restantes usuarios cumplan estas 'recomendaciones' (denominación literal de la enmienda). Las obligaciones al respecto de los usuarios son las ya citadas del artículo 8, de informar a la autoridad sanitaria de detectarse la proliferación o propagación de mosquitos. En el supuesto de que fuesen espacios de los que fuesen titulares o usuarios, además deberán proceder a adoptar las medidas preventivas y/o curativas apropiadas y suficientes, retirando si fuera necesario los bienes u objetos que pudieran ser fuente de riesgo.

Conclusión: Estimamos que no debe modificarse el apartado d) del artículo 6.

E. 2) Texto inicial

'e) Piscinas, balsas, fuentes o elementos decorativos, de titularidad privada. En el caso concreto de las balsas o piscinas, es preciso actuar de forma que el agua que contengan no se convierta en un foco de cría de mosquitos. Si no se van a utilizar, es conveniente manterlas completamente secas. En los casos que se le vaya a dar uso o se desee mantener, total o parcialmente, el agua para la próxima temporada de baño, éstas deberán permanecer tapadas y en condiciones higiénicas, mediante la realización de los tratamientos del agua adecuados, para evitar la proliferación de larvas de mosquito.'

Texto corregido

'e) Piscinas, balsas, fuentes o elementos decorativos, de titularidad privada. En el caso concreto de las balsas o piscinas, es preciso actuar de forma que el agua que contengan no se convierta en un foco de cría de mosquitos. Si no se van a utilizar, es conveniente mantenerlas completamente secas. En los casos que se le vaya a dar uso o se desee mantener, total o parcialmente, el agua para la próxima temporada de baño, éstas deberán permanecer tapadas y en condiciones higiénicas, mediante la realización de los tratamientos del agua adecuados, para evitar la proliferación de larvas de mosquito.'

Informe: debe corregirse el error mecanográfico detectado.

E. 3) Texto de inclusión

'n) Granjas de animales. En el caso de utilizar abrevaderos, estos deberán utilizar un sistema de drenaje para evacuar el agua estancada cada 3 o 4 días. En ningún caso se podrán usar bañeras en desuso o materiales análogos como abrevaderos por suponer un riesgo importante para la proliferación de larvas.'

Informe: Debe tenerse en cuenta que no están permitidas las granjas (explotaciones ganaderas) de animales en suelo urbano, a priori si que podrían instalarse en no urbanizable,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

disponiendo de REGA, así como de las preceptivas autorizaciones urbanísticas y ambientales; tras darse cumplimiento a dichas normativas. Asimismo, técnicamente se estima más adecuado modificar el texto de inclusión de la enmienda introduciendo la siguiente frase: 'evacuar el agua estancada como máximo cada 4 días'.

Asimismo, se considera que la mención a 'bañeras en desuso o materiales análogos', debe sustituirse por una expresión más genérica, que incluya cualesquiera elementos que supongan un riesgo análogo a los indicados.

Conclusión. Estimamos que el precepto propuesto debería quedar redactado del siguiente modo:

'n) Explotaciones ganaderas. Las explotaciones ganaderas, sea cual sea su capacidad, y su carácter comercial o no comercial, que existan en el témino municipal, que deberán estar ubicadas en lugares permitidos por el planeamiento urbanístico y ordenanzas municipales; así como disponer de las autorizaciones exigidas por la normativa urbanística, ambiental y ganadera. En el caso de utilizar abrevaderos, estos deberán utilizar un sistema de drenaje para evacuar el agua estancada como máximo cada 4 días.

En ningún caso se podrán usar elementos que impidan la correcta evacuación del agua que contienen y su posterior limpieza.'

F) Artículo 7

Texto inicial

'El Ayuntamiento de València en el ejercicio de sus competencias y dentro de su término municipal, realizará las inspecciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza por tal de preservar la salud de su población y evitar los efectos negativos que pueden ocasionar estas especies dentro de su ámbito territorial.

La actuación inspectora se realizara por técnicos municipales, con la asistencia en su caso de personal especializado de la empresa adjudicataria del tratamiento para el control de mosquitos; así como por personal de entidades supra municipales. La Policía Local podrá colaborar en las actuaciones inspectoras.'

Enmienda

'El Ayuntamiento de València en el ejercicio de sus competencias y dentro de su término municipal, realizará las inspecciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza por tal de preservar la salud de su población y evitar los efectos negativos que pueden ocasionar estas especies dentro de su ámbito territorial.

Del mismo modo, el Ayuntamiento realizará la labor de control en el tratamiento específico para llevar a cabo fumigaciones de manera controlada en el ámbito rural, que no afecten a otras especies autóctonas y a la preservación del medio ambiente. En el caso de que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

considerara oportuno realizar el tratamiento con productos bioquímicos, se realizarán bajo supervisión técnica o personal autorizado. Los propietarios que lleven a cabo dichos tratamientos deberán solicitar autorización al ayuntamiento.

La actuación inspectora se realizara por técnicos municipales, con la asistencia en su caso de personal especializado de la empresa adjudicataria del tratamiento para el control de mosquitos; así como por personal de entidades supra municipales. La Policía Local podrá colaborar en las actuaciones inspectoras.'

Informe: Se considera que no debe ser aceptada. La aplicación de biocidas debe ser realizado por personal profesional autorizado perteneciente a una empresa acreditada en control de plagas, según la normativa en dicha materia. La regulación de las autorizaciones que sean procedentes es estatal y autonómica, que desarrolla en gran medida normativa comunitaria; por lo que esta ordenanza no es una norma que deba entrar en estos aspectos.

El Consell Agrari Municipal realiza en la actualidad tratamientos de control de plagas en el ámbito rural de la ciudad.

G) Artículo 8

Texto inicial

'Las autoridades competentes podrán requerir a los titulares de terrenos y demás inmuebles que faciliten información y acceso a los funcionarios municipales que ejerzan funciones en materia de salud pública, acompañados en su caso, por personal especializado de la empresa adjudicataria de la contrata de control de plagas, que podrá colaborar en estas labores de verificación de datos. La Policía Local podrá asimismo colaborar en las actuaciones.'

Enmienda

'Las autoridades competentes podrán requerir a los titulares de terrenos y demás inmuebles que faciliten información y acceso a los funcionarios municipales que ejerzan funciones en materia de salud pública, acompañados en su caso, por personal especializado de la empresa adjudicataria de la contrata de control de plagas, que podrá colaborar en estas labores de verificación de datos. La Policía Local y el Consell Agrari Municipal podrán asimismo colaborar en las actuaciones.'

Informe: no se aprecia inconveniente en la aceptación de esta aportación.

H) Disposición adicional única

Texto inicial

'Estos talleres irán especialmente dirigidos a: empresas especializadas en mantenimiento de jardines y piscinas, administradores de fincas, presidentes de comunidades de propietarios, etc., de tal forma que sus conocimientos se adecuen a las obligaciones de la presente Ordenanza.'

Enmienda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'Estos talleres irán especialmente dirigidos a: empresas especializadas en mantenimiento de jardines y piscinas, administradores de fincas, presidentes de comunidades de propietarios, asociaciones de vecinos, etc., de tal forma que sus conocimientos se adecuen a las obligaciones de la presente Ordenanza.'

Informe: no se aprecia inconveniente en la aceptación de esta aportación.

ENMIENDAS PRESENTADAS DEL GRUPO CIUDADANOS

F) Primera enmienda. Adición

Planteamos que dentro de la Ordenanza para el control de mosquitos con relevancia para la salud pública en el municipio de València se incluya un nuevo artículo con el siguiente texto:

'Las instituciones públicas propietarias de edificios o que los tengan en alquiler, vigilen y prevengan la aparición del mosquito tigre y el mosquito de la fiebre amarilla y en el caso de que ya existiera tomaran las medidas oportunas para su erradicación.'

Informe: se propone no aceptarla en tanto el artículo 2 ' Ámbito de aplicación y usos afectados', establece que quedan incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas, lo cual incluye obviamente tanto las entidades de naturaleza jurídico pública, como las de naturaleza jurídico privada (incluyendo estas últimas obviamente las que pertenezcan al sector público).

G) Segunda enmienda. Adición

Adición del texto siguiente (cursiva):

Artículo 4 segundo párrafo. Criterios generales. Regulación de aguas estancadas.

Esta ordenanza requiere que todas las personas incluidas dentro de su ámbito de aplicación deben evitar el abandono de cualquier objeto susceptible de acumular agua y, por tanto, de crear las condiciones de proliferación de mosquitos picadores, tanto en el espacio público como en el privado, sea cual sea su naturaleza y dimensión, tales como neumáticos, botellas, latas, bolsas o lonas de plástico, así como a estos mismos efectos debe cuidar que no se den esas condiciones que puedan facilitar la reproducción de estos mosquitos en fuentes, jardines, embarcaciones, piscinas, ni en cualquier otra instalación.

Los propietarios de solares, tanto públicos como privados, están obligados a mantenerlos a su cargo en condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, lo que implica conservarlos limpios de hierbas, recipientes o cualquier tipo de objeto abandonado, así como de mantener la vegetación herbácea bajo control periódico y realizar, si es necesario, labores de desratización, desinfección y desinsectación. El coste de las actuaciones correctoras que haya que dirigir el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza, serán exigidos íntegramente a los titulares de las propiedades.

Informe: se propone no aceptarla por las mismas razones expuestas en el punto anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

H) Tercera enmienda. Adición

Adición del texto siguiente (cursiva):

Artículo 5 apartado J. Actuaciones generales.

j) Las empresas, comunidades de vecinos, los centros educativos, tanto públicos, privados como concertados y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas propietarias o gestoras de inmuebles; a través de las personas responsables de los edificios, el presidente comunidad de propietarios, los gestores de fincas, los directores de colegios o aquellas personas o empresas en las que se derive su responsabilidad, vigilarán los diferentes depósitos de agua de las instalaciones: depósitos de climatización comunitarios, colectores de agua de los edificios, las canaletas, imbornales de zonas comunes, sifones en los patios y terrazas, y elementos similares; para evitar acumulaciones de agua y la proliferación de mosquito. Se deberá dejar constancia documental de los lugares revisados, las observaciones recogidas, y las actuaciones realizadas. A este fin, se entiende como constancia documental cualquier registro escrito de estas tareas de revisión y/o eliminación de focos, ya sea a través de partes o certificados de trabajo de la empresa autorizada de control de plagas, como anotaciones por parte del responsable designado para cada instalación, en las que se especifique la actuación realizada (revisión, detección y/o eliminación de criaderos), fecha, persona que ejecuta la tarea y otras observaciones (medidas correctoras adicionales u otras incidencias).

Informe: se propone no aceptarla por las mismas razones expuestas en los puntos anteriores.

I) Cuarta enmienda. Adición

Adición del texto siguiente (cursiva):

Artículo 6 apartado A. Actuaciones específicas.

a) Colegios, guarderías, centros educativos de infantil, primaria y secundaria tanto públicos, privados como concertados, institutos, y huertos educativos. Los elementos de juego no han de poder contener agua estancada, en especial durante la época de vacaciones. En el caso de existir neumáticos para el juego, estos estarán perforados, bajo techo o inmovilizados semienterrados en posición vertical.

En el caso de huertos educativos, existirá un profesor responsable que de forma periódica, y especialmente en vísperas de vacaciones, revise los utensilios de jardinería y se asegurare que se almacenan de forma que no puedan recoger y mantener agua durante más de 4 días. En caso de no ser así, procederá a almacenarlos de la forma arriba indicada.

En última instancia, el director del Centro será responsable que se lleven a cabo las medidas arriba mencionadas.

Informe: se considera que debe de ser parcialmente aceptada, si bien debe de mejorarse técnicamente, empleando la terminología de la legislación educativa. Así el art. 108 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, distingue entre centros públicos y privados, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dentro de estos últimos los concertados; se estima más acertado hacer sólo referencia a que idénticas labores de prevención y control han de realizarse en todos estos centros, sea cual sea su titularidad. Sin que la existencia o no de concierto educativo a estos efectos sea relevante.

La mención a 'guarderías' no parece acertada, debiéndose mencionar en este apartado sólo los centros educativos, incluidos los de enseñanza infantil. Debiendo ceñirse el artículo a la clasificación del art. 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

Conclusión. Se propone por ello la siguiente redacción del precepto:

'a) Los centros docentes de: educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y postobligatoria, y de formación profesional, sea cual sea su titularidad o forma de gestión.

Los elementos de juego no han de poder contener agua estancada, en especial durante la época de vacaciones. En el caso de existir neumáticos para el juego, estos estarán perforados, bajo techo o inmovilizados semienterrados en posición vertical.

En el caso de huertos educativos, existirá un profesor responsable que de forma periódica, y especialmente en vísperas de vacaciones, revise los utensilios de jardinería y se asegurare que se almacenan de forma que no puedan recoger y mantener agua durante más de 4 días. En caso de no ser así, procederá a almacenarlos de la forma arriba indicada.

En última instancia, el director del centro será responsable que se lleven a cabo las medidas arriba mencionadas.'

J) Quinta enmienda. Adición

Adicción del texto siguiente (cursiva):

Artículo 7 segundo párrafo. Control e inspecciones.

El Ayuntamiento de València en el ejercicio de sus competencias y dentro de su término municipal realizará las inspecciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza por tal de preservar la salud de su población y evitar los efectos negativos e pueden ocasionar estas especies dentro de su ámbito territorial.

La actuación inspectora se realizara por técnicos municipales, con la asistencia en su caso de personal especializado de la empresa adjudicataria del tratamiento para el control de mosquitos; así como por personal de entidades supra municipales. La Policía Local y la Guardería Rural podrán colaborar en las actuaciones inspectoras.

En el supuesto de ser precisa la entrada en domicilios, se requerirá el previo consentimiento del titular o la autorización judicial correspondiente.

Los titulares de la propiedad o persona en la que deleguen para facilitar la inspección, quedan obligadas a facilitar información exacta y veraz de los espacios, bienes y objetos afectados por los preceptos de esta ordenanza y permitir el correcto ejercicio de la actividad Inspectora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el ejercicio de sus respectivas funciones, los inspectores podrán solicitar el apoyo, auxilio y la colaboración de otros inspectores de protección de la salud y agentes de la autoridad que tengan encomendadas funciones de seguridad.

En el caso que los responsables (personas físicas o jurídicas) no permitan o dificulten la actuación de los inspectores o incumplan las instrucciones recibidas de éstos, se hará constar en la correspondiente acta o informe, de manera que sirva de base para la incoación del correspondiente expediente, sancionador y/o de restitución de la legalidad.

En aquellos casos en los que la inspección considere necesaria una actuación inmediata, el Ayuntamiento adoptará las medidas cautelares correspondientes, exigiendo los costes de dichas actuaciones al titular de la propiedad.'

Informe: se estima conveniente la aceptación de esta aportación.

MEJORAS EN EL TEXTO PROPUESTAS POR EL SERVICIO DE SALUD Y CONSUMO RESPONSABLE.

Tras la presentación de las enmiendas antes analizadas, se ha realizado un reestudio de la norma, al tiempo que se estudiaban las aportaciones de ambos Grupos Políticos Municipales. De este reestudio de la Ordenanza surgen las siguientes propuestas de mejora del texto:

1ª Eliminar texto del artículo 3º 'Definiciones' 'Aguas estancadas' lo siguiente: se debe quitar 'que quedan expuestas al acceso de los mosquitos a depositar sus huevos, sin que ningún sistema físico, químico o biológico lo impida', ya que no forma parte de la definición de 'aguas estancadas'.

2ª Modificación del texto en artículo 5º. Actuaciones generales.

- Punto e), tercera línea. Donde dice 'malla de 2 mm', debe decir 'malla inferior a 2 mm de luz'.

- Punto i), sexta línea. Donde dice 'ajustada de 1 o 2 mm de paso de malla', debe decir 'ajustada de malla inferior a 2 mm de luz'.

3ª Artículo 7º. Control e inspecciones, sexto párrafo, último inciso: se debe mejorar la redacción, considerando que es un aspecto también regulado en el artículo 9 sobre medidas cautelares. Se propone que la redacción de este párrafo debería ser la siguiente:

'En el caso que los responsables (personas físicas o jurídicas) no permitan o dificulten la actuación de los inspectores o incumplan las instrucciones recibidas de éstos, se hará constar en la correspondiente acta o informe, de manera que sirva de base para la incoación del correspondiente expediente, sancionador y/o de restitución de la legalidad. En aquellos casos en los que la inspección considere necesaria una actuación inmediata, propondrán al órgano municipal competente la adopción de las medidas cautelares correspondientes.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tras ello se ha elaborado un texto definitivo de la Ordenanza para su aprobación plenaria, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el artículo 25.2.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, se mantiene la tradicional competencia municipal de 'protección de la salubridad pública'.

El desarrollo de dicha competencia, al igual que las restantes de dicho precepto, se halla en la legislación sectorial.

Así, debe entenderse el control de plagas incluido en tanto dentro de dicha previsión genérica de protección de la salubridad pública, como en el control sanitario del medio ambiente urbano, atendiendo a los apartados a) y d) del artículo 6.2 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana.

Al respecto, y siguiendo el preámbulo del proyecto de ordenanza, debe de tenerse en cuenta que los insectos objeto de la misma, no son únicamente susceptibles de causar las consabidas molestias a la ciudadanía, sino que además son susceptibles de ser vectores de graves enfermedades (Dengue, Zika, Chinkungunya, etc.). Por lo que está plenamente justificada la intervención administrativa municipal sobre dicho riesgo para la salubridad pública.

Segundo. El artículo 4.1.a) de la citada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los municipios, la potestad reglamentaria. Previsión que es desarrollada en el artículo 84.1 de este texto legal, el cual indica que las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas, entre otros medios.

La presente Ordenanza establece en sus artículos 4 a 6, una serie de actuaciones para que los obligados por la misma, mantengan todo tipo de bienes en debidas condiciones de salubridad, evitando que se conviertan en focos de mosquitos picadores. Dichos deberes responden a la experiencia habida hasta la fecha con dicha plaga.

El reverso de esta regulación son las consecuencias de su incumplimiento: los artículos 10 a 13 de la Ordenanza establecen de conformidad con el título XI de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, una tipificación de las infracciones derivadas de su incumplimiento, así como de las correspondientes sanciones.

El artículo 139 de esta ley establece que las entidades locales para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La concreta tipificación realizada viene justificada en el artículo 140 de este texto legal, en la medida que la comisión por acción u omisión de las conductas establecidas en el artículo 11 supone, al menos, una perturbación relevante de la convivencia que afecta de manera inmediata y directa a la tranquilidad y al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, así como a la salubridad.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, según una serie de criterios que en suma se refieren a la gravedad de la perturbación a los bienes jurídicos indicados en el anterior párrafo.

Tercero. En el punto III del preámbulo del proyecto de ordenanza, se justifica el cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Cuarto. El procedimiento de aprobación de la Ordenanza es el establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, es de aplicación lo establecido en los artículos 107 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno (Boletín Oficial de la Provincia de 10 de mayo de 2018).

Es órgano competente para la aprobación inicial de los reglamentos municipales, de conformidad con el arte. 123.1 d) de la Ley 7/85, en relación con el artículo 122.4 a) de dicho texto legal, el Pleno de la corporación, con un informe o dictamen previo de la comisión informativa correspondiente.

Quinto. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y con el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza para el control de mosquitos con relevancia para la salud pública en el municipio de València, que tiene la siguiente redacción:

'ORDENANZA PARA EL CONTROL DE MOSQUITOS CON RELEVANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA

PREÁMBULO

I

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Esta ordenanza municipal pretende aportar información, soluciones y consejos a los ciudadanos para evitar la presencia y/o expansión de los mosquitos picadores en el municipio, dotar al ayuntamiento de las herramientas necesarias para hacer cumplir las medidas oportunas en aquellos espacios que puedan contener aguas estancadas, así como permitir a los órganos competentes sancionar a los sujetos responsables de favorecer la reproducción de mosquitos picadores en propiedades privadas, teniendo especial relevancia la problemática ocasionada por aquellos mosquitos con potencial para actuar como vectores de enfermedades, como es el caso, entre otros, de Aedes albopictus (mosquito tigre) y Aedes aegypti (mosquito de la fiebre amarilla).

El mosquito tigre (Aedes albopictus) es originario de las grandes masas selváticas tropicales del continente asiático, donde deposita sus huevos en dendrotelmas u oquedades arbóreas cubiertas con agua. Desde que se detectase por primera vez en el continente europeo (Albania 1979), ha experimentado un fuerte proceso de expansión que comprende más de 20 países del viejo continente, principalmente del entorno mediterraneo. El mosquito tigre actúa como vector competente de virosis tales como el Dengue, el Zika y el Chikungunya, además de distintos tipos de filariasis animales. En verano de 2004 se detectó por primera vez la presencia del mosquito en nuestro país (Sant Cugat del Vallès –Barcelona-), desde entonces esta especie que presenta alta capacidad invasora se ha ido detectando en un número creciente de municipios hasta encontrarlo en 2014 en el área metropolitana de València (Picanya), y en 2015 en la ciudad de València. Debido a que su presencia influye notablemente en la calidad de vida de las personas, es necesario promover su control para que, tanto las molestias ocasionadas por sus picaduras, como los problemas sanitarios que pueda originar, sean los mínimos posibles. Además la especie está incluida en el catálogo de especies invasoras, establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto (BOE número 185 de 3 de agosto), lo que implica el mandamiento de su gestión, control y posible erradicación del territorio.

El mosquito de la fiebre amarilla (Aedes aegypti) es originario del África subsahariana, y actualmente se encuentra distribuido por las regiones tropicales y subtropicales. En Europa estuvo presente hasta la primera mitad del siglo XX, y recientemente se ha vuelto a establecer en Madeira, alrededor del Mar Negro en el sur de Rusia, Azerbaijan y Georgia. También se ha detectado su presencia en Holanda en 2010 y, más recientemente en Gran Bretaña en 2017, por lo que no se descarta su expansión hacia países del sur de Europa, donde las condiciones climáticas son más propicias para el establecimiento de la especie. Es de especial interés la vigilancia entomológica en las Islas Canarias por su cercanía a la costa africana, así como al archipiélago de Cabo Verde y la Isla de Madeira. Fruto del esfuerzo realizado por el Sistema de Vigilancia Entomológica de Canarias, en diciembre de 2017, se detectaron varios ejemplares de esta especie en la isla de Fuerteventura y, aunque por parte del ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el riesgo de establecimiento de esta especie se considera bajo, dado que existe un gran tránsito de comercio y de personas entre las islas y la península Ibérica, no es descartable su presencia en ésta. El mosquito de la fiebre amarilla presenta un ciclo biológico muy similar al mosquito tigre, con la diferencia que su presencia, y en consecuencia la de sus focos de cría, se encuentra más ligados a ambientes urbanos, y por tanto a viviendas. Este mosquito ha sido tradicionalmente el principal vector competente en la transmisión de virosis tales como el Dengue, el Chikungunya, y la Fiebre Amarilla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Todos los mosquitos picadores pertenecen a la familia de los culícidos. Se caracterizan por presentar varias fases de desarrollo, cuya duración puede variar en función de las condiciones ambientales. Por lo general, depositan sus huevos en masas de agua dulce. Una vez que éstos eclosionan emerge una larva que pasará toda su fase de crecimiento alimentándose en este medio. Tras un tiempo, la larva dejará de alimentarse y, dentro del medio acuático, pasará a una nueva fase de desarrollo que conocemos como pupa, que no se alimenta. Poco tiempo después, la pupa se transformará en adulto, momento en el que emerge del agua, para terminar su ciclo fuera de ésta. Las hembras de los mosquitos necesitan ingerir sangre para que sus huevos maduren por lo que, entre puesta y puesta, buscarán presas sobre las que alimentarse. No obstante, podemos encontrar peculiaridades en el comportamiento de ciertos mosquitos, como el mosquito tigre o el mosquito de la fiebre amarilla, entre otros, que los hace diferentes de los mosquitos autóctonos. La principal peculiaridad es su adaptabilidad al entorno urbano, su especial predilección por depositar huevos en el interior de pequeños recipientes inundables de origen antrópico (originados por actividad humana) como son platos de maceta, cubos, neumáticos, etc., y por último, la preferencia que muestran las hembras por presas humanas para la ingesta de sangre. Todo ello, hace necesario que regular los hábitos y costumbres de los vecinos, tenga especial relevancia a la hora de combatir esta plaga.

Dados los especiales requerimientos del mosquito tigre y del mosquito de la fiebre amarilla, no van a ser suficientes los trabajos de control (inspección y tratamiento) de las masas de agua públicas, resultando imprescindible la colaboración ciudadana, ya que los lugares de cría en espacios privados son responsabilidad del titular, quien deberá mantenerlos de condiciones higiénico-sanitarias, de manera que no causen molestias a vecinos o transeúntes.

II

Esta ordenanza supone una medida innovadora necesaria y adaptada a las necesidades del municipio, que dedica de una manera especial a concretar las medidas de intervención municipal que se pueden adoptar.

El marco competencial de la Ordenanza se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, tras la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo supone una concreción de las responsabilidades mínimas que en materia de control sanitario atribuye el artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, a las corporaciones locales. Y de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 6.2 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana: fundamentalmente salubridad pública, control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana y control sanitario del medio ambiente urbano.

En la actualidad el control de estas plagas se está desarrollando fundamentalmente a nivel local, siendo las actuaciones desarrolladas hasta la fecha por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública de vigilancia epidemiológica y ambiental, de coordinación y asesoramiento técnico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a las instituciones implicadas, de información y formación; así como el otorgamiento de subvenciones a las entidades locales para la lucha contra el mosquito tigre. En tanto son los municipios, como se ha indicado, los que llevan a cabo la lucha contra estas plagas.

III

Finalmente, debe de tenerse en cuenta que la actual regulación general sobre el ejercicio de la potestad reglamentaria, contenida en el Título VI, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga, junto con otros requisitos tradicionales (respeto a la jerarquía normativa, publicidad, etc); al cumplimiento de una serie de principios de buena regulación, según lo establecido en su artículo 129, lo cual debe de quedar acreditado en el preámbulo de la norma.

En primer lugar, en cuanto al cumplimiento de principios de necesidad y eficacia, la presente iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general primordial como es la salud pública, basándose en una identificación clara del fin perseguido que es el establecer las medidas necesarias para el control de las poblaciones de mosquitos con relevancia para la salud pública, a fin de minimizar los efectos molestos y perjudiciales que estos insectos puedan ocasionar; incluida la posible transmisión de enfermedades graves aludidas en el apartado I de este preámbulo. Se considera que la Ordenanza es en la actualidad el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; en tanto mediante la misma se engloban en una única norma las medidas que se estiman más adecuadas para el control de estos organismos plaga.

En segundo lugar, respecto del principio de proporcionalidad, la iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible que en la actualidad se estima necesaria para atender la necesidad a cubrir con la norma, sin que existan en la actualidad otras medidas menos restrictivas de derechos, o mejor dicho, que impongan menos obligaciones a los destinatarios que las establecidas en esta norma. En la medida de que se trata de las acciones que deben realizarse de modo imperativo por sus destinatarios a fin de evitar la reproducción y propagación de estas plagas.

En tercer lugar, se estima que la presente Ordenanza respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida que esta iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, sin crearse ninguna contradicción con el mismo. Pretendiendo generarse un marco normativo en la materia que sea estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre; en la medida de que no hay contradicciones con la normativa autonómica, estatal y comunitaria. Ni hay previsión en la actualidad de que estos ámbitos de decisión dicten normas que pudiesen hipotéticamente entrar en contradicción con la Ordenanza.

Asimismo, si bien el lenguaje de la Ordenanza tiene el rigor técnico exigible en una materia como la presente, se estima que es lo suficientemente claro y sencillo para permitir su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. Teniendo los artículos que indican las obligaciones de los mismos, una redacción lo suficientemente clara y sencilla a fin de que puedan conocer con adecuada certidumbre las mismas.

En aplicación del principio de transparencia, se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la presente norma, adicionalmente a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de la Provincia; se han definido claramente los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación en el presente preámbulo; y se posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la Ordenanza.

El principio de eficiencia se manifiesta en la Ordenanza en la medida que no se imponen apenas a los ciudadanos cargas administrativas, y su aplicación hace posible una gestión racional de los recursos públicos.

Finalmente, esta iniciativa normativa no afecta en sí misma a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, por lo que no es exigible cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, ni por ende, supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto.

Articulo 2 Ámbito de aplicación y usos afectados.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Criterios generales. Regulación de aguas estancadas.

Artículo 5. Actuaciones generales.

Artículo 6. Actuaciones específicas.

Artículo 7. Control e inspecciones.

Artículo 8. Información a la autoridad sanitaria.

Artículo 9. Medidas cautelares.

Artículo 10. Potestad y procedimiento sancionador.

Artículo 11. De las infracciones. Definición y graduación según gravedad.

Artículo 12. Importe de las sanciones.

Artículo 13. Infracciones constitutivas de ilícito penal.

Disposición adicional única.

Disposición final primera.

Disposición final segunda.

Artículo 1. Objeto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Esta ordenanza tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para el control de las poblaciones de mosquitos con relevancia para la salud pública, siendo de especial interés las especies Aedes albopictus y Aedes aegypti, con el fin de minimizar los efectos molestos y perjudiciales que estos mosquitos puedan ocasionar en la población residente o visitante de nuestro municipio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y usos afectados.

Quedan incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarias, poseedoras o gestoras de viviendas, solares, colegios, extensiones de huerta o huertos urbanos y cualquier tipo de bienes inmuebles y muebles, objetos, vehículos o espacios ubicados en el municipio de València y susceptibles de facilitar o favorecer las condiciones de proliferación del mosquito tigre, el mosquito de la fiebre amarilla, o de cualquier otra especie de mosquito picador.

Artículo 3. Definiciones.

Aedes albopictus: Mosquito tigre, díptero hematófago que pertenece a la familia de los culícidos. Originario de Asia, de color negro con manchas blancas, especialmente visibles en las patas y por una línea longitudinal que atraviesa el tórax y la cabeza. Su actividad picadora es esencialmente diurna.

Aedes aegypti: Mosquito de la fiebre amarilla, díptero hematófago que pertenece a la familia de los culícidos. Originario de África, de color negro con manchas blancas, especialmente visibles en las patas y con un dibujo de colores claros muy característico, en forma de lira, sobre el tórax. Su actividad picadora es esencialmente diurna.

Huevos: Primera fase en el desarrollo de insectos holometábolos (metamorfosis completa). Son negros y ovalados, de una longitud aproximada de 0,5 mm, difícilmente visibles a simple vista. Son depositados en lugares con agua o susceptibles de almacenarla.

Larvas: Segunda fase en el desarrollo de insectos holometábolos. De aspecto vermiforme, carentes de alas, y de vida acuática. Presentan cuatro fases de desarrollo y miden entre 1 y 8 mm de longitud. Tardan entre 5 y 15 días en transformarse en pupas. Realiza movimientos espasmódicos para sumergirse cuando algún potencial predador se aproxima a su entorno. Se alimenta de materia orgánica en suspensión dentro del agua.

Pupas: Tercera fase en el desarrollo de insectos holometábolos. No se alimentan y, tras un periodo de latencia o reposo, se produce la metamorfosis que la convierte en un mosquito adulto.

Adulto: Cuarta y última fase en el desarrollo de insectos holometábolos. Los adultos se alimentan de carbohidratos (néctar, savia y jugos de frutas). Las hembras necesitan realizar ingestas de sangre para la maduración de sus huevos.

Mosquito autóctono: Especies de mosquitos ya presentes en el municipio antes de la entrada del mosquito tigre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aguas estancadas: Acumulación de aguas sin corriente, independientemente del tamaño que ocupa la lámina de agua o el volumen total.

Artículo 4. Criterios generales. Regulación de aguas estancadas.

Esta ordenanza requiere que todas las personas incluidas dentro de su ámbito de aplicación deben evitar el abandono de cualquier objeto susceptible de acumular agua y, por tanto, de crear las condiciones de proliferación de mosquitos picadores, tanto en el espacio público como en el privado, sea cual sea su naturaleza y dimensión, tales como neumáticos, botellas, latas, bolsas o lonas de plástico, así como a estos mismos efectos debe cuidar que no se den esas condiciones que puedan facilitar la reproducción de estos mosquitos en fuentes, jardines, embarcaciones, piscinas, ni en cualquier otra instalación.

Los propietarios de solares están obligados a mantenerlos a su cargo en condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, lo que implica conservarlos limpios de hierbas, recipientes o cualquier tipo de objeto abandonado, así como de mantener la vegetación herbácea bajo control periódico y realizar, si es necesario, labores de desratización, desinfección y desinsectación. El coste de las actuaciones correctoras que haya que dirigir el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza, serán exigidos íntegramente a los titulares de las propiedades.

Artículo 5. Actuaciones generales.

Las personas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza deberán ajustarse a las siguientes prescripciones:

a) Neutralizar en sus espacios privados todos aquellos objetos que puedan acumular agua, vaciándolos, evitando su inundación, bien invirtiendo y dando la vuelta a los mismos, o por cualquier otro sistema valido que impida la reproducción de mosquitos.

b) En el caso de elementos fijos y objetos que no se puedan voltear o retirar, se deberá disponer de algún sistema o procedimiento para evitar que se conviertan en foco de cría de mosquitos, como por ejemplo revisar atentamente, al menos dos veces por semana, y proceder a eliminar cualquier acumulación de agua, limpiando los recipientes y evitando que se vuelvan a llenar.

c) En caso de los platos de maceta, cuando éstos no puedan retirarse, será necesario mantenerlos secos, rellenos con algún material inerte que impida la acumulación de agua durante más de cuatro días o inspeccionarlos dos veces por semana, procediendo a su vaciado.

d) Los neumáticos deberán mantenerse secos y a cubierto si no poseen una perforación que permita el drenaje del agua en cualquier posición. Si disponen de perforaciones, estas deberán revisarse periódicamente con el fin de evitar obstrucciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e) En los casos en que se considere imprescindible tener algún tipo de recipiente con agua en el exterior, será necesario que éstos se mantengan tapados, mediante una tapa o una tela mosquitera delgada (malla inferior a 2 mm de luz) que ajuste perfectamente a la boca del recipiente sin que queden huecos por los que puedan circular los mosquitos.

f) En recipientes destapados (por ejemplo, bebederos para animales) será necesario que el agua se renueve como mínimo, dos veces por semana, siendo recomendable fregar los recipientes, por si hubiera algún huevo adherido.

g) Los canalones de recolección de aguas de los tejados deben mantenerse limpios de restos vegetales y en perfectas condiciones de funcionamiento, con el fin de evitar el estancamiento de agua.

h) En los imbornales y otros desagües de propiedad privada que tengan sifón, el agua habrá de ser sustituida al menos dos veces por semana o adoptar algún sistema de tratamiento, o medida que impida la reproducción de mosquitos en su interior.

i) En el caso de balsas, tortugueros, acuarios, fuentes, estanques y elementos similares, de propiedad privada, que no contengan depredadores naturales de los mosquitos, deben de mantenerse en condiciones que no supongan focos de cría por éstos. Se recomienda adoptar sistemas de tratamiento del agua que impidan la proliferación de mosquitos. En las balsas pequeñas de escasa circulación de agua, cubrirlas con tela mosquitera bien ajustada de malla inferior a 2 mm de luz. En este apartado quedan también incluidas las balsas en uso en los sistemas de riego que se encuentren en el término municipal.

j) Las empresas, comunidades de vecinos, los centros educativos, y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas propietarias o gestoras de inmuebles; a través de las personas responsables de los edificios, el presidente comunidad de propietarios, los gestores de fincas, los directores de colegios o aquellas personas o empresas en las que se derive su responsabilidad, vigilarán los diferentes depósitos de agua de las instalaciones: depósitos de climatización comunitarios, colectores de agua de los edificios, las canaletas, imbornales de zonas comunes, sifones en los patios y terrazas, y elementos similares; para evitar acumulaciones de agua y la proliferación de mosquito. Se deberá dejar constancia documental de los lugares revisados, las observaciones recogidas, y las actuaciones realizadas. A este fin, se entiende como constancia documental cualquier registro escrito de estas tareas de revisión y/o eliminación de focos, ya sea a través de partes o certificados de trabajo de la empresa autorizada de control de plagas, como anotaciones por parte del responsable designado para cada instalación, en las que se especifique la actuación realizada (revisión, detección y/o eliminación de criaderos), fecha, persona que ejecuta la tarea y otras observaciones (medidas correctoras adicionales u otras incidencias).

k) En los agujeros naturales de los árboles o de su base, situados dentro del ámbito privado, en los que se acumule agua de riego o lluvia, se adoptaran sistemas para impedir el desarrollo de mosquitos, como por ejemplo ser llenados de arena, espuma de poliuretano, tierra u otras materias inertes, así como la colocación de mallas o cualquier otros sistemas que impida la acumulación de agua y el desarrollo de las larvas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l) Los propietarios y arrendatarios de huertos, huertos urbanos, solares o fincas en desuso deberán aplicar las medidas preventivas expuestas. Dado que en estos lugares se suele hacer uso de depósitos fijos o bidones para acumular agua para el riego, estos recipientes han de quedar perfectamente tapados o cubiertos, de manera que se impida el acceso a los mosquitos.

m) Las empresas o centros comerciales especializados en artículos de jardinería y/o cerámica, son puntos de riesgo especiales y sus propietarios deberán cuidar que sus objetos no acumulen agua y favorezcan la proliferación de mosquitos.

n) En el caso de llegar a encontrar adultos, deberán acometerse medidas de control, por parte de empresa especializada en el sector, debidamente autorizada y registrada en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas, mediante el uso de productos específicos para el control de mosquitos, que se encuentren registrados en el registro oficial de biocidas.

ñ) En cualquier otro tipo de acumulación de agua no previsto en la presente Ordenanza, se actuará de forma preventiva impidiendo su acumulación.

En particular, en emplazamientos cerrados donde se prevea la acumulación temporal de aguas residuales, éstos deberán estar sellados, sin grietas, y si cuentan con conducto de aireación, este dispondrá de malla o tela antimosquito con un paso de luz inferior a 2 mm. que no permita el acceso de los mismos. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se adecuen a la normativa específica.

Artículo 6. Actuaciones específicas.

Se consideran de especial importancia las situaciones que se mencionan a continuación, dado que se trata de espacios que pueden contener aguas estancadas, y en los que se sabe que presentan una alta probabilidad de convertirse en foco de cría de mosquitos, con especial relevancia en los casos de mosquito tigre y el mosquito de la fiebre amarilla. Es por ello que se citan normas y recomendaciones específicas a cumplir, además de las consideraciones generales ya citadas anteriormente.

a) Los centros docentes de: educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y postobligatoria, y de formación profesional, sea cual sea su titularidad o forma de gestión.

Los elementos de juego no han de poder contener agua estancada, en especial durante la época de vacaciones. En el caso de existir neumáticos para el juego, estos estarán perforados, bajo techo o inmovilizados semienterrados en posición vertical.

En el caso de huertos educativos, existirá un profesor responsable que de forma periódica, y especialmente en vísperas de vacaciones, revise los utensilios de jardinería y se asegurare que se almacenan de forma que no puedan recoger y mantener agua durante más de 4 días. En caso de no ser así, procederá a almacenarlos de la forma arriba indicada.

En última instancia, el director del Centro será responsable que se lleven a cabo las medidas arriba mencionadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Viviendas. No se acumularan recipientes susceptibles de llenarse de agua de lluvia, riego o de otro origen, sin una revisión periódica de dos veces por semana, que garantice la detección de larvas de mosquito en su interior. Especialmente importante es esta labor en aquellas viviendas que posean elementos horizontales expuestos al exterior: casas con terreno, áticos, chalets, alquerías, y otras viviendas de similares características.

c) Viviendas que permanecen deshabitadas durante largos períodos del año. En estas viviendas, una vez cerradas, y antes de proceder a un largo periodo de ausencia, los elementos capaces de albergar agua (jardinería, limpieza, juguetes y similares) deberán quedar depositados de forma que no puedan acumular agua durante el período de ausencia de los propietarios ya que, de lo contrario, podrían generar molestias o problemas sanitarios a vecinos o transeúntes.

d) Huertos urbanos, huertos tradicionales, solares y fincas. Es necesario mantener esos espacios libres de recipientes, basuras, herramientas, neumáticos o elementos del mobiliario que puedan anegarse y convertirse en lugares de cría de mosquitos. En caso de no poder ser retirados, deberán quedar cubiertos o almacenados, de manera que no puedan acumular agua en su interior.

e) Piscinas, balsas, fuentes o elementos decorativos, de titularidad privada. En el caso concreto de las balsas o piscinas, es preciso actuar de forma que el agua que contengan no se convierta en un foco de cría de mosquitos. Si no se van a utilizar, es conveniente mantenerlas completamente secas. En los casos que se le vaya a dar uso o se desee mantener, total o parcialmente, el agua para la próxima temporada de baño, éstas deberán permanecer tapadas y en condiciones higiénicas, mediante la realización de los tratamientos del agua adecuados, para evitar la proliferación de larvas de mosquito.

En el caso que se decida mantener las balsas o las piscinas vacías se deberá tener especial cuidado con aquellas zonas que puedan retener pequeñas cantidades de agua, como son el sumidero del fondo, y los skimmers, que pueden constituirse en criaderos de larvas de mosquito. En el caso de piscinas llenas de agua, éstas se mantendrán tapadas, debiendo vigilar que en los pliegues de las lonas que cubren las piscinas no se pueda acumular agua, o se podrán mantener con agua en condiciones higiénicas mediante tratamientos sanitarios adecuados que eviten la proliferación de larvas. Se podrán llevar a cabo otro tipo de acciones que impidan la proliferación de mosquitos, siempre que sean inocuas para las personas, los animales o el medio ambiente.

De todo ello deberá quedar constancia documental. A este fin, se entiende como constancia documental cualquier registro escrito de estas tareas de revisión y/o eliminación de focos, ya sea a través de partes o certificados de trabajo de la empresa autorizada de control de plagas, como anotaciones por parte del responsable designado para cada instalación, en las que se especifique la actuación realizada (revisión, detección y/o eliminación de criaderos), fecha, persona que ejecuta la tarea y otras observaciones (medidas correctoras adicionales u otras incidencias).

En aquellas fuentes decorativas privadas que, aún sin estar en funcionamiento, puedan recoger y mantener agua, se observaran las mismas atenciones que las indicadas para las balsas y piscinas.

f) Circuitos de karts y minimotos. Aquellas instalaciones deportivas y lúdicas que utilicen neumáticos desechados como elementos de protección, solo podrán hacer uso de aquellos en los que se hayan practicado perforaciones que permitan el drenaje del agua acumulada en su interior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Así mismo, se deberá establecer como parte del mantenimiento de las instalaciones, la revisión periódica de dichas perforaciones con el fin de garantizar la evacuación de agua. De no emplearse neumáticos perforados se recomienda la sustitución por otros elementos de seguridad que no sean capaces de albergar agua en su interior.

g) Cementerios. Los cementerios pueden ser lugares conflictivos para el desarrollo del mosquito tigre, afectando tanto a usuarios como al núcleo urbano más próximo, debido a la cantidad de focos potenciales, de propiedad particular, óptimos para que los mosquitos completen su fase acuática. Los titulares de elementos privativos ubicados en cementerios (lápidas, panteones, etc.) han de asegurarse que en ningún recipiente contenedor de flores u objetos ornamentales pueda producirse la acumulación de agua accesible a los mosquitos. Para evitarlo se puede recurrir a retirarlos, perforar los recipientes, utilizar esponjas o geles hidropónicos para mantener la humedad, o colmatarlos mediante arena u otros materiales que impidan que el agua libre quede a disposición de los mosquitos.

En el caso que los titulares no tomen las medidas pertinentes, el Ayuntamiento queda facultado para adoptar las medidas necesarias, repercutiendo a los titulares el importe de esta operación.

h) Talleres y depósitos de neumáticos. En estos lugares existe un alto riesgo por la acumulación de agua en el interior de los neumáticos que queden expuestos al exterior. Por ello, se evitará tal acumulación, manteniendo los neumáticos protegidos hasta su uso o recogida, bien sea manteniéndolos en el interior de instalaciones cubiertas o protegidos por lonas impermeables en cuya superficie no se acumule el agua.

Se recomienda:

- El desbroce periódico de la vegetación que prolifere alrededor de los almacenes de neumáticos.

- El apilamiento de ruedas de forma ordenada en columnas verticales.

- No almacenarlos durante períodos excesivamente largos de tiempo.

- El transporte de los mismos aprovechando los meses de frío para evitar la transferencia de ejemplares adultos a otros puntos, lo que facilitaría su dispersión.

- Eliminación inmediata o adopción de sistemas que impidan la acumulación de agua en neumáticos sin valor comercial, decorativo o similar.

i) Puertos, instalaciones de hibernación de barcos y clubs náuticos. En aquellos puntos donde se empleen neumáticos desechados como protección para las embarcaciones amarradas o depositadas, ya sea en la propia embarcación, en el pantalán de amarre o en dique seco, se recomienda su sustitución por otros elementos existentes en el mercado, como por ejemplo las defensas, que por su diseño especifico no permiten albergar agua en su interior. No obstante en el caso que utilicen neumáticos desechados como elementos de protección, solo podrán hacer uso de aquellos en los que se hayan practicado perforaciones que permitan el drenaje del agua acumulada en su interior. Así mismo, se deberá establecer como parte del mantenimiento de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

instalaciones, la revisión periódica de dichas perforaciones con el fin de garantizar la evacuación de agua.

Las embarcaciones situadas tanto dentro como fuera del agua, adoptarán las medidas necesarias para impedir que en su interior se almacene agua que permita la proliferación de las larvas de mosquitos. Para ello se recomienda el uso de lonas de protección tensadas correctamente para impedir la acumulación de agua sobre ésta, así como el almacenamiento de las embarcaciones en posición invertida o bajo techo.

j) Lavaderos de coches. Los propietarios de lavaderos, o personal en quien deleguen, dispondrán de las medidas necesarias para que haya un buen drenaje del agua, con el fin de evitar su acumulación en volumen suficiente como para que se mantenga sin evaporarse más de cuatro días. En caso de no poder evitar la acumulación de agua por más de cuatro días, se deberá llevar a cabo revisión periódica de dichos puntos, realizando las actuaciones de control pertinentes, si se encontrasen larvas de mosquito en su interior.

k) Las comunidades de propietarios de fincas, urbanizaciones y/o complejos residenciales, estarán obligadas a tener contempladas las acciones de control contra mosquitos picadores, para lo cual podrán apoyarse en empresas externas para contratar: servicios de mantenimiento de las zonas comunes de la propiedad, en las que se contemple el control y supresión de los posibles focos generadores de plagas de mosquitos tales como viales, accesos, ajardinamientos, y espacios similares, que contengan imbornales, estructuras o elementos susceptibles de albergar agua el tiempo suficiente para el desarrollo de la fase acuática de los mosquitos.

De las actuaciones realizadas se dejará constancia documental. A este fin, se entiende como constancia documental cualquier registro escrito de estas tareas de revisión y/o eliminación de focos, ya sea a través de partes o certificados de trabajo de la empresa autorizada de control de plagas, como anotaciones por parte del responsable designado para cada instalación, en las que se especifique la actuación realizada (revisión, detección y/o eliminación de criaderos), fecha, persona que ejecuta la tarea y otras observaciones (medidas correctoras adicionales u otras incidencias).

l) Garajes o similares. En aquellas edificaciones construidas por debajo del nivel del alcantarillado y que cuenten con un registro o pozo de acumulación del agua provisto de sistema de bombeo e inyección a la Red de Alcantarillado Municipal (RAM), se adoptarán procedimientos o medidas que impiden que el agua acumulada quede a disposición de los mosquitos por el tiempo necesario para completar su ciclo biológico. Para ello podrán emplearse métodos físicos como las mallas de protección que impidan el acceso al agua de los adultos, o tratamientos químicos periódicos que impidan la proliferación de larvas.

m) Centros de jardinería, comercios e industrias. En aquellos espacios arriba indicados donde puedan formarse acumulaciones de agua susceptibles de albergar mosquitos, se implantará un sistema de vigilancia periódico para evitar la proliferación de los mismos, incorporándose estas revisiones a los planes internos de seguridad e higiene de las empresas.

De especial interés son aquellos comercios donde se almacenan, cultivan, venden o exponen especies vegetales, especialmente los que alberguen ejemplares de Dracaena sp. (bambú de la suerte), bromeliáceas, olivos (Olea europea) o especies similares cuyos cálices, troncos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ramas o raíces puedan presentar cavidades, orificios, depresiones o concavidades capaces de albergar líquidos por más de cinco días.

n) Explotaciones ganaderas. Las explotaciones ganaderas, sea cual sea su capacidad, y su carácter comercial o no comercial, que existan en el término municipal, que deberán estar ubicadas en lugares permitidos por el planeamiento urbanístico y ordenanzas municipales; así como disponer de las autorizaciones exigidas por la normativa urbanística, ambiental y ganadera. En el caso de utilizar abrevaderos, estos deberán utilizar un sistema de drenaje para evacuar el agua estancada como máximo cada 4 días.

En ningún caso se podrán usar elementos que impidan la correcta evacuación del agua que contienen y su posterior limpieza.

Artículo 7. Control e inspecciones.

El Ayuntamiento de València en el ejercicio de sus competencias y dentro de su término municipal, realizará las inspecciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza por tal de preservar la salud de su población y evitar los efectos negativos que pueden ocasionar estas especies dentro de su ámbito territorial

La actuación inspectora se realizara por técnicos municipales, con la asistencia en su caso de personal especializado de la empresa adjudicataria del tratamiento para el control de mosquitos; así como por personal de entidades supra municipales. La Policía Local y la Guardería Rural podrán colaborar en las actuaciones inspectoras.

En el supuesto de ser precisa la entrada en domicilios, se requerirá el previo consentimiento del titular o la autorización judicial correspondiente.

Los titulares de la propiedad o persona en la que deleguen para facilitar la inspección, quedan obligadas a facilitar información exacta y veraz de los espacios, bienes y objetos afectados por los preceptos de esta ordenanza y permitir el correcto ejercicio de la actividad inspectora.

En el ejercicio de sus respectivas funciones, los inspectores podrán solicitar el apoyo, auxilio y la colaboración de otros inspectores de protección de la salud y agentes de la autoridad que tengan encomendadas funciones de seguridad.

En el caso que los responsables (personas físicas o jurídicas) no permitan o dificulten la actuación de los inspectores o incumplan las instrucciones recibidas de éstos, se hará constar en la correspondiente acta o informe, de manera que sirva de base para la incoación del correspondiente expediente, sancionador y/o de restitución de la legalidad. En aquellos casos en los que la inspección considere necesaria una actuación inmediata, propondrán al órgano municipal competente la adopción de las medidas cautelares correspondientes.

Artículo 8. Información a la autoridad sanitaria.

En caso de que los titulares o usuarios de cualesquiera instalaciones, establecimientos o dependencias, detecten la proliferación o propagación de mosquitos (en especial de mosquito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tigre y mosquito de la fiebre amarilla) se informará inmediatamente al Ayuntamiento y se procederá adoptar las medidas preventivas y/o curativas apropiadas y suficientes, retirando si fuera necesario los bienes u objetos que pudieran ser fuente de riesgo.

Las autoridades competentes podrán requerir a los titulares de terrenos y demás inmuebles que faciliten información y acceso a los funcionarios municipales que ejerzan funciones en materia de salud pública, acompañados en su caso, por personal especializado de la empresa adjudicataria de la contrata de control de plagas, que podrá colaborar en estas labores de verificación de datos. La Policía Local y el Consell Agrari Municipal podrán asimismo colaborar en las actuaciones.

Artículo 9. Medidas cautelares.

En el caso de incumplimiento por parte de los responsables del espacio inspeccionado, los técnicos inspectores levantarán acta o emitirán informe de los hechos, que servirá de base para la determinación de una posible infracción conforme a los preceptos establecidos en la presente Ordenanza u otra legislación aplicable, con la consiguiente incoación del expediente sancionador, sin perjuicio que como consecuencia de las actividades de inspección o control, se compruebe la existencia de un riesgo para la salud de la población o indicios racionales que apunten la necesidad de una actuación inmediata. En estos caso, el ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares y actuaciones que considere oportunas con el fin de corregir las deficiencias detectadas, de conformidad con la legislación sanitaria y de procedimiento administrativo común.

Las medidas cautelares se ajustaran en su intensidad a los principios de necesidad y proporcionalidad, y serán las adecuadas a los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto.

Los gastos originados por la adopción de las medidas cautelares correspondientes, irán a cargo de los responsables o titulares de la propiedad.

Artículo 10. Potestad y procedimiento sancionador.

1. A través de la policía local y los servicios técnicos municipales, con la colaboración en su caso del personal especializado de la empresa adjudicataria del tratamiento para el control de mosquitos, el Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los obligados determinados en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes a la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

2. La potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento dentro de su ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la ejercerá con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Artículo 11. De las infracciones. Definición y graduación según gravedad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Se considera infracción cualquier acción u omisión que suponga un incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las demás disposiciones específicas dictadas sobre esta materia, que serán objeto, previa instrucción de expediente al efecto, de la imposición las sanciones administrativas procedentes.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas tipificadas en la presente Ordenanza, todas aquellas personas naturales o jurídicas que hayan participado por acción o por omisión en la comisión del hecho infractor. Dicha responsabilidad será solidaria entre los sujetos responsables, o en su caso subsidiaria, según lo establecido en la legislación sanitaria autonómica.

3. Las infracciones se clasifican en tres categorías, leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta los criterios de riesgo para la salud, el grado de intencionalidad, la gravedad de la afección sanitaria, la alarma social producida, la generalización de la infracción y la reincidencia.

4. Se consideran infracciones leves.

a) Las cometidas por simple negligencia siempre que el riesgo sanitario haya sido escaso.

b) Tener agua estancada con larvas o pupas de mosquito por incumplimiento de las prescripciones del artículo 5.

c) La no realización en complejos residenciales, urbanizaciones y comunidades de propietarios, con vías de acceso privadas con imbornales, y demás elementos de riesgo para el desarrollo de la fase acuática de los mosquitos, indicados en el artículo 6.k) de la presente Ordenanza, de las acciones de control y supresión de focos generadores de plagas de mosquitos; en los términos indicados en dicho precepto.

d) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza que no sea clasificada como grave o muy grave.

5. Se consideran infracciones graves:

a) El incumplimiento de los requerimientos específicos y de las medidas cautelares o definitivas que formulen las autoridades municipales en materia de salud pública, siempre que se produzca por primera vez y no concurra daño grave para la salud de las personas.

b) Proporcionar información o documentación falsa o inexacta.

c) Dificultar o impedir el trabajo de inspección de los técnicos y demás agentes de la autoridad municipales.

d) La reiteración en las infracciones leves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción leve en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

e) Las que produzcan un riesgo o daño grave para la salubridad pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. Se considerarán infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de los requerimientos específicos y de las medidas cautelares o definitivas que formulen las autoridades municipales en materia de salud pública, cuando se produzca de modo reiterado o cuando concurra daño grave para la salud de las personas.

b) La reiteración en las infracciones graves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción grave en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

Artículo 12. Importe de las sanciones.

La imposición de sanciones previstas en esta Ordenanza se guiarán por la aplicación del principio de proporcionalidad, y en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes: grado de negligencia o intencionalidad del infractor, naturaleza de los perjuicios causados y la existencia de reincidencia.

Las infracciones serán sancionadas, previa la tramitación de expediente sancionador al efecto, con multa pecuniaria, por los importes siguientes:

a) Infracciones leves: de 25 euros a 750 euros.

b) Infracciones graves: de 751 euros a 1.500 euros.

c) Infracciones muy graves: de 1.500 euros a 3.000 euros.

La imposición de una sanción es compatible con la obligación del sujeto responsable de reponer la situación alterada a su estado originario y con el pago de las indemnizaciones correspondientes.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso la liquidación y cobro de las cuantías devengadas por la realización de trabajos por parte del Ayuntamiento de forma subsidiaria al obligado.

Artículo 13. Infracciones constitutivas de ilícito penal.

Si en el transcurso de la tramitación del procedimiento sancionador se apreciase que determinados hechos pueden ser constitutivos de ilícito penal, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado, si hay identidad de sujeto, hecho y fundamento; procediéndose a suspender el procedimiento administrativo.

Disposición adicional única. Actividades formativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Ayuntamiento de València, a través de su personal municipal o personas en las que delegue, podrá impartir cursos de formación y conocimientos que reconozcan la capacidad del alumno en determinar la presencia de mosquitos y las medidas necesarias a adoptar para evitar su proliferación.

Estos talleres irán especialmente dirigidos a: empresas especializadas en mantenimiento de jardines y piscinas, administradores de fincas, presidentes de comunidades de propietarios, asociaciones de vecinos, etc., de tal forma que sus conocimientos se adecuen a las obligaciones de la presente Ordenanza.

Disposición final primera. Incorporación legislación estatal y autonómica.

Los preceptos de esta ordenanza que por sistemática incorpora aspectos de la legislación estatal y autonómica, se entiende que quedan automáticamente modificados en el momento que se produzca la revisión de esta legislación. Si bien continuarán siendo vigentes dichos preceptos de esta ordenanza, si son compatibles y permiten una interpretación armónica con los nuevos preceptos de la legislación de referencia, mientras no haya adaptación expresa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta ordenanza entrará en vigor de acuerdo con las disposiciones del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.'

Segundo. De acuerdo con el que establece el artículo 112.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, 'una vez aprobado inicialmente por el Pleno, además de la publicación correspondiente del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, que cumple el trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas, el texto completo aprobado se insertará en el portal web oficial del Ayuntamiento de València a efectos de facilitar la presentación de reclamaciones o sugerencias, al cual se permitirá un acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración'.

Tercero. De acuerdo con el arte. 113.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, 'En el supuesto de que no se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se considerará definitivamente adoptado el acuerdo, hasta el momento provisional, en conformidad con las disposiciones del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. La Alcaldía ordenará la publicación del texto íntegro aprobado y dará cuenta al Pleno en la sesión ordinaria siguiente. En caso de presentación de reclamaciones o sugerencias, estas, una vez que hayan recibido el informe del servicio correspondiente, serán dictaminadas por la comisión informativa competente, que trasladará al Pleno la propuesta de la aprobación definitiva de la norma municipal."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-00606-2019-000011-00	PROPOSTA NÚM.:
ASSUMPTE: BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa reconéixer la singularitat de la professió d'artista faller/a.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"En este punto, en el punto 32 del Pleno hoy se reconoce como indica el título la singularidad de la profesión de artista fallero. Me parece que es un motivo de alegría y de satisfacción que nos pongamos de acuerdo en reconocer esta profesión tan valenciana y tan singular, y que sea reconocida esta profesión en España.

Esto fue a partir de una propuesta de este grupo a través de nuestra concejala Amparo Picó, que hoy no puede estar con nosotros, en la Comisión de Bienestar Social, Integración, Cultura y Deportes, donde se amplió con una propuesta del Gobierno. Nosotros pensamos que todo lo que sea el apoyo de esta profesión tiene que estar siempre secundada por el Gobierno y por la oposición, tiene que haber unanimidad. Es una cuestión de Estado y es una cuestión de valencianidad.

Aprovechar este día de satisfacción para poner en valor también el plan de negocios que hicimos de la Ciudad del Artista Fallero, que queda mucho por hacer, por el reconocimiento urbanístico y por no abandonar la ciudad, por defenderla. Nos alegramos cuando se le bonificó el IBI también a las instalaciones de los artistas falleros.

En definitiva, que todo lo que sea apoyo, reconocimiento y sobre todo unanimidad respecto a esta profesión tan importante como es la del artista fallero aquí estaremos. Y ojala tengamos cuatro años para hacer muchas más cosas, Sr. Fuset, y que no descansemos en este empeño."

_____

Presidix el Sr. Alcalde.

_____

Sr. Ballester (PP)

"Moltes gràcies, Sr. Alcalde. Buenos días.

Simplemente, desde el Grupo Municipal Popular no podemos estar más de acuerdo con la moción que se llevó a Comisión de Bienestar Social, Cultura, Educación y Deportes, y que hoy viene aquí al Pleno.

Estamos de acuerdo que fue en tiempos del Gobierno del PP donde se creó precisamente el ciclo formativo de grado superior para la obtención del título de Técnico Superior en Artistas Falleros. Es más, es que fue Mª José Catalá cuando fue *consellera* de Educación, Cultura y Deportes quien apostó firmemente por este gremio, por el Gremio de Artistas Falleros que sabemos todos que está tan necesitado.

Mantener nuestro mismo sentido del voto de la Comisión que será positivo, por supuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Fuset (Compromís)

"Va ser Miguel Soler, del PSPV, un govern progressista. En tot cas, no crec que siga una qüestió de medalles. És cert que la Sra. Catalá en Conselleria també va... Tan de bo totes les mocions que parlen d'esta festa anaren per esta línia, jo crec que ho hem de fer.

En tot cas, jo simplement volia intervindre per agrair la implicació de tots els grups municipals en esta proposta. Fer un aclariment, la proposta inicial de Ciudadanos parlava del reconeixement als artistes fallers, *bueno*, *reconozcámoslos*. Però jo crec que n'hi ha que aterrar un poquet la proposta i vull agrair que així haja sigut, no? Perquè finalment el que estem demanant hui és que s'incloga en el Catàleg Nacional de Professions, una conseqüència directa, una cosa concreta. I estem, per tant, instant el Ministeri a què es fique les piles en eixe sentit. I també estem parlant de la Conselleria per tal que inicie un nou procés de reconeixement a totes aquelles persones, per exemple, els que van fer els exàmens, els examinadors, que encara no tenen la certificació professional. Perquè eixe procés que d'alguna manera venia a obrir dos vies, una la de l'FP i l'altra la de la convalidació professional per a aquelles persones que ja eren de facto artistes fallers òbviament ha d'arribar i estendre's a molts més professionals.

Com dic, no crec que siga qüestió de medalles. En tot cas, un bon treball col·lectiu. És el que crec que el col·lectiu d'artistes fallers estava esperant. I per tant, animar a tota la corporació municipal a què siguem capaços de treballar en eixe sentit en més iniciatives.

Moltes gràcies."

———————

Es reincorpora a la sessió el Sr. Vilar.

———————

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"De conformitat amb el dictamen de la Comissió Informativa de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primera. Instar la Generalitat Valenciana a estudiar la viabilitat i posada en marxa de nous processos d'acreditació de competències professionals adquirides a través de l'experiència laboral per a l'obtenció del Certificat de Professionalitat d'aquells i aquelles artistes falleres que, fins el moment, no l'han pogut obtindre. Que estos processos tinguen en compte les particularitats històriques i especifiques de la professió i oferisquen recursos per acreditar aquelles persones que han col·laborat en tallers familiars i que, malgrat no figurar com titulars de falles, han participat en el seu disseny i construcció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segona. Instar la Generalitat Valenciana a valorar la conveniència d'establir processos de treball per a reconéixer la singularitat de la professió d'artista faller/a i desenvolupar totes aquelles mesures que permeten la protecció de la professió i el seu desenvolupament i visibilització, tant administrativament com socialment.

Tercera. Instar el Govern d'Espanya a incorporar la professió d'artista faller/a en el Catàleg Nacional de Professions, reconeguent i considerant les particularitats històriques i especifiques de la professió i adaptant eixa qualificació a la realitat i idiosincràsia de la professió i la seua singularitat."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2019-000313-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: PARTICIPACIÓ, DRETS, INNOVACIÓ DEMOCRÀTICA I PROTECCIÓ CIUTADANA. Proposa modificar el nomenament de membres del Consell Social de la Ciutat.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"FETS

PRIMER. Mitjançant acord de l'Ajuntament plenari de data 31 d'octubre de 2019, es va acordar aprovar el nomenamente dels consellers i conselleres integrants del Consell Social de la Ciutat.

SEGON. Dins del Grup IV per part de la Generalitat Valenciana, en virtut de escrit remès el 8 de novembre de 2019, per la Direcció General de Transparència, Atenció a la Ciutadania i Bon Govern, s'informa que el Sr. Andrés Gomis Fons, Director general de Transparència, Atenció a la ciutadania, i Bon Govern, (nomenat pel Decret 150/2019 de 12 de juliol, DOGV 8593 17/07/2019) no te les competències de participació, que ostenta en la actualidad la Directora General de Participació Mª Jesús Pérez Galant (nomenada pel Decret 149/2019 de 12 de juliol, DOGV 8593 17/07/2019).

En el Grup III, Federació d'Associacions de Veïns i associacions o entitats de caràcter social, cultural, de consumidors, esportives o semblants, per part del Secretari General de la Confederació Empresarial de la Comunitat Valenciana, s'ha presentat escrit en el qual s'ha acordat proposar a Dª ******, en substitució de ******, proposant el cessament i nou nomenament de l'integrant del Consell.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I.- Seguint el que es preveu en l'article 75 i 76 del Reglament de Participació Ciutadana, correspon a aquesta Alcaldia la proposta nomenamet i cessament dels consellers i conselleres que seran aprovats per l'Ajuntament Ple.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, amb el dictamen de la Comissió de Participació, Drets, Innovació Democràtica i Protecció Ciudadana, s'acorda:

PRIMER.-Modificar el nomenament dels consellers i conselleres efectuats per acord plenari de 31 d'octubre de 2019, substituint als integrants del Consell Social de la Ciutat, en virtut de les propostes que s'han efectuat, en les següents persones:

Grup III. Federació d'Associacions de Veïns i associacions o entitats de caràcter social, cultural, de consumidors, esportives o semblants:

Sra. ******, en nom de la Confederació Empresarial de la Comunitat Valenciana, en lloc de Sr. ******.

Grup IV. Administració autonòmica i municipal

Sra. Mª Jesús Pérez Galant (en nom de la Generalitat Valenciana), en lloc de Sr. Andrés Gomis Fons.

SEGON.- Notificar el present acord a les persones nomenades, que seran convocades per a la pròxima sessió del Consell Social de la Ciutat en la qual prendran possessió del seu càrrec."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2019-000297-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa sol·licitar l'ampliació de termini de la delegació de competències i reajustament d'anualitats del Pla de Cooperació per a l'Adequació de Centres Docents Públics (ratificar la seua inclusió en l'orde del dia, art 58.1 del Reglament orgànic del Ple).	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"En este punto siempre que tenemos que ver con lo que es el desarrollo de los centros, de las instalaciones educativas de nuestra ciudad aparece una palabra acompañada que es retraso, siempre. Siempre que tenemos que hablar de la construcción de la educación pública, luego hay una moción que presentan sobre la libertad educativa que está relacionada con esto, pero siempre que tenemos que hablar de construcción de colegios públicos, de instalaciones educativas aparece la palabra retraso.

Esta vez estamos hablando de una partida del presupuesto que pasa del 2019 al 2020 de unos 100.000 euros aproximadamente y que, bueno, es una cantidad pequeña pero vuelve a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

significar, recordando las palabras de usted, Sr. Campillo, que nos dijo que en el 2018 iba a estar todo cumplido y acabado, pues nos metemos en el 2020 y atrasando otra vez los presupuestos.

Sra. Notario, yo solo hacer mención a un correo que consta en el expediente que me ha llamado la atención, un correo de la Generalitat donde viene a decir de una forma u otra el Ayuntamiento ha calculado mal las anualidades y lo que aquí se aprobó se tiene que modificar otra vez. Mire, no son más todo a toda hora muestras de que los expedientes se retrasan. Estamos ante un problema en muchísimos casos administrativos. La administración es lenta, de acuerdo, pero desde luego la cantidad de veces ya que la Generalitat por nimiedades nos ha llamado la atención y que retrasa los expedientes pues es sobre todo llamativo.

Y por último, no sé si usted me podrá contestar cuándo piensa traer aquí la memoria del Carles Salvador, de 104.000 euros, que es una obra que estamos pendientes de que se apruebe la memoria. Si nos puede dar una fecha, ya que estamos hablando del asunto, para ello.”

Sra. Climent (PP)

“Moltes gràcies, Sr. Alcalde.

Hoy viene de nuevo a este Pleno un nuevo reajuste de las anualidades y ampliación de plazo de la delegación de competencias de los proyectos de la fase 2 y 3 del Pla Edificant. Estamos hablando de 12 actuaciones de envergadura menor en centros educativos, que ya hemos perdido la cuenta de cuántas veces han venido a este Pleno. Primero que si la solicitud de adhesión, luego la aceptación de delegación de competencias, el mes pasado ampliación del plazo de delegación de competencias y reformulación de anualidades, y hoy de nuevo ampliación de plazo y reformulación.

Estamos hablando de una batería de trabajos menores de mantenimiento o conservación que no llegan a los 90.000 euros cada uno y que pensamos que deberían llevar a cabo la administración competente, o bien la Conselleria o bien el Ayuntamiento, pero de una forma ordinaria y de una forma directa. Como lo han hecho con tres colegios, por ejemplo, recientemente en el último año con arreglos de carpintería que no han tenido que pasar por este Pleno, como es normal porque no tenemos que tratar aquí obras menores de arreglos de carpintería. Además, hablamos de trabajos que tendrían que haberse realizado en períodos no […] ¿Me oyen? Sí, bien. Y sin embargo, después de todo esto vemos que se ha hecho todo al revés, justo al revés de como creemos que debería haberse hecho. Y lo peor es que a día de hoy muchas de las obras menores que estamos comentando pues no han finalizado.

Una vez más, en este punto tenemos que recordar que los expedientes de estas 12 actuaciones que son de la fase como digo 2 y 3 del Plan se iniciaron en los meses de junio y julio de 2018, incluso el Sr. Campillo volvemos a recordar que se comprometió en este Pleno, creo que fue en julio porque lo leí en un acta, que estarían acabadas a finales de 2018. Es decir, hace un año tendrían que haber estado finalizadas y sin embargo aquí estamos. Lamentablemente para nuestros colegios la operativa no ha podido ser más improductiva. Más de un año y medio para realizar intervenciones menores y urgentes: ventanas, anclajes de persianas, carpinterías, pavimentos, aseos, cubiertas, pistas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Desde el Grupo Popular siempre lo hemos dicho, siempre hemos denunciado que el Plan Edificant no es la herramienta adecuada y por ello hemos hecho un seguimiento continuo, hemos formulado numerosas preguntas en relación a estos expedientes y nos han contestado en muchas ocasiones con evasivas. Por eso hoy en este Pleno, Sra. Notario, le pregunto que nos aclare si han finalizado las obras de estos colegios, las obras del Vicente Gaos, del Ausias March, del Castellar-Oliveral, del Luís Santángel, del Miquel Adlert, del Bartolomé Cosío, del Cervantes, del Eliseo Vidal, del Grau, Ciutat del Artista Faller, Rodriguez Fornos y Pare Català. Y por favor, Sra. Notario, no nos remita de nuevo como suele hacer al Portal de Contratación del Sector Público, no lo haga porque como sabe ahí no está toda la información. Por ejemplo, no están los más de 50.000 euros adjudicados a dedo para la redacción de proyectos, de dirección de obras o proyectos de seguridad y salud que están llevando últimamente a través de reconocimiento extrajudicial de créditos a la JGL para su pago. Es muy sencillo, Sra. Notario, le pido por favor que nos conteste con un sí o con un no a si ya están acabadas las obras de estos colegios para que quede claro y para que de una vez por todas pues conste en acta de este Pleno.

Muchas gracias.”

Sra. Notario (Compromís)

“Moltes gràcies, alcalde.

A vore, jo la veritat és que els agraïsc que cada volta que portem ací al Ple un punt de l’Edificant vulguen parlar d’ell perquè a mi em donen l’oportunitat de parlar d’infraestructures educatives i em donen l’oportunitat de parlar d’escola pública.

I lo la veritat és que entenc que al PP tenint en compte que la seua portaveu va ser consellera d’Educació amb el PP amb tot l’embolic de barracons, CIEGSA, zombis i tota aquella pel·lícula l’Edificant no li vaja bé. No li va bé, al PP no li va bé l’Edificant.

Y esta es la pataleta de cada mes porque es que me dice: ‘contesta con evasivas’. ¿Pero cómo que contesto con evasivas? Pero si yo soy una persona meridianamente clara en mis explicaciones. Lo he explicado por activa y por pasiva, qué es el Edificant. Pero no pasa nada, voy a volver a explicarlo. Es un proyecto de colaboración entre dos administraciones y como tal eso implica tramitación, tramitación y tramitación, y tramitación administrativa. Y tendremos tramitación y claro que sí que tendremos tramitación, cada mes y ojalá un año detrás de otro. Porque eso querrá decir que seguimos construyendo, que seguimos invirtiendo en la escuela pública, en las infraestructuras educativas que ustedes nos dejaron en la ruina. Que ustedes nos dejaron en la ruina, sí. Y de ahí surge precisamente el Plan Edificant y nosotros por mucho que les pese seguiremos dignificando la escuela pública. Y pueden hacer dos cosas, tienen dos opciones: seguir lamentándose, intoxicando, inventándose información, o hacer una oposición seria y constructiva, de verdad, yo les invito a hacerlo.

I jo en este punt com ja he explicat una i altra volta és un tràmit administratiu. Però no passa res, ho torne a explicar. En el Pla Edificant la Conselleria ens delega les competències a l’Ajuntament amb el finançament per a actuacions en els diferents centres educatius. Quan estes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

actuacions no poden ser realitzades íntegrament en l'any per al qual han estat delegades o no s'han pogut certificar perquè no s'han pogut certificar algunes factures passen a l'any següent perquè la Conselleria puga incorporar-les al seu pressupost.

I a més, pel que fa al reajustament aprovat per acord plenari de novembre, per part d'este Ajuntament es va demanar el reajustament de les anualitats de vàries obres per l'import de l'adjudicació de l'obra i la Conselleria ens ha demanat que ho fem per l'import total del finançament concedit, és a dir, incloent les baixes. Jo puc explicar-li la diferència, perquè ja ho vaig fer –veritat, Sr. Giner?– en altra ocasió, la diferència entre *el precio de licitación, el de adjudicación; ahora si quieren introducimos el concepto bajas. Y ya está, no hay más misterio en todo esto. No se pierde dinero.*

Las obras, y lo vuelvo a repetir, Sra. Climent, para que conste en el acta, pero es que ya lo dije en el Pleno pasado, las obras de siete colegios están totalmente acabadas, dos más acabarán este mismo mes y las otras tres se harán entre enero y febrero, no pasa nada, pero las haremos y las acabaremos.

I a mi m'agrada que de veritat que els agrade parlar d'este tema, de veres. Jo podria tornar a repetir tot el que nosaltres hem fet per l'escola pública, tot, però no ho vaig a fer, potser ho faig en la rèplica. Ara, el que sí vull fer és: em parlen a mi de retard?

¿Me hablan a mí de retraso? Es que yo cuando me hablan de retraso no sé por qué pienso en los vecinos de Patraix, de verdad. Pienso en los vecinos de Patraix y en aquel cartel que ustedes en 2007 pusieron 'Ací el teu nou institut'. *En 2007. Eso es retraso, señoras y señores del PP, eso es retraso. Un instituto que además será este equipo de gobierno quien lo haga. Mi compañera Sandra Gómez, ella será quien haga el instituto de Patraix que ustedes no hicieron. Que ustedes lo único que hicieron es en campaña electoral en el año 2007 poner el cartel* 'Ací el teu nou institut'. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Nosaltres ho farem."

———

S'absenta de la sessió el Sr. Estellés.

———

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Sra. Notario, le voy a dar tres cifras. Porque aquí todo el mundo cree en el Plan Edificant. Le contesto en primer lugar porque me ha nombrado, porque no pensaba entrar en la réplica pero me nombra y yo le contesto. El Plan Edificant ya ha delegado 529 reformas, apúnteselo porque me parece que usted no lo sabe, a 253 ayuntamientos. Es decir, entidades administrativas como la suya, no es que esté hablando de otro tipo de situaciones. A 253 ayuntamientos. Y estamos hablando de un importe de 750 millones de euros. Es decir, que aquí estamos todos defendiendo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la educación pública, aquí todos queremos la construcción de colegios. Sabemos que la Administración es lenta pero es que usted va más lento de lo normal y el Sr. Campillo prometió en el 2018.

Usted se acuerda, me imagino que habrá estado atenta, cuando hemos tenido la sección de Hacienda que le he dicho al Sr. Alcalde: es que usted exige las inversiones que no son competencia de usted, pero las que dependen de usted no se aplica el cuento y no las ejecuta. Pues una de ellas era esta, el Plan Edificant. Y que además continuamente esas inversiones que no ejecuta desde el 2018 que son la reforma y la construcción de colegios año tras año las van prometiendo, eran las inversiones marmota. Pues esto está dentro de ese concepto, ustedes siempre están prometiendo inversiones pero hay que decirle a los valencianos que estas inversiones en infraestructuras educativas no se cumplen.

Por lo tanto, me levanto para recordarle que sí a las inversiones en educación pública, que sí al Plan Edificant y que nos parece bien la delegación. Pero le recuerdo que también hay ayuntamientos que ya está funcionando, que están funcionando bien porque saben gestionar la cuestión. Y que, por favor, que les he escuchado declaraciones sobre las inversiones en instalaciones educativas y no se corresponden a la realidad. Son inversiones marmota porque no ejecutan lo que ustedes prometen. Y es más, lo que eso depende de ustedes. Se lo he dicho en el área de Hacienda, se lo digo en el área de Educación, se lo diré en el área de Puertos, donde haga falta. Porque el Sr. Ribó tiende a exigir lo que no depende de él, lo que depende de él no lo hace que es la construcción de colegios y la actualización de colegios, y además no para insistentemente de prometer año tras año lo que no ha cumplido.

Y por lo tanto, Sra. Notario, pues claro que le hablamos de retraso, por supuesto que sí que le hablamos de retraso.”

Sra. Climent (PP)

“Moltes gràcies, alcalde.

Se siguen escudando en explicar el procedimiento administrativo que ya conocemos, pero yo creo que basta con hacer un breve balance para ver el despropósito del Plan Edificant y quiero insistir en eso. Cuando han trascurrido ya más de dos años del anuncio del Plan en nuestra ciudad no ha comenzado ninguna de las obras de la primera fase, ninguno de los nueve centros que están previstos en la primera fase y que no nos olvidemos que son los centros más importantes, las obras más fundamentales y prioritarias. De estos solo tres expedientes están algo avanzados, pero no cumplen ni las anualidades, comprometidas para el año 2020, ni los plazos de puesta en marcha y están dilatando su ejecución. Además, sorprende, ya lo dije en el anterior pleno, que en el presupuesto municipal las cantidades previstas para el 2020 de esos nueve centros no alcanzan ni lo previsto en los propios expedientes, es que solo constan 6 millones de los 11 millones previstos. ¿Qué ha pasado con la otra mitad? Queremos saber, necesitamos que nos lo expliquen.

Y es que lo mires por donde lo mires, el balance del Plan Edificant no puede ser peor. Ninguna de las inversiones de la primera fase ha comenzado, incluido el instituto de Patraix. Las anualidades comprometidas se modifican, se trasladan a los siguientes ejercicios como estamos comprobando hoy. Solo las actuaciones menores eso sí, las de la 2ª y 3ª fase, están finalizadas; esperemos, como nos acaba de decir, a principios de año. ¿Y el listado de centros del mapa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

infraestructuras educativas de 2016? Tenemos 16 colegios que eran urgentes a la espera. ¿Qué va a pasar con ellos? También nos gustaría que nos lo explicara.

Desde el inicio hemos dudado de la efectividad del Plan. Siempre lo hemos dicho, traslada la responsabilidad de construir centros escolares a los ayuntamientos. Y genera una mayor carga administrativa y eso es así, y además dilata en el tiempo las inversiones. Han sido cuatro años de incumplimientos, de parálisis en la construcción, de dos o tres planes distintos, de bandazos e ineficacia en la gestión. No ha habido ni un solo centro nuevo puesto en marcha por el Botànic que no fuera empezado, eso sí, antes de 2015.

Miren, todo esto de la 2ª y 3ª fase a nosotros nos parece una cortina de humo para entretenernos porque lo importante está por hacer. Las obras se eternizan en un proceso que es interminable, diseñado por el Botànic para tapar su mala gestión. Eso sí, con la complicidad como es este caso de los ayuntamientos, de algunos ayuntamientos como este. El Plan Edificant se ha convertido en el Plan Eternitzant. ¿Tanto que reclamaban ustedes, Compromís, detrás de la pancarta por las infraestructuras educativas y ahora qué? Ahora que están enfrente de la pancarta nos encontramos con esto: 0 edificios educativos, 0 colegios construidos y 0 barracones eliminados. No podemos decir otra cosa más que *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* el balance de este plan es absolutamente lamentable.

Muchas gracias."

Sra. Notario (Compromís)

"Yo, la verdad, es que les oigo hablar a ustedes del PP hablar de los colegios y es que yo me indigno. O sea, me indigno de verdad porque ¿0 barracones eliminados? ¿Perdona?, ¿y el 103? Pero vamos a ver, exactamente, es que no saben ni dónde está. El colegio 103 –estoy en mi turno de palabra ahora– lo tuvieron ustedes 10 años en barracones, 10 años en barracones, que en este colegio hay niños y niñas que han hecho toda su etapa educativa en barracones. Somos nosotros, el Botànic, quien ha construido el nuevo colegio. Es que parece ser que se olvidan del 103.

Y mire, usted me dice: 'Quiero que me diga qué colegios están…', de verdad. Mire, se lo voy a decir. El CEIP Ausiàs March, obra terminada. El Ciutat Artista Faller, fecha prevista de finalización –y esto no lo digo yo, ¿eh?, lo dicen los técnicos municipales– 15 de enero. Bartolomé Cosío, obra terminada. Lluís Santàngel, obra terminada. Eliseo Vidal, previsto el inicio de la obra en enero, porque es que salen imponderables en esta cosa de la administración pública como que después de tener una obra adjudicada la empresa renuncie y eso no depende de nosotros y nosotras, es lo que ha ocurrido con el Eliseo Vidal por si no lo saben. Castellar-Oliveral, terminada. Miquel Adlert i Noguerol, fecha prevista de finalización la semana que viene. Pare Català, terminada. Vicent Gaos, a punto de acabar. El Grau, terminada. Cervantes, fecha prevista de finalización 2 de enero. Rodríguez Fornos, obra terminada.

No sé, es que de verdad. Yo, claro, es que hablan: 'es que cuatro años'. No, cuatro años no. El Plan Edificant el Decreto se aprobó en octubre de 2017 y nosotros lo primero que hicimos fue coger los más de 100 colegios que tiene esta ciudad y valorar cuáles son las intervenciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

urgencia por el desastre que ustedes nos habían dejado en los colegios, porque teníamos colegios en ruinas, en ruinas por su nefasta gestión en educación pública, en infraestructuras educativas. Y tuvimos que coger los 100 colegios y decidir dónde interveníamos primero.

Y sí, claro, yo entiendo que Ciudadanos diga es que sois lentos. Claro, porque no conocen la tramitación administrativa y no conoce que primero hay que hacer la memoria, hay que licitar el proyecto, hay que redactar el proyecto, hay que licitar la obra, hay que adjudi… Hombre, por favor, que además estamos sometidos a la LCSP. No mientan ustedes."

VOTACIÓ

Voten a favor els 21 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Ciutadans presents a la sessió, i fan constar la seua abstenció els 10 regidors i regidores dels grups Popular i Vox.

El Sr. Esellés s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"HECHOS

Primero.- Mediante acuerdos del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Valencia de fecha 28/06/2018 (2ª fase del Plan Edificant) y 26/07/2018 (3ª fase del Plan Edificant) se solicitó la adhesión al Plan de Cooperación reflejado en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Segundo.- Mediante acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 20/12/2018 se acordó aceptar la delegación de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de la Generalitat Valenciana, en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Valencia para la realización de inversiones de construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, previstas al amparo de lo previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana.

Tercero.- Vistas las diversas Resoluciones de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana de fecha 8 de enero de 2019, relativas a la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Valencia, con el objetivo de ejecutar obras de mejora de las infraestructuras educativas actualmente vigentes en el municipio, mediante la ampliación, rehabilitación y mejora en los siguientes Colegios:

CEIP ELISEO VIDAL (Código 46017596)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2019. 106.308,65 euros

CEIP CASTELLAR-OLIVERAL (Código 46022993)

2019. 105.225,78 euros

CEIP AUSIAS MARCH (Código 46012537)

2019. 106.168,63 euros

CEIP LLUÍS DE SANTÁNGEL (Código 46015691)

2019. 100.648,28 euros

CEIP CIUTAT ARTISTA FALLER (Código 46012823)

2019. 106.445,38 euros

CEIP PROFESOR BARTOLOMÉ COSSIO (Código 46016452)

2019. 101.397,13 euros

CEIP EL GRAU (Código 46011570)

2019. 106.400,88 euros

CEIP VICENTE GAOS (Código 46017213)

2019. 106.444,54 euros

CEIP MIQUEL ADLERT I NOGUEROL (Código 46020340)

2019. 106.122,64 euros

CEIP PARE CATALÀ (Código 46015885

2019. 106.323,81 euros

CEIP CERVANTES (Código 46012343)

2019. 106.460,7 euros

CEIP RODRIGUEZ FORNOS (Código 46012771)

2019. 106.040,93 euros

Cuarto.- Atendido que por Resoluciones de Alcaldía de diversas fechas se adjudicaron los correspondientes contratos de servicios y obras de los centros docentes del municipio objeto de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

delegación de competencias, y que la previsión es que no se pueda ejecutar en su totalidad en la presente anualidad, se deberá solicitar el reajuste de anualidades, conforme a lo indicado en el informe de fecha 12 de diciembre de 2019 que obra en las actuaciones.

Quinto.- Por acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2019 se acordó solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valencia el reajuste de anualidades de los CEIP Ciutat Artista Faller, Cervantes y Eliseo Vidal, que ha sido desestimado porque los importes reflejados en el acuerdo no totalizan la financiación concedida, por lo que procede solicitar nuevamente con los importes de la financiación concedida, así como del resto de los CEIP que se relacionan en el apartado 3º.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el último inciso del apartado 1º de la parte dispositiva de la Resolución de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de 8 de enero de 2019, que dice así:

"*En el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.*"

Segundo.- Atendidas las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2019, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019, no se van a poder adoptar en el presente ejercicio los correspondientes actos administrativos de aprobación de las facturas y certificaciones que se puedan presentar a fecha 31 de diciembre de 2019, por lo que procede instar a la Consellería el reajuste de anualidades, de suerte que se incorpore al año 2020 las cantidades que no se puedan imputar al ejercicio 2019 a fin de garantizar la ejecución del Plan Edificant y adecuar las anualidades solicitadas en las correspondiente delegaciones de competencias para cada ejercicio en función de las certificaciones y facturas aprobadas, previo acuerdo a adoptar.

Tercero.- De conformidad con el artículo 123.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la aceptación de las delegaciones realizadas por otras Administraciones corresponde al Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, a propuesta del servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, se acuerda:

PRIMERO. Solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valencia, la ampliación del plazo de la delegación de competencias y el reajuste de anualidades, al amparo de lo establecido en el apartado 1º de las Resoluciones dictadas por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, correspondiente a las subvenciones otorgadas para la ejecución de las inversiones de mejora, ampliación y rehabilitación de infraestructuras educativas - PLAN EDIFICANT, en los siguientes colegios:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PLAN EDIFICANT			
COLEGIOS	**2019**	**2020**	**TOTAL**
ELISEO VIDAL			
Anualidades Resolución	106.308,65 €	0,00 €	106.308,65 €
Anualidades Contables	106.308,65 €	0,00 €	106.308,65 €
Anualidades Propuestas	4.695,37 €	101.613,28 €	106.308,65 €
CASTELLAR OLIVERAL			
Anualidades Resolución	105.225,78 €	0,00 €	105.225,78 €
Anualidades Contables	105.225,78 €	0,00 €	105.225,78 €
Anualidades Propuestas	88.983,97 €	16.241,81 €	105.225,78 €
AUSIAS MARCH			
Anualidades Resolución	106.168,63 €	0,00 €	106.168,63 €
Anualidades Contables	106.168,63 €	0,00 €	106.168,63 €
Anualidades Propuestas	80.807,83 €	25.360,80 €	106.168,63 €
LUIS SANTANGEL			
Anualidades Resolución	100.648,28 €	0,00 €	100.648,28 €
Anualidades Contables	100.648,28 €	0,00 €	100.648,28 €
Anualidades Propuestas	63.884,55 €	36.763,73 €	100.648,28 €
CIUTAT ARTISTA FALLER			
Anualidades Resolución	106.445,38 €	0,00 €	106.445,38 €
Anualidades Contables	106.445,38 €	0,00 €	106.445,38 €
Anualidades Propuestas	6.824,71 €	99.620,67 €	106.445,38 €
BARTOLOMÉ COSSIO			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anualidades Resolución	101.397,13 €	0,00 €	101.397,13 €
Anualidades Contables	101.397,13 €	0,00 €	101.397,13 €
Anualidades Propuestas	35.449,73 €	65.947,40 €	101.397,13 €
EL GRAU			
Anualidades Resolución	106.400,88 €	0,00 €	106.400,88 €
Anualidades Contables	106.400,88 €	0,00 €	106.400,88 €
Anualidades Propuestas	6.713,49 €	99.687,39 €	106.400,88 €
VICENTE GAOS			
Anualidades Resolución	106.444,54 €	0,00 €	106.444,54 €
Anualidades Contables	106.444,54 €	0,00 €	106.444,54 €
Anualidades Propuestas	7.457,72 €	98.986,82 €	106.444,54 €
MIQUEL ADLERT I NOGUEROL			
Anualidades Resolución	106.122,64 €	0,00 €	106.122,64 €
Anualidades Contables	106.122,64 €	0,00 €	106.122,64 €
Anualidades Propuestas	33.905,14 €	72.217,50 €	106.122,64 €
PARE CATALÀ			
Anualidades Resolución	106.323,81 €	0,00 €	106.323,81 €
Anualidades Contables	106.323,81 €	0,00 €	106.323,81 €
Anualidades Propuestas	86.723,40 €	19.600,41 €	106.323,81 €
CERVANTES			
Anualidades Resolución	106.460,70 €	0,00 €	106.460,70 €
Anualidades Contables	106.460,70 €	0,00 €	106.460,70 €
Anualidades Propuestas	22.551,62 €	83.909,08 €	106.460,70 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RODRIGUEZ FORNOS			
Anualidades Resolución	106.040,93 €	0,00 €	106.040,93 €
Anualidades Contables	106.040,93 €	0,00 €	106.040,93 €
Anualidades Propuestas	26.203,29 €	79.837,64 €	106.040,93 €

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana."

_____

Es reincorpora a la sessió el Sr. Estellés.

_____

35	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89VOX-2019-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Gosalbez, portaveu del Grup Vox, sobre conscienciació de la població sobre la necessitat del reciclatge i adquisició de contenidors per a recollida d'oli usat.	

MOCIÓ

"José Gosálbez Payá, portavoz del grupo municipal VOX València, presenta al Pleno del Ayuntamiento de València la presente moción para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente exposición de motivos:

Es conocido que el servicio público de recogida, transporte, valoración y eliminación de residuos urbanos es competencia de las entidades locales y, en nuestro caso, de este Ayuntamiento, tal y como establece la Ley de Residuos de la Comunitat Valenciana Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunitat Valenciana (2000/10177), en el capítulo II, título I, dedicado a la organización y competencia de las entidades locales.

En España se calcula que se mueven unos 180 millones de litros de aceite vegetal usado al año. El problema se plantea cuando llega a los ríos o lagunas, ya que forma una película en la superficie que afecta y perjudica el intercambio de oxígeno, y por tanto, a los seres vivos del ecosistema.

Además, antes de llegar a los ríos, el aceite pasa por las redes de evacuación y por el alcantarillado, donde genera bolos que producen importantes atascos.

Por ello es fundamental concienciar a la población de la importancia de no tirar el aceite por el desagüe, sino que se ha de depositar para su reciclaje.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Para ello es importante, como siempre sucede, acercar el sistema de reciclaje al ciudadano. Cuanto más cerca esté, más fácil será su uso por los ciudadanos.

Actualmente en València ciudad y pedanías, según datos extraídos de la propia web, tenemos un ratio de un contenedor cada 7.800 personas aproximadamente. 107 contenedores en total, según el propio Ayuntamiento.

En las comunidades autónomas de Castilla-La Mancha y Aragón tienen un ratio de un contenedor cada 3.000 habitantes (*Periódico de Aragón*), y en Cuenca hay un contenedor cada 4.000 habitantes (diario *Voces de Cuenca*).

Por ello, consideramos muy positivo para nuestra ciudad que el Gobierno Municipal adopte medidas para acercar a la tercera ciudad Española a estos datos, incrementando el número de contenedores de recogida de aceite.

Como decimos, en València existen actualmente, para hacer efectiva la recogida de aceite doméstico, 107 contenedores y 5 miniecoparques móviles que son del todo insuficientes, estando ante un aspecto claramente mejorable para adecuarnos al ratio de otras ciudades Españolas.

Del mismo, es importante que se adquieran más contenedores y miniecoparques móviles, siendo lo ideal 160 nuevos contenedores y 3 nuevos miniecoparques móviles, intentando alcanzar el ratio de un contenedor cada 3.000 habitantes.

La ubicación de los contenedores entendemos que se debería realizar junto a los tradicionales existentes de papel y plástico, así como puntos estratégicos junto a establecimientos de hostelería, freidurías, comidas rápidas, hoteles, etc., aunque algunos de estos establecimientos puedan tener contratado el servicio de recogida de aceite usado.

Estamos claramente ante actuaciones de una practicidad y efectividad evidente, ya que con estas acciones se conciencia a la población y se le facilita el uso de los contenedores de reciclaje del aceite doméstico, no olvidando e insistiendo en que se necesitan 1.000 litros de agua para depurar uno de aceite (w.w.w.iagua.es).

Por ello, el concejal portavoz de Vox formula la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Que desde el Pleno del Ayuntamiento de València se manifieste interés y apruebe la realización de trabajos y labores de concienciación a la población sobre el problema de la eliminación del aceite vegetal usado y se promueva la necesidad de su reciclaje mediante campañas de difusión de uso de los contenedores a través de la página web del ayuntamiento y de otros medios municipales que no supongan un coste al consistorio.

2. Que desde el Pleno del Ayuntamiento de Vaència se manifieste el apoyo y se apruebe la iniciación de los trámites necesarios para la adquisición de contenedores y miniecoparques móviles para la recogida de aceite vegetal usado, para proceder a su reciclaje en instalación adecuada, hasta alcanzar una ratio de un contenedor por cada 3.000 habitantes."

PROPOSTA ALTERNATIVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Proposta alternativa subscrita pel vicealcalde i segon tinent d'alcalde, coordinador de l'àrea d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica, Sr. Campillo:

"Instar la Regidoria de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic a estudiar el millor sistema de recollida d'olis usats domèstics en el marc del Pla Local de Resdus que s'elaborarà al llarg del 2020."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraula.

_____

S'absenta de la sessió el Sr. Giner.

_____

Sr.Gosálbez (Vox)

"Gracias, Sr. Alcalde. Compañeros de corporación, vecinos que nos acompañan hoy.

Buenos días.

Traemos a este Pleno una moción absolutamente blanca, una moción sin ningún tipo de color político y de absoluto sentido común, y que simplemente se trata de implementar más aun lo que ya existe en la ciudad de València que es la recogida del aceite vegetal de las viviendas. De esta manera mantendremos mejor las conducciones generales de evacuación, también las condiciones generales del alcantarillado de València ahorrando en el mantenimiento de los mismos, ahorrando también en la limpieza de 1 litro de aceite, que se gastan 1.000 litros de agua. Y se trata simplemente de concienciar a la población realmente del problema que supone el vertido del aceite por el desagüe de nuestras viviendas, de acercar los puntos de recogida a las viviendas de las personas. Porque actualmente València tiene un ratio de unos 7.800 habitantes por cada contenedor y acercarnos a los 3.000-4.000 que hay en otras ciudades de España, como consta en la propia moción. Es una moción claramente beneficiosa para la ciudad, para los valencianos, y por lo tanto entendemos que debería ser aprobada por la corporación en Pleno.

Nos hemos llevado la sorpresa de la alternativa por parte del Gobierno, que habla de estudiar el mejor sistema de recogida de aceites usados a lo largo del 2020. Vamos a ver, si ya tenemos en València un sistema establecido, parece entenderse que debe ser un sistema correcto. En caso contrario, el Ayuntamiento, que lleva cinco años esta corporación aquí o cuatro años y medio, debería haberse dado cuenta de esta contingencia y no lo ha hecho. No debe ser mal sistema, por lo tanto, la recogida a través de estos contenedores. Lo lógico parece ser aprobar la moción y estudiar dónde colocamos los contenedores para que sea más fácil la recogida y el depósito de los mismos.

Simplemente manifestar estas cuestiones. Creemos que es una moción muy simple, muy fácil de aprobar y sin ningún tipo de color político. Y es todo lo que tengo que decir en esta cuestión."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

_____

S'absenta de la sessió la Sra. Catalá.

_____

Sra. Gil (Cs)

"Moltes gràcies, alcalde.

Bueno, yo quiero recordarle al Sr. Campillo si se acuerda cuando yo le decía en el último Pleno que las calles estaban sucias y usted me lo negaba, cuando hace apenas una semana le decía en Comisión que había que hacer un plan especial para Navidad y usted me decía que ya se estaba haciendo y que no hacía falta. Pues pregúntele al Sr. Galiana, digo el Sr. Galiana porque el Sr. Grezzi nos ha dicho que lo ha hecho él, el barómetro de la ciudad a ver lo que han dicho. Porque lo que hemos dicho es que le hemos hecho una enmienda a la totalidad por cómo gestionó usted su Delegación. Y es que hace dos años los valencianos ya apreciábamos la mala gestión de los residuos, la mala gestión del aceite y la mala gestión de la limpieza. Y ahora bajo su mandato lo que decimos es que los valencianos creemos que el principal problema es la limpieza; 5 puntos por arriba del paro.

Y es que usted dice que tenemos que destinar dinero al civismo, pues le pido por favor que deje de llamarnos a los valencianos maleducados y que invierta dinero en su Delegación. Porque es su obligación que las calles estén limpias, es su obligación que en Navidad se recojan los residuos sólidos, es su obligación que en Navidad también veamos cómo los contenedores están limpios. Pero para responsabilidad la de este grupo cuando en el último Pleno de la pasada legislatura mi compañero Chema presentaba una moción, que además se aprobó por unanimidad en este plenario, donde se pedía que se aumentaran los puntos limpios para recogida selectiva tanto de aceite como de pilas. Entonces, me viene muy bien la moción de Vox para que dé cuenta en este plenario de lo que se ha hecho desde que se aprobó por unanimidad esta moción en relación con el aceite.

Y bueno, es cierto que el año pasado se recogió 1.486 litros y actualmente hasta septiembre 2.000 litros. Es realmente poco y deberíamos de preguntarnos por qué solamente se recoge el 10 % de lo que gastamos los ciudadanos, y eso produce mucha contaminación y muchísimos problemas medioambientales.

Y señores de Vox, vamos a votar a favor de su moción. Pero también le digo que la vamos a apoyar por los pelos porque los valencianos ya tenemos que convivir con 15.823 contenedores en la ciudad y ahora con las calles isla que va a instalar el Sr. Campillo. Me parece que no es muy conveniente darle este tipo de ideas al Sr. Campillo para que continúe llenando la ciudad de contenedores porque creo que sería mejor que le preguntáramos a los vecinos si quieren más o menos contenedores. Pero con lo que ello conlleva y la importancia que lleva que no hayan más problemas medioambientales con estos residuos como es el aceite vegetal, votaremos a favor de la moción.

Gracias"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Mundina (PP)

"Moltes gràcies, alcalde.

La recogida de aceite es clave en el cuidado y la preservación del medioambiente, eso lo tenemos claro y sí que les queremos anunciar a los señores de Vox que vamos a apoyar esta iniciativa. Todos los grupos creo que deberíamos estar o deberíamos de converger y unir esfuerzos porque nos encontramos ante uno de los mayores retos que se encuentran las ciudades y es la recogida de residuos y el reciclaje, tenemos que reciclar más y mejor.

La UE ya ha dictado directivas que ha fijado una fecha, julio de 2020, para que la transposición de esta normativa comunitaria los países miembros, como ya he dicho antes, la incorporen en sus distintas legislaciones nacionales. A partir de 2022 tenemos la obligación de practicar una recogida selectiva de residuos domésticos peligrosos, entre los que se encuentra el aceite vegetal. Pero ya en el 2023 tendremos que recoger los residuos biológicos y en el 2025, residuos textiles.

Estamos completamente a favor de las dos propuestas de acuerdo que figuran en la iniciativa que ha presentado el Grupo Municipal Vox y las vamos a apoyar, como he dicho. Pero creemos que la alternativa que ha presentado el equipo de gobierno, yo creo que estando vigente un plan que se puso marcha en el último gobierno del PP, en febrero de 2015, para aprobar la prestación del servicio de recogida selectiva de aceite vegetal, lo que se está pidiendo en esta moción es implementarlo, es seguir desarrollando, es llegar a más sitios.

Entonces, yo creo que deberían de ser más ambiciosos, yo sé que usted es ambicioso. Debería ser más ambicioso y no hacer esta jugada de *ara presentem l´alternativa i ho incorporarem en el pla del 2020, perquè el que es faça fins que estiga aprovat eixe pla es podia incorporar perquè ja és un servici que està en marxa i que estan prestant les contractes municipals. Jo crec que ací, estem quasi ja en temps de Nadal, ser un poquet i dir no tot el que vinga d´esta part ha de ser roí, i podien acceptar esta moció perquè crec que és completament assumible. De fet, ja s'està fent per part de l´Ajuntament eixa recollida, eixe transport als llocs receptors de l´oli usat. I que, en definitiva, l'únic que se està dient és que es fiquen més contenidors taronja per a replegar eixe oli. Ja n´hi han uns llocs que té dissenyat l´Ajuntament amb associacions de veïns, que tampoc han d'estar en el carrer. Es podria ficar en marxa i no esperar a eixe pla.*

Moltes gràcies."

Sr. Campillo (Compromís)

"Moltes gràcies, alcalde. Regidors.

Bo, jo he de començar dient que la moció, ho dic perquè conste en acta, eh?, que no és que rebutgem la moció perquè sí, ni res en especial. La moció, el to és adequat i les propostes són adequades. Però és veritat que hem anunciat que al llarg del 2020 anem a elaborar per primera volta en este Ajuntament, en esta ciutat, el Pla Local de Residus, perquè és un mandat del Pla Integral de Residus que es va a aprovar per part de la Generalitat valenciana a principis del 2019 i és una oportunitat per a repensar tot el sistema de recollida de residus que s'està implementant en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la ciutat de València. I, per tant, eixe és el lloc adequat per a introduir les mesures que proposa la moció en quant a la recollida d'olis.

Jo estic d´acord que el sistema actual és insuficient. Malgrat que tenim més de 100 punts de recollida és evident que estan en llocs tancats, en associacions de veïns com molt bé ha dit el Sr. Mundina o inclús en edificis municipals com és en Tabacalera, en l'entrada, o en altres edificis, etc. Però és veritat que fins a cert punt poden ser invisibles per a molts dels veïns que no saben on estan eixos punts de recollida d'olis.

De totes formes, no m'estalvie de comentar algunes coses que ha comentat la Sra. Gil, del Grup Ciutadans. Perquè, la veritat, no sabia que esta moció era de neteja, era de recollida d´oli. Però, en tot cas, com que vosté ha fet referència a això jo també faré referència. Jo ja els ho vaig dir i, a més, el Sr. Mundina que ja em coneix de fa uns anys m'ha definit molt bé, sóc ambiciós, sí, i no em conforme amb la puntuació obtinguda per part dels veïns i veïnes en l'últim baròmetre municipal. Però vull recordar que és un 5,5. Per tant, els veïns i veïnes no suspenen la neteja d'esta ciutat, és un aprovat. És un aprovat just que jo vull millorar, però no és veritat que siga un suspens. I per molt que es vullga vestir una realitat no significa que eixa realitat siga la que vostés diuen. Perquè quan se pregunta: 'Quina es la valoració del serveis de neteja municipal?', 5,5, aprovat. Per tant, no tergiversem les dades.

Perquè és veritat que les dades, evidentment, n'hi ha una part de valoració important en les enquestes i quan es pregunta quin és el principal problema de la ciutat, per al 20 % del veïns i veïnes de la ciutat la neteja s'ha convertit en el principal problema, és veritat. Perquè l'atur ha baixat molt en la seua preocupació per part dels veïns i veïnes d'esta ciutat perquè s'estan mirant les dades d'ocupació i, per tant, eixe factor que era el clàssic en esta ciutat que era el que més preocupava ha abaixat perquè, evidentment, cada vegada més persones tenen treball i no és una preocupació per a moltes persones que abans sí que ho era. Per tant, altres problemes que abans estaven per davall pugen necessàriament perquè l'atur està abaixant en el seu impacte. Com dic, no em sentiran a mi dir que estic eufòric ni satisfet d'eixes dades. Però repetisc, els veïns i veïnes de la ciutat han posat un 5,5 al servici de neteja viària d'este govern i, per tant, s'ha de ser objectius amb la valoració.

Mire, Sra. Gil, jo ja ho vaig explicar en la Comissió i m'apena un poc que també vaja per este camí perquè al final es pot criticar si el pla extraordinari de neteja de Nadal és suficient o és insuficient. jo li vaig explicar quin era el pla de neteja, li vaig a explicar en què consistia, li vaig explicar que el pla extraordinari de neteja fora del servici ordinari tenia un cost de més de 200.000 € per a l'Ajuntament de València, que havia augmentat més d'un 50 % respecte al pla extraordinari de neteja de l'any anterior. Que no es el primer any que es fa un pla extraordinari de neteja de Nadal, és que ja venim fa molts anys, inclús l'anterior govern. Perquè és de *Perogrullo* que en la època de Nadal i en Reis s'ha de fer un dispositiu especial de neteja perquè es generen molts més residus, per exemple de paper i cartró.

I tant és aixina que en la zona 1 de neteja d'esta ciutat es dobla el servici de recollida de paper i cartró. És que es passa tots els dies a recollir tots el contenidors de la zona 1 perquè és on més comerç n'hi ha, on més es compra i on mes es genera cartró. Llavors, insistir en que no n'hi ha un pla de neteja i dir als mitjans de comunicació que el Govern va rebutjar fer un pla extraordinari de neteja directament és faltar a la veritat. Una altra cosa és que vosté diga jo crec que este Pla de Neteja hauria de tindre quatre milions d'euros o que s'hauria de recollir tres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

voltes al dia, o que se hauria de tindre 25.000 operaris més en el carrer. Escolte, això es pot debatre. Però dir que este govern no té un pla extraordinari de neteja simplement és faltar a la veritat i jo li agrairia que vosté no faltara a la veritat.

Moltes gràcies."

La presidència obri el segon torn de paraula.

Sr. Gosalbez (Vox)

"Han hablado mucho más de otras cuestiones, ¿no? En cualquier caso, Sr. Campillo, si usted mismo nos ha dicho que las medidas son correctas, que el tono es bueno, etc., como evidentemente lo que se va a votar va a ser la moción alternativa porque este es el sistema que tienen ustedes establecido y cogido, y de ahí no se salen nunca para paralizar la actuación de la oposición y que no se vote lo que la proposición propone sino que se vote solo lo que ustedes traen al Pleno. Yo lo que sí le pediría trayendo aquello de las alternativas, las mociones alternativas o adiciones *in voce*, es que ya que lo van a traer ustedes y va a ser aprobada evidentemente, y lo sabemos todos, su moción, por lo menos que incorpore realmente lo que usted ha dicho: Que como la moción que nosotros presentamos es correcta, le parece bien los puntos que tiene, que se van a incorporar efectivamente a este Plan Local de Residuos del 2020. Por lo menos, tener el compromiso de que lo que hemos pedido no va a ser inmediato, no va a ser progresivo, pero lo van a incorporar ustedes al Plan de Residuos. Yo creo que es una cuestión bastante de sentido común. Es lo que le tengo que decir."

Sra. Gil (Cs)

"Gracias, alcalde.

Yo sé que a usted, Sr. Campillo, no le gusta que yo le recuerde constantemente que las calles están sucias pero es que las calles están sucias, se lo decimos todos, y se lo recordaré de aquí a cuatro años siempre que las calles estén sucias, que no se le olvide. Y luego, quiero recordarle, porque no me ha contestado, qué se estaba haciendo desde que se aprobó por unanimidad la moción que presentó mi grupo municipal en relación con los puntos de recogida de aceite.

Y bueno, también creo que es importante aumentar la concienciación para estos puntos de recogida porque sí que es cierto que hay bastantes puntos de recogida en la ciudad pero no en todos los distritos y les digo aquí que falta sin cubrir el distrito de la Seu, el Pilar, el Pla del Remei, Marxalenes, Ciutat Universitària, Monteolivete o Safranar. Entonces, creo que sería importante que quizás hiciéramos un esfuerzo en concienciar dónde están los puntos de recogida de aceite y además poner más puntos de recogida de aceite en estos barrios que no hay.

Y nada más. Reafirmarme que apoyaremos la moción y que, por favor, me conteste lo que se está haciendo desde que se aprobó por unanimidad la moción que presentó este grupo.

Muchas gracias."

Sr. Mundina (PP)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Moltes gràcies, Sr. Alcalde.

Clar, com vosté encara no ha parlat, i és normal, no sé si va a incorporar això que acaba de dir el Sr. Gosálbez; si no ho incorpora li anuncie que ens anem a abstindre. Perquè el que li he dit adés, jo crec que en este cas vosté hauria d'apel·lar a eixa ambició que té, ambició de fer bé les coses, potser política també en un futur no molt allunyat. Però jo el que sí que li demanaria és que com que tenim les contractes prestant eixe servici, han dit no sé si són 707 o 709 contenidors el que n'hi ha, el pla este de residus al llarg de 2020. Jo crec que no n'hi hauria inconvenient en intentar fer eixe esforç.

La primera proposta d´acord, tots els temes de conscienciació. Ja en el 2012 el senyor d'Esquerra Unida, no me'n recorde, Amadeu, ja demanava que s'incorporara esta recollida de residus, que es fera una campanya de conscienciació. Jo crec que es pot adoptar eixa proposta d´acord. I respecte a fer estendre la xarxa que n´'hi ha de contenidors taronja, home, jo crec que si vam a estar quasi un any per a aprovar eixe pla, tot el que si puga incorporar, encara que siga com diuen en valencià de tot atovó fa paret, bo, alguna cosa anem fent.

En funció de si el que ha proposat al final el Sr. Gosálbez és el que ha dut esta iniciativa ací a este Ple i si ell es conforma amb el que acaba de manifestar, el nostre vot serà a favor. I si no, ens haurem d'abstindre perquè la moció alternativa, tal com esta redactada, com he dit abans, creiem que és una *passaeta* de llom i es podia haver banyat un poc més.

Gràcies."

Sr. Campillo (Compromís)

"Em centre en la moció, ara sí, Què hem vingut fent des de fa ara quatre anys, per cert? I per tant, des de que es va a aprovar eixa moció que va presentar el seu company, el company de Ciutadans. En els últims exercicis venim desenvolupant campanyes de conscienciació de recollida, de l'orgànica i la selectiva, que han inclòs des del principi el reciclatge de l'oli usat. De fet, en els *kits* de reciclatge que donem a peu de carrer cada volta que implementem el contenidor orgànic en els barris on hem implementat, que ja cobrim el 70 % de la ciutat, en el *kit* de reciclatge hem entregat sempre un embut per a facilitar la recollida d´oli en les cases, un embut específic de plàstic que és per a la recollida de l'oli.

I hem repartit més de 75.000 embuts a veïns i veïnes d'esta ciutat durant els últims quatre anys, a més de informar-los de la necessitat de reciclar i recollir l'oli domèstic vegetal i portar-los als punts de recollida que posa l'Ajuntament de València i que es poden consultar en la web i que allí també es diuen on estan, quin és el més pròxim o quin està en els seus barris. Tenim 107 ubicacions de contenidors per a recollida d'olis en dependències municipals, en mercats, centres de persones majors, centres socials, etc. A més, tenim 71 punts de reciclatge d'oli domiciliari complementaris per mitjà dels ecoparcs mòbils perquè n'hi ha tres ecoparcs mòbils municipals i un ecoparc mòbil de l'EMTRE, encara que estos tenen un caràcter itinerant.

Jo ja ho he dit, crec que són bones propostes que s'incorporaran al Pla Local de Residus. Però jo mateix, i en premsa ho he dit en innumerables ocasions, que els pròxims anys van a estar centrats sobretot en les campanyes de civisme. I no, no els dic maleducats als valencians i les valencianes; em pareix una falta de respecte. Perquè qualsevol administració pública té la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

obligació de fer campanyes d'educació ambiental a la ciutadania perquè no tot el món te la informació i per tant és necessari fer estes campanyes de civisme i d'informació a la ciutadania, com la fan tot tipus de ciutats normals d'Europa i que hem pogut veure en tot les ciutats. Inclús l'anterior govern també en feia i no significava que considerem als veïns i veïnes uns maleducats, uns incívics, sinó que s'ha de conscienciar encara més a la ciutadania sobre les conseqüències d'embrutar l'espai públic, sobre la no separació de residus que generem, també per a incidir en la minimització de la producció de residus.

De fet, tant és així, i supose que no té res a vore amb la seua moció o jo vull pensar-ho, que si vostés van a la web municipal del DecidimVLC, s'està votant ara mateixa una proposta que es diu 'Instal·lació de contenidors de reciclatge d'olis usats. Mínim, un per barri'. Actualment n'hi ha recollida en punts concrets de barris a hores determinades. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Es podrien instal·lar els contenidors. La qual proposta ha passat pel Servei de Gestió Sostenible de Residus, ha tingut l'informe positiu i està sent votada en els pressupostos participatius. O siga, que... *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*"

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel vicealcalde i tinent d'alcalde de l'àrea d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 30 regidors i regidores dels grups Compromís, Popular, Socialista, Ciutadans i Vox presents a la sessió. En conseqüència, decau la moció original.

La Sra. Catalá i el Sr. Giner s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"Vista la moció subscrita pel Sr. Gosalbez, portaveu del Grup Vox, sobre la recollida d'oli usat i de conformitat amb l'alternativa subscrita pel vicealcalde i tinent d'alcalde de l'àrea d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Instar la Regidoria de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic a estudiar el millor sistema de recollida d'olis usats domèstics en el marc del Pla Local de Resdus que s'elaborarà al llarg del 2020."

36	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89VOX-2019-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Gosalbez, portaveu del Grup Vox, per a sol·licitar la senyalització (pictogrames) en espais públics adaptats a persones amb Trastorns de l'Espectre de l'Autisme (TEA).	

MOCIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"José Gosálbez Payá, portavoz del grupo municipal VOX València presenta al Pleno del Ayuntamiento de Valencia la presente moción para su debate aprobación si procede de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención sobre los Derechos del Niño recoge en su artículo 23 lo siguiente:

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse por sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

La legislación comunitaria blinda este derecho en el Tratado del Funcionamiento de la Unión Europea, donde dispone que la Unión tratará de luchar contra toda discriminación, entre otros, por razón de discapacidad.

Asimismo, en nuestro ordenamiento jurídico, la Constitución Española de 1978 consagra en su articulado los mecanismos de los que dispone el Estado para brindar la protección necesaria a los discapacitados.

Por un lado, como principio informador del ordenamiento jurídico, el artículo 9.2 del texto constitucional establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Igualmente, la Carta Magna recoge en sus derechos y deberes fundamentales diferentes epígrafes al respecto.

El artículo 10.1 cita expresamente que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por otro lado, el artículo 14 recoge la igualdad de todos los españoles, sin discriminación alguna.

Por último, el artículo 49 dispone que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran, como uno de los principios rectores de la política social y económica del Estado, en el marco de los derechos y deberes fundamentales.

En desarrollo de los preceptos constitucionales citados, se encuentra el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Con esta norma nos adaptábamos a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. Dicha convención, entró en vigor el 3 de mayo de 2008. La Convención considera a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.

Especial mención merece el artículo 28, sobre las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de las relaciones con las administraciones públicas, que en su apartado primero dispone lo siguiente: Las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que deberán reunir las oficinas públicas, dispositivos y servicios de atención al ciudadano y aquellos de participación en los asuntos públicos, incluidos los relativos a la Administración de Justicia y a la participación en la vida política y los procesos electorales serán exigibles en los plazos y términos establecidos reglamentariamente.

En el ámbito de la Administración General del Estado, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado. Dicha norma establece en el apartado b) que la información será fácilmente comprensible; asimismo recoge en el apartado c) de su artículo 7, que la información relevante se dispondrá, al menos, en dos de las tres modalidades sensoriales: visual, acústica y táctil (altorrelieve o braille), para que pueda ser percibida también plenamente por las personas con discapacidad visual y auditiva.

En el ámbito de la Comunitat Valenciana, contamos con el Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

Además de la normativa mencionada, es fundamental destacar la Estrategia Española en Trastornos del Espectro del Autismo, aprobada por el Gobierno de España en 2015. Dicha estrategia recoge que es necesario garantizar que la persona con TEA (Trastorno del Espectro del Autismo) comprenda los requerimientos que el contexto le plantea y que pueda responder de manera adaptativa a los mismos. Por ello, entre sus objetivos, se prevé promover la regularización, estandarización y normalización de sistemas de señalización y fomento de la accesibilidad cognitiva en espacios públicos, de manera que se fomente la homogeneización de los mismos.

La iniciativa que propone nuestro grupo para València consiste en la instalación de pictogramas en los edificios, dependencias y oficinas públicas para informar a las personas con autismo. El uso de pictogramas se ha demostrado como una herramienta especialmente útil para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personas con autismo, que no desarrollan el lenguaje verbal como forma de comunicación, pero para las que las imágenes pueden ser un método alternativo de contacto y acceso a la administración e información

Pero, ¿qué es un pictograma y por qué es útil para las personas con TEA?

Un pictograma es un dibujo, una imagen clara y esquemática que representa un objeto real, figura o concepto. Sintetiza un mensaje que puede señalar o informar sobrepasando la barrera de las lenguas. Es duradero en el tiempo.

Por todo lo anteriormente citado, se solicita al Ayuntamiento de Valencia la señalización cognitiva adecuada en sus espacios públicos, con el objetivo de que las personas con TEA (Trastorno del Espectro del Autismo) puedan acceder a las mismas, moviéndose por ellas, con facilidad, seguridad y en condiciones de igualdad con el resto de personas.

Estas medidas han sido implementadas ya en ayuntamientos de localidades como Collado Villaba y Galapagar, que instalaran pictograms en edificios públicos para favorecer la inclusión social de personas con discapacidad; o como en Almonte y Matalascañas, que han dibujado pictogramas en los pasos de cebra para la inclusión de personas autistas; o la población de Getafe que instalará pictogramas en pasos de peatones y edificios municipales.

De esta manera el grupo municipal Vox, insta al Ayuntamiento de València a acercar y facilitar a las personas con diversidad funcional a la administración local mediante la señalización de sus edificios, dependencias, oficinas…, con pictogramas que facilitaran y posibilitaran a las personas con TEA (Trastorno del Espectro del Autismo) el acceso a los mismos en condiciones de igualdad, y por ello, el concejal portavoz de Vox formula la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Que en todas las dependencias municipales (edificios, dependencias, oficinas mercados, oficinas de las Juntas de Distrito, instalaciones deportivas municipales, piscinas, centros culturales (bibliotecas, teatros, Palau de la Música, Palacio de Congresos), semáforos, pasos de peatón... se señalicen mediante pictogramas.

2. Instar a colgar en la página web del ayuntamiento una aplicación para estandarizar y unificar dichas señalizaciones/pictogramas, de fácil descarga al objeto de exhibir el mismo pictograma, de manera que para la persona con TEA sea más fácil, segura y sencilla su identificación y acceso.

3. Que el Ayuntamiento de València inste en los centros e instalaciones privadas (fruterías, zapaterías, comercios en general, heladeras, etc.) la colocación de placas/pictogramas informativas de sus actividades comerciales de manera que para la persona con TEA sea más fácil y sencilla la identificación y acceso."

ESMENES D'ADDICIÓ

Esmena d'addició subscrita per la portaveu i la regidora del Grup Popular, Sra. Catalá i Sra. Torrado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"4. Dar traslado al resto de administraciones públicas para que lleven a cabo estas acciones en sus ámbitos competenciales."

PROPOSTES ALTERNATIVES

Proposta alternativa subscrita per la delegada de Servicis Socials, Sra. Lozano:

"L'Ajuntament de València, des de la comissió de treball permanent sobre accessibilitat universal del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat, es compromet a treballar per a:

- Implementar progressivament en tots els espais municipals (edificis i espais públics de tot tipus), així com en la senyalització viària, senyalística amb pictogrames que puga facilitar l'accessibilitat cognitiva de totes les persones amb algun trastorn de l'espectre autista.

- Incorporar en la web municipal ferramentes informàtiques que faciliten al personal municipal i a la ciutadania la conversió de text a pictogrames, així com l'existència d'una base estandarditzada de pictogrames descarregable que puga ser utilitzada per qualsevol institució, entitat, comerç o empresa de la ciutat de València.

- Desenvolupar una campanya d'informació i sensibilització als comerços de la ciutat per tal que incorporen eixos pictogrames, així com textos en lectura fàcil, en la qual puguen participar activament les persones amb discapacitat intel·lectual i TEA usuàries dels centres ocupacionals municipals, dels centres d'atenció i de les entitats de l'àmbit de la discapacitat."

Proposta alternativa subscita pel Grup Ciutadans:

"Propuesta de acuerdo única:

València debe ser ciudad más accesible y cómoda para la movilidad peatonal y, con este motivo, deben instalarse, de forma inmediata, pitogramas en la zona centro de la ciudad, en concreto en la zona interior de las grandes vías, como primera fase de colocación de pictos en cruces semaforizados y edificios públicos de los diferentes barrios de la ciudad."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraula.

Sr. Gosálbez (Vox)

“Sr. Alcalde, muchas gracias.

Bueno nos encontramos otra vez ante una moción completamente blanca, completamente transparente, completamente sin ningún tipo de color político. Y que, bueno, yo creo a la vista también de las alternativas que se han propuesto y se han presentado entiendo yo que son aceptadas unánimemente aunque realmente no lo vayan a ser, ¿no? Pero es la apariencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vamos a ver, las personas con discapacidad, evidentemente, hay que hacer que tengan las mismas posibilidades que las que no la padecen. Esto está apoyado en legislación internacional, en la propia Declaración de Derechos Humanos, en Derecho Constitucional, en nuestra Constitución, en legislación estatal y en legislación autonómica.

Las personas con TEA, que es a las que va referida esta moción que yo denomino de los pictogramas, tienen que poder participar en esa vida pública con total igualdad con todas las demás personas. Para ello, hay que darles lo que no tienen que es el acceso a estas instalaciones, a estas oficinas, a las piscinas públicas, etc. De esta manera, con la utilización de los pictogramas, que es una cosa bastante sencilla, son dibujos muy sencillos y económicamente tampoco es ninguna barbaridad el coste que va a tener, entendemos que será mucho más sencillo que puedan identificar las distintas oficinas públicas, las distintas instalaciones del Ayuntamiento, y facilitar la integración de estas personas y el acceso de las mismas a la información y a las instalaciones. Solicitamos igualmente en la propuesta, proponemos en la moción que el Ayuntamiento tenga un catálogo de pictogramas y que se inste al sector privado también a instalar estos pictogramas en sus comercios, en sus tiendas, en sus negocios.

Yo lo que veo de la alternativa del Gobierno es que dice exactamente lo mismo que decimos nosotros en nuestra propuesta, pero añade que sea de modo o en tiempo de manera progresiva. Yo, vamos a ver, esto es dejarlo todo en el aire, es no decir nada, es decir sí pero no. Yo lo que sí les pediría al Gobierno es por lo menos un compromiso temporal de decir, bueno, vamos a hacerlo en estas fases o vamos a hacer primero estas partes, luego aquellas partes. Pero de alguna manera definir el cómo se va a realizar esta cuestión que, al parecer y a la vista de la alternativa que han presentado, es aceptada más o menos igual que la anterior.

Muchas gracias.”

Sr. Copoví (Cs)

“Buenos días. Gracias, Sr. Alcalde.

En primer lugar, me gustaría agradecer al Sr. Gosálbez esta moción e iniciativa que repite la línea de anteriores mociones presentadas por nuestro grupo. En concreto, la moción presentada por la Sra. Picó en el Pleno del 25 de abril del 2019 sobre personas con TEA en la que, entre las propuestas de acuerdo, se solicitaba la accesibilidad cognitiva en los sistemas de señalización. Asimismo, la moción presentada en este Pleno en octubre de 2019 y que se realizaban propuestas sobre la accesibilidad en la información y comunicación, y que generó una propuesta alternativa, aprobada por unanimidad, de estudiar las propuestas presentadas por Ciudadanos en el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.

Sí que es verdad que, en este caso, la moción presentada se centra en materia específica de las personas con TEA. Y lejos de juzgar la focalización, considero importante aclarar que los pictogramas son un método para facilitar la accesibilidad en la comunicación e información a todas las personas con discapacidad.

También, me gustaría aclarar que la terminología que aparece en el texto de la moción es obsoleta, inadecuada e incluso denigrante, sin ánimo de ser un reproche dado que se ciñe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

literalmente a los términos y textos de donde se han extraído dichas citas. Me refiero concretamente al término 'impedido', que aparece en el art. 23 de la Convención de Derechos del Niño de 1989 y que en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU de 2016 ya se modifica en su articulado. Asimismo, el término 'disminuido' que aparece en el art. 49 de la CE. Y quiero recordar que el 10 de diciembre del 2018 se aprobó por parte del Consejo de Ministros, y de manera consensuada por los grupos políticos presentes en la Mesa, grupos políticos de la Comisión del Congreso de los Diputados para las Políticas Integrales de la Discapacidad, el anteproyecto de modificación de dicho artículo donde, entre otras modificaciones, se utiliza ya el término correcto de 'personas con discapacidad'.

Aclarados estos puntos, que para nosotros son importantes, quiero aprovechar esta moción para recordar que seguimos teniendo grandes vacíos en la accesibilidad en nuestra ciudad y que las personas con discapacidad demandamos celeridad en el cumplimiento de nuestros derechos. No entendemos cómo, entre otras cosas, se pueden calificar estos derechos de 'inviables' y llegar a retirar una propuesta de un ciudadano en DecidimVLC sobre el tema de los pictogramas en los semáforos diciendo que esto es inviable cuando en otras ciudades de España, tal como Pamplona, Córdoba, incluso en poblaciones más cercanas como Sueca y Paterna, se cumplen y se cumplen con esta accesibilidad a la comunicación y evidentemente a la señalización.

Es curioso cómo los derechos de las personas con discapacidad se cumplen y se hacen cumplir en otras ciudades y aquí siempre se nos desplaza al Consejo de las Personas con Discapacidad, que hoy hemos aprobado su Reglamento y que, insisto, agradezco evidentemente y que nos parece de suma importancia. Pero sí que es verdad que ya en la moción de abril del 2019 se hacía una implementación progresiva de la mejora en la accesibilidad como alternativa, en la moción de octubre se nos emplazaba a pasar al Consejo de las Personas con Discapacidad.

Y creo que ya llega un momento en el que debemos de plantear, sabiendo el carácter inclusivo y evidentemente el compromiso del Gobierno municipal con las personas con discapacidad, y el objetivo de convertir la ciudad en una ciudad ejemplo en accesibilidad y cómoda para la movilidad peatonal, consideramos que deberíamos presentar la propuesta alternativa que hemos presentado y que consiste precisamente en proponer la instalación inmediata de pictogramas en la zona centro de la ciudad, en concreto en la zona interior de las grandes vías, como primera fase de colocación de pictogramas en cruces semaforizados y edificios públicos de los diferentes… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Gracias."

Sra. Torrado (PP)

"Gràcies, alcalde.

Desde el Grupo Municipal Popular apostamos y apoyamos las propuestas de acuerdo de esta moción porque somos unos firmes conocedores de las necesidades de estas personas que tienen autismo, de las familias. Y ello se debe, pues bueno, a que hemos estado muchos años en relación con ellos. Es un tema que no creemos profundamente. Buena prueba de ellos es que nuestra portavoz en estos últimos años en su trabajo desarrollado en las Cortes Valencianas ha tenido una relación muy intensa y muy cercana con la Plataforma de Defensa de las Personas con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TEA, con autismo. Y, bueno, nosotros nos creemos este tema, apostamos por este tema. Y hemos presentado además una enmienda de adicción, que esperemos que se incorpore porque pensamos que, además de lo que se solicita en la moción, habría que dar traslado al resto de administraciones públicas para que lleven a cabo estas acciones en sus ámbitos competenciales.

En este tema por desgracia el Ayuntamiento llega tarde. Llega tarde y ya lo estamos viendo que esto se está implantando, se ha puesto en marcha ya en muchas ciudades de España, en poblaciones más pequeñas que nuestra ciudad. Por eso, nosotros le pedimos al equipo de gobierno que se ponga en marcha para instalar cuanto antes pictogramas en los pasos de peatones. Y además, porque es un cumplimiento que nos hicimos todos porque se aprobó por unanimidad en el Pleno del anterior mandato y es algo que se tenía que haber estado poniendo ya en marcha.

También esta semana hemos conocido que uno de los proyectos que se presentaron a DecidimVLC fue precisamente el de la Plataforma en Defensa de las Personas con TEA y que ha sido un proyecto que ha sido rechazado. Desde nuestro grupo, pues, nos sumamos a las quejas de esta Plataforma, consideramos que es decepcionante que el Ayuntamiento rechace esta propuesta ciudadana. Nos parece también indignante que olviden a las personas con autismo ya que de cada 100 niños, 1 tiene autismo.

Y, bueno, pues nos van a encontrar apoyando esta moción porque, como se dice dentro de la moción cuando se explica, pues se habla sobre esa Estrategia Nacional sobre el Autismo y sí que me gustaría recordar que esa Estrategia Nacional sobre el Autismo la puso en marcha el Partido Popular. Fue precisamente gracias a una proposición no de ley que impulsamos desde el Congreso de los Diputados. Yo fui una de las autoras, bueno, fue el Grupo Popular, impulsamos esa iniciativa y fue el Gobierno del Partido Popular quien impulsó y quien puso en marcha esa estrategia.

Por lo tanto, nosotros vamos a apoyar esa moción con nuestra enmienda. Y bueno, veremos cómo queda al final, cómo se redacta, pero cuenten con nuestro voto.

Muchas gracias.”

_____

Es reincorpora a la sessió la Sra. Catalá.

_____

Sra. Lozano (Compromís)

“Molt bon dia.

Bo, jo voldria començar amb una consideració ja que vostés comencen la seua exposició de motius amb la Convención sobre los Derechos del Niño, jo volia llegir-los l’article número 2 d’eixa Convención que va ratificar Espanya en el seu començament l’any 1990 i que diu: *‘Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales'. Ho dic perquè vostés han fet gala ja en el temps que s'han constituït com a formació política d'un rebuig als drets fonamentals dels xiquets i xiquetes migrants que venen al nostre país, i per tant, és una incoherència molt gran que estiguen posant per davant la Convención de los Derechos del Niño quan no són capaços de respectar els drets dels xiquets i xiquetes migrants.

Val, feta esta primera consideració, bo, compartim evidentment el fons de la moció perquè tenim un compromís inequívoc en este equip de govern amb la inclusió i està manifestat en moltíssimes accions que hem dut a terme en estos anys. És cert que es va aprovar en el mandat passat, en abril, una moció en relació a la incorporació progressiva de pictogrames en els espais municipals per a garantir eixa accessibilitat cognitiva no només a les persones amb algun trastorn de l'espectre autista, sinó també amb persones de capacitat intel·lectual de molts tipus perquè també es útil per a eixes persones.

I per tant, compartim el fons de la moció. Però presentem una alternativa per dos motius fonamentals. Primer, perquè volem definir quin és el marc de treball que considerem més adequat. Acabem d'aprovar la constitució del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat que tindrà una Comissió Permanent d'Accessibilitat Universal i, per tant, entenem que si anem a començar a programar la incorporació progressiva d'eixe tipus de senyalística als espais municipals, què millor escenari per a començar a debatre la manera, el mode que hem de fer-ho que estrenant eixe nou Consell i eixa Comissió Permanent d'Accessibilitat. I perquè és fonamental que la participació de les entitats i les persones amb discapacitat siga el fonament, la base a partir de la qual impulsar una política d'estes característiques.

I també perquè volem concretar més els compromisos que anem a assumir. Entenem que la proposta que presentem d'acord concreta no només la implantació progressiva en el marc del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat, sinó que per exemple quan parlem d'una campanya concreta d'informació i sensibilització als comerços de la ciutat perquè es puguen anant incorporant eixos pictogrames, i no nomes pictogrames sinó també textos amb lectura fàcil. I campanya en la qual podrien participar, com proposem en el punt d'acord, les persones amb capacitat intel·lectual i TEA dels centres ocupacionals, així com d'altres entitats o centres d'atenció de la ciutat.

Per tant, bo, és una versió millorada, molt concretada i emmarcada en la Comissió de Treball Permanent i a la qual també no tenim cap inconvenient en afegir l'esmena de donar trasllat a la resta d'administracions perquè es duguen també a terme les mateixes actuacions en els seus àmbits competencials.

Respecte a la proposta d'inversió del DecidimVLC d'enguany, no és cert que es rebutge perquè no es considera interesant o adequada. Es rebutja específicament, com diu la justificació, que no és viable perquè no entra en el concepte d'inversió, no perquè no n'hi haja voluntat per part de l´equip de govern de dur-la endavant sinó que estaria en el moment que la implementem dintre del pressupost de manteniment de la senyalització, en el cas de senyalització de semàfors i passos de vianants. Per tant, bo, no fem eixa interpretació tan *torticera* perquè és un poquet ofensiva si comparem amb totes les accions i els esforços demostrats en estos anys de govern en relació a la inclusió de les persones amb discapacitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per tant, és un repte que tenim per davant, evidentment. N'hi ha moltíssims reptes en relació a la accessibilitat universal perquè estem ara tractant d'acomplir l'accessibilitat física però queda moltíssim per fer en accessibilitat universal i sensorial, cognitiva, etc. I per tant, espere, com s´ha començat al principi, com ha comentat al principi el Sr. Gosálbez, que puga ser recolzada perquè evidentment compartim el fons de la moció *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*, però entenem que s´ha de concretar i emmarcar adequadament.

Gràcies."

_____

Es reincorpora a la sessió el Sr. Giner.

_____

La presidència obri el segon torn de paraula.

Sr. Gosálbez (Vox)

"En primer lugar, agradecer las aclaraciones del compañero de Ciudadanos y el apoyo de ambos grupos, evidentemente. Vamos a ver, no le voy a aceptar lo que ha dicho al principio de su intervención, no se lo voy a aceptar en modo alguno. Y no se lo voy a aceptar porque el compromiso de Vox con los derechos humanos es absoluto y es máximo. El compromiso de Vox con los derechos de la infancia es absoluto y es máximo, no como en el caso de ustedes. Y lo van a entender perfectamente, incluso ustedes lo van a entender. Mire usted, entre los derechos humanos hay uno que es el primero y principal que es el derecho a la vida. Si no hay derecho a la vida, si no hay vida todos los demás derechos humanos y todos los demás derechos no sirven absolutamente para nada, absolutamente para nada porque no hay vida. Vox, le recuerdo, se lo recuerdo a ustedes, es el único partido que defiende la vida desde el momento de la concepción y hasta la muerte natural. Ustedes no, ustedes apoyan una legislación abortiva que en España en la fecha actual prácticamente es el aborto libre. Por eso no le acepto lo que ha dicho.

Y en cuanto la alternativa, pues reiterar lo que he dicho antes. El sistema que usan ustedes, que está recogido en el Reglamento, lo único que hace es impedir la actuación de la oposición. La actuación de la oposición, que consiste en proponer mociones. Ustedes todas, absolutamente en todos los casos cuando menos proponen alternativas. Con lo cual, se vota primero la alternativa y lo que propone la oposición no se vota prácticamente nunca porque ya se encargan ustedes de hacerlo. Con lo cual, pisotean ustedes el derecho de prácticamente la mitad de los valencianos a poder votar sus iniciativas en este Pleno.

En cualquier caso, yo creía que esta moción era, vamos creo y afirmo que es una moción absolutamente blanca como he dicho antes. No venía al caso nada de lo que usted ha dicho y que nos ha traído a este debate. Es una moción absolutamente limpia y que debería haber sido aprobada directamente por unanimidad. Incluso aceptándole lo que le he dicho al principio, que fuera progresiva la instalación, me parece lógico y normal porque todo no se puede hacer de golpe. Pero de ahí a donde ha ido usted a llevar el debate realmente me parece muy poco acertado por su parte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. President

"Sr. Gosálbez, sí que li voldria preguntar per qüestió procedimental que el Grup Popular ha presentat una esmena d'addició i ens ha de dir vosté si l'accepta o no l'accepta."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Sí, la acepto".

Sra. Torrado (PP)

"Gràcies, alcalde.

Reiterarnos en mis palabras del turno anterior. Solamente decirle a la Sra. Lozano que si he empleado esas palabras es porque desde nuestro grupo queremos hacer nuestras las demandas y las quejas de la Plataforma en Defensa de la TEA y nos solidarizamos con ellos.

Y le he comentado todo eso porque a mí me molesta, en cierta forma, que nuestra ciudad no sea pionera en atender a las personas con algún tipo de discapacidad o con alguna necesidad. Esta ciudad siempre ha sido pionera en materia social y con este tema llegamos ya tarde, por eso le he comentado eso. Y me da rabia que otras ciudades nos hayan adelantado, ciudades con mucho menos presupuesto, pueblos que no destinan tanta dotación a temas sociales. Entonces, desde esa rabia le he hecho esos comentarios porque yo quiero que esta ciudad esté siempre en la vanguardia y en la defensa de temas sociales.

Prueba de ello ha sido que nuestro programa electoral municipal con el que nos presentábamos en las elecciones municipales teníamos hasta seis puntos concretos en los cuales abordábamos el tema de las personas con TEA, porque pensamos que las personas con autismo y otras discapacidades necesitan de apoyos visuales que les hagan comprender las situaciones rutinarias del día a día y este apoyo visual se hace a través de estos pictogramas.

Muchas gracias".

Sra. Lozano (Compromís)

"Sr. Gosálbez, no s'embolique vosté i comence a parlar d'avortament. Se'n va per *los cerros de Úbeda*. El seu grup, Vox, ha criminalitzat i ha estigmatitzat els xiquets i xiquetes migrants que arriben al nostre país i això és vox populi, està en la premsa, està en accions, està en moltes coses. O siga, això ho ha fet vosté, ho ha fet el vosté partit. Aleshores, han incorregut en un greu..., en un cinisme i en una incoherència molt gran en eixe sentit. Cal acceptar-ho i saber vostés quin és el seu ideari, i el que defensen i el que deixen de defensar.

Bo, jo li ho he dit, acceptem el fons de la moció, evidentment, caminem cap a eixa ciutat inclusiva. I la senyalística, els pictogrames, la sensibilitat cognitiva és fonamental per a arribar a eixa accessibilitat universal, evidentment. Però jo vull concretar i emmarcar eixes accions perquè siguen assumibles i siguen concretes, i no siguen coses abstractes que no pugam dur en davant. Per tant, acceptant el fons de la moció, compartint el fons de la moció, jo li la concrete, i li l'emmarque per a que siga un compromís més ferm i mes tangible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I Sra. Torrado, si el seu grup quan governava haguera fet tantes coses i haguera sigut puntera en el tema social, en la inclusió de les persones amb discapacitat, no estaríem ara amb el gran repte que tenim d'adaptar esta ciutat a l´accessibilitat universal. O siga, per favor. Es que vosté se penja moltes medalles del passat, però la realitat es que estem començant de zero en moltíssimes coses a nivell social i a nivell d'accessibilitat universal en esta ciutat.

I torne a demanar que, per favor, es puga aprovar esta alternativa que recull el fons del Grup Vox, però aterrat i contextualitzat. I bo, que siga aprovada per unanimitat perquè el tema ho mereix i crec que no em de fer sectarisme ni partidisme en eixe sentit.

Gràcies."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel Grup Ciutadans i el Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar-la pels vots en contra dels 17 regidors i regidores grups Compromís i Socialista; voten a favor els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió. A continuació, se sotmet a votació la proposta alternativa subscrita per la delegada de Servicis Socials, Sra. Lozano, qui assumix l'esmena d'addició subscrita pel Grup Popular, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"Vista la moció subscrita pel portaveu del Grup Vox, Sr. Gosalbez, sobre senyalització en espais públics adaptats a persones amb TEA i de conformitat amb la proposta alternativa subscrita per la delegada de Servicis Socials, Sra. Lozano, qui assumix l'esmena d'addició subscrita pel Grup Popular, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. L'Ajuntament de València, des de la Comissió de Treball permanent sobre Accessibilitat Universal del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat, es compromet a treballar per a:

- Implementar progressivament en tots els espais municipals (edificis i espais públics de tot tipus), així com en la senyalització viària, senyalística amb pictogrames que puga facilitar l'accessibilitat cognitiva de totes les persones amb algun trastorn de l'espectre autista.

- Incorporar en la web municipal ferramentes informàtiques que faciliten al personal municipal i a la ciutadania la conversió de text a pictogrames, així com l'existència d'una base estandarditzada de pictogrames descarregable que puga ser utilitzada per qualsevol institució, entitat, comerç o empresa de la ciutat de València.

- Desenvolupar una campanya d'informació i sensibilització als comerços de la ciutat per tal que incorporen eixos pictogrames, així com textos en lectura fàcil, en la qual puguen participar activament les persones amb discapacitat intel·lectual i TEA usuàries dels centres ocupacionals municipals, dels centres d'atenció i de les entitats de l'àmbit de la discapacitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. Donar trasllat a la resta d'administracions públiques perquè duguen a terme estes accions en els seus àmbits competencials."

37	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000213-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pels sis regidors i regidores del Grup Ciutadans, sobre l'ampliació del Port de València.	

MOCIÓ

"De sobra son conocidos los obstáculos que desde el Grupo Municipal de Compromís y más particularmente el Sr. Alcalde están intentando interponer al proyecto de construcción de una nueva terminal de contenedores en el puerto de València. El proyecto se trata de una ampliación enmarcada, como no podría ser de otra manera, en la más estricta legalidad, que supone una inversión de más de 1.000 millones de euros en el que es hoy por hoy el cuarto puerto de Europa y que aspira a ser el primer puerto limpio del continente. Los argumentos esgrimidos por Compromís para oponerse al desarrollo del puerto no son más que una nueva muestra de su aversión a cualquier proyecto que pueda generar progreso, empleo y actividad económica en nuestra ciudad. El último episodio de este erial lo hemos sufrido en les Corts Valencianes, donde junto con Unidas Podemos intentaron frenar nuevamente la citada ampliación con una PNL que exigía una nueva declaración de impacto ambiental. Eso sí, su únicos argumentos eran desprestigiar al puerto de València y poner en duda la legalidad de todo proyecto con el que no comulga su ideología.

Por todo lo expuesto, los concejales que suscriben, presentamos las siguientes propuestas de acuerdo:

Primera. Que el Pleno del Ayuntamiento de València reitere su compromiso con la construcción de la nueva terminal del puerto de València.

Segunda. Que el equipo de gobierno municipal garantice el estricto cumplimiento de la normativa en materia medioambiental del proyecto de ampliación portuaria."

PROPOSTA ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscrita conjuntament per la i pel portavez dels grups Socialista i Compromís, Sra. Gómez i Sr. Fuset:

"Primero. Remitido el informe múltiple de los diferentes servicios municipales sobre la materia a la Autoridad Portuaria como respuesta a su petición de informe ante la construcción y explotación en régimen de concesión administrativa de la nueva terminal de contenedores de la ampliación norte del Puerto de Valencia, acordamos remitir también dicho expediente a los ministerios competentes, manifestamos que ésta deberá cumplir con toda la normativa medioambiental vigente y solicitamos a la luz de dichos informes y bajo criterios técnicos que evalúen la necesidad de una nueva declaración de impacto ambiental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Rechazar un modelo de crecimiento depredador con el medio ambiente como el que impulsaron las anteriores administraciones valencianas e instar a la Autoridad Portuaria de Valencia a que cualquier infraestructura estratégica que se implante, aplique medidas correctoras y compensatorias de sus posibles externalidades negativas, promoviendo en todo caso una actividad sostenible del puerto de Valencia que haga que su desarrollo atienda a los criterios esgrimidos por la Unión Europea y conjugue la creación de riqueza económica y empleo con la lucha contra el cambio climático.

Tercero. Instar a todas la Administraciones competentes a vigilar por el estricto cumplimiento de las normas, evaluando las consecuencias que cualquier obra a ejecutar y su consecuente explotación puedan provocar en el medio ambiente de la ciudad, vigilando por ello de manera exhaustiva la aplicación de las medidas correctoras que puedan derivarse de la ejecución de estas."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraula.

Sr. Pardo (Cs)

“Buenas tardes.

La Autoridad Portuaria de València, dependiente de Puertos del Estado, proyecta una gran inversión para nuestra ciudad. En concreto, estamos hablando de una ambiciosa ampliación del puerto a través de la construcción en su zona norte de una nueva terminal de contenedores. Esta inversión, que supera los mil millones de euros, prevé la creación de cerca de 3.000 puestos de trabajo, lo cual no está nada mal en una ciudad como la nuestra en la que, a pesar de la recuperación económica, todavía presenta unas inaceptables tasas de desempleo; en concreto, del 14 %. Y no solo esto, además de la creación de trabajo por cuenta ajena, directo o indirecto, este proyecto proporcionará también trabajo vía subcontratas a números autónomos y pymes de nuestra ciudad.

El citado proyecto está reuniendo el consenso unánime de los agentes económicos de nuestra ciudad: empresas, trabajadores y autónomos. Consenso que también se traslada al seno del Consejo de Administración del Puerto, con la única excepción del alcalde de esta corporación, del Sr. Ribó. Y es que llama la atención cómo de todas las entidades e instituciones representadas en el Consejo, empresarios, sindicatos, Administración General del Estado, Generalitat, ayuntamientos, el único que se está oponiendo en esta importante infraestructura para nuestra ciudad es este alcalde.

El Sr. Ribó alude para ello a cuestiones medioambientales pero lo cierto es que el proyecto cuenta con una Declaración favorable de Impacto Ambiental, Declaración que se encuentra en vigor en este momento. Sr. Ribó, una cosa es que puedan plantearse mejoras y diferentes alternativas al actual proyecto y de hecho ya está trabajando en ello la Autoridad Portuaria de València en coordinación con INECO. Pero solicitar una nueva DIA se trata de una actitud irresponsable porque ello supondría empezar de cero y como ha detallado el presidente del Puerto podría retrasar el proyecto hasta en siete años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero aquí el trasfondo de todo no son las cuestiones medioambientales en las que se escuda el Sr. Ribó, aquí el problema radica en el continuo pique y luchas de poder entre los grupos que están inmersos en este Ayuntamiento, PSOE y Compromís. Compromís de vez en cuando necesita marcar perfil propio respecto del PSOE ante su electorado. Intenta parecer como la verdadera izquierda, como la izquierda de la izquierda frente a un PSOE al que intentan situar como el defensor del malvado capitalismo y aliado de la malvada oposición en defensa de las demonizadas grandes inversiones. Y de ahí la campaña puesta en marcha por Compromís no solo en el Ayuntamiento de València sino también en las Cortes Valencianas contra esta infraestructura.

Todo el tiempo que llevamos reclamando los valencianos, y con razón, una mejor financiación por parte del Estado, así como mayores inversiones, y ahora que tenemos una gran oportunidad nos dedicamos a poner palos en las ruedas por una cuestión partidista. Y es que tal está siendo el grado de irresponsabilidad de Compromís que, antes de evaluar nada, ya han dictado sentencia a través de vídeos colgados en redes sociales tildando a esta inversión como destructiva, cara y peligrosa. Y por si esto no fuera poco en su campaña de desprestigio, desde Alcaldía se permite señalar en concreto a determinadas empresas como grandes emisoras de CO2. Tal está siendo la campaña de acoso y derribo por partes de Compromís que el propio presidente del Puerto ha llegado a admitir lo siguiente, y cito textual: ‘Me consta que hay personas que quieren paralizar el puerto porque no quieren que se haga la ampliación’.

Sr. Ribó, la competitividad económica del puerto está en juego. Y no estamos hablando de una empresa cualquiera, estamos hablando de la principal empresa de nuestra ciudad de la principal empresa de València que da empleo a 37.000 personas y que genera 50.000.000 € de ingresos fiscales a las diferentes administraciones. De ellos, varios millones que vienen a parar a las arcas municipales, como bien sabe el Sr. Vilar, vía IBI fundamentalmente y también vía IAE y tracción mecánica. Sr. Ribó, desde Ciudadanos le exigimos responsabilidad y que deje de poner palos en las ruedas a una inversión que supone oportunidades y progreso para nuestra ciudad.

Gracias.”

Sr. Montañez (Vox)

“Muchas gracias.

Vamos a ver, que el puerto en una península como la Ibérica y concretamente en València que está ubicada en un punto estratégico del Mediterráneo y que además traza la distancia más corta con el principal centro logístico que es Madrid, pues yo creo que son cosas bastante obvias. A partir de ahí, empezamos a no entender –y ya les adelantamos a los señores de Ciudadanos que vamos a votar a favor de esta moción– cuáles son los planteamientos de este alcalde y de este equipo de gobierno.

Porque si quieren hablamos de cifras. Estamos hablando de que el Puerto de València es el que mayor conectividad tiene de España y es el vigésimo tercero a nivel mundial. Quiero recordarle que está cuatro posiciones por encima del de Algeciras y cinco por el de Barcelona. Si lo que hablamos es de tráfico de mercancías, el Puerto de València se situó en el quinto lugar en la UE, con 5,1 millones de teus, a diferencia de nuestro vecino el de Barcelona tan solo con 3,4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Ribó, pero yo he encontrado donde está el problema que ustedes tienen con el Puerto de València. Es así de simple. Mire, el Puerto de València en tráfico de mercancía está el quinto, frente al noveno de la UE que está el de Barcelona. Y como quiere que su partido, como quiere que Compromís acaba siendo el delegado de Cataluña aquí en este municipio, pues ni más ni menos que usted intenta buscar algún motivo por el cual colapsar una inversión de más de mil millones y no ha tenido otra brillante idea más que hablarnos de ecología, más que hablarnos del estudio del impacto medioambiental.

Sr. Ribó, voy a hacerle un poco de memoria, de memoria histórica. ¿Se acuerda usted en el año 80 avanzadito, 90, cuando era usted un máximo representante de Izquierda Unida en esta Comunidad?, ¿se acuerda? ¿Se acuerda usted de la marjal de Canet d'en Berenguer?, ¿se acuerda? Entonces usted no tuvo ningún problema en llenar aquello, pasarse la ecología por el arco del triunfo y llenar aquello de bloques. Es decir, de hecho, solo tiene que ir a ver Canet d'en Berenguer y verá como no queda prácticamente nada de marjal. ¿Sabe la poquita marjal que hay cuál es? La que hay en la puerta del chalet que usted tiene allí, Sr. Ribó. Esa es la ecología de Compromís. La función delegada que tienen ustedes es hacer más competitivo a un Puerto de Barcelona que al Puerto de València y para esto nos brinda usted toda clase de inconvenientes al progreso de esta ciudad y al progreso de este país. Sr. Ribo, no tiene usted vergüenza planteando este tipo de cosas.

Y lo que es peor y ya inaudito, y define cuál es su nivel de sectarismo: Es que nos presentan una enmienda en la que plantea usted rechazar el modelo de crecimiento depredador. Pero, vamos a ver, ¿de qué pensamos que come la gente? ¿De la actividad improductiva que realizamos aquí? ¿O de la actividad productiva que mucho tiene que ver con esa actividad de importación y exportación para lo cual es un elemento clave el puerto? De eso estamos hablando. Pero ustedes una vez más tienen que rendir pleitesía al gran amo catalán y una vez más viene a buscar escusas para no acometer lo que toca.

Nada más y muchas gracias."

Sr. President

"Muchas gracias, Sr. Montañez. Solo se me ocurre decir que no ofende quien quiere sino quien puede."

Sra Catalá (PP)

"Gràcies, Sr. Alcalde.

Bueno, asistimos aquí al debate de las incoherencias. El debate de las incoherencias de Compromís, posiblemente el debate de las incoherencias del Partido Socialista. Es evidente que la moción de Ciudadanos es una moción en la que nosotros estamos de acuerdo. Incorporaríamos que lo que se pretende es una nueva terminal de contenedores en la ampliación norte del Puerto de València e incorporaríamos que no solo el gobierno municipal sino que todas las administraciones competentes pudieran adoptar las medidas oportunas para garantizar o para minimizar las afecciones y evitar o paliar los potenciales impactos en el medio ambiente, pero estamos básicamente de acuerdo con el planteamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿Y por qué decía lo de la incoherencia? Decía lo de la incoherencia porque me da la sensación de que tanto Compromís como el Partido Socialista emplean este tema para hacer un postureo, una política de esta *ecosnob* que les gusta a ellos y decirles a los suyos: 'Mirad que verdes que somos', ¿no? Sin tener en cuenta que València es mucho más que eso. Es decir, que el futuro de la ciudad y que las grandes inversiones van más allá del postureo de la izquierda respecto al medioambiente. Es decir, València es mucho más que todos ustedes, que sus batallitas y que lo verde que sean cada uno de ustedes, es mucho más que eso. Y poner en tesitura una inversión que va a generar puestos de trabajo y que va a generar una potencialidad evidente o va a beneficiar y asentar el liderazgo en el puerto de la ciudad a mí me parece poco responsable.

Vamos a empezar por las incoherencias del alcalde. Las incoherencias del alcalde porque es más evidente que él es consejero, como alcalde que es, de la Autoridad Portuaria. Y en esta calidad, en calidad de tal, votó el mes de septiembre en contra al inicio de expediente de adjudicación de la construcción y explotación de la nueva terminal a la naviera MSC para bloquear esta cuestión hasta que el Ministerio de Transición Económica Ecológica determinada la pertinencia o no de una nueva DIA. Un criterio por cierto que no comparte el ministro de Fomento, el Sr. Ábalos, del Partido Socialista, del que después hablaré.

Bien, la cuestión es que esto estaría muy bien si el pasado 25 de abril en el último pleno de la anterior legislatura el Sr. Ribó no hubiera echado atrás una moción para frenar la ampliación del puerto, una moción que traía Podemos a este consistorio. Y yo me pregunto: ¿Por qué tres meses antes de las elecciones se echó atrás esta moción y en ese momento el Sr. Ribó no planteó su negativa a la ampliación? Primera incoherencia.

Más incoherencias. ¿Por qué en el Consejo de octubre de 2018 cuando se entregó el borrador de los pliegos para la convocatoria del concurso de selección del inversor no planteó su negativa? ¿O por qué un mes después, en noviembre del año 2018, cuando los consejeros de la Autoridad Portuaria dieron luz verde a los pliegos definitivos no planteó su negativa? ¿Y por qué la plantea ahora?

Voy a seguir con las incoherencias. Esta es la incoherencia de Compromís, porqué antes hacía la vista gorda y ahora se plantea con un posicionamiento contrario. Claro, porque tampoco en el programa electoral ponía nada de que estaban en contra de la ampliación, 102 páginas del programa electoral de Compromís y no pone nada de que estaban en contra de la ampliación en las pasadas elecciones.

Y ahora me voy a las incoherencias del Partido Socialista porque presentan una moción alternativa a la moción de Ciudadanos y yo pensé, en mi inocencia, que iba a ser la moción que presentó Mercedes Caballero hace un mes en las Cortes Valencianas a una enmienda de Podemos. Pero no, no es la misma. Yo pensé que iba a ser una que el Partido Socialista de este consistorio iba a tener una postura acorde con su responsable provincial, que dijo textualmente: 'Que no procedía la PNL que planteaba Podemos para frenar la ampliación del puerto porque el proyecto está dentro de los márgenes de la DIA aprobada en el año 2007', diciendo además que 'la DIA del 2007 está jurídicamente vigente' y ha señalado que desde el Partido Socialista defienden que la ampliación cumpla con toda la legislación medioambiental.

Pero no es esta la enmienda que ha presentado aquí el Partido Socialista, no es la misma efectivamente. Aquí es una enmienda en la cual ceden absolutamente al caudillismo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Compromís, ceden absolutamente al caudillismo de Compromís porque dicen: 'Sí, sí. Lo elevamos al Ministerio'. Ya, pero dicen ustedes taxativamente que piden además que bajo los criterios técnicos se evalúe la necesidad de una nueva declaración de impacte ambiental. Vamos, que no están ustedes de acuerdo con Mercedes Caballero. O con el Sr. Ábalos. O, no lo sé, con su partido a nivel provincial. O con su partido a nivel autonómico, con el Sr. Arcadi. O con su partido a nivel nacional. Y es que tal vez el poder pese demasiado y tal vez aquí haya que tragar demasiado, pero es una pena. Porque fíjese, Sra. Gómez, de haber planteado usted la enmienda de la Sra. Caballero yo le hubiera reconocido y alabado la coherencia, le hubiera reconocido y alabado el coraje. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Coraje que le falta a usted para defender lo que pidió solo como cargo orgánico, vicealcaldesa de València.

Gracias."

Sra. Gómez (PSPV)

"Yo, en primer lugar, quería decir que me sorprende y mucho la moción que ha presentado el Sr. Giner. Lo que me da la tranquilidad es que usted esté sentado en la oposición. Porque me parece de una irresponsabilidad absoluta que pueda usted defender esa posición de los que quieren el crecimiento a costa de todo y sobre todo porque a mí la verdad es que me sorprende mucho, sobre todo, que teniendo en cuenta que existe un consenso en el que el puerto es un activo estratégico de la ciudad, es un activo que nos permite ser un municipio logístico que nos conecta con el resto del mundo y donde es verdad que el Puerto de València es el puerto que utiliza toda España para el tráfico de mercancías. Pero eso, eso, no significa que tenga que estar al margen de toda la normativa medioambiental y administrativa. ¿O sí? Pregunto. ¿O sí? Como ustedes parece que insinúan en su moción y parece que la Sra. Catalá se suma en buen grado con ello. Nosotros creemos que debe de evaluarse los informes técnicos que puedan existir sobre si es necesario o no hacer una nueva evaluación del impacto ambiental.

Y lo que propone el Partido Socialista es que este debate deje de estar en el seno del Pleno del Ayuntamiento de València y esté en el seno de los técnicos y de los profesionales. Porque yo creo que aquí, como usted comprenderá, usted no es ingeniera de puertos y caminos, usted tampoco. Y creo que son los funcionarios y los técnicos los que deben de determinar si procede o no hacer una nueva DIA. Y lo que propone el Partido Socialista es que se remitan todos los informes que existen a día de hoy para que los ministerios hagas esa evaluación. ¿Estamos de acuerdo o no? Yo creo que sí o yo creía que sí.

En todo caso, nosotros creemos que hay que ser más ambiciosos. Esto no es un debate simple como el que ustedes plantean, esto no es si estar a favor del puerto, sí o no, o a favor de un crecimiento depredador. Lo que estamos nosotros planteando es que en todo caso, además, cualquier desarrollo logístico y de infraestructuras que se haga en nuestra ciudad también esté de acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible y hemos incluido que el Plan del Puerto esté dentro del Plan Verde que propone la Comisión Europea.

Por lo tanto, no es un debate de blancos o negros, no es un debate simple como el que ustedes pretenden en donde las cosas se hagan sin que se evalúen, se estudien o se dote de seguridad jurídica, es un debate en el que nosotros defendemos que esté al albor de los técnicos y profesionales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Fuset (Compromís)

"Hui la oposició venia molt contenta, com l'anunci eixe d'*El Corte Inglés* de *'veo elfos por todas partes'*. Venien ací, 'ai, a vore si ara aconseguim que estos discutisquen!'. Mire, sí, som un govern de coalició i un govern de coalició és un govern plural en el qual n'hi ha diversitat d´opinions. Però com no va a haver diversitat d'opinions si en el seu partit n'hi han? Si el Sr. González Pons està dient exactament el mateix que estem dient nosaltres. Per descomptat que també en este govern n'hi ha disparitat, n'hi ha diàleg i al final n'hi ha acord, un acord de mínim en qüestions que son imprescindibles. I mire vosté, a Compromís ho tenim molt clar i ho vaig a dir ben clar: No es pot fer res, res, en esta ciutat sense saber el cost que va a comportar. I en eixe cost s'inclou el cost ambiental. Per això, creiem que és imprescindible i absolutament innegociable la necessitat d'una nova Declaració d'Impacte Ambiental.

I com a més a més pensem que ja n´hi ha uns informes a la llum, que ja més de set servicis municipals, també Conselleria, han dit que, mire, igual va ser que sí, pensem que també estaria molt bé que el Ministeri es pronunciara. Però nosaltres ja ho tenim clar, en tot cas. No tenim cal esperar a vore què diuen els tècnics de Madrid. És que hi ha uns tècnics a València, en este propi Ajuntament que aixina ho han manifestat. No necessitem esperar més.

Però, en tot cas, vostés han parlat en més d´una ocasió del retard que això podria provocar. Mire, pitjor retard seria la inseguretat jurídica de fer una qüestió aixina sense una Declaració d'Impacte Ambiental. Li puc recordar la ZAL, més de 20 anys sense poder anar ni cap avant ni cap arrere. Això sí que és espantar inversors, això si que és generar una inseguretat jurídica important que pot fer del port un punt conflictiu des del punt de vista de les inversions.

Sap vosté què diu el refranyer espanyol? *Vísteme despacio que tengo prisa*. Pensem que una obra d'esta envergadura, una modificació d'esta envergadura no es por escometre de cap manera sense una declaració d'impacte ambiental, que para Compromís es irrenunciable, que més de set servicis municipals ja han confirmat la seua conveniència, que també des de Conselleria s'ha manifestat la seua conveniència i confiem que també els tècnics del ministeri així ho estimen oportú."

La presidència obri el segon torn de paraula.

Sr. Giner (Cs)

"Sí Sra. Gómez. ¿Que no entiende la postura de Ciudadanos?, ¿que no la entiende? Pues es la misma que tiene el PSOE autonómico, la misma, exactamente la misma. Le voy a leer, como ya se me han anticipado, las palabras de la Sra. Caballero: 'La ampliación del dique norte cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental jurídicamente vigente'. Jurídicamente vigente, Sra. Gómez. 'Por lo que no procede', dice su PSOE autonómico, 'en estos momentos la PNL, tal y como se presenta en este momento. ¿Y por qué no procede? Porque los cambios que afectan al proyecto original están en el interior del perímetro marcados por los actuales diques de abrigo del recinto portuario. En la PNL se dice que se alargan 500 metros el actual abrigo y eso no es del todo cierto ya que la ampliación habla de 50 metros'. La postura y la moción de este grupo es la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

misma que el PSOE autonómico y viene a reconocer la Sra. Caballero la importancia que tiene el Puerto de València. Es más, cuando está en la réplica viene a explicar el trabajo que hace el Sr. España en Bruselas analizando la integración del puerto en la ciudad de València.

Yo no he visto a su jefe, al Sr. Ribó, negociar nada con nadie. Yo solo le he visto ir al Consejo de Administración a votar que no. ¿Con esta moción el Sr. Ribó qué va a decir en el Consejo de la Administración? ¿Va a decir usted que está a favor de la ampliación del puerto si se cumple el compromiso medioambiental o no? ¿Lo va a decir o qué va a decir, Sr. Ribó? Porque solo le hemos oído decir que no.

Y Sra. Gómez, yo le quiero invitar a que lea nuestra moción porque tiene dos puntos: El primero de todos, que este Ayuntamiento reitere su compromiso con la ampliación del puerto. Eso es lo primero que le pedimos y eso es lo que nosotros esperábamos ver aquí porque esto es lo que hemos visto en el PSOE autonómico. Y el segundo punto viene a resumir lo que usted explica, que se cumpla lógicamente el cumplimiento de la normativa medioambiental. Porque no puede ser de otra manera, Sra. Gómez. Son dos puntos. Pues si usted quiere ahora mismo le proponga ahora mismo aquí, en este Pleno, acéptenos el punto número uno. Que este Ayuntamiento reitere su compromiso con la construcción de la nueva terminal. Y el dos también, los dos. Pero es que el dos lo recoge usted, Sra. Gómez. Acépteme el primero. ¿Usted acepta o no acepta, Sra. Gómez, la ampliación del puerto? Diga sí o no, es dicotómico. Tenga el valor de enfrentarse al Sr. Ribó.

Aquí es que pasa una cosa muy sencilla y es que el PSOE de la ciudad de València es el PSOE territorial más débil que hay en estos momentos en toda la cadena. Mucho más débil que la Diputación, mucho más débil que el autonómico y, por supuesto, que a nivel nacional. Mire, la propia Sra. Caballero decía: 'Nosotros somos el *Botànic*, pero aquí cada uno de nosotros representamos a nuestro propio grupo'. Eso es lo que dijo el PSOE autonómico, que hicieron valer lo que habían dicho a nivel de elecciones y a nivel de compromiso electoral. Tuvieron la valentía de enfrentarse a Compromís y a Podemos, cosa que usted no tiene, Sra. Gómez.

Por lo tanto, este grupo le pide que acepte el punto número uno, como mínimo, que ustedes reiteran, de la ampliación del Puerto de València. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Póngalo usted en su moción."

Sra. Catalá (PP)

"Gracias, Sr. Alcalde.

Yo entiendo que el Sr. Fuset no pueda estar en contra de lo que ha pasado en este Pleno porque, claro, ¿qué va a decir usted? O sea, si ustedes han ganado la batalla. Es decir, ustedes aplican el rodillo y el Partido Socialista cede. Entonces, yo entiendo que usted diga: 'No, es que ustedes pretendían que llegara aquí y hubieran discrepancias'. Hombre, yo entiendo.

No me ha contestado al por qué de las incoherencias de Compromís y por qué su posición previa a este nuevo mandato no era contraria y su posición en el nuevo mandato es contraria. Por qué el alcalde en octubre y en noviembre del año 2018 no se manifestó contrariamente y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

manifestó la necesidad de la DIA. Y por qué ustedes retiraron la moción el 28 de abril de Podemos y por qué ahora ustedes se manifiestan en contra. Pero bueno, eso si quiere me lo explica.

Respecto al Partido Socialista, pues evidentemente si la moción que presenta el Partido Socialista alternativa en este Pleno hubiera sido la de Mercedes Caballero a nosotros nos hubiera parecido bien, que es muy sencilla: 'Instar al Gobierno Central a garantizar el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental en relación con la ampliación del Puerto de València'. Y en segundo lugar, 'hacer el seguimiento de las mesas de trabajo *Fòrum Port Ciutat i de les seues conclusions'*. Esas dos propuestas hubieran sido fenomenales y a usted, Sra. Gómez, le hubieran permitido mantener una coherencia en el discurso. Y nosotros hubiéramos dicho el Partido Socialista se ha plantado, se ha plantado y le ha dicho al Sr. Ribó: 'Oiga no, tonterías las justas'.

Pero es que eso no es lo que ha pasado, Sra. Gómez. Lo que ha pasado es que usted presenta aquí una moción alternativa que empieza a hacer así como una especie de vuelta y revuelta de a los ministerios competentes solicitamos que a la luz de sus informes y bajo los criterios técnicos que evalúen la necesidad de una nueva Declaración de Impacto Ambiental. Es decir, con un posicionamiento a una nueva declaración de impacto ambiental que yo no sé lo que va a decir a partir de ahora el Sr. Ábalos, a lo mejor cambia de postura. Pero hasta aquí el Sr. Ábalos no ha dicho eso, ha dicho: 'Puertos del Estado descarta pedir al Puerto de València otra evaluación ambiental. Fomento se suma al Puerto y no reevaluará el impacto ambiental de la ampliación'. Yo no sé si esto ahora va a cambiar, pero esto hasta aquí hemos llegado así.

Y sinceramente, cuando usted me habla de rechazar el crecimiento depredador con el medioambiente que impulsaron las anteriores administraciones valencianas. Oigan, que el Puerto estaba también aquí cuando gobernaba el Partido Socialista en este consistorio, ¿eh? ¿Y cuál es ese crecimiento depredador del medioambiente? Crecimiento depredador. Oiga, si hubiéramos hecho lo que hizo Barcelona para ampliar el puerto este año, que ha desviado el cauce del río Llobregat; octubre del año 2019, para la ampliación del puerto. Es que nuestro puerto está en la *Champions* y aquí ustedes están jugando a juegos de niños. Es decir, aquí… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* está planteando algo, Amberes está planteando algo, Rotterdam está planteando algo. Nosotros estamos en juegos de egos y de niños *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* que están gestionando una ciudad que no están a la altura ustedes de gestionar... *[La presidència dona per finalitzat el seu torn d'intervenció]*."

Sra. Gómez (PSPV)

"A ver, Sra. Catalá, le voy a hacer una pregunta directa. Nosotros creo que en el cuerpo de la moción el texto está bastante claro y es que se remita y que decidan los ministerios competentes sobre si es necesario o no hacer una nueva DIA. ¿Usted está de acuerdo con esa afirmación? Pregunto. Le estoy preguntado a usted. ¿Está usted de acuerdo con el texto de que deba de ser el Ministerio quien diga si es competencia y si es necesario hacer una nueva DIA?, ¿sí o no?

Hablando de las incoherencias, del relato de las incoherencias, yo tengo aquí unas declaraciones de la portavoz del Partido Popular de hace apenas dos o tres meses que dicen así:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

‘Deben ser los técnicos del Gobierno quienes digan si hace falta una nueva DIA para ampliar el Puerto’. Sra. Catalá, el relato de las incoherencias lo representa usted, usted.

A mí la verdad es que me ha sorprendido, y mucho, cuando hemos presentado esta moción y ha salido a decir que no la iba a apoyar. Porque yo viendo las declaraciones que usted hizo exactamente en el mes de septiembre aproximadamente, le recuerdo a usted, yo pensaba que iban a estar absolutamente de acuerdo. Y no solo eso, es que usted esta misma semana a mí me había dicho que iba a apoyar esta moción, pero no a mí sino públicamente. Lo que pasa que usted quizás quería apoyar la moción para ver si generaba lío dentro del Gobierno y al ver que finalmente ha habido un acuerdo entre las formaciones políticas, dentro de sus incoherencias ha decidido decir que no apoya una moción que usted misma hace apenas tres meses subscribía literalmente. Sí, Sra. Catalá, sí. *[La presidència demana que es respecte el torn d’intervenció]*

Y el Sr. Ábalos, y con esto le doy el turno a mi compañero Pere Fuset, y lo suscribo literalmente, porque parece que ustedes ya están acostumbrados a decir medias verdades, dijo exactamente: ‘Otra cuestión distinta es que haya una modificación del proyecto porque, en ese caso, haría falta una nueva Declaración de Impacto Ambiental’, José Luis Ábalos. Yo, perdone, tengo bien clara cuál es la oposición del Partido Socialista, que es la misma en Madrid que en València. No como usted.”

Sr. Fuset (Compromís)

“A vostés el Port no els importa, a vostés el que les importa és trencar este govern i recuperar un govern que van perdre per la força de les urnes. I jo els recorde que la campanya electoral dura quinze dies, però la legislatura dura quatre anys i que la nostra obligació òbviament és ser propositius i treballar i a arribar a acords, com hui hem arribat.

Simplement una frase: Corredor Mediterrani. No es tracta del tamany sinó de l’eficiència. Aixina sí serem competitius.”

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita conjuntament per la i pel portaveu dels grups Socialista i Compromís, Sra. Gómez i Sr. Fuset, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vista la moción suscrita por los seis concejales y concejalas del Grupo Ciudadanos, sobre la ampliación del Puerto de València y de conformidad con la propuesta alternativa suscrita por el equipo de gobierno, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Remitido el informe múltiple de los diferentes servicios municipales sobre la materia a la Autoridad Portuaria como respuesta a su petición de informe ante la construcción y explotación en régimen de concesión administrativa de la nueva terminal de contenedores de la ampliación norte del Puerto de Valencia, acordamos remitir también dicho expediente a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ministerios competentes, manifestamos que ésta deberá cumplir con toda la normativa medioambiental vigente y solicitamos a la luz de dichos informes y bajo criterios técnicos que evalúen la necesidad de una nueva declaración de impacto ambiental.

Segundo. Rechazar un modelo de crecimiento depredador con el medio ambiente como el que impulsaron las anteriores administraciones valencianas e instar a la Autoridad Portuaria de València a que cualquier infraestructura estratégica que se implante, aplique medidas correctoras y compensatorias de sus posibles externalidades negativas, promoviendo en todo caso una actividad sostenible del puerto de València que haga que su desarrollo atienda a los criterios esgrimidos por la Unión Europea y conjugue la creación de riqueza económica y empleo con la lucha contra el cambio climático.

Tercero. Instar a todas la administraciones competentes a vigilar por el estricto cumplimiento de las normas, evaluando las consecuencias que cualquier obra a ejecutar y su consecuente explotación puedan provocar en el medio ambiente de la ciudad, vigilando por ello de manera exhaustiva la aplicación de las medidas correctoras que puedan derivarse de la ejecución de estas."

38	RESULTAT: RETIRAT
EXPEDIENT: O-89VOX-2019-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Montañez, del Grup Vox, per a adoptar mesures a l'entorn de l'Albufera sobre la palla de l'arròs i Pla Rector de l'Albufera.	

La moció subscrita pel Sr. Montañez, del Grup Vox, per a adoptar mesures a l'entorn de l'Albufera sobre la palla de l'arròs i Pla Rector de l'Albufera es retira a proposta del seu proponent.

39	RESULTAT: RETIRAT
EXPEDIENT: E-C1911-2019-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel delegat de Comerç, Sr. Galiana, i el i la portaveu del grups Compromís i Socialista, Sr. Fuset i Sra. Gómez, sobre el Día Mundial del Xicotet Comerç.	

La moció subscrita pel delegat de Comerç, Sr. Galiana, i el i la portaveu del grups Compromís i Socialista, Sr. Fuset i Sra. Gómez, sobre el Día Mundial del Xicotet Comerç, es retira perquè tots els grups polítics municipals han acordat aprovar-la com a declaració institucional.

_____

S'abstenta de la sessió el Sr. Pardo.

_____

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

40	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita per la portaveu i la regidora del Grup Popular, Sra. Catalá i Sra. Climent, en defensa de les llibertats educatives consagrades en la Constitució.	

MOCIÓ

"Las familias son las primeras responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no puede ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres y madres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

La Constitución española de 1978 establece, en el capítulo 2 de su título primero De los derechos y deberes fundamentales, art 27, que 'Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza'. No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.

Las recientes manifestaciones de la Ministra de Educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su Art 26.3 establece que 'los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos' han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos, algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Ignora también la ministra que el Art 27.3 de la Constitución Española establece con claridad que 'Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones'.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de València presenta las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Respetar y defender la Constitución española y la jurisprudencia emanada del Tribunal Constitucional en relación al art 27, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.

2. Garantizar que las familias, como primeras responsables de la educación de sus hijos e hijas, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizarles.

3. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho, lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada tendrán que tener los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de este derecho.

4. Garantizar el derecho a recibir la enseñanza de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana, castellano y valenciano, de una manera equilibrada, tal y como se recoge en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

5. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad.

6. Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.

7. Respetar y cumplir el art 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

8. Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del art 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.

9. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución española."

_____

Presidix la vicealcaldessa, Sra. Gómez.

_____

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraula.

Sra. Climent (PP)

“Gracias, Sra. Vicealcaldesa.

Yo les puedo asegurar que no entraba en nuestros planes inmediatos el traer a Pleno una moción sobre la defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución. Pensábamos, de verdad, que este era un debate de alguna manera ya superado, pero nos hemos visto obligados a presentar esta moción porque hace unas semanas la Sra. Ministra de Educación en funciones puso en cuestión el derecho de los padres y madres a la elección de centro docente. La Sra. Celaá realizó las siguientes declaraciones: ‘De ninguna manera se puede decir que el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

derecho de los padres a elegir una enseñanza religiosa o a elegir el centro educativo podía ser parte de la libertad de enseñanza que emana del artículo 27 de la Constitución'.

Estas declaraciones, que para nosotros son temerarias y muy inoportunas, han generado una alarma social en cuanto que gestiona que los padres puedan elegir la educación de sus hijos, que se materializa cuando las familias por supuesto eligen un centro educativo y no otro. Y además, ponen de manifiesto la intención del Gobierno en funciones de atosigar, de seguir atosigando a la escuela concertada y a sus familias, a limitar su libertad a elegir.

Esta intención contradice y vulnera lo expuesto en el artículo 27, que reconoce textualmente: 'Que todos tienen derecho a la educación', que garantiza la 'libertad de enseñanza'. También indica que en el marco de la oferta plural también la Administración debe ayudar a la igualdad de oportunidades y facilitar a cualquier familia a acceder al centro que considere mejor para sus hijos. Y además, señala que debe contar con la participación de las familias y estudiantes en la planificación de la oferta del sistema educativo.

Verán, en el Grupo Popular siempre hemos defendido y seguiremos defendiendo con firmeza el derecho de cada familia a elegir libremente el centro escolar de sus hijos e hijas. La libertad es un derecho, la libertad no es un privilegio, forma parte de nuestros principios y nos oponemos a cualquier decisión que ponga en peligro su ejercicio legítimo. La mayoría de ustedes estarán de acuerdo, espero, en que las madres y los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Este papel no puede ser sustituido ni condicionado por el Estado. Al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

Por todos estos motivos, apuntamos estos puntos que nos parecen que es esencial que acordemos porque entiendo que son sensatos y son de sentido común. El primero, respetar y defender la Constitución y la jurisprudencia del Constitucional en relación al artículo 27, desarrollando en el mismo plano de igualdad tanto el derecho a la educación como el derecho o la libertad de enseñanza. Garantizar que las familias, como primeras responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y centros donde escolarizarlos. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural, complementaria de la red pública, como indica la Constitución o en este caso el Tribunal Constitucional, y por tanto, de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades, lo que implica que ambas redes, tanto la red pública como la red concertada, tendrán los mismos recursos necesarios para asegurar este derecho.

También garantizar el derecho a recibir la enseñanza en las dos lenguas oficiales en la Comunitat Valenciana, tanto castellano como valenciano, pero de una manera siempre equilibrada como se establece tanto en la Constitución como en el Estatut. Y también llevamos entre nuestras propuestas respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros para desarrollar proyectos educativos de calidad y responder a las inquietudes y a las prioridades de las familias para que puedan elegir con total libertad, de eso se trata. Respetar también el derecho de las familias para que sus hijos reciban la formación religiosa y la formación moral de acuerdo a sus convicciones, que garantiza también el artículo 27.3 de la Constitución. Y por último, mantener la demanda social como criterio a tener en cuenta por la Administración en la oferta de plazas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Muchas gracias.”

Sr. Giner (Cs)

“Sólo nuestra intervención para que conste nuestro apoyo a la moción. Es una moción que va sobre la libertad y en concreto sobre la libertad de educación, como así recoge nuestro artículo 27 de la Constitución. Pensamos que entre la educación concertada y la educación pública no es una guerra de sistemas sino como nos dice nuestra ley, creo que es la LO del 2006, donde se habla de complementariedad de los dos sistemas de educación y que, por lo tanto, ambas son necesarias. Ni siquiera es un sistema de subsidiariedad del Estado que tiene que llegar donde no llega la pública, son dos sistemas que tienen que convivir, que se complementan. E invertir en educación, cuestión que ya hemos tratado anteriormente cómo invierte este Ayuntamiento en educación, es invertir en libertad, es invertir en igualdad. Y por lo tanto, nuestro apoyo absoluto a esta moción.”

Sra. Ibáñez (PSPV)

“Buenos días, gracias vicepresidenta.

Entiendo el interés de las compañeras del Partido Popular, del Grupo Popular, por aprovechar las declaraciones de la ministra de Educación en funciones, Isabel Celaá. Sin embargo, la ministra no hizo otra cosa en aquel encuentro que recordar lo que dice el artículo 27 de la Constitución. En el mismo no se recoge textual y, por lo tanto, explícitamente, el derecho de los padres a elegir una enseñanza religiosa u otra determinada. Como ya dijo la propia ministra unos segundos después de esto que acabo de repetir, no quiere decir que no haya libertad en las familias españolas a la hora de escoger un centro educativo.

Porque más allá del aprovechamiento que evidentemente quieren hacer para sacar un redito político, lo cierto es que las familias españolas nunca han tenido mayor libertad que la actual para escoger un centro escolar, también en la ciudad de València y en la Comunitat Valenciana. Y con respecto a la concertada, le quiero decir que, recientemente, hace unas semanas, el conseller Marzà también recordó en un desayuno que se han ampliado durante el anterior mandato en más de 50 aulas de la concertada durante ese desarrollo. Es decir, aquí no queremos ver fantasmas, ni tampoco engrandecer miedos que no existen.

Además, con respecto a la elección de centro también le puedo ilustrar sobre todo en cuanto al modelo de organización territorial por distritos escolares, que ya expliqué si no recuerdo mal hace un par de plenos, que parte de un enfoque solidario que apuesta por la convivencia y por la cohesión social. Y que, además, tenemos los datos de Conselleria, los más recientes, sobre el proceso de admisión para el curso 2019-2020, que además son muy claros: alumnado admitido en primera opción es de un 89,10 % y alumnado admitido en primera y segunda opción un 94,9 %. Es decir, tranquilidad en cuanto a la respuesta de escolarización en el área de influencia del domicilio de residencia porque se respeta en todo momento el criterio prioritario de proximidad del centro y además se actúa en función de la respuesta a las familias de una manera amplia y positiva.

Siguiendo con la moción que presenta la Sra. Climent, tengo que decirle que, además, al aceptar esta moción se daría por hecho que no atacamos la Constitución, que estamos de alguna

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

manera extraviando el sendero legal, que vamos por libre, que pasamos de las familias… Y disculpe, pero todo lo contrario. Además, siguiendo con los puntos que plantea, el punto número cuatro, por ejemplo, indica y nos pide garantizar el derecho a recibir la enseñanza en las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana tal y como recoge la Constitución y el Estatuto de Autonomía. A ver, la Ley actual 4/218 marca unos mínimos porcentuales para las lenguas oficiales. Ya sabemos, 25 % castellano, 25 % valenciano, además entre un 10 y un 25 para otra lengua. Es decir, no vamos a convertir el tema de la lengua en un problema cuando está garantizado tanto su uso como su convivencia, estamos en el marco constitucional y, por lo tanto, estamos cumpliendo la ley.

Otro fantasma que pretende dejar traslucir en esta moción, el punto 5. Nos piden promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros para desarrollar proyectos educativos de calidad. Miren, hace unos meses pudimos presentar las propuestas y proyectos educativos en los centros de València porque se coordinan desde el Servicio de Educación, aunque participan otros servicios del Ayuntamiento. Les invito a que visiten la web de Educación, que conozcan los contenidos: Medioambiente, Igualdad, Patrimonio, Huertos Escolares, Arte Urbano. Es decir, temas de actualidad que además se encuentran enmarcados en la Agenda 2030, donde además cada programa podrá ver que lleva desglosado su leyenda de ODS determinado. Como ven, desconectados de la realidad, de baja calidad. Y les puedo asegurar que, cuando presentamos estos proyectos educativos a los centros escolares tanto públicos como concertados, vamos, el profesorado, la dirección, todos tristísimos, las familias con las que nos hemos reunido, las AMPA, vamos, un disgusto tremendo. Entonces, no entiendo por qué tenemos que alimentar la sospecha si está funcionando y está funcionando bien.

Y seguimos, punto 7 por ejemplo, que no tiene ni pies ni cabeza. De nuevo piden respetar y cumplir el artículo 27.3, como si estuviera amenazado. Y luego ya, el broche es el punto 9 donde solicitan que traslademos este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno actual de Pedro Sánchez, para que se garanticen las libertades educativas según marca la Constitución. Impresionante. O sea, todo es un temor constante. Pues mire, tengo que decirles que a los gobiernos socialistas nos tienen que dar pocas lecciones ni de sanidad pública, ni de educación pública. Porque cuando llegamos en el año 1982 al Gobierno de España se consiguió la total escolarización de niños y niñas entre 6 y 13 años, incrementando además el gasto público en becas para que tuviéramos acceso a la educación media y superior. Además, se creó posteriormente el programa Erasmus para que los hijos de trabajadores pudiéramos estudiar una carrera y además en el extranjero.

Por lo tanto, les recuerdo que en cuanto a accesibilidad, en cuanto a libertades educativas y también ante defensa de la Constitución no nos pueden dar lecciones ni antes, ni tampoco ahora.

Muchas gracias.”

La presidència obri el segon torn de paraula.

Sra. Climent (PP)

“Sra. Ibáñez, no se trata de crear fantasmas por nuestra parte, los fantasmas los generan ustedes con sus declaraciones, repito, temerarias e inoportunas. Miren, actualmente la educación concertada cuenta en la ciudad de València con 50.000 alumnos, más de 70 centros docentes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

más del 80 % de estos centros han conseguido llenar sus aulas de primero de infantil y el 58 % del alumnado de la ciudad de València está matriculado en centros concertados y el 42 % en centros públicos. Esto es una media muy superior a la Comunitat Valenciana, por lo que es una cuestión que afecta a un conjunto de familias muy importante de nuestro municipio.

Los datos son contundentes e indican claramente las preferencias educativas de la ciudad de València y que, a nuestro entender, debe ser respetado por los responsables de la Administración autonómica y local porque es la libre voluntad de los valencianos y valencianas. Y que, además, apuntan que tenemos que impulsar tanto la educación pública, por supuestísimo, como la concertada como dos modelos complementarios. A pesar de las cifras, que dejan claro año tras año la alta demanda social de la escuela concertada entre las familias de València, a pesar de las manifestaciones multitudinarias en las calles protestando por el cierre de aulas concertadas que hubo y que todos pudimos ver hace pocos años, y a pesar de las decenas de sentencias del Tribunal Superior de Justicia anulando estos cierres injustificados, la pregunta que todos nos hacemos es ¿Hasta cuándo van a seguir con sus ataques a la educación concertada?

Frente al Gobierno Socialista que defiende la primacía de la escuela pública, el Partido Popular defiende la primacía del conjunto del sistema educativo en el que están ambas redes, la escuela pública y la concertada, que son complementarias porque así lo ha señalado el propio Tribunal Constitucional. Ante estos ataques, repito, que se han producido este grupo seguirá defendiendo el mantenimiento de los conciertos educativos desde Infantil hasta Bachillerato, siempre en función de la demanda social, que la hay aunque ustedes la quieran neutralizar, y en armonía siempre, por supuesto, con la educación pública, frente a lo que ha hecho el Gobierno de este Ayuntamiento en los últimos años apoyando la supresión de concierto en esta ciudad y que, afortunadamente, la justicia ha frenado de una manera contundente.

Desde este Pleno, en representación de todas las familias de la provincia de València que están afectadas todavía, estamos aquí a tiempo de prender el camino del sentido común que no es otro que dejar tranquilas las cosas que funcionan bien, no generar más incertidumbre ni conflictos innecesarios y valorar la libertad de las familias a la hora de elegir la educación para sus hijos e hijas como un derecho fundamental.

Muchas gracias”.

Sra. Ibáñez (PSPV)

“Bueno, le recuerdo que en el año 2014 la portavoz de su grupo, la Sra. Catalá, en una entrevista al diario *ABC* se quejaba de que la izquierda utilizaba el menor resquicio para politizar la Educación. Yo, la verdad, no entiendo de qué estamos hablando ahora, de qué problema vigente sobre la mesa estamos hablando, cuando además le estoy diciendo que recientemente el conseller Marzà afirmó que habían aumentado las aulas en la concertada. Entiendo que estén preocupadas por la frase de la ministra porque, a partir de ahí, lo estiran, hacen una moción, cuestionan la libertad de educación y, bueno, de alguna manera quieren despertar los temores que le comentaba antes.

Le repito, nunca antes las condiciones reales habían sido tan accesibles para todas las familias. Y por supuesto, siendo conscientes de la realidad que ahora vivimos, trabajaremos en este mandato para que el desarrollo de la inclusión en el aula permita una convivencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

constructiva y participativa. Si me preguntan por prioridades y por decisiones, todas ellas, no siendo la zonificación una competencia del Ayuntamiento, irán encaminadas a la igualdad entre familias para todo tipo de rentas, pensamientos y condiciones.

Por lo tanto, yo entiendo que no hay fundamento ninguno para aceptar esta moción, entiendo que quieran crearse una parcela significada, igual que el Sr. Giner se ha creado el mantra del cheque escolar y lo va repitiendo con cierta frecuencia en los plenos, usted ahora introduce el cuestionamiento de la libertad educativa. Y sinceramente, no le quiero dar más vueltas a esto. No pueden enviar un mensaje sobre un incumplimiento que no existe. Les pido que, por favor, no pongan bajo sospecha el trabajo digno que se está haciendo en materia de Educación. Y en todo caso, les invito a que hagan propuestas constructivas.

Muchas gracias."

VOTACIÓ

La moció subscrita per la portaveu i la regidora del Grup Popular, Sra. Catalá i Sra. Climent, en defensa de les llibertats educatives consagrades en la Constitució, és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 14 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió (falta el Sr. Pardo, del grup Ciutadans).

_____

Presidix l'alcalde.

_____

41	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE: Moció subscrita per la portaveu i el regidor del Grup Popular, Sra. Catalá i Sr. Mundina, sobre l'adopció de mesures a l'EMT, SAU (mitjà propi).	

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament les mocions núm. 41 i 46 de l'orde del dia sobre l'EMT, SAU, amb votació separada. La primera subscrita per la portaveu i la regidora del Grup Popular, Sra. Catalá i Sr. Mundina, i la segona subscrita pel portaveu i el regidor del Grup Ciutadans, Sr. Giner i Sr. Estellés.

MOCIÓ NÚM. 41

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de septiembre de 2019 se convocó una sesión extraordinaria y urgente de Consejo de Administración de la EMT València en la que se informó a los consejeros de una estafa superior a los cuatro millones de euros mediante ocho disposiciones de fondos de una cuenta corriente en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAIXABANK entre los días 3 y 23 de septiembre de 2019, con destino a una cuenta del Banco de China en Hong Kong, a favor de dos compañías extranjeras desconocidas para EMT València. Los hechos están siendo investigados por el Juzgado de Instrucción número 18 de València.

Tras el conocimiento de la estafa, se ha constituido una Comisión de Trabajo en el seno de la EMT y se ha abierto un procedimiento judicial en el juzgado de instrucción número 18. Tanto en las declaraciones realizadas en la Comisión de Trabajo como en la sede judicial se han puesto de manifiesto importantes fallos en los procedimientos de control, de pago y de organización interna en la administración y gestión de la empresa. La ausencia de unos protocolos y los fallos en los procedimientos facilitaron que durante 20 días se realizaran hasta ocho transferencias con un grave perjuicio económico para las arcas de la empresa municipal.

Además, de las pruebas y declaraciones obtenidas en la Comisión de Trabajo para la investigación del fraude de la EMT y de las diligencias practicadas en el juzgado de instrucción número 18 se ha puesto de manifiesto que en la EMT coexisten, actualmente, diferentes formas de pago que van desde libramiento de cheques, transferencias, giros bancaros y órdenes de pago vía correo electrónico.

Asimismo, cabe recordar que la Sindicatura de Comptes realizó en 2016 un informe donde ponía de relieve varias deficiencias, entre ellas el incumplimiento de la normativa de contratación, emitiendo la Sindicatura una opinión desfavorable. Igualmente, la propia Sindicatura establecía una serie de recomendaciones en las que señalaba que 'las instrucciones internas de contratación deben establecer de forma clara y adecuada los supuestos de delegación de competencias, así como los procedimientos de información de las operaciones realizadas por los órganos de contratación delegados'.

El Informe de Auditoría del Sector Público Local del Ayuntamiento de València de 2018 señalaba que 'no se ha proporcionado evidencia de que se hayan revisado los puntos con incidencias en las instrucciones internas de contratación que fueron publicadas por la Sindicatura de Cuentas'.

Por otra parte, el presidente de la EMT y el gerente de la Empresa Municipal han realizado contrataciones unilaterales y sin el consenso del Consejo de Administración de la EMT, como la del último despacho de abogados Melero & Gené Advocats.

Por todas las razones expuestas anteriormente, la Portavoz y concejal que suscriben, formulan en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes propuestas de acuerdo:

Primera. Que el Pleno del Ayuntamiento, al amparo del art. 15 de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, requiera a la Sindicatura de Comptes una auditoria e informe de fiscalización de la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU (Medio Propio) del año de 2019 dado que ha sido en este ejercicio donde se ha producido un quebranto patrimonial superior a los 4 millones de euros en la empresa.

Segunda. Que el Ayuntamiento de València se dirija a través de su alcalde-presidente al Tribunal de Cuentas y al Banco de España para comunicar y denunciar de forma inmediata la presunta estafa a la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU (Medio Propio).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercera. Instar al Órgano de Contratación de la EMT que deje sin efecto la contratación del despacho de abogados Melero & Gené Advocats, y emplear los servicios jurídicos de la propia EMT, SAU (Medio Propio) así como la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València para que ejerza la defensa de los intereses públicos de la EMT ante los juzgados y tribunales de España.

Cuarta. Que se inste al alcalde del Ayuntamiento de València y presidente de la Junta General de accionistas de la EMT, SAU (Medio Propio) a destituir de manera inmediata al Presidente del Consejo de Administración, Giuseppe Grezzi, y al gerente de la compañía de transnportes municipal, como máximos responsables de la ausencia de protocolos y fallos en los procedimientos."

MOCIÓ NÚM. 46

"La estafa que ha sufrido la EMT ha puesto de manifiesto la incapacidad tanto de la gestión política, encabezada por el concejal Giuseppe Grezzi, así como la alta dirección de la propia empresa para la gestión económica-financiera.

Además, la empresa mostraba debilidades y vulnerabilidades que eran notorias tanto por lo conocido en la comisión de trabajo de investigación de fraude de la EMT como en sede judicial. Vulnerabilidades que a pesar de las ocultaciones e incluso mentiras previas, están acabando siendo admitidas por los propios directivos.

Por todo lo expuesto, los concejales que suscriben, presentamos las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

Primera: Que el Pleno del Ayuntamiento de Valencia encargue al Consejo de Administración de EMT el cese inmediato del gerente de la EMT y de la directora del Área gestión de la “Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SAU medio propio (EMT)”.

Segunda: Que el Pleno del Ayuntamiento de Valencia acuerde la paralización del gasto en inversión no comprometido. Además, que los créditos del Presupuesto de 2020, asignados en el Capítulo 6 a Movilidad Sostenible, permanezcan en situación de no disponible y se proceda a su retención cautelar hasta que no se esclarezcan como se van a financiar los cuatro millones defraudados. Así mismo, que se asegure que el impacto económico de la estafa no costará dinero a los valencianos.

Tercera: Que la empresa EMT se sume a la denuncia que ya fue interpuesta al Tribunal de Cuentas y que, tras ser admitida a trámite por la Fiscalía del propio Tribunal de Cuentas, ha dado ya lugar al inicio del procesamiento contable de la empresa."

PROPOSTA ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscrita per l'equip de govern:

"Primero. Instar al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes como empresa pública municipal para que en el Consejo de Administración de fecha 20 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

diciembre de 2019 se apruebe comunicar al Tribunal de Cuentas los hechos acontecidos entre el 3 y el 23 de septiembre de 2019 que resultaron en un fraude contra la EMT por valor de 4 millones de euros.

Segundo. Instar al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes como empresa pública municipal para que en el Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2019 se apruebe comunicar al Banco de España, no más tardar el 16 de enero de 2020, los hechos acontecidos entre el 3 y el 23 de septiembre de 2019 que resultaron en un fraude contra la EMT de 4 millones de euros.

Tercero. Reiterar el compromiso de asumir con carácter vinculante el dictamen de conclusiones de la Comisión de trabajo para la investigación contra el fraude de la EMT."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraula.

Sra. Catalá (PP)

"Gràcies Sr. Alcalde.

Bueno, pues seguimos con la EMT. Y seguimos con la EMT porque el 7 de octubre el Consejo de Administración de la EMT votó y aprobó dirigirse al Tribunal de Cuentas y al Banco de España. Pero desde entonces y hasta ahora, que han pasado dos meses, más allá de los lamentos de algún concejal socialista, desde luego en privado más de uno, no ha pasado nada. El ex asesor jurídico de la EMT dijo que no hacía falta, el nuevo asesor jurídico de la EMT dice que no hace falta. El Sr. Grezzi, que creo que hoy ya le dejan hablar, hoy ya le han abierto un poquito la mano e igual habla un poquito, dice que cuando termine el procedimiento penal.

Pero, claro, luego se ha metido por el medio la guerrilla esta de la Alcaldía de Benimàmet y entonces, cuando han empezado a pelear los socios del Gobierno, el Partido Socialista ha dicho: '¿Ah, sí?, ¿qué tú vas a poner al alcalde de Benimàmet que me tocaba a mí? Pues vas a ver, te voy a llevar a la Junta de Gobierno un acuerdo sobre el puerto y uno sobre el Tribunal de Cuentas y la EMT'. Pero llega Compromís y dice: 'Sí, claro, pues muy bien. Pero es que yo en la Junta de Gobierno tengo mayoría', así que rodillo.

Y eso es lo que pasa el viernes pasado. Claro, teniendo en cuenta que ahora teníamos un Pleno y que había una moción de Ciudadanos sobre el puerto y tenía una moción del Partido Popular sobre el Tribunal de Cuentas, al Partido Socialista no le ha quedado otra que hacer ahí un birlibirloque y hacer una cesión pero así como medio disimulada, cedo pero no cedo, reculo pero bueno, me dejan. Pero sí, pero no, que es un poco la cuestión en lo que al final queda esto.

En definitiva, miren, a mí me ha hecho mucha gracia escuchar antes al Sr. Grezzi. No conozco a nadie tan desvergonzado en política. Al tío le roban 4.000.000 € y sale más chulo que un ocho. En el Pleno de aquí sale y dice: 'Y la gestión de la EMT es excelente'. ¡Madre mía! Pero si le han estafado más de 4.000.000 €, Sr. Grezzi. Si es usted el primer señor que se dedica a la política al que le estafan en una empresa pública. Si le hemos pillado mintiendo en más de 20 ocasiones. Si le ha dejado mal hasta su propio jefe en una rueda de prensa, que le ha dicho: '

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

D´això no parles'. Si no le han dejado hablar hasta hoy. Si el Sr. Ribó ha tenido que mentir en esta corporación y en este Pleno, y ha mentido y le hemos sacado las vergüenzas sacándole copias del Registro Mercantil. Si todo esto ha pasado en los últimos meses, Sr. Grezzi. ¿Qué es lo que usted no ve de todo esto?

Es decir, es que yo creo que usted está fuera de la realidad porque sale usted hoy más chulo que un ocho y dice: 'Y la gestión es estupenda'. Oiga, de verdad, a mí me pasa lo que le pasa a usted y me hago un poco más pequeña, más humilde, más sencilla. Y no como usted que parece un flamenco diciendo: 'No, no. La gestión de la EMT es soberbia'. Pero oiga, ¿cómo que soberbia? ¿Usted no se da cuenta de que les han estafado más de 4.000.000 €? Que son el Gobierno estafado. Oiga, que somos la tercera capital de España, en la que la empresa de transporte municipal nos han estafado 4.000.000 €, bueno, mejor, más de 4.000.000 €.

Y ustedes han dicho mentiras públicamente, les ha pillado la prensa, les ha pillado la oposición, les han pillado los papeles, han tenido que cambiar de asesor jurídico, hemos contratado, yo ya no sé, he perdido el número de asesores jurídicos que hemos contratado para la EMT y la cuantía y el importe de cada contrato. ¿Y salen ustedes aquí a decir que la gestión es estupenda? Sr. Grezzi, de verdad. Yo no sé si usted se ríe de usted mismo o de los demás, pero creo que ha llegado a un punto que se ríe de usted mismo.

Claro porque leía ahora en un medio de comunicación: 'El Sr. Grezzi despide el último Pleno…', como diciendo pues que este último año, hoy tenemos el último Pleno, no sé cómo ha puesto usted, hoy tenemos el último Pleno del Ayuntamiento, han habido cosas buenas este año y algunas cosas no tan buenas. Oiga, ¿no tan buenas? Le han estafado 4.000.000 €. Oiga, que le han robado la cartera. Y lo peor, la cartera no era suya, la cartera era de los ciudadanos de València. La cartera es la que los ciudadanos de València le dejan a usted como gestor público de su dinero y se la han birlado, Sr. Grezzi, se la han robado. Y usted no ha asumido ni una sola responsabilidad política. ¿Por qué? ¿Está tapando algo? Yo espero que no.

Porque, en definitiva, la responsabilidad contable la determinará el Tribunal de Cuentas. Y nosotros con esta moción queremos que no solo intervenga el Tribunal de Cuentas, queremos que intervenga la Sindicatura de Cuentas porque queremos que también fiscalice el ejercicio 2019 de la EMT. Es decir, no solo queremos una denuncia ante el Tribunal de Cuentas y ante el Banco de España, que también, nosotros ya la hemos hecho, vaya por delante, sino que queremos también una fiscalización de la Signatura de Cuentas. ¿Están ustedes de acuerdo o no?

Y por supuesto, queremos que deje usted sin efectos la documentación del último abogado… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* ¿Y qué le voy a decir Sr. Grezzi? Lo queremos a usted fuera de la EMT, eso es más que una evidencia."

———

Es reincorpora a la sessió el Sr. Pardo.

———

Sr. Giner (Cs)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Buenas tardes.

Mire, la moción que presentamos respecto a la EMT tiene tres puntos. El primero de los puntos estamos pidiendo que el gerente cese, que no pueda continuar en lo que es la actividad y dirección de la EMT, así como su equipo de dirección. En el segundo, que se paralice el gasto en inversión no comprometido por parte de este Ayuntamiento. Y el tercero, que se lleve al Tribunal de Cuentas. ¿Por qué estos tres puntos? Voy a empezar por el final. Mire, Sr. Vilar, vamos a ver, Ciudadanos ya hace meses que ha ido al Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Cuentas lo ha admitido a trámite. Es que a ver si se enteran, la EMT ya es una empresa procesada. Pero es que yo no sé para que se gastan ustedes dinero ni tiempo en informes de abogados que, además de no ser vinculantes, usted ya tiene la realidad. Es que claro que se tienen que admitir a trámite.

Y además siendo usted, permítame que se lo diga como compañero de esta sala, usted durante cuatro años como administrador ha votado siempre lo que le ha dicho Grezzi. ¿En la EMT no ha estado? Bueno, sus compañeros. Lleva usted razón, Sr. Vilar, lleva usted razón. Sus compañeros del Partido Socialista, tiene usted razón, han estado votando siempre lo que ha dicho el Sr. Grezzi, igual que la Sra. Elisa que también se ha incorporado ahora. Por lo tanto, tienen ustedes una responsabilidad añadida, si usted me lo permite, Sr. Vilar. Desde el primer día y en diversos debates le aconsejé que fueran al Tribunal de Cuentas, usted dijo que sí. Parece ser que mañana, al final, van a ir. Bueno, eso es un punto. Enhorabuena. Pero de verdad que creo que es un ejercicio de responsabilidad que necesitan,

¿Y saben por qué hemos ido nosotros al Tribunal de Cuentas? Porque estamos en contra de que esto lo tengan que financiar, subrayo la palabra financiar, los valencianos. Aquí hay unos responsables en la gestión y ya será el Tribunal de Cuentas quien diga quién tiene que ser depositario de este fraude al final. Desde luego, que los valencianos no.

Y ahora me voy al segundo punto que tiene nuestra moción. Pedimos una cosa muy sencilla, que hasta que no se esclarezcan cómo se iban a financiar estos 4.000.000 € el Sr. Grezzi no pueda coger un céntimo de los presupuestos de este Ayuntamiento en inversión no comprometida en el año 2020. ¿Por qué lo decimos? Porque ahora, como ya hemos dicho en el punto de Hacienda, en los estados contables del 2019 se reflejará lo que es la imagen fiel y aparecerá la pérdida de los 4.000.000 €. Sí, sí, pero la pregunta no es esa. Que tienen que aparecer esos 4.000.000 € es obvio, faltaría más. La pregunta no es esa, la pregunta es: ¿Cómo se van a financiar esos 4.000.000 €? Esa es la pregunta. Si eso ya lo tienen preconcebido en esos estados contables o no, usted tendrá como administrador la responsabilidad de lo que usted establezca. O si en este año 2020 en la medida que se desarrolle el ejercicio le pedirán dinero a los valencianos para pagar eso.

¿Por qué? Porque lo he no hemos visto en ningún momento es un Plan de Contingencia de Ahorro de Costes para sufragar esos 4.000.000. Hemos visto de todo, pero no hemos visto ningún plan por parte del presidente, por parte del gerente, que nos diga esos 4.000.000 € cómo se van a financiar y esto es una auténtica irresponsabilidad. Nos preocupan esos 4.000.000. Pero se preguntarán mañana en el Consejo qué tienen de los estados contables, queremos ver cómo está la financiación de esos 4.000.000 y cómo encajan las cuentas en esos 4.000.000. Ya se lo estamos diciendo, Sr Vilar. Acuérdese de lo que le está diciendo este concejal en este momento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y el tercer punto, y lógico, que es consecuencia de los dos primeros, ese equipo de dirección no está preparado para dirigir esta empresa. A medida que vamos conociendo testificales y que va pasando por la Comisión de Investigación escuchamos frases como la siguiente: 'Esto en el Ayuntamiento no hubiera pasado'. Eso se ha dicho en la Comisión de Investigación: 'Esto en el Ayuntamiento no hubiera pasado'. ¿Esto qué significa? Que ha habido falta de control en este organismo autónomo, un organismo autónomo de este calibre solo tiene sentido cuando es más eficiente o más sostenible y no se están cumpliendo ninguna de estas dos realidades. Por lo tanto, hay que ver cómo se interviene lo que es la EMT en el futuro.

Y otra declaración que hemos escuchado en la Comisión de Investigación que es la que más nos duele, Sr. Ribo: 'No se han puesto las medidas necesarias para que esto no vuelva pasar'. Sí, Sr. Vilar, no se han puesto las medidas necesarias para que esto no vuelva a pasar. Es decir, venimos de una estafa de 4.000.000 €, como se ha indicado única exclusiva del Sr. Grezzi, que acabará esto en los anales de la historia del Ayuntamiento de València y aún no han puesto medidas para que esto ocurra.

Vuelvo al punto número 2. ¿Cómo piensan financiar los 4.000.000? Porque hasta el momento no han contestado ustedes, en absoluto, como piensan hacerlo.

Por lo tanto, pedimos la dimisión del gerente, pedimos que el Sr. Grezzi no pueda coger un céntimo de inversión no comprometida hasta que no nos aclaren cómo se van a financiar los 4.000.000 y ya han aceptado ustedes el acudir al Tribunal de Cuentas, que creo por ustedes mismos les conviene y por sus compañeros."

Sr. Montañez (Vox)

"[*S'alça en silenci*] Perdón por la espera pero he decidido rezar, rezar por el alma política del Sr. Grezzi y del Sr. Ribó. Está bien rezar porque llegue la sensatez de una vez por todas al PSPV ¿Por qué digo esto? Porque a colación de esta moción, una vez más, y ya empieza a ser un poco aburrido… [*Es posa el micròfon*]

Bueno pues básicamente acabo de santiguarme y básicamente decirle que me he tomado un tiempito para hacer una oración por el alma política del Sr. Grezzi y por la suya también, Sr. Ribó. Y también para que de una vez por todas le entre la sensatez al Partido Socialista del País Valencià. Porque señores del PSPV, ¡vaya tela! Vaya tela decir que después de lo que hemos vivido ustedes como gran concesión en el día de hoy nos planteen la enmienda que plantean. Pues hombre, no le voy a decir que está mal. Y usted, Sr. Vilar, sabe que desde el minuto cero usted lo pidió, o que pasa es que yo le hubiera pedido más diligencia a la hora de llevarlo a cabo; nos podíamos haber ahorrado dos meses. Y cuando pedía por el alma lo hacía básicamente porque tengo muy claro que yo no sé si de esta Comisión el Sr. Grezzi y el Sr. Ribó dimitirán, no lo sé. Pero tengo muy claro que como consecuencia de la EMT ustedes van a dimitir. Bueno, pues que sepan que en mayor o menor medida estoy con ustedes.

A partir de ahí, se ha pedido también el cese de la Sra. ******, como no podía ser de otra forma. Una señora que no lee los *mails*, que está de baja maternal y luego de periodo de lactancia y hace actividades laborales normales. En una empresa donde a todo el mundo, incluido la responsable de Relaciones Laborales, eso le parece normal. ¿De acuerdo? Una Sra. ****** que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

nos recitó el discurso que habían ustedes pactado, donde existían procedimientos, donde los bancos se consensuaban diariamente y toda una serie de patrañas que nos han venido ustedes contando. Ni qué decir tiene del gran estratega, el amigo del Sr. Grezzi, el gerente, pues que tres cuartas de lo mismo Es decir, gerencia en la empresa más desastrosa que hemos visto y que va a enarbolar el ranking de la primera empresa pública estafada en 4.000.000 en España. No está nada mal, ¿eh? Y aun así, ustedes deciden subirle el sueldo.

¿Y qué decir del Sr. Grezzi? Al que ya he apodado Pinocho, porque usted no hace más que mentirnos. Mire, y le voy a decir en varias ocasiones en que usted nos ha mentido. Primeramente, nos dice que tenían ustedes bloqueada la última transferencia, por importe de 549.000 €. ¡Mec! Mintió usted porque no la tenían bloqueada, ¿vale? Segunda, le cuenta usted al Sr. Ribó, quiero pensar que fue usted el que se lo contó y que no fue invención del Sr. Ribó, que a través de la Interpol teníamos ya retenidos 150.000 €. ¡Mec! Tampoco es verdad.

¿Y sabe por qué no es verdad? Porque cuando uno coge todas las transferencias que se han realizado desde las cuentas, las mismas que usted nos pasó, las pasa a euritos, se da cuenta que el saldo restante entre las transferencias que usted ha realizado y todas las transferencias que desde esas dos cuentas se realizaron a otras alojan un saldo de 81.000 €. Es decir, que usted nos ha hecho incurrir en contratar un servicio de unos abogados en China de casi 30.000 € para en el mejor de los casos recuperar tan solo 81.000 €. Pero lo peor no es eso, es que una vez nos hayamos gastado esos 30.000, probablemente ahora nos tenemos que gastar unos 330.000-360.000 más. Básicamente es porque si para hacer lo que hicieron cobraron para dos empresas 30.000 €, para hacerlo en 26 aplique usted mismo la regla de tres.

Es decir, de verdad, lo que tiene que hacer es irse. Váyase, de verdad. Váyase antes de que se complique más el tema, le invito a que lo haga. Y usted, Sr. Ribó, no nos mienta más. València no se puede permitir un alcalde mentiroso. Se lo he dicho hasta la saciedad, no nos lo podemos permitir. Y es una pena que tras una larga vida política como la que usted ha tenido tenga que acabar así. Tenga un poco de dignidad y dimita.

Gracias.”

Sra. Valía (PSPV)

“Bueno, empezando por el final, que la sensatez llegue al Partido Socialista pedía el Sr. Montañez, cuando este partido es el partido que hemos mantenido una línea más coherente y más sensata desde el primer momento. Es complicado de entender.

Se supone que hemos hecho una gran concesión, pero que no ha entrado al detalle de decir cuál es esa gran concesión. Ahora, si quiere, a lo mejor en el turno de réplica nos dice cuál es la gran concesión que hemos hecho en el Partido Socialista.

Porque quiero recordar que fue el Partido Socialista quien propuso ir tanto a la Sindicatura de Cuentas, como al Tribunal de Cuentas, como al Banco de España. Fuimos nosotros en el Consejo de Administración del 7 de octubre quienes lo propusimos. Ahora bien, llega un momento en que se plantea que hay una preocupación por si el hecho de realizar las tres comunicaciones podía menoscabar las posibilidades reales de recuperación del dinero. Para nosotros, que teníamos un planteamiento claro que era recuperar el dinero pues evidentemente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

entendimos que era lo razonable esperar a que expertos, tanto jurídicos como del ámbito económico, nos dijesen exactamente en qué se menoscababan esas posibilidades de recuperar el dinero.

En cualquier caso, Sra. Catalá, su relato que la verdad que usted cuenta muy bien, es muy buena contadora de cosas, de hacer historias y entonces la cuenta súper animoso. Lo que pasa es que, claro, ahí entran falsedades y, como usted también ha contado, parece que no nos damos ni cuenta. Pero, claro, resulta que nosotros hemos reculado, ha hecho una referencia expresa a que el Partido Socialista ha reculado. Pues a ver si en el turno de réplica nos puede decir un poco en qué consiste eso porque es exactamente la misma postura que hemos defendido desde el jueves pasado, que es el miércoles cuando pasó el último experto por la Comisión de Investigación. Pero bueno, ahora seguro que nos puede explicar con más detalle.

Quiere que intervenga la Sindicatura de Cuentas. Claro, como nosotros lo queríamos y eso está comunicado el 4 de diciembre, que lo saben los consejeros de la EMT. El 4 de diciembre está comunicado ya a la Sindicatura de Cuentas los hechos, con lo cual eso en principio ya está hecho.

Pero sobre todo, hay una cosa importante y es saber dónde uno está porque en la vida, como en todo, aquí también, saber dónde uno está. Esto es la corporación municipal, la empresa es una empresa, la EMT en una empresa. ¿Y quién administra la empresa? ¿Los concejales? No, su propio Consejo de Administración. Por tanto, en sus mociones, lo digo porque en el fondo evidentemente nosotros no podemos estar más de acuerdo con ir a comunicar al Tribunal de Cuentas y al Banco de España, que lo hemos dicho ya hasta la saciedad. Pero claro, nosotros no podemos instar al alcalde a que comunique una cosa de la EMT cuando tiene un Consejo de la Administración donde están todos los grupos representados; es decir, es que el alcalde no corresponde, es que no toca.

Con respecto a revocar el contrato de Melero & Gené, pues es que incluso sus propios consejeros han reconocido que les parece una persona con cierta valía, es decir, que nos puede garantizar recuperar el dinero.

Y por otra parte, destituir de manera inmediata al presidente del Consejo y al gerente. Bueno, es que tampoco es potestad de esta corporación, de este Pleno, destituir a nadie. Lo tendrán que hacer en el Consejo de Administración.

Y ahora, ¿quieres intervenir [*al Sr. Grezzi*]? ¿Continúo? Bien.

[*La presidència li demana al Sr. Grezzi si vol intervindre i este respon que intervindrà com a Grup Compromís*]

… al Tribunal de Cuentas como un particular… ¿No se oye?

Cuando en el Consejo de la Administración se plantea la opción, luego va a Ciudadanos…. No, me entero perfectamente. Ustedes cogen y van después al Tribunal de Cuentas, y cogen y al final del documento ponen la fecha de nuestra propuesta como para decir que es que esa idea era suya. Pues no, el documento está fechado 10 días después. No, si yo me entero perfectamente. El que no se entera es usted, Sr. Giner. Entonces, es una deslealtad absoluta coger e ir allí a decir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

una sarta de mentiras. Lo que queremos es que se comunique la verdad y que se comunique que ha sido víctima de un fraude de la EMT, y que se comunique a estos tres órganos.

Entonces, ¿nuestra moción qué aporta? Pues aporta razón, aporta sentido a todo esto. Nosotros lo que planteamos es también lo que venimos planteando durante la última semana es evidentemente que se comunique tanto al Tribunal de Cuentas, como al Banco de España, porque ahora sí que sabemos que no perjudica a las opciones de recuperación del dinero. Y además, también un poco en referencia al recule que se supone que hemos hecho, añadimos que reiteramos el compromiso de asumir con carácter vinculante el dictamen de conclusiones de la Comisión.

Por lo tanto, yo creo que esta alternativa es absolutamente asumible por todo el mundo, recoge todo y pone un poco de orden en sus peticiones que realmente estaban desenfocadas porque le pedían a una persona que no era competente para hacer una cosa que hiciese algo. Pues bueno, lo reconducimos y entonces ya podemos seguir adelante *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*."

Sr. Grezzi (Compromís)

"Bona vesprada ja.

Un ple més estem ací per a parlar de l'EMT i això que ens diuen que som poc transparents. Férem la primera Comissió d'Investigació més ràpida de la història, després de 10 dies de descobrir el frau contra l'EMT. Vull repetir-ho, contra l'EMT. De gent de fora, que vingueren a estafar amb la col·laboració d'una persona treballadora de l'entitat, que, per cert, està investigada pel Jutjat d'Instrucció número 18. I de fet, el Partit Popular que està en la instrucció podria també comentar un poc, si volen, com està anant la instrucció perquè es molt reveladora del que va passant. Imagine que no voldran perquè hi ha dades molt interesants sobre el que es va descobrint ahí del que ha estat passant.

Però bo, ara venim una vegada més amb dues mocions, no amb una, que seria interesant llegir-les. Entre altres, el que volen és que renunciem a tindre l'advocat que hem contractat que ens està ajudant a recuperar els diners. Això es lo que vol l´oposició, que llevem la defensa processal per a què després ens quedem sense defensa processal dins del procediment penal i al final no portem endavant el que anem d'anar fent en el Jutjat. Una bona proposta. Això no sé qui ho fa. Entre uns i altres, no volen que anem a recuperar els diners perquè així l'EMT no tindrà un legal contractar i volen que llevem un contracte del nostre advocat. Bona proposta. I a més, explica molt bé cap a on volen anar vostés. A vosté no li interessa recuperar els diners. Clar, és que si recuperem els diners després tot el que han estat construint estos tres mesos cau. Ja s'ha acabat tot el castell en l'aire que han anat construint, esta realitat distòpica que deia abans confonent la realitat amb el desig. I en això estan vostés.

Allò que fem ara en esta proposta d'acord alternativa que fem els dos grups de govern no és altra cosa que donar conseqüència a l'acord que vàrem prendre al Consell d'Administració del 10 de desembre. Que a vosté, Sra. Catalá, igual, com té els assessors que té que venen de la legislatura passada, que estan imputats, o els altres assessors que té no li informen del que passa al Consell d'Administració, o no li informen bé. No sé si el Sr. Mundina li informa també. Pareixia que no l'havia informat que s'havien aprovat les tarifes en el Consell d'Administració

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del 30 d'octubre també perquè va a ser una de les seues protestes en eixa Comissió d'Hisenda. No té molt clar com funciona això del informe, ni té molta documentació. Vosté construïx el seu relat, que és un relat fictici.

El que fem ara és donar conseqüència a eixe acord del 10 de desembre i la proposta justament la plasmem en esta proposta d'acord, que no és altra que anar al Tribunal de Comptes a comunicar-ho. Encara que els experts també han dit que quan s'acaba la instrucció penal, al igual com el frau de la prejubilació en el qual estan investigant al PP també, acabada la jurisdicció penal es va a l'àrea jurisdiccional civil per a anar a recuperar els diners, això també nosaltres ho podem comunicar. Però quan acabe tota la investigació penal es traurà tota la informació i es traslladarà, el mateix fiscal, al Tribunal de Comptes. I un altra cosa que fem, tal com havíem acordat, és que una vegada hagen acabat eixes testificals ja demanades del 15 de gener, anirem a fer eixa comunicació al Banc d'Espanya. I saben per què? Perquè no tenim res que amagar.

Era una cosa que ja s'havia acordat i ho anem a comunicar perquè el màxim objectiu d'este govern i d'este regidor i president de l'EMT és recuperar els diners i, per un altre costat, fer plena llum sobre el que ha passat. Per això, em demanat moltes compareixences en la Comissió del Frau, per això estem investigant amb profunditat i per això hem donat tota la documentació i tota la informació necessària. I seguirem treballant en eixa direcció, *a pesar de los pesares*. A pesar del que vol Ciudadanos, que hem de bloquejar els diners que estan consignats en el pressupost. Això que vol dir? Paralitzar l'EMT, Sr. Giner? No paguem les nòmines? No fem les inversions? No comprem més autobusos? Puc comprendre que vostés volen això, volen això perquè no poden acceptar que l'EMT funciona, que es el servei públic millor valorat, que s'han fet moltes reformes i ara funciona molt bé l'EMT. Ha passat el frau, ho sabem. I ho anem a investigar. I ja vos dic, anem a recuperar els diners, poden estar tranquils, i anem a donar totes les explicacions. Però no van a paralitzar l'EMT. L'EMT funciona i seguirà funcionant, i funcionant molt bé. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Moltes gràcies."

La presidència obri el segon torn de paraula.

Sra. Catalá (PP)

"Gracias, Sr. Alcalde

No tiene nada que ver comunicar a la Sindicatura de Cuentas el fraude con decir a la Sindicatura de Cuentas que incorpore en su informe de fiscalización del año 2020 a la EMT como entidad pública a fiscalizar. Comprenderá que no tiene nada que ver una cosa con la otra, en primer lugar.

En segundo lugar, yo sí creo que el Partido Socialista ha tenido una postura incoherente porque ustedes votaron ratificar al gerente, de nuevo hacerle un contrato al letrado asesor y nombrar al jefe del gabinete director adjunto. Después han pedido explicaciones, el letrado asesor tuvo que salir por la puerta de atrás por los motivos que todos conocemos. Y ustedes saben perfectamente que el gerente y la cúpula directiva de la EMT está entrando en muchísimas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

contradicciones, no solo en las declaraciones ante la Comisión sino en testificales del Juzgado. Entonces, yo creo que el Partido Socialista, como he dicho antes con el tema del puerto, están ustedes amilanados y arrodillados a los intereses de Compromís.

Y no, no es del 10 de diciembre, es del 7 de octubre, Sr. Grezzi. El acuerdo de ir al Tribunal de Cuentas es del 7 de octubre, han pasado más de dos meses. Entonces, mire, yo llega un punto en que no sé si usted vive en una realidad paralela a la que vivimos todos los demás o realmente es un personaje que usted va alimentando y tiene que hacer usted de ese personaje. Porque, sinceramente, escuchándole más le hubiera valido a su portavoz decirle: 'Mira, no. Grezzi, comparte el tiempo con Elisa, porque para hacer el ridículo no hace falta que hables los cinco minutos'.

Y se lo digo por lo siguiente. En primer lugar, ¿nos van ustedes a dar lecciones esta legislatura de imputados con responsabilidades de gobierno?, ¿a nosotros? ¿En serio?, ¿de verdad? Vale, no voy a entrar en más cosas.

Segundo, el Juzgado. Usted como usted dice que le diga lo que pasa en el juzgado, ¿usted quiere que le diga lo que está pasando en el Juzgado? Mire, la directora de Gestión ha reconocido que estando de bajas hacia transferencias y mantenía competencias importantes como la tesorería y legalidad laboral. Eso sí, ni uno ni el otro, ni el gerente ni ella leían los correos. Mire, ¡qué raro! Firman, leen *whatsapps*, pero no leen correos ni miran el saldo. Si lo hubieran hecho, hubieran evitado *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* el 83 % de la estafa, Sr. Grezzi. Entonces, qué quiere que le diga. ¿Y las prejubilaciones? Oiga, el 80 % lo paga usted. Grezzi contra Grezzi *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Finalmente... *[La presidència dona per conclòs t el torn d'intervenció]*"

Sr. Estellés (Cs)

"A ver, con este tema, con Grezzi, Dirección de EMT, 25 segundos. ¿Los malos? Los estafadores, seguro. ¿La empresa estafada? La EMT y, por tanto, lo valencianos con su dinero. ¿La trabajadora, que le han puesto en el medio siempre? Pues, quizá, un canal de entrada de los estafadores, sí. ¿Grezzi? La indignidad de no irse el primer día. ¿El equipo directivo? Renovado en este caso y subido el sueldo por Grezzi, pues el que ha fomentado que el canal no fuese así, fuese así de grande el canal de entrada; lo han dicho hasta los expertos ya. A final de cuentas, ¿el alcalde? Pues tapando a Grezzi y mintiendo a los valencianos. Esa es la foto de Compromís y Grezzi.

Sra. Valía, me obliga a girarme y a intervenir con el PSOE. Es decir, ustedes, Tribunal de Cuentas, pues yo el próximo día se lo voy a traer en A· para que lo vea bien. Ahí está mi firma el día 7, no 10 días después. Y a nosotros la firma no nos la han falsificado, ya se lo aseguro. La firma, la mía, no la han falsificado, que soy el que pone la denuncia. Ya le digo yo que como consejero no me la han falsificado.

Siguiente, es que se les escapaba vivo Grezzi el otro día en el Consejo. Es que tuve que hacer ruego, el Partido, el consejero que ya ha puesto la denuncia hace tres meses en el Tribunal de Cuentas si no le consigo el acuerdo para la próxima, el Consejo, se les escapa vivo al PSOE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ese es el compromiso que ustedes tienen con la transparencia. Vayan al acta, vayan al acta del día 10 y verán el ruego que hace el consejero Estellés para que luego les siga el PSOE. Es que si no se les escapa vivo, no conseguíamos ni un acuerdo. Y nosotros ya lo habíamos denunciado.

El juguete de Grezzi, quítenle algo a Grezzi. Es que, señores del PSOE, aquí llevamos ya plenos con las renovaciones, sin cesar a Grezzi, sin cesar a su equipo directivo, con dos comisiones de investigación que ustedes han negado en el Pleno, el PSOE. Ustedes han negado en este Pleno han negado dos comisiones, la del alcalde y la de la EMT. Se la han llevado la EMT, ¿para qué? Pues para no dar transparencia, para no dar luz. Y a partir de ahí, gracias al trabajo de la oposición, y reitero, de Ciudadanos y de la oposición, han salido cosas. Ha salido el caso EMT y el caso Ribó, y ahí está sobre la mesa. Y ustedes son responsables de no haber dado a luz en el Pleno al caso Ribó.

Y por último, asuman. Ustedes nos traen aquí una alternativa que el último punto dice que reiteran el compromiso de asumir con carácter vinculante. Pues, ¿es que no va a ser vinculante el acuerdo que se tome? Lo que nos preocupa es que en manos de ustedes el acuerdo a ver cómo queda y qué informe final hacen ustedes. Eso es lo que nos preocupa porque después de ver el ejemplo en este Pleno ustedes igual no cesan a Grezzi, igual no cesan ni al gerente, igual no cesan ni a ******, igual no cesan nada, igual piden que el abogado vuelva, igual piden que el abogado vuelva.

Y lo que nos preguntamos desde Ciudadanos es que en esta trama Grezzi, directivos, Ribó, no entra una cuarta persona. Y ese es el problema, ese es el gran problema aquí. Que igual en esta trama de personas y de familias esté también el hermano de Puig. Y por eso, el pacto de sillas, el pacto de sillones se vea reflejado en el informe final de la Comisión. Por eso esta alternativa, este punto 3, nos da pavor. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Este punto 3 nos da pavor por eso, porque está en manos del PSOE. Igual están pillados, también.

Gracias."

Sr. Montañez (Vox)

"Sra. Valía, la concesión creo que ha quedado muy claro. Es decir, ustedes les han dado dos meses de tregua en el cual les han seguido apoyando incondicionalmente y nos han traído a algo que cualquier persona con un poquito de sentido común sabía: que el Sr. Grezzi, el gerente y el secretario asesor debían de haber sido cesados; los dos primeros, inmediatamente, y el otro, a no más tardar de un par de semanas.

Mire, ahora cuando hablemos de recuperar el dinero que además parece ser que es el guion que se han establecido, esto se lo digo tanto a usted como al Sr. Grezzi. Vamos a ver, ¿por qué dicen ustedes que van a recuperar el dinero? Desde luego de los 4.000.000 transferidos no van a ver ni un duro. Como mucho, 81.000 €. ¿Vale? Habría que descontar lo que va de abogados ya. Eso en lo mejor de los casos. Y si luego lo que ustedes pretenden es trasladar la responsabilidad a la entidad CaixaBank, que al parecer es lo que les ha contado y nos contó el otro día este abogado catalán que se han buscado ustedes. Que también manda castañas, Manda castañas irse a buscarlo a Cataluña habiendo la de magníficos abogados que tenemos en esta tierra. Bien, bueno, allá usted. Pero bueno, este señor ve muy claro que había responsabilidad por parte de CaixaBank. Le puedo garantizar que otros letrados no menos reconocidos y otra serie de personas vinculadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

garantizan que de ninguna forma CaixaBank ha incurrido en responsabilidad. Con lo cual, esto de que vamos a recuperar los 4.000.000 € no lo sé. Lo que muy probable va a pasar es que nos vamos a gastar otro medio millón más entre abogados, pitos y flautas, en no recuperar nada. Eso parece bastante más probable.

Y Sra. Valía, usted preguntaba que dónde estamos. No, yo les preguntaría que dónde están ustedes. No nos quieran contar historias, si esto es muy fácil. Aquí de lo que estamos hablando es que ustedes pretenden mantener el pacto en el Ayuntamiento, el pacto de Gobierno a toda costa. A pesar de socios del cuñado, etc. Y lo mismo sucede con el tema de Cortes que, bueno, no importa, parece ser que aquí no importa el hermano procesado o tampoco importa el ex marido condenado. No, aquí lo que importa es seguir manteniendo el poder y seguir bien pegadito a la butaca. Esto es la realidad, esto es lo que subyace a todo esto y sino no hubiera venido el otro día la Sra. Mónica Oltra como vino aquí medio de incognito.

Y Sr. Grezzi, puede usted contar el cuento 100 veces. El cuento de Pinocho nos lo cuenta usted 100 veces. Pero por más veces que lo cuente no se va a convertir en realidad, usted miente y lo que nos ha contado usted no se lo cree ni usted en la mejor de las situaciones. Con lo cual, y me reitero, ustedes no van a recuperar ni un duro. Dejen ya de una vez de engañar a este Pleno y dejen ya de una vez de engañar a todos los valencianos.

Y señores del PSOE, tienen la oportunidad de que de aquí a un mes no les vuelva a decir lo mismo. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Apoyen esta moción.

Gracias."

Sra. Valía (PSPV)

"Bueno, vamos a ver, Sra. Catalá, como no me ha aclarado en su réplica exactamente cómo habíamos nosotros reculado, cómo habíamos cedido, entiendo que simplemente era una cuestión del relato este que nos ha hecho y lo ha dejado morir ahí.

Lo que no es coherente es pedir una comisión para investigar algo y tener las conclusiones ya predefinidas. Es que ustedes querían hacer una comisión para tomar una predeterminación que ya estaban anunciando antes. No, no, es que las decisiones y las conclusiones se extraen cuando acaban los trabajos de las comisiones. ¿Por qué? ¿Por qué se han rechazado dos comisiones aquí? Porque no tenían ningún sentido. O sea, yo tengo que hacer una comisión de investigación cuando tengo que averiguar algo. Si yo lo que tengo que averiguar ya lo sé, para otras cosas, ¿no? Para otras cosas. Por lo tanto, ustedes lo que pasa es que desde el principio tenían conclusiones ya extraídas de esa supuesta comisión que estaban pidiendo y, por tanto, realmente lo que era era engañar al personal pidiendo una comisión que realmente ustedes no querían para absolutamente nada.

Y luego, lo del Sr. Estellés, yo, desde el cariño del compañerismo, como consejeros los dos de la EMT. No conozco a este señor personalmente, no tengo el gusto. Vamos a ver, voy a hacer una aclaración que parece muy obvia pero es necesaria: Cuando uno aprueba un acta, aprueba que eso es lo que ha ocurrido en la Sala. No está aprobando todo lo que pone ahí como si fuese algo propio. Es decir, cuando usted hace un ruego en un Consejo de Administración, un ruego, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

otra le recoge el guante y dice se compromete eso no es un acuerdo. El día 10 de diciembre no se produjo un acuerdo en el Consejo de la Administración de la EMT porque no se votó nada, no se votó nada. Usted hizo un ruego y el Sr. Presidente del Consejo de la Administración dijo que le recogía el compromiso, que se comprometía a lo que usted decía. Eso no es un acuerdo de un Consejo de Administración, por favor. Es que un Consejo de Administración tiene unas normas de funcionamiento.

Y bueno, lo que es ya brutal es que usted presente un papel que ha presentado en el Tribunal de Cuentas fechado en el registro de entrada 17 de octubre y porque usted lo ha firmado y pone abajo 7 de octubre diga que es que eso ustedes ya lo tenían pensado de antes. Es que yo le puedo firmar mañana un documento, pasarlo por el registro de entrada y ponerle fecha del 2013 si quiero. ¡Hombre! Perfectamente.

Vamos a ver, Sr. Giner, a usted no se le ocurre ir al Tribunal de Cuentas por su cuenta ni soñando. Esa propuesta es del Partido Socialista porque a usted no se le hubiera ocurrido eso en la vida, en la vida. De hecho lo propusimos nosotros en el Consejo de Administración cuando estaba a punto de acabar. No, pero si en ese Consejo de Administración ustedes ya tenían la idea en la cabeza. Hombre, lo propusimos prácticamente al acabar. Haberlo propuesto en el Consejo. Ni lo propusieron, estaban que no sabían ni que decir. Ahora, cogieron corriendo y dijeron: '¡Ostras, ostras! Ponle fecha del 7 y así luego, aunque lo presentemos más tarde, decimos que se nos ha ocurrido a nosotros'. Dices: '¡Ostras, qué buena idea! Tal'. No, no cuela. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* No cuela. ¿Vale?

Por tanto, esto Sr. Estellés, yo le digo una cosa a usted, como no tiene nada que decir. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Simplemente, yo considero que los tres puntos de la moción alternativa son perfectamente asumibles por todos los que estamos aquí y espero que salga adelante por unanimidad…*[La presidència dona per conclòs el torn d'intervenció]*."

Sr. Grezzi (Compromís)

"La veritat és que dona gust fer estos debats perquè ací cadascú es retracta del que pensa, a què aspira i quines són les propostes per a la ciutat. De fet, ja ens acostumaren la legislatura passada l'oposició al que vostés proposaven i la veritat que després el vot el 26 de maig com era d´esperar a posat a cadascú al seu lloc.

I ha passat una situació molt greu, eixe frau contra l'EMT. Però també nosaltres hem donat màxima prioritat a la investigació, a la creació de la Comissió del Frau, a donar informació a la Policia, al Jutjat i a personar-nos. Amb objectiu, per un costat, de recuperar els diners i, per un altre costat, de fer plena llum. I en això estem. I no tinc cap dubte que el temps, com va a passar fa quatre anys, posarà a cadascú en el seu lloc. I a més, com tot està gravat, ja traurem les conclusions i el temps posarà a cadascú en el seu lloc.

Però com venim d'on venim, la realitat, encara que vostés la volen amagar i la volen tergiversar, és aquesta. Així ho pot vore, Sr. Giner. Vosté en l'any 2018 tenia una valoració del 4,3 com a portaveu, era dels pitjors en esta ciutat. Aleshores, és el mateix baròmetre. Vull dir, compare vosté quina es la valoració de l'EMT que té la ciutadania i quina era la valoració que tenia vosté, que després s'ha reflectit en les eleccions del 26 de maig. I aleshores, així són les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

coses. Un que no aporta res, que vol muntar ací mentides, tergiversacions, tot tipus de coses. I per més que preguen, s'haurien de recordar de Jesús que anava al temple i clamava contra els fariseus; això també ho haurien vostés de tindre en compte.

Però es que, a més a més, en tota esta qüestió nosaltres hem estat molt escrupolosos. I hem anat a posar en marxa en tots els sistemes per fer les auditories, va ser una proposta que va a fer l'alcalde, per a anar fins al fons de la situació, per a personar-nos en els jutjats i fer les investigacions, i anirem fins al fons per a recuperar els diners. *Caiga quien caiga*. I en això estem.

Però, fins i tot, i a tot això, mire vosté. Vostés poden demanat moltes coses. Han estat demanant que em cessaren a mi durant tota la legislatura passada i, *pues, mi gozo en un pozo*. I ho poden seguir fent i tindran *el gozo en el pozo*. Perquè a més, el refranyer espanyol en molt bonic perquè diu*: Contra el vicio de pedir, la virtud de no dar*. I poden venir ací i seguiré sent, si això volen vostés, el seu malson. Perquè pareix que sóc el seu malson. La Sra. Catalá va enfocar tota la campanya electoral contra Grezzi, contra els carrers bici, que era la ruïna, l'apocalipsi de la ciutat. I quin va a ser el resultat? Seguisquen vostés, seguisquen que crec que els està anant molt bé. Sóc el seu malson. A mi no m'agradaria *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*, però si ho he de ser seguirem aixina. Continuem."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita per l'equip de govern, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presens a la sessió. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vistas sendas mociones suscritas por los grupos Popular y Ciudadanos sobre medidas a adoptar en la EMT, SAU, y de conformidad con la alternativa suscrita por el equipo de gobierno, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero. Instar al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes como empresa pública municipal para que en el Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2019 se apruebe comunicar al Tribunal de Cuentas los hechos acontecidos entre el 3 y el 23 de septiembre de 2019 que resultaron en un fraude contra la EMT por valor de 4 millones de euros.

Segundo. Instar al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes como empresa pública municipal para que en el Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2019 se apruebe comunicar al Banco de España, no más tardar el 16 de enero de 2020, los hechos acontecidos entre el 3 y el 23 de septiembre de 2019 que resultaron en un fraude contra la EMT de 4 millones de euros.

Tercero. Reiterar el compromiso de asumir con carácter vinculante el dictamen de conclusiones de la Comisión de trabajo para la investigación contra el fraude de la EMT."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

42	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 46
ASSUMPTE: Moció subscrita per la portaveu i el regidor del Grup Popular, Sra. Catalá i Sr. Ballester, sobre l'operatiu extraordinari de Nadal.	

MOCIO

"Tras el puente de la Inmaculada Concepción y en pleno adviento, da comienzo una de las campañas comerciales más importantes del año. Dicha campaña se enmarca dentro de la Navidad, festividad eminentemente cristiana y muy arraigada en nuestra sociedad. Las calles se llenan de luces navideñas, las guirnaldas, árboles o nacimientos aparecen en casi cualquier rincón, y a la gente le entra el apetito con los polvorones y el turrón. Y nuestra ciudad no es una excepción. Los comercios se llenan de promociones y las calles de nuestra ciudad del ambiente propio de la Navidad.

Ante este acontecimiento, la ciudad debe estar preparada para los retos que suponen la organización y gestión de tal acontecimiento. Principalmente afecta al comercio, pues las muestras de cariño hacia nuestros seres más queridos se materializan en regalos. Pero de manera transversal, afecta en una gestión optima de efectivos policiales para garantizar el orden. A los servicios de movilidad sostenible donde deben garantizar un tráfico fluido de todos los elementos de transporte de la ciudad. La Gestión Sostenible de Residuos Sólidos y Limpieza de Espacio Público debe coordinarse para que no existan elementos que afecten a la salubridad de la ciudad, así como su aspecto y limpieza. Y por último, y no menos importante, a Servicios Sociales, que en colaboración con la Policía Local, deberían garantizar que los ciudadanos de la ciudad puedan dormir dignamente bajo techo.

Por todo lo expuesto, realizamos las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERA. Que de manera inmediata, se garantice la presencia policial permanente desde la apertura al cierre de los comercios de manera ininterrumpida, implantando de manera urgente la Unidad UCOS día, principalmente en el turno de tarde para combatir la venta ambulante ilegal y se proceda al decomiso de artículos falsificados.

SEGUNDA. Dotar con efectivos necesarios y suficientes a la Unidad de Policía Local X4 que en coordinación con servicios sociales refuercen su actuación durante el periodo navideño sobre los colectivos más vulnerables duplicando al menos el número de efectivos.

TERCERA. Mejorar la coordinación entre la Unidad de Tráfico de la Policía Local y la Sala de Control de Tráfico, garantizando tanto en accesos (circos, mercadillos navideños etc.), cortes puntuales de tráfico, así como en la red viaria principal la fluidez del tráfico.

CUARTA. Mejorar las brigadas para que presten especial atención a los itinerarios peatonales, así como el refuerzo y programación de la retirada de residuos a lo largo de la jornada comercial. Siempre en coordinación con las asociaciones de comerciantes de cada una de las zonas comerciales de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTA. Implantar un teléfono o comunicación directa en horario fuera de oficina donde recepcionar quejas o situaciones que requiera de una actuación inmediata y que coordine la Delegación de Comercio de manera transversal con las delegaciones de Policía Local, Movilidad sostenible, Gestión Sostenible de Residuos Sólidos y limpieza de espacio Público y Servicios Sociales

SEXTA. Que en todos los barrios de la ciudad donde se realicen mercadillos navideños o actividades lúdicas con motivo de la festividad, se refuerce la presencia policial de barrio, así como se intensifique la labor de las brigadas de limpieza con el fin de mantener las calles seguras y limpias.

SEPTIMA. Con motivo de las grandes celebraciones nocturnas como puedan ser la noche buena, noche vieja, noche de reyes y víspera de festivos, se refuerce la presencia policial nocturna en aquellos focos existentes susceptibles de celebrarse botellones o fiestas privadas con el fin de garantizar la convivencia de los vecinos.

OCTAVA. Instar a la EMT a que aumente las frecuencias de paso durante horario comercial y días de festivos, en aquellas líneas afectadas al comercio del centro de la ciudad. Como así lo hicieron en el Black Friday.

NOVENA. Que se elabore un informe por los servicios municipales implantados con motivo de la Campaña Navideña 2019-2020, para que se facilite a las asociaciones de comerciantes, así como a los grupos municipales de la corporación a los efectos de mejorar en sucesivas ediciones."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraula.

Sr. Ballester (PP)

“Gracias, Sr. Alcalde. Buenas tardes a todos.

Presentamos esta moción hoy desde el Grupo Municipal Popular, pues, por las fechas en las que nos encontramos y que tras el encendido de las luces el pasado 29 de noviembre nos encaminamos a unas fechas que son muy importantes, donde nuestra ciudad tiene que estar preparada para que transcurra todo con una total normalidad tanto para los ciudadanos como para lo que son nuestros comerciantes. Pero también es cierto que afecta de una manera directa a ciertos…, por ejemplo, a los policías, al efectivo de policiales, donde debemos garantizar la presencia policial permanente desde la apertura de los comercios ininterrumpidamente hasta su cierre.

Por eso proponemos la implantación urgente de la unidad UCOS, principalmente en el turno de tardes, para combatir la venta ambulante ilegal y se proceda al decomiso de los artículos falsificados. Para que con motivo de las grandes celebraciones nocturnas, como puede ser la Nochebuena, la Nochevieja, la noche de Reyes y víspera de festivos, se refuerce con presencia policial nocturna en aquellos focos existentes susceptibles de celebrarse botellones o fiestas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

privadas, con el fin de garantizar la convivencia de nuestros vecinos. Para que en los barrios donde se realizan los mercadillos navideños o actividades lúdicas con motivo de esta festividad se refuercen también con la presencia de los policías de barrio. Garantizar también a los ciudadanos un cómodo acceso a estos mercadillos navideños, circos y comercios de nuestra ciudad mediante una mejor coordinación entre la Unidad de Tráfico de la Policía Local y la Sala de Control de Tráfico.

También afecta a los servicios de Movilidad Sostenible para garantizar un tráfico fluido de transporte en nuestra ciudad. Por ello, instar a la EMT a que aumente las frecuencias de paso durante el horario comercial y días festivos en aquellas líneas que afectan a los comercios del centro de nuestra ciudad, lo mismo que se hizo con el *Black Friday*. A la gestión sostenible de residuos sólidos y limpieza de espacio público, donde hay que mejorar las brigadas para que presten especial atención a los itinerarios de los peatones, así como reforzar y, muy importante, programar la retirada en coordinación con las asociaciones de comerciantes de cada una de las zonas comerciales de nuestra ciudad. Y no menos importante es a los Servicios Sociales que conjuntamente con la Policía Local deben garantizar que todos los ciudadanos puedan dormir dignamente bajo techo. Para ello hay que dotar con efectivos necesarios y suficientes a la Unidad Policial X4 que en coordinación con los Servicios Sociales refuercen su actuación durante el periodo navideño sobre los colectivos más vulnerables.

Con todo lo anteriormente expuesto, también es fundamental elaborar un informe de los servicios municipales implantados con motivo de la Campaña de Navidad del ejercicio 2019-2020 para que se facilite a las asociaciones de los comerciantes, así como a los grupos municipales de la corporación a los efectos de mejorar en sucesivas ediciones.

Es por todo ello, que hoy proponemos esta moción siempre pensando en mejorar la seguridad y los servicios a nuestros ciudadanos y comerciantes en estas fechas tan importantes como son las Navidades.

Muchas gracias.”

Sr. Gosalbez (Vox)

“Gracias, Sr. Alcalde.

Muy brevemente y simplemente para manifestar que nos parece acertada la moción. Es una moción que apuesta por la convivencia, por incrementar la movilidad, la seguridad, la limpieza en la ciudad en estas próximas fechas navideñas. Son medidas transversales que afectan a nuestros servicios municipales. Y bueno, simplemente manifestar que entendemos que son buenas para la ciudad, son buenas para los valencianos y apoyaremos la moción.”

Sr. Estellés (Cs)

“En la misma línea. Es una moción orientada, en este tema, por las fechas navideñas, por toda una serie de medidas transversales que cogen en un porcentaje importante a temas de Policía Local pero también temas de cuidar nuestro comercio, de ponerlo en valor, de limpieza y recogida de residuos sólidos, de atención ciudadana, de convivencia. Y a colación con estos temas, yo iría más allá, señores del PP. Es decir, no solamente en Navidad que son fechas donde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

va a haber más gente. Y la clave es, de fondo y pivota alrededor del comercio, alrededor de las personas que van a salir en Navidad y que los ciudadanos tienen que recibir de su Ayuntamiento los mejores servicios.

Pero digo que a colación de la moción muchas de estas medidas serían extensivas, extensibles, al resto del año con un esfuerzo también de las delegaciones. Hoy se ha visto en un tema de limpieza cómo nuestra compañera Rocío Gil ha comentado que hay que hacer un ejercicio porque en el barómetro continuamente es el primer problema que los valencianos reflejan. Nuestro portavoz también continuamente habla en este Pleno del esfuerzo que hay que hacer por poner orden en la ciudad porque por mor de Compromís de la dejación de funciones absolutas de sus cuatro años han convertido València en una ciudad sin orden y aparte en el límite de la inseguridad, y así lo dice el barómetro. En los distritos, València presenta unas ciertas heterogeneidades, no es una ciudad homogénea en cuanto a seguridad en los barrios y distritos, y cerca de la mitad de distritos de València están pidiendo seguridad por encima ya prácticamente del 50 % en sus valoraciones del barómetro. Y ahí lo tienen fresquito, es de diciembre.

A partir de ahí, pues en este modelo que hablamos de no solo en Navidad sino extensivo, habría que ver –y ahora el señor supongo que no sé si el Sr. Aarón o no sé quién va a contestar a esta moción– si ese cuadrante de modificación que nos ha traído, esa reestructuración de la Policía que nos ha traído que, desde el punto de vista del planteamiento teórico, hay aspectos que nos parecen buenos porque ya les digo, se va a poder llevar a cabo, quizás, esa extensión del trabajo de estas fiestas al resto del año. Pero habrá que ver con qué plantilla y con qué realidades estamos. Creemos que su planteamiento teórico a tres años vista podría empezar a dar frutos, pero podemos pasar dos navidades con problemas reales tanto de plantilla como de efectivos. En este caso, tirando de operativos y tirando de otras extras, igual sí. Pero tirando de efectivos reales, quizá, la Navidad del 2021 y del 2020 todavía no tengan completamente ese balance de personal para poder llevar a cabo, ya digo, esa labor extensiva al resto del año. Y a partir de ahí, pues veremos.

La moción la vamos a apoyar, insisto. Y el esfuerzo que pedimos al equipo municipal es que lo haga extensivo al resto del año porque pueden y porque hay una cosa que pivota alrededor que es la coordinación. Y de esa coordinación nos venimos quejando ya cuatro años, en la anterior legislatura que es cuando estaban ustedes, y siguen ustedes, como áreas estancas, sin coordinación, sin una actuación que suene a sincrónica, sino con pequeños reinos de taifas, derivado de un pacto de sillones y no de un pacto de verdad pensando en los ciudadanos. Y al final, tanto crear y tanta peleíta con los vicealcaldes igual era el momento para que esos vicealcaldes, aparte de lucir medallita de vicealcalde, empiecen a hacer esa labor de coordinación que quizá le falta mucho a este Ayuntamiento.”

Sr. Cano (PSPV)

“Yo la verdad es que estoy tentado de leer los primeros párrafos de esta moción. Le tengo que agradecer al Sr. Ballester esta introducción porque me ha esbozado una sonrisa. Yo se la recomiendo porque creo que es muy, muy agradable de leer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Bueno vamos a ver, yendo en profundidad a las cuestiones que propone el Sr. Ballester. Mire, ¿esto por qué en Navidad? ¿Por qué el 7 de enero no? ¿Por qué no el 8 de enero o el 9 de enero? O sea, desestacionalicemos diferentes servicios. Vayamos por lo más importante.

Vamos a ver, usted propone que de manera inmediata se garantice la presencia policial permanente desde la apertura a cierre de los comercios, de manera interrumpida, implantando de manera urgente la unidad UCOS Día. Vamos a ver, 'presencia policial permanente de manera ininterrumpida en los comercios'. ¿Qué comercios?, ¿toda la ciudad? ¿Un policía en la puerta? Ajuste un poco más, perfile un poco más, ¡eh! ¿De qué estamos hablando? ¿En la puerta de El Corte Inglés?, ¿en la puerta de la FNAC?, ¿en la puerta de los comerciantes del centro histórico?

Mire, la ciudad de València en estos momentos, hasta dentro de unos meses, se divide en ocho distritos, ocho unidades de distrito que tienen su planificación para la Navidad en tanto en cuanto tienen mercadillos o no los tienen, ¿de acuerdo? Por lo tanto, los comercios, la persecución de la venta ilegal. Porque al final aquí de lo que se trata, usted no lo dice, esto es una iniciativa que viene por otro lado y sé por dónde viene la iniciativa, es la persecución de la venta ilegal, de los manteros y demás. Yo eso lo entiendo, que usted lo planteé así. Y nosotros como acción policial siempre perseguimos el delito.

Y como todos los años en el operativo. Porque hay un operativo especial de Navidad, supongo que lo sabe. Todos los años hay un operativo especial de Navidad. Como hay una Junta Local de Seguridad, que se produjo ayer. Donde venimos además del martes de una reunión de coordinación de la Mesa Técnica de Coordinación entre Policía Local y Policía Nacional. No sé si lo sabe que ya nos llevamos reuniendo unas cuantas veces distrito a distrito y de manera general en toda la ciudad. Y podemos deducir que en la ciudad de València van a haber centenares de policías, tanto de Policía Local como de Policía Nacional. Problemas de ese tipo no hay.

Pero sí que me gustaría que usted ajustara mejor lo que plantea en la moción. Dotar de efectivos necesarios y suficientes a la Unidad Policial X4. Vamos a ver, la Unidad X4 es UCOS Día. Lo que venía haciendo X4 en época del Partido Popular o mejor dicho hasta el 2017 son las tareas que hacen hoy UCOS Noche, ¿de acuerdo? Es que X4 es una unidad a extinguir porque son las mismas tareas y una cuestión de optimizar recursos es que la Policía no va a tener dos unidades haciendo las mismas tareas.

De todas maneras, aquí sí que me viene a mí a la mente esto de que hace poco sacó la Sra. Catalá una nota de prensa que, por favor, antes de publicarlas léaselas: 15 efectivos de X4, que tenía 15 efectivos. UCOS tiene más de 100. ¡Ojo! Estamos hablando de casi 120 efectivos UCOS. Y me reclamaban ustedes que como no se atendía a la gente en la calle, no hay operación frío porque desde que hace frío a partir de una temperatura determinada se activa la operación frío en coordinación con Bienestar Social. Y esto lo hace UCOS Noche, llamémosle UCOS Noche porque hemos creado UCOS Día. No lo hace X4, esto ya no lo hace X4, X4 es una unidad a extinguir. Y mire, 15 efectivos X4 no los ha tenido nunca. ¿Me escucha? Ni con ustedes gobernando.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Luego, coordinación con la Sala de Tráfico. La coordinación con la Sala de Tráfico se llama Omega. Omega es un oficial de Policía que está en la Sala de Tráfico. Desde hace 15 años está eso activado y la coordinación es perfecta.

Yo con esto lo que le quiero decir es que la próxima moción perfílela mejor porque está introduciendo usted peticiones o cosas… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Seguiré con la respuesta."

La presidència obri el segon torn de paraula.

Sr. Ballester (PP)

"Vamos a ver, Sr. Cano, yo si quiere se lo perfilo mucho más. Pero es evidente que cuando yo digo que la Policía esté ininterrumpidamente en los comercios se supone que por barrios, yo no le estoy diciendo porque sería incongruente que haya un policía en cada tienda de València. Que sí, que lo sé. Que además, le sigo con mucho interés. Sé lo que usted dice, sé las declaraciones que hace. De todos modos, le agradezco la clase que me acaba de dar, de verdad que se lo agradezco.

Luego, estábamos hablando del tema de los UCOS y de los X4. Sí, claro. Pero el tema de los X4 me está diciendo usted que lo va a extinguir, ¿vale? Dígame usted entonces y cuando decíamos que existían la cantidad de unas personas cuando estaba el Partido Popular, que era el X24, ahora está en la mitad con esas personas, aunque usted dice que el servicio lo hacen los UCOS. Pues entonces, de esa misma manera está desatendida, me imagino que usted también lo sabrá, toda esta gente necesitada. Y es así.

Yo la verdad es que al oírle hablar a usted me ha recordado, y se lo digo de verdad con toda la humildad y con todo el cariño, pero me ha recordado al Sr. Grezzi. Su Concejalía es la excelencia. O sea, usted roza la excelencia. Y yo creo que es bueno siempre escuchar las opiniones de los demás. Siempre le he estado hablando de coordinación, que estén coordinados lo que es lo que el Comercio con la Policía. Y dentro de los recursos de los que usted en momento dispone, pues haga un mejor trabajo por el bien de los ciudadanos y de lo que son los comercios. Pero bueno, si usted me va a hablar que todo lo que está, está perfecto y que, vamos... Sí, sí, usted habla. Ya le digo, me ha recordado al Sr. Grezzi. Como es todo perfecto pues créame, no pierdo ni un segundo más.

Muchas gracias".

Sr. Estellés (Cs)

"No sé, Sr. Ballester. Si es que se pone aquí a hablar el Sr. Aarón con su tono de profesor de autoescuela se puede tirar hasta mañana. Pero la clave, usted mismo ha hecho extensiva la moción, que nosotros hemos dicho que podía luego ser extensivo el resto del año. Luego lo ha dicho el Sr. Aarón. Pero, céntrese en el tema. Es decir, usted ha dicho: ¿Qué comercios? Pues, en Navidad y el resto del año. Ya les aseguro que los comercios que no van a tener seguridad jurídica porque ustedes ponen en marcha acciones policiales son los cientos que han cerrado de los cuatro años que han dejado en absoluta inseguridad jurídica en esta ciudad. Más allá de que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

abrir un negocio en València, ya que hablamos de coordinación, muchos negocios los abres y los cierras sin que les den la licencia. Encima, por inoperancia de los que ha gobernado el PSOE cuatro años resulta que cientos de comercios han tenido que cerrar porque en la puerta de sus negocios vendían objetos falsificados que vendía dentro el propio comerciante legales. Y los de fuera no pagaban nada obviamente y al de dentro le inflaban a impuestos, impuestos que por cierto sube también el PSOE en este Pleno.

Por otra parte, ya que estamos, no solo en Navidad. Comprométase que sea X4, UCOS o lo que usted se invente, que ni una sola persona en la ciudad de València, comprométase en este Pleno hoy. Tiene la oportunidad en esta moción, comprométase. Tiene un turno ahora para dogmáticamente ilustrarnos. Comprométase que duerma en este caso todo el mundo bajo techo y no haya una sola persona que duerman a la intemperie en València durante toda la legislatura, comprométase que va a hacer todo el esfuerzo posible. Y de nuevo, coordinación. Lo tendrá que hacer con Servicios Sociales, los vicealcaldes de la medallita tendrán algo que decir también.

Por otra parte, comprométase a que va a tener dotaciones suficientes en València para garantizar el orden. Fíjese, garantizar el orden, el que ustedes han hecho que se pierda en esta ciudad rozando ya que sea una ciudad insegura.

Y a parte, comprométase teniendo 350 jubilaciones en dos años con procesos de selección que van a entrar entre 2020 y 2021. Por eso he dicho que habrá dos navidades donde esto no va a ser posible, Sr. Ballester, por mucha buena moción que haya presentado y por mucho que le apoyemos va a tener dos navidades que va a ser complicado. Con una plantilla cuya edad media, prácticamente la mediana está metida entre 47 y 60 años. ¡Y ojo! Hágaselo mirar porque si analizan las quejas y reclamaciones yo pensaba que la limpieza, que el barómetro lo marca como la preocupación de los ciudadanos, y pensaba en los temas de movilidad porque Grezzi siempre está por medio, podían superar todos los baremos de la ciudad. Si bajas quejas a reclamaciones hay casi mil en 2018 y casi mil en 2019. Y es el *number one* de reclamaciones en la ciudad de València entre quejas y reclamaciones por falta de seguridad o problemas de convivencia.

Pues ahí tiene usted el reto, ahí tiene usted el reto sobre modulación de Policía, su déficit de plantilla. Estoy de acuerdo que dice: ‘Es que es súper heredado del pasado’. Pero ustedes han gobernado cuatro años antes. Y a partir de ahí pongan orden en la ciudad, no solo en Navidad. Pongan orden en la ciudad, coordínense. E insisto, los vicealcaldes y las vicealcaldesas no están solo para llevar la medallita, están para ayudar a fomentar la coordinación en esta ciudad.

Gracias.”

Sr. Cano (PSPV)

“Voy rápido porque solo tengo tres minutos. Bien, usted habla de un teléfono fuera de horario de oficina. Vale, el 092. Apúntelo. El 091 también sirve y el 112 también.

Miren, la coordinación con el resto de compañeros siempre es mejorable porque todo es mejorable. Y le digo una cosa, Sr. Ballester. Mire, nunca me va a decir a mí usted que todo va perfecto en seguridad porque en seguridad nunca está todo perfecto, eso por definición. No hay

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

seguridad al 100 %. Por lo tanto, no estoy hablando, yo no hablo nunca de excelencia en la seguridad, ni me ve usted a mí sacar pecho porque la delincuencia baje. Ni me verá usted a mí…, al contrario. Eso nunca lo verá conmigo.

Por cierto, yo me he quedado un poco decepcionado con esta moción porque la Sra. Catalá el otro día haciendo valoración del tercer trimestre de los datos del Ministerio del Interior anunció una moción con los problemas que tiene de seguridad la ciudad de València. Estoy deseando que la presente porque yo espero esas alternativas que el PP… ¡Ah! ¿Esta es la moción de Seguridad? Pues no la veo por ninguna parte, no lo veo. Pero bueno, da igual.

Yo le traslado, por ejemplo. Mire, esa coordinación existe no solamente en Navidad. Por ejemplo, con el Sr. Campillo estamos haciendo un trabajo en el Cabañal, en la fachada marítima, de recogida de enseres en la calle, Policía Local con el Servicio de Limpieza. Pero es que aumenta el servicio de limpieza en estas fiestas, como aumenta el servicio de transporte, de movilidad, como no puede ser de otra manera porque es una fiesta de gran presencia o de abundancia de gente en la ciudad.

Miren, de verdad. Por lo menos ya han entrado en razón con una cosa, que eso está bien. Oye, yo lo agradezco. Está bien que por la mañana digan que falta policía y por la tarde voten en contra de que haya policías interinos, está bien esto. Además, agarrándose a una enmienda que no existía ya. No, no tiene nada que ver la falta de plantilla con los interinos. No, no. Claro que tiene que ver. Tiene que ver con que, mire, el otro día se lo dije en la presentación de policías. Porque en la última… ¿Cuándo fue?, ¿el jueves, Luisa, cuando presentamos? Fue el jueves cuando presentamos la primera promoción de policías que entra en esta ciudad desde el año 2009. Ese es el verdadero motivo por el que no hay policías suficientes en la ciudad de València, ese es el verdadero motivo. Y algún día me tendrán que explicar ustedes porque retiraron incluso oferta pública de empleo donde estaban incluidas plazas de policía, que me lo expliquen. ¿O es que ustedes no saben progresar en el tiempo? Ver por delante del tiempo, que saben que la gente envejece y se jubila. Es algo evidente. ¿De acuerdo? Si es tan evidente y ustedes se iban a perpetuar tanto tiempo en el puesto. Y además, que el trabajo de un gobernante no es pensar siempre en lo va hacer… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Es dejar preparadas las cosas para el futuro. Ustedes dejaron una merma en la plantilla de la Policía Local de València que hace que hoy estemos así."

VOTACIÓ

La moció subscrita per la portaveu i el regidor del Grup Popular, Sra. Catalá i Sr. Ballester, sobre l'operatiu extraordinari de Nadal és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-C1910-2019-000081-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita per la regidora d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI, Sra. Beamud, i el i la portaveu del grups Compromís i Socialista, Sr. Fuset i Sra. Gómez, sobre condemna de l'atemptat terrorista sofert pel Centre d'Hortaleza, en Madrid.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraula.

Sra. Beamud (Compromís)

"Bona vesprada, alcalde, companys, companyes.

El passat 4 de desembre, com sabreu, al centre de primera acollida Hortaleza, Madrid, un centre on resideixen xiquetes i xiquets adolescents en situació de risc social o desemparament social, va sofrir un atac. L'atac consisteix en una granada. El fet de la granada és un fet completament aïllat. Això es fruit de un procés completament escalonat i continuat de violència cap a estos menors. De fet, si miren només els últims mesos, s'han produït tres agressions físiques greus, multitud d'agressions físiques i verbals cap als usuaris i les usuàries d'aquests centres de menors i també cap als professionals, a més de diferents manifestacions d'odi per mitjà de xarxes socials i també algunes concentracions al mateix centre de l'escola.

La protecció a la infantesa, amb independència de la seua procedència, és un principi fonamental en un estat social i democràtic de Dret. És un fet que tenim que garantir els poders públics. Protecció que de fet es recull a la Convenció de Drets de les Xiquetes i els Xiquets de Nacions Unides, al 20 de novembre de 1981. I també, per ficar un altre exemple, en l'article 35 de la LO 4/2000. de l'11 de gener, sobre els drets i llibertats de les persones estrangeres a Espanya i la seua integració social.

L'atac als menors ha de considerar-se, per tant, com una agressió directa cap a la democràcia, una agressió a l'irrenunciable sistema de valors que compren la nostra democràcia, que la conforma. Les persones democràtiques sabem que les diferents opinions poden enriquir el nostre debat. Però sobre totes les opinions n'hi ha una línia que no es pot passar, la línia del drets humans i sobre eixa no cap altre tipus d'opinió.

Passe la meua paraula a la companya Maite Ibáñez."

Sra. Ibáñez (PSPV)

"Ahora sí. Como dice la concejala Lucía Beamud, la presentación de esta moción implica una respuesta desde la responsabilidad. Porque realmente se está tapando una realidad bajo la palabra 'menas', unos menores que a diferencia de los que hoy estamos aquí han tenido peor suerte durante su vida. Una vida corta, que no han elegido, sobre la cual nosotros tenemos unas responsabilidades. Esta palabra, menas, que está arraigada en los medios de comunicación, que todos tenemos integrada en nuestro lenguaje y que además propongo desterrar para que seamos conscientes de cómo se oculta en un término la vida de niños y niñas menores absolutamente desprotegidos que además llegan a nuestro país solos.

En el centro de Hortaleza, como se ha comentado, no solo hay menores extranjeros no tutelados sino de diferentes procedencias y con diferentes relatos e historias. La única lógica posible para asimilar algo así, algo que nos debería avergonzar a todos y a todas, tiene que ver con aquellos grupos que invitan al caos. Se están integrando desde las instituciones, desde los medios de comunicación, desde las redes sociales se abre un altavoz. Y no olvidemos que es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

fundamental, como raíz de estos problemas, trabajar para desmentir los bulos sobre inmigración, trabajar campañas de sensibilización. Por ejemplo, sabemos que el último informe de la Plataforma contra la Islamofobia, la plataforma ciudadana, indica que el 70 % del *ciberodio* en las redes está dirigido a ese perfil de población. Cuanto peor, mejor, para apoyarnos en un discurso de miedo. Pero obtener el respaldo de la ciudadanía a través del miedo es abocarnos a vivir en un lugar agresivo y no les olvidemos que les hablo desde una de las ciudades más seguras de Europa.

Desde la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración enfocamos nuestras políticas a la acogida, al acompañamiento, a la atención. Por ejemplo, nuestra media de reinserción de familias internacionales que han solicitado asilo oscila entre los 9 y 12 meses, familias con menores que acaban integradas en nuestra sociedad con normalidad. En ese sentido, la sensibilización es fundamental. Dentro de nuestro discurso político y dentro del servicio, sí que me gustaría subrayar algunos proyectos como la red 'Sube el tono contra el racismo', que es una red de entidades sociales y centros educativos que trabaja conjuntamente para acabar contra el racismo y la xenofobia en el entorno escolar. También proyectos educativos para el desarrollo, promoviendo foros y actividades. Destacar la campaña que fue recientemente premiada dentro de los premios de Innovación como es 'Ojalá Valencia', que es una campaña que se desarrolló para prevenir la Islamofobia y defender la València intercultural *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*, la València inclusiva, dentro de la convivencia de todas las personas. Por lo tanto, es nuestra línea fundamental apoyar estas campañas de sensibilización para concienciar a las personas desde la convivencia y desde la interculturalidad.

Gracias"

Sr. Gosalbez (Vox)

"Gracias, Sr. Alcalde.

Voy a ser bastante breve en esta intervención. Y lo primero que tengo que decir, para que quede bien claro y no se me tergiverse, como suelen hacer todos ustedes habitualmente, que Vox condena todo acto de violencia. El acto ese sufrido en Hortaleza también lo condenamos. Que quede claro. No digan luego que he dicho otra cosa, ¿vale?

Vamos a ver, lo que es importante, y lo ha dicho usted, Sra. Beamud, es que la inmigración se ha de seguir única y exclusivamente por dos cauces: La Ley de Extranjería o la Ley de Asilo, no hay más. La Ley de Extranjería es la que abre la puerta normalmente y la Ley de Asilo es la que la gente que está perseguida en su país puede pedir asilo en cualquier país cumpliendo los requisitos. Cuando cumple los requisitos se le abre la puerta, cuando no cumple los requisitos no se le puede abrir la puerta; esto es así de sencillo y de pura lógica.

Pero dicho todo esto, nosotros no podemos apoyar su moción porque ustedes tratan lo sucedido en Hortaleza como un atentado terrorista y lo sucedido allí ni ha sido un atentado, ni ha sido terrorista. Ha sido un ataque, evidentemente que ha sido un ataque que hay que condenar y que yo desde aquí espero y deseo que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado lo aclaren. Y si tiene que ser juzgado el autor que lo juzguen y si tienen que ser condenado que lo condenen, sin ningún tipo de duda. Pero ni es atentando, ni es terrorista. Con lo cual nosotros, por todos estos motivos no vamos a poder votar a favor de su moción."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Copoví (Cs)

“Muy buenas tardes. Compañeros, compañeras de corporación.

La inmigración ha sido un constante devenir en la historia. España se ha convertido por su situación geoestratégica en una puerta de entrada para las personas que huyen de las situaciones de riesgo o socioeconómicas muy difíciles en sus países de origen. Según los datos del Ministerio de Interior, el 14 % de las personas migrantes son menores de edad y la mayoría, se encuentran en la franja de los 15 y los 18 años. Como menores extranjeros y en base al ordenamiento jurídico, LO 4/2000 de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, tienen derecho a la protección por parte del Gobierno y al respeto y defensa de sus derechos como menores, que se recogen en la Convención de los Derechos de la Infancia y en la Ley 26/2015, del 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.

El día 4 de diciembre, el centro de menores de Hortaleza de Madrid fue atacado por el lanzamiento de una granada de mano dentro de una bolsa de plástico, junto con tornillería. Más tarde, fue detonada de manera controlada por los TEDAX. Desde Ciudadanos, condenamos enérgicamente cualquier tipo de violencia y nos solidarizamos con los menores migrantes del centro y con sus trabajadores, reconociendo y agradeciendo la gran labor que hacen día a día. En un estado social y democrático de Derecho no se pueden tolerar este tipo de actos y se deben proteger siempre la integridad y la vida de estos menores, independientemente del país donde procedan o hayan nacido. Sobre los menores que llegan a este centro, la mayoría migrantes no acompañados, no debemos olvidar que son niños y niñas y adolescentes menores que están solos, que no entienden nuestro idioma ni nuestra cultura y que necesitan nuestro apoyo para poder integrarse en nuestra sociedad. Al no contar con la protección de un adulto o de una familia son condenados a la invisibilidad, la marginación y la exclusión social.

Cada día nos enfrentamos con más frecuencia a la criminalización que sufren estos menores migrantes no acompañados, muchas veces objetivos de las organizaciones delictivas para su incorporación a las mismas, siendo necesario y fundamental conocer su realidad, sus historias personales y reconocer y velar por sus derechos. Es una obligación de toda sociedad permitir que se garanticen los derechos de estos menores, que no se les criminalice. Creemos que es necesaria una gestión responsable que garantice el respeto de los derechos humanos. Todos somos iguales y debemos luchar contra la xenofobia y los discursos de odio contra estos menores, garantizar su integración, educación en valores de convivencia y respeto, su inclusión social sin discriminaciones y aportar los recursos necesarios para hacer posible, y en las mejores condiciones, esta obligación que tienen nuestras instituciones de respetar y hacer respetar los derechos fundamentales de los menores sea cual sea su filiación, condición personal o lugar de procedencia.

Desde Ciudadanos, condenamos toda forma de terrorismo y el uso de cualquier tipo de intimidación, coacción, o incitación al odio o la violencia, la xenofobia, el racismo o cualquier tipo de discriminación. Por eso, evidentemente, vamos a votar a favor de la moción.

Muchas gracias.”

Sra. Ferrer (PP)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Buenas tardes.

Desde el Grupo Municipal Popular manifestamos, sin complejos ni condiciones, el rechazo a cualquier tipo de violencia, sea quien sea la víctima, sea quien sea el agresor. Ni la intolerancia, ni la exclusión, ni el racismo, ni la discriminación han de tener cabida en una sociedad democráticamente sana. Son sentimiento y actitudes que enfrentan, aíslan, señalan y degradan, a sus destinatarios, pero también envilecen a quienes los realizan. Sentimientos que deberíamos intentar desterrar sino ya de los corazones, que es algo difícilmente regulable a nivel normativo, sí al menos de los comportamientos que ahí sí que podemos hacer algo, más cuando se trata de niños, de menores.

Por cierto, yo se lo quiero aclarar porque se ha hablado todo el tiempo de los menores no acompañados pero se trata de un centro de primera acogida, centro en el que no hay solo menores no acompañados sino también menores tutelados por la Administración autonómica. Aquellos, Mª José, que como decía la vicepresidenta Oltra en les Corts, *són els nostres fills, els seus fills*. Aunque eso, la verdad, es que era antes de tener el incidente de su conflicto de intereses. Y por cierto, respecto de una menor que tenía 14 años. Y ante el silencio que también oigo, el silencio atronador a veces en la izquierda, quiero decir que hay que condenar la violencia sobre todo a los menores, contra las mujeres menores. Y como no lo he oído, yo lo quiero decir aquí a esta niña: Maite, yo sí te creo.

En este caso, como decimos, hablamos de menores no acompañados, pero también de menores tutelados por la Generalitat. Estos centros necesitan recursos, es una evidencia, necesitan atención. Deben ser tratados, además, desde el punto de visto de la sensibilidad y también desde la legalidad, que tendrá que ir adaptándose a las circunstancias pero que hay que respetar. Y también tienen en su seno a trabajadores que trabajan en unas dificilísimas circunstancias, a veces, no hay que olvidarlo, con conflictos que se producen respecto de los propios menores que, digamos, tienen esa situación tan especial.

Por eso decimos que nosotros creemos, y lo vamos a apoyar así, que debemos rechazar toda clase de violencia. Pero todas, todas, sin sectarismos, sin exclusiones, a las que hacen a los que no se piensa como uno. Mire, nosotros pensamos, y creo que es momento también de decirlo, que los prejuicios anidan en los nudos de comportamientos que a veces parecen normales en política, como son los cordones sanitarios. Nosotros los hemos sufrido en alguna ocasión cuando hemos oído decir que preferimos a Bildu que al Partido Popular o que Otegui era un hombre de paz. Yo creo que la violencia debería ser asimilable por todos. Por eso, queremos que se rechace. Y decir también algo claro: toda la violencia. No estamos de acuerdo con las condenas selectivas en función de quién es el agredido, en función de quién es el agresor; no voy a dar ejemplos. No estamos de acuerdo con la justificación de conductas violentas que más o menos hay que justificar con aquello de que el fin de aquellos justifica los medios. No estamos de acuerdo con las distintas varas de medir que observamos en muchas reacciones a actividades que son objetivamente agresiones verbales, incluso de violencia física y de quiebra de la convivencia de esta sociedad. Y no estamos de acuerdo, desde luego, con los silencios atronadores porque los silencios victimizan también a las víctimas.

Este grupo rechaza la violencia y el odio maldito, venga de donde venga. Y estamos a favor de rechazarlo, perdón, de apoyarlo lo proponga quién lo proponga. Por tanto, hablando la moción de condenar hechos violentos, de solidaridad con las víctimas y los trabajadores, y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reconocimiento a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, nosotros vamos a votar coherente y vamos a votar sí."

La presidència obri el segon torn de paraula.

Sra. Ibañez (PSPV)

"La moción efectivamente se plantea dada la situación actual que estamos viviendo. De hecho, hoy sale como titular de una noticia de *El País* cómo el Defensor del Pueblo ve delitos contra los menores en algunas campañas que se han hecho desde hace meses contra los menores no acompañados y considera inadmisible en una sociedad democrática que esté ocurriendo algo así. Por lo tanto, hemos puesto el foco en esta alarma. En cuanto a la Ley de Extranjería y Ley de Asilo, evidentemente ahí también sumamos los derechos humanos, la protección del menor, la conciencia y la responsabilidad dentro de las políticas municipales que creo que también tenemos que responder.

Y luego, en estos minutos sí que me gustaría subrayar y aprovechar este momento para transmitir el orgullo institucional y el agradecimiento a los trabajadores en centros de inmigrantes en la ciudad de València. Porque, además de ello, yo tengo la ocasión de trabajar muy directamente y les puedo asegurar que representa lo mejor de lo que somos. Además, por si fuera poco, como vemos en el caso de Madrid, de Hortaleza, han de vivir bajo el estrés de que sus centros puedan ser sospechosos de no dar un servicio a la comunidad que ofrezca las garantías o lo mejor de lo que somos. Y el trabajo en la reinserción de refugiados y de familias de protección internacional, niños no tutelados, etc., es un trabajo altamente tecnificado, altamente cualificado, un trabajo que se gesta en torno a la materia prima más sensible como es la humana y que redobla esfuerzos cada día para responder a la situación actual que vivimos."

Sra. Beamud (Compromís)

"Les persones democràtiques sabem que la protecció a les xiquetes i els xiques no és qüestió de de sororitat sinó que és una qüestió irrenunciable i es una qüestió d´assumir responsabilitats. Quan jo vaig cridar als diferents grups de govern, perquè açò és una moció que es considera que evidentment havia d'arribar ací per una declaració institucional, jo entenc que, tal vegada, pot donar lloc a algun adjectiu, algun substantiu, alguna paraula que es poguera canviar. Ficar l'excusa que no m'agrada ficar la paraula atac terrorista em pareix una excusa més que barata perquè perfectament era completament assumible. De fet, ho he repetit vàries vegades de si n'hi ha alguna paraula, algun adjectiu que incomode es pot canviar. Deixe d'amagar-se en paraules i en coses aixina tèrboles. Dis-ho clar, no passa res. N'hi han manifestacions en diferents mitjans de comunicació, n'hi ha que mirar l'hemeroteca, només cal mirar l'hemeroteca per a saber el que opina el vostre partit. El que passa es que això vos situa baix de la democràcia, vos situa fora de la democràcia i això es el que no voleu ací assumir. Assumiu-ho, esteu fora de la democràcia perquè esteu fora dels drets humans que és la base principal per a alçar dins de la democràcia."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Muchas gracias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vamos a ver, se lo he dicho antes a su compañera. Yo no le voy a consentir que hable así ni de mí, ni de mi partido tampoco. Ustedes hablan de derechos humanos, se les llena la boca, porque es de lo único que se les llena, la boca, de palabras vacías de los derechos humanos. Y se lo he dicho antes, el primer derecho humano que existe, el primero, es el derecho a la vida y ustedes no lo protegen, en absoluto. No lo protegen desde el momento en que amparan y consienten una legislación abortista que mata a 100.000 personas en España en el último año. Esto ha sido así y esto es lo que hacen ustedes.

Nosotros hacemos todo lo contrario, nosotros defendemos los derechos humanos y el primero que defendemos es el derecho a la vida, desde el momento de la concepción y hasta la muerte natural. Es así de sencillo. Si no les gusta, yo comprendo que no les guste, que les incomoda, porque nunca nadie les ha hablado así ni aquí, ni en el Congreso de los Diputados, ni en las Cortes. Estoy hablando yo, si no le importa. No les ha ocurrido nunca. Y les incomoda, están incomodos. Pero es lo que hay. Nuestra postura es la que es, la suya es la que es. Si no les gusta, nosotros lo sentimos muchísimo pero esta es la situación.

De todas formas, es curioso porque yo esta mañana mirando en los periódicos, la calificación de lo sucedido en Hortaleza, que usted narra como atentado terrorista, solo lo ha leído en el diario *Público*. Es curioso, en ningún otro periódico.

En cualquier caso, nosotros nos reiteramos en lo que hemos dicho antes y no podemos votar a favor de la moción.”

VOTACIÓ

Voten a favor els 30 regidors i regidores dels grups Compromís, Popular, Socialista i Ciutadans presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

Es dona compte i el Ple de l'Ayuntament de València acorda aprovar una moció subscrita per la regidora d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI, Sra. Beamud, i el i la portaveu del grups Compromís i Socialista, Sr. Fuset i Sra. Gómez, sobre condemna de l'atemptat terrorista sofert pel Centre d'Hortaleza, en Madrid, del següent tenor:

"El centre de primera acollida d’Hortaleza en Madrid, on resideixen xiquetes, xiquets i adolescents en situació de necessitat, entre ells molts menors estrangers no acompanyats, va sofrir el passat dia 4 de desembre un atac amb un artefacte explosiu, que hagué de ser detonat pels Tècnics Especialistes en Detonació d’Artefactes Explosius (TEDAX) de la Policia. No es coneix encara l’autoria d’aquesta agressió, dirigida contra persones extraordinàriament vulnerables per edat i situació personal.

Desafortunadament, aquest atac no és un fet aïllat. En els darrers mesos s’han produït altres agressions, tant físiques com verbals, contra els menors del centre de primera acollida d’Hortaleza. Aquesta situació genera por i inseguretat entre un col·lectiu fonamentalment necessitat de tutela i auxili i configura un clima d’odi d’impossible acceptació per cap grup polític democràtic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La protecció a la infància, amb independència del lloc de naixement, és un principi irrenunciable en un estat social i democràtic de dret i ha d'estar garantit pels poders públics. Especialment en el cas dels menors estrangers no acompanyats, als quals se'ls ha d'aplicar l'estatut jurídic de protecció a la infància recollit en la Convenció dels Drets dels Xiquets de les Nacions Unides, de 20 de novembre de 1989, i derivat de l'art. 35 de la Llei orgànica 4/2000, d'11 de gener, sobre drets i llibertats dels estrangers en Espanya i la seua integració social.

L'atac a aquests menors ha de considerar-se una agressió directa a la democràcia i a l'irrenunciable sistema de valors que la conforma.

És per això que, atenent a l'exposat anteriorment, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Condemnar l'atemptat terrorista sofert pel Centre d'Hortaleza en Madrid, així com totes les expressions d'odi i intolerància dirigides als xiquets, xiquetes i adolescents que es troben en aquesta situació de necessitat a l'Estat espanyol.

Segon. Expressar la nostra solidaritat amb els menors que viuen en el Centre de Primera Acollida d'Hortaleza i amb els treballadors i treballadores del centre.

Tercer. Reconéixer la ràpida actuació de les Forces i Cossos de Seguretat de l'Estat, que, amb la seua eficàcia, han evitat danys personals i materials."

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-C1913-2019-000040-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció subscrita per la delegada de Cooperació al Desenvolupament i Migració, Sra. Ibáñez, i el i la portaveu dels grups Compromís i Socialista, sobre el Dia Internacional dels Drets Humans i el Dia Internacional de les Persones Migrants.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraula.

Sra. Ibáñez (PSPV)

"El 10 de diciembre celebramos el aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por Naciones Unidas. Y también se cumplían veintiún años de la aprobación por ese mismo organismo de la Declaración de los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos. Tal y como afirma UNESCO, la Declaración de los Derechos Humanos tiene importantes repercusiones en diversos ámbitos de la vida como la educación, la ciencia, la cultura o la comunicación, y además aúna diversos contextos de la vida. Y es por ello que, después de más de 70 años de existencia, sus retos van en aumento.

Existen espacios que requieren de una conciencia universal para que las condiciones de vida sean justas. Hablamos, por ejemplo, del derecho al agua, de la libertad de expresión, de la igualdad entre hombre y mujeres, el respeto a la diversidad sexual o el derecho a la educación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aunque el artículo primero de la Declaración Universal afirma que 'Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos', en la actualidad se sigue vulnerando esa identidad justa.

Los traslados forzosos, la inmigración desde el contexto de personas que huyen de las guerras, situaciones de maltrato o de persecución son algunos de los escenarios actuales. En este sentido, Siria es uno de los países que cuenta con la guerra más larga y cruenta de la región. Por el tamaño y por la población del país, ha generado una de las crisis de refugiados más grave desde la Segunda Guerra Mundial. En 2019 ese cumplen ocho años desde el inicio de estos combates, con más de seis millones de personas desplazadas a sus hogares. Afganistán, Sudan o Yemen suman otras zonas de conflicto y crisis humanitaria. Y el cambio climático, no olvidemos también este nuevo factor, ha obligado a dos millones de personas a salir de sus hogares en Somalia a causa de la sequía y de las inundaciones.

La vulneración de los derechos humanos se extiende en otras situaciones todavía activas, como la ocupación militar de los territorios del pueblo palestino, saharaui o kurdo. Y por su parte, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se compromete en no dejar a nadie atrás y los derechos humanos deben ser el fundamento de todos los progresos.

En la actualidad, la Declaración sigue siendo un documento vivo y por esa razón es el documento más traducido del mundo y continúa sirviendo de base para leyes y normas nacionales e internacionales. Desde la labor y el compromiso de visibilizar las injusticias y e impulsar los procesos democráticos en todo el mundo, las personas defensoras de los derechos humanos viven situaciones de persecución, de amenaza, de violencia, de encarcelamiento e incluso asesinato. Recordamos situaciones actuales en países como México, Nicaragua, Colombia, Bolivia, donde la situación social se suma también a la defensa del derecho a la tierra y el agua.

Los fenómenos migratorios actuales son el resultado de un proceso cultural e histórico que ha acompañado a la humanidad para superar adversidades y conseguir una vida mejor. Deberían ser, por tanto, procesos naturales y no acarrear la estigmatización de la persona migrante. Ayer, día 18, celebramos el Día de las Personas Migrantes subrayando la necesidad de proteger y respetar los fenómenos migratorios en la actualidad.

Sin embargo, la carencia de vías legales y seguras para poder llegar a los países de acogida condena a las personas migrantes y refugiadas a buscar vías más peligrosas, a caer en las mafias o en muchos casos a encontrar la muerte en su trayecto. Uno de los objetivos fundamentales requiere concienciar sobre el derecho a la movilidad humana, garantizando la dignidad de quienes deciden abandonar su lugar de origen, independientemente de la razón que les lleve a hacerlo.

En el Día Internacional del Migrante afirmamos el compromiso de establecer sociedades diversas y abiertas que brinden oportunidades y aseguren respetos a la multiculturalidad. Desde esta conciencia social debemos denunciar la discriminación étnica, sexual, religiosa, y manifestar nuestra renuncia ante respuestas apoyadas en una estigmatización xenófoba de la persona migrante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por todas estas razones, el Ajuntament de València trabaja desde un firme compromiso con la defensa de los derechos fundamentales trasladando esta labor a toda la ciudadanía. Con motivo de la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos y el Día Internacional de las Personas Migrantes, el Ajuntament de València propone la aprobación de los siguientes puntos que hemos traído a este Pleno:

- Ratificarse en el apoyo y cumplimiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos, mediante políticas públicas destinadas a: promover, proteger y garantizar su desarrollo.

- Trabajar desde la voluntad y el ejercicio de protección de la labor las defensoras y defensores de los derechos humanos.

- Desarrollar e implementar las políticas públicas municipales respecto a las personas migradas, basadas en una perspectiva de igualdad de derechos, de inclusión y de convivencia.

- Colaborar con el resto de administraciones públicas para favorecer el cumplimiento de los derechos humanos, así como activar proyectos que mejoren la gestión y la respuesta a las necesidades básicas de las personas migrantes.

- Instar a las administraciones públicas a cumplir los acuerdos registrados en el Pacto Mundial para llevar a cabo una migración segura, ordenada y regular.

- Y como sexto punto, activar mediadas y proyectos de sensibilización, que permitan establecer una convivencia libre de prejuicios xenófobos que vulneren los derechos de las personas migrantes, para construir una vida digna, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* sin miserias, ni temor.

Gracias, presidente".

Sr. Gosálbez (Vox)

"Sr. Alcalde.

Bueno, han hablado ustedes en la anterior moción y en esta 8 minutos y 5 minutos, 13 minutos en total y ninguna sola referencia al primero de los derechos humanos, ni una sola referencia al derecho a la vida, ni una. Háganselo mirar.

En segundo lugar, la postura de Vox es muy clara, contundente y de absoluto sentido común. Vivimos en un Estado de Derecho y en el Estado de Derecho nos regimos por normas, por leyes. Y en esta materia de la que ustedes me están hablando, de movimientos de las personas en el mundo y de un país a otro país, existen, como les he dicho antes, dos legislaciones básicas que es la legislación de extranjería y la legislación sobre el derecho al asilo.

El único camino para llegar a España es la ley, del que no es español evidentemente. Y o bien se cumplen los requisitos de la Ley de Extranjería o se cumple los requisitos de la Ley de Asilo, es así de sencillo. No hay otro camino, ni debe de haber otro camino, ni además la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Administración puede apoyar otro camino. El Ayuntamiento, encabezado por el Sr. Ribó, no puede encabezar otro camino que no sea el respeto absoluto a la ley, ningún otro camino.

Se lo he dicho antes y desde nuestro grupo político nos parece patético, esperpéntico y ridículo, pero ridículo hasta decir basta, que se defiendan los derechos humanos y no se nombre ni una sola vez en 13 minutos el derecho a la vida, ni una sola vez.

Evidentemente, los movimientos de inmigración, los movimientos de personas de un país a otro, han existido toda la historia de la humanidad. Pero existe una cosa que se llama soberanía nacional y la soberanía nacional la regula cada uno de los países. Y cada uno de esos países regula la inmigración como considera, dentro de esa normativa de la Ley de Extranjería, la Ley de Asilo, etc.

Y en todo caso, recordarles que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 13 establece, eso sí, el derecho a circular libremente dentro de un país. No existe, como ustedes pretenden hacernos creer, un derecho a emigrar. No hay derecho a emigrar. No existe, no. No pongas ustedes caras porque no existe. Lo que existe es el derecho a salir de tu país y a entrar que es lo que le ocurrió a usted cuando se fue a París el otro día. Salió de España, se fue a París y volvió a España. Eso es lo que le ocurrió el otro día.

Reconoce la Declaración Universal, efectivamente, también la posibilidad de salir de tu país sí o sí. Es decir, necesariamente solo en un caso. Y lo dice clarísimamente y de forma taxativa: en caso de persecución. Si hay persecución, uno se va de su país y busca asilo donde sea. Y entonces, será acogido sin ningún problema, como es posible ser acogido aquí en España.

La movilidad humana, lo hemos dicho ya, es un derecho que no es absoluto, que está regulado y que cuando se cumplan los requisitos se le puede dar acceso, y si no, pues no se le puede dar acceso. Existe la legislación de extranjería, la legislación de asilo y este Ayuntamiento, y todas las administraciones, tienen la obligación de cumplir.

Y además, esta moción única y exclusivamente habla de la inmigración, sin distinguir entre inmigración legal e ilegal. Lo cual no es un adjetivo sin importancia sino que es básico y de mucha importancia puesto que no se puede dar bajo ningún concepto el tratamiento idéntico a un inmigrante legal que a uno ilegal, y así lo establece la propia Ley de Extranjería.

Por esto, nosotros no vamos a apoyar esta moción. Pero además, es que curioso que hablen ustedes de la movilidad, etc., de un partido que es el Partido Comunista. Vienen ustedes del Partido Comunista, o Partido Socialista y Comunista, responsables en la Historia de 100 millones de muertos. A mí realmente nos llama la atención. Y cuando uno de sus líderes, Pablo Iglesias, tiene una casa con grandes fronteras, grandes vallas para que no entre nadie de fuera y con un cuartelillo de la Guardia Civil en la puerta.

Por todo esto, nosotros no vamos a poder tampoco apoyar esta moción.”

Sr. Copoví (Cs)

“Buenas tardes de nuevo. Gracias, Sr. Alcalde.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La migración mundial ha crecido de manera notable, un 80 % desde comienzos de este siglo, y se calcula que unos 270 millones de personas buscan en países diferentes al suyo nuevas oportunidades de trabajo y una mejora de sus oportunidades de vida. La organización de las Naciones Unidas, en la Asamblea General del 4 de diciembre del año 2000, estableció el día 18 de diciembre como el Día Internacional del Migrante, para concienciar sobre el derecho a la movilidad humana y reivindicar la importancia de que esta pueda ejercerse en cualquier ámbito y lugar del mundo, garantizando la dignidad de quien decide abandonar sus lugares de origen independientemente de la razón que les lleve a hacerlo.

La movilidad humana es una compleja realidad que hoy en día se caracteriza, en muchos casos, por la gran pérdida de vidas humanas. Las personas migrantes sufren, en muchos casos, grandes violaciones de sus derechos a lo largo de sus etapas migratorias. Tampoco debemos olvidar a los refugiados que huyen de las guerras y piden asilo, y a las personas que durante este año 2019 han perdido la vida cruzando el Mediterráneo.

Desde Ciudadanos, apostamos por una sociedad donde todas personas puedan gozar de sus derechos en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, donde el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de las obligaciones internacionales sea un hecho y no un deseo. Hay que asegurarles una vida digna allá donde ellos decidan vivirla. Se necesitan trabajar a todos los niveles para que existan unas vías seguras y legales para que la gente pueda emigrar, donde se respeten sus derechos vengan del país que vengan.

Por eso vamos a apoyar su moción aunque he echado de menos que esta moción no fuera una declaración institucional o una moción consensuada con los distintos grupos, dada su importancia y relevancia. También les confieso que me hubiera gustado una referencia a Venezuela, Cuba, Arabia Saudí o Irán, entre otros. Países donde las personas defensoras de los derechos humanos también viven situaciones de persecución, amenaza, violencia, encarcelamiento e incluso asesinato.

Muchas gracias”.

Sra. Llobet (PP)

“Buenas tardes a todos de nuevo.

En cuanto a la moción que nos ocupa en la que se nos insta al cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a trabajar desde este Ayuntamiento por la defensa de estos derechos, independientemente de las personas, de quiénes sean y de donde vengan, desde este grupo político lo único que podemos manifestar es nuestro compromiso firme y absoluto con esta defensa de los derechos humanos. Un compromiso sin matice, en el que además pensamos que velar por este cumplimiento y por la igualdad de todos, sean las personas que sean y vengan de donde vengan, es una responsabilidad de todas las personas que estamos aquí, es una responsabilidad de cualquier persona que ostenta un cargo público. Y por tanto, pensamos que es una cuestión de la que no se debería generar ningún tipo de debate y la que nosotros vamos por supuesto a apoyar.

Muchas gracias.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

_____

S'absenta de la sessió el Sr. Vilar.

_____

La presidència obri el segon torn de paraula.

Sra. Ibáñez (PSPV)

"A ver, simplemente como recordatorio, tanto en la moción como en mi intervención he subrayado el artículo 1 de la Declaración Universal, que afirma: 'Que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos'. Es decir, el artículo 1 está y se ha dicho. Y por otra parte, la referencia que hace a mi viaje a París. Pues efectivamente, fui a trabajar varios proyectos de Unesco y yo creo que al Grupo Vox le vendría muy bien pasarse por UNESCO a ver si se les pega algo sobre los trabajos de derechos humanos y, sobre todo, trabajos sociales.

En este caso, como bien han dicho los compañeros de Ciudadanos y del PP, a diferencia de otros años este texto no se convierte en declaración institucional porque hay un partido que no se suma. Un partido que en este caso prefiere el foco mediático, un foco absurdo y superficial, demasiado poderoso para ustedes, para sumarse a un documento mundial que, como he dicho antes, es el más traducido del mundo, es el que agrupa valores, propuestas, hacia una vida digna y que está por encima de barreras. Y sobre todo, barreras que han reflejado el resto de grupos de la oposición que así se han sumado y que de alguna manera también hicieron sus compañeros de partido en los momentos en los que había que sumar.

Y lo digo con conocimiento de causa porque hace unos días renovamos el Convenio del Espai de Rocafort, que en la actualidad acoge familias que solicitan protección internacional y cuyo Ayuntamiento lo forman Ciudadanos, Partido Popular y Vox. Y en ese momento, nos sumamos todos. Por lo tanto, ¿qué prefieren?, ¿la responsabilidad o el titular? Porque ahora mismo esto ya tiene su titular. La definición de un nuevo grupo político, ¿sobre qué, señores de Vox? Porque creo que escribir un relato como representantes políticos también implica estar a la altura de ciertos momentos. Y hoy no lo están."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Vamos a ver, reitero, 3 minutos más y no ha citado el derecho a la vida. En cualquier caso, lo que le hará falta al PSOE seguramente es ir a cursos de anticorrupción. Después del caso de los ERE de 860.000.000 € ya les hace falta a ustedes ir por ahí, les hace falta un poquito.

Nada más, simplemente yo me reitero en lo que he dicho, lo que he expuesto. Que el cumplimiento de la ley es básico, es básico en absolutamente todo y también en materia de inmigración, sin ninguna duda."

Sr. President

"Moltes gràcies.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Només com una qüestió d'orde recalcar que l'art. 3 de la Declaració dels Drets Humans diu: '*Todo ciudadano tiene derecho a la vida*', i continua."

VOTACIÓ

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Popular, Socialista i Ciutadans presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

El Sr. Vilar s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar una moción suscrita por la delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, Sra. Ibáñez, y el y la portavoz de los grupos Compromís y Socialista, sobre el Día Internacional de los Derechos Humanos y el Día Internacional de las Personas Migrantes, del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de diciembre de 2019 celebramos el 71 aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por Naciones Unidas. También se cumplen 21 años de la aprobación por este mismo organismo de la Declaración de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, que apoya el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas.

La constitución de UNESCO indica un primer objetivo basado en la contribución al mantenimiento de '[...] la paz y la seguridad promoviendo la colaboración entre las naciones mediante la educación, la ciencia y la cultura, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales'. Tal y como afirma este organismo, la Declaración de los Derechos Humanos tiene importantes repercusiones en diversos ámbitos como la educación, las ciencias naturales, sociales y humanas, la cultura y la comunicación e información. Esta Declaración Universal aúna diversos contextos de la vida, y es por ello que después de más de setenta años de existencia, sus retos van en aumento. Existen espacios que requieren de una conciencia universal para que las condiciones de vida sean justas: Desde el derecho al agua, la libertad de expresión, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto a la diversidad sexual o el derecho a una educación.

En el artículo 1 de la Declaración Universal se afirma que 'todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos'. Sin embargo, en la actualidad se continuan vulnerando los derechos a una escala sin precedentes. Los traslados forzosos, la inmigración desde el contexto de personas que huyen de las guerras, situaciones de maltrato o de persecución, son algunos de los escenarios actuales. En ese sentido, Siria es uno de los países que sufre la guerra más larga y cruenta de la región. Por el tamaño y la población del país, ha generado una de las crisis de refugiados más graves desde la II Guerra Mundial. En 2019, se cumplen ocho años desde el inicio de de los combates, con más de 6 millones de personas desplazadas de sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hogares. Afganistán, Sudán o Yemen suman otras zonas de conflicto y crisis humanitaria, y el cambio climático ha obligado a 2 millones de personas a salir de sus hogares en Somalia a causa de la sequía y las inundaciones, junto al propio conflicto que vive la región.

La vulneración de los derechos humanos se extiende a otras situaciones todavía activas como la ocupación militar de los territorios de los pueblos palestino, saharaui o kurdo. Por su parte, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se compromete en no dejar a nadie atrás, y los derechos humanos deben ser el fundamento de todos los progresos.

Actualmente la Declaración sigue siendo un documento vivo. Por esa razón es el documento más traducido del mundo y continúa sirviendo de base para leyes y normas nacionales e internacionales. Pero su vulneración hacia aquellos y aquellas que la defienden sigue estando desgraciadamente activo. Desde la labor y el compromiso de visibilizar las injusticias e impulsar los procesos democráticos en todo el mundo, las personas defensoras de los Derechos Humanos viven situaciones de persecución, amenaza, violencia, encarcelamiento e incluso asesinato. Recordamos situaciones actuales en países como México, Nicaragua, Colombia o Bolivia, donde la justicia social se suma también a la defensa del derecho a la tierra y el agua. Las Naciones Unidas no solo reconocieron su legitimidad al considerar la defensa de los derechos humanos como un derecho en sí mismo, sino también el papel decisivo que desempeñan y la necesidad de garantizar su protección.

Los fenómenos migratorios actuales son el resultado de un proceso cultural e histórico que ha acompañado a la humanidad para superar las adversidades y conseguir una vida mejor. La celebración del Día de las Personas Migrantes, el 18 de diciembre, subraya la necesidad de proteger y respetar los fenómenos migratorios en la actualidad que responden a situaciones de vulnerabilidad como consecuencia de las persecuciones y guerras. La Declaración Universal de los Derechos Humanos recoge el derecho de toda persona a circular libremente, a salir se cualquier país, incluso del propio, y a regresa a él, así como el derecho, en caso de persecución, a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.

Sin embargo, la carencia de vías legales y seguras para poder llegar a los países de acogida, condena a las personas migrantes y refugiadas a buscar vías más peligrosas, a caer en las mafias y tratantes y, en muchos casos, a encontrar la muerte en su camino. Uno de los objetivos fundamentales requiere concienciar sobre el derecho a la movilidad humana, garantizando la dignidad de quienes deciden abandonar su lugar de origen, independientemente de la razón que les lleve a hacerlo. En el Día Internacional del Migrante, debemos reafirmar el compromiso de establecer sociedades diversas y abiertas que brinden oportunidades y aseguren el respeto a la multiculturalidad. Desde esta conciencia social, debemos denunciar la discriminación étnica, sexual, religiosa y manifestar nuestra denuncia a la privación de los derechos fundamentales que potencian respuestas basadas en una estigmatización xenófoba de la persona migrante.

Por todas estas razones el Ajuntament de València, como institución municipal, trabaja desde un firme compromiso con la defensa de los derechos fundamentales, trasladando esta labor a toda la ciudadanía.

Con motivo de la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos y del Día Internacional de las Personas Migrantes, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Ratificarse en el apoyo y cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, mediante políticas públicas destinadas a promover, proteger y garantizar su desarrollo.

SEGUNDO. Trabajar desde la voluntad y el ejercicio de protección de la labor de las defensoras y defensores de los Derechos Humanos.

TERCERO. Desarrollar e implementar las políticas públicas municipales respecto a las personas migradas, basadas en una perspectiva de igualdad de derechos, de inclusión y de convivencia.

CUARTO. Colaborar con el resto de administraciones públicas para favorecer el cumplimiento de los Derechos Humanos, así como activar proyectos que mejoren la gestión y respuesta a las necesidades básicas de las personas migrantes.

QUINTO. Instar a las administraciones públicas a cumplir los acuerdos registrados en el Pacto Mundial para llevar a cabo una migración segura, ordenada y regular.

SEXTO. Activar medidas y proyectos de sensibilización que permitan establecer una convivencia libre de prejuicios xenófobos que vulneren los derechos de las personas migrantes, para construir una vida digna, sin miserias ni temor."

45	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000229-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel portaveu i el regidor del Grup Ciutadans, Sr. Giner i Sr. Copoví, sobre l'accessibilitat universal en la infància.	

MOCIÓ

"La accesibilidad es un derecho y aunque hay un marco normativo que detalla los requisitos que deben cumplir los entornos, espacios, edificios, productos y servicios para que puedan ser disfrutados por todos independientemente de las capacidades técnicas, cognitivas o físicas de cada uno, en el día a día observamos que es necesario llevar a cabo actuaciones dirigidas a hacer más visible esta realidad y a la eliminación de barreras a la accesibilidad.

Favorecer la inclusión y aceptación de la discapacidad y diversidad como algo 'normal' y enriquecedor en los niños y niñas es fundamental para el desarrollo de una sociedad plenamente inclusiva, respetuosa con todos y todas y socialmente rica en convivencia.

Nuestros niños deben aprender a convivir y disfrutar de la diversidad.

Los objetivos del proyecto, inspirado por el libro infantil 'Normal' desarrollado por Leonor Bauza e ilustraciones de su hija de 7 años, que ha motivado esta moción son:

1) Conseguir ampliar la mirada y tomar consciencia de:

- La diversidad de capacidades y que éstas van cambiando continuamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- El entorno (en su sentido más amplio: físico, social, comunicaciones,…) influye en las capacidades de cada uno.
- Nuestras actuaciones (tanto individuales como colectivas) afectan a la accesibilidad del entorno, facilitando la accesibilidad o creando barreras.

2) Mejorar la percepción hacia las personas con capacidades diferentes.

Tratar la accesibilidad desde un punto de vista positivo, potenciando el valor de 'igualdad de oportunidades para todos' y el 'respeto a la diferencia'.

3) Normalizar la discapacidad y potenciar la inclusión.

- Conocer la discapacidad y actuar con naturalidad.
- Empatizar con las situaciones cuotidianas que viven las personas con discapacidad y cómo favorecer la accesibilidad y eliminación de barreras.

Al ser los centros escolares una pieza clave en la educación en valores de las futuras generaciones el proyecto se enmarca en el entorno educativo, para promover de forma significativa la inclusión en educación y el cambio hacia la Accesibilidad Universal y el Diseño para todos.

Así mismo en la realización de un evento, 'Trobada d´Inclusió ' o 'Encuentro de Inclusión' , donde los niños y niñas puedan convivir entre iguales , jugar , realizar actividades, deportes y talleres desde la normalidad de la diversidad y evidentemente de forma conjunta y en convivencia.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero. Apoyar y difundir por parte de la Concejalía de Bienestar Social al proyecto 'Normal' y su traslado Consell Municipal de Persones amb Discapacitat para su estudio y posible implementación.

Segundo. Comunicar a la Consellería de Educación y a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas estas propuestas, instando a su implicación y colaboración en la implementación del proyecto de inclusión en la educación."

PROPOSTA ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscrita per la delegada de Servicis Socials, Sra. Lozano, en nom de l'equip de govern:

"Traslladar des de la Regidoria de Serveis Socials el projecte Normal i la proposta de Trobada per la inclusió al Consell Municipal de Persones amb Discapacitat, només siga constituït, per al seu estudi i possible inclusió dins del programa municipal de sensibilització escolar sobre discapacitat."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraula.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Copoví (Cs)

"Buenas tardes de nuevo.

La accesibilidad es un derecho y aunque hay un marco normativo que detalla los requisitos que deben cumplir los entornos, espacios, edificios, productos y servicios para que puedan ser disfrutados por todos independientemente de las capacidades cognitivas, físicas, o técnicas de cada uno, en el día a día observamos que es necesario llevar a cabo actuaciones dirigidas a hacer más visible esta realidad y a la eliminación de barreras a la accesibilidad. Favorecer la inclusión y aceptación de la discapacidad y diversidad como algo normal y enriquecedor en los niños y niñas es fundamental para el desarrollo de una sociedad plenamente inclusiva, respetuosa con todos y todas, y socialmente rica en convivencia. Nuestros niñas y niñas deben de aprender a convivir y disfrutar de la diversidad.

Los objetivos de este proyecto que presentamos hoy es, por un lado, primero, conseguir ampliar la mirada y tomar consciencia de la diversidad de capacidades y que estas van cambiando continuamente. Dos, el entorno que influye en las capacidades de cada uno y nuestras actuaciones que afectan a la accesibilidad del entorno, facilitando la accesibilidad o creando barreras. Segundo, para mejorar la percepción hacia las personas con capacidades diferentes. Hay que tratar la accesibilidad desde un punto de vista positivo potenciando el valor de igualdad de oportunidades para todos y el respeto a la diferencia. Y por último, normalizar la discapacidad y potenciar la inclusión, conocer la discapacidad y actuar con naturalidad, empatizar con las situaciones cotidianas que viven las personas con discapacidad y favorecer la accesibilidad y eliminación de barreras.

El proyecto se centra, por un lado, en centros escolares y en la realización de un evento. Al ser los centros escolares una pieza clave en la educación en valores de las futuras generaciones, el proyecto se enmarca en el entorno educativo para promover de forma significativa la inclusión en educación y el cambio hacia la accesibilidad universal y el diseño para todos. Asimismo, se centra también en la realización de un evento, *trobada d'inclusió* o encuentro de inclusión, donde los niños y niñas puedan convivir entre iguales, jugar, realizar actividades, deportes y talleres, desde la normalidad de la diversidad y, evidentemente, de forma conjunta y en convivencia.

Para hacer un breve resumen del proyecto, en los centros educativos se plantea la accesibilidad como un eje transversal durante un trimestre o todo el curso escolar en el que a través del hilo conductor de un libro llamado *Personaje normal*, libro infantil desarrollado por Leonor Bauza y con ilustraciones de su hija de siete años, se realizan una serie de actividades dirigidas a hacer reflexionar al alumnado sobre las barreras en los entornos, cómo estas afectan a las capacidades y especialmente a las personas con discapacidad, tomar consciencia de cómo podemos favorecer la inclusión de las personas con discapacidad y la igualdad de oportunidades para todos. La tipología de actividades en los centros educativos es diversa y flexible, e incluye lecturas y cuentacuentos, talleres específicos de accesibilidad, actividades didácticas, actividades de deporte adaptado, poesías, proyección de videos, visualización de películas, coloquios, etc.

Y a parte de estas actividades planificadas en los centros escolares, se plantea la realización de un evento llamado *trobada d´inclusió* o encuentro de inclusión. Se trataría de la realización de una jornada lúdico-festiva, realizada en el Jardín del Turia en el mes de junio y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

antes de acabar el curso escolar donde se realizarían juegos inclusivos, talleres educativos, lúdicos, deportivos y actividades para todos los niños sin discriminación, y de forma conjunta con el objetivo de fomentar la convivencia y la inclusión, contando con la colaboración de las asociaciones de personas con discapacidad y de los centros educativos en un ambiente de plena inclusión y diseño para todos.

Sí que me gustaría comentar que esta moción se ha consensuado con la Concejalía responsable del área de Bienestar Social y con los demás grupos políticos, llegando a un acuerdo de propuesta que se presentará como moción alternativa. Agradezco a todos los grupos y a Isabel Lozano su voluntad de acuerdo.

Muchas gracias.”

_____

S’absenta de la sessió la Sra. Notario.

_____

Sra. Torrado (PP)

“Moltes gràcies, alcalde.

Desde el Grupo Municipal Popular estamos a favor de este proyecto de sensibilización en materia de accesibilidad universal porque la diversidad nos enriquece y nos hace únicos y maravillosos, como dice este fantástico libro *Normal*.

Y desde el Grupo Popular apostamos por esto decididamente porque nos avala nuestra gestión en todos los años que estuvimos gobernando en este Ayuntamiento. Apostamos por la accesibilidad universal y un diseño para todos, y buena prueba de ello es que en el año 1998 esta ciudad fue galardonada por la entidad ASPAYM como la ciudad mejor adaptada de España. O con el primer Plan de Accesibilidad que se puso en marcha con este Ayuntamiento de eliminación de barreras arquitectónicas, que elaboramos nosotros desde el Grupo Popular. La apuesta fue del equipo de gobierno instalando los semáforos con avisadores acústicos o rebajando las aceras con el pavimento tipo botón, que habrán visto todos ustedes. Pavimento tipo botón que avisa a las personas invidentes de que un paso de cebra o un cruce está próximo. O ensanchando las aceras. O con la página web de este Ayuntamiento, que la hicimos accesible. O con la Ordenanza de Accesibilidad aprobada en el año 2006. O con la Guía de Accesibilidad Valencia Cultural y Turística del año 2007, en colaboración con COCEMFE. O con las múltiples campañas de sensibilización para concienciar a los conductores que deben respetar las plazas reservadas para personas con diversidad funcional. O con las playas accesibles, instalando allí las sillas anfibias para facilitar el baño de las personas con discapacidad o diversidad funcional.

También con la supresión de las barreras en la comunicación, en colaboración con la ONCE, haciendo proyectos de sensibilización donde queríamos, como se habla en este proyecto, que participaran todas las personas, todos los valencianos, todos los niños y todas las niñas, simulando lo que es estar ciego, con una máscara paseando a un perro guía, para que los niños más pequeños fueran conociendo la realidad de otros niños como ellos, otros niños con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

diversidad funcional. O las maquetas de monumentos de nuestra ciudad como la de las Torres de Serrano o las Torres de Quart, para que las personas invidentes con el tacto pudieran conocer como son estos extraordinarios monumentos. O la exposición Vivir la pintura, que se realizaba con los chicos y chicas de los centros ocupacionales municipales en lugares tan emblemáticos como puede ser el Mercado de Colón, para que todos los valencianos conocieran la realidad y los excelentes artistas que son las personas con discapacidad. O la apuesta decidida por la Feria de la Primavera cediendo los Jardines de Viveros para que las asociaciones más importantes de personas con discapacidad pudieran enseñarnos su día a día y todos pudiéramos participar, lo más pequeños especialmente, de estas actividades. O con el cine accesible, que realizamos diferentes pases de películas de cine accesible para que las personas invidentes y las personas sordas pudieran también disfrutar de las películas.

Múltiples actuaciones que se han hecho durante estos últimos años. Y por tanto, con esta nueva iniciativa, desde luego, van a contar con el apoyo de nuestro grupo.

Muchas gracias.”

_____

Es reincorpora a la sessió el Sr. Vilar.

_____

Sra. Lozano (Compromís)

“Molt bon dia de nou.

És un plaer, la veritat, que hi hagen tants iniciatives i tantes propostes d’acord en este Ple en relació amb les persones amb discapacitat i la seua inclusió o la seua normalització i garantia de drets. I sí, com ha comentat el Sr. Copoví, hem arribat a una proposta d’acord que matisa un poc la proposta inicial en el sentit que se planteja una proposta que té a vore amb la sensibilització de la diversitat i la normalització de la discapacitat en les escoles de la ciutat, que en principi és absolutament positiva. Però clar, al ser una proposta tan concreta, amb noms i cognoms, i amb un projecte tan concret, consideràvem que era interesant el poder traslladar esta proposta, tant la del programa de sensibilització educativa com de la trobada, al seu estudi i possible inclusió dintre del Programa Municipal de Sensibilització Escolar sobre discapacitat, passant també pel Consell Municipal perquè es faça ahí eixa valoració d’opcions i d’alternatives. Perquè evidentment, iniciatives en este sentit no n’hi ha només esta, n’hi ha altres. I per tant, agraïnt el poder estudiar-la i poder valorar-la, considerarem que era més interesant no ja recolzar-la i aplicar-la i instar també la Conselleria d’Educació a fer-ho, sinó fer un estudi previ dintre de la Comissió Municipal de Persones amb Discapacitat i poder vore la possibilitat d'incloure-ho al Programa Municipal de Sensibilització Educativa. Aixina que tenim acord.

Gràcies.”

La presidència obri el segon torn de paraula.

Sr. Copoví (Cs)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Simplemente quería dejar una copia del libro al que hacemos referencia en el acta para que se sepa posteriormente.

Gracias."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita per la delegada Servicis Socials, Sra. Lozano, i assumida per tots els grups polítics municipals, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vista la moció subscrita pel portaveu i el regidor del Grup Ciutadans, Sr. Giner i Sr. Copoví, sobre l'accessibilitat universal en la infància i de conformitat amb l'alternativa subscrita per la delegada de Servicis Socials, Sra. Lozano, i assumida per tots els grups polítics municipals, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Traslladar des de la Regidoria de Serveis Socials el projecte 'Normal' i la proposta de Trobada per la inclusió al Consell Municipal de Persones amb Discapacitat, només siga constituït, per al seu estudi i possible inclusió dins del programa municipal de sensibilització escolar sobre discapacitat."

46	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000229-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció subscrita pel portaveu i el regidor del Grup Ciutadans, Sr. Giner i Sr. Estellés, sobre mesures urgents d'aplicació immediata en la gestió de l'EMT, SAU.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb el punt núm. 41 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord d'eixe punt núm. 41.

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita per l'equip de govern, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vistas sendas mociones suscritas por los grupos Popular y Ciudadanos sobre medidas a adoptar en la EMT, SAU, y de conformidad con la alternativa suscrita por el equipo de gobierno, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Instar al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes como empresa pública municipal para que en el Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2019 se apruebe comunicar al Tribunal de Cuentas los hechos acontecidos entre el 3 y el 23 de septiembre de 2019 que resultaron en un fraude contra la EMT por valor de 4 millones de euros.

Segundo. Instar al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes como empresa pública municipal para que en el Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2019 se apruebe comunicar al Banco de España, no más tardar el 16 de enero de 2020, los hechos acontecidos entre el 3 y el 23 de septiembre de 2019 que resultaron en un fraude contra la EMT por valor de 4 millones de euros.

Tercero. Reiterar el compromiso de asumir con carácter vinculante el dictamen de conclusiones de la Comisión de trabajo para la investigación contra el fraude de la EMT."

47	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000223-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Interpel·lació subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre l'ampliació de mesures d'acció positiva per a persones amb discapacitat.	

INTERPEL·LACIÓ

"Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos nos congratulamos en las mejoras y las medidas de acción positiva anunciadas por la EMT para beneficio de jóvenes, mujeres víctimas de violencia de género y niños. Pero echamos en falta la ampliación de las medidas de acción positiva para personas con discapacidad, tal como solicitamos en una moción al Pleno en abril de 2019, de ampliación de las condiciones para solicitud del bono oro para personas con discapacidad igual o superior al 33 %, tal como se aplica en otras ciudades españolas. El Sr Grezzi nos contestó que se estudiaría dicha propuesta para su posible inclusión en las tarifas y condiciones para 2020 y comprobamos que no se ha tenido en cuenta dicha modificación, considerando dicha omisión una discriminación a los derechos de las personas con discapacidad, su inclusión social y fomento de su autonomía personal en algo tan básico como el transporte público.

Las medidas de acción positiva, tal como se reconoce en el marco normativo y legal de los derechos de las personas con discapacidad, 'son aquellas de carácter específico consistentes en evitar o compensar las desventajas derivadas de la discapacidad y destinadas a acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida'. Y según los baremos actuales de valoración de la discapacidad y a modo de ejemplo la deficiencia del 100 % de una extremidad inferior supone un grado de discapacidad del 40 %, y por hemipelvectomía, amputación de todo el miembro inferior que incluye toda o parte de la hemipelvis, se asigna un porcentaje de discapacidad del 50 % .

Ante está clara situación de discriminación:

1ª. ¿Por qué no se han ampliado las condiciones para la obtención del Bono de Oro de la EMT a personas con discapacidad igual o superior al 33%?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Por qué la EMT de València mantiene la desigualdad de las personas con discapacidad de menos del 65 %, no reconociendo las medidas de acción positiva que se aplican en otras ciudades españolas al transporte público y en otras empresas e instituciones y organismos públicos?

3ª. Si se aduce a un problema de recursos o de presupuesto, ¿se es consciente desde el Gobierno municipal del carácter discriminatorio y contrario a los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social de esta decisión de no incluir a las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 % en las condiciones de adquisición del bono oro de la EMT de València?"

_____

Presidix la vicealcaldessa, Sra. Gómez.

_____

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Copoví (Cs)

“Buenas tardes de nuevo, hoy soy un poco pesado.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos nos congratulamos en las mejoras y las medidas de acción positivas anunciadas por la EMT para beneficio de menores de 14 años, jóvenes hasta 30 años y mujeres víctimas de violencia de género, medidas que consideramos justas, equitativas y necesarias.

Pero echamos en falta la ampliación de las medidas de acción positiva para personas con discapacidad, tal como solicitamos en una moción al Pleno en abril de 2019 de ampliación de las condiciones para la solicitud del bono oro para personas con discapacidad igual o superior al 33 % tal como se aplica en otras ciudades españolas: tarjeta azul en Madrid, tarjeta rosa en Barcelona, Bilbotrans en Bilbao, Santander, etc.

El Sr. Grezzi nos contestó en su día que se estudiaría dicha propuesta para su posible inclusión en las tarifas y condiciones para el 2020, y comprobamos que no se ha tenido en cuenta modificación, considerando dicha omisión una discriminación a los derechos de las personas con discapacidad, su inclusión social y fomento de su autonomía personal en algo tan básico como el transporte público.

Las medidas de acción positiva tal como se reconocen en el marco normativo y legal de los derechos de las personas con discapacidad son aquellas de carácter específico consistentes en evitar o compensar las desventajas derivadas de la discapacidad y destinadas a lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida, y tienen como objetivo favorecer la autonomía personal e inclusión social de las personas con discapacidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Según los valores actuales de valoración de la discapacidad y a modo de ejemplo, la deficiencia del 100 % de una extremidad inferior supone un grado de discapacidad del 40 % y por hemipelvectomía, amputación de todo el miembro inferior que incluye toda o parte de la hemipelvis, es decir, desde el pie hasta la cadera, se asigna un porcentaje de discapacidad del 50 %.

Consideramos, por tanto, que mantener el rango del porcentaje de discapacidad para adquirir la tarjeta del bono oro de la EMT en un 65 % de discapacidad deja al margen de las medidas de acción positiva a un 39,40 % de las personas con discapacidad, según datos de la Dirección General de Diversidad Funcional, Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, del 2017. Situación que nos parece evidentemente discriminatoria y que afecta a la accesibilidad, desarrollo de la autonomía personal e inclusión de dichas personas y claramente contraria al talante inclusivo del Gobierno municipal.

Por ello, consideramos que se debería hacer extensiva la tarjeta bono oro de la EMT de València a las personas con discapacidad y por eso planteamos las preguntas que planteamos en esta interpelación.

Muchas gracias.”

_____

Es reincorpora a la sessió la Sra. Notario.

_____

Sr. Grezzi (Compromís)

“Vull agrair aquesta proposta perquè ens permet també debatre un poc de totes les mesures que hem estat prenent en tots estos anys. Com comentàvem abans, hem augmentat l’edat per a anar gratuïtament en l’autobús fins els 14 anys; partíem l’any 2015 que era 6. Hem avançat també amb el tema de l’abonament jove. I hem ampliat també el dret per a les persones que tinguen una discapacitat que siga inferior al que es contemplava abans del 66 % i que havia d’anar combinada també amb el tema de tindre una pensió reconeguda, i hem ampliat eixe dret.

En eixe cas del 33 % també és una qüestió que jo crec que s’ha de debatre. Jo no sé si vosté ho sap però jo tinc una minusvàlua del 33 %, que vaig tindre un accident a la mà. I aleshores hem de vore el límit o fins a quin punt nosaltres fem accions per afavorir i generar uns drets que tal vegada ja estan satisfets per se per altres qüestions, de renda i tal, per l’accessibilitat universal.

I la veritat que nosaltres en estos anys hem avançat prou en la millora dels serveis que prestem a la ciutadania. Fins i tot estem millorant la introducció de nous sistemes, pel sistema de demanda per persones con vosté sap en cadira de rodes, introduint nous autobusos. I estem també treballant en un nou sistema de comunicació i reserva de la plaça en el bus perquè els arreplegue amb una nova aplicació perquè siga tot molt automàtic i no com es feia abans de cada dos dies.

Aleshores, respecte a això jo crec que hem d’anar treballant en incrementar eixos drets, incrementar les possibilitats i les opcions que tinguen totes les persones independentment de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

condicions físiques i fins i tot materials que tenen, però en este moment no estem en la situació de poder avançar en això. Seguirem treballant i a més, ho comentava ara amb la companya Isa Lozano, ha de ser una cosa també de reflexió col·lectiva entre les diferents regidories i ho seguirem analitzant.

Gràcies.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Copoví (Cs)

“Gracias, Sr. Grezzi.

Yo simplemente quiero recordarle que he reconocido y he agradecido las medidas que se han tomado con respecto a las ampliaciones que se han hecho para las personas jóvenes, para los menores y para las personas víctimas de violencia de género. Pero quiero simplemente recalcar una cosa, el porcentaje de discapacidad es un porcentaje que es muy relativo. Sabemos los que estamos un poco metidos en el mundo… Simplemente le voy a explicar un pequeño dictamen para que vea si esto es concebible o no es concebible con una discapacidad de un 48 %, que por tanto estarían fuera de los beneficios que se dan en la EMT para el bono oro. Beneficios por cierto que en otras ciudades, insisto, como Madrid, Barcelona, Santander, innumerables, sí que se dan e incluso se tienen en cuenta otras condiciones como son renta, etc. O sea, no estoy negando en ningún momento que se tengan en cuenta otras condiciones, pero sí la aceptación de estas personas.

Por ejemplo, en un caso concreto, con una limitación funcional por tendinopatía, por limitación funcional en miembro inferior por amputación, detiología metabólica, por problemas isquémicos en las extremidades inferiores, por ser persona con diabetes mellitus tipo 2 complicada con insulinodependencia, con enfermedad del aparato genitourinario, por trastorno del tracto urinario inferior de etiología no filiada, tiene un grado de discapacidad de un 41 %. Una persona que va en silla de ruedas y que posiblemente con el tiempo acabe evidentemente teniendo problemas isquémicos en la otra pierna.

Y por tanto, quiero hacerle ver que esto es algo importante, que no estamos hablando de beneficios arbitrarios sino de beneficios para precisamente mejorar estas condiciones de vida a las personas con discapacidad y siempre desde medidas de acción positiva, nunca desde beneficios ni descuentos, ni nada de esto.

Simplemente eso, muchas gracias.”

Sr. Grezzi (Compromís)

“Recalcar el que ja he comentat. De fet, ho comentàvem anar, anem a estudiar fins a on ho podem estendre. I també, veient què s’està fent en altres ciutats que ens pareix important. Nosaltres, com he dit, hem anat introduint millores que ja les estan notant totes les persones tinguen la condició que tinguen, material, econòmica, de tot tipus i estatus social. I per això treballarem també en eixa direcció. Eixa és la voluntat, en estos quatre anys ho hem fet, ho hem començat a fer de nou també complint un compromís que havíem adquirit en campanya electoral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A la primera de canvi hem introduït eixes millores en els abonaments infantil i jove, i en altres modalitats. I també treballarem en eixe sentit per a contemplar estos casos que ens pareixen importants.

Gràcies."

48	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: Interpel·lació subscrita per la portaveu del Grup Popular, Sra. Catalá, de valoració del mandat present.	

INTERPEL·LACIÓ

"Desde que comenzó el presente mandato se han sucedido en nuestra ciudad diversos acontecimientos que han determinado la actualidad y el futuro de València.

En virtud del artículo 133 de Regalamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, 'las interpelaciones versarán sobre los motivos o propósitos de la actuación del gobierno municipal en cuestiones de política general del Ayuntamiento'.

Por este motivo la portavoz que suscribe interpela al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de València, Sr. Ribó, solicitando que explique y aclare la siguiente cuestión que se le formula:

¿Qué valoración hace el alcalde-presidente del Ayuntamiento de València de las iniciativas, actuaciones y de decisiones adoptadas por el equipo de gobierno municipal a lo largo del presente mandato?'.

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

"Gracias, vicealcaldesa.

Nos encontramos en el último Pleno del año y yo no me resisto a hacer una valoración porque esto es lo que hace un gobierno o una corporación seria y responsable. ¿Qué hemos hecho en los últimos seis meses? ¿Cómo ha ido ese año 2019? ¿Qué ha pasado en la gestión municipal en estos primeros meses del mandato?

Miren, yo les tengo que decir que me ha sorprendido muchísimo esta corporación municipal, yo en la legislatura anterior estaba en las Cortes y sinceramente más allá de las sorpresas puntuales en algunos momentos respecto del trato que se presta a la oposición, que es un tema aparte, me ha sorprendido muchísimo que el Gobierno municipal sea digamos tan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

resbaladizo a cuestiones que para mí son tremendamente graves y que han pasado en esta ciudad en los últimos meses. Cuando digo resbaladizo es que a ustedes les resbala bastante muchísimas cuestiones que han pasado y que para mí son cuestiones mayores.

Miren, hemos visto por la prensa que el Palau de la Música desde que se cerró este verano hasta que se inicie las obras puede pasar año y medio. Cuando ayer los periodistas le preguntaban a la responsable o a los responsables municipales cuánto iban a durar las obras, no eran capaces de responder. Bueno, para mí no está tan claro. Generalmente un gobierno serio pide un proyecto, tiene un presupuesto, un plazo de duración y sabe cuándo comienza y cuándo termina. O sea, va a estar año y medio cerrado el Palau de la Música hasta que empiecen las obras y después empezará la ejecución de las obras. Algunos medios apuntaban a 2023, eso quiere decir que el Palau de la Música va a estar cuatro años y medio cerrado si se cumplen esos plazos. ¿Ustedes creen que la Ciudad de la Música puede permitirse estar cuatro años y medio con su principal infraestructura cultural cerrada sin haber dado cuenta básicamente de cómo va a evolucionar esa programación, con serias y profundas discrepancias con la plantilla y evidentemente sin haber dado una respuesta inmediata al problema que tuvimos que fue ni nada más ni nada menos que el desprendimiento de las conchas acústicas en una de las salas principales?

Continuamos el verano con el cierre de las playas por vertidos fecales. Esto también a ustedes les resbaló. ¿Consideran ustedes que una ciudad que vive de la playa, del turismo, de su costa, del mar, de la riqueza ambiental que tenemos puede permitirse que su gobierno municipal le parezca que es un tema ya pasado el hecho de que se hayan cerrado las playas por vertidos fecales en plena campaña turística?

Claro, ninguno esperábamos que lo siguiente fuera una estafa de cuatro millones de euros, de más de cuatro millones de euros en la EMT. Pero es lo que ha pasado, una estafa de más de cuatro millones de euros en la EMT y tampoco pasa nada. A ustedes también les resbala.

Podíamos continuar con una cuestión tremendamente grave por la cual tienen ustedes a un concejal procesado en un tema no tanto por un accidente laboral que terminó en un resultado fatal sino por un procedimiento administrativo realizado de forma bastante precaria y que obvió todos los procedimientos de seguridad y salud.

La suciedad es el principal problema para los valencianos, la delincuencia sube por encima de la medida de la provincia y también de la comunidad. Tenemos la situación de las licencias absolutamente atascadas. Perdemos ocho millones de euros de las ayudas para la inversión en el Cabanyal porque no hemos sido capaces de ejecutar el 30 % a 31 de diciembre del 2019, solo el 2,7 % y perderemos ocho millones de euros en esas inversiones. Tenemos más de 800 personas viviendo en la calle, pero ustedes destinan solamente poco más de 300 plazas para personas que viven en la calle. No han construido ustedes ninguna vivienda pública y eso que llevan ustedes cinco años aquí. Y para rematar suben ustedes los impuestos.

Esto ustedes le llamarán relato o dirán que yo hago una historia, no sé cómo lo ha dicho antes la Sra. Valía, pero no es una cuestión de historia. Estos son sus primeros seis meses de mandato, no me quiero ni imaginar lo que puede pasar los próximos tres años y medio si ustedes con su actitud absolutamente desganada siguen gestionando esta ciudad como la gestionan. Claro, es que esa actitud que tienen ustedes es igual a la pasión con la que canta nuestro alcalde el himno de València. Perdón, que no lo canta, lo balbucea. Pero claro, ese es el tema: el orgullo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] y el sentimiento que tienen ustedes hacia la ciudad. Y me gustaría que cambiara, de verdad *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*, por el bien de la ciudad de València."

Sr. Alcalde (Compromís)

"Gràcies.

Jo volia comentar-li que hi ha un article que és del Reglament d'esta casa que quan es debateix l'estat de la ciutat això es fa durant el tercer quadrimestre excepte els anys de celebració d'eleccions municipals: es convocarà una sessió plenària extraordinària amb un únic punt de l´ordre del dia relatiu a l'estat de la ciutat, que és el que vostè ha plantejat.

Mire, Sra. Catalá, açò es fa per un motiu i és que normalment l'any d'eleccions com està l'estat de la ciutat ho diuen els electors, per això no es fa el primer any. I els electors han dit que uns grups han guanyat, que han guanyat escons i que altres han tingut el pitjor resultat des de 1987, que és el seu grup. Fa 32 anys que el Partit Popular no tenia tan mals resultats com el que ha obtingut amb vosté.

Jo crec que este és l'estat de la ciutat i l'estat de la ciutat queda palés d'una manera molt clara en els resultats electorals. Per açò es va fer un debat de l'estat de la ciutat i ho vam ficar. I l'any que ve en el tercer quadrimestre, de setembre a desembre, debatrem eixe tema. Però si té vosté molta pressa pot fer totes les interpel·lacions que vulga. Li respondrem si ho creiem convenient.

Gràcies."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

"Sr. Ribó, el Reglamento contiene una posibilidad que tienen los grupos políticos que son la interpelaciones. Las interpelaciones versarán sobre los motivos o propósitos de la actuación de gobierno municipal sobre cuestiones de política general del Ayuntamiento y se dirigen a la Alcaldía o al equipo de gobierno. Yo he hecho una interpelación de cuestiones de política general: Situación de los primeros seis meses de mandato. Esto no es un debate. Ya me gustaría a mí que fuera el debate del estado de la ciudad, ya me gustaría. Pero, por desgracia, es una interpelación, que es de lo que disponemos: 5 minutos y 3 minutos. Usted valorará si me quiere contestar o no.

Siempre hace alusión a los resultados de mayo y a mí me parece bastante bien, también lo ha hecho el Sr. Grezzi. Y yo pensaba que después de sus resultados de noviembre usted no iba volver a acudir a ese recurso. ¿Y sabe por qué? Porque en los resultados de noviembre Compromís perdió más de 67.000 votos. ¿Sabe lo que es eso? Es decir, sacar en las municipales poco más de 100.000 y perder en las últimas de noviembre 67.000. ¿Sabe lo que es eso? Eso es una respuesta más que evidente a un recurso que usted emplea: Cómo ven los ciudadanos su gestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Partido Popular en cambio ha recuperado 22.000 votos, de mayo a noviembre. Usted ha perdido 67.000, de mayo a noviembre. ¿Quién cree usted que está acusando la visión que tienen los ciudadanos sobre el gobierno de la ciudad? Yo creo que ustedes. Pero es que, además, su mismo barómetro lo dice. Este año ha aumentado en 6 puntos lo que piensan los valencianos que ha empeorado la imagen de la ciudad. Usted tiene un aprobado raspado y bajando. Cae la confianza en el Rialto; 7 de cada 10 valencianos creen que las cosas irán peor o no mejorarán. Y usted puede venir aquí a contar cuentos chinos, que le gusta mucho lo de los cuentos chinos, pero el carbón estos Reyes lo tienen ustedes más que asegurado.

A mí me preocupa que usted se tome como una frivolidad lo que ha pasado en el Palau, en las playas, en la EMT, la pobreza, la situación de la limpieza de la ciudad. Me preocupa que usted no haga ni una sola alusión a la pérdida de 8.000.000 € de los proyectos europeos en fondos que consiguió este Ayuntamiento para invertir en el Cabañal. Y que lo único que hagan sea entonar hoy el mea culpa y decir lo siento. O como mucho, echarle la culpa al Ministerio.

No, no, Sr. Ribó, es su falta de capacidad en la gestión, su incapacidad para coordinar un gobierno municipal absolutamente roto y su falta de diligencia, suya y de los concejales de gobierno, para gestionar esta ciudad lo que ha provocado, lo que está provocando todo esto. Si ustedes no lo quieren ver y no lo quieren reconducir, en fin, hagan lo que ustedes consideren.

El problema es que la ciudad perderá todos los trenes que podamos coger con ustedes. ¿Por qué? Porque no son capaces, porque la ciudad está por encima de ustedes, porque no están a la altura de la tercera capital de España y porque ni siquiera se molestan en asumir responsabilidades políticas, en tener un mínimo de humildad y en reconducir las cuestiones más importantes que yo le he puesto sobre la mesa.

Gracias”

Sr. Alcalde (Compromís)

“Una versió apocalíptica, no sé si en versió torrentina o com però una versió apocalíptica que no es correspon en absolut amb la realitat. Mire vosté, hi ha una altra manera de mirar com està la ciutat que és com ho ha fet el servei del meu company, fer una enquesta (que duem ja varies). I en esta enquesta hi ha una sèrie d’elements que jo crec que son importants a tenir en compte. Li vull recordar, això tan roí de l’EMT té la millor valoració des de març del 2017 que vam començar, la millor valoració.

Li vull recordar, per exemple, que quan la gent valora la seua satisfacció de viure a València, mire, en viure a Madrid la seua valoració és de 7,5; en viure a Barcelona, de 7,8; en viure a Bilbao, de 8,2; viure a València, de 8,6.

Per tant, la seua visió respecte del que pensa la gent és absolutament diferent. *Todo depende del cristal con que se mire* i el seu vidre és negre, com el seu vestit avui, és totalment negre. Ho veu de forma apocalíptica, totalment apocalíptica. Dir que és negre no té res a veure amb ofendre a ningú. Es tan vàlid un vestit negre com roig o de qualsevol manera. Però la seua visió és absolutament apocalíptica i negra, i està absolutament distorsionada del que opina la gent d’esta ciutat. Potser en altres ciutats siga correcte, però en esta no és aixina.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I l'única visió objectiva que tenim és esta. I vostè podrà dir el que vulga, el que crega, podrà contar les histories que vulga, les podrà deformar com vullga, però la realitat està perfectament descrita. Doncs mire, diga vosté el que vulga, està en el seu dret."

49	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89VOX-2019-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre el nombre d'interins en els darrers cinc anys.	

"José Gosalbez Payá, portavoz del Grupo Municipal VOX València, presenta al Pleno la pregunta siguiente:

1ª. ¿Cuántos funcionarios interinos tenía y tiene el Ayuntamiento en los cinco últimos años, esto es, año 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019?"

RESPOSTA

Sra. Notario, delegada d'Organització i Gestió de Persones

"L'any 2015 el número de personal interí era de 547 i de personal millorat, 62.

L'any 2016 el número de personal interí era de 773 i de personal millorat, 128.

L'any 2017 el número de personal interí era de 976 i de personal millorat, 215.

L'any 2018 el número de personal interí era de 1160 i de personal millorat, 265.

L'any 2019 el número de personal interí és, a data de hui, de 1293 i de personal millorat, 325."

50	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre la llicència d'activitat de Ruedas y Lavado, SL, en l'av. Ausias March, 48 i 52 i en el c/ de Bernat Descoll, 3.	

"Visto el expediente E-03901-2016-001117 del Servicio de Actividades, el concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿A qué se debe la demora en responder el requerimiento del Juzgado de Instrucción número 2 de València?

2ª. Visto que el Juzgado tuvo que reiterar mediante Oficio de 10 de octubre de 2019 la respuesta completa a lo solicitado el 21 de junio de 2019 que fue respondido incompletamente el 5 de septiembre de 2019, ¿Por qué no se respondió de una forma clara a la información que solicitó dicho Juzgado mediante Oficio de fecha 21 de junio de 2019?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿Se han subsanado las deficiencias que dieron lugar al Acuerdo de 28 de julio de 2017 para inadmitir y dejar sin efecto la declaración responsable de obras y ambiental?

4ª. ¿Por qué motivo, como pregunta el Juzgado, no se procedió al cierre y clausura de la actividad?

5ª. ¿Por qué motivo a día de hoy se sigue permitiendo la actividad en dicho local?

6ª. ¿Quién es la autoridad responsable de acordar el cierre y clausura de la actividad?

7ª. El día 18 de noviembre de 2019 (después de los requerimientos del Juzgado de Instrucción) se elaboró en el expediente una propuesta de resolución para ordenar el cierre y clausura de la actividad. Sin embargo, no se ha firmado desde entonces. ¿Por qué motivo no se ha firmado dicha resolución? ¿Cuándo se va a firmar?

8ª. El 20 de noviembre de 2019 se solicitó informe de subsanación a la Sección urbanística que se encuentra pendiente de firma desde el día 4 de diciembre de 2019. ¿El mencionado informe es favorable o desfavorable a la actividad?, ¿por qué no se solicitó antes?

9ª. ¿Cuántas denuncias de vecinos hay presentadas por molestias de la actividad? ¿Se han tramitado y resuelto expresamente todas ellas? ¿Desde cuándo tienen constancia de estas denuncias? ¿De quién es la responsabilidad de atender y resolver estas denuncias?"

RESPOSTA

Sra. Beamud, delegada d'Espai Públic

"En el Servei d'Activitats es va iniciar expedient 03901/2016/1117 en data 17 de maig de 2016, a sol·licitud de l'entitat Ruedas y lavado, SL, per a la implantació d'una activitat de taller mecànic i elèctric amb rentada de vehicles en l'establiment situat en av. Ausiàs March, 48 i 52.

Els tràmits necessaris per a la seua posada en funcionament serien l'obtenció de la llicència d'obres -perquè després d'una exhaustiva revisió urbanística, s'ha conclòs que l'immoble es troba en fora d'ordenació substantiu-.

1a. La tardança en la contestació al Jutjat porta causa de la substitució, per canvi de lloc de treball del Tècnic d'Administració General instructor de l'expedient, la qual cosa va suposar una demora en el coneixement d'aquest, donat l'ingent volum de treball existent en el Servei d'Activitats.

2a. En cadascun dels supòsits en els quals els Jutjats sol·liciten informació es contesta de manera adequada a allò que es demana, existint sempre la possibilitat de la seua ampliació com va ocórrer en el cas que ens ocupa.

3a. Les esmenes es troben en tràmit de revisió.

Així mateix, la cessió de viaris queda pendent de la seua formalització en el Servei de Patrimoni. Una vegada signada l'escriptura de cessió, la llicència que en data de hui es tramita

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

com a provisional passaria a definitiva, en tant, la situació urbanística deixaria d'estar en fora d'ordenació.

4a. Igual com s'ha indicat en la resposta núm. 1, el canvi d'instructor, com no podia ser d'una altra manera, implica demores impossibles de preveure.

5a. En tant que no es dicte resolució de cessament, l'activitat no es pot paralitzar.

6a. El tancament i clausura d'una activitat no depén d'una sola autoritat.

7a. Després de la revisió procedimiental de l'expedient es va concloure que estava caducat, la qual cosa podria causar indefensió als titulars. Per això, es va iniciar un nou expedient 03901-2019-2527, a aquest efecte de garantir els drets inherents al procediment administratiu.

A aquest efecte, es concedirà tràmit d'audiència de 10 dies regulat en la Llei de procediment administratiu, passats els quals es procedirà al tancament de l'activitat en tant no obtinga el títol habilitant per al seu funcionament.

8a. L'informe sol·licitat és part del procediment administratiu per a l'obtenció de la llicència ambiental. L'informe és favorable.

9a. Les denúncies provenen de la Comunitat de Propietaris de l'edifici confrontant i han sigut tingudes en compte totes i cadascuna d'elles en l'emissió dels informes tècnics."

51	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre la conversió en zona de vianants de la plaça de l'Ajuntament.	

"El concurso de ideas para la peatonalización de la plaza del Ayuntamiento se encuentra precedido por un proceso de participación ciudadana, adjudicado a Paisaje Transversal por 50.000 euros. Durante el pasado mes de octubre tuvo lugar la fase de diagnóstico, celebrándose varios talleres a fin de recoger la perspectiva de la ciudadanía respecto a la futura peatonalización de la plaza. Sin embargo, transcurrido un mes desde entonces, todavía no se han publicado los resultados, a pesar de que en la web www.pensem-la.es se indica que 'a lo largo del proceso se publicarán los documentos resultantes del trabajo participativo, de modo que puedan ser descargados por todas las personas interesadas'.

Esta concejal ha realizado varias preguntas sobre esta cuestión, habiendo recibido respecto a algunas de ellas respuestas evasivas, sin la concreción requerida e incluso falta de contestación a cuestiones específicamente planteadas. Por todo ello, e invocando expresamente el derecho fundamental del artículo 23 de la Constitución, que, según reiterada jurisprudencia, se entiende vulnerado por la denegación, opacidad, elusión o sesgos de la información solicitada por diputados o concejales, como parte del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes democráticamente elegidos, reformulamos cuestiones y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

preguntamos otras adicionales, para que se emita por el Gobierno municipal contestación que cumpla los parámetros legales de tal derecho a la información / participación, reservándonos el derecho a recurrir al auxilio judicial contra la autoridad obstructora en caso de opacidad.

Con base a lo anterior, se formulan las siguientes cuestiones

1ª. ¿Se ha creado el grupo motor anunciado en la web www.pensem-la.es a fin de hacer seguimiento a todo el proceso participativo? En su caso, ¿cuántas personas y quiénes componen este grupo? ¿Qué criterios se han seguido para su elección? ¿Cuáles son sus funciones y cometidos concretos?

2ª. Según los datos a los que hemos podido tener acceso, únicamente 19 personas han participado en los talleres diagnóstico celebrados el pasado 30 de octubre. ¿Ha analizado la corporación municipal los motivos de esta baja participación? ¿Qué medidas piensa adoptar la Concejalía de Participación y, en particular, la empresa encargada de coordinar este proceso, a fin de promover la participación en las fases subsiguientes? ¿Por qué no se han publicado aún los resultados de esta fase ya cerrada, para conocimiento de todos los ciudadanos?

3ª. ¿Por qué no se han creado perfiles específicos en las redes sociales a fin de dinamizar la participación? ¿Por qué en la sección “noticias” de la web no se ha publicado todavía prácticamente ninguna noticia informando con detalle de los pasos avanzados y de las acciones a efectuar en los próximos meses?

4ª. ¿Por qué se ha sustraído del debate público la remodelación de la red de la EMT trazada por el área de Movilidad, a pesar de que uno de los grupos de trabajo se refiere precisamente a la accesibilidad y la movilidad? ¿Se ha impulsado alguna campaña informativa en el seno de la Mesa de Movilidad o en algún otro foro oficial donde participe la Federación de Vecinos, con objeto de informarles acerca de los cambios planteados en las líneas de la EMT?

5ª. Habiéndose condicionado la peatonalización blanda de la plaza del Ayuntamiento al inicio de obras en la plaza de la Reina, ¿por qué se mantiene la decisión de cerrarla simbólicamente al tráfico rodado el 20 de marzo de 2020, cuando, como el propio gobierno ha reconocido, la peatonalización de la Plaza de la Reina difícilmente comenzará antes del verano del año que viene?

6ª. ¿Por qué el Ayuntamiento de València ha adjudicado a la EMT, en vez de a AUMSA, el suministro de los muebles delimitadores, así como el suministro e instalación de la vegetación de la plaza, a pesar de carecer de medios propios suficientes para la correcta ejecución del contrato, tal y como se reconoce en el pliego de condiciones administrativas (páginas 6 y 7), viéndose obligado a subcontratar a una empresa privada, con el consiguiente sobrecoste de la obra? ¿Cuál es el importe de esta obra? ¿Cuál será el importe económico del citado sobrecoste, derivado de tener que abonar el denominado beneficio industrial y que no se hubiera devengado de haberse adjudicado este contrato a AUMSA? ¿Se revocarán las ejecuciones realizadas respecto a banderolas, maceteros y vegetación que han sido licitadas, si las conclusiones de las cuatro fases, que acaban con la evaluación, concluyen que no son los elementos más adecuados para la plaza, en su tipología, su variedad, su cantidad o su ubicación?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7ª. ¿Se ha valorado el impacto negativo sobre el estado de conservación de la fachada del Palacio del Marqués de Dos Aguas derivado del aumento de los niveles de polución de la calle Marqués de Dos Aguas–Poeta Querol por el anunciado desvío por esta vía del tráfico rodado y de gran parte de las líneas regulares de la EMT que circulan actualmente por la calle de la Paz?

8ª. ¿Por qué ni el proyecto de peatonalización de la plaza del Ayuntamiento ni el de la plaza de la Reina incluyen, dentro de su ámbito de actuación, la reurbanización del tramo de la calle San Vicente comprendido entre ambas plazas?

9ª. ¿Se van a realizar cambios en la sección viaria del vial previsto junta a la fachada del Rialto y del Ateneo Mercantil, tras modificarse, a requerimiento de la Comisión Técnica de Patrimonio, la salida de los vehículos de los residentes de las calles adyacentes a la plaza de la Reina, que, en un principio, iban a cruzar transversalmente esta plaza en dirección a la calle del Mar y que ahora tendrán dirigirse obligatoriamente a la calle San Vicente y salir por Barcas?

10ª. ¿Se realizado un estudio técnico para valorar la capacidad de absorción de vías hasta ahora secundarias como Periodista Azzati, Roger de Lauria, Pérez Pujol y Calabazas y que tras el cambio de la planta viaria de la plaza del Ayuntamiento pasarán a soportar el tráfico privado de la zona?"

RESPOSTES

Sra. Valía, delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"Se responde parcialmente a esta pregunta en única respuesta a los puntos 1, 2 y 3.

El proceso de participación ciudadana que acompaña, orienta y establece los criterios ciudadanos para la formulación del proyecto de reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento, *Pensem la plaça* atiende la singularidad del propio espacio público, que en este caso se articula en varias dimensiones urbanas: la plaza, el barrio, la ciudad. Su magnitud y representatividad ha hecho, que en el proceso dinámico de trabajo, como en cualquier proceso de participación ciudadana o de trabajo en general, se hayan tomado las necesarias decisiones técnicas y metodológicas para poder adaptarse a la alta complejidad de la dimensión de ciudad. Por ello, al tratarse de un espacio en el que coexiste tanto una intensa singularidad, con la amplitud transversal de los agentes implicados, se ha optado por contactar y entrevistar al mayor número de personas y entidades que representen la alta diversidad de los intereses cívicos que aglutina la plaza del Ayuntamiento siendo de ámbitos tan distintos como las Fallas, el comercio, la movilidad, el turismo, el espacio urbano, el medio ambiente, la cultura o que representen a sectores poblacionales como son las entidades vecinales, de mujeres, jóvenes, mayores, personas con diversidad funcional, migrantes. Esto, junto a que al final, por cuestiones de calendario se ha tratado de un proceso corto y compacto en el tiempo, no se ha constituido finalmente el grupo motor.

Actualmente la fase pública del proceso de participación ha finalizado. Todas las personas que han participado cumplimentando los cuestionarios y en los diversos grupos y talleres de trabajo han tenido acceso a toda la información y los borradores de los procesos de trabajo, incluidos los resultados del diagnóstico participado. Toda la información, cuando termine de ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

elaborada, será pública en la página web http://www.valencia.es/pensem-la, que ha sido actualizada según el desarrollo propio del proceso."

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"4ª. Para ser ustedes -el Partido Popular- especialistas en sustraer de lo público, según se deriva de sentencias de los tribunales y cargos en prisión, bien que se han equivocado en esta ocasión en el uso del término. En este caso, sin duda, el uso no procede. Por parte de la Administración tenemos rotundamente claro que la actuación para reordenar estos espacios tan emblemáticos incrementando el espacio de uso público debía garantizar la continuidad del servicio público de transportes que ofrece la EMT. Y debido a la complejidad de esta operación que atiende a una enorme multiplicidad de variables, su estudio y planificación se ha confiado en manos de los técnicos de movilidad del Ayuntamiento y la EMT, las personas más cualificadas y preparadas de que dispone la ciudad para llevar a cabo este trabajo.

5ª. El desarrollo de las actuaciones de expansión peatonal. Estando previstas en PMUS que aprobó su partido en el año 2013, en su Programa 1.2: Plan Centro de mejoras peatonales (Acción 1.2.1. Peatonalización de plaza Ayuntamiento, plaza Reina y plaza Mercado). En el Servicio de Movilidad se planea y planifica durante meses todas las operaciones, demostrando que es posible el cambio y la mejora en la ciudad si se trabaja con planificación, determinación y valentía.

6ª. La EMT va a realizar los trabajos a los que hace referencia la pregunta por la demostrada capacidad de sus técnicos en la gestión de los asuntos públicos y en la mejora del servicio a la ciudadanía, Buena muestra de ello es la valoración tan positiva que tiene la ciudadanía. La EMT ha licitado la actuación, al formar parte de los trabajos necesarios para la remodelación de sus líneas. El valor estimado total del contrato, esto es el importe estimado total pagadero, sin IVA, incluyendo los dos lotes del contrato (bienes muebles delimitadores y vegetación), asciende a 179.687,78 euros. En este precio están incluidos los precios actuales de mercado, las unidades de bienes muebles delimitadores y de vegetación requeridas y las tareas de instalación que se precisan. En el caso de que AUMSA se hubiese hecho cargo de la obra, estos conceptos deberían haberse devengado de la misma manera.

7ª. No se preveen esos impactos.

9ª. No

10ª. La actuación de peatonalización de plaza Ayuntamiento está siendo trabajada desde el punto de vista técnico desde hace mucho tiempo por el Servicio de Mobilitat Sostenible desde todos los ámbitos (planta viaria, señalización, semaforización, etc.) y se ha tenido en cuenta todas las circustancias."

52	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre els trages de valenciana per a la Cort d'Honor.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tras las informaciones existentes acerca de la renuncia de una indumentarista a la adjudicación de los lotes 3 y 4 para la confección de los trajes de la Corte de Honor 2020, realizamos las siguientes preguntas:

- ¿Se ha abonado algún importe a la indumentarita?
- ¿Se tiene previsión de abonar en un futuro a la indumentarista?
- En caso afirmativo, ¿por qué importe?, ¿por qué concepto?
- Teniendo en cuenta el pliego de condiciones admirativas, ¿se tiene previsto aplicar penalidades por incumplimiento?
- ¿Qué método de contratación se tiene previsto utilizar para la adjudicación a otro/otra indumentarista?
- ¿Qué plazos tiene previsto para la nueva adjudicación?
- ¿Cuándo deberá el/la nuevo indumentarista entregar los trajes objeto del contrato?
- ¿Se van a utilizar más telas para la reconfección de los trajes?
- En caso afirmativo, ¿qué método se va a utilizar para la adjudicación del suministro de las telas?, ¿por qué importe?"

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Respecte a les seues preguntes, i sent que es refereixen a qüestions de l'organisme autònom municipal, ens remetem a allò disposat en el segon paràgraf de l'article 11.3 del vigent Reglament orgànic del Ple: 'La informació relativa a les entitats del sector públic local haurà de sol·licitar-se davant la gerència o direcció de l'organisme o entitat que haja de facilitar la informació'.

Per tant, i tal com ha manifestat la Secretaria Municipal en diverses ocasions, és el Consell Rector de l'OAM Junta Central Fallera l'espai on ha de formular estes preguntes."

53	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre les obres en el Museu de la Ciutat.	

"Ubicado en el antiguo Palacio del Marqués de Campo, el Museo de la Ciudad se encuentra entre los museos más emblemáticos de titularidad municipal, por la importancia de sus vastas colecciones, formadas a partir de los fondos propios del Ayuntamiento de València, así como de legados particulares. En las últimas semanas, la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales ha anunciado la realización de una serie de obras de mejora en el citado museo.

Con base a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el cometido, importe y período de ejecución de estas obras?

2ª. ¿Cómo se conciliarán las citadas obras con el horario actual de visitas? ¿Se verá éste restringido como consecuencia del trabajo de los operarios?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1a. Existeix un projecte per a l'adequació de la climatització, per al qual la Regidoria està sol·licitant finançament. Ja està aprovat i autoritzat per la Conselleria de Cultura. Quan existisca crèdit s'escometrà la contractació de l'execució de les obres.

2a. Encara és prompte per a determinar-ho però la intenció és la de compaginar el màxim possible les intervencios amb l'horari d'obertura al públic."

54	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre la reurbanització del carrer de Jorge Juan.		

"En el pasado mes de octubre, la delegada de Desarrollo Urbano anunció la reurbanización de la calle Jorge Juan, entre Colón y la Gran Vía Marqués del Turia, por un importe de 975.000 euros y un plazo de ejecución de 5 meses. Además de estas obras, el Consistorio prevé intervenir igualmente en las calles Isabel la Católica y Grabador Esteve, en mayor estado de degradación.

Con base a los anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿El Ayuntamiento ha consensuado la realización de estas obras con los residentes, comerciantes y demás agentes sociales implicados? ¿Se ha reunido a tal efecto con los citados colectivos? En caso afirmativo, ¿en qué fecha?

2ª. ¿Cuál será la sección viaria de la calle Jorge Juan, en sus distintos tramos? ¿A qué tipo de vehículos se permitirá la circulación? ¿Se eliminarán todas las plazas de estacionamiento? ¿Qué zonas se prevén para carga y descarga?

3ª. Según ha anunciado el consistorio, estas obras no incluirán la colocación de farolas. ¿Por qué no se trasladan las luminarias existentes, actualmente en las fachadas, aprovechando la ejecución de las canalizaciones de alumbrado?

4ª. ¿El Ayuntamiento ha obtenido ya el informe pertinente del Servicio de Movilidad? En caso afirmativo, ¿este resulta favorable? En caso contrario, ¿a qué se debe el ostensible retraso acumulado desde la solicitud de este informe?

5ª. ¿El Ayuntamiento ha previsto en los presupuestos para 2020 una partida específica para la reurbanización de las calles Jorge Juan, Isabel la Católica y Grabador Esteve? En su caso, ¿en qué orden se acometerán estas obras?

6ª. El equipo de gobierno presentó, como propuesta, en los presupuestos participativos de este año la reurbanización de la calle Isabel la Católica. Tras no haber recabado los 200 apoyos mínimos necesarios, ¿la corporación municipal ha descartado sus planes de reurbanizar con carácter prioritario esta calle?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

"El proyecto definitivo será el que se apruebe en la Junta de Gobierno Local, tras la que se darán a conocer los detalles del mismo.

Los informes de los servicios no son favorables o desfavorables sino que indican los aspectos que debe tener en cuenta el proyecto respecto a sus competencias para la redacción final. Se dispone del informe del Servicio de Movilidad Sostenible.

El presupuesto se encuentra a su disposición en la página web del Ayuntamiento."

55	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre la seu nova de la Delegació d'Hisenda..		

"Como es sabido, una serie de desprendimientos obligaron en 2016 a desalojar la antigua sede de la Agencia Tributaria en València, sita en el número 4 de la calle Guillem de Castro, reubicando a sus trabajadores en distintos puntos del centro. A la vista de los elevados gastos de alquiler, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha reactivado sus planes de concentrar todas sus dependencias en la ciudad –y a sus cerca de 900 empleados públicos– en un edificio de nueva construcción, en las inmediaciones del centro comercial del Aqua.

El citado solar, de titularidad municipal, fue cedido en 2001 por el Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda, a través de una permuta, a fin de aglutinar en él los servicios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y del Ministerio de Hacienda. Únicamente los 166 trabajadores del servicio de aduanas se mantendrán en su actual emplazamiento, desde hace meses en obras. Una década después de la cesión, el Ministerio renunció, como consecuencia de la crisis, a la licencia concedida en 2012 para la construcción del nuevo edificio.

PREGUNTAS

1ª. ¿Cómo se encuentra calificado actualmente el citado solar, ubicado en la calle Luis García Berlanga, en el entorno de la avenida de Francia? ¿De cuántas plantas dispondrá la futura sede de la Agencia Tributaria en València?

2ª. ¿En qué términos se realizó la cesión de este solar al Ministerio de Hacienda? ¿En el convenio entre el Ayuntamiento y el Ministerio se establecía como condición resolutoria la obligatoria edificación en un plazo máximo de tiempo?

3ª. ¿Conoce el Ayuntamiento de València los planes del Ministerio de Hacienda con respecto a la nueva sede de la Delegación de Hacienda? ¿El Ministerio ha solicitado de nuevo la licencia de obra al Consistorio?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha se solicitó? ¿Cuándo comenzarán las obras? ¿Cuál será el plazo de ejecución y el importe de las mismas? ¿El Ayuntamiento ha reclamado a Hacienda el pago del Impuesto de Construcciones?

5ª. ¿Cómo avanzan las obras de remodelación y rehabilitación de los edificios históricos del complejo aduanero en la Marina de València, en concreto, en la antigua nave almacén? ¿El Consistorio ha concedido ya la licencia de obras al Ministerio para intervenir en el edificio principal y en el resto de instalaciones?"

RESPOSTES

Sra. Lozano, delegada de Patrimoni Municipal

"En relació amb la pregunta presentada pel regidor Carlos Mundina, del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 19 de desembre de 2019, amb l'assumpte 'Nova seu de la Delegació d'Hisenda', s'aporta la resposta següent:

1a. La Delegació de Patrimoni no disposa d'informació al respecte.

2a. La parcel·la de propietat municipal de 6.852,78 metres quadrats (36.076 m²t) situada al carrer de Luis García Berlanga va ser permutada per una sèrie de parcel·les propietat de la Direcció General de Patrimoni de l'Estat mitjançant conveni subscrit el 31 d'octubre de 2001 per l'alcaldessa de València i el sotssecretari d'Hisenda. Este conveni no contempla cap condició resolutòria d'obligatòria edificació en un termini màxim de temps.

3a. La Delegació de Patrimoni no disposa d'informació al respecte.

4a. La Delegació de Patrimoni no disposa d'informació al respecte.

5a. La Delegació de Patrimoni no disposa d'informació al respecte."

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

"1ª. Tiene la información a su disposición en la web del Ayuntamiento.

3ª y 4ª. No consta ninguna solicitud de licencia en el Servicio de Licencias.

5ª. El Ministerio debe presentar una nueva propuesta subsanando los reparos planteados por la Comisión de Patrimonio."

56	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre les obres de reparació de patologies estructurals en el mercat de Rojas Clemente.	

"Vistos los expedientes del Servicio de Comercio E-02901-2019-001906 (obras), E-02901-2019-001976 (Coordinador Seguridad y Salud) y E-02901-2019-002340 (Plan de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Seguridad y Salud), el concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula la siguiente pregunta:

1ª. ¿El Ayuntamiento ha elaborado el Estudio de Seguridad y Salud con carácter previo a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud? En caso afirmo, ¿Por qué no consta en ninguno de los tres expedientes referenciados? En caso negativo, ¿Por qué no se ha elaborado este documento con carácter previo a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud?

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"1a. Sí s'ha elaborat el preceptiu Estudi de Seguretat i Salut del Projecte de reparació de les patologies estructurals del mercat de Rojas Clemente. Es troba incorporat en l'expedient 02901/2019/1499 del Servei de Comerç i Abastiment relatiu a la contractació, mitjançant contracte menor, de l'anàlisi i diagnòstic de la situació estructural, projecte d'intervenció per a determinar les mesures necessàries davant les patologies descobertes i direcció d'obra durant la seua execució, adjudicat a Vault Zafra, SLP, amb CIF B0636490, per import de 16.879,50 € IVA inclòs, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 5 de juliol de 2019.

Rebut en el citat Servei el citat projecte, pel Servei d'Arquitectura i Supervisió de projectes es va emetre informe 25-19, de data 11 d'octubre de 2019, favorable de supervisió en el qual s'indicava:

6.- ESTUDI BÀSIC DE SEGURETAT I SALUT Donades les característiques de l'obra projectada, d'acord amb el que es disposa en l'article 4.2 del Reial decret 1627/97 de 24 d'octubre, és preceptiu que s'elabore un Estudi Bàsic de Seguretat i Salut. S'aporta el citat estudi en el document: B. Estudi Bàsic de Seguretat i Salut.

En l'expedient 02901/2019/1906 es va tramitar la contractació, mitjançant contracte menor, de la realització de les obres de reparació de les patologies estructurals en el mercat de Rojas Clemente, adjudicades a l'empresa Reimper System S.L, amb C.I.F B98985864, per import de 13.968,16 €, IVA inclòs, mitjançant Resolució de 31 d'octubre de 2019.

En l'expedient 02901/2019/1976 es va tramitar la contractació, mitjançant contracte menor, de la prestació del servei de coordinació de seguretat i salut en fase d'execució de les obres de reparació de patologies estructurals en el mercat de Rojas Clemente, a l'Arquitecta Tècnica Dª Nuria Fernández Puig, per import de 1.028,50 €, IVA inclòs, mitjançant Resolució de 31 d'octubre de 2019.

En l'expedient 02901/2019/2340 es va tramitar l'aprovació del Pla de Seguretat i Salut en l'execució de les obres de reparació de patologies estructurals en el mercat de Rojas Clemente, l'execució del qual va ser adjudicada a l'empresa Reimper System SL, amb CIF B98985864, de conformitat amb el projecte d'execució de les obres aprovat per Resolució GO 1538 de data 18 d'octubre de 2019.

L'estudi de seguretat i salut és un dels documents que formen part dels projectes d'obres, de conformitat amb el que s'estableix en l'art. 233.1 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Contractes del Sector Públic, i en conseqüència ha d'estar en l'expedient en el qual es va contractar el servei de redacció del projecte, inclòs en el propi projecte."

57	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre un conveni de la Delegació d'Educació amb la Universitat de València.		

"Este Grupo Municipal ha formulado en dos ocasiones recientes preguntas concretas sobre el Convenio de la Delegación de Educación con la Universidad de València: en el Pleno de septiembre y en el Pleno de noviembre, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental a la participación en los asuntos públicos consagrado en el artículo 23 de la Constitución Española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el art. 46.2 LRBRL, y del derecho fundamental a la participación política previsto en el art. 23 de la Constitución Española de 1978 -CE- (véase la Sentencia del TC de 26 de septiembre de 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo (Contencioso) de 4 de noviembre de 2002 (rec. 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada:

'*dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278 , tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobadas el Acuerdo de 29 de junio de 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedaron privados los Concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879.*'

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el art. 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ello por tratarse de un derecho fundamental derivado del art. 23 CE, pues ante la persistente omisión de la respuesta a los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona que regulan los arts. 114 y ss de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-, al entender vulnerado el derecho a la participación política, reconocido en el art. 23 CE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por todo ello, la concejala que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Conoce la Sra. Delegada de Educación el informe elaborado por la Intervención General Municipal día 29 de julio de 2019 (Expediente E-00407-2019-000016) en el que se concluye, según la información publicada en prensa, que se han desviado fondos del convenio hacia otros fines no subvencionables? ¿SI o NO? En caso negativo, ¿Por qué motivo no quiere conocer el informe de la Intervención General Municipal?

2ª. Al ignorar deliberadamente el informe de la Intervención General Municipal, ¿Conoce las responsabilidades en que se puede incurrir por la negativa a ejecutar el correcto control de los fondos públicos?

3ª. ¿Por qué no se ha iniciado de oficio por parte del Ayuntamiento de València el procedimiento de reintegro habiendo constatado fehacientemente la Intervención General Municipal la existencia de gastos no subvencionables?

4ª. ¿Se ha comprobado si los justificantes de la subvención entregados por la Universidad al Servicio de Educación son distintos de los que dispone la Intervención General Municipal por remisión del Juzgado de Instrucción número 19 de Valencia? En caso negativo ¿Por qué no se realiza esa comprobación?

5ª. Si se ha verificado que los justificantes (los auténticos) remitidos por el Juzgado (e informados desfavorablemente por la Intervención) son distintos de los que dispone el Servicio de Educación (que ha validado los justificantes), ¿Por qué no se puso en conocimiento del Juzgado estos hechos que podrían constituir un presunto delito de falsedad documental?

6ª. Si se ha verificado que los justificantes remitidos por el Juzgado (e informados desfavorablemente por la Intervención) son los mismos de los que dispone el Servicio de Educación (que ha validado los justificantes) ¿Cómo se puede mantener que los justificantes son correctos ignorando a la Intervención General Municipal y no se inicia el expediente de reintegro?

7ª. Por las respuestas ofrecidas anteriormente, la Delegación de Educación parece creer que el expediente de reintegro solo se puede iniciar bajo mandato judicial. ¿No conoce cuáles son las competencias administrativas sobre el control de subvenciones?

8ª. En los últimos cinco años, ¿Cuántos expedientes de reintegro de subvenciones ha iniciado el Servicio de Educación? ¿Cuántos de ellos iniciados a petición judicial? ¿Cuántos de ellos iniciados de oficio por la propia Administración?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, delegada d'Educació

"1ª. a 7ª. En fecha 16 de julio de 2019 tiene entrada en el registro del Servicio de Educación, oficio del Juzgado de Instrucción nº 19 de València en el que se requiere que, a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mayor brevedad posible, por el Interventor competente por razón de la materia, se informe acerca de determinados gastos relativos al Convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad de València para el estudio del sistema educativo en su conjunto en la ciudad de València.

En fecha 17 de julio de 2019, y según lo interesado por el Juzgado de Instrucción nº 19 de València, se remite el referido oficio a la Intervención General Municipal por ser materia de su competencia, por lo que el Servicio de Educación no ha tenido conocimiento de los gastos presentados por la Universidad de València al referido juzgado.

8ª. Por este Servicio se han tramitado dos expedientes de reintegro, ambos de oficio:

Uno de ellos dentro del Plan de Subvenciones Ciudad Educadora del curso 2016/2017 y otro en el curso 2017/2018. Tanto en uno como en otro, se tramitó el reintegro de la subvención concedida a uno de los beneficiarios (un colegio y un AMPA) por no haber justificado correctamente el importe de la subvención concedida.

No se ha iniciado ningún expediente de reintegro a petición judicial."

58	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre el contracte menor per a la compra de 29 trages especials d'intervenció per al Servici de Bombers.	

"El pasado 22 de febrero de 2019, el Grupo Municipal Popular interpuso un recurso de reposición contra la Resolución MG - 62 (E-01401-2019-000222), Resolución MG – 65 (E-01401-2019-000390) y Resolución MG – 67 (E-01401-2019-000220) del Servicio de Policía Local.

El 12 de marzo de 2019 se elaboró una propuesta de acuerdo para desestimar el recurso formulado y se remitió para su informe preceptivo a la Asesoría Jurídica Municipal que el día 15 de marzo de 2019 dictaminó que se debía dar traslado del recurso a los adjudicatarios para ofrecer plazo de alegaciones.

El día 15 de marzo de 2019 se remitió a los adjudicatarios una notificación con el recurso formulado ofreciendo un plazo de alegaciones de diez días.

Desde entonces, el expediente E-01401-2019-001513 en el que se tramita el recurso formulado se encuentra totalmente paralizado a pesar de haber transcurrido diez meses desde la formulación del recurso, vulnerando el plazo máximo de un mes para su resolución señalado en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Síndic de Greuges ha emitido en múltiples ocasiones resoluciones favorables al Grupo Municipal Popular con recomendaciones al Ayuntamiento de València para que sea escrupuloso con la obligación legal de resolver expresamente los recursos que se formulan y hacerlo en el plazo máximo de un mes recogido en la legislación vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por todo ello, la concejala que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué motivo se mantiene totalmente paralizado el recurso durante nueve meses?

2ª. ¿Quién asume la responsabilidad de esta paralización en la tramitación?

3ª. ¿Cuándo está previsto que la Junta de Gobierno Local resuelva el recurso formulado?

4ª. En el Expediente E-01501-2019-000496 se empezó a tramitar la compra de 29 trajes especiales de intervención para el Servicio de Bomberos sin que se llegase a adjudicar el contrato menor por haber llegado el contratista INSIGNA UNIFORMES SL al límite de adjudicación de contratos menores del año 2019 según informe del Servicio de Secretaría General. ¿Cómo se van a contratar estos 29 trajes especiales?"

RESPOSTA

Sr. Cano, delegat de Policia Local i de Prevenció i Extinció d'Incendis

"1ª. a 3ª. Esta cuestión está siendo estudiada por el Gabinete Jurídico de la Policía Local.

4ª. El importe de los 29 trajes no supera la cuantía establecida para los contratos menores."

59	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre la iniciativa València, ciutat lliure de residus plàstics.		

"El pasado 4 de diciembre el alcalde presentó la Iniciativa 'Valencia, ciudad libre de residuos plásticos', respecto a esta decisión el Grupo municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué medidas concretas ha emprendido el equipo de gobierno para llevar a cabo esta iniciativa?

2ª. ¿Qué acciones concretas se desarrollaron el pasado mandato para reducIr en uso del plásticos en nuestra ciudad? ¿Y en el Ayuntamiento?

3ª. Respecto a dichas medidas ¿En qué año se pusieron en marcha y con qué presupuesto?

4ª. El alcalde anunció la instalación de puntos de recogida de plásticos de usos agrícolas en la huerta ¿Se ha instalado alguno? En caso afirmativo ¿Cuál es la ubicación de los mismos?

5ª. ¿Que importe presupuestario se ha destinado en los Presupuestos de 2020 a este objetivo?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Campillo, delegat de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"1a. En el present mandat ja s'han executat accions:

- Subministrament a l'AVV de Sant Marcel·lí i a l'AVV de Patraix de 480 i 720 gots reutilitzables respectivament, per a les festes seues festes tradicionals.

- Lliurament de 960 gots reutilitzables per a la festa de Cap d'Any del barri de Patraix 'Nadal Solidari'.

- Distribució de 21.467 rotllos, de 30 bosses compostables cadascun, per al veïnat de l'actual Campanya de la Fase III A d'Orgànica i increment de selectiva.

- Trasllat d'Instrucció interna a totes les Regidories de l'Ajuntament, d'acord amb l'article 24.1.h del PIRCV-Pla Integral de Residus de la Comunitat Valenciana. '*Tots els esdeveniments festius de la Comunitat Valenciana, tant d'àmbit local, comarcal, provincial, autonòmic, nacional o internacional que es desenvolupen a la Comunitat Valenciana, vindran obligats a una gestió selectiva dels seus envasos i residus d'envasos. Així mateix, deuran, en la mesura que siga possible, reduir la quantitat de residus d'envasos produïts, mitjançant la incorporació d'envasos reutilitzables.*'

- Previsió per a les pròximes festes de Falles 2020 i següents, de la provisió de gots reutilitzables a les Comissions falleres, juntament amb la provisió de papereres per a envasos en els locals d'aquestes Comissions.

- Previsió d'instal·lació de 200 papereres d'envasos, addicionals a les existents, en zones de revetles, botelló i altres punts de concentració de públic en Falles i al llarg de l'any.

Les demés accions previstes durant els pròxims anys es desenvoluparan en el marc del Pla Local de Residus que serà elaborat el pròxim any 2020.

2a i 3a. En el passat mandat s'han desenvolupat diverses mesures per a la reducció de residus plàstics en València com són:

* Instal·lació de papereres grogues per a la recollida d'envasos en diverses ubicacions d'elevada densitat d'ús, com són Ciutat Vella i Russafa, Passeig Marítims, conjunt d'Arts i Ciències i així mateix voltants dels estadis de futbol de Mestalla i Ciutat de València així com pavelló de *basket de Font Sant Lluís amb un total de 300 uts. de papereres grogues de 50 l. de capacitat

2018: 200 uts. 10.000 € + IVA

2019: 100 uts. 5.000 € + IVA

*Subministrament de rotllos de 30 bosses compostables per als residus orgànics en les successives campanyes d'orgànica i increment de selectiva pilote de 2016 i 2017 així com Fase II de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En total s'han subministrat més de 52.000 rotllos de bosses compostables proveïdes per la EMTRE a l'Ajuntament de València.

- Subministrament des de l'any 2015, de gots reutilitzables per a les festes populars de Sant Marcel·lí i Patraix en diverses actuacions

2015

240 uts. Sant Marcel·lí

240 uts. Patraix

Import total: 700 €

2016

480 uts. Sant Marcel·lí

480 uts. Patraix

360 uts. Federació Associacions de Veïns

Import total: 1.500 €

2017

480 uts. Sant Marcel·lí

480 uts. Patraix

Import total: 750 €

2018

480 uts. Sant Marcel·lí

720 uts. Patraix

Import total 1.150 €

120 uts. Falla calle Alta

240 uts. Falla Ripalda-Sogueros

360 uts. Falla Ripalda-Beneficència

Import total 1.250 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A estos subministraments de gots reutilitzables, s'afegeix els d'altres Delegacions, especialment Cultura Festiva:

- Instal·lació de 8 illes de contenidors de selectiva en platges en 2017 subministrats per l'Agència Valenciana de Turisme de la Generalitat, i, així mateix amb la fracció d'envasos, que es recullen de forma diferenciada.

- Campanya en Falles i Sant Joan 2016-2019 "Ara Pots Pujar el Reciclatje", orientada a la conscienciació per a la reducció, i el reciclatge d'envasos en estes festes, per un import anual aproximat de 18.000 €/any i 5.000 €/any respectivament.

4a. El Consell Agrari Municipal i la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València vénen oferint des de 2018 un servici de recollida dels residus plàstics i/o de mantes tèrmiques generades durant l'activitat agrària.

El servici de recollida d'estos elements té caràcter temporal i extraordinari i està vinculat a la campanya de "entoldats" per a la solarització, un sistema de desinfecció consistent a tapar els sòls mitjançant plàstics.

Amb esta finalitat s'han habilitat punts de recollida en les ubicacions següents

- Camí Alqueria El Gran. Partida del Racó de Sant Llorenç
- Entrada Alqueria Rata (Poble Nou)
- Barranco de Carraixet (entorn Carpesa)
- Camí de Vinalesa a Meliana (entorn de Cases de Bàrcena)

La campanya ha tingut lloc entre el 18 de juliol i el 22 d'octubre.

La designació dels punts de recollida s'estableix en funció de la presència dels esmentats 'entoldats' en l'entorn agrícola de la ciutat per a facilitar la recollida per part de les i els agricultors.

De la mateixa forma, el Consell Agrari té habilitat un contenidor en l'espai de la Cooperativa de la Vega Horta Nord, amb caràcter anual per a facilitar la recollida de xicotetes quantitats de plàstic d'ús agrícoles, com pot ser el cas de conduccions d'instal·lacions de reg per degoteig.

5) Dependrà el que establisca el Pla Local de Residus."

60	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre el pressupost de Turisme per a 2020.	

"Respecto al Presupuesto asignado a la promoción turística de la ciudad de València, en 2020, el grupo municipal formula las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Qué importe del presupuesto de 2020 tiene previsto destinar el equipo de gobierno municipal a cada una de las estrategias turísticas establecidas en el Plan Estratégico de Turismo?

2ª. Dado que las inversiones en turismo se reducen en un 17,5% respecto al 2019 ¿Cómo va a afectar este recorte a la actividad del 2020? ¿En que modalidad turística se va a recortar?"

RESPOSTA

Sr. García, delegat de Turisme i Internacionalització

"1ª. Tal y como se ha trasladado en anteriores respuestas a preguntas formuladas por este grupo, las estrategias determinadas en el Plan Estratégico 17-20 son 'Crear valor para el visitante', 'Actualizar la marca. Promoción más segmentada y tecnológica', 'Destino Inteligente y sostenible' y 'Gobernanza transparente, eficiente y colaborativa'.

La adscripción definitiva a las diferentes estrategias del presupuesto 2020 está pendiente de aprobación por los órganos de gobierno de la Fundación, el cual se reúne el próximo 20 de diciembre. No obstante, del total de recursos destinados a fines fundacionales, que en 2020 ascienden a 5.707.377,75 euros, la distribución presupuestaria prevista para cada estrategia turística es la siguiente:

Estrategia I. 'Crear valor para el visitante', 37%.

Estrategia II. 'Actualizar la marca. Promoción más segmentada y tecnológica', 42%.

Estrategia III y IV. 'Destino Inteligente y sostenible' y 'Gobernanza transparente, eficiente y colaborativa', 21%.

2ª. Las inversiones en turismo no se reducen en 2020 respecto a 2019."

61	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre la construcció d'un centre de majors.	

"En relación al asunto arriba referenciado se realiza la siguiente pregunta:

Tras haber cedido al CSIC el solar que inicialmente el Ayuntamiento de València tenía reservado para la Conselleria de Políticas Inclusivas, ¿Qué otro solar va a ofrecer el Ayuntamiento de València a la Conselleria de Políticas Inclusivas para la construcción de un centro de mayores?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Patrimoni Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En relació amb la pregunta presentada per la regidora Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 19 de desembre de 2019, amb l'Assumpte 'Solar per la construcció del centre de majors', s'aporta la resposta següent:

S'està concretant la selecció d'alguna parcel·la de propietat municipal d'entre les que reuneixen semblants característiques a les del solar cedit al CSIC."

62	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000221-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre la recollida de residus orgàniques.	

"Durante el mes de octubre el concejal Sergi Campillo anunció que durante '2020 la recogida de restos orgánicos se podrá gestionar en toda la ciudad, incluidos los pueblos de València'.

1ª. ¿Cuántos contendores marrones va a poner en cada uno de los barrios de la ciudad?

2ª. ¿Qué criterio van a seguir para elegir las fechas y lugares de colocación en cada uno de los barrios?

3ª. ¿Con qué periodicidad se limpian con contenedores de cada uno de los tipos y los entornos de estos?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Gesió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"1a. En este moment, el projecte de revisió de servicis per a l'any 2020 està en fase d'estudi, que inclourà les previsions generals per a la recollida orgànica domiciliària, i de grans productors en la resta de la ciutat.

2a. La implantació serà al llarg de l'any 2020. En estos moments està en procés d'estudi.

El criteri d'ubicació de les illes de contenidors segueix les següents prioritats:

- S'hauran de formar agrupacions de contenidors de totes les fraccions de residus, formant illes completes com a mínim de les fraccions d'orgànica, envasos i resta.

- Serà també prioritari afavorir la seguretat en la mobilitat de vianants, bicicletes i vehicles en els guals, passos de vianants, etc.

- S'evitarà les molèsties per proximitat a habitatges, establiments comercials, de restauració, terrasses, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Se situaran a una interdistància entre agrupacions d'illes perquè la seua distribució siga el més uniforme possible, els recorreguts de les persones usuàries fins a les agrupacions siga el menor possible, i la càrrega dels contenidors siga el més uniforme possible per a evitar desequilibris de càrrega entre contenidors buits i desbordats en el moment de la seua recollida.

- Altres criteris propis de casos singulars.

3a. Les freqüències de neteja de l'interior dels contenidors segons fracció de residu són les següents:

- Fraccions de Paper-Cartó i Envasos: dues vegades a l'any.
- Fraccions de Resta i d'orgànica: sis vegades a l'any.

Totes les ubicacions i agrupacions de tots els tipus de contenidors es netegen amb aigua i es llaven exteriorment, juntament amb els paviments adjacents amb aigua a pressió i liquids desgreixadors tres vegades a l'any."

63	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000221-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre la recollida de residus durant la campanya de Nadal.	

"¿Existe algún dispositivo especial de recogida de residuos y limpieza de zonas comerciales por la campaña de Navidad? Por favor indique los medios extra que se están dedicando y las zonas donde están actuando."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"Els recursos humans i materials dels servicis de neteja i recollida de residus urbans que, de forma aproximada, l'Ajuntament de València a través de la Regidoria de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Urbà ha programat per al reforç de servicis per Nadal i Reis, entre el 15 de desembre i el 13 de gener pròxims, totalitzen els següents equips, que s'afigen al dispositiu habitual:

- NETEJA: Neteja general, Nit de cap d'any, Cavalcades i mercats festius, així com mercats nadalencs.

* 300 jornades-operari/a

* 39 jornades-agranadora

* 5 jornades-equip neteja amb aigua ("*baldeo*")

* 29 jornades-recol·lector

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- RECOLLIDA: Paper i cartó, envasos i resta residus sòlids urbans.

* 466 jornades-operari/a

* 103 jornades-recol·lector

* 75 jornades-furgoneta

El pressupost total d'estos reforços es situa al voltant de 205.000 €."

64	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000221-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre les activitats, tallers i cursos impartits en els centres municipals de Joventut en 2018 i 2019.	

"¿Qué actividades, talleres y cursos se impartieron en 2018 y 2019 en cada uno de los Centros Municipales de Juventud? Indique fecha, temática, organizador y número de asistentes."

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, delegat de Joventut

"Dicha información está publicada en la página web de Joventut, a través de las siguientes rutas:

https://www.juventud-valencia.es/archivos/memoria-de-talleres-y-cursos-2018.pdf?time=1576241008

https://www.juventud-valencia.es/archivos/memoria-de-talleres-y-cursos-2019.pdf?time=1576241008."

65	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000221-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre el servici de neteja durant la 40a Marató.	

"El 6 de diciembre se celebró la 10K y la 40º Maratón València, un evento que deja un impacto económico en la ciudad de más de 18 millones de euros y nos convierte en una ciudad destino de miles de visitantes durante ese fin de semana.

1ª. ¿Se realizó durante los días previos algún plan especial de limpieza por las zonas más turísticas y visitadas por los corredores de la ciudad? Por favor indique en que consistió el plan y qué medios extra se utilizaron al efecto."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1ª. Amb caràcter previ a l'esdeveniment, els servicis ordinaris de neteja i recollida asseguren les condicions adequades de neteja i recollida de tota la ciutat i, així mateix, de les zones més turístiques i visitades pels corredors i corredores de la ciutat.

Pel que fa a la celebració de la carrera i neteja posterior, com assenyala l'Ordenança Municipal de Neteja Urbana en els seus articles 21 i 22, és l'organització de l'esdeveniment qui programa i realitza els servicis de neteja a fi de mantindre les condicions de neteja generals de la ciutat, que és comprovat per la inspecció municipal de neteja."

66	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000223-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre el compliment del Pla de Servicis Socials.		

"Pregunta que plantea el concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Javier Copoví Carrión en su propio nombre y en el del Grupo Municipal de Ciudadanos al Pleno del Ayuntamiento de València.

El Ayuntamiento de València aprobó el Plan de Servicios Sociales 2019-2023 incluyendo una serie de compromisos de inversión para diversos años.

En consecuencia de todo esto formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Nos puede indicar cuáles son las previsiones incluidas en el Plan de Servicios Sociales de 2019-2023?

2ª. ¿Nos puede indicar los compromisos presupuestarios incluidos en los Presupuestos del Ayuntamiento de València para 2020?

3ª. ¿Puede detallarnos los cumplimientos del Plan en éste año, 2019?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades per el regidor Javier Copoví Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 19 de desembre de 2019, amb l'Assumpte 'Sobre compliment del Pla de Serveis Socials', s'aporten les respostes següents:

1a. El Pla de Serveis Socials de la ciutat de València 2019-2023, té un capítol dedicat al pressupost, el número 8, en què es detalla any per any, i acció per acció de cada línia estratègica el cost previst. S'adjunta a continuació la taula final d'aqueix capítol en la qual es relaciona cada línia estratègica del Pla amb els anys previstos de duració del Pla.

Pressupost del Pla per línies estratègiques i anys

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LÍNIES ESTRATÈGIQUES	2019	2020	2021	2022	2023	Pressupost total
1. LES PERSONES I LA INTERVENCIÓ PROFESSIONAL	215.000 €	130.000 €	130.000 €	130.000 €	130.000 €	735.000 €
2. PERSPECTIVES TRANSVERSALS	920.500 €	1.081.500 €	1.231.500 €	1.131.500 €	1.131.500 €	5.496.500 €
3. QUALITAT, ÈTICA I BONES PRÀCTIQUES	305.000 €	305.000 €	290.000 €	270.000 €	270.000 €	1.440.000 €
4. SOSTENIBILITAT DEL SISTEMA	MP	MP	MP	MP	MP	MP
Total	1.440.500 €	1.516.500 €	1.651.500 €	1.531.500 €	1.531.500 €	7.671.500 €

2a. Els compromisos pressupostaris inclosos en el pressupost del Servei de 2020, es relacionen segons accions concretes del Pla. La resta d'accions previstes per al 2020 es realitzaran amb mitjans propis, és a dir, no porten prevista despesa pressupostària.

Relacionem a continuació les accions amb despesa previstes per a 2020:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.2.2. Atenció integral a les persones sense llar mitjançant la creació de nous recursos més ajustats a les seues necessitats.	Secció d'Atenció Social a l'Exclusió	100.000 €
1.4.1 Diagnòstic de situacions de necessitat o d'exclusió social, individuals o grupals, que es puguen produir en determinades zones de la ciutat, i disseny corresponent de projectes o plans d'acció per a uns barris inclusius.	Secció d'Estudis, Planificació i Formació	15.000 €
1.5.3.Estudis diagnòstics de zones i barris de la ciutat per a l'anàlisi i la possible detecció de zones vulnerables i les característiques.	Secció d'Estudis, Planificació i Formació	15.000 €
2.2.1. Continuïtat dels programes d'accés a l'habitatge mitjançant un projecte de creació d'habitatges d'emergència social i de rehabilitació d'habitatges per a col·lectius d'especial vulnerabilitat.	Secció de Programes de Inserció Social i Laboral Secció de Servicis Socials Generals Secció d'Atenció Social a l'Exclusió	162.500 €
2.2.5 Obertura d'habitatges tutelats per a persones amb diversitat funcional intel·lectual.	Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional	40.000 €
2.2.6. Atenció i prevenció de la pobresa energètica mitjançant accions de garantia de subministraments bàsics, coordinació i formació a les famílies sobre usos responsables.	Secció de Servicis Socials Generals Secció d'Estudis, Planificació i Formació	15.000 €
2.2.7. Atenció i prevenció de la pobresa alimentària mitjançant el disseny d'un programa específic dirigit a la defensa del dret a l'alimentació que garantisca l'accés a una alimentació sostenible i saludable.	Secció de Servicis Socials Generals Secció d'Estudis, Planificació i Formació	20.000 €
2.3.1.Continuïtat i reforç dels programes de suport a la inclusió social i laboral de col·lectius amb especials dificultats: projecte València Inserta, projecte OcupAcció Joves, altres dirigits a persones en exclusió, immigrants sense recursos, dones víctimes de violència de gènere o amb doble vulnerabilitat (dona, immigrant, en exclusió...), etc.	Secció de Programes d'Inserció Social i Laboral	226.000 €
2.3.2. Dinamització sociolaboral en territoris especialment afectats per la desocupació amb persones en risc o exclusió social.	Secció de Programes d'Inserció Social i Laboral	120.000 €
2.4.2. Suport a la conciliació familiar mitjançant l'augment de recursos d'ajudes de menjador, oci i temps lliure, respir per a familiars de dependents, etc..	Secció de Família, Menors i Joventut Secció d'Autonomia Personal i Prestacions	498.000 €
3.1.3. Mesurament del grau de satisfacció de les persones usuàries dels servicis socials municipals, mitjançant instruments específics i periòdicament.	Totes les seccions	20.000 €
3.2.2. Detecció de bones pràctiques i experiències innovadores tant a l'interior del servici com en altres àmbits. Creació d'una base de dades pública per a difondre-les i d'un fòrum de professionals per al debat, reflexió i incorporació de resultats a la intervenció tècnica.	Secció d'Estudis, Planificació i Formació	15.000 €
3.3.2. Obertura progressiva de nous centres d'atenció primària bàsica des d'un model d'atenció a zones més reduïdes que permeten arribar de forma més adequada a la població. Registre i autorització d'eixos centres.	Servici de Benestar Social i Integració	250.000 €
3.4.5. Incorporació d'una plataforma informàtica per a la gestió integral de la intervenció professional i la unificació d'aplicacions específiques, cosa que s'ha de complementar amb equipament informàtic suficient.	Servici de Benestar Social i Integració	20.000 €
TOTAL		1.516.500 €

-El 14 de novembre de 2019 el Ple de l'Ajuntament ha aprovat inicialment el pressupost de 2020, que en el sector KC150, corresponent al Servici de Benestar Social e Integració, ha incluït les següents aplicacions:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

23100 20200 ARRENDAMIENTO EDIF. Y OT.CONSTRUCCIONES	00.110.493,53 €
23100 21200 CONSERV, MANT, EDIF. Y OT. CONSTRUCCIONES	00.314.000,00 €
23100 22199 OTROS SUMINISTROS	00.000.202,93 €
23100 22300 TRANSPORTE	00.077.200,20 €
23100 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	00.077.200,20 €
23100 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	00.085.331,00 €
23100 22799 OTR.TRABAJOS OTRAS EMPRESAS Y PROF	16.947.082,99 €
23100 48010 SUBV.FAM.INST.SIN FINES DE LUCRO	07.529.200,00 €
23100 48100 TRANSF. PREMIOS BECAS PENSIONES E IN.	00.001.500,00 €
23100 48910 OTRAS TRANSFERENCIAS	00.700.000,00 €
23100 48920 OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS	02.895.510,24 €
23100 62200 CONSTRUCCION EDIFICIOS BIENESTAR SOCIAL	00.045.000,00 €
23100 63200 REFORMA EDIFICIOS BIENESTAR SOCIAL	00.031.390,00 €
32600 41004 TRANSF.A OOAA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL	05.414.679,00 €
TOTAL KC150 SERV. BIENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ	34.166.589,89 €

3a. El seguiment del Pla, segons consta en este mateix Pla (capítol 10), està previst que es realitzarà any a any en un informe específic. Atès que no ha acabat l'exercici 2019, el corresponent seguiment encara no s'ha efectuat. Està previst iniciar al gener de 2020 el seguiment del compliment de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

67	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000223-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre les memòries dels barris elaborades pels Servicis Socials.	

"Pregunta que plantea el concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Javier Copoví Carrión en su propio nombre y en el del Grupo Municipal de Ciudadanos al Pleno del Ayuntamiento de València.

La Delegación de Servicios Sociales elabora anualmente distintos estudios o memorias de los barrios de la ciudad con un diagnóstico sobre los mismos.

A lo largo de estos años ha elaborado distintos estudios.

En consecuencia de todo esto formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué estudios de barrios ha hecho este año?

2ª. ¿Cuál es la previsión de elaboración de dichos estudios para el 2020?

3ª. Al menos seis de esos estudios tienen una antigüedad de nueve u ocho años ¿Cuál es el tiempo medio de vigencia de cada uno de los estudios para saber si deben actualizarse o no?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades per el regidor Javier Copoví Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 19 de desembre de 2019, amb l'Assumpte 'Sobre Memòries del barris elaborades pels equips de Serveis Socials', s'aporten les respostes següents:

1ª. Enguany s'ha fet els estudis dels barris de la Fuensanta i Beniferri i del districtes de Pobles del Sud, que integren els pobles de Forn d´Alcedo, Castellar-l'Oliveral, Pinedo, el Saler, el Palmar, Perellonet, La Torre i Faitanar.

2ª. Està prevista la realització de tres barris més a determinar pels tècnics/ques conforme a les necessitats que indiquen les seccions del Servei.

3ª. S'estan actualitzant en estes moments els estudis que compten amb una antiguitat de 10 anys o més."

68	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000223-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre la vigilància en els centres municipals de Servicis Socials.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Pregunta que plantea el concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Javier Copoví Carrión en su propio nombre y en el del Grupo Municipal de Ciudadanos al Pleno del Ayuntamiento de València.

La Delegación de Seguridad Ciudadana respondió al concejal que suscribe en unas preguntas formuladas al pleno sobre la vigilancia en los Centros Municipales de Servicios Sociales que la presencia de policías locales se eliminaría en función del acuerdo de la Mesa Técnica de Policía Local de 2016.

La Delegación de Servicios Sociales nos respondió en esa misma pregunta que consideraba necesaria la presencia de agentes de segunda actividad de la Policía Local de València en los Centros Municipales de Servicios Sociales.

En consecuencia de todo esto formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿La Delegación de Servicios Sociales tiene conocimiento de la decisión de la Mesa Técnica de la Policía Local de hace tres años de dejar sin vigilancia los Centros de Servicios Sociales?

2ª. ¿Qué medidas va a adoptar la delegación de Servicios Sociales para tener vigilancia en los centros municipales?

3ª. ¿Cuáles fueron las causas esgrimidas en aquella mesa técnica para dejar sin vigilancia los centros de Servicios Sociales?.

4ª. ¿De quién partió la orden de dejar sin vigilancia los centros?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades per el regidor Javier Copoví Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 19 de desembre de 2019, amb l'Assumpte "Sobre vigilància en els Centres de Serveis Socials", s'aporten les respostes següents:

1a. La Delegació de Serveis Socials desconeix l'acord de l'esmentada Mesa Tècnica de 2016 i en què termes s'ha produït. No obstant això, existeix el convenciment que, si escau, este acord va produir-se per circumstàncies conjunturals, que no suposen una decisió definitiva adoptada des de la Delegació de Protecció Ciutadana.

2a. La Delegació de Serveis Socials, des de l'any 2015 i en el marc d'unes adequades relacions de coordinació, efectua les gestions oportunes amb la Delegació de Protecció Ciutadana amb la finalitat de que, quan les circumstàncies ho permeten, s'incorporen policies locals de segona activitat als Centres Municipals de Serveis Socials.

La seguretat del personal adscrit als Servicis Socials constitueix una preocupació constant, efectuant de manera prioritària i continuada les gestions oportunes perquè quede garantida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. Com s'ha especificat en la resposta a la primera pregunta, la Delegació de Serveis Socials no té coneixement de l'acord que s'esmenta.

4a. La Delegació de Serveis Socials no coneix l'existència de l'ordre a la que fa referència. De fet, en el moment actual, continua existint presència policial en el Centre Municipal de Serveis Socials d'Olivereta."

69	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000223-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre el cens de persones sense sostre.	

"Pregunta que plantea el concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Javier Copoví Carrión en su propio nombre y en el del Grupo Municipal de Ciudadanos al Pleno del Ayuntamiento de València.

El Ayuntamiento de València realizó un censo de personas sin techo a finales del pasado mes de octubre con la colaboración de decenas de voluntarios de 13 entidades valencianas.

En estos momentos están realizando el análisis de todo el proceso.

En consecuencia de todo esto formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Nos puede adelantar las conclusiones de esta actividad destinada a mejorar la vida de las personas sin techo de la ciudad de València?

2ª. ¿Cuántas personas se contabilizaron residiendo en las calles de la ciudad de València?

3ª. ¿En qué barrios y cuántas personas se localizaron por barrios en este censo?

4ª. ¿De las personas censadas en este trabajo de octubre de 2019 cuántas figuraban en el estudio hecho por profesionales del Ayuntamiento de València hace cuatro años?

5ª. La concejala Isabel Lozano ha hablado de que son 800 personas sin techo las incluidas en ese censo ¿Esta cifra dobla la detectada hace cuatro años en el estudio municipal?

6ª. ¿Qué medidas se van a adoptar para reducir la cifra de 800 personas que ha dicho la concejala Isabel Lozano?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades per el regidor Javier Copoví Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 19 de desembre de 2019, amb l'Assumpte 'Sobre el Cens de Persones Sense Sostre', s'aporten les respostes següents:

1a. Encara no està elaborat l'estudi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. Encara que el terme 'residint' no és adient, cal entendre que el nombre de persones a les quals es refereix és de 539 persones censades.

3a. La majoria de les persones estaven localitzades en tres zones: Ciutat Vella, Extramurs i el riu.

4a. És del tot impossible saber-ho perquè la metodologia de treball del recompte consisteix en enquestes anònimes codificades, pel que les persones no estan identificades.

5a. En el recompte que es va fer durant tres mesos en 2015 i posterior estudi, havien allotjades 248 persones i s'entrevistaren 157 persones que dormien al carrer i eren usuàries del CAST. No es poden comparar tots dos estudis perquè el de 2015 no va ser un recompte nocturn fet el mateix dia en tota la ciutat. En el recompte actual hi ha allotjades 403 persones.

6a. L'Ajuntament ja ha emprés diverses línies de treball a l'hora de millorar i augmentar els recursos:

- prestació de serveis de l'alberg de baixa exigència,
- redacció d'un projecte per a un alberg municipal,
- obertura imminent de pisos municipals en un nou projecte del CAST que segueix el model housing first i housing led (habitatge compartit) per a donar una solució habitacional a esta població,
- nova licitació del contracte subscrit amb el SAUS per a augmentar la seua cobertura a 24 hores,
- construcció d'un nou Centre de dependències administratives d'Atenció a les Persones Sense Sostre al carrer Guillem de Castro, que permetrà l'ampliació de la plantilla,
- obertura d'un nou Centre d'Atenció a Emergències Socials en carrer Sta. Cruz de Tenerife,
- estudi d'un acord de col·laboració amb una entitat per a la contractació de persones sense llar, entre altres mesures.

L'Operació Fred d'enguany compta amb un important increment de places. L'Operació es desenvolupa, sobretot, en els mesos de desembre, gener i febrer. Enguany ha començat el 29 de novembre. Col·laboren amb places extra les entitats amb les quals hi ha conveni:

- AVC: 12 places: 8 en Petxina i 4 per a famílies en Benicalap
- Sant Joan de Déu: 2 places.
- Natània: les disponibles.

També treballem amb Creu Roja en el Centre d'Atenció a les Emergències Socials del carrer Sta. Cruz de Tenerife, amb una capacitat de fins a 25 places. Es prepara l'allotjament en el CAUS quan el 112 alerta de preemergència per temperatures molt baixes (orientativament de menys de 6 graus) o pluges i a demanda de l'Ajuntament per requeriment directe en Creu Roja a criteri propi.

A més, en l'Operació Fred d'enguany es compta amb dos recursos nous gestionats per dues entitats que formen part de la xarxa d'allotjament i es coordinen amb l'Ajuntament: el Nou Centre Nit de Càritas amb 20 places i el Centre de Baixa Exigència de la Fundació Salut i Comunitat amb capacitat per a 30 persones que ja està funcionant des d'octubre."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

70	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000223-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre el compliment del Pla de Cooperació i previsió per a 2020.	

"Pregunta que plantea el concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Javier Copoví Carrión en su propio nombre y en el del Grupo Municipal de Ciudadanos al Pleno del Ayuntamiento de València.

El Ayuntamiento de València tiene aprobado el Plan de Cooperación con una serie de compromisos para estos años.

En consecuencia de todo esto formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál ha sido el índice de cumplimiento de lo contemplado por la Delegación de Cooperación del Plan aprobado por el Ayuntamiento de València?

2ª. ¿Nos puede indicar las previsiones para el próximo año 2020?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, delegada de Cooperació al Desenvolupament i Migració

"1ª. El Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022, en su capítulo 8 dedicado al seguimiento y evaluación establece:

El cumplimiento del Plan será objeto de seguimiento por parte del equipo técnico del Programa de cooperación que rendirá información periódica en las sesiones del Consejo Municipal de Cooperación. Anualmente, finalizado cada ejercicio presupuestario, se presentará junto a la memoria anual un informe del grado de cumplimiento, avances y dificultades encontradas en la ejecución delas previsiones del Plan Municipal de Cooperación.

En el próximo Pleno del Consell Municipal de Cooperación está previsto presentar el balance de gestión del Programa de Cooperación de 2019, documento que ha sido enviado a todas las entidades, organizaciones e instituciones representadas en el pleno de este Consell, junto con la convocatoria y el orden del día previsto.

Finalizado el ejercicio 2019, se procederá a redactar una memoria que incluirá el informe del grado de cumplimiento de lo establecido por el Plan para este ejercicio. De esta memoria únicamente disponemos del balance de gestión que será presentado al Pleno del día 11/12/2019.

2ª. Respecto de las previsiones para 2020, en el Pleno del Consell de Cooperación se presentará la propuesta de distribución presupuestaria por modalidades de cooperación, con indicación de los instrumentos utilizados para desarrollarlas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

71	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000222-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la instal·lació de casetes de venda de pirotècnia.	

"Pregunta que plantea la concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Amparo Picó Peris, en su propio nombre y en el del Grupo Municipal de Ciudadanos al Pleno del Ayuntamiento de València.

El Juzgado Contencioso-Administrativo número 9 de València declaró el pasado 31 de octubre de 2019 firme la sentencia del 26 de septiembre de 2019 mediante la cual se declara no conforme a derecho anular la resolución de 14 de marzo de 2018 donde se anulaba la instalación de casetas de venta de productos de pirotecnia a una empresa valenciana que, previamente, el concejal de Cultura Festiva autorizó.

En consecuencia de todo esto formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Va a autorizar el concejal Pere Fuset la instalación de casetas de venta de pirotécnia a la empresa peticionaria en el caso de que lo solicite de nuevo?

2ª. ¿Qué motivos le llevaron a la autorización de la instalación de las casetas?

3ª. ¿Qué motivos adujo en la resolución que anula la licencia de instalación?"

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyora regidora,

Respecte a les seues preguntes sobre una sentència que no comporta indemnització, li indique que tota la informació sobre el procediment la té disponible en l'expedient E-01904-2018-831.

Respecte a la possibilitat de futures sol·licituds d'autoritzacions, i en quant es tracta d'una situació que no s'ha produït a dies d'ara, no puc contestar-li, però sí fer-li constar que en les falles de 2019 hi hagué una petició similar que es va desestimar."

72	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre exclusió social.	

"En relación al asunto arriba referenciado se realiza las siguientes preguntas:

1ª. ¿Dónde tiene previsto el Ayuntamiento ubicar el albergue municipal para personas sin hogar?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Cuántas rentas de inclusión se han concedido en el año 2019?

3ª. ¿Cuántas rentas de inclusión para personas sin hogar se han tramitado desde el CAST?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 19 de desembre de 2019, amb l'Assumpte 'Exclusió Social', s'aporten les respostes següents:

1a. Al carrer María Llacer.

2a. Des del 23 d'abril de 2018 que entrà en vigor la Renda Valenciana d'Inclusió ja han sigut resoltes favorablement un total de 2.780 a València. D'elles, 2.117 han estat resoltes en 2019.

3a. Des del CAST s'han tramitat 112 expedients corresponents a 58 sol·licituds registrades en 2018 i 54 en 2019. Del total, 63 ja té resolució aprovatòria, 20 van ser resoltes en 2018 i 43 ho han estat en 2019."

73	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000222-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l'adaptació de l'edifici de les Drassanes per a Museu Marítim.	

"Pregunta que plantea la concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Amparo Picó Peris en su propio nombre y en el del Grupo Municipal de Ciudadanos al Pleno del Ayuntamiento de València.

"El Ayuntamiento de València presentó hace varios años un documento bajo el nombre 'Museo Marítimo de València. Una nueva oferta cultural' sobre el futuro equipamiento público en las Atarazanas, de cuya realización se encargó una Comisión de Estudio integrada por el Equipo de la Sección de Museos del Ayuntamiento de València, la Autoridad Portuaria de València, la Generalitat Valenciana y la Cátedra Demetrio Ribes.

Dicho documento incluía un 'Estudio Previo de Viabilidad' con nueve consideraciones para intervenir en el inmueble, declarado Bien de Interés Cultural (BIC).

La concejala que suscribe formuló a la Comisión de Bienestar Social, Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes de octubre una pregunta sobre el futuro Museo Marítimo de València inquiriendo sobre lo realizado en estos últimos años en referencia a las nueve consideraciones para intervenir en el inmueble.

La Concejalía de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales nos contestó que no era competente del servicio municipal responder a dicha pregunta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En consecuencia de todo esto formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Considera la Concejalía de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales que carece de competencias para responder sobre las consideraciones incluidas en el documento de referencia?

2ª. ¿Considera dicha concejalía que se debe adecuar el edificio para usos expositivos?

3ª. ¿Se ha adecuado el inmueble para ese fin?

4ª. ¿Existen garantías de estabilidad y seguridad estructural en el edificio para convertirlo en Museo Marítimo?

5ª. ¿Se ha adecuado el edificio a las normativas vigentes?

6ª. ¿Se están aplicando criterios de sostenibilidad y eficiencia energética?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1a. No.

2a. Si, si aqueixa és la voluntat de la Corporació.

3a. No.

4a. Si

5a. L'edifici està obert al públic com a monument i, en la mesura que siga possible -perquè és BIC i moltes obres que podrien ser recomanables no són compatibles amb els seus valors patrimonials- compleix amb la normativa vigent exigible a aquests edificis.

6a. L'Ajuntament ha obtingut una ajuda europea per a implementar mesures Smart City en edificis públics, entre ells els Museus i Monuments. Les Drassanes estan incloses en aqueix projecte i moltes de les mesures que s'implementaran tendeixen a la sostenibilitat i l'estalvi energètic (sensors de clima, humitat i uns altres)."

74	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000222-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l'obertura de les biblioteques municipals.	

"Pregunta que plantea la concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Amparo Picó Peris, en su propio nombre y en el del Grupo Municipal de Ciudadanos al Pleno del Ayuntamiento de València.

Siete bibliotecas municipales cerraron durante algunas tardes hace dos meses por falta de personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Varios de estos equipamientos públicos han cerrado sus puertas entre mitad de diciembre y mitad de enero en años pasados.

En consecuencia de todo esto formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas bibliotecas van a cerrar sus puertas entre diciembre y enero?

2ª. ¿Cuáles serán esas bibliotecas?

3ª. ¿Cuáles son los motivos de esos cierres?

4ª. Desde la delegación de Acción Cultural se nos informó en la Comisión de Bienestar Social, Derechos Humanos, Educación, Cultura y Deportes del pasado mes de octubre que con el personal de la Bolsa de Trabajo de “Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural” se iba a proceder a cubrir las nueve bibliotecas que carecen de personal técnico. ¿En qué situación se encuentra dicha incorporación a esas nueve bibliotecas?

5ª. ¿Se ha facilitado personal de los Planes de Empleo para desarrollar funciones como personal auxiliar en las bibliotecas?

6ª. Dicha incorporación de los planes de empleo son soluciones provisionales ¿Para cuándo habrá personal definitivo?

7ª. ¿Qué tipo de planteamiento horario se propondrá desde la delegación de Acción Cultural para incluirse en el futuro convenio con el fin de evitar cierres prolongados de bibliotecas?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, delegada d'Acció Cultural

1ª. Cuatro

2ª.

- Biblioteca Carola Reig
- Biblioteca Nova Al-Russafí
- Biblioteca Vicent Tortosa i Biosca
- Biblioteca Joan Churat i Saurí

3ª.

- Biblioteca Carola Reig: obras rehabilitación
- Biblioteca Nova Al-Russafí: obras rehabilitación
- Biblioteca Vicent Tortosa i Biosca: falta de personal (solo días puntuales)
- Biblioteca Joan Churat i Saurí: falta de personal (solo días puntuales)

4ª. Estamos pendientes de la constitución definitiva de dicha bolsa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª. Personal Auxiliar no.

Se ha incorporado 1 EMCUJU con la categoría de Técnico, 1 EMPUJU TASOC y 1 auxiliar administrativo.

6ª. Es competencia del Servicio de Personal.

7ª. En estos momentos no hay nada definido."

75	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000222-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el cost del Conveni de col·laboració amb la Universitat de València, Projecte Silknow.	

"Pregunta que plantea la concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Amparo Picó Peris, en su propio nombre y en el del Grupo Municipal de Ciudadanos al Pleno del Ayuntamiento de València.

El Ayuntamiento de València en la Junta de Gobierno Local del pasado 5 de diciembre de 2019 aprobó suscribir un convenio con la Universidad de València para la incorporación del consistorio valenciano al Proyecto Silknow. El objetivo del mismo es obtener una base de conocimiento sobre la Real Senyera para plantear futuras acciones.

En la cláusula octava figura que no tendrá coste para el consistorio valenciano.

El documento en su cláusula tercera indica que 'no habrá contraprestación económica para hacer estos trabajos, en concepto de honorarios para los investigadores del Proyecto Silknow o sus colaboradores. Si la realización de alguna prueba o análisis comporta costos económicos se ha de plantear al Ayuntamiento un presupuesto para su consideración, previa valoración de su oportunidad económica.'

En consecuencia de todo esto formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿El contenido de la cláusula tercera considera que contradice la octava?

2ª. ¿Tendrá o no tendrá costes económicos la firma del presente convenio?

3ª. ¿Tiene constancia el alcalde y su equipo de gobierno de que el Instituto Valenciano de Conservación realizó un estudio sobre la Real Senyera y planteó restaurarla y hacer una réplica sin coste alguno para el Ayuntamiento?

4ª. ¿Cuál es el motivo de desestimar la propuesta del IVACOR?

5ª. ¿Considera el Ayuntamiento de València que carece de suficientes recursos o profesionales el IVACOR para acometer la restauración de la Real Senyera o hacer una réplica?

6ª. ¿Nos puede decir que diferencias existen entre el IVACOR y la Universidad del València para decantarse por el citado Proyecto Silknow?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1ª. No.

2ª. En principi no. En aquesta fase del projecte es desconeix si serà necessari realitzar alguna prova, si aquesta es podrà realitzar per algun dels membres amb els seus propis mitjans, i/o si en cas contrari, ha de ser assumida per l'Ajuntament.

3ª. Si. Analitzar la Seda de la Senyera no té relació amb restaurar-la. Servirà per a conéixer-la i podrà obrir la porta a altres opcions, com podrien ser fer una rèplica.

4ª. No s'han desestimat. Estem a l'espera d'autorització d'autonòmica per a traslladar la Senyera, que és un BIC, a les dependències del IVACOR.

5ª. L'IVACOR és el centre de conservació i restauració de béns patrimonials referència de la Comunitat Valenciana. A més el seu departament de restauració de tèxtil gaudeix d'una merescuda fama, al capdavant del qual hi ha 2 professionals de gran nivell a l'estat espanyol i dispose d'instal·lacions adients pel tractament d'esta classe de materials tèxtils.

6ª. Són compatibles."

76	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000225-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, en relació amb els programes EMPUJU i EMCUJU.	

"En relación a los programas EMPUJU y EMCUJU, se presentan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas personas están contratadas con los programas EMPUJU y EMCUJU?

2ª. ¿En qué grupo profesional están cada uno de ellos?

3ª. ¿Qué sueldo perciben cada uno de ellos?

4ª. ¿En qué servicio están trabajando cada uno de ellos?

5ª. ¿Cuáles son las funciones diferenciadas de la estructura de la plantilla que tiene cada uno de los contratados por los dichos programas de empleo?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada de Formació i Ocupació

"1ª. A fecha de la contestación a esta pregunta las cifras son las siguientes:

Personal EMCUJU: 137(3 renuncias).

Personal EMPUJU: 155(2 renuncias).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. Con respecto al personal contratado a través del Programa EMCUJU, las distintas titulaciones que se solicitaron se corresponden, de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior con el nivel 2 de Grado.

Con respecto al personal contratado a través del Programa EMPUJU, algunos de ellos se corresponden con Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) y Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM), y otros son ocupaciones como Ordenanzas y Peonajes.

Se ha de partir de que la regulación funcionarial no se aplica al personal EMCUJU y EMPUJU por lo que, en realidad, la distinción entre grupos y subgrupos en este tipo de personal no tiene sentido al ser una clasificación sólo aplicable al personal funcionario empleado público, sin deber confundir dichos grupos con el grupo de cotización a la Seguridad Social dado que son conceptos distintos y aplicables a ámbitos distintos.

El grupo de cotización a la Seguridad Social se determina en función de categorías profesionales, estando regulado para el año 2019 por la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, fondo de garantía salarial y formación profesional para el ejercicio 2019.

3ª. Personal EMCUJU. Se contrataron con un salario de 1.167,78 €. En estos momentos está en estudio y trámite una subida salarial hasta 1.519,71 €.

-Personal EMPUJU:

-CFGS: 1119,22€.

-CFGM: 1090€.

-Ordenanzas/personal subalterno: 1070€.

-Peonaje: 1050€.

4ª. Se adjunta documentación.(*)

5ª. Con respecto al personal contratado a través del Programa EMCUJU, las funciones vienen condicionadas por su modalidad de contrato, en prácticas**,** el cual tiene por objeto la obtención por el trabajador de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. No se trata únicamente de adquirir experiencia en un trabajo determinado, sino también de que esa experiencia actúe sobre los estudios cursados. En este sentido, no van a ejercer funciones de dirección ni de elevada responsabilidad. Por tanto, los cometidos a desempeñar por este personal, al no haber accedido a través de procesos de selección que manifiesten su capacidad para desempeñar las funciones delimitadas para las escalas y categorías de la función pública, nunca serán las mismas a las de aquellos funcionarios con idéntico o asimilado nivel de estudios; pues de otro modo, se desvirtuaría la necesidad de la existencia de procesos de selección en las administraciones públicas. Las jefaturas de servicio del ayuntamiento desarrollan un papel clave en la dirección de todo el personal adscrito a sus unidades administrativas, y en especial el desempeño de las funciones a desarrollar, y entre ellos, el personal de los distintos programas en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

los que el ayuntamiento participa dentro de sus políticas de fomento del empleo y mejora de la empleabilidad.

Por lo que respecta al personal contratado a través del programa EMPUJU, las funciones son de apoyo a todas aquellas que figuran con respecto a las titulaciones y ocupaciones/oficios, publicadas en los correspondientes Boletines Oficiales de la Provincia (BOP). Las funciones a desempeñar, con la exigencia o no de titulación, no entrañan el nivel de responsabilidad que pueda tener el personal trabajador que ha accedido a la función pública por los medios correspondientes, ya que no es este el caso de estos contratos. Vale a este respecto para clarificar las funciones, lo comentado en el párrafo anterior, respecto a la diferencia respecto al personal funcionarial de la administración y la dirección del personal.

Se ha de destacar que el marco en el que se encuadran este tipo de contrataciones de los Programas EMCUJU-EMPUJU, parte del principio de programas de fomento de empleo, siendo su objeto principal, esencialmente, mejorar la empleabilidad y ofrecer nuevas competencias y habilidades a personas desempleadas mediante su contratación temporal para la realización de obras o servicios de interés general y social, en prácticas, etc., y en este caso concreto se trata de la concesión de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Asimismo se señala que las contrataciones de estos Programas no se enmarcan en el ámbito de las ofertas públicas de empleo, reguladas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre."

(*) La documentació adjunta consta a l'expedient de la sessió.

77	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000224-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre sancions de trànsit en novembre de 2019.	

"PREGUNTAS:

1ª. ¿Pueden darnos los datos del mes de noviembre de 2019 del total de sanciones de tráfico en la ciudad de Valencia, desglosado por cada uno de los diferentes modos de transporte?. Incluyan datos de bicicletas y patinetes.

2ª. ¿Pueden darnos los datos del mes de noviembre de 2019 del total de multas de tráfico en la ciudad de Valencia por exceso de velocidad desglosado por cada uno de los diferentes modos de transporte?. Incluyan datos de bicicletas y patinetes."

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"De conformitat amb la informació facilitada per l'empresa col·laboradora en la gestió de multes de trànsit, tenint en compte que les dades oferides es corresponen a denúncies rebudes en el SCPS fins al moment d'elaboració de la present estadística, i en atenció a la data de comissió

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de la infracció en els períodes sol·licitats, i sense tindre en consideració aquelles que, en la data d'elaboració de l'informe no hagen sigut remeses, estiguen pendents d'enregistrament, o bé, s'hagen retornat per contindre algun defecte (corregible o no) o, fins i tot, no siguen de competència municipal i, per tant, corresponga la seua tramitació a la Prefectura provincial de trànsit.

En conseqüència, la present estadística conté el volum "brut" de denúncies rebudes en el Servei, podent-se trobar les denúncies més recents pendents d'estudi i determinació de la procedència o no d'incoació d'expedient sancionador.

- Total de denúncies formulades el mes de novembre 2019. Desglossament per tipus de vehicle.

TURISME	13645
CAMIÓ	729
MOTOCICLETA	463
VEHICLE MOVIL. PERSONAL	166
CICLOMOTOR	106
BICICLETA	101
MONOPATÍ/PATÍ	18
AUTOBUS	3
VIANANT	2
VEHICULE ESPECIAL	2
TRACTOR	1

- Total de denúncies formulades per excés de velocitat al novembre de 2019.

Desglossament per tipus de vehicle.

TURISME	2361
MOTOCICLETA	146
CAMIÓ	85
AUTOBUS	1."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

78	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000224-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre les inversions territorialitzades per districtes i barris.	

"PREGUNTAS:

1ª. ¿Pueden actualizarnos, a fecha de hoy, el estado de las inversiones territorializadas por distritos a fecha de 30 de noviembre de 2019?

2ª. ¿Pueden actualizarnos, a fecha de hoy, el estado de las inversiones territorializadas por barrios a fecha de 30 de noviembre de 2019?"

RESPOSTA

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

"Las tareas propias de fin de ejercicio hacen imposible en estas fechas dedicar efectivos a la elaboración de dicha información, ya que ni es objeto de ningún expediente en tramitación ni el sistema contable permite la extracción de la misma de forma automática, por lo que se facilitará tan pronto como sea posible."

79	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000222-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre transferències de crèdits en Acció Cultural.	

"Pregunta que plantea la concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Cs, Amparo Picó Peris, al Pleno del Ayuntamiento de València.

La concejala de Acción Cultural del Ayuntamiento de València realizó el pasado mes de septiembre una transferencia interna entre partidas presupuestarias de su propia delegación de 109.909,62 euros, procedente de las partidas destinadas al Centro Cultural Rambleta y a la Reforma de Edificios Acción Cultural.

Dicha cantidad se dio de alta en la partida de 'Actividades Culturales y Deportivas' para desarrollar la programación de El Teatro El Musical y el Auditorio de La Mutant, o sea a un mayor gasto frente a la previsión inicial.

En consecuencia de todo esto formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles han sido los gastos sufragados con esa dinero en El TEM y La Mutant? Detállenlos y a quienes se han pagado.

2ª. Los 109.909,62 euros procedían de partidas destinadas a reforma de edificios de Acción Cultural y para el Centro Cultural La Rambleta. ¿Se han repuesto dichas cantidades para ejecutar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

lo previsto, o sea la reforma de edificios y para el equipamiento cultural del barrio de San Isidro?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, delegada d'Acció Cultural

1ª.

APLIC. PRESUP. : 2019 ED260 33420 22609

ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
07/10/2019	FUNDACIÓ SALA BECKETT	3.500,00 €
08/10/2019	MOSTRA VIVA CINEMA DEL MEDITERRANI	8.046,00 €
18/10/2019	ASOC. HITS WITH TITS	18.137,90 €
01/10/2019	ASSOCIACIÓ DE COMUNICADORS SOCIALS D	4.000,00 €
01/10/2019	ASOC. VDF – VALENCIA DANCING FORWARD	3.000,00 €
01/10/2019	PONT FLOTANT, S. COOP. V.	18.137,90 €
01/10/2019	GAZPATXO FESTCULTURA SL	15.488,00 €
01/10/2019	ENTRECAJAS PRODUCCIONES TATRALES, S	4.840,00 €
02/10/2019	DANZA MOLINA, S.L.	13.915,00 €
02/10/2019	RAFA ALARCON PRODUCCIONES, S.L.	1.161,60 €
02/10/2019	CONTINENTE GAZTELACUTO FRANCISCO JAV	6.503,75 €
02/10/2019	ZAPICO JIMENEZ EVA MARIA	5.082,00 €
18/10/2019	ASOC. FRAGILES DANZA	1.815,00 €
11/10/2019	BUXMAN PRODUCCIONES, S.L.	18.147,58 €
18/10/2019	ASHARA CULTURA, S.L.N.E.	10.164,00 €
04/11/2019	LA REPUBLICA DEL LAPIZ S.C.	11.132,00 €
04/11/2019	GESTIÓN DE ACTUANTES S.L.	4.356,00 €
22/11/2019	GONZALEZ MANTECON CARLOTA	2.700,00 €
04/12/2019	SAHUQUILLO VALLEJO FRANCISCO JAVIER	5.203,00 €
04/12/2019	MANERO HERAS CAROLINA CORAL	10.670,00 €
	ESPAI DE NO FICCIO NOFIC DOCSVALENCI	5.445,00 €
04/11/2019	ASOC. FRAGILES DANZA	11.146,52 €
08/11/2019	ASOC. FRANCACHELA TEATRO	5.384,20 €
22/11/2019	ASOC. LA CABINA	6.110,50 €
22/11/2019	TRESDEU, COOP. V.	11.616,00 €
20/11/2019	ASOC. MUV – MUSICA URBANA VALENCIA	15.730,00 €

IMPORTE TOTAL ……..... 221.431,95 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. La cantidad apuntada en la pregunta formulada son de Aplicaciones Presupuestarias de Inversiones (Capítulo VI), que en el momento en el que se decidió hacer la transferencia no se podía tramitar administrativamente nada con ese importe por la aplicación de las Normas de Cierre del Presupuesto 2019, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2019."

80	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000224-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre les al·legacions de l'Ajuntament de València al projecte de la CV-500 de la Generalitat.	

"La Generalitat Valenciana ha paralizado el proceso de desarrollo del proyecto de la CV-500 y ha prorrogado el término del plazo de las alegaciones hasta primeros de enero de 2020.

En consecuencia de todo esto formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿El Ayuntamiento de València tiene previsto presentar alegaciones al proyecto de la CV-500 que ha previsto la Generalitat Valenciana?

2ª. En caso afirmativo ¿En qué línea presentará las alegaciones?

3ª. ¿Qué informes habían hecho los distintos servicios a éste proyecto?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa Albufera

"1a. No hi ha cap projecte de la CV-500 al qual l'Ajuntament puga al·legar. En tot cas, hi ha un programa de paisatge que afecta al Parc Natural de l'Albufera però com la pregunta està o mal plantejada o és dubtosa en la seua interpretació, no podem oferir cap resposta.

2a. No procedeix.

3a. No procedeix."

81	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000224-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta suscrita por el Sr. Estellés, del Grupo Ciudadanos, sobre la col·locació d'estàtues a la pl. del Dr. Llorenç de la Flor.	

"El Ayuntamiento de València ha ejecutado la reurbanización de la plaza Doctor Lorenzo de la Flor pero siguen sin reubicarse dos estatuas que estaban en ese espacio. Una de ellas esta dedicada a está dedicada al pintor José Benlliure Gil y la otra al sainetero Eduardo Escalante.

En el espacio InfoCiudad de la página web del ayuntamiento sigue figurando que ambas esculturas se encuentran en la citada plaza del barrio del Cabanyal, a pesar de retirarse hace años

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a los almacenes municipales, como así explicó en su día por escrito la concejala de Patrimonio Histórico, Glòria Tello.

Las obras de reurbanización han terminado sin reubicarse las estatuas que muchos vecinos han conocido en ese lugar.

En la memoria del proyecto figura lo siguiente en la justificación de la solución adoptada:

-“Restauración de elementos arquitectónicos y esculturales actuales y uso en el nuevo diseño”

-“Recuperación y limpieza de las losas de piedra caliza de los muros de contención de tierras del contorno del jardín actual, y utilización en la coronación de los nuevos muros de las jardineras”.

-“Restauración de los desperfectos en los monumentos a José Benlliure y Eduardo Escalante y ubicación en la nueva plaza”.

Por lo expuesto, formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se han restaurado los elementos arquitectónicos y esculturales de la plaza ?

2ª. ¿Se han restaurado los desperfectos en los monumentos dedicados a José Benlliure y Eduardo Escalante?

3ª. Sí se ha hecho esos trabajos incluidos en la memoria del proyecto ¿Por qué no se han ubicado de nuevo en la plaza?

4ª. ¿Sigue considerando el ayuntamiento qué la situación actual del barrio no es la más conveniente para reubicar las estatuas por temor a actos vandálicos?

RESPOSTES

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1ª. El responsable del projecte d'urbanització i de la seua execució és el Servei d'Infraestructures.

2ª. Les escultures van ser retirades dels magatzems pel Servei d'Infraestructures per a la seua restauració.

3ª. Sí que s'han situat en la nova plaça."

Sra. Gómez, delegada de Gestió d'Obres d'Infraestructura

"Como puede observarse con un simple paseo por la plaza, los bustos que estaban previstos colocar en proyecto fueron colocados y continúan en la plaza al día de hoy.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

También se procedió a recuperar y limpiar las losas de piedra caliza de los muretes, cuestión que puede ser corroborada con una simple inspección visual."

82	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000224-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els honoraris per la rehabilitació de l'edifici de Tabacalera.	

"El Ayuntamiento de València acordó en julio de 2005, o sea hace 14 años, encargar AUMSA realizar todas las actuaciones para redactar el 'Proyecto Básico y de ejecución de rehabilitación y adaptación del edificio conocido como 'Fábrica de Tabacos' con destino a las dependencias municipales.'

AUMSA comunicó al Servicio de Proyectos Urbanos del consistorio valenciano en febrero de 2006 que, a finales de 2005, firmó con Luis Carratalá y la Universidad Politécnica de València el contrato para hacer 'Trabajos de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y adaptación del edificio conocido como Fábrica de Tabacos.'

AUMSA presenta en junio de éste año, 2019, al Servicio de Proyectos Urbanos, la tercera factura de dichos trabajos.

En consecuencia de todo esto formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué AUMSA presenta después de 14 años la última factura pendiente de pago de dichos trabajos de consultoría firmados con Luis Carratalá y la Universidad Politécnica?

2ª. ¿Qué tipo de contrato se hizo qué se prolonga el pago de la cantidad total durante 14 años cuando los trabajos se hicieron hace ya tiempo? Adjunten copia del mismo.

3ª. ¿Queda alguna factura por pagar de otros trabajos encargados por AUMSA hace 5, 10 o 14 años?

4ª. Si ese fuera el caso detallen relación y copia de las mismas."

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

"1ª. La Junta de Gobierno Local, del Excmo. Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, acordó, entre otras cuestiones, dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de noviembre de 2008, por el que se otorgó a esta Sociedad Municipal la concesión demanial sobre el subsuelo del dominio público en la manzana delimitada por las calles Amadeo de Saboya, Naturalista Arévalo Baca, Micer Mascó y Naturalista Rafael Cisternas, para la construcción y posterior explotación de un aparcamiento público de conformidad con las bases de la concesión aprobadas en el mismo acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, acordó, en su punto segundo, proseguir con las actuaciones propias del encargo realizado a AUMSA, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de julio de 2005, al objeto de llevar a cabo la finalización de la urbanización del entorno de Tabacalera, de acuerdo con las directrices y plazos máximos establecidos en los informes del Servicio de Proyectos Urbanos de fechas 21 de octubre y 29 de noviembre de 2016.

Por lo que, una vez decidido por el Ayuntamiento la no realización del Parking de Tabacalera lo que procedía era finalizar las obras de urbanización del ámbito que había quedado pendiente por dicha actuación.

2ª. AUMSA suscribió un contrato el día 26 de diciembre de 2005, con la UPV para la realización, a través del arquitecto, D. Luis Carratalá Calvo, de los trabajos de 'Consultoría y Asistencia para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de Rehabilitación y Adaptación del edificio conocido como 'Fábrica de Tabacos'.

Debido, como ha se dicho anteriormente, a la realización del Proyecto de Construcción del Aparcamiento de Tabacalera, quedaron pendientes de ejecutar, dado que estaban supeditados a las obras del aparcamiento, los siguientes trabajos:

- Redacción del Proyecto de Urbanización.

- Estudio de Seguridad y Salud Urbanización.

- Proyecto de Actividad.

Al objeto de finalizar los indicados trabajos, se suscribió Adenda al contrato de consultoría y asistencia técnica mencionado, en fecha 25 de septiembre de 2017.

Dicho contrato se encuentra en las oficinas de AUMSA a su disposición para su consulta.

3ª. Los trabajos referidos se encuentran finalizados y facturados en su totalidad."

83	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000224-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre sancions a promotors d'edificis destinats a hotels.	

"El Ayuntamiento de València paralizó hace unos meses las obras de distintos hoteles por incumplimiento de las condiciones expedidas para ejecutar los trabajos.

Los técnicos de la Delegación de Dominio Público indicaron en una respuesta a éste concejal, formulada a la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana el pasado mes de octubre, que 'en cada uno de los supuestos relacionados, el técnico proyectista junto al titular de la actividad han incurrido en falsedad e inexactitud, motivo por el cual se remitió al Servicio Sancionador para la tramitación y, en su caso, la imposición de las sanciones en caso de que correspondan.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En consecuencia de todo esto formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas sanciones y de qué cuantía ha impuesto el Servicio Sancionador del Ayuntamiento de València a los promotores de los hoteles denunciados incluidos en el expediente O-89CIU-2019-000135-00?

2ª. ¿Cuántas sanciones ha impuesto el Servicio Sancionador éste año y de qué cuantía a empresas por iniciar obras sin licencia o incumplir el documento habilitante?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Control Administratiu

"El Servei Central del Procediment Sancionador no té autorització per a accedir a l'expedient de referència O-89CIU-2019-000135-00.

D'altra banda, s'ha procedit a l'obertura de quatre expedients per infraccions urbanístiques relacionades amb usos hotelers o a empreses hoteleres.

En tots els expedients indicats s'està a l'espera que es comunique pels serveis gestors la conclusió de la fase de protecció de la legalitat urbanística, quan la mateixa es produïsca per a incoar, si escau, el corresponent procediment sancionador, de conformitat amb el que es preveu en la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge, de la Comunitat Valenciana i l'article 538.2 del Reglament d'Ordenació i Gestió Territorial Urbanística (ROTGU), atés que fins que no finalitze el procediment de protecció de la legalitat, requeriment de legalització i restauració de la legalitat no es pot dictar el corresponent acord d'inici del procediment sancionador, atés que de les actuacions que realitze l'infractor, enfront dels requeriments esmentats, el procediment sancionador comporta unes quanties i conseqüències diferents.

Així mateix, durant este exercici s'ha imposat una sanció lleu, per una infracció urbanística relativa a actes subjectes a llicència sense disposar de la mateixa o incomplir les seues condicions, per import de 300 euros, i que va ser abonada amb reconeixement de responsabilitat i pagament voluntari de la mateixa el que comporta l'aplicació d'una bonificació del 70% sobre l'import total."

84	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000221-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre la sentència relativa a directors de poliesportius municipals.	

"Pregunta que plantea la concejala Rocío Gil Uncio, en su propio nombre y del Grupo Municipal Ciudadanos, al Pleno del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de València sigue sin cumplir la sentencia judicial que le obliga a dotar de titulados universitarios en el Grado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en varias plazas de directores de polideportivo de gestión directa. En consecuencia de todo esto formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el motivo de que la Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de València incumple dicha sentencia que ganó el Colegio Profesional de Graduados/Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte?

2ª. ¿Tiene constancia el Letrado de la Ciudad de que la Fundación Deportiva Municipal incumple dicha sentencia? Si es así ¿Qué actitud va a adoptar el Letrado de la Ciudad?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada d'Esports

"Por este Organismo Autónomo se informa sobre la cuestión planteada en el apartado 1, que aunque planteada en diferentes términos, ya fue informada en la sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019 (pregunta núm.73 del orden del día), en relación a la pregunta formulada por la concejala del Grupo Popular Sra. Marta Torrado de Castro, con número de registro 00401-2019-000826, de fecha 16/09/2019, y que reproducimos a continuación:

'En primer lugar, dicho Organismo Autónomo Municipal dio el debido cumplimiento a la sentencia nº 36/2018 del Procedimiento Abreviado 89/2017 del Juzgado número 5 de lo Contencioso Administrativo, mediante acuerdo de la Junta Rectora celebrada el 19 de junio de 2018, por el que se modificó la relación de puestos de trabajo del OAM – Fundación Deportiva Municipal de València en cuanto a la clasificación de los puestos de trabajo correspondientes a las jefaturas de sección de actividades deportivas; de eventos y tiempo libre; y los de director de instalación, en el sentido que deben tener establecido el requisito de contar con la titulación de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o titulación oficial equivalente.

El referido acuerdo de la Junta Rectora fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València, así como en el Portal de Transparencia de este OAM, pudiendo ser consultada en la web corporativa municipal:

www.fdmvalencia.es

Asimismo, se dio la debida cuenta al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5, tal y como se establecía en la sentencia.

En segundo lugar, y como resulta procedente, las medidas a adoptar en 2019 por la Delegación de Deportes, y entre ellas en su caso, los cambios previstos en la relación de puestos de trabajo o plantilla, serán expuestas, abordadas y trasladadas a los órganos de gobierno de la FDM en la próxima reunión de constitución, pudiendo abordar allí las cuestiones que se susciten.'

En relación con los apartados 2 y 3 de la pregunta, no son objeto de la competencia de este Organismo Autónomo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

85	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000221-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre l'execució de les inversions en instal·lacions esportives en 2019.	

"Pregunta que plantea la concejala Rocío Gil Uncio, en su propio nombre y del Grupo Municipal Ciudadanos, al Pleno del Ayuntamiento de València.

La delegación de Deportes en el presupuesto del Ayuntamiento de València tiene consignadas distintas partidas para ejecutar equipamientos en los barrios. Según se desprende de los últimos datos de la ejecución presupuestaria el nivel es de un 41% de cumplimiento, es decir de los 4 millones solo se ha gastado 1,6 millones, menos de la mitad. En consecuencia de todo esto formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el motivo de ese nivel de gasto en las instalaciones deportivas?

2ª. ¿Qué se ha hecho con el millón y medio de euros utilizado para nuevas instalaciones deportivas?

3ª. ¿Dónde se han hecho las obras?

4ª. ¿Nos puede indicar cómo se está invirtiendo el resto del dinero y dónde se está gastando?

5ª. ¿Para antes de final de año se habrá cumplido lo previsto en el capítulo de inversiones en materia deportiva?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada d'Esports

"La mayor parte de las inversiones previstas para el año 2019 para la concejalía de deportes, han sido inversiones plurianuales y con proyectos de ciudad (Rehabilitación nave 1 Parque Central, Espacio Lúdico Deportivo Maritim, Parque Desembocadura, Participación Ciudadana, etc.)

Todos ellos han requerido de distintas gestiones para la coordinación con otros servicios que han supuesto un retraso en la aprobación de los proyectos, supervisión municipal y por lo tanto de la licitación de las obras. En algún caso, se ha completado la redacción y pliegos para la licitación en enero de 2020, tramitándose por gestión anticipada.

Se ha ejecutado en su totalidad el nuevo campo de fútbol 11 de Malilla con una inversión total de 1.391.293,49 €.

Se ha repuesto la hierba artificial en los campos de fútbol de Malvarrosa y entrenamiento Rugby Tramo V.

Es voluntad de esta delegación ejecutar la mayor parte de las inversiones previstas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

86	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000221-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre cànon d'instal·lacions esportives.	

"Pregunta que plantea la concejala Rocío Gil Uncio, en su propio nombre y del Grupo Municipal Ciudadanos, al Pleno del Ayuntamiento de València.

El Ayuntamiento de València tiene adjudicadas la gestión de diversas instalaciones deportivas a distintas empresas especializadas en el mundo del deporte. En consecuencia de todo esto formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Nos pueden indicar la previsión de ingresos del presente ejercicio 2019 en concepto de canón de las instalaciones deportivas? Detalle en cada una de las instalaciones las empresas que deben pagar dicho canón y su cantidad, así como si ya lo han hecho.

2ª. ¿Cuáles fueron los ingresos del año pasado de las mismas empresas?

3ª. ¿Cuál es la previsión de ingreso para el año 2020?

4ª. ¿Qué previsión tiene de sacar a concurso las instalaciones deportivas gestionadas por empresas privadas y cuál es su situación actual de cada una de ellas?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada d'Esports

"1ª. Las empresas titulares de la gestión de las instalaciones que se citan en el siguiente cuadro han satisfecho, en el presente ejercicio, las cantidades correspondientes al canon fijo 2019. El canon variable 2019 se liquidará el próximo ejercicio, por lo que se adjunta la previsión en base a cuantías satisfechas en ejercicios anteriores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INSTALACIÓN	CONCESIONARIA	CANON FIJO 2019	PAGO CANON FIJO	PREVISIÓN CANON VARIABLE 2019
ABASTOS	UTE GESTIÓN ABASTOS	62.256,18	COBRADA EL 5-07-19	39.506,84 € (CANON VARIABLE 2018)
AYORA	SIDECU, S.A	40.126,98	COBRADA EL 19-07-19	NO PROCEDE LIQUIDAR CANON VARIABLE (SEGÚN AÑOS 2017 Y 2018)
LA HÍPICA	FILA CERO PRODUCCIONES, S.L	39.167,58	COBRADA EL 17-06-19	SÓLO LIQUIDA CANON FIJO
MARXALENES	CENTRE ESPORTIU MARXALENES, S.L	28.739,46	GESTIÓN TRASPASADA A SIGT	NO PROCEDE LIQUIDAR CANON VARIABLE (SEGÚN AÑOS 2017 Y 2018)
ORRIOLS	ESPORTINAT, S.L	30.771,75	COBRADA EL 28-06-19	SÓLO LIQUIDA CANON FIJO
PATRAIX	ESPORTINAT, S.L	41.729,91	COBRADA EL 28-06-19	19.700,86 € (CANON VARIABLE 2017)
PETXINA	BASILIO-JOSÉ LÓPEZ MATEO S.L	19.170,21	EN EJECUTIVA-PTE. PROVID.APREMIO	28.303,64 € (CANON VARIABLE 2018)
MALILLA	TRECET 10 S.L	NO LIQUIDA CANON FIJO		16.898,66 € (CANON VARIABLE 2017)
PISCINAS VERANO	AQUAVAL-VISIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.L	NO LIQUIDA CANON FIJO		9.636,08 € (CANON VARIABLE 2017)
RAMBLETA	VALENCIA RAMBLETA SD S.L	NO LIQUIDA CANON FIJO		13.102,56 € (CANON VARIABLE 2017)
J.A. SAMARANCH	ENJOY WELLNESS S.L.	NO LIQUIDA CANON FIJO		19.024,16 € (CANON VARIABLE 2017)

2ª. Los ingresos en concepto de canon que obran en la contabilidad a fecha noviembre de 2019, son los que se transcriben de acuerdo con el siguiente detalle que obra en la página de 'Gobierno abierto' del Ayuntamiento de València, resultando determinados el detalle de los ingresos en el Servicio competente de Fiscal Ingresos :

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS A FECHA 30/11/2019

39954 CANON CONCESION S.P. INSTALACIONES DEPORTIVAS.

PREV.DEFINITIVA: 370.000, 00 euros

DERECHOS LIQUIDADOS: 295.401,26 euros

RECAUDACION LIQUIDA: 284.661,80 euros

COMPROMISOS REALIZADOS PENDIENTES DE COBRO: 10.739, 46 euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. La previsión de ingresos para el año 2020 será la que marquen los Presupuestos Municipales para el año 2020, de acuerdo con la previsión inicial, aprobada provisionalmente por el Pleno el 14 de noviembre del presente que, en principio, recogen las siguientes cantidades por el mismo concepto “canon instalaciones deportivas”:

39954 CANON CONCESION S.P. INSTALACIONES DEPORTIVAS

Previsión ingreso para el 2020: 376.100,00 euros

Aumento: 6.100, 00 euros

Porcentaje: 1,65% euros

4ª. Las instalaciones deportivas gestionadas por empresas privadas se encuentran actualmente funcionando tras los oportunos concursos públicos abiertos a la competencia que se celebraron en las siguientes fechas:

INSTALACIÓN	CONCESIONARIA	AÑO COMIENZO ÚLTIMA CONCESIÓN	AÑO FINALIZACIÓN ÚLTIMA CONCESIÓN	DURACIÓN CONCESIÓN	FECHA FIN ACTIVIDAD DEL CONTRATO
ABASTOS	UTE GESTIÓN ABASTOS	2003	2018	15 AÑOS	5/05/2018
AYORA	SIDECU, S.A	2004	2019	15 AÑOS	14/04/2019
LA HÍPICA	FILA CERO PRODUCCIONES, S.L	1999	2024	25 años	23/02/2024
MARXALENES	CENTRE ESPORTIU MARXALENES, S.L	2003	2018	15 AÑOS	04/04/2018
ORRIOLS	ESPORTINAT, S.L	2000	2015	15 AÑOS	18/10/2015
PATRAIX	ESPORTINAT, S.L	2003	2018	15 AÑOS	3/04/2018
PETXINA	BASILIO-JOSÉ LÓPEZ MATEO S.L	2003	2018	15 AÑOS	27/12/2018
MALILLA	TRECET 10 S.L	2013	2028	15 AÑOS	29/04/2028
PISCINAS VERANO	AQUAVAL-VISIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.L	2008	2023	15 AÑOS	2/02/2024
RAMBLETA	VALENCIA RAMBLETA SD S.L	2014	2039	25 AÑOS	30/4/2039
J.A. SAMARANCH	ENJOY WELLNESS S.L.	2014	2039	25AÑOS	1/12/2039
PISCINA VALENCIA	COMPLEJO DEPORTIVO PISCINA VALENCIA S.L	2018	2058	45 AÑOS	APERTURA AL PÚBLICO JULIO 2019

Se encuentran en situación de prórroga contractual aquellas que han superado el período inicial concesionado. Por consiguiente, cumplimentados las liquidaciones pertinentes de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

periodos prorrogados, se procederá a la licitación de las nuevas concesiones, de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación contractual, y sin perjuicio del funcionamiento regular del servicio público deportivo."

87	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000221-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre concessió demanial a la Federació de Judo de la Comunitat Valenciana.		

"Pregunta que plantea la concejala Rocío Gil Uncio, en su propio nombre y del Grupo Municipal Ciudadanos, al Pleno del Ayuntamiento de València.

El Ayuntamiento de València y la Fundación Deportiva Municipal tienen distintas instalaciones deportivas en los barrios de la ciudad gestionadas directa o indirectamente. La concejala que suscribe, en nombre del grupo al que representa, solicitó y obtuvo un listado actualizado sobre la situación de todas y cada una de las instalaciones.En consecuencia de todo esto formulamos las siguientes preguntas:

1ª. En ese listado proporcionado a la concejala que suscribe no aparecía la Federación de Judo de la Comunidad Valenciana como organización gestora de una parte de la instalación del Polideportivo de Benimaclet ni tampoco de una alquería próxima, como así se estipula en la concesión demanial hecha en junio de este año, 2019 ¿Cuál es el motivo de que no apareciera en ese listado?

2ª. Si se hubiera tratado de un error, ¿Se va a subsanar? En caso afirmativo, ¿Podría proporcionarnos un listado actualizado y subsanado?

3ª. ¿En qué situación se encuentran el proceso para regularizar la concesión o gestión de las distintos polideportivos?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada d'Esports

"Por este Organismo Autónomo se informa sobre la cuestión planteada, que por error no se incluyó en el listado facilitado, la concesión demanial subscrita con la Federación Valenciana de Judo y Disciplinas Asociadas para la concesión demanial de diversos espacios del Polideportivo de Benimaclet y Alquería Caballero, que fue efectuada mediante Resolución DF-217 de la presidenta delegada del OAM Fundación Deportiva Municipal de fecha 6 de junio de 2019, listado que se vuelve a facilitar actualizado y subsanado el mismo.

En relación con el apartado 3 de la pregunta, se informa que actualmente continúa, en estudio y elaboración, la solución jurídica para regularizar y adaptar al actual marco normativo la concesión y/o gestión de los distintos polideportivos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

88	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000226-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre condicionament del tram final del vell llit del Riu Túria.	

"Pregunta que plantea el portavoz Fernando Giner Grima, en su propio nombre y en el del Grupo Ciudadanos, ante el Pleno del Ayuntamiento de València

El 2016 el alcalde de València, Joan Ribó anunció la creación 'de un parque como el de Cabecera al final del viejo cauce.'

Después de cuatro años ¿Se ha avanzado en el proyecto? ¿Para cuándo prevén su finalización?

Describa el plan que se anunció, las administraciones que el alcalde ha logrado implicar, el nivel de inversiones comprometidas por cada una de ellas y el ritmo de ejecución."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat

"La primera fase, provisional i parcial, del futur Parc de Desembocadura en els terrenys de l'antiga fàbrica Bunge-Moyresa, cedits per l'Autoritat Portuària a l'Ajuntament de València segons el Conveni de febrer de 2019, té prevista la seua apertura per a principis del 2020.

A continuació es descriuen els agents implicats, tant de l'administració pública com veïnals, així com les obres de les què són competents, i l'estat d'execució de les mateixes.

1. Autoritat Portuària

- Obra d'adequació del mur perimetral i accessos.
- Obra finalitzada.

2. Servici de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat.

- Desbrossament selectiu, Neteja intensiva, accessibilitat dels recorreguts i senyalització.
- Obra finalitzada.

3. Fundació Esportiva

- Instal·lació d'un *pumptrack* i jocs.
- Obra licitada.

4. Entitats veïnals

- Associació de Veïns i Veïnes de Natzaret
- Natzaret Unido
- Plataforma Parc de Desembocadura

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Plantació popular realitzada en octubre de 2019.

Horts escolars previstos per a octubre de 2020."

89	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000226-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre qualitat de l'aigua en el tram final del vell llit del Riu Túria.	

"Pregunta que plantea el portavoz Fernando Giner Grima, en su propio nombre y en el del Grupo Ciudadanos, ante el Pleno del Ayuntamiento de València.

¿Cuántos episodios de olores y peces muertos han denunciado los vecinos de Nazaret o ha detectado el Ayuntamiento en 2019?

¿Qué medidas se tomaron en cada uno de los casos?

¿Se hicieron análisis en cada caso? Explique la cantidad de análisis que se realizaron en cada caso, las fechas y los resultados en presencia de bacterias fecales.

La concejala Elisa Valía ha cifrado en 150 millones de euros de inversión los necesarios para revertir la situación de ese tramo del cauce. Indique la aplicación presupuestaria y cantidad consignada para ese fin en los presupuestos 2020."

RESPOSTA

Sra. Valía, delegada del Cicle Integral de l'Aigua

"1ª. Desde agosto de 2017, denunciado por los vecinos, ninguno. Por parte del Ayuntamiento, episodio de peces muertos el 3/12/2019.

2ª. Retirada a vertedero de peces para evitar la putrefacción en el antiguo cauce del río. De forma complementaria desde mayo de 2018 se viene aplicando un tratamiento de bioremediación que da muy buenos resultados.

3ª. Diariamente, los días laborables, se realizan controles de temperatura y contenido de oxígeno disuelto en el agua. No se analiza la presencia de bacterias fecales puesto que no se trata de aguas para baño o consumo.

4ª. A falta de su aprobación final, en la aplicación FU290 16000 63900 para 2020 se dispone de 439.722,61€ destinados a la redacción de proyectos previos a la adjudicación y ejecución de obras para adecuación del colector norte y regulación y tratamiento de alivios por DSU."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

90	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000226-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre l'Oficina de Recerca i desenvolupament del Cicle Integral de l'Aigua.	

"Pregunta que plantea el portavoz Fernando Giner Grima, en su propio nombre y en el del Grupo Ciudadanos, ante el Pleno del Ayuntamiento de València

1ª. ¿Qué presupuesto ha destinado la Delegación de Ciclo Integral del Agua a I+D?

2ª. ¿Con qué medios cuenta la oficina?

3ª. Enumere los proyectos en los que están trabajando en la actualidad y las posibles aplicaciones que tienen."

RESPOSTA

Sra. Valía, delegada del Cicle Integral de l'Aigua

"1ª. SANEAMIENTO: Se dispone de un importe del 1% del presupuesto anual de la explotación del saneamiento municipal para la firma de convenios con universidades y entidades de investigación (art 102 del PCT).

ABASTECIMIENTO. No existe un presupuesto reservado específicamente para ser destinado a actuaciones de I+D en materia de abastecimiento. No obstante, la empresa mixta se presenta frecuentemente a convocatorias de ayudas públicas en materia de I+D, mientras otras se financian con fondos propios.

2ª. No existe una oficina concreta para tal fin.

3ª. En materia SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO:

1. Mediciones del sulfhídrico y su repercusión en la infraestructura del alcantarillado municipal

2. Evolución del tratamiento de biorremediación en el cauce viejo del rio Turia en su tramo final, así como el Azarbe.

3. SUDS. Estudio del comportamiento de la tecnología SUDS en jardines y plazas urbanizadas actualmente con baldosas y hormigón permeable.

4. Convenio anual de colaboración con la UPV (*Instituto* de Ingeniería del Agua y Medio Ambiente-IIAMA)

5. Estudio de la aplicación de manguera microperforada para oxigenación en las cantaras de bombeo de aguas residuales para aminorar los olores y corrosión. (previsto 2020)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ABASTECIMIENTO. A continuación se relacionan los proyectos de I+D actualmente en curso o realizadas en los últimos años:

1. CENTINELA. Desarrollo de una herramienta de control y predicción de la calidad del agua y ayuda en la toma de decisiones para las operaciones de la red de distribución de agua potable. 2019-2020.

2. TRUST 2030. TRansición Urbana Sostenible medianTe métricas para la decisión pública basadas en herramientas big data. 2018.

3. FUGA-0. Procedimiento avanzado para la detección y localización de fugas en la red de abastecimiento.

4. Vehículos eléctricos. Adquisición de 15 turismos ligeros 100% eléctricos para la ciudad de Valencia - Adquisición de 9 furgonetas 100% eléctricas para la ciudad de Valencia - Infraestructura de recarga. 2017.

5. Eficiencia Energética. 2015-2017.

6. PLATINA. Plataforma interoperable de gestión integral del ciclo del agua. 2015-2016.

7. Gestión estratégica de activos. 2015-2016.

8. Regeneración de carbones activados. 2015-2016.

9. Solución PORTABLECRAC para la regeneración electroquímica del carbón activado. 2017-2020.

10. Antimicrobianos. Funcionalización de superficies para el control biológico en los sistemas de gestión del agua. 2018-2021.

11. SmartH2O. Una plataforma TIC basada en computación social que promueve una gestión eficiente del consumo de agua. 2014-2017.

12. Bioinformática en ETAPs. Estudio de la eficacia de lámparas UV frente a patógenos mediante metagenómica y bioinformática. 2016-2018.

13. Estudio de la eficacia de un reactor de FOTOCATÁLISIS frente a contaminantes específicos. 2016-2017.

14. LOVE WATER. Mejora de la calidad organoléptica del agua entregada al cliente. 2016-2019.

15. Estrategias de Oxidación avanzada en pretratamiento de ETAP. 2016-2017. Implantación del sistema mediante las obras actualmente en curso en la ETAP de El Realón.

16. Caracterización del Canal Júcar-Turia. 2016-2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

17. TELELECTURA. Implantación de un sistema integral de gestión del servicio de suministro de agua basado en la lectura remota de contadores inteligentes. 2009-2014. Actualmente el sistema desarrollado está finalizado en implantación (2019 telelectura en más del 90% de abonados)."

91	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000226-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la caducitat de l'autorització d'abocaments de l'emissari de Vera.	

"Pregunta que plantea el portavoz Fernando Giner Grima, en su propio nombre y en el del Grupo Ciudadanos, ante el Pleno del Ayuntamiento de València

Recientemente se ha publicado que el emisario de Vera carece de autorización de vertidos por parte de la Generalitat.

1ª. Enumere las instalaciones del sistema municipal de saneamiento e indique la fecha de caducidad de cada autorización.

2ª. ¿Cuál es la razón para que en el emisario de Vera no se iniciaran los trámites a tiempo y se perdiera la autorización?

3ª. ¿Se han estado vertiendo aguas al mar por el emisario de Vera sin autorización?

4ª. ¿Se han vertido aguas provenientes del saneamiento de la ciudad en otros lugares careciendo de autorización de la Generalitat?"

RESPOSTA

Sra. Valía, delegada del Cicle Integral de l'Aigua

"1ª. El sistema municipal de saneamiento dispone de 81 instalaciones electromecánicas de las que a excepción de dos no requieren autorización de vertido al mar.

Emisario de Vera. El Ayuntamiento presentó en el registro de entrada de la Generalitat Valenciana en fecha 25 junio 2018 proyecto de solicitud de renovación de autorización de vertido y ocupación de dominio público hidráulico cuando aún estaba vigente la autorización anterior. Dicha documentación a fecha actual está en la fase de exposición al público en el proceso de tramitación conjunta con otras actuaciones.

Emisario del Saler. Es un emisario de aguas pluviales y se ha solicitado a la D.G.A. su anulación por estar inmerso en un proyecto global del saneamiento de la zona con cuya ejecución, se enviarán las aguas directamente a la EDAR del Saler.

Así mismo las 5 EDARS municipales cuentan con autorización vigente de vertido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EDAR	FECHA AUTORIZACION	FECHA RENOVACIÓN
SALER	MARZO 2019	MARZO 2024
PALMAR	ABRIL 2019	ABRIL 2024
PERELLONET	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2024
CASAL D'ESPLAI	NOVIEMBRE 2017	NOVIEMBRE 2022
MASSARROJOS	FEBRERO 2015	FEBREO 2020

2ª. Tanto para el permiso de vertido como para la ocupación de DPH, se inició en tiempo y forma la solitud de renovación.

3ª. La solicitud de renovación de la concesión se realizó estando vigente la anterior concesión, excediendo del alcance municipal el ritmo de los trámites que realiza la Generalitat Valenciana para su renovación. Es destacable que las instalaciones de Vera no pueden dejar de funcionar, por ello el Ciclo Integral del Agua de acuerdo con la Instrucción de Emisarios Submarinos, Orden 13 julio 1993, lleva a cabo la Vigilancia Ambiental para el control de la calidad del vertido.

4ª. No."

92	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000226-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el Pla d'inversions per al tram final del vell llit del Riu Túria	

"Pregunta que plantea el portavoz Fernando Giner Grima, en su propio nombre y en el del Grupo Ciudadanos, ante el Pleno del Ayuntamiento de València.

Indique el plan de inversiones para 2020 y próximos años para la mejora del tramo final del viejo cauce del Río Turia."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat

"En el 2020 està prevista la convocatòria d'un concurs d'idees per al futur Parc de Desembocadura, amb l'estudi de l'eixida del riu a la mar amb els condicionants de minimitzar l'impacte de les infraestructures portuàries. En este moment s'està acabant d'executar la fase provisional i parcial d'este parc en els terrenys de l'antiga fàbrica Bunge-Moyresa, cedits per l'Autoritat Portuària a l'Ajuntament de València durant 25 anys, segons el conveni de col·laboració signat definitivament el 14 de gener de 2019. Este concurs estarà dotat amb una quantia econòmica d'aproximadament 50.000 euros en premis."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

93	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre nou poliesportiu del Cabanyal.	

"En relación con el asunto anteriormente referenciado, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el motivo de haber cambiado sustancialmente el proyecto del nuevo polideportivo en el Cabanyal con respecto al presentado en abril de 2018 y que entonces contaba con una cubierta de 14 m de altura y unas gradas con aforo para 1000 personas?

2ª. ¿Cuál es el motivo por el cual no se va a construir ahora la cubierta y la capacidad se reduce a 250 espectadores?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada d'Esports

"La nueva zona deportiva en el barrio del Cabanyal-Canyameral se refiere al espacio lúdico deportivo Marítim dentro de la estrategia EDUSI en la que participa la ciudad de València.

Desde la Fundación Deportiva Municipal se realizó un anteproyecto de una posible plaza deportiva cubierta rodeado de una amplia zona ajardinada con distintos espacios de actividad.

Para la aprobación del proyecto se sometió a la opinión y recomendaciones de distintos agentes sociales del barrio, y como resultado se modificó el planteamiento inicial con el resultado que finalmente se licitó y ha supuesto la redacción del proyecto aprobado.

La cubierta siempre ha sido una opción que debía incluir el proyecto como posible ampliación, no habiendo sido incorporada en ningún caso en una primera fase por falta de financiación."

94	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre execució del Pressupost de Desenvolupament i Renovació urbana i Vivenda.	

"Respecto al presupuesto ejecutado del capítulo II y capítulo VI de los servicios del Área de Desarrollo y Renovación Urbana y Vivienda, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el importe estimado al que ascenderán las obligaciones reconocidas del Capítulo II de cada uno de los servicios del Área de Desarrollo y Renovación Urbana y Vivienda del presupuesto municipal del 2019, así como su consignación inicial y las modificaciones que en su caso haya habido?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Cuál es el importe estimado al que ascenderán las obligaciones reconocidas del Capítulo VI de cada uno de los servicio del Área de Desarrollo y Renovación Urbana y Vivienda, así como su consignación inicial y las modificaciones que en su caso haya habido? En caso de que haya algún proyecto plurianual, especifíquese."

RESPOSTA

Sra. Gómez, titular de l'Àrea de Desenvolupament i Renovació Urbana i Habitatge

"La Delegación de Hacienda facilitará los datos referentes a la ejecución presupuestaria de 2019 al finalizar el ejercicio."

95	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000227-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pels Srs. Giner i Estellés, del Grup Ciutadans, sobre obres d'hotel en el carrer de Blanqueries.	

"Pregunta que plantea el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Fernando Giner, y el concejal Narciso Estellés Escorihuela, al Pleno del Ayuntamiento de València.

Una cadena hotelera compró al Partido Socialista del País Valencia (PSPV) el edificio de la calle Blanquerías, sito en el número 4, donde tenía la sede el citado partido por 5,8 millones de euros, según publicaron los medios de comunicación en el mes de agosto pasado.

La citada cadena quiere abrir un hotel de cuatro estrellas. En el citado inmueble se han iniciado obras hace ya varias semanas.

Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas

1ª. ¿Qué tipo de licencia tiene concedida la citada cadena hotelera para las obras en el antiguo inmueble del PSPV? Adjunten Copia.

2ª. Si es una licencia de obras. ¿Cuándo se solicitó dicha licencia?

3ª. ¿Se le ha entregado la autorización condicionada a determinadas acciones? Adjunten Copia.

4ª. ¿Tiene concedida un Declaración Responsable (DERE)?

5ª. Si fuera así ¿Qué obras se le han incluido en ese DERE? Adjunten Copia."

RESPOSTA

Sra. Beamud, delegada d'Espai Públic

"Única. En data 13 de novembre de 2017, l'entitat EUROINVERSIONES, S.L. va presentar sol·licitud de llicència d'intervenció per a l'execució d'obres per a implantació d'una activitat hotelera a implantar al carrer Blanqueríes núm. 4. D'altra banda, el 22 de novembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018 es va presentar declaració responsable d'obres per a l'execució de treballs 'sense transcendència patrimonial', d'acord amb l'assenyalat pel sol·licitant.

Amb data 18 de desembre de 2019 s'ha emés informe urbanístic en el qual es constata que l'actuació sol·licitada cap dins de l'àmbit de les declaracions responsables d'obres, procedint la tramitació a través de llicència d'intervenció.

Així mateix, referent a la sol·licitud de la llicència d'intervenció de data 13 de novembre de 2017, l'informe indica que procedeix sotmetre les actuacions a la Comissió Municipal de Patrimoni, prèvia autorització del desenvolupament de la proposta, incloent en el projecte la totalitat d'obres i actuacions, que si bé no figuren expressament en la proposta de l'interessat, es dedueixen de la documentació presentada."

96	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre equipamients municipals.		

"Respecto a los solares cedidos a la Generalitat Valenciana para ejecución de colegios públicos de infantil y primaria, conservatorios, centros de salud, ambulatorios, centros de día o cualquier otra previsión de servicios en el marco de sus competencias, el grupo municipal popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué relación de solares están actualmente cedidos a la Generalitat Valenciana para ejecución de colegios públicos de infantil y primaria, conservatorios, centros de salud, ambulatorios, centros de día o cualquier otra previsión de servicios en el marco de sus competencias?

2ª. De ellos, ¿Cuáles no está previsto su ejecución y se van a solicitar su devolución al Ayuntamiento para cambio del uso dotacional?

3ª. En estos últimos ¿Qué cambio de uso se va a determinar en cada caso?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Patrimoni Municipal

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 19 de desembre de 2019, amb l'Assumpte 'Equipaments municipals', s'aporten les respostes següents:

1a. Hi ha diversos tipus de cessions en funció de la finalitat i de la intensitat de l'ús que es vaja a donar als solars:

A.- Cessions de parcel·les per a centres d'Ensenyança Secundària:

- I.E.S. en c/ Vicente Zaragozà-Camí de Vera
- I.E.S. en c/ Oltá-Bernat Descoll-Margallons

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- I.E.S. en c/ Nicasio Benlloch
- I.E.S. en Avda. Pio XII
- Complex educatiu i científic del Barri de Velluters en c/ Teixidors-Sendra-Lope de Rueda.
- I.E.S. Vicente Ferrer Escribá
- Cessió per a construcció de Conservatori de Música.
- I.E.S. de Campanar, Pl. de Badajoz
- I.E.S. Sorolla
- I.E.S. El Carme, carrers Marqués de Caro i Doctor Chiarri
- Ampliació de l'I.E.S Cabanyal
- Escola Oficial d'Idiomes Nova 2
- I.E.S. Nou Patraix
- Conservatori Professional de Dança
- Centre Formació Professional Benimàmet
- I.E.S. Benlliure en c/ Alboraia
- I.E.S. Orriols en c/ Santiago Rusiñol
- I.E.S. José Ballester Gozalbo en c/ Alemany
- I.E.S. Ramón Llull
- I.E.S. "El Cid"
- I.E.S. Jordi de Sant Jordi
- I.E.S. Fuente de San Luís
- I.E.S. "El Clot"
- Terrenys annexos al Centre de Formació Professional Ausiàs March-I.E.S. Ausiàs March
- I.E.S. "El Ravatxol" (Castellar)
- I.E.S. Benimàmet ampliació
- I.E.S. en c/ Canónigo Tárrega-Bolivia-Campaner-Borrasca
- I.E.S. Districte Marítim en Av. Baleares-Trafalgar-Menorca
- I.E.S. Serpis

B.- Posades a disposició per a Centres d'Ensenyança Primària:

- C.P. en Avda. Gaspar Aguilar
- C.P en c/ Arquitecte Arnau
- C.P. L'Amistat en Pl. Olof Palme-Campoamor-Sèneca
- C.P. en c/ Santos Justo i Pastor
- C.P. en Avda. Blasco Ibáñez-José Mª Haro
- C.P. "Nuevo Patraix" en c/ José Andreu Alabarta
- C.P. Barcia Goyanes en c/Salvador Ferrandis Luna
- C.P. Soto Micó en c/ Carteros-Primero de Mayo-Tomás Sala i Pl. Segovia
- C.P. de Campanar en c/ Rascanya-Gaudencio Torres i Avda. Pio XII
- Ampliació del Col·legi Públic Pare Català
- Ampliació del Col·legi Públic Ausiàs March en c/ Parque de Nazaret
- Nou C.P. Orriols
- C.P. Villar Palasi
- C.P. en c/ Puerto Rico
- C.P. Ciutat de Bolonya
- C.P. 9 d'Octubre
- C.P. Sebastián Burgos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- C.P. Antonio García López
- C.P. Angelina Carnicer
- C.P. Santa Teresa en c/ Guillem de Castro 162
- C.P. Juan de Montoya
- C.P. Tomás de Montañana
- C.P. Francisco Giner de los Ríos
- C.P. Nou 99 en c/ Valle de Ayora-Nicasio Benlloch-Safor
- C.P. Antonio Machado
- C.P. Nou 102 en Avda. del Levante
- C.P. 103 en c/ Eivissa-Luís Garcia Berlanga-Martí
- C.P. Max Aub
- C.P. Dr. Oloriz
- C.P. Vicente Blasco Ibáñez
- C.P. Jaume I en c/ Industria-Jerónimo Monsoriu
- C.P. Rafael Altamira
- C.P. Malva-rosa
- C.P. en c/ Tomás de Villarroya
- C.P. Ballester Fandos
- C.P. Lluis Guarner
- CEIP San Juan de Ribera
- CEIP “Les Arts” Santo Cáliz
- Castell de Cullera 22, posada a disposició per a instal·lar aules prefabricades mentre duren obres en C.P. Pare Manjón
- Antic Ángel de la Guarda, posada a disposició per a instal·lar aules prefabricades mentre duren les obres.

C.- Cessions per a centres de salut i altres:

- Centre de Salut c/ Salvador Pau
- Centre de Salut c/ Pius X
- Centre de Salut c/ Ingeniero Aubán
- Centre de Salut c/ Guardia Civil
- Centre de Salut c/ Trafalgar
- Centre de Salut c/ República Argentina.
- Centre de Salut pl. Segovia.
- Centre de Salut c/ Miguel Servet.
- Centre de Salut c/ Macarena
- Centre de Salut c/ Padre Manjón
- Centre Preventiu-Assistencial Avda. Catalunya
- Instituto Oftalmològic del Mediterrani c/ 9 d’Octubre
- Centre Salut c/ Eduardo Soler i Pérez
- Hospital Matern Infantil i Escola d’A.T.S. en Avda. Blasco Ibáñez
- Centre de Salut c/ Arquitecte Tolsa-Sellent-Duc de Mandas-Sant Vicent de Paul
- Centre de Salut c/ Art Major de la Seda i 25 d’abril
- Residència per a persones amb paràlisi cerebral en pl. Jose Mª Orense
- Centre Especialitats Benicalap Sur c/ Castellonet
- Centre de Salut en Bº de Malilla c/ Bernat Descoll

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Cessió “Casa Socorro Museo” per a Centre de Salut
- Centre de Salut c/ Antonio Suárez

2a. i 3a. La Delegació de Patrimoni no disposa d'informació al respecte."

97	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000224-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'estat actual dels projectes i plans en el barri del Cabanyal – Canyamelar.	

"El Ayuntamiento de València está ejecutando distintos proyectos en el barrio de El Cabanyal-Canyamelar para mejorar urbanísticamente y socialmente la zona.

En consecuencia de todo esto formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué situación se encuentran todos los proyectos acogidos al plan ARRU de ésta zona de la ciudad que debían estar terminados para cumplir con los plazos estipulados?

2ª. ¿Cuántos proyectos debían estar acabados en estos momentos del citado plan?

3ª. ¿Cuántos proyectos están terminados del citado plan?

4ª. ¿Cuántos proyectos están en fase de ejecución del citado plan?

5ª. ¿En qué situación se encuentran los proyectos del llamado 'Plan Confianza', que financia la Generalitat Valenciana, previstos en ésta zona de la ciudad?

6ª. ¿En qué proyectos del 'Plan Confianza' se han empezado las obras?

7ª. ¿Qué previsión inicial de inicio de obras tenían los proyectos ARRU y Plan Confianza?

8ª. ¿En qué situación se encuentran actualmente todos los proyectos del Programa EDUSI?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SITUACIÓN OBRAS PLAN CONFIANZA PIP-1		
	PROGRAMA	
BARRACA-1	INVERSION	SITUACION
"RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD CON PAVIMENTO FONOABSORBENTE EN LAS CALLES: BARRACA, REINA Y DR. LLUCH, ENTRE LAS CALLES: FRANCISCO CUBELLS Y AMPARO GUILLEN	PLAN DE INVERSION PRODUCTIVA -1 PIP-1	TERMINADA RECIBIDA
BARRACA-2		
"RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD CON PAVIMENTO FONOABSORBENTE EN LAS CALLES: BARRACA, REINA Y DR. LLUCH, ENTRE LAS CALLES: PESCADORES Y AV. NARANJOS	PLAN DE INVERSION PRODUCTIVA -1 PIP-1	TERMINADA RECIBIDA
MEDITERRANEO		
"RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD CON PAVIMENTO FONOABSORBENTE EN AV. MEDITERRANEO, COLUMBRETES, MIJARES, ESCALANTE, PROGRESO, JOSE BENLLIURE, LOS ANGELES, Y PADRE LUIS NAVARRO EN LA CIUDAD DE VALENCIA",	PLAN DE INVERSION PRODUCTIVA -1 PIP-1	OBRAS TERMINADAS EN ESPERA DE RECEPCION GENERALITAT
SITUACIÓN OBRAS PLAN CONFIANZA PIP-2		
PARALELAS		
PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES PARALELAS AL MAR – CABANYAL CANYAMELAR	PLAN DE INVERSION PRODUCTIVA -2 PIP-2	TERMINADA RECIBIDA
TRAVESIAS		
PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LAS TRAVESÍAS AL MAR – CABANYAL CANYAMELAR	PLAN DE INVERSION PRODUCTIVA -2 PIP-2	TERMINADA RECIBIDA

SITUACIÓN OBRAS ARRU

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SAN PEDRO		
PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN PEDRO (INCLUYE CALLE LAVADERO)"	ARRU	OBRA TERMINADA RECEPCION PENDIENTE
LOS ANGELES		
PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LOS ÁNGELES HASTA PLAZA VALLIVANA	ARRU	EN OBRAS
JARDIN LORENZO LA FLOR		
PROYECTO DE REURBANIZACIÓN JARDIN LORENZO DE LA FLOR- VALENCIA	ARRU	OBRA TERMINADA RECIBIDA
LUIS DESPUIG		
PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LUÍS DESPUIG"	ARRU	LICITACION Y EJECUCION DE OBRAS 2020
PLAZA DEL ROSARIO		
Fuente Plaza del Rosario	ARRU	EN OBRAS

Sr. Galiana, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

8a.

EDUSI 3C

Línia d'actuació 1: CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA DIGITAL: ACCÉS UNIVERSAL A LES TIC EN CONDICIONS D'IGUALTAT I ELIMINCACIÓ DE LA BRETXA DIGITAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Operació	Nom operació	Situació
OP 1.1	PROGRAMA DE CIUTADANIA DIGITAL:FORMACIÓ DIGITAL	Disseny del programa formatiu: En execució i executat Impartició del programa: En execució
OP 1.2	PROGRAMA DE COMERÇ ELECTRÒNIC I POSICIONAMENT WEB	En revisió
OP 1.3	PROGRAMA DE SALUT I SUPORT A L'AUTONOMIA PERSONAL: "NO ESTÀS SOL@"	En contractació
OP 1.4	PLATAFORMA DEL CENTRA D'INTERPRETACIÓ DEL BARRI	En execució
OP 1.5	PLATAFORMA BARRI OBERT: GESTIÓ, PARTICIPACIÓ I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA.	En execució
OP 1.6	PROGRAMA DE CONNEXIÓ UNIVERSAL A INTERNET	En execució
OP 1.7	PROGRAMA D'ACCÉS UNIVERSAL A LA TECNOLOGIA	En execució
OP 1.8	PROGRAMA BARRI SALUDABLE:SENSORITZACIÓ MEDIAMBIENTAL	En execució
OP 1.9	PROGRAMA DE MOBILITAT INTEL·LIGENT. ÀREES DE CÀRREGA I DESCÀRREGA	Preparació plecs
OP 1.10	PROGRAMA BARRI ACCESSIBLE. APARCAMENT MOBILITAT REDUÏDA	Preparació plecs
OP 1.11	PROGRAMA DE MOBILITAT SOSTENIBLE: PUNTS DE RECÀRREGA ELÈCTRICA PER A VEHICLES	En contractació
OP 1.12	APARCAMENT VEÏNAL ASSEGURANÇA	En revisió
OP 1.13	PROGRAMA DE CONSUM ENERGÈTIC INTEL·LIGENT EN HABITATGES	En revisió
OP 1.14	PROGRAMA SMART BARRI: HABITATGES DE DEMOSTRACIÓ	En revisió

Línia d'actuació 2: MOBILITAT URBANA SOSTENIBLE: REDUCCIÓ D'EMISSIONS DE CO2 PRIORITZANT EL TRÀNSIT INTERMODAL PER ALS VIANANTS, CICLISTA I DE TRANSPORT PÚBLIC

Operació	Nom operació	Situació
OP 2.1	REURBANITZACIÓ DE LA VORA OEST DEL BARRI: SERRADORA I LLUIS PEIXÓ	Actuacions prèvies
OP 2.2	RECORREGUTS DE PREFERÈNCIA PER ALS VIANANTS EST-OEST	Actuacions prèvies
OP 2.3	MOBILITAT VEÏNAL SOSTENIBLE: ÀREES D'APARCAMENT PERIFÈRIC	En revisió
OP 2.4	DISSENY D'ITINERARIS ESCOLARS ASSEGURANCES ALS CENTRES EDUCATIUS	Executat
OP 2.5	PLA DE FOMENT I MILLORA DE LA MOBILITAT PER ALS VIANANTS	En revisió
OP 2.6	OBRES D'ADEQUACIÓ D'ITINERARIS ESCOLARS ASSEGURANCES ALS CENTRES EDUCATIUS	Actuacions prèvies

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Línia d'actuació 3: MILLORA DE L'EFICIÈNCIA I AUGMENT DE LES ENERGIES RENOVABLES. INTERVENCIÓ EN L'EDIFICACIÓ DE L'ÀREA

Operació	Nom operació	Situació
OP 3.1	MILLORA EFICIÈNCIA ENERGÈTICA D'HABITATGES	En revisió
OP 3.2	AJUDA PER A L'APLICACIÓ DE CRITERI DE CONSUM ENERGÈTIC QUASI NUL EN LA REHABILITAIÓ DE EDIFICACIÓ CON A AGÈNCIA DE DESENVOLUPAMENT URBA DEL BARRI	En revisió
OP 3.3	AJUDA PER A L'APLICACIÓ DE CRITERI DE CONSUM ENERGÈTIC QUASI NUL EN LA RESCONTRUCCIÓ D'EDIFICACIÓ CON A SEU DEL CENTRE CÍVIC CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA. (5C)	Redacció projecte: En execució
OP 3.4	AJUDA PER A LA MILLORA ENERGÈTICA MERCAT	Executat

Línia d'actuació 4: PROTECCIÓ, FOMENT I DESENVOLUPAMNT DEL PATRIMONI CULTURAL DEL CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA

Operació	Nom operació	Situació
OP 4.1	REHABILITACIÓ D'ELEMENTS PATRIMONIALS: EDIFICI CARRER BARRACA 53 PER A LA SEU DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRICTE DE MARÍTIM	Redacció projecte: Executat Contracte d'obres (projecte bàsic i d'execució de rehabilitació): En contractació
OP 4.2	RAHBILITACIÓ D'ELEMENTS PATRIMONIALS: CASA DELS BOUS-MUSEU DE LA MAR	Redacció projecte: En execució
OP 4.3	PROGRAM DE TURISME SOSTENIBLE I SENGLES CULTURALS	En execució

Línia d'actuació 5: MILLORA I REHABILITACIÓ DEL MEDIA MBIENTA URBÀ

Operació	Nom operació	Situació
OP 5.1	PLAZA HOMBRES DE LA MAR – ENTORN EDIFICI DE LA LLOTJA, CASA DEL BOUS I BLOC PORTUARIS	En revisió
OP 5.2	REURBANITZACIÒ ÀREA ENTRE CARRERS DR. LLUCH-BLOC DEL PROTUARIS I ENTRE CARRERS DE PESCADORS-D'EMPAR GUILLEM, ZONA ESPORTIVA LLIURE ACCÈS I MERCAT AMBULANT	Redacció projecte: Executat
OP 5.3	PLA D'ACTIVACIÓ I SUPORT A HORTS URBANS	En revisió
OP 5.4	REURBANITZACIÓ DE L'ENTORN DEL MERCAT	Actuacions prèvies
OP 5.5	REURBANITZACIÓ I MILLORA PAISATGÍSTICA DELS CARRERS ENTRE SERRADORA I LLUÍS LLUÍS DESPUIG I ENTRE MARTÍ GRAJALES I SÁNCHEZ COELLO	Actuacions prèvies
OP 5.6	REURBANITZACIÓ CARRER DE VICENT BRULL ENTRE JUSTO VILAR I AVINGUDA DEL MEDITERRANI	Redacció projecte: Executat Contracte obres reurbanització: Executat

Línia d'actuació 6: REGENERACIÓ FÍSICA, ECONÒMICA I SOCIAL DE L'ENTORN UBA MÉS DEGRATAD DEL BARRI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Operació	Nom operació	Situació
OP 6.1	CENTRE D'OCUPACIÓ I FORMCIÓ CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA	Redacció projecte: en contractació
OP 6.2	PROGRAMA D'AJUDES DE REPOBLACIÓ COMERCIAL DELS CARRERS DEGRADATS ENTRE SERRADORA I EL PASSEIG MARÍTIM I ENTRE AV. MEDITERRANI I CARRER PINTOR FERRANDIS	En revisió

Línia d'actuació 7: REGENERACIÓ FÍSICA I SOCIAL DEL BARRI MITJANÇANT PROGRAMES DE REHABILITACIÓ, RECONSTRUCCIÓ I ACCÉS A L'HABITATGE

Operació	Nom operació	Situació
OP 7.1	PROGRAMA DE MILLORA D'ACCESSIBILITAT EN HABITATGES	En revisió
OP 7.2	PROGRAMA D'ACOMPANYAMENT EN L'ACCÉS A L'HABITATGE	En revisió

Línia d'actuació 8: REVITALITZACIÓ DEL BARRI MITJANÇANT INFRAESTRUCTURES I PROGRAMES CULTURALS

Operació	Nom operació	Situació
OP 8.1	RECONSTRUCCIÓ D'EDIFICACIÓ: SEU DEL CENTRE CÍVIC CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA	Redacció projecte: En execució
OP 8.2	PROGRAMA I FUNCIONAMENT DEL CENTRE CÍVIC	En revisió

Línia d'actuació 9: MILLORA DE L'OCUPABILITAT I DE LA INTEGRACIÓ SOCIOLABORAL. SUPORT A L'EMPRENEDORIA I A LA CREACIÓ D'OCUPACIÓ

Operació	Nom operació	Situació
OP 9.1	CENTRE DE SUPORT A L'EMPRENEDORIA I RELLEU EN EL COMERÇ	Preparació plecs
OP 9.2	PROGRAMA DE L'ESCOLA TALLER CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA	Executat

Línia d'actuació 10: FOMENT DE LA REACTIVACIÓ COMERCIAL

Operació	Nom operació	Situació
OP 10.1	CREACIÓ D'UNA IDENTITAT COMERCIAL DEL BARRI	En revisió
OP 10.2	POGRAMA D'AJUDES DE RAHBILITACIÓ I MODERNITZACIÓ D'EQUIPAMENT COMERCIALS	En revisió

Línia d'actuació 11: SUPORT INTEGRAS A LES FAMÍLIES: INCLUSIÓ I PREVENCIÓ COMUNITÀRIA DES DE LA PRESPECTIVA DE GÈNERE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Operació	Nom operació	Situació
OP 11.1	CENTRE DE DIA DE PERSONES MAJORS	Redacció projecte: en contractació
OP 11.2	ESCOLA INFANTIL DE PRIMER CICLE (0-3 ANYS)	Redacció projecte: en contractació
OP 11.3	OFICINA D'ORIENTACIÓ I INFORMACIÓ A FAMÍLIES EN SITUACIÓ DE VULNERABILITAT	Contracte de gestió: en contractació

Línia d'actuació 12: ASSISTÈNCIA TÈCNICA PER A LA GESTIÓ, CONTROL I DESENVOLUPAMENT DE CAPACITATS RELACIONADES

Operació	Nom operació	Situació
OP 12.1	ASSISTÈNCIA TÈCNICA PER A LA GESTIÓ, CONTROL I DESENVOLUPAMENT DE CAPACITATS RELACIONADES	En execució

Línia d'actuació 13: ASSISTÈNCIA TÈCNICA PER A LA GOVERNANÇA, EL PARTENARIAT I LA COORDINACIÓ I COMUNICACIÓ ENTRE TOTS ELS AGENTS

Operació	Nom operació	Situació
OP 13.1	ASSISTÈNCIA TÈCNICA PER A LA GOVERNANÇA, EL PARTENARIAT I LA COORDINACIÓ I COMUNICACIÓ ENTRE TOTS ELS AGENTS	En execució

Sra. Lozano, delegada d'Habitatge

"En relació amb les preguntes presentades per el regidor Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 19 de desembre de 2019, amb l'Assumpte 'Sobre l'estat actual dels projectes i plans del Cabanyal-Canyamelar', s'aporten les respostes següents:

1a. 3a. y 4a.

Els immobles que va acordar-se rehabilitar/reedificar amb càrrec a l'ARRU1 impulsats des de la Delegació d'Habitatge són: Pare Luís Navarro 191, Pare Luís Navarro 193, Escalante 208, Luís Despuig 15, Reina 138 - Dr. Lluch 147, Barraca 138 - Barraca 140, Reina 131, Progrés 193-195, José Benlliure 194.

L'estat de tramitació dels mateixos és el següent:

- Immobles que estan en fase d'execució d'obres:

- Pare Luís Navarro 191

- Pare Luís Navarro 193

- Escalante 208

- Barraca 138 - Barraca 140

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Reina 131

- José Benlliure 194

- L'immoble situat al carrer Progrés 193-195 està pendent de subscriure l'acta de comprovació del replanteig amb caràcter previ a l'inici de l'obra. Esta acta se subscriurà el mes de gener.
- Està pendent de remetre al Servei de Contractació per a licitar l'execució de les obres dels immobles situats al carrer Luís Despuig 15 i Reina 138 - Dr. Lluch 147.
- La redacció del projecte d'execució de l'immoble situat al carrer Barraca 149 està paralitzada fins que pel Servei de Patrimoni informe si l'*engalaberno* situat en la golfa de l'edifici és de propietat municipal.

2a. El termini per a finalitzar les obres s'ha anat prorrogant a petició dels Ajuntament implicats. Per Acord de la Junta de Govern Local de data 13 de setembre de 2019 va instar-se a la Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica a sol·licitar davant el Ministeri de Foment una ampliació de termini per a l'execució de les actuacions de actuacions de l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana del barri Cabanyal-Canyamelar fins al 31 de desembre de 2020.

5a. y 6a. Amb càrrec al Pla Especial de suport a la Inversió Productiva en Municipis de la Comunitat Valenciana es va acordar que es rehabilitaren els immobles situats al carrer Sant Pere 33 - Luis Despuig 20, Plaça Virgen de Vallivana 6, Sant Pere 111, Sant Pere 25, Sant Pere 52, Antonio Juan 19 i Jose Benlliure 163 - Escalante 196 – Amparo Guillem 3 i Escalante 192.

Els immobles l'obra dels quals està finalitzada són els següents:

- Escalante 192, ja està recepcionada l'obra de rehabilitació.

- Sant Pere, 111 està pendent de recepcionar l'obra a primers del mes de gener.

Els immobles que estan en fase d'execució d'obres són les següents:

- Plaça Verge de Vallivana 6

- Sant Pere 25

Les obres de rehabilitació de l'immoble situat al carrer Sant Pere 52 s'iniciaran a primers del mes gener.

Els immobles que estan en licitació són els següents:

- Jose Benlliure 163 - Escalante 196 - Amparo Guillem 3.

- Sant Pere 33 - Luis Despuig 20.

7a. No es va establir una data determinada per a l'inici de les obres de rehabilitació/ reedificació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8a. Pregunta a respondre per l'Oficina Tècnica de Projectes Europeus."

98	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre espècies exòtiques invasores en el llac de l'Albufera.	

"Como han advertido los técnicos del Servicio Devesa-Albufera, la presencia en el lago desde hace años de varias especies exóticas invasoras amenazan la biodiversidad de este ecosistema, poniendo en peligro la supervivencia de su flora y fauna autóctonas. Entre estas especies, destacan la carpa (*Cyprinus carpio*) y el cangrejo rojo americano (*Procambarus clarkiI*), las cuales han encontrado en la falta de oxígeno del lago y la turbiedad de sus aguas un enclave perfecto para desarrollarse. Mientras que el aumento de las carpas –según un estudio, éstas suponían, entre 2005 y 2007, el 21% del total de la comunidad piscícola de la Albufera– han reducido el número de macrófitos de la laguna por la concentración de algas, la presencia de cangrejos rojos americanos está afectando negativamente al cultivo del arroz, al destrozar sus motas de contención.

Con base a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué actuaciones se están llevando a cabo desde el Ayuntamiento de Valencia para reducir la población de especies invasoras en la Albufera?

2ª. ¿Se ha realizado un registro del número de carpas y cangrejos rojos americanos presentes en el lago? En su caso, interesamos un desglose por años."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa Albufera

"1a. La gestió i control de les espècies exòtiques i/o invasores és competència de la Generalitat Valenciana. Este Ajuntament no té competències en la matèria.

2a. No es disposa d'informació respecte d'això, sent competència de la GVA."

99	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre inversions de la Generalitat en la ciutat de València.	

"Respecto a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el 2020 y dado que las inversiones en nuestra ciudad bajan, en el próximo ejercicio, en un 7%, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Ha presentado el Grupo Compromís alguna enmienda a los mismos?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. En caso afirmativo ¿De qué enmiendas se trata?

3ª. ¿Ha presentado el Grupo Socialista alguna enmienda a los mismos?

4ª. En caso afirmativo ¿De qué enmiendas se trata?

5ª. En el supuestro de que no se hayan presentado enmiendas por parte de alguno de los grupos políticos antes mencionadados ¿cuáles son los motivos?"

RESPOSTES

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

"En relación a la pregunta que formula el Grupo Popular relativo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2020 debería de dirigirse la pregunta a los portavoces de los grupos politicos a los que hace referencia."

Sr. Fuset, regidor portaveu

"Senyora regidora,

Respecte a les seues preguntes, i sent que es refereixen a l'activitat política realitzada a les Corts Valencianes, l'instem a que siguen formulades pel seu grup parlamentari als respectius grups parlamentaris de les Corts Valencianes."

Sra. Gómez, regidora portaveu

"Debería realizar sus preguntas desde los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas por ser de su competencia."

100	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre liquidació dels Pressupostos de l'Ajuntament de Valéncia 2019.	

"Acerca de la liquidación del presupuesto municipal del presente ejercicio, el grupo municipal popular formula la siguiente pregunta:

1ª. ¿Cuál es la previsión del equipo de gobierno acerca de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de València del 2019?

2ª. ¿Cuáles son las previsiones que tiene el equipo de gobierno acerca del destino del superávit del 2019?"

RESPOSTA

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En contestación a la pregunta que formula no se ha iniciado la liquidación del presupuesto de 2019, ya que no se considera ejercicio cerrado."

101	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre plantilla ocupada i contractes de servei d'assistència professional de la Fundació de la Policia Local de València.	

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué plantilla ocupada tiene esta Fundación a fecha 1 de diciembre del 2019?

2ª. De dicha plantilla ¿Qué puestos están ocupados por personal interino?

3ª. Del total de plantilla ocupada ¿Qué categoría o grupo de adscripción en cada caso?

4ª. De dicha plantilla ¿Quién ocupa cargos directivos (gerente, director, subdirector, coordinador, comisionado, director técnico, director-gerente, administrador, jefe de servicio, de unidad, de sección, de administración…)?

5ª. En los de casos de cargos directivos ¿Qué procedimiento de acceso se realizó (concurso de méritos, libre nombramiento, libre designación…)? ¿en qué fecha tomó posesión? ¿Cuál es su retribución bruta anual con todos los conceptos incluida seguridad social y antigüedad?

6ª. ¿Cuántos y qué puestos de trabajo se han creado desde el uno de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese categoría profesional y funciones de cada uno de los puestos de nueva creación.

7ª. ¿Cuántas personas se han incorporado a la actual plantilla desde el uno de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019 tanto en puestos de nueva creación como en puestos ya existentes? Relacione la fecha y modo en que se ha accedido al puesto de trabajo (concurso, oposición, contrato de alta dirección, bolsa de trabajo, etc)

8ª. ¿Cuál ha sido el gasto de personal ejecutado en el 2019?

9ª. ¿Qué plazas vacantes y de qué categoría o grupo de adscripción hay en el presupuesto del 2020?

10ª. De ellas ¿Qué plazas tienen dotación económica y serían susceptibles de ser ocupadas?

11ª. ¿Qué plantilla ocupada había a fecha 1 de enero del 2016?

12ª. ¿Qué cargos directivos había y quién los ocupaba el 1 de enero de 2016?

13ª. ¿Cuál fue el gasto de personal ejecutado en el ejercicio 2016?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

14ª. ¿Qué contratos están en vigor a fecha 1 de diciembre de 2019 y tienen por objeto asistencia técnica, jurídica, financiera, de redacción de proyectos, de documentación, de dirección facultativa externa, y de realización de análisis y diagnósticos?

15ª. ¿Cuántos contratos de servicios de asistencia profesional se han realizado por la Fundación de la Policía Local de Valencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese respecto de cada uno de ellos al adjudicatario, CIF o NIF, importe de adjudicación y objeto del contrato.

16ª. Solicitamos relación de personas físicas o jurídicas incluyendo profesionales que han prestado servicios y facturado a esta Fundación, desde el año 2016.

17ª. ¿Las empresas Abastos Abogados (B97765655), SMT Asesores (B96465265) y/o ****** han desempeñado algún tipo de actividad profesional o servicio para esta Fundación? En caso afirmativo, solicitamos se nos indique el concepto, la fecha e importe facturado."

RESPOSTA

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"1ª. a 8ª. Esta información figura en la Web Municipal.

9ª. Una, C1

10ª. Una, la misma

11ª. y 12ª. Estos datos figuran en la página Web Municipal.

13ª. 17.056,64 €

14ª. El objeto es el asesoramiento fiscal y contable de la Fundación de la Policía Local.

15ª. Asesoría Globalcas

Mañas Asesoramiento y Gestión S.L

Grant Thornton S.L.P

En cuanto al objeto del contrato ya ha sido contestada.

16ª. Falta aclarar el enunciado de la pregunta.

17ª. No han desempeñado ningún tipo de actividad profesional para esta Fundación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

102	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre plantilla ocupada i contractes de servici d'assistència professional de la Junta Central Fallera.	

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué plantilla ocupada tiene esta Fundación a fecha 1 de diciembre del 2019?

2ª. De dicha plantilla ¿Qué puestos están ocupados por personal interino?

3ª. Del total de plantilla ocupada ¿Qué categoría o grupo de adscripción en cada caso?

4ª. De dicha plantilla ¿Quién ocupa cargos directivos (gerente, director, subdirector, coordinador, comisionado, director técnico, director-gerente, administrador, jefe de servicio, de unidad, de sección, de administración…)?

5ª. En los de casos de cargos directivos ¿Qué procedimiento de acceso se realizó (concurso de méritos, libre nombramiento, libre designación…)? ¿en qué fecha tomó posesión? ¿Cuál es su retribución bruta anual con todos los conceptos incluida seguridad social y antigüedad?

6ª. ¿Cuántos y qué puestos de trabajo se han creado desde el uno de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese categoría profesional y funciones de cada uno de los puestos de nueva creación.

7ª. ¿Cuántas personas se han incorporado a la actual plantilla desde el uno de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019 tanto en puestos de nueva creación como en puestos ya existentes? Relacione la fecha y modo en que se ha accedido al puesto de trabajo (concurso, oposición, contrato de alta dirección, bolsa de trabajo, etc)

8ª. ¿Cuál ha sido el gasto de personal ejecutado en el 2019?

9ª. ¿Qué plazas vacantes y de qué categoría o grupo de adscripción hay en el presupuesto del 2020?

10ª. De ellas ¿Qué plazas tienen dotación económica y serían susceptibles de ser ocupadas?

11ª. ¿Qué plantilla ocupada había a fecha 1 de enero del 2016?

12ª. ¿Qué cargos directivos había y quién los ocupaba el 1 de enero de 2016?

13ª. ¿Cuál fue el gasto de personal ejecutado en el ejercicio 2016?

14ª. ¿Qué contratos están en vigor a fecha 1 de diciembre de 2019 y tienen por objeto asistencia técnica, jurídica, financiera, de redacción de proyectos, de documentación, de dirección facultativa externa, y de realización de análisis y diagnósticos?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

15ª. ¿Cuántos contratos de servicios de asistencia profesional se han realizado por la Fundación de la Policía Local de Valencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese respecto de cada uno de ellos al adjudicatario, CIF o NIF, importe de adjudicación y objeto del contrato.

16ª. Solicitamos relación de personas físicas o jurídicas incluyendo profesionales que han prestado servicios y facturado a esta Fundación, desde el año 2016.

17ª. ¿Las empresas Abastos Abogados (B97765655), SMT Asesores (B96465265) y/o ****** han desempeñado algún tipo de actividad profesional o servicio para esta Fundación? En caso afirmativo, solicitamos se nos indique el concepto, la fecha e importe facturado."

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Respecte a les seues preguntes, i sent que es refereixen a qüestions de l'organisme autònom municipal, ens remitim a allò disposat en el segon paràgraf de l'article 11.3 del vigent Reglament Orgànic del Ple: 'la informació relativa a les entitats del sector públic local haurà de sol·licitar-se davant la gerència o direcció de l'organisme o entitat que haja de facilitar la informació.'

Per tant, i tal i com ha manifestat la secretaria municipal en diverses ocasions, és el Consell Rector de l'OAM Junta Central Fallera l'espai on ha de formular estes preguntes."

103	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre plantilla ocupada i contractes de servici d'assistència professional de la Fundació València Activa del Pacte per a l'Ocupació de la Ciutat de València.		

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué plantilla ocupada tiene esta Fundación a fecha 1 de diciembre del 2019?

2ª. De dicha plantilla ¿Qué puestos están ocupados por personal interino?

3ª. Del total de plantilla ocupada ¿Qué categoría o grupo de adscripción en cada caso?

4ª. De dicha plantilla ¿Quién ocupa cargos directivos (gerente, director, subdirector, coordinador, comisionado, director técnico, director-gerente, administrador, jefe de servicio, de unidad, de sección, de administración…)?

5ª. En los de casos de cargos directivos ¿Qué procedimiento de acceso se realizó (concurso de méritos, libre nombramiento, libre designación…)? ¿En qué fecha tomó posesión? ¿Cuál es su retribución bruta anual con todos los conceptos incluida seguridad social y antigüedad?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6ª. Respecto a esta Fundación, antes mencionada Fundación del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València ¿Cuántos y qué puestos de trabajo se han creado desde el uno de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese categoría profesional y funciones de cada uno de los puestos de nueva creación.

7ª. ¿Cuántas personas se han incorporado a la actual plantilla desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019 tanto en puestos de nueva creación como en puestos ya existentes? Relacione la fecha y modo en que se ha accedido al puesto de trabajo (concurso, oposición, contrato de alta dirección, bolsa de trabajo, etc)

8ª. ¿Cuál ha sido el gasto de personal ejecutado en el 2019?

9ª. ¿Qué plazas vacantes y de qué categoría o grupo de adscripción hay en el presupuesto del 2020?

10ª. De ellas ¿Qué plazas tienen dotación económica y serían susceptibles de ser ocupadas?

11ª. ¿Qué plantilla ocupada había a fecha 1 de enero del 2016?

12ª. ¿Qué cargos directivos había y quién los ocupaba el 1 de enero de 2016?

13ª. ¿Cuál fue el gasto de personal ejecutado en el ejercicio 2016?

14ª. ¿Qué contratos están en vigor a fecha 1 de diciembre de 2019 y tienen por objeto asistencia técnica, jurídica, financiera, de redacción de proyectos, de documentación, de dirección facultativa externa, y de realización de análisis y diagnósticos?

15ª. ¿Cuántos contratos de servicios de asistencia profesional se han realizado por la Fundación Valencia Activa desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese respecto de cada uno de ellos al adjudicatario, CIF o NIF, importe de adjudicación y objeto del contrato.

16ª. Solicitamos relación de personas físicas o jurídicas incluyendo profesionales que han prestado servicios y facturado a esta Fundación, desde el año 2016.

17ª. ¿Las empresas Abastos Abogados (B97765655), SMT Asesores (B96465265) y/o ****** han desempeñado algún tipo de actividad profesional o servicio para esta Fundación? En caso afirmativo, solicitamos se nos indique el concepto, la fecha e importe facturado."

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada de Formació i Ocupació

"- A fecha 1 de enero de 2019, la plantilla ocupada de la Fundación era de 49 trabajadores.

- En la Fundación no existe personal interino, ya que la totalidad de trabajadores son laborales, indefinidos y temporales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Los 49 trabajadores que componen la plantilla de la Fundación (estructurales y temporales) están encuadrados en los siguientes grupos: 36 trabajadores en el grupo 1, 3 trabajadores en el grupo 2, 4 trabajadores en el grupo 3, 3 trabajadores en el grupo 5 y 3 trabajadores en el grupo 7.

- La Fundación cuenta con un director gerente, ******, una subdirectora, ****** y un subdirector de emprendimiento, ******.

- El procedimiento para la contratación del actual director-gerente fue el mismo que utilizó la Fundación para la contratación del anterior director-gerente: nombramiento por parte patronato de un funcionario de carrera de la Administración Local, grupo A, con experiencia profesional acreditada en el ámbito de la gestión de políticas activas de empleo. Tomó posesión el día 14/10/2015. A efectos retributivos, se le aplican las tablas salariales del Ayuntamiento de València para el puesto de jefe de servicio. Esta información salarial ya ha sido facilitada al Grupo Popular el día 27/09/2019.

- La contratación de la subdirectora se produjo el día 10/11/2016, previo acuerdo del patronato. A efectos retributivos, se le aplican las tablas salariales del Ayuntamiento de València para el puesto de jefa de sección. Esta información salarial ya ha sido facilitada al Grupo Popular el día 27/09/2019.

- La contratación del subdirector de emprendimiento se produjo el día 06/02/2018, previo acuerdo del patronato. A efectos retributivos, se le aplican las tablas salariales del Ayuntamiento de València para el puesto de jefe de sección. Esta información salarial ya ha sido facilitada al Grupo Popular el día 27/09/2019.

- La Fundación cuenta con una relación de puestos de trabajo de 46 puestos de trabajo de carácter estructural. Se han creado 11 nuevos puestos de trabajo que previamente estaban ocupados por personal temporal: 5 técnicos superiores de orientación laboral, 1 técnico en gestión de colocación, 1 técnico medio de orientación laboral a colectivos, 2 administrativos de servicios de empleo y 2 auxiliares de atención al público de servicios de empleo.

- Para la contratación del personal fijo/indefinido, se utiliza el procedimiento de concurso-oposición, en coordinación con el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

- Para la contratación de personal temporal se publica la oferta en la página web de la Fundación, seleccionando al personal siguiendo los criterios de baremación anunciados. Esta información desglosada ya ha sido facilitada al grupo popular el día 27/09/2019.

- El gasto de personal ejecutado hasta 30 de noviembre de 2019 ha sido de 1.630.925,24 euros. Se prevé cerrar el ejercicio 2019 con un gasto de personal que ascenderá a 1.786.149,79 euros.

- No existen nuevas plazas vacantes en el presupuesto 2020.

- A fecha 1 de enero de 2016, la plantilla ocupada de la Fundación era de 37 trabajadores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- El único cargo directivo existente el 1 de enero de 2016 era el del director gerente de la Fundación, ******.

- El gasto de personal en el ejercicio 2016 ascendió a un importe de 1.706.934,45 euros.

- A fecha 1 de diciembre de 2019, están en vigor los siguientes contratos de asistencia técnica, jurídica y financiera:

Solumed Consultores, SL, con CIF B-9699836. Asistencia técnica en la implantación del sistema de calidad en la Fundación, por importe 11.446,60 euros.

Instituto Técnico del Embalaje, Transporte y Logística, con CIF G-96308184. Realización Plan Estratégico Valencia Tech City, por importe 55.599,50 euros.

******, con NIF **.***.***-*J. Servicios de asesoría laboral por importe 2.904,00 euros.

Durante el ejercicio 2019, también se ha contratado;

******, con NIF **.***.***-*. Realización de auditorías financiera, de legalidad y operativa, por importe 16.646,00 euros.

******, con NIF **.***.***-*. Asesoramiento jurídico-Administrativo en materia de contratación pública, por importe 10.471,27 euros.

- Desde 2018, la información sobre contratos mayores y menores se publica en el portal de transparencia del Ayuntamiento de València. También se ha facilitado esta información al grupo popular desde el año 2016 en las siguientes fechas: 21/12/2017, y 19/06/2018.

- Las empresas Abastos Abogados (B97765655), SMT Asesores (B96465265) y/o ****** no han desempeñado ningún tipo de actividad profesional o servicio para esta Fundación."

104	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre plantilla ocupada i contractes de servici d'assistència professional de la Fundació València Clima i Energia.	

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué plantilla ocupada tiene esta Fundación a fecha 1 de diciembre del 2019?

2ª. De dicha plantilla ¿Qué puestos están ocupados por personal interino?

3ª.Del total de plantilla ocupada ¿Qué categoría o grupo de adscripción en cada caso?

4ª. De dicha Plantilla ¿Quién ocupa cargos directivos (gerente, director, subdirector, coordinador, comisionado, director técnico, director-gerente, administrador, jefe de servicio, de unidad, de sección, de administración…)?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª. En los de casos de cargos directivos ¿Qué procedimiento de acceso se realizó (concurso de méritos, libre nombramiento, libre designación…)? ¿en qué fecha tomó posesión? ¿Cuál es su retribución bruta anual con todos los conceptos incluida seguridad social y antigüedad?

6ª. Respecto a esta Fundación –antes denominada Fundación por el Cambio Climático- ¿Cuántos y qué puestos de trabajo se han creado desde el uno de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese categoría profesional y funciones de cada uno de los puestos de nueva creación.

7ª. ¿Cuántas personas se han incorporado a la actual plantilla desde el uno de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019 tanto en puestos de nueva creación como en puestos ya existentes? Relacione la fecha y modo en que se ha accedido al puesto de trabajo (concurso, oposición, contrato de alta dirección, bolsa de trabajo, etc)

8ª. ¿Cuál ha sido el gasto de personal ejecutado en el 2019?

9ª. ¿Qué plazas vacantes y de qué categoría o grupo de adscripción hay en el presupuesto del 2020?

10ª. De ellas ¿Qué plazas tienen dotación económica y serían susceptibles de ser ocupadas?

11ª. ¿Qué plantilla ocupada había a fecha 1 de enero del 2016?

12ª. ¿Qué cargos directivos había y quién los ocupaba el 1 de enero de 2016?

13ª. ¿Cuál fue el gasto de personal ejecutado en el ejercicio 2016?

14ª. ¿Qué contratos están en vigor a fecha 1 de diciembre de 2019 y tienen por objeto asistencia técnica, jurídica, financiera, de redacción de proyectos, de documentación, de dirección facultativa externa, y de realización de análisis y diagnósticos?

15ª. ¿Cuántos contratos de servicios de asistencia profesional se han realizado por la Fundación Valencia Clima i Energía desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese respecto de cada uno de ellos al adjudicatario, CIF o NIF, importe de adjudicación y objeto del contrato.

16ª. Solicitamos relación de personas físicas o jurídicas incluyendo profesionales que han prestado servicios y facturado a esta Fundación, desde el año 2016.

17ª. ¿Las empresas Abastos Abogados (B97765655), SMT Asesores (B96465265) y/o ******han desempeñado algún tipo de actividad profesional o servicio para esta Fundación? En caso afirmativo, solicitamos se nos indique el concepto, la fecha e importe facturado.

RESPOSTA

Sr. Ramón, delegat d'Emergència Climàtica i Transició Energètica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"La informació relativa a les entitats del sector públic local haurà de sol·licitar-se davant la gerència o direcció de l'organisme o entitat que haja de facilitar la informació en els termes que s'indiquen en els articles següents."

105	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre plantilla ocupada i contractes de servici d'assistència professional de Visit València.	

En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué plantilla ocupada tiene esta Fundación a fecha 1 de diciembre del 2019?

2ª. De dicha plantilla, ¿qué puestos están ocupados por personal interino?

3ª. Del total de plantilla ocupada, ¿qué categoría o grupo de adscripción en cada caso?

4ª. De dicha plantilla, ¿quién ocupa cargos directivos (gerente, director, subdirector, coordinador, comisionado, director técnico, director-gerente, administrador, jefe de servicio, de unidad, de sección, de administración…)?

5ª. En los de casos de cargos directivos, ¿qué procedimiento de acceso se realizó (concurso de méritos, libre nombramiento, libre designación…)? ¿en qué fecha tomó posesión? ¿Cuál es su retribución bruta anual con todos los conceptos incluida seguridad social y antigüedad?

6ª. En relación a esta Fundación, antes denominada Fundación Turismo Valencia, ¿cuántos y qué puestos de trabajo se han creado desde el uno de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese categoría profesional y funciones de cada uno de los puestos de nueva creación.

7ª. ¿Cuántas personas se han incorporado a la actual plantilla desde el uno de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019 tanto en puestos de nueva creación como en puestos ya existentes? Relacione la fecha y modo en que se ha accedido al puesto de trabajo (concurso, oposición, contrato de alta dirección, bolsa de trabajo, etc)

8ª. ¿Cuál ha sido el gasto de personal ejecutado en el 2019?

9ª. ¿Qué plazas vacantes y de qué categoría o grupo de adscripción hay en el presupuesto del 2020?

10ª. De ellas, ¿qué plazas tienen dotación económica y serían susceptibles de ser ocupadas?

11ª. ¿Qué plantilla ocupada había a fecha 1 de enero del 2016?

12ª. ¿Qué cargos directivos había y quién los ocupaba el 1 de enero de 2016?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

13ª. ¿Cuál fue el gasto de personal ejecutado en el ejercicio 2016?

14ª. ¿Qué contratos están en vigor a fecha 1 de diciembre de 2019 y tienen por objeto asistencia técnica, jurídica, financiera, de redacción de proyectos, de documentación, de dirección facultativa externa, y de realización de análisis y diagnósticos?

15ª. ¿Cuántos contratos de servicios de asistencia profesional se han realizado por esta Fundación desde el uno de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese respecto de cada uno de ellos al adjudicatario, CIF o NIF, importe de adjudicación y objeto del contrato.

16ª. Solicitamos relación de personas físicas o jurídicas incluyendo profesionales que han prestado servicios y facturado a esta Fundación, desde el año 2016.

17ª. ¿Las empresas Abastos Abogados (B97765655), SMT Asesores (B96465265) y/o ****** han desempeñado algún tipo de actividad profesional o servicio para esta Fundación? En caso afirmativo, solicitamos se nos indique el concepto, la fecha e importe facturado."

RESPOSTA

Sr. García, delegat de Turisme i Internacionalització

"1ª. A fecha 1 de diciembre de 2019 la plantilla de la Fundación tiene 62 trabajadores.

2ª. Hay 4 plazas de la plantilla ocupadas interinamente.

3ª.

Dirección – 1.

Subdirección – 1.

Jefes de Área – 8.

Jefes de Unidad – 4.

Técnicos – 21.

Técnicos Medios/Secretaria Ejecutiva Dirección – 5.

Oficiales Administrativos – 2.

Administrativos Recepción – 1.

Informadores Turísticos – 18 (se incluye la categoría de Coordinador, establecida en 2016).

Mozo – 1.

4ª.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dirección: ******.

Subdirección: ******.

5ª. Los cargos de dirección y subdirección accedieron el 17/09/2015 y el 5/01/2016 respectivamente. Sus retribuciones brutas se pueden comprobar en el portal de transparencia del Ayuntamiento y en el de la Fundación.

Los nombramientos de los altos cargos se realizaron por el Patronato, según dictan los Estatutos de la Fundación.

6ª.

Eliminados:

- Puesto 61. Adjunta Subdirección.
- Puesto 62. Jefe de Área.

Creados:

- Puesto 2. Subdirector General.
- Puesto 26. Técnico de Comunicación y Responsabilidad Social Corporativa.
- Puesto 27. Técnico en Informática.
- Puesto 46. Técnico medio de venta online (interino).
- Puesto 63. Recepcionista.
- Puesto 58. Informador y Comercial Turístico (interino).
- Puesto 59. Informador y Comercial Turístico (interino).

Se puede completar esta información en el portal de empleo de la Fundación.

7ª.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Código PUESTO	DENOMINACIÓN	FECHA ACCESO	FORMA DE ACCESO
2	Subdirector General	05/01/2016	Nombramiento por el Patronato
26	Técnico de Com. y RSC	06/08/2019	Concurso oposición
27	Técnico Informático	14/02/2019	Concurso oposición
46	Técnico medio venta online (interino)	01/07/2017	Bolsa de Trabajo
63	Recepcionista	20/11/2019	Concurso oposición
58	Informador y Comercial Turístico (interino)	01/07/2017	Bolsa de Trabajo
59	Informador y Comercial Turístico (interino)	01/07/2017	Bolsa de Trabajo

Se puede completar esta información en el portal de empleo de la Fundación.

8ª.

Presupuesto inicial: 3.118.186.

Previsión cierre: 3.095.248,68.

9ª. En el presupuesto 2020 están previstas las siguientes plazas:

- Jefe administración y gestión del sector público.
- Técnico analista de datos/Project manager.
- Técnico marketing digital.

10ª. Están dotadas presupuestariamente.

11ª

La plantilla era de 57 plazas.

Dirección – 1.

Subdirección – 2.

Jefes de Área – 6.

Jefes de Unidad – 5.

Técnicos – 12.

Técnicos Medios – 7.

Secretaria Ejecutiva de Dirección - 1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Coordinadores de Oficina – 5.

Oficial Administrativo – 4.

Administrativos Recepción – 1.

Auxiliar Administrativo - 1.

Informadores Turísticos – 11.

Mozo – 1.

12ª.

Director: ******.

Subdirector: ******.

Subdirector: ******.

13ª. El gasto de personal en 2016 fue de 2.455.648,29 euros.

14ª a 16ª. En relación a las preguntas 14, 15 y 16 se dispone de amplia información en materia de contratación en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de la Fundación, así como en la plataforma de contratación del Estado. Para más información, les remitimos a la gerencia de la Fundación.

17ª. Estas empresas no han prestado servicios a la Fundación."

106	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre plantilla ocupada i contractes de servici d'assistència professional de Mercavalència.	

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué plantilla ocupada tiene esta sociedad a fecha 1 de diciembre del 2019?

2ª. De dicha plantilla, ¿qué puestos están ocupados por personal interino?

3ª. Del total de plantilla ocupada, ¿qué categoría o grupo de adscripción en cada caso?

4ª. De dicha plantilla, ¿quién ocupa cargos directivos (gerente, director, subdirector, coordinador, comisionado, director técnico, director-gerente, administrador, jefe de servicio, de unidad, de sección, de administración…)?

5ª. En los de casos de cargos directivos, ¿qué procedimiento de acceso se realizó (concurso de méritos, libre nombramiento, libre designación…)? ¿en qué fecha tomó posesión?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿Cuál es su retribución bruta anual con todos los conceptos incluida seguridad social y antigüedad?

6ª. ¿Cuántos y qué puestos de trabajo se han creado desde el uno de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese categoría profesional y funciones de cada uno de los puestos de nueva creación.

7ª. ¿Cuántas personas se han incorporado a la actual plantilla desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019 tanto en puestos de nueva creación como en puestos ya existentes? Relacione la fecha y modo en que se ha accedido al puesto de trabajo (concurso, oposición, contrato de alta dirección, bolsa de trabajo, etc)

8ª. ¿Cuál ha sido el gasto de personal ejecutado en el 2019?

9ª. ¿Qué plazas vacantes y de qué categoría o grupo de adscripción hay en el presupuesto del 2020?

10ª. De ellas, ¿qué plazas tienen dotación económica y serían susceptibles de ser ocupadas?

11ª. ¿Qué plantilla ocupada había a fecha 1 de enero del 2016?

12ª. ¿Qué cargos directivos había y quién los ocupaba el 1 de enero de 2016?

13ª. ¿Cuál fue el gasto de personal ejecutado en el ejercicio 2016?

14ª. ¿Qué contratos están en vigor a fecha 1 de diciembre de 2019 y tienen por objeto asistencia técnica, jurídica, financiera, de redacción de proyectos, de documentación, de dirección facultativa externa, y de realización de análisis y diagnósticos?

15ª. ¿Cuántos contratos de servicios de asistencia profesional se han realizado por Mercavalència desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese respecto de cada uno de ellos al adjudicatario, CIF o NIF, importe de adjudicación y objeto del contrato.

16ª. Solicitamos relación de personas físicas o jurídicas incluyendo profesionales que han prestado servicios y facturado a esta sociedad, desde el año 2016.

17ª. ¿Las empresas Abastos Abogados (B97765655), SMT Asesores (B96465265) y/o ****** han desempeñado algún tipo de actividad profesional o servicio para esta sociedad? En caso afirmativo, solicitamos se nos indique el concepto, la fecha e importe facturado."

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"Partim de la premissa que Mercavalència no té la consideració d'Administració Pública pel que la majoria de les preguntes plantejades no poden ser respostes ja que van dirigides a procediments propis de l'Administració Pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mercavalència té persones contractades mitjançant contractes laborals, no crea llocs de treball en condicions d'Administració Pública ni existeix la figura dels interins a tals efectes. No estem davant processos de selecció d'accés a la funció pública, ni d'adquisició de la condició de personal empleat públic per la persona o persones que els superen.

La plantilla de Mercavalència està formada per 129 persones, les contractacions s'han realitzat a través de diferents processos de selecció a excepció del Director Gerent el qual va ser contractat després d'acord unànime del Consell d'Administració de Mercavalència.

En Mercavalència es respecten les instruccions contingudes en el Pla d'Harmonització i Homologació de les Entitats del Sector Públic Local. Se sol·licita autorització i s'informa dels expedients d'incorporació de nou personal segons les condicions contemplades en aquestes instruccions.

La despesa de personal en 2019 a data 30 de novembre és de 3.728.071,73 (quotes seguretat social incloses).

Quant als contractes subscrits per Mercavalència des de 2016 poden trobar tota la informació requerida tant en la web de Mercavalència com en el Portal de Transparència de l'Ajuntament de València. No trobant-se contractes amb les empreses Abastos Advocats, SMT Assessors ni ******

L'assessorament legal de l'entitat, l'Òrgan d'Administració de Mercavalència esta assistit per un dels Secretaris de l'Ajuntament de València exercint les funcions de Secretari del Consell d'Administració des de febrer de 2018.

Els serveis de Lletrat Assessor i Assessorament Legal en Dret Públic (Administratiu i Fiscal) i Privat (Civil i Mercantil) es van licitar resultant adjudicatària la signatura Andersen Tax&Legal. Esta licitació incloïa l'assessorament en matèria Compliance (Pla de Prevenció de delictes Penals) en tindre Mercavalència implantat un Sistema de Gestió Compliance i en fase de certificació.

D'igual manera la prestació del servei d'assessorament legal, ordinari i continuat en matèria jurídic laboral i de la Seguretat Social també va ser licitat, resultant adjudicatària la signatura Broseta."

107	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre plantilla ocupada i contractes de servici d'assistència professional d'AUMSA.	

En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué plantilla ocupada tiene esta sociedad mercantil a fecha 1 de diciembre del 2019?

2ª. De dicha plantilla ¿Qué puestos están ocupados por personal interino?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. Del total de plantilla ocupada ¿Qué categoría o grupo de adscripción en cada caso?

4ª. De dicha plantilla ¿Quién ocupa cargos directivos (gerente, director, subdirector, coordinador, comisionado, director técnico, director-gerente, administrador, jefe de servicio, de unidad, de sección, de administración…)?

5ª. En los de casos de cargos directivos ¿Qué procedimiento de acceso se realizó (concurso de méritos, libre nombramiento, libre designación…)? ¿en qué fecha tomó posesión? ¿Cuál es su retribución bruta anual con todos los conceptos incluida seguridad social y antigüedad?

6ª. ¿Cuántos y qué puestos de trabajo se han creado desde el uno de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese categoría profesional y funciones de cada uno de los puestos de nueva creación.

7ª. ¿Cuántas personas se han incorporado a la actual plantilla desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019 tanto en puestos de nueva creación como en puestos ya existentes? Relacione la fecha y modo en que se ha accedido al puesto de trabajo (concurso, oposición, contrato de alta dirección, bolsa de trabajo, etc)

8ª. ¿Cuál ha sido el gasto de personal ejecutado en el 2019?

9ª. ¿Qué plazas vacantes y de qué categoría o grupo de adscripción hay en el presupuesto del 2020?

10ª. De ellas ¿Qué plazas tienen dotación económica y serían susceptibles de ser ocupadas?

11ª.¿Qué plantilla ocupada había a fecha 1 de enero del 2016?

12ª. ¿Qué cargos directivos había y quién los ocupaba el 1 de enero de 2016?

13ª. ¿Cuál fue el gasto de personal ejecutado en el ejercicio 2016?

14ª. ¿Qué contratos están en vigor a fecha 1 de diciembre de 2019 y tienen por objeto asistencia técnica, jurídica, financiera, de redacción de proyectos, de documentación, de dirección facultativa externa, y de realización de análisis y diagnósticos?

15ª. ¿Cuantos contratos de servicios de asistencia profesional se han realizado por la sociedad AUMSA desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese respecto de cada uno de ellos al adjudicatario, CIF o NIF, importe de adjudicación y objeto del contrato.

16ª. Solicitamos relación de personas físicas o jurídicas incluyendo profesionales que han prestado servicios y facturado a esta sociedad, desde el año 2016.

17ª. ¿Las empresas Abastos Abogados (B97765655), SMT Asesores (B96465265) y/o ******han desempeñado algún tipo de actividad profesional o servicio para esta sociedad? En caso afirmativo, solicitamos se nos indique el concepto, la fecha e importe facturado.

RESPUESTA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

1ª. 33 personas: Centro de Trabajo c/ Antiga Senda de Senent nº 8

9 personas: Centro de Trabajo Parking La Reina (personal subrogado anterior empresa).

5 personas: Centro de Trabajo Parking Mercado Colón (personal subrogado anterior empresa).

2ª. AUMSA es una Sociedad Anónima por lo que no tiene personal interino.

Tiene dos contratos de interinidad correspondientes a una excedencia laboral y una baja por maternidad.

3ª.

1 Gerente

4 Economistas

6 Arquitectos/as Superiores

2 Titulados/as Superiores Lic. Derecho

1 Jefe/a de Administración.

2 Aparejadores/as

10 Administrativo/as

3 Auxiliares Administrativos/as

1 Delineante

1 Técnico Especialista

1 Conserje

4ª. Solo existe formalizado un contrato de alta dirección que corresponde al Gerente de la Sociedad: D. José Antonio Martínez Roda.

El organigrama de la Sociedad, está publicado en su portal de transparencia.

5ª. Como se ha dicho, solo hay un contrato de alta dirección que corresponde al Gerente de la Sociedad.

El procedimiento utilizado fue el de selección de personal, a través de una empresa externa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La fecha de designación del cargo de Gerente por el Consejo de Administración fue el 27 de marzo de 2013.

La retribución bruta anual consta publicada en el Portal de Transparencia de la Sociedad.

6ª. 1 puesto de encargado de Parking, cuya categoría es Controller y las funciones las propias del responsable del funcionamiento de dos parkings públicos de automóviles, situados en Plaza de la Reina y Galería “Mercado Colón”, de esta Ciudad.

7ª. 13 personas en el Centro de Trabajo sito en c/ Antiga Senda de Senent nº 8, que se corresponden con:

1 persona en el Centro de Trabajo sito en Parking La Reina (baja maternal)

5 personas en el Centro de Trabajo sito en Parking Galería “Mercado Colón” por subrogación empresa anterior.

Los procesos de selección realizados por la Sociedad desde abril 2016 constan publicados en el apartado de “Selección de Personal” de su página web.

AUMSA, al tratarse de una sociedad anónima adscrita al Sector Público Local del Ayuntamiento de València, realiza sus procesos selectivos, desde la aprobación del Plan-Programa de Armonización y Homologación de entidades del Sector Público Local, de acuerdo al mismo.

8ª. El dato consta publicado en el portal de transparencia.

9ª. Actualmente hay 1 plaza de arquitecto/a vacante por jubilación.

AUMSA al ser una sociedad anónima no dota partidas presupuestarias.

10ª. AUMSA al ser una sociedad anónima no dota partidas presupuestarias para personal.

11ª. 20 personas en el Centro de Trabajo c/ Antiga Senda de Senent nº 8

8 personas en el Centro de Trabajo Parking La Reina (personal subrogado empresa anterior).

12ª. Los mismos que en 2019. Ver respuesta en pregunta nº 4.

13ª. El dato consta publicado en el portal de transparencia.

14ª. Los contratos que la Sociedad realiza constan publicados en el portal de transparencia y en el perfil de contratante.

15ª. Los contratos que la Sociedad realiza constan publicados en el portal de transparencia y en el perfil de contratante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16ª. Los contratos que la Sociedad realiza constan publicados en el portal de transparencia y en el perfil de contratante.

17ª. De los datos obrantes en la Sociedad Municipal no consta factura alguna expedida por las empresas y profesional indicado."

108	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre plantilla ocupada i contractes de servici d'assistència professional de la Societat Pla Cabanyal-Canyamelar.		

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas,

1ª. ¿Qué plantilla ocupada tiene la SOCIETAT PLAN CABANYAL-CANYAMELAR a fecha 1 de diciembre del 2019?

2ª. De dicha plantilla ¿Qué puestos están ocupados por personal interino?

3ª. Del total de la plantilla ocupada ¿Qué categoría o grupo de adscripción en cada caso?

4ª. De dicha plantilla ¿Quién ocupa cargos directivos (gerente, director, subdirector, coordinador, comisionado, director técnico, director-gerente, administrador, jefe de servicio, de unidad, de sección, de administración…)?

5ª.En los de casos de cargos directivos ¿Qué procedimiento de acceso se realizó (concurso de méritos, libre nombramiento, libre designación…)? ¿en qué fecha tomó posesión? ¿Cuál es su retribución bruta anual con todos los conceptos incluida seguridad social y antigüedad?

6ª. ¿Cuántos y qué puestos de trabajo se han creado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese categoría profesional y funciones de cada uno de los puestos de nueva creación.

7ª. ¿Cuántas personas se han incorporado a la actual plantilla desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019 tanto en puestos de nueva creación como en puestos ya existentes? Relacione la fecha y modo en que se ha accedido al puesto de trabajo (concurso, oposición, contrato de alta dirección, bolsa de trabajo, etc)

8º. ¿Cuál ha sido el gasto de personal ejecutado en el 2019?

9º. ¿Qué plazas vacantes y de qué categoría o grupo de adscripción hay en el presupuesto del 2020?

10ª. De ellas ¿Qué plazas tienen dotación económica y serían susceptibles de ser ocupadas?

11ª. ¿Qué plantilla ocupada había a fecha 1 de enero del 2016?

12ª. ¿Qué cargos directivos había y quién los ocupaba el 1 de enero de 2016?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

13ª. ¿Cuál fue el gasto de personal ejecutado en el ejercicio 2016?

14ª. ¿Qué contratos están en vigor a fecha 1 de diciembre de 2019 y tienen por objeto asistencia técnica, jurídica, financiera, de redacción de proyectos, de documentación, de dirección facultativa externa, y de realización de análisis y diagnósticos?

15ª. ¿Cuantos contratos de servicios de asistencia profesional se han realizado por La SOCIETAT PLAN CABANYAL-CANYAMELAR desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese respecto de cada uno de ellos al adjudicatario, CIF o NIF, importe de adjudicación y objeto del contrato

16ª. Solicitamos relación de personas físicas o jurídicas incluyendo profesionales que han prestado servicios y facturado a esta sociedad, desde el año 2016.

17ª. ¿Las empresas Abastos Abogados (B97765655), SMT Asesores (B96465265) y/o ****** han desempeñado algún tipo de actividad profesional o servicio para esta sociedad? En caso afirmativo, solicitamos se nos indique el concepto, la fecha e importe facturado."

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

"1ª. La totalidad. 12 puestos de trabajo.

2ª. 0.

3ª. Se encuentra publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de València.

4ª. Gerente.

5ª. Designación Consejo de Administración 28 de septiembre de 2015, ratificado Consejo de Administración 10 de diciembre de 2019. Retribución anual por todos los conceptos: 69.423’52 €.

6ª. 0.

7ª. Se cubrió puesto vacante el 2 de enero de 2016.

8ª. 427.536’48 €

9ª. Vacantes 0.

10ª. 0.

11ª. 11 personas.

12ª. Gerente. D. ******.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

13ª. 485.985’22 €

14ª. Se encuentran publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15ª. Se encuentran publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

16ª. Se encuentran publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

17ª. No."

109	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre plantilla ocupada i contractes de servici d'assistència professional de l'EMT, SAU.	

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué plantilla ocupada tiene esta sociedad mercantil a fecha 1 de diciembre del 2019?

2ª. De dicha plantilla ¿Qué puestos están ocupados por personal interino?

3ª. Del total de plantilla ocupada ¿Qué categoría o grupo de adscripción en cada caso?

4ª. De dicha plantilla ¿Quién ocupa cargos directivos (gerente, director, subdirector, coordinador, comisionado, director técnico, director-gerente, administrador, jefe de servicio, de unidad, de sección, de administración…)?

5ª. En los de casos de cargos directivos ¿Qué procedimiento de acceso se realizó (concurso de méritos, libre nombramiento, libre designación…)? ¿en qué fecha tomó posesión? ¿Cuál es su retribución bruta anual con todos los conceptos incluida seguridad social y antigüedad?

6ª. ¿Cuántos y qué puestos de trabajo se han creado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese categoría profesional y funciones de cada uno de los puestos de nueva creación.

7ª. ¿Cuántas personas se han incorporado a la actual plantilla desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019 tanto en puestos de nueva creación como en puestos ya existentes? Relacione la fecha y modo en que se ha accedido al puesto de trabajo (concurso, oposición, contrato de alta dirección, bolsa de trabajo, etc)

8ª. ¿Cuál ha sido el gasto de personal ejecutado en el 2019?

9ª. ¿Qué plazas vacantes y de qué categoría o grupo de adscripción hay en el presupuesto del 2020?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10ª. De ellas ¿Qué plazas tienen dotación económica y serían susceptibles de ser ocupadas?

11ª. ¿Qué plantilla ocupada había a fecha 1 de enero del 2016?

12ª. ¿Qué cargos directivos había y quién los ocupaba el 1 de enero de 2016?

13ª. ¿Cuál fue el gasto de personal ejecutado en el ejercicio 2016?

14ª. ¿Qué contratos están en vigor a fecha 1 de diciembre de 2019 y tienen por objeto asistencia técnica, jurídica, financiera, de redacción de proyectos, de documentación, de dirección facultativa externa, y de realización de análisis y diagnósticos?

15ª. ¿Cuantos contratos de servicios de asistencia profesional se han realizado por la sociedad EMT desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese respecto de cada uno de ellos al adjudicatario, CIF o NIF, importe de adjudicación y objeto del contrato.

16ª. Solicitamos relación de personas físicas o jurídicas incluyendo profesionales que han prestado servicios y facturado a esta sociedad, desde el año 2016.

17ª. ¿Las empresas Abastos Abogados (B97765655), SMT Asesores (B96465265) y/o****** han desempeñado algún tipo de actividad profesional o servicio para esta sociedad? En caso afirmativo, solicitamos se nos indique el concepto, la fecha e importe facturado."

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenble i Infraestructures de Transport Públic

"1ª. A fecha 25/10/2019 había 1.757 empleados/as.

2ª. De esa plantilla, hay 1.233 conductores/as. El único personal interino son aquellos/as que tienen un contrato de relevo vinculada a la jubilación parcial de compañeros/as.

3ª y 4ª. En ambos casos, pueden consultar esa información en el Portal de Transparencia a través de esta dirección donde está el organigrama:

http://www.valencia.es/transparenciaspl/web/169602/38

Los/as conductores/as son nivel salarial 5.

5ª. En todos los casos son procesos de acceso público. Sólo hay tres excepciones, que son los tres contratos de alta dirección: director-gerente, director-adjunto y jefa de comunicación.

Las retribuciones también están publicadas en el Portal de Transparencia:

http://www.valencia.es/transparenciaspl/web/emt/informacion-institucional

6ª y 7ª. Se han incorporado 412 personas. 320 conductores/as. 74 personas del área técnica. 18 del área de administración. Todos ellos han entrado por concurso público, excepto los tres contratos de alta dirección antes mencionados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8ª. La estimación es que el gasto sea de 80.655.236, después de la recuperación salarial de más del 10% para la plantilla, que perderion con el gobierno del PP por los recortes que impusieron, y el aumento significativo de conductores y conductoras estos años.

9ª y 10ª. Actualmente hay abiertos procesos de selección para dos directores de servicio del área de operaciones, una de apoyo técnico en el área técnica y un nuevo responsable del área de prevención. Además, se está conformando la bolsa de conductores/as y saldrá antes de final de año una nueva bolsa de peones.

Las plazas del área de servicios de movilidad se irán sacando a concurso según vaya creciendo el volumen de actividad.

11ª. A fecha 31/10/2015 había 1.544 empleados/as de alta en la empresa. De ellos, 1.092 eran conductores/as.

12ª.

Director gerente. ******
Director de Operaciones. ******
Director del área técnica. ******
Director de administración. ******
Director de márqueting. ******
Director de desarrollo.******
Director de recursos humanos. ******
Director de planificación. ****** Director de sistemas de información. ******

13ª. El gasto fue de 76.163.253 euros.

14ª. Pueden acceder a esta información a través de nuestro completo Perfil del Contratante donde están publicados todos estos contratos desde 2016. La dirección es la siguiente:

http://www.emtvalencia.es/ciudadano/index.php?option=com_content&view=category&id=4

17ª. SMT Asesores sí, Abastos Abogados, no. Ya se le entregó toda la información sobre SMT Asesores en el Consejo de Administración."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

110	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre plantilla ocupada i contractes de servici d'assistència professional de l'Organisme Autònom Municipal Parcs i Jardins Singulars i Escola de Jardineria i Paisatge.	

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué plantilla ocupada tiene este organismo autónomo a fecha 1 de Diciembre del 2019?

2ª. De dicha plantilla ¿Qué puestos están ocupados por personal interino?

3ª. Del total de plantilla ocupada ¿Qué categoría o grupo de adscripción en cada caso?

4ª. De dicha Plantilla ¿Quién ocupa cargos directivos (gerente, director, subdirector, coordinador, comisionado, director técnico, director-gerente, administrador, jefe de servicio, de unidad, de sección, de administración…)?

5ª. En los de casos de cargos directivos ¿Qué procedimiento de acceso se realizó (concurso de méritos, libre nombramiento, libre designación…)? ¿en qué fecha tomó posesión? ¿Cuál es su retribución bruta anual con todos los conceptos incluida seguridad social y antigüedad?

6ª. ¿Cuántos y qué puestos de trabajo se han creado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese categoría profesional y funciones de cada uno de los puestos de nueva creación.

7ª. ¿Cuántas personas se han incorporado a la actual plantilla desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019 tanto en puestos de nueva creación como en puestos ya existentes? Relacione la fecha y modo en que se ha accedido al puesto de trabajo (concurso, oposición, contrato de alta dirección, bolsa de trabajo, etc)

8ª. ¿Cuál ha sido el gasto de personal ejecutado en el 2019?

9ª. ¿Qué plazas vacantes y de qué categoría o grupo de adscripción hay en el presupuesto del 2020?

10ª. De ellas ¿Qué plazas tienen dotación económica y serían susceptibles de ser ocupadas?

11ª. ¿Qué plantilla ocupada había a fecha 1 de enero del 2016?

12ª. ¿Qué cargos directivos había y quién los ocupaba el 1 de enero de 2016?

13ª. ¿Cuál fue el gasto de personal ejecutado en el ejercicio 2016?

14ª. ¿Qué contratos están en vigor a fecha 1 de diciembre de 2019 y tienen por objeto asistencia técnica, jurídica, financiera, de redacción de proyectos, de documentación, de dirección facultativa externa, y de realización de análisis y diagnósticos?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

15ª. ¿Cuántos contratos de servicios de asistencia profesional se han realizado por el Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisaje desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese respecto de cada uno de ellos al adjudicatario, CIF o NIF, importe de adjudicación y objeto del contrato.

16ª. Solicitamos relación de personas físicas o jurídicas incluyendo profesionales que han prestado servicios y facturado a este organismo, desde el año 2016.

17ª. ¿Las empresas Abastos Abogados (B97765655), SMT Asesores (B96465265) y/o ****** han desempeñado algún tipo de actividad profesional o servicio para este organismo? En caso afirmativo, solicitamos se nos indique el concepto, la fecha e importe facturado."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Jardineria Sostenbile i Renaturalització de la Ciutat

"Segons les instruccions del Servici de Coordinació Jurídica, es recorda el que disposa l'article 11.3, segon paràgraf del vigent Reglament Orgànic de Ple, el tenor del qual és el següent:

'La informació relativa a les entitats de sector públic local haurà de sol·licitar-se davant la gerència o direcció de l'organisme o entitat que haja de facilitar la informació en els termes que s'indiquen en els articles següents.'

És per això que demanem que remeta la present pregunta com a sol·licitud d'informació a la gerència de l'OAM Parcs i Jardins Singulars."

111	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre plantilla ocupada i contractes de servici d'assistència professional del Consell Agrari Municipal.		

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué plantilla ocupada tiene este organismo autónomo a fecha 1 de Diciembre del 2019?

2ª. De dicha plantilla, ¿qué puestos están ocupados por personal interino?

3ª. Del total de plantilla ocupada, ¿qué categoría o grupo de adscripción en cada caso?

4ª. De dicha Plantilla, ¿quién ocupa cargos directivos (gerente, director, subdirector, coordinador, comisionado, director técnico, director-gerente, administrador, jefe de servicio, de unidad, de sección, de administración…)?

5ª. En los de casos de cargos directivos, ¿qué procedimiento de acceso se realizó (concurso de méritos, libre nombramiento, libre designación…)? ¿en qué fecha tomó posesión? ¿Cuál es su retribución bruta anual con todos los conceptos incluida seguridad social y antigüedad?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6ª. ¿Cuántos y qué puestos de trabajo se han creado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese categoría profesional y funciones de cada uno de los puestos de nueva creación.

7ª. ¿Cuántas personas se han incorporado a la actual plantilla desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019 tanto en puestos de nueva creación como en puestos ya existentes? Relacione la fecha y modo en que se ha accedido al puesto de trabajo (concurso, oposición, contrato de alta dirección, bolsa de trabajo, etc)

8ª. ¿Cuál ha sido el gasto de personal ejecutado en el 2019?

9ª. ¿Qué plazas vacantes y de qué categoría o grupo de adscripción hay en el presupuesto del 2020?

10ª. De ellas, ¿qué plazas tienen dotación económica y serían susceptibles de ser ocupadas?

11ª. ¿Qué plantilla ocupada había a fecha 1 de enero del 2016?

12ª. ¿Qué cargos directivos había y quién los ocupaba el 1 de enero de 2016?

13ª. ¿Cuál fue el gasto de personal ejecutado en el ejercicio 2016?

14ª. ¿Qué contratos están en vigor a fecha 1 de diciembre de 2019 y tienen por objeto asistencia técnica, jurídica, financiera, de redacción de proyectos, de documentación, de dirección facultativa externa, y de realización de análisis y diagnósticos?

15ª. ¿Cuántos contratos de servicios de asistencia profesional se han realizado por el Consell Agrari Municipal desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese respecto de cada uno de ellos al adjudicatario, CIF o NIF, importe de adjudicación y objeto del contrato

16ª. Solicitamos relación de personas físicas o jurídicas incluyendo profesionales que han prestado servicios y facturado a este organismo, desde el año 2016.

17ª. ¿Las empresas Abastos Abogados (B97765655), SMT Asesores (B96465265) y/o ****** han desempeñado algún tipo de actividad profesional o servicio para este organismo? En caso afirmativo, solicitamos se nos indique el concepto, la fecha e importe facturado."

RESPOSTA

Sr. Ramón, delegat d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta

"La informació relativa a les entitats del sector públic local haurà de sol·licitar-se davant la gerència o direcció de l'organisme o entitat que haja de facilitar la informació en els termes que s'indiquen en els articles següents."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

112	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre plantilla ocupada i contractes de servici d'assistència professional de la Fundació Esportiva Municipal.	

En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué plantilla ocupada tiene esta Fundación a fecha 1 de diciembre del 2019?

2ª. De dicha plantilla, ¿qué puestos están ocupados por personal interino?

3ª. Del total de plantilla ocupada, ¿qué categoría o grupo de adscripción en cada caso?

4ª. De dicha plantilla, ¿quién ocupa cargos directivos (gerente, director, subdirector, coordinador, comisionado, director técnico, director-gerente, administrador, jefe de servicio, de unidad, de sección, de administración…)?

5ª. En los de casos de cargos directivos, ¿qué procedimiento de acceso se realizó (concurso de méritos, libre nombramiento, libre designación…)? ¿en qué fecha tomó posesión? ¿Cuál es su retribución bruta anual con todos los conceptos incluida seguridad social y antigüedad?

6ª. ¿Cuántos y qué puestos de trabajo se han creado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese categoría profesional y funciones de cada uno de los puestos de nueva creación.

7ª. ¿Cuántas personas se han incorporado a la actual plantilla desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019 tanto en puestos de nueva creación como en puestos ya existentes? Relacione la fecha y modo en que se ha accedido al puesto de trabajo (concurso, oposición, contrato de alta dirección, bolsa de trabajo, etc)

8ª. ¿Cuál ha sido el gasto de personal ejecutado en el 2019?

9ª. ¿Qué plazas vacantes y de qué categoría o grupo de adscripción hay en el presupuesto del 2020?

10ª. De ellas, ¿qué plazas tienen dotación económica y serían susceptibles de ser ocupadas?

11ª. ¿Qué plantilla ocupada había a fecha 1 de enero del 2016?

12ª. ¿Qué cargos directivos había y quién los ocupaba el 1 de enero de 2016?

13ª. ¿Cuál fue el gasto de personal ejecutado en el ejercicio 2016?

14ª. ¿Qué contratos están en vigor a fecha 1 de diciembre de 2019 y tienen por objeto asistencia técnica, jurídica, financiera, de redacción de proyectos, de documentación, de dirección facultativa externa, y de realización de análisis y diagnósticos?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

15ª. ¿Cuántos contratos de servicios de asistencia profesional se han realizado por la Fundación Deportiva Municipal desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese respecto de cada uno de ellos al adjudicatario, CIF o NIF, importe de adjudicación y objeto del contrato.

16ª. Solicitamos relación de personas físicas o jurídicas incluyendo profesionales que han prestado servicios y facturado a este organismo, desde el año 2016.

17ª. ¿Las empresas Abastos Abogados (B97765655), SMT Asesores (B96465265) y/o ****** han desempeñado algún tipo de actividad profesional o servicio para este organismo? En caso afirmativo, solicitamos se nos indique el concepto, la fecha e importe facturado.

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada d'Esports

"Se ha contestado a todas las cuestiones planteadas(*), teniendo en consideración que se ha tenido en cuenta la definición de '*cargo directivo'* que la normativa en régimen local establece, sin perjuicio de que se pueda completar o aclarar cualquier cuestión que se plantee al respecto, pudiendo dirigirse a la Dirección de este Organismo Autónomo Municipal.

(*) Els annexos de les respostes 1 a la 17 obren en l'expedient de la sessió."

113	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre plantilla ocupada i contractes de servici d'assistència professional del Patronat de la Universitat Popular.	

"En base al asunto mencionado se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué plantilla ocupada tiene este organismo autónomo a fecha 1 de diciembre del 2019?

2ª. De dicha plantilla, ¿qué puestos están ocupados por personal interino?

3ª. Del total de plantilla ocupada, ¿qué categoría o grupo de adscripción en cada caso?

4ª. De dicha plantilla, ¿quién ocupa cargos directivos (gerente, director, subdirector, coordinador, comisionado, director técnico, director-gerente, administrador, jefe de servicio, de unidad, de sección, de administración…)?

5ª. En los de casos de cargos directivos, ¿qué procedimiento de acceso se realizó (concurso de méritos, libre nombramiento, libre designación…)? ¿en qué fecha tomó posesión? ¿Cuál es su retribución bruta anual con todos los conceptos incluida seguridad social y antigüedad?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6ª. ¿Cuántos y qué puestos de trabajo se han creado desde el uno de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese categoría profesional y funciones de cada uno de los puestos de nueva creación.

7ª. ¿Cuántas personas se han incorporado a la actual plantilla desde el uno de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019 tanto en puestos de nueva creación como en puestos ya existentes? Relacione la fecha y modo en que se ha accedido al puesto de trabajo (concurso, oposición, contrato de alta dirección, bolsa de trabajo, etc)

8ª. ¿Cuál ha sido el gasto de personal ejecutado en el 2019?

9ª. ¿Qué plazas vacantes y de qué categoría o grupo de adscripción hay en el presupuesto del 2020?

10ª. De ellas, ¿qué plazas tienen dotación económica y serían susceptibles de ser ocupadas?

11ª. ¿Qué plantilla ocupada había a fecha 1 de enero del 2016?

12ª. ¿Qué cargos directivos había y quién los ocupaba el 1 de enero de 2016?

13ª. ¿Cuál fue el gasto de personal ejecutado en el ejercicio 2016?

14ª. ¿Qué contratos están en vigor a fecha 1 de diciembre de 2019 y tienen por objeto asistencia técnica, jurídica, financiera, de redacción de proyectos, de documentación, de dirección facultativa externa, y de realización de análisis y diagnósticos?

15ª. ¿Cuántos contratos de servicios de asistencia profesional se han realizado por este organismo autónomo desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese respecto de cada uno de ellos al adjudicatario, CIF o NIF, importe de adjudicación y objeto del contrato.

16ª. Solicitamos relación de personas físicas o jurídicas incluyendo profesionales que han prestado servicios y facturado a este organismo, desde el año 2016.

17ª. ¿Las empresas Abastos Abogados (B97765655), SMT Asesores (B96465265) y/o ******han desempeñado algún tipo de actividad profesional o servicio para este organismo? En caso afirmativo, solicitamos se nos indique el concepto, la fecha e importe facturado."

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 19 de desembre de 2019, amb l'Assumpte "Plantilla Ocupada i contractes de servei d'assistència professional del Patronat de la Universitat Popular", s'aporten les respostes següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En relació a les preguntes plantejades sobre l'Organisme Autònom Municipal (que no Patronat) Universitat Popular cal recordar allò disposat en l'article 11.3 paràgraf segon del vigent Reglament Orgànic del Ple (2018) amb la literalitat següent:

'La informació relativa a les entitats del sector públic local haurà de sol·licitar-se davant de la gerència o direcció de l'organisme o entitat que haja de facilitar la informació, en els termes que s'indiquen en els articles següents.'

A més a més, també és d'aplicació allò que arreplega l'article 12.6 del mateix Reglament:

'6. Si la informació sol·licitada es referix a documents disponibles en la web, en el Portal de Transparència o en la intranet municipals, o resulta de lliure consulta utilitzant els mitjans electrònics posats a disposició de les regidories i grups polítics, el servici o oficina que haja de facilitar-la podrà limitar-se a fer constar este aspecte fent una explicació del procés que cal seguir per a obtindre-la.'

Tot i això, se li facilita les respostes següents:

1a. Esta informació consta en la documentació del projecte de pressupost 2020, aprovat en la Junta Rectora de la Universitat Popular de data 28/10/2019, i que se li va remetre al seu Grup Municipal per email en data 24/10/2019.

2a. Esta informació consta en la documentació del projecte de pressupost 2020, aprovat en la Junta Rectora de la Universitat Popular de data 28/10/2019, i que se li va remetre al seu Grup Municipal per email en data 24/10/2019.

3a. Esta informació consta en la documentació del projecte de pressupost 2020, aprovat en la Junta Rectora de la Universitat Popular de data 28/10/2019, i que se li va remetre al seu Grup Municipal per email en data 24/10/2019.

4a. Esta informació consta en la documentació del projecte de pressupost 2020, aprovat en la Junta Rectora de la Universitat Popular de data 28/10/2019, i que se li va remetre al seu Grup Municipal per email en data 24/10/2019.

5a. Esta informació consta en la documentació del projecte de pressupost 2020, aprovat en la Junta Rectora de la Universitat Popular de data 28/10/2019, i que se li va remetre al seu Grup Municipal per email en data 24/10/2019.

https://www.valencia.es/ayuntamiento/ayuntamiento.nsf/vDocumentosTituloAux/Org%20-%20Car

Direcció de l'OAM Universitat Popular: LLIURE DESIGNACIÓ

DATA: 16/05/2018, ACORD JGL 11/05/2018.

6a. Esta informació consta en la documentació dels projectes de pressupostos 2016/2017/2018/2019/2020, aprovats en les Juntes Rectores de la Universitat Popular, i que se li va remetre al seu Grup Municipal en les dates corresponents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7a. Esta informació consta en la documentació dels projectes de pressupostos 2016/2017/2018/2019/2020, aprovats en les Juntes Rectores de la Universitat Popular, i que se li va remetre al seu Grup Municipal en les dates corresponents.

8a. Esta informació se li podrà subministrar una vegada finalitzat l'any 2019, i constarà en la liquidació de l'any 2019 que s'aprova en l'exercici 2020.

9a. Esta informació consta en la web de l'Ajuntament i en la documentació del projecte de pressupost 2020 aprovat en la Junta Rectora de la Universitat Popular de data 28/10/2019, i que se li va remetre al seu Grup Municipal per email en data 24/10/2019.

10a. Esta informació consta en la web de l'Ajuntament i en la documentació del projecte de pressupost 2020 aprovat en la Junta Rectora de la Universitat Popular de data 28/10/2019, i que se li va remetre al seu Grup Municipal per email en data 24/10/2019.

11a. Esta informació consta en la documentació del projecte de pressupost 2016, aprovats en la Junta Rectora de la Universitat Popular, i que se li va remetre al seu Grup municipal en la data corresponent.

12a. Esta informació consta en la documentació del projecte de pressupost 2016, aprovats en la Junta Rectora de la Universitat Popular, i que se li va remetre al seu Grup municipal en la data corresponent.

13a. Esta informació consta en la documentació del compte general de 2016 aprovat en les Junta Rectora de la Universitat Popular, i que se li va remetre al seu Grup municipal en la data corresponent.

14a. Cap.

15a.

- 2016 Contracte Menor Assessoria laboral i confecció de nòmina

Monfort i Bonell Advocats, SLP, B-96336565, 11.100,00 € (IVA inclòs)

- 2017 Contracte Menor Assessoria laboral i confecció de nòmina

Monfort i Bonell Advocats, SLP, B-96336565, 11.100,00 € (IVA inclòs)

- Des de 2018 no s'ha subscrit cap contracte de serveis d'assistència professional.

16a. En relació a la pregunta plantejada cal recordar de nou allò disposat en l'article 11.3 paràgraf segon del vigent Reglament Orgànic del Ple (2018) amb la literalitat següent:

"La informació relativa a les entitats del sector públic local haurà de sol·licitar-se davant de la gerència o direcció de l'organisme o entitat que haja de facilitar la informació, en els termes que s'indiquen en els articles següents."

17a. No."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

114	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre plantilla ocupada i contractes de servici d'assistència professional del Palau de la Música i Congressos.	

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué plantilla ocupada tiene este organismo autónomo a fecha 1 de diciembre del 2019?

2ª. De dicha plantilla, ¿qué puestos están ocupados por personal interino?

3ª. Del total de plantilla ocupada, ¿qué categoría o grupo de adscripción en cada caso?

4ª. De dicha plantilla, ¿quién ocupa cargos directivos (gerente, director, subdirector, coordinador, comisionado, director técnico, director-gerente, administrador, jefe de servicio, de unidad, de sección, de administración…)?

5ª. En los de casos de cargos directivos, ¿qué procedimiento de acceso se realizó (concurso de méritos, libre nombramiento, libre designación…)? ¿En qué fecha tomó posesión? ¿Cuál es su retribución bruta anual con todos los conceptos incluida seguridad social y antigüedad?

6ª. ¿Cuántos y qué puestos de trabajo se han creado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese categoría profesional y funciones de cada uno de los puestos de nueva creación.

7ª. ¿Cuántas personas se han incorporado a la actual plantilla desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019 tanto en puestos de nueva creación como en puestos ya existentes? Relacione la fecha y modo en que se ha accedido al puesto de trabajo (concurso, oposición, contrato de alta dirección, bolsa de trabajo, etc.).

8ª. ¿Cuál ha sido el gasto de personal ejecutado en el 2019?

9ª. ¿Qué plazas vacantes y de qué categoría o grupo de adscripción hay en el presupuesto del 2020?

10ª. De ellas, ¿qué plazas tienen dotación económica y serían susceptibles de ser ocupadas?

11ª. ¿Qué plantilla ocupada había a fecha 1 de enero del 2016?

12ª. ¿Qué cargos directivos había y quién los ocupaba el 1 de enero de 2016?

13ª. ¿Cuál fue el gasto de personal ejecutado en el ejercicio 2016?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

14ª. ¿Qué contratos están en vigor a fecha 1 de diciembre de 2019 y tienen por objeto asistencia técnica, jurídica, financiera, de redacción de proyectos, de documentación, de dirección facultativa externa y de realización de análisis y diagnósticos?

15ª. ¿Cuántos contratos de servicios de asistencia profesional se han realizado por el Palacio de Congresos desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese respecto de cada uno de ellos al adjudicatario, CIF o NIF, importe de adjudicación y objeto del contrato.

16ª. Solicitamos relación de personas físicas o jurídicas incluyendo profesionales que han prestado servicios y facturado a este organismo, desde el año 2016.

17ª. ¿Las empresas Abastos Abogados (B97765655), SMT Asesores (B96465265) y/o ****** han desempeñado algún tipo de actividad profesional o servicio para este organismo? En caso afirmativo, solicitamos se nos indique el concepto, la fecha e importe facturado."

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE DIVERSAS PREGUNTAS POR PARTE DE LOS CONCEJALES EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPALES Y COMISIONES INFORMATIVAS

Con cierta frecuencia, por parte de diversos concejales se presentan preguntas en el seno de los órganos de gobierno municipal y comisiones informativas, no ya en este mandato corporativo, sino también en otros anteriores, referentes a diversas entidades comprendidas dentro del sector público local, y entre ellas particularmente, a los organismos autónomos.

El criterio de esta Secretaria Municipal, siempre ha sido el mismo, en el sentido de que las preguntas deben ser siempre planteadas en el seno del organismo en cuestión, competente por razón de la materia de la que se pregunta.

El Reglamento Orgánico del Pleno, cuya aprobación definitiva data de 26 de abril de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de mayo de 2018, y con entrada en vigor el día 24 de mayo de 2018, en su artículo 11 "Derecho de Información", en su apartado 3, párrafo segundo determina de forma taxativa lo que sigue:

"La información relativa a las entidades del sector público local habrá de solicitarse ante la gerencia o dirección del organismo o entidad que haya de facilitar la información, en los términos que se indican en los artículos siguientes."

La justificación de este artículo se encuentra motivada, en la necesidad de que sean los propios miembros que forman parte de los órganos colegiados de dichas entidades, en las que se encuentran representados todos los grupos políticos municipales, los que tengan perfecto conocimiento de los términos en los que se plantean dichas preguntas, y las contestaciones que se hagan de las mismas, por cuanto si no se hiciera así se estaría produciendo un vacío en las competencias de los mismos, y los miembros no electos que forman parte de dichos órganos, podrían entender que ello supone un menoscabo en el desempeño de sus funciones.

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es lo que procede informar ante la consulta verbal formulada por la Delegación de Cultura, en relación a diversas preguntas formuladas para su tratamiento en la sesión plenaria de 25 de octubre de 2018.

Valencia, 24 de octubre de 2018
El Secretario General de la
Administración Municipal

Francisco Javier Vila Biosca

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

14ª. ¿Qué contratos están en vigor a fecha 1 de diciembre de 2019 y tienen por objeto asistencia técnica, jurídica, financiera, de redacción de proyectos, de documentación, de dirección facultativa externa, y de realización de análisis y diagnósticos?

15ª. ¿Cuántos contratos de servicios de asistencia profesional se han realizado por Mostra de Valencia desde el uno de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese respecto de cada uno de ellos al adjudicatario, CIF o NIF, importe de adjudicación y objeto del contrato.

16ª. Solicitamos relación de personas físicas o jurídicas incluyendo profesionales que han prestado servicios y facturado a esta entidad, desde el año 2016.

17ª. ¿Las empresas Abastos Abogados (B97765655), SMT Asesores (B96465265) y/o ****** han desempeñado algún tipo de actividad profesional o servicio para esta entidad? En caso afirmativo, solicitamos se nos indique el concepto, la fecha e importe facturado."

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE DIVERSAS PREGUNTAS POR PARTE DE LOS CONCEJALES EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPALES Y COMISIONES INFORMATIVAS

Con cierta frecuencia, por parte de diversos concejales se presentan preguntas en el seno de los órganos de gobierno municipal y comisiones informativas, no ya en este mandato corporativo, sino también en otros anteriores, referentes a diversas entidades comprendidas dentro del sector público local, y entre ellas particularmente, a los organismos autónomos.

El criterio de esta Secretaria Municipal, siempre ha sido el mismo, en el sentido de que las preguntas deben ser siempre planteadas en el seno del organismo en cuestión, competente por razón de la materia de la que se pregunta.

El Reglamento Orgánico del Pleno, cuya aprobación definitiva data de 26 de abril de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de mayo de 2018, y con entrada en vigor el día 24 de mayo de 2018, en su artículo 11 "Derecho de Información", en su apartado 3, párrafo segundo determina de forma taxativa lo que sigue:

"La información relativa a las entidades del sector público local habrá de solicitarse ante la gerencia o dirección del organismo o entidad que haya de facilitar la información, en los términos que se indican en los artículos siguientes."

La justificación de este artículo se encuentra motivada, en la necesidad de que sean los propios miembros que forman parte de los órganos colegiados de dichas entidades, en las que se encuentran representados todos los grupos políticos municipales, los que tengan perfecto conocimiento de los términos en los que se plantean dichas preguntas, y las contestaciones que se hagan de las mismas, por cuanto si no se hiciera así se estaría produciendo un vacío en las competencias de los mismos, y los miembros no electos que forman parte de dichos órganos, podrían entender que ello supone un menoscabo en el desempeño de sus funciones.

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es lo que procede informar ante la consulta verbal formulada por la Delegación de Cultura, en relación a diversas preguntas formuladas para su tratamiento en la sesión plenaria de 25 de octubre de 2018.

Valencia, 24 de octubre de 2018
El Secretario General de la
Administración Municipal

Francisco Javier Vila Biosca

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

14ª. ¿Qué contratos están en vigor a fecha 1 de diciembre de 2019 y tienen por objeto asistencia técnica, jurídica, financiera, de redacción de proyectos, de documentación, de dirección facultativa externa, y de realización de análisis y diagnósticos?

15ª. ¿Cuántos contratos de servicios de asistencia profesional se han realizado por Las Naves desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese respecto de cada uno de ellos al adjudicatario, CIF o NIF, importe de adjudicación y objeto del contrato.

16ª. Solicitamos relación de personas físicas o jurídicas incluyendo profesionales que han prestado servicios y facturado a esta Fundación, desde el año 2016.

17ª. ¿Las empresas Abastos Abogados (B97765655), SMT Asesores (B96465265) y/o Salvador Martinez Tarín han desempeñado algún tipo de actividad profesional o servicio para esta Fundación? En caso afirmativo, solicitamos se nos indique el concepto, la fecha e importe facturado.

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

1a. A data 1 de desembre de 2019, la plantilla de la Fundació Las Naves la componen 31 treballadors i treballadores.

2a. A data 1 de desembre de 2019, no hi ha cap contracte laboral d'interinitat en la Fundació Las Naves.

3a. A data 1 de desembre de 2019 la relació de la plantilla per categories professionals és la següent:

Categoria Professional	Nº de Treballadors/es
Titulat Superior	22
Titulat Mitjà	2
Oficial de 1ª	1
Oficial de 2ª	2
Conserge	2

4a. A data 1 de desembre de 2019 en la plantilla de la Fundació Las Naves solament hi ha 2 càrrecs directius: una directora gerent i un subdirector tècnic.

5a. El procediment d'accés de la Directora Gerent i del Subdirector Tècnic de la Fundació Las Naves es va realitzar per lliure designació amb un contracte de treball de personal d'alta direcció celebrat a l'empara del Reial Decret 1382/1985, d'1 d'agost .

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Directora Gerent va ser nomenada en sessió extraordinària del patronat de la Fundació Las Naves, celebrada el 25 de setembre del present any, sense cap vot en contra. El seu contracte de treball de personal d'alta direcció va ser subscrit l'1 d'octubre de 2019 amb una retribució bruta anual de 72.000 €.

El nomenament del Subdirector Tècnic de la Fundació Las Naves va ser sotmés a votació en sessió extraordinària del patronat de la Fundació Las Naves, celebrada el 30 d'octubre del present any, sense cap vot en contra. El seu contracte de treball de personal d'alta direcció va ser subscrit el 4 de novembre de 2019 amb una retribució bruta anual de 70.000 €.

6a. La relació de llocs que s'han creat en l'abans denominada Fundació INNDEA, des de l'1 de gener de 2016 és la següent:

LLOC	CATEGORIA PROFE.	FUNCIONS
Tècnic de projectes i ocupabilitat	Titulat Superior	Tècnic de Projectes
Especialista d'anàlisis i Polítiques Públiques	Titulat Superior	Analista
Tècnic/a d'Innovació Social / Economia Social	Titulat Superior	Tècnic de Projectes
Especialista en Participació i Polítiques d'Igualtat	Titulat Superior	Especialista en Participació i Polítiques d'Igualtat
Tècnic d'innovació social / Projectes	Titulat Superior	Tècnic d'innovació social / Projectes
Tècnic Financer de Projectes I+D+I	Titulat Superior	Tècnic Financer de Projectes I+D+I
Coordinadora de Comunicació	Titulat Superior	Coordinadora de Comunicació
Tècnic de So	Titulat Superior	Tècnic de so
Responsable Comunicació Audiosvisual i Producció Audiovisual	Titulat Superior	Responsable Comuni. i Produc. Audiosvisual
Tècnic en Comunicació	Tècnic Superior	Tècnic en Comunicació
Tècnic Audiovisual	Oficial de 1a	Tècnic Audiovisual
Tècnic en Energia	Titulat Superior	Tècnic Superior
Especialista en Participació	Titulat Superior	Tècnic Superior
Tècnic en Agroalimentació	Titulat Superior	Tècnic Superior
Especialista en Emprenedoria Innovadora	Titulat Superior	Tècnica Superior

7a. La relació de llocs de treball creats, de l'abans denominada Fundació Inndea, des de l'1 de gener de 2016 fins a l'1 de desembre de 2019 , és la següent

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LLOC	DATA	MANERA D'ACCÉS
Tècnic/a de projectes i ocupabilitat	12/01/2016	Procés selecció
Especialista d'anàlisi i Polítiques Públiques	12/01/2016	Procés selecció
Tècnic/a d'Innovació Social / Economia Social	14/01/2019	Procés selecció
Especialista en Participació i Polítiques d'Igualtat	01/02/2016	Procés selecció
Tècnic d'innovació social / Projectes	01/02/2016	Procés selecció
Tècnic Financer de Projectes I+D+I	01/02/2016	Procés selecció
Coordinadora de Comunicació	01/02/2016	Procés selecció
Tècnic de So	08/02/2016	Procés selecció
Responsable Comunicació Audiovisual i Producció Audiovisual	08/02/2016	Procés selecció
Tècnic en Comunicació	08/02/2016	Procés selecció
Tècnic Audiovisual	30/03/2016	Procés selecció
Directora Gerent	05/10/2017	Contracte alta direcció
Director Gerent	21/12/2018	Contracte alta direcció
Tècnic en Energia	11/02/2019	Procés selecció
Especialista en Participació	11/02/2019	Procés selecció
Tècnic en Agroalimentació	20/05/2019	Procés selecció
Especialista en Emprenedoria Innovadora	20/05/2019	Procés selecció
Directora Gerent	01/10/2019	Contracte alta direcció
Subdirector Tècnic	04/11/2019	Contracte alta direcció

8a. La despesa en personal executat des de la Fundació Las Naves a data 1 de desembre de 2019 és el següent:

Sous i Salaris	818.717,83€
Seguretat Social	246.716,76€

9a. Actualment hi ha dues places vacants en la Fundació Las Naves amb càrrec al pressupost 2020:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

-Cap/a de Serveis Jurídics amb una categoria laboral de Tècnic Superior.

-Tècnic en I+D+i amb una categoria laboral de Tècnic Superior.

10a. La dotació econòmica de les places vacants és de:

-Cap/a de Serveis Jurídics és de 43.644€ bruts anuals.

-Tècnic en I+D+i és de 36.370€.

11a. La plantilla ocupada a 1 de gener de 2016, de l'abans denominada Fundació Inndea era la següent:

Categoria Professional	Nº de Treballadors
Càrrec directiu (Director Gerent)	1
Titulat Superior	10
Titulat Mitjà	1

12a. L'únic càrrec directiu a 1 de gener de 2016, de l'abans denominada Fundació Inndea, era Sr. ****** com a Director Gerent de la citada Fundació.

13a. La despesa de personal executat per l'abans denominada Fundació Inndea en l'exercici 2016 , segons comptes anuals auditats i aprovades pel Patronat de la citada fundació, va anar de:

Sous i Salaris	1.322.191,61€
Seguretat Social	281.556,79€

14a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RAÓ SOCIAL	NIF/CIF	OBJECTE DEL CONTRACTE
ABOGADOS AIP S.L.	B98207483	ASSESSORAMENT JURIDIC EN DRET LABORAL
GOVERTIS ADVISORY SERVICES S.L.	B97637151	CONSULTORIA SOBRE ENS-RGPD Y DPD
INTEGRAS. TU S.L.U.	B98275175	NETEJA
MED AGC SERVICIOS, S.L.	A96795976	PRESENTACIÓ SERVICI CONSERGERIA
CULTURAMA, S.L.	B96391743	EXECUCIÓ PROJECTE
MÓNICA EXPOSITOR BLASCO	******	DIAGNÒSTIC ORGANITZACIONAL
VICTOR ROCA HUESO	******	PLA DE XOC DE COMUNICACIÓ
GFK, S.L.	B46175931	PROJECTE GROWGREEN
EUGENIO R. GACRIA ORTS	******	ELABORACIÓ PLA MARKETING INTEGRAL
LA MUJER DEL PRESIDENTE, S.L.	B98610702	CREACIÓ I L'ESTRATEGIA DE CONTENIDORS OFF I ON LINE

15a.

* * * * * *

16a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Proveedores Fundación Las Naves
1&1 Internet España S.L.U.
ABACUS, SCCL
AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.
ABOGADOS AIP
(ACEVAL) ABASTECIMIENTOS CERRAJEROS DE VALENCIA, S.A.
AC HOTEL VALENCIA, S.L.U.
ACIVIL APARCAMIENTOS, S.L.
ACROSS LEGAL SLP
ACTEON SIGLO XXI, S.A - SERCOTEL ACTEON VALENCIA
ACTIO, SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, S.L.
ADBdT, ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LOS BANCOS DE TIEMPO
ADOBE SYSTEMS SOFTWARE, IRELAND LTD
(AEIOLUZ) COOPERATIVA SERVICIOS ENERGÉTICOS C Y C COOP V
AGADIR VIAJES, S.A.
AGAPEA FACTORY, S.A.
AGENCIA DE TECNOLOGÍA Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
AGENJO CALDERON, ASTRID
AGRUPACION TECNICA DE AUTONOMOS, S.L.
ALANDES GARCIA, JAVIER
(ALBERTO ADSUARA VEHÍ) ADSUARA VEHÍ, ALBERTO
(ALDEA) ASOCIACION LIBRE DE DIFUSION, EDICION Y ACCION
ALI HICHAM ATREES MADERUELO
ALORZA.NET WORK IN PROGRESS, S.L.
AL-PALADAR TAVERNA I TAKE-AWAY
ALUBTOR, S.L.
AMAZON EU SARL
AMAZON WEB SERVICES, INC.
AMIANO VALERA, MIKEL
AN AN BEAUTY LIMITED
ANDAIRA, S. COOP.MAD
ANDRES MARTIN-POZUELO, DAVID
ANTIC TEATRE ESPAI DE CREACIO S.L.U
ANTOLIN GIL, DAVID
APPLE DISTRIBUTION INTERNACIONAL
APPLE STORE, CALLE COLON
ARBONA LEGORBURO PROCURADORES, S.L.P.
ARCE ESPINOSA, SANDRA
ARCE RIVERO, MIGUEL
AREA COMUNICACION ESTRATEGICA
ARENSBUR
ARENSBURG CAELLAS, GUADALUPE
ARIMA CONSULTORIA Y GESTION S.L.
ARNEDO MINGUEZ, PEDRO (IMPRENTA RAPIDA DYNA-4)
ARTFUTURA
ARTVISUAL COMUNICACION DIGITAL, S.L.2017
ASCENDENTE GRÁFICO S.L.U.
ASOCIACION BYLINEDU
ASOCIACIÓN BYL INEDU
ASOCIACION CULTURAL EL HIELO
ASOCIACION CULTURAL FRANCACHELA TEATRO
ASOCIACION CULTURAL LABORATORIO DE FABRICACION (ASOCIACIÓN CULTURAL BENILAB - BENIMAKERS)
ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE VIDEOJUEGOS - AEV
ASOCIACION ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FUNDACIONES
ASOCIACION FRAGILES DANZA
ASOCIACION HACKERSPACE VALENCIA
ASOCIACION HITS WITH TITS
ASOCIACION I2C

Proveedores fundación Las Naves

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ASOCIACION N FLOTANTE
ASOCIACION PARA EL FOMENTO DEL USO SALUDABLE DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION
ASOCIACION POSSIBILITATS
ASOCIACION SAFOR MUSICAL
ASOCIACION SERCOVAL
ASOCIACION SR NADIE SUBCULTURA RECORDINGS
ASOCIACION VALENCIANA D´EMPRESES DE TEATRE I CIRC
(ASOCIACIÓN VENDO ORO) ASOCIACIÓN VENDO ORO
ASSOCIACIO CULTURAL LA TRILATERAL
ASSOCIACIO CULTURAL ROURE
ASSOCIACIO D´EDITORS DEL PAIS VALENCIA
ASSOCIACIO DE VEINES I VEINS BARRI SANT MARCEL-LI
ASSOCIACIÓ PER LA COEDUCACIÓ
ASSOCIACIO SOSTRE, ARQUITECTURA I COOPERACIO
ASSOCIACIO XARXA D´ECONOMIA SOLIDARIA
AUBAN SENDRA, GILBERTO
AU EDICIONS, S.L.
(AUMAR) AUTOPISTAS DEL MARE NOSTRUM, S.A.
AUMSA
AURA ENERGÍA, S.L.
AUSTROHUNGARO, S.L.
AUTOBUSES VIALCO, S.L.
(AUTO & SONIDO ELOY) IVORRA GARCIA, ELOY
AUVACA - AUTOBUSES VALENCIA A CATARROJA, S.A.
AVANCE DE PUBLICIDAD, S.L.
AVIÑO SANCHO, PEDRO - SISMIC AUDIO
AXARTORNER, S.L. UNIP
AYUSO MOYA, JOSE VICENTE
AZIGRENE CONSULTORES, S.L.
BAIXAULI FRANCO, MIGUEL ANGEL
BAIXAULI SEPULVEDA, GISELA
BANDCAMP, INC
BAÑON CASTELLON, LOLA
BAR RESTAURANTE HOLANDA, S.L.
BAUMA ALTRES PERSPECTIVES S. COOP.
(BEATRIZ BADENAS ARCE) BADENAS ARCE, BEATRIZ
BELDA MIQUEL, SERGIO
BELTRAN LAPUERTA, GERMAN
BENAVIDES CORRO, JOSÉ MARÍA
(BENEDICT MARVELLONS) BEN´S INN
BENETO GARCIA, ADOLFO EDUARDO
BERETI, S.A. - ENCARTE
BERKLEE COLLEGE OF MUSIC DELEGACION DE LA FUNDACION ESPAÑA
BIGUALES S.L.
BISBAL SANZ, JOSEP MIQUEL
BLASCO LOPEZ, MARINA
BLASCO PUIG, DIEGO ALFONSO
BLASKO OCHOA, ILARGI
BLAZQUEZ GARCES, JUAN VICENTE
BOBES SOLA, XAVIER
BOCANEGRA GIMENO, LAURA
(BODEGO DE LA SARIETA RESTAURANTE) CRISTINA NACHER ORTEGA, S.L.
BOID 24 MANTENIMIENTO, S.L.
BOIX SIMO, EMMA
BOLINCHES VIDAL, PATRICIA
BONAQUE ALANDI, SERGIO
BRAQUEHAIS MARIN, ROBERTO
BRICOLAJE ALPUENTE, S.L.
BRITISH AIRWAYS
BUSINESS, TECHNOLOGU AND BEST PRACTICES, S.L.

Proveedores fundación Las Naves

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BYPRINT
BYPRINT PERCOM, S.L.
CABALLERO COSTA SOCIEDAD CIVIL
CABLEMATIC DOS MIL SLU
CAHAYA CO. LIMITED
CALOTRONIK, S.L.
CAMILO ALBERT INSTALACIONES, S.L.L.
CAMINART, CAMINS DE CULTURA I D´ART COOP.V
(CAMISETAS PARA EVENTOS) CAMISETAS PARA EVENTOS, S.L.
CANON ESPAÑA, S.A.
CANTARERO TOMAS, DAVID
CAÑADA MOLINO, MIQUEL
CAPARROS GALLART, ANDREA
CARNES FRANCISCO GARRIDO, S.L.
CARPAS VALENCIA, S.L.
CARTIF, CENTRO TECNOLÓGICO
CARTONAJES FONT S.A.
CASA DEL LIBRO
CASFID SERVICIOS TECNOLOGICOS S.L. - IDASFEST
CASTELLANOS AYALA, NATALIA
CASTILLO LOPEZ, HELENA
CASTRO GUTIERREZ, TANIA
CATEDRA MURCIA 2013, S.L.
CATERVA TEATRE
CEBRIAN COELLO, MERCEDES
CEIBO ALQUILER DE MOBILIARIO S.L.
CELUVAL, S.L.
CENTRE DE RECURSOS JUST RAMIREZ
CENTRO DE REPROGRAFIA LINEA 2, S.L.
CEPROMA, S.A.
CERRAMIENTOS ISALEX S.L.
CERVERA HERRERO, ANABEL
CESPEDES ELECTRONICA, S.L.
CHAUTON PEREZ, ADOLFO
(CITY TIENDA) DIGITAL AUDIMAGEN BQ SL
CIVICWISE VALENCIA
CLECE, S.A.
CLEM ECOLOGIC, S.L.
CLIMATE-KIC HOLDING B.V.
CMG AGUA Y ENERGIA, S.L.
(COCEMFE) CONFEDERACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
CODOVASA - AGENCIA DE ENVASADO GAS REPSOL
COFER PINTORES, S.L.
COLEGIO ABECÉ
COLEGIO ENGEBA
COLL BADI, NOELIA
COL.LECTIU PUNT 6 SCCL
COMANSA - COMERCIAL DE MANUTENCION, S.L.
COMERCIAL VALENCIANA DE SERVICIOS, S.L. - COVASER
COMMUNIQUEN, CB
COMPAÑIA OPERADORA DE CORTO Y MEDIO RADIO IBERIA, S.A.U.
COMPAÑIA VALENCIANA DE RADIO-TAXI, S.A.U.
(COMPENDIA ROBERTO G ALONSO D DANSA.TEATRE) RGA- ROADA, SCCL
COMPREA TECHNOLOGIES, S.L.
COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U
COMUNICACIONES Y REALIDADES, S.L. - GRUPO HELLO VALENCIA
CONSORCIO VALENCIA 2007
(CONSUM RESPONSABLE) OPCIONS DE CONSUM RESPONSABLE, SCCL
CONSUM, S. COOP.V.
CONTENEDORES GALAN, S.L.

Proveedores fundación Las Naves

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONTRERAS CUEVAS, ANDRES
CONTRERAS OCHANDO, LIDIA
COOPERATIVA DE TREBALL ASSOCIAT SOLIDARI AMB ÀFRICA - COTASA, COOP.V.
COPE VALENCIA
COPIBALBI, S.L.
CORBÍ PIQUER NOTARIOS, C.B.
CORRAL MURCIA, YOLANDA
CORREOS, 8 BAR, S.L. - VUELVE CAROLINA
COSTA MARTINEZ, SARA
COSTANZO TALARICO, MGIULIA
CREMADES ROCA, ELVIRA
CRISTALERÍAS MANSILLA
CRISTALERIA Y CARPINTERIA DE ALUMINIO OROZCO
CRUZ BARCELO, JULIA (PTERODACTIVE)
CULTURAMA, S.L.
CUTAWAY SERVICES, S.L.
DATA RENT, S.A.
DATECH PRO LTD
DE CABO, JUAN
DE ESTEBAN DOMINGUEZ, JAVIER
DE JUAN, JOSE IGNACIO
(DEKOVENT) INNOVACIONES EN ALUMINIO DEKOVENT, S.L.
DELL S.A.
DE LOS ANGELES RODRIGUEZ, ALVARO
DE MADARIA ESCUDERO, BORJA
DEMOCRACIA ESTUDI, S.L.
DE PABLO SUILS, JOSE MARÍA - CIT, CENTRAL IBERICA DE TELECOMUNICACIONES
DEUMIER, SANDRINE
DEV -ASOCIACION ESPAÑOLA DE EMPRESAS PRODUCTORAS Y DESARROLLADORAS DE VIDEOJUEGOS Y SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO
DEVIS GIL, JESUS
DIEZ BELMONTE, JOSE
DIEZ PEREIRO, MARINA
DIGIDAVE JERSEY LIMITED
DIGITAL RIVER IRELAND, LTD.
DIMAR
DINCA, CORNELIA
DIPSICO, S.L. - DISTEST
DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA
DISCOVERIN VALENCIA GUIDE TOURS & ACTIVITIES
DISTPUBLIC SERVICIOS DE PUBLICIDAD, S.L.
DISTRIBUTOR, S.L.
DISZONE DISTRIBUCION S.L.
(DOCE MILANO) DAVIDE RODIGHIERO
DOTAHUR, S.L.
DQ WEBSHOP B.V. (SOPORTESTELE.ES)
DROPBOX INTERNACIONAL UNLIMITED COMPANY
EASYHOTEL BRUSSELS CITY CENTRE
EASY JET AIRLINE COMPANY LIMITED
(ECOFRET) CLIMATIZACIÓN Y SERVICIOS ECOFRET, S.L.
EDENET VALENCIA, S.L.
EDITORA DE MEDIOS VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLÓN, S.L.
EDITORIAL MOCK TURTLE, S.C.
EINA CULTURAL, S.L.
EL CALEIDOSCOPIO PROYECTOS DE CIENCIA Y CULTURA, S.L.
EL CORTE INGLES S.A.
EL DIARIOCV, S.L.
(ELECTRICIDAD TURIA) APARISI CASTELLVI, ANGEL
ELECTRODOMESTICOS HNOS. SÁNCHEZ, S.L.

Proveedores fundación Las Naves

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(ELÍAS MIGUEL PÉREZ GARCÍA) PÉREZ GARCÍA, ELÍAS MIGUEL
ELKAR - EUSKAL KULTURGINTZA, S.A.
ELS TARONGERS C.B.
ELVICA LIMPIEZAS, S.L.
EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.
ENCUENTRO URBANO, S.L. 2017
ENERGY CITIES
ENERLIS TECHNOLOGY, S.L.
ENREDA SCA
ENTRENARME, S.L.
ENVALIA GROUP S.L.
ERUSTES CAMPS, BIBIANA
ESCO MULTIMEDIA, S.L.
ESCRICHE GARCIA, ROBERTO (PLOTEARTE)
ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS
ESONO EBALE, RAMON
ESPACIO ARCADE, S.L.
ESPAI AMBIENTAL, SCCL
ESTABLECIMIENTOS VELARTE, S.L.
(ESTANISLAO FOLGADO CHUST) FOLGADO CHUST, ESTANISLAO
ESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS
ESTUDIOMAMIFERO, S.L.
EUROFAMILIA HORTA SUD S.L.
EUROPIMPULSE TRAINING S.L.
EUROWINGS GMBH
EVENTBRITE OPERATIONS (IE) Ltd.
EVERYCODE S.L.
EXCELITAS, S.L.
EXPLORA PROYECTOS, S.L.
EXPOSITOR BLASCO, MONICA
EXTERION MEDIA SPAIN, S.A.U
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE
FACEBOOK IRELAND LIMITED
FAIN ASCENSORES, S.A.
FAJARDO MAGRANER, FELIX
FANJUL ESTEBAN, RAQUEL
FASTSPRING
FAUS FAUS, PABLO
FAYOS ANDRES, BERNAT
(FECYT) FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA
FEDERICO DOMENECH, S.A.
FELIX MATEOS, JUAN
FENT ESTUDI COOP. V.
FENT ESTUDI COOP.V.
FEREGAMA, S.L.
FERNANDEZ ARBERAS, MIKEL
FERNANDEZ BONILLA, JOSE - HORNO IBIZA, 28
FERNANDEZ SALGADO, MARIA
(FERNANDO JUSTE GOMEZ) JUSTE GOMEZ, FERNANDO
FERRER AZCOITI, VICENTE (MEDIA VACA)
FERRMED ASBL
FERROCARRILES DE LA GENERALITAT VALENCIANA
FIDELIS FACTU, SOCIEDAD COOPERATIVA
FIDELIZACION E IDENTIFICACION DE TARJETAS S.L.
FIORELLI, GIANLUCA
(FLORES FELA HIJO) LLISO MARTIN, ALEJANDRO
FLORIN, ANAÏS
FLYBE
(FNAC) GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.U.
FOLCH GISBERT, JOSE RAMON

Proveedores fundación Las Naves

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FORES MIQUEL, DAVID
FORMIGUES LILES COOP. V.
FORNES CONSTAN, ANA ISABEL
FOTOPRO, S.L.
FREIXA BARNOLA, JORDI
FUELING AIRLINES, S.A.
FUENTES, CARLA
FULLADOSA LEAL, KARIN
FUM BLAU SCV INNOVACIO S. COOP.V.
FUNDACIO DEIXALLES
FUNDACIO LA FLORIDA
FUNDACION CONAMA
FUNDACION CONTEMPORANEA
FUNDACIÓN C.V. PARA LA INTEGRACION Y SUPRESION DE BARRERAS DE COMUNICACION - FESORD
FUNDACION ECOLOGIA Y DESARROLLO
FUNDACION FIASEP
FUNDACION LA POSTA
FUNDACION SOCIAL NEST
FUNDACIÓN TRAPEROS DE EMAUS DE NAVARRA
FUNDOSA TECHNOSITE
FUSTERIA DECORATIVA LLUESMA, S.L.
GABHEL STUDIOS, S.L.
GALAN PIQUERES, TERESA (FLORISTERIA LA CAMELIA)
GALBIS FUENTES, PATRICIA
GALLEGO SANCHEZ, NATHALIA
GANZ EINFACH
(GANZ EINFACH) GANZ EINFACH GmbH
GARCIA BLESA, OSCAR
GARCIA CELDA, ANTONIO
GARCIA DE VINUESA ANTUÑANO, MERCEDES
GARCIA FERNANDEZ, JAVIER
GARCIA FERNANDEZ, NATALIA
GARCIA GARCIA, AXEL
GARCIA NEMOCON, MARIA EUGENIA
GARCIA, PABLO
GARCIA SANJAIME, S.L.
GARCIA VILLAPLANA, RUBEN
GARRIGUES MARTÍNEZ, AMPARO (LABIENPAGÁ CATERING)
GASTRO TRINQUET, S.L.
GDX-GROUP UP TECHNOLOGIC CONSULTING, S.L.U.
GEMMA PLANS GUTIERREZ
GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y SEASEGUROS
GENERA QUATRO, S.L.
GENERA QUATRO, S.L.
GESMAIN LASER S.L.
GESTION DE MEDIOS CULTURALES EXPRESA, S.L.
GIL SANCHEZ, MARTA
GIMENEZ AYUSTE, JUAN DE MARCO
GIMENEZ GINER, JOSE JAVIER
GIRADISCOS, S.L.
GLOBAL BUSINESS TRAVEL SPAIN, S.L.
GLOCKNER, JOHANNES
GM PUBLICIDAD, S.L.
GODADDY
GONZALEZ FRIAS, PEDRO
GONZALEZ SANCHEZ, JOSE ENRIQUE - JARDINES CON VIDA
GONZALEZ SARABIA, PAULA
GONZALEZ TRAMOYERES, SONIA
GOOGLE IRELAND LIMITED
GOOPTI ITALY S.R.L.

Proveedores fundación Las Naves

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GOVERTIS ADVISORY SERVICES, S.L.
GRADOLI MARTINEZ, CARMEL
GRAFICAS LITOLEMA, S.L.
GRAFICAS MARI MONTAÑANA, S.L.
GRIOL BARRES, ISRAEL
GRUP-5 ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.
GRUPO GOMEZ AVANZA, S.L.
(GRUPO LA ZARAGOZANA) BEBINTER, S.A.
GRUPO SAN VALERO
GRUPO TECMA RED, S.L.
GT GLOBAL UK LTD
GUIPONS, S.L.
GUTIERREZ JUAN, JOSE ANTONIO (GUGU RECLAMOS)
H10 ITACA - APOLO 10, S.L.
HACKITY SOCIAL DESIGN, S.L.
(HELIX) FEDERACION DE ASOCIACIONES POR LA INTEGRACION DE SORDOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA
HERGUERA, ISABEL
HIGIMAN, S.L.
HIKARU INNOVATIONS, S.L.
(HOGAR DEL EMPLEADO) FUNDACIÓN HOGAR DEL EMPLEADO
HOLIDAY INN BIRMINGHAM CITY CENTRE
HOLIDAY INN BRUSSELS-SCHULMAN
HOLIDAY INN EXPRESS, DRESDEN CITY CENTRE
HOOTSUITE INC.
HOSTAL EXPRESS
(HOTEL CASTILLO DE JAVIER) GIAROBA GESTION, S.L.
HOTEL COPPE
HOTEL MARINA ATARAZANAS
HOTEL PRIMUS VALENCIA, S.L.U.
HOTEL RIAZOR CORUÑA, S.L.
HUERTA VELAZQUEZ, ANTONIO
HWAMART LTD
IBEI - INSTITUT BARCELONA D´ESTUDIS INTERNACIONALS
IBIS BUDGET DARMSTADT CITY
IBIS STYLES GLASGOW CENTRE GEORGE SQUARE
I-CHOOSE LIMITED
IDEAS, INICIATIVAS DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA, S.C.A.
IES BRENGUER DALMAU
IES DE PUÇOL
IES EL CLOT
IES VICENT ANDRES
IGLESIAS GARCIA, RICARDO
IKEA IBERICA, S.A.
ILUNION HOTELS S.A.
(ILUNION) ILUNION ACCESIBILIDAD ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.U.
ILUX VISUAL TECHNOLOGIES, S.L.
IMPACTO VALENCIA S.L. - SOCIEDAD UNIPERSONAL
IMPREMTA LA PLAÇA, S.L.U
INDET
INDETERMINADO
INEDIT PRODUCCIONES, S.L.
INIMAR MENSAJERIA, S.L.
INITECH CONTROL, S.L.
INNOVAMER 2002, S.L.
INNOVATEYA ESPAÑA, S.L.
INNOVATION LAB PROJECTS, S.L.
INSA MIRALLES, CRISTOBAL JAVIER
(INSTALACIONES DE FONTANERIA JUAN DE CABO) DE CABO, JUAN
INSTITUTO ARAGONES DE FINANZAS - UNIDAD DE EMPRENDEDORES
INSTITUTO DE BIOMECANICA DE VALENCIA

Proveedores fundación Las Naves

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(INSTITUTO DE GESTION CULTURAL Y ARTISTICA) FUNDACION IBEROAMERICANA DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES
INSYNCHQ PTE. LTD.
INTEGRAS TU, S.L.
INTERNET SHOP & SALE S.L.
IRALTA FILMS, S.L.
IREO SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.L.
IRON SEED INVESTMENTS, S.L.
ISBAVAL, S.L.
ISERTE BADENAS, S.L.
ISMASA SEGURIDAD, S.L.
ITBOOK EDITORIAL, S.L.
(IVIE) INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS
JARDINES CON VIDA PAISAJISMO SL
JECTDIRECT CORP
JIMENEZ HEREDIA, LEYRE
JM AUDIOVISUAL, S.L.
JOSEARTE, S.L.
JUAN JOSE GOMEZ MARTINEZ CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.
(JUSTICIA ALIMENTARIA) JUSTICIA ALIMENTARIA - VSF
KAIRAM 100, S.L.
KAIZEN GROUP APPLIED MARKETING & RESEARCH S.L.
(KAMISHITO) NAVARRO MARTINEZ, ALFONSO
KIOSKOYMAS SOCIEDAD GESTORA DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA, S.L.
KRESTON, IBERAUDIT
KTDISK
LA COOPERADORA COOP. V.
LA COSECHA PRODUCCIONES
LA DEBIDA EVOLUCION LABORATORIO CULTURAL
LA DULA ESTUDI, SC
LA ESCALERA, INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN EN ÁMBITOS COMUNITARIOS
LA FABRICA C.B BAR - RESTURANTE
LA IMPRENTA COM GRAFICA, S.L.
LA LLIBRETA, S.L.
LA MARMOTA INSOMNE, S.L.
LAMBDA - COL.LECTIU DE LESBIANES, GAIS, TRANSSEXUALS I BISEXUALS
LANGEHELDT MARIN, ANA
LANZAS FERRI, OLGA
LARPENTEUR, CYRILLE
LA UNION DE BENISA, S.A.
LAVA FRED, S.L.
(LCGRUP) GARRIDO ALIAGA, MARÍA DOLORES
LENER ASESORES LEGALES Y ECONÓMICOS, S.L.
LENINZINHA, S.L.
LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U
(LEVANTE EL MERCANTIL VALENCIANO) EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, S.A.
LEYER AMOROS, AXEL
LIBERTY LUX S.A. (SEA YOU HOTEL PORT VALENCIA)
LIBRERIA CERVANTES, S.L.
LIDON GARCIA, S.L.
LIFTISA, S.L.
LIMXEMS TRADE CO., LTD
LINUESA MORATALLA, DAVID
LLACER SANCHO, IRENE
LOCAL - BEN´S INN (BENEDICT MARVELLOUS)
LOGMELN, IRELAND LIMITED
LOGOLETRAS, S.L.
(LOOPITA) CIDONCHA BASTELLOTE, NURIA
LOPEZ MIGUEL, JULIAN
LOPEZ TORRES, PABLO
LOPEZ TORRES, PABLO

Proveedores fundación Las Naves

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LORA GONZALEZ, ÁNGEL
LORENGA 99, S.L. (EL MANITAS IDEAL)
LORENZO RODRÍGUEZ, PEDRO
(LUCÍA ARMIÑO VARELA) ARMIÑO VARELA, LUCÍA
LUFTHANSA, LINEAS AEREAS ALEMANAS
MAESTRO DONER KEBAP
MAILCHIMP
(MALDIENTE COMUNICACION) COLLADO FOLCH, ANTONIO
(Mª LUISA MARTINEZ) MARTINEZ, Mª LUISA
MALVA HOTELS, S.L.
(MANUAL THINKING) LUKI HUBER, S.L.
(MAQUITULS.ES) MQT GROUP SPAIN S.L.U.
MARC MARTI MEDITERRANEA, S.L.
(MARIA DEL MAR BENEGAS ORTIZ) BENEGAS ORTIZ, MARIA DEL MAR
(MARIBEL, POLO LOPEZ) POLO LOPEZ, MARIBEL
MARIEL ALBERT, CESAR
MARI I GRAFIA, CESAR
MARTIN CORVILLO, JOSE MANUEL
MARTINEZ AVILA, OSCAR (MAYAN COFFEES)
MARTINEZ CHILLARON, MARIA
MARTINEZ CLIMENT, JUAN
MARTINEZ DE PISON RAMON, MARIA JOSE
MARTÍNEZ GARCÍA, MIGUEL ANGEL
MARTINEZ MARCO, VICENTE
MARTINEZ PRIEGO, LLUCIA
MARTINEZ RAMOS, VERONICA
MARTINEZ SANZ, ALICIA
MARTINEZ SANZ, PASCUAL J. - MONPERSIAL
MARTINEZ SOLER, ASENSIO
MARTIN MIRALLES, LILIANA
MARZAL COQUILLAT, FERNANDO
MASTER DISTANCIA, S.A.
MATA FERRER, TERESA
MATERIALIZA, PRODUCCION Y MONTAJE, S.L.C.
MATERIAL Y MECANIZACIÓN DE OFICINAS, S.L. (CARLIN)
MAT - MANTENIMIENTO DE ALTA TENSIÓN, S.A.
MAXI MOBILITY SPAIN, S.L.
MAYAN COFFEES, S.L.
McCARTHY, MAYA
MECOGRAVAL, S.L.
MED AGC SERVICIOS, S.L.
MED AGC SERVICIOS, S.L. (copia)
MED SEGURIDAD, S.A.
MELIA HOTELS INTERNACIONAL, S.A.
MENDEZ MARTINEZ, FRANCISCA
MENENDEZ RUBIO, SARAI
MENMURBIN, S.L. (TCS MENSAJEROS)
MENTA TECHNOLOGY, S.L.
MERCADONA, S.A.
METEORITO ESTUDIO, S.L.
MINERAL COOP.V.
MISTERMEDIA PRODUCCIONES
M&M LUXURY, S.L.
MOBIOC
MOBIOCASION 2018 S.L.U
MOLINA PEREZ, BERTA
MONJE MICHARET, CONCEPCIÓN ALICIA
MONRABAL ORTS, BENJAMIN
MONTALBA OCAÑA, CARMEN
MONTEAGUDO DURO, SUSANA
MONTESINOS VIDAL, EDUARDO

Proveedores fundación Las Naves

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MORATA FORTEA, MIGUEL
MORENO CASTRO, CAROLINA
MORENO SALCEDO, IRENE
MOREY KLAPSING, GASPAR
MOSAICO COWORKING SPACE & EVENTS C.B.
MOSQUITERAS ANACOR, S.L.
MUDDER ONLINE
MULTICOPIA VALENCIA, S.L.
MUÑOZ BLASCO, MARÍA AMPARO
MUÑOZ DIAZ, CARMEN
MUÑOZ I
MUÑOZ IZQUIERDO, JULIA
MURILLO PAREDES, LAURA
MUSICOS UNIDOS SIGLO XXI S COOP MAD
NATURGY IBERICA, S.A.
NAVALON JUSTAMANTE, FERNANDO
NAVARRO CASILLAS, PAU - PRODUCCION IMACCION AUDIOVISUAL
NAVARRO ESPINACH, GERMAN
NAVARRO NAVARRO, SALVADOR
NAVARRO PEREZ, JOSE JAVIER
NAVARRO RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL (CERRAJERO NAVARRO)
NEDOSSEIKINE, DANIEL
NESPLORA, S.L.
NESSYS IT CONSULTING & SERVICES S.L.U
NETEGES.NET
(NOSPOON) NOSPOON TECH LAB, S.L.
NOU RACO RESTAURANTE, S.L.U
NOU STIL GRAFIC, S.L.
(NOVALLUM, S.L.) MUNTATGES ELECTRICS NOVALLUM, S.L.
NOVATERRA CATERING, S.L
NOVESTEC SYSTEMS, S.L.
(OBSOLETE LETTERPRESS) CERDA MANSILLA, GUILLERMO
OCA INSPECCION, CONTROL Y PREVENCION, S.A.U
(OEPM) OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS
OLEAGA, JON
OLMO ALARIO, JAVIER - ENTIAK
(ONO) VODAFONE ONO, S.A.U.
OPENSAT C.B.
ORDOÑEZ RODRIGUEZ, JAVIER
ORFHEO PROJECT S.L.
ORTEGA BORT, BALTASAR
ORTIZ MORALES, JESÚS GERARDO (La Petite Lupe Bistró)
ORTOLA PONCE, ENRIQUE
OVH HISPANO S.L.U.
(OXFAM INTERMON) FUNDACION OXFAM INTERMON
PACIFIC TECHNOLOGY (ASIA) LTD
PAL-ART SERVICIOS VALENCIA, S.L.
PANDORA MIRABILIA, GENERO Y COMUNICACION S. COOP.
PARKING SEVERO OCHOA
PARKINGS (GENERAL)
PASTOR LÓPEZ, IVAN
PASTOR MUÑOZ, ISABEL
PASTOR RIPOLL, PABLO - ARCHICERCLE, ESTUDIO CREATIVO ARQUITECTURA + DISEÑO
PAVON MORENO, ELENA
PEIRO AMELA, LIBERTO
PEÑUELA CARVAJAL, MARÍA YULIETH
PEPEBAR E-SPAIN, S.L.
PERERA HIERRO, JULIA LUCIA
PEREZ BAYO, JORGE - LA BAMBINA
PEREZ BOLUDA, CARLOS

Proveedores fundación Las Naves

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PEREZ CASTAÑER, MARTA
PEREZ-GALDOS ENRIQUEZ DE SALAMANCA, NATALIA
PEREZ MARCO, MARIA - PINTURAS MAPER
PEREZ PEREZ, DAVID
PEREZ ROCASOLANO, JOSE VICENTE - LOCALEA
PEREZ RODRIGUEZ, SAMUEL SEBASTIAN
PEREZ SOLERA, JULIAN
PEREZ TALENS, JOSE VICENTE
PERIODISTAS 360 CREADORES DE CONTENIDO, S.L.
PERTUSA, ICIAR
(PETIT PALACE HOTELES) HIGH TECH HOTELS & RESORTS, S.A.
(PETIT VIOLET) GIL GOMEZ-SERRANILLOS, HOLANDA
PETRA EDICIONES, S.A. DE C.V.
PINA MARTINEZ, MARTA
PIXEL FILM STUDIOS
PLANET PC SERVICIOS INFORMATICOS
PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN
PLENA INCLUSION C.V.
POETICA 2 PUNTOCERO, S.L.
PORCEL TORRENS, PEDRO
PORUM LIMITED
POWER CASE IBERICA, S.L.
POWERSOL ENERGIA SOLAR, S.L.U.
PRIETO MUÑOZ, ISABEL
PRIETO PEREZ, PEDRO ANTONIO
(PRO21) PROGES XXI, S.L.
PRODITEX SYSTEM, S.L.
PROFESSIONAL KITCHEN SUPPLIERS, S.L.
PROVIDENCE LOPEZ, KEN
PULIDOS VITRIVAL, S.L.U
PUNT SISTEMES
PURA VIDA PRODUCCIONES, S.C. - ANTIGA ARTESANA
QUADRE MANIPULACION DE OBRAS DE ARTE, S.L.
QUALIA CONSULTORES, S.L.
QUAN QUAN ZHOU WU
QUIN PAN, QING
QUIÑONERO OLTRA, JORDI
QUIRON PREVENCION, S.L.U.
RAIG D´IDEES I PROPOSTES VISUALS
RAIWAI ACOUSTICS E.U.
(RAIWAI ACOUSTICS) RAIWAI ACOUSTICS E.U.
RAJAPACK, S.A.
RAMON AVELLA, DARIO CRISTIAN (INFORMATICA VALENCIA)
(RAMON NAFRIA NAGORE) NAFRIA NAGORE, RAMON
REALE SEGUROS GENERALES, S.A.
REAS PAIS VALENCIA, XARXA D´ECONOMIA ALTERNATIVA I SOLIDARIA
REDBOOTH, INC.
REFORMAN NETWORK 2010, S.L. (MATERIALES DE FABRICA)
REIG ALBEROLA, MARIA JESUS
RENFE VIAJEROS S.M.E., S.A
REPROGRAFIA B.V. SL
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A.
RESCORVAL, S.L. - MARITIMA
RESELLO CASTILLA, DIEGO
RESTAURANTE CASA CARMELA S.L.U.
RESTAURANTE LA MUSSOLA
RESTUVAL, S.L.
REVIRIEGO BOVEDA, CARLOS
REY BACAICOA, CARLOS
(RICARD HUERTA RAMÓN) HUERTA RAMÓN, RICARD
RIOBOO CORTES, JORGE MIGUEL

Proveedores fundación Las Naves

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(ROBOTITO.ES) GOMEZ - MORA LOPEZ, CESAR
ROCA FERNANDEZ, MARIA ANGELES
ROCA HUESO, VICTOR
RODRIGO MARTINEZ, IRENE - TELECOMUNICAS
RODRIGUEZ GIMENO, RAFA (VERLANGA)
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, IBAN RAMON
ROIG BELLOCH, ESTHER
ROJAS RUEDA, DAVID
ROMAN RIVAS, MARTA
ROOMZZZ MANCHESTER CITY
ROOTS FOR SUSTAINBILITY, S.L.
ROSEMARY HONEY, S.L.-TABERNA EL CLAVO
ROTATOR PLATFORM SOFTWARE CONSULTING, C.A.
ROVADEL HOSTELERIA, S.L. - SIERRA DE AITANA
ROYO SANCHIS, JOSE DANIEL
RSM PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y EVENTOS, S.L.U
RUBIO CANDEL, SOLEDAT
RUBIO GINER, ROSA
RUIZ CORREAS, MARÍA TERESA (SYSTEMPIN)
RUIZ PALAU, LUIS
RUIZ ROMERO, LAURA
RUIZ VALERO YAZMINA
RYANAIR DAC.
SAEZ MARTINEZ, ALEXANDRO
SAIZ CORDECH, MARIA (MENJARTE)
SALES MONTOLIU, MARIA JOSE
SALSIA RESTAURACION, S.L.
SALTARINAS, S.L.
SALVADOR BUIS, ANGEL DARIO
(SALVADOR PEREZ SEMPERE) PEREZ SEMPERE, SALVADOR
SAMAIPATA CAPITAL PARTNERS SGEIC, S.A.
SANCHEZ NAVARRO, JORDI
SÁNCHEZ UZÁBAL, ALFONSO
SANCHIS ARNAU, MARÍA ASUNCION
SAN JUAN, ALICIA
SANMARTIN BONO, OFELIA
SAQUEL, CAROLINA
SARABIA RECIO, AITOR
(SAR INGENIERIA) SOCIEDAD ANONIMA REUNIDA DE INGENIERIA
SATMAVAL, SERVICIO TECNICO FAGOR INDUSTRIAL
SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, SL
SEGARRA SOLER, DAVID
(SEGURCAIXA) SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
SENIOR EUROPA, S.L. (K-VELOCE)
(SERPLUS) SERVICIO TECNICO DE FOTOELECTRONICA, S.L.
SERRANO SIERRA, ALEJANDRO
(SER) SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION
SERVICIOS INTEGRALES PARA GRUPOS ELECTROGENOS POWER WORKS S.L.
(SGAE) SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES
S.G.P. JOSE ANTONIO GARCIA, S.L. - PINTURAS JOSE ANTONIO GARCIA
SHEEDO PAPER, S.L.
SHENZHEN AI FEI YI TECNOLOGHY CO. LIMITED SEG
SHENZHEN AZW TECHNOLOGY CO. LTD
SHENZHEN LINGHAI E-BUSINESS CO. LTD
SHENZHEN NETDOT INTELLIGENT TECHNOLOGU CO. LTD.
SHENZHEN NUOWEIRUI KEJI CO., LTD
SHENZHENSHI AIHAOYI KEJI YOUXIAN ZEREN GONGSI
SHENZHENSHI DANSITEFUZHUNANGSHEJIYOUXIANGONGSI
SHEN ZHEN SHI GUANG YI KE JI YOU XIAN GONG SI
SHEN ZHEN SHI KA LE II VOU XIAN

Proveedores fundación Las Naves

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SHENZHENSHI MINGXI SHANGMAO YOUXIANGONGSI
SHENZHEN ZHENG AN TONG ELECTRONIC COMMERCE CO. LTD
SHOCKTECH Y PROTECHPLUS, S.L.U.
SIBALTRON EXPERIENCES, S.L.
SIEMENS RENTING, S.A.
SIEMENS, S.A.
SILUJ ILUMINACION, S.L.
SILVA RAMOS, CECILIA ALEJANDRA
SILVESTRINA S. COOP. MAD
SIMON COSANO, PABLO
SIRIUS PROTOTYPES, S.L.
SLEEP STAR ONE, S.L.
SLEEPWALK COLLECTIVE S.C.
(SLIMBOOK) GRUPO ODÍN SOLUCIONES INFORMATICAS
SLOW CULTURE S.L.U
SMART IB DE IMPULSO EMPRESARIAL, S. COOP. AND.
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRÁFOS, S.A.
SOCIETAT VALENCIANA DE MEDICINA FAMILIAR I COMUNITARIA
SOFT CONTROLS DOMOTICA Y AUDIOVISUALES, S.L.
SOLAZ GARCIA, ROSA MARIA
(SOLUCIONES CON QUIMICA) SEDANO AMORES, MARCIAL
SOLUCIONES CUATROOCHENTA, S.L.
(SOLUCIONES HOSTELERAS &...) SIH COMPRAS Y CONSULTING S.L.
SOLVER MACHINE LEARNING, S.L.
(SOM ALIMENTACIO) SOM ALIMENTACIO COOP. V.
SONIDO SOLAZ, C.B.
SONILIGHT, S.L.
SONOIDEA, S.A
SORIANO PINTER, JAUME
SPOTIFY AB
STILFONDO, S.L.
SUBIRATS HUMET, JOAN
SUDECO PROMOGIFTS, S.L.
SUMINISTROS CERRAJEROS, S.A.
SUPPORT AND TECHNOLOGY, S.L.
SUPROVAL 1, S.L.
SYSTEMPIN - CONTROL DE PRESENCIA S.L.
TAXIS (GENERAL)
(TCS MENSAJEROS) GARFU MENSAJEROS, S.L.
TEATRO DE LO INESTABLE, S.L
(TECNICOM, SEGURIDAD TECNICA) S.T TECNICOM S.L.
TECNIVAL SERVICIOS DE INGENIERIA SLNE
TECNIVIAN, S.L.
(TEIDESA, CONTROL DE PLAGAS URBANAS) LIMPIO MIGUEL PIQUERAS, S.L.
TEKNO PUERTAS AUTOMATISMO, S.L.
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.
TERO SINGLE MEMBER PC
TERVAMA, S.L.
TESPACK, LTD
THE DUCKS IN A ROW, S.L.
THE ENGLISH HOUSE S.C.
(THE HUB) THE HUB VALENCIA, S.L.
THOMANN GMBH
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U
T. IDENTIFICA - IDENTIFICACION Y MARKETING, S.L.
(TITERES DE CUENTO) MARTINEZ MATALLIN, ELISA
TITUS ANDRONIC, S.L.
TOMAS FERRANDO, DANIEL
TOT ANIMACIO, S.L.
TOTO, RICARDO
(TP SPORT) TALLERES PALAUTORDERA, S.A.

Proveedores fundación Las Naves

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(TRAINLINE) CAPITAINE TRAIN SAS
Transporter (Delivery provider)
TRESDEU COOP.V.
(TU EL ARTE, YO EL PAPELEO) ALEGRE BELLOCH, ALBA
(TÚ EL ARTE Y YO EL PAPELEO) BIG BAG STUDIO, S.L.
TYPEFORM, S.L.
UGREEN GROUP LIMITED
UNIDAD EDITORIAL INFORMACION GENERAL, S.L.U.
UNIPRESALUD
UNIPREX, S.A.U
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO
UNIVERSITAT DE VALENCIA - DEPARTAMENT DIRECCIO D´EMPRESES
UNIVERSITAT DE VALENCIA - SERVEI D´INVESTIGACIO
UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALENCIA
UPBEAT MODUS, S.L.U.
URBAN YOUTH HOSTEL S.L.
UTOPICUS INNOVACION CULTURAL, S.L.
VACACIONES EDREAMS, S.L.U.
VALBIT INGENIERIA
VALENCIAPENSA, ASOCIACION CULTURAL
VALERO COMIN, PAULA
VALLDAURA PASCUAL, ALBA
(VAL MÚSICA) SOLUCIONES MUSICALES VALENCIANAS S.L.
VALVERDE ROS, GERARD
VAREA GARCÍA, REBECA
VERDEJO COTO, MARÍA DEL MAR
VESES JIMENEZ, CARMEN
VIAJES DPM
VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.
VIAJES HALCÓN, S.A.U.
(VICTORIA CONTRERAS FLORES) CONTRERAS FLORES, VICTORIA
VILLANUEVA MIR, MARC
VIÑAS SERRANO, EUGENIO
VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.
VIVAS PEIRO, JOAQUIN
VODAFONE ESPAÑA S.A.U
VUELING AIRLINES S.A.
WARIBO CONSULTORES, S.L.
WASALIA DREAMS, S.L.
WE ARE CACTUS, S.L.
WIFIBYTES, S.L.
(WOLTERS KLUVER) WOLTERS KLUWER ESPAÑA,S.A.
WORTEN ESPAÑA DISTRIB. S.L.
XARXA D´ECONOMIA ALTERNATIVA I SOLIDARIA (REAS BALEARS)
XIAHUI, CHEN
XPERENCIA VIRTUAL, S.L.
YAPADU PRODUCCIONS, S.L.
YOLANDA P. HERRAIZ, S.L.
ZABALA INNOVATION CONSULTING, S.A.
ZAMIT DIGITAL, S.L.
ZAMORA ESCOBAR, PILAR (NETEGES.NET)
ZBT INTERNACIONAL TRADING GMBH
ZURANO CONCHEZ, LUIS

Proveedores fundación Las Naves

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

17a. Les empreses Abastos Abogados (B97765655), SMY Asesores (B96465265) i el professional ******, mai han exercit cap activitat ni servei per a la Fundació Las Naves."

117	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre plantilla ocupada i contractes de servici d'assistència professional del Palau de Congressos.	

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué plantilla ocupada tiene esta Entidad Pública Empresarial a fecha 1 de diciembre del 2019?

2ª. De dicha plantilla ¿Qué puestos están ocupados por personal interino?

3ª. Del total de plantilla ocupada ¿Qué categoría o grupo de adscripción en cada caso?

4ª. De dicha plantilla ¿Quién ocupa cargos directivos (gerente, director, subdirector, coordinador, comisionado, director técnico, director-gerente, administrador, jefe de servicio, de unidad, de sección, de administración…)?

5ª. En los de casos de cargos directivos ¿Qué procedimiento de acceso se realizó (concurso de méritos, libre nombramiento, libre designación…)? ¿en qué fecha tomó posesión? ¿Cuál es su retribución bruta anual con todos los conceptos incluida seguridad social y antigüedad?

6ª. ¿Cuántos y qué puestos de trabajo se han creado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese categoría profesional y funciones de cada uno de los puestos de nueva creación.

7ª. ¿Cuántas personas se han incorporado a la actual plantilla desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019 tanto en puestos de nueva creación como en puestos ya existentes? Relacione la fecha y modo en que se ha accedido al puesto de trabajo (concurso, oposición, contrato de alta dirección, bolsa de trabajo, etc)

8ª. ¿Cuál ha sido el gasto de personal ejecutado en el 2019?

9ª. ¿Qué plazas vacantes y de qué categoría o grupo de adscripción hay en el presupuesto del 2020?

10ª. De ellas ¿Qué plazas tienen dotación económica y serían susceptibles de ser ocupadas?

11ª. ¿Qué plantilla ocupada había a fecha 1 de enero del 2016?

12ª. ¿Qué cargos directivos había y quién los ocupaba el 1 de enero de 2016?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

13ª. ¿Cuál fue el gasto de personal ejecutado en el ejercicio 2016?

14ª. ¿Qué contratos están en vigor a fecha 1 de diciembre de 2019 y tienen por objeto asistencia técnica, jurídica, financiera, de redacción de proyectos, de documentación, de dirección facultativa externa, y de realización de análisis y diagnósticos?

15ª. ¿Cuántos contratos de servicios de asistencia profesional se han realizado por el Palacio de Congresos desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019? Indíquese respecto de cada uno de ellos al adjudicatario, CIF o NIF, importe de adjudicación y objeto del contrato.

16ª. Solicitamos relación de personas físicas o jurídicas incluyendo profesionales que han prestado servicios y facturado a esta entidad, desde el año 2016.

17ª. ¿La empresas Abastos Abogados (B97765655), SMT Asesores (B96465265) y/o ****** han desempeñado algún tipo de actividad profesional o servicio para esta entidad? En caso afirmativo, solicitamos se nos indique el concepto, la fecha e importe facturado."

RESPOSTA

Sr. García, delegat de Turisme i Internacionalització

"1ª. A fecha 1 de diciembre de 2019 la plantilla del Palacio de Congresos de València es la siguiente:

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO

DIRECTORA GERENTE	1
DIRECTORES DE ÁREA	3
JEFES DE ÁREA	2
TÉCNICOS SUPERIORES	2
TÉCNICOS COMERCIALES	2
TÉCNICOS *	4
TÉCNICOS MEDIOS	4
OFICIALES SUPERIORES	3
TOTAL	21

* En la Categoria de técnico, una persona está en situación de excedencia forzosa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. Puestos de personal interino a 1 de diciembre de 2019.

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DE INTERINOS	
DIRECTORES DE ÁREA	2
TÉCNICOS COMERCIALES	1
TÉCNICOS	2
TÉCNICOS MEDIOS	3
OFICIALES SUPERIORES	3
TOTAL	11

No hemos contemplado el puesto de la Directora Gerente como interina.

3ª. A fecha 1 de diciembre de 2019 la plantilla del Palacio de Congresos de València está configurada con las siguientes categorías profesionales:

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	
DIRECTORA GERENTE	1
DIRECTORES DE ÁREA	3
JEFES DE ÁREA	2
TÉCNICOS SUPERIORES	2
TÉCNICOS COMERCIALES	2
TÉCNICOS *	4
TÉCNICOS MEDIOS	4
OFICIALES SUPERIORES	3
TOTAL	21

* En la Categoria de técnico, una persona está en situación de excedencia forzosa

4ª. Quienes ocupan a 1 de diciembre de 2019 los siguientes puestos: directora gerente, directores de área y jefes de área:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

[* *La relació de llocs de treball figura en l'expedient de la sessió per contindre dades personals.*]

5ª. Personal directivo:

- Directora gerente: ******

- Incorporación el 15 de julio de 1998, proceso de selección a través del Servicio Valenciano de Empleo en el puesto de Jefa del Área de Promoción y Comercialización.

- El 22 de abril de 1999 obtiene la plaza por el procedimiento de concurso oposición, transformando el contrato de interino a fijo.

- Con efectos 1 de enero de 2014, Nombramiento de la Presidencia a Subdirectora.

- El 29 de septiembre de 2015, Nombramiento como Directora Gerente del Palacio por el Consejo de Administración, que ratifica la Junta de Gobierno Local el 2 de octubre de 2015.

- Retribución de 1 de enero de 2019 a 30 de noviembre de 2019 (salario bruto, antigüedad y seguridad social a cargo de la empresa) 76.775,33 €.

- Director Área Edificio y Seguridad: ******.

- Incorporación el 23 de junio de 1998, proceso de selección a través del Servicio Valenciano de Empleo en el puesto de Jefe del Área de Servicios Técnicos y Mantenimiento, contrato interino.

- El 22 de abril de 1999 obtiene la plaza por el procedimiento de concurso oposición, transformando el contrato de interino a fijo.

- En enero de 2001 reclasificación a Director de Área de Edificio.

- Retribución de 1 de enero de 2019 a 30 de noviembre de 2019 (salario bruto, antigüedad y seguridad social a cargo de la empresa) 63.531,55 €.

- Director Área Administrativo Financiera: ******.

- Incorporación el 18/01/2003, proceso de selección a través del Servicio Valenciano de Empleo en el puesto de técnico del Área Administrativo Financiero. Contrato interino.

- Con efectos 1 de enero de 2004, Nombramiento de la Presidencia a Jefe de Área Administrativo Financiero. En abril de 2010 reclasificación a director de Área por la Dirección Gerencia.

- Retribución de 1 de enero de 2019 a 30 de noviembre de 2019 (salario bruto, antigüedad y seguridad social a cargo de la empresa) 64.692,44 €.

- Director Área Operaciones:******

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Incorporación el 14 de septiembre de 2005. Nombramiento de la Presidencia como Jefe de Área Comercial. En enero 2018 Nombramiento como Director de Área por el Consejo. Contrato interino.

- Retribución de 1 de enero de 2019 a 30 de noviembre de 2019 (salario bruto, antigüedad y seguridad social a cargo de la empresa) 63.677,65 €.

• Jefa de Área de Comunicación: ******

- Incorporación el 19 de julio de 1999, se incorpora de la bolsa del procedimiento de concurso oposición, contrato fijo, con el puesto de auxiliar administrativo. En enero de 2007 reclasificación a “técnico” por resolución de Dirección, en enero de 2008 reclasificación a “técnico de gabinete y relaciones externas” por resolución de Dirección, en mayo de 2008 se le reclasifica a Jefa de Unidad por resolución de Dirección y en abril de 2010 se reclasifica a Jefa de Área por resolución de Dirección.

- Retribución de 1 de enero de 2019 a 30 de noviembre de 2019 (salario bruto, antigüedad y seguridad social a cargo de la empresa) 57.828,64 €.

• Jefa del Área Comercial: ******

- Incorporación el 14de julio de 1998, proceso de selección a través del Servicio Valenciano de Empleo en el puesto de Técnico Superior del Área Comercial

- El 22 de abril de 1999 obtiene la plaza por el procedimiento de concurso oposición, transformando el contrato de interino a fijo.

- Con efectos 1 de enero de 2018, Nombramiento por el Consejo como jefa del Área Comercial

- Retribución de 1 de enero de 2019 a 30 de noviembre de 2019 (salario bruto, antigüedad y seguridad social a cargo de la empresa) 57.422,21 €.

6ª. Desde el 1 de enero de 2016 se han incorporado a la plantilla del Palacio dos personas. Fue en junio de 2018 como consecuencia de cubrir la baja voluntaria y la excedencia voluntaria producidas en enero de 2018. Respectivamente, los puestos de trabajo tienen la categoría profesional de oficial superior y técnico medio. Ambos procesos de contratación de personal se llevaron a cabo con el informe favorable del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València. Las personas contratadas tienen contrato de interinidad. Habiendo bolsa de trabajo en ambos procesos.

Los dos puestos de trabajo se enmarcan en el área de operaciones del Palacio de Congresos de València. Las funciones principales son las siguientes:

Funciones puesto Oficial Superior:

- Gestión administrativa.

- Coordinación de todos los actores que intervienen en el desarrollo del evento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Comercialización de servicios.

- Check list de edificio previo al evento.

- Capacidad de trabajar en equipo.

- Vocación hacia la producción del evento, como forma de garantizar el control, garantizando la satisfacción del cliente.

Funciones puesto Técnico Medio:

- Planificación, organización y coordinación del evento en el Palacio de Congresos en función de las necesidades del cliente.

- Control del gasto y ahorro mediante la optimización de recursos.

- Capacidad de organización de los espacios dónde deban tener lugar los eventos.

- Habilidades para la resolución de problemas.

- Habilidades de negociación con los proveedores, en gestión de proyectos y de trabajar en equipo.

- Orientación al cliente

7ª. Como se ha comentado en la pregunta anterior, desde enero de 2016 se han incorporado dos personas en junio de 2018, como consecuencia de la baja voluntaria y la excedencia voluntaria. Respectivamente, los puestos de trabajo tienen la categoría profesional de oficial superior y técnico medio. Ambos procesos de contratación de personal se llevaron a cabo con el informe favorable del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València. Las personas contratadas tienen contrato de interinidad. Habiendo bolsa de trabajo en ambos procesos.

8ª. El gasto de personal ejecutado hasta el 30 de noviembre de 2019 es:

GASTOS DE PERSONAL	935.979

9ª. En el presupuesto del 2020 el único puesto de trabajo a cubrir viene dado par la excedencia forzosa en la categoría de técnico.

10ª. La plaza de la categoría profesional de técnico tiene dotación económica.

11ª. A fecha 1 de enero de 2016 la plantilla era la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EJERCICIO 2016	
Relación de plantilla	
Directora-Gerente	1
Directores de Área	2
Jefes de Área	2
Técnicos Superiores	2
Técnicos Comerciales, Administracion	3
Técnicos	4
Técnicos Medios	4
Oficiales Superiores	3
TOTAL	**21**

12ª. Relación de directivos a 1 de enero de 2016:

[* *La relació de directius figura en l'expedient de la sessió per contindre dades personals.*]

13ª. El gasto de personal ejecutado en el año 2016 fue:

GASTOS DE PERSONAL	**1.053.280**

14ª. A 1 de diciembre de 2019 los contratos de asistencia técnica, jurídica, etc., son los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DESCRIPCION	TIPO	ADJUDICATARIO
CONSULTORIA ESTRATEGICA DE RRHH	SERVICIOS	IMPROVEN CONSULTING
ASESORAM. LABORAL FISCAL CONTABLE TRIBUTARIO	SERVICIOS	GESEM CONSULTORES LEGALES
OCA ALTA TENSION	SERVICIOS	SIMECAL
OCA BAJA TENSION	SERVICIOS	SIMECAL
ASESORIA JURIDICA	SERVICIOS	RICARDO DE VICENTE ABOGADOS
RECLAMACION PATRIMONIAL	SERVICIOS	DELOITE ABOGADOS
Q DE CALIDAD	SERVICIOS	BUREAU VERITAS
NORMA 14,001	SERVICIOS	OCA INSTITUTO CALIDAD
NORMA 9,001	SERVICIOS	OCA INSTITUTO CALIDAD
CONSULTORIA MANTENIM EDIFICIO	SERVICIOS	PEDRO TORRERO SALES
ASESORAM. CAMBIO BUTACAS AUDIT	SERVICIOS	INST DE BIOMECANICA VALENCIA

15ª. Desde el 2016 hasta el 1 de diciembre de 2019 el Palacio ha realizado 46 contrataciones de asistencia profesional:

[* *L'annex figura en l'expedient de la sessió per contindre dades personals.*]

16ª. Desde enero de 2016 a 30 de noviembre de 2019 los servicios profesionales han sido las siguientes, indicando los importes facturados:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROFESIONAL INDEPENDIENTES	€
SYGMA CONSULTORIA Y ADMINISTRACION , SL	26.730
PEDRO TORRERO SALES	7.175
PABLO RIBERA PONS	1.875
JOSE LUIS MUR ESTADA	2.500
NOVA INGENIERIA Y GESTION, SL	10.625
EUROCONTROL	680
FIDES AUDITORES,SL	6.439
GLOBAL AND LOCAL AUDIT, SL	17.856
DELOITTE ABOGADOS, SL	60.700
RICARDO DE VICENTE ABOGADOS	21.075
LAURA LOZANO MONTALVO	3.489
LUIS CALABUIG DE LEYVA	813
JOSE LUIS PAVIA SANZ	1.176
GESEM CONSULTORES LEGALES TRIBUTARIOS, SA	**34.800**
AE GESTIO, SL	**9.689**
IMPROVEN CONSULTING	**28.350**
INSTITUTO DE BIOMECANICA DE VALENCIA	**5.059**
HERRERO Y ASOCIONADOS, SL	**6.828**
BUREAU VERITAS IBERIA, SL	**6.331**
SGS IBERICA, SA	**1.396**
OCA INSTITUTO DE CERTIFICACION	**1.475**
CELSIOR CORPORATE	**725**
INSTITUTO DE CALIDAD TURISTICA	**1.289**
BEOPTIMUS SPAIN, SL	**940**
PROFESSIONAL CONVERSIA GROUP	**2.277**

17ª. El Palacio no ha mantenido relación comercial alguna con las empresas mencionadas."

118	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 41
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre l'encàrrec de compostatge de palla d'arròs amb restes de vegetals en el Mercat d'Abastos de València (Mercavalència).	

"Recientemente hemos asistido a la presentación de la Delegación de Agricultura, Alimentación sostenible y Huerta, del producto resultante de restos de frutas desechada del Mercado de Abastos (Mercavalència) mezclado con restos de la paja de arroz, es por lo el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué experiencias previas –en su caso- existían para el compostaje de paja de arroz con restos de productos desechados de Mercavalència? En caso afirmativo, ¿qué organismo, institución o entidad se ha realizado anteriormente?

2ª. ¿Qué calificación ha tenido el compost obtenido de esta experiencia con Mercavalència?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿Cuál ha sido el grado aceptación y su implantación entre los agricultores y entidades agrarias?

4ª. Asimismo, ¿para qué tipos de cultivo se está utilizando?

5ª. ¿Cuál ha sido el destino de los productos decomisados?

6ª. ¿Cuál es el coste económico de esta inversión tanto para la entidad Mercavalència como para la Delegación de Agricultura?

7ª. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento continuar con este proyecto? ¿Se pretende dar continuidad al mismo? Y, en su caso, ¿dónde se ejecutaría el proyecto, que objetivos se pretende conseguir y cuál sería el coste económico de la continuidad del mismo?"

RESPOSTES

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"En Mercavalència es comercialitzen tones d'aliments dels quals resulten residus que es traslladen a les corresponents plantes de tractament. Entre estos residus, alguns de caràcter orgànic com ho són els de fruites i verdures, poden ser aprofitats dins d'una política de gestió sostenible d'estos. El compostatge de restes vegetals, en combinació amb la palla de l'arròs es presenta com una alternativa de gestió mediambiental, i dins de la política d'economia circular i investigació de Mercavalència i institucions com el Consell Agrari Municipal i la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, van acordar en data 24 d'octubre de 2017, fer una prova pilot sobre la fermentació de la palla de l'arròs amb restes orgàniques de Mercavalència i el seu aprofitament com a model d'economia circular. En este conveni Mercavalència només i exclusivament posava la zona i instal·lacions segons projecte dels tècnics de la pròpia Conselleria, així com els residus a utilitzar.

El personal tècnic que es feia càrrec de posar en pràctica esta prova era personal de la Conselleria.

D'altra banda, l'abonament natural obtingut es posava a la disposició del Consell Agrari.

Esta experiència, suposa una oportunitat per a posar en practica altres sistemes de gestió de residus que es generen en Mercavalència, i permet avançar-se a les noves exigències que en matèria mediambiental es plategen des de diferents organismes.

La inversió en recerca i desenvolupament en matèria mediambiental amb esta prova pilot permetrà avançar en altres experiències similars que donen un nou aprofitament als residus. Finalitzada la prova pilot i havent-se contrastat que el nivell de compost era òptim, es va donar per finalitzada dita la mateixa, posant el resultat a la disposició d'entitats que en el futur puguen desenvolupar a una altra escala este projecte beneficiós per al medi ambient i l'horta valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quant a les dades concretes dels procediments i resultats, existeix un informe final del tècnic de la Conselleria i responsable del projecte, Sr. ******, que està a la disposició de qui el vulga consultar sol·licitant-ho a este Conselleria. Igualment el conveni entre Mercavalència, Consell Agrari i Conselleria, està disponible en el portal de transparència de Mercavalència.

Finalment i quant a la inversió per part de Mercavalència el cost de les obres i instal·lacions de la planta de compostatge van ser 99.250 €, més les adequacions que es van fer per als contenidors específics, que van ser uns 3.500 €. Una vegada finalitzada esta prova pilot, les obres i instal·lacions executes han passat a formar part del projecte de futur punt verd de gestió de residus interns de Mercavalència.

Sr. Ramón, delegat d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta

"3a a 7a.

Les accions vinculades a la investigació en fermentació de residus sòlids orgànics entraven dins d'un projecte pilot.

Durant enguany s'ha donat per finalitzat el procés de compostatge de les diferents piles. Una vegada superada la fase termòfila, en la qual és necessària la manipulació dels materials, les piles queden en repòs en el que es denomina “període de maduració”, que es pot allargar un temps indefinit fins al seu ús, en el qual els diferents compostos orgànics que conformen la pila es van estabilitzant.

Durant aquest període s'han realitzat un total de 8 piles de compost en les quals s'han provat diferents proporcions dels materials de partida, i diferents formes per a realitzar el procés. Consumint-se uns 20.000 Kg de palla d'arròs i uns 150000 Kg de restes vegetals procedents del destrío de matèria orgànica de Mercavalencia. És necessari destacar que, amb l'experiència recollida fins ara, s'està en posició de millorar l'eficiència dels processos, i aconseguir que aquesta planta pilot funcione a ple rendiment.

Donada la dificultat dels materials de partida utilitzats, s'ha constatat que el temps estimat per a la seua degradació està sent major de l'estimat inicialment. Queda pendent de fer les tasques de caracterització del compost obtingut, les tasques de sensibilització i informació i el seguiment de la seua aplicació en camp.

Es va realitzar una jornada informativa el passat 27 de novembre en el Centre Cívic de Castellar on es va traslladar als presents els resultats del projecte pilot generant interés per part dels agricultors presents.

Es pretén utilitzar en un futur este compost per a cultiu hortícola principalment.

El cost econòmic assumit per l'O.A.M. Consell Agrari Municipal en 2019 ha ascendit a la quantitat de 10.427,04 euros.

És interés de l'organisme continuar desenvolupant aquest projecte en l'exercici 2020. Per al seu finançament existeix consignada una subvenció nominativa de la Generalitat Valenciana en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el seu Pressupost de 2020 per import de 50.000 euros. El projecte s'implantarà en un primer semestre de l'any en una parcel·la de titularitat municipal adjacent al Parc Urbà de Sociòpolis."

119	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 42
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre la Memòria d'Activitats de la Guarderia Rural del Consell Agrari Municipal de València.	

"El servicio de Guardería Rural dependiente del Consell Agrari Municipal de València entre sus funciones está realizar tareas de vigilancia, inspección y control de las diferentes zonas de huerta del término municipal, así como lo terrenos de marjal, es por lo que el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo la Guardería Rural durante el periodo comprendido entre diciembre de 2018 y el presente mes del año en curso?

2ª. ¿Cuántas denuncias por sustracción o daños se han tramitado en lo que llevamos de ejercicio 2019?

3ª. Del total de denuncias por sustracción o daños, ¿cuántas se han producido en els pobles o pedanías del Norte, Sur y Oeste? Solicitamos que en la respuesta se facilite desglosada por pobles/pedanías.

4ª. ¿Cuántos kilogramos de producto se ha decomisado en las distintas actuaciones en toda la huerta de València? Solicitamos que la respuesta aparezca desglosada el poble/pedanía y la variedad de producto hotícola decomisado.

5ª. ¿Cuál ha sido el destino de los productos decomisados?

6ª. ¿Cuántos de estos productos decomisados se han destinado a instituciones benéficas? Y, en su caso ¿Qué instituciones benéficas han sido las receptoras de dichos productos hortícolas y cuantos kilogramos se ha destinado a cada una de ellas? Solicitamos que la respuesta se desglose el número Kg, tipo de producto e institución receptora."

RESPOSTA

Sr. Ramón, delegat d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta

"1a. La Guarderia Rural en compliment de les finalitats institucionals de l'organisme ha realitzat funcions en matèria de control de parcel·les de naturalesa rústica en estat d'insalubritat i falta de neteja. Ha executat campanyes de desratització en la zona d'horta. A inspeccionat i controlat la campanya d'abonat (fem) en El Perellonet, i de crema de la palla de l'arròs. Ha realitzat actuacions de mediació amb agricultors, emissió d'informes sobre cultius, control de plagues d'ocells, col·laboracions amb altres administracions i serveis municipals (Policia Local i Bombers), de coordinació de les brigades d'ocupació que fan treballs de desbrossament i neteja

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en l'àmbit dels Pobles de la ciutat, i de la campanya de recollida de plàstics agrícola. Ha participat en la gestió dels Horts Urbans de Sociópolis. I fonamentalment ha realitzat les funcions pròpies de vigilància i control de la zona d'horta i marjal de la ciutat de València.

2a. En Furts 26 incidències i en matèria de danys 11 incidències.

3a. S'ha participat en 22 incidències per furts, distribuïts de la següent forma:

Patraix: 100 kg de Cebes i 100 kg de Carxofes

Benimàmet: 32 kg de Cebes i 250 kg de Carxofes

Castellar: 5 kg de Faves i 20 kg de Cebes

Carpesa: 100 kg de cítrics i 430 kg de cebes

Casas de Barcena: 60 kg de cebes

Benifaraig: 80 kg de Carxofes

Poble Nou: 2400 kg de Cebes i 200 kg de Xufes

La Punta: 350 kg de Cebes i 119 kg de Carabasses

Rafalell-vistabella: 150 kg de meló d'alger

El Perellonet: 30 kg de llimes

Pinedo: 300 kg de caquis

4a. 55 kg distribuïts de la següent forma:

- 40 kg de Cebes: 15 kg en Campanar i 25 kg en Poble Nou

- 15 kg de Taronges en Carpesa.

5a i 6a.

En el cas d'identificar al propietari del producte s'ha realitzat el seu lliurament a aquest. En el cas contrari, al no poder determinar si el producte oposat ha sigut tractat amb productes biocides no s'ha pogut entrega a cap entitat benèfica."

120	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre el Pla de Desenvolupament Agrari de l'Horta de València.		

"PREGUNTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Cuáles son los objetivos del Plan de Desarrollo Agrario de la Huerta de València?

2ª. ¿Cuál es la consignación presupuestaria destinada para la ejecución y puesta en marcha del mismo?

3ª. ¿Qué horizonte y plazos se barajan para su aplicación?

4ª. ¿Quiénes son los actores de dicho Plan?

5ª. ¿Ha contado el citado Plan de Desarrollo Agrario con la participación del sector de València, con las entidades agrarias e instituciones relacionadas con dicha actividad de nuestro sector primario?"

RESPOSTA

Sr. Ramón, delegat d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta

"1 a 4a.

Podeu consultar el text del document amb tota la informació que demaneu al web de la Conselleria d'agricultura:

http://www.agroambient.gva.es/es/web/agricultura/novedades/-/asset_publisher/cDoEgHxQ2

Us recordem que el Pla de Desenvolupament Agrari (PDA) és un document elaborat per la Conselleria amb competències en Agricultura per a la definició de les actuacions a seguir pel Consell de L'Horta de València (consorci que depén de la mateixa conselleria).

5a. El disseny del PDA comptà amb un procés participatiu en el qual pogueren participar tots els sectors econòmics i socials de l'àmbit geogràfic de referència així com les administracions implicades. L'Ajuntament de València participà a través del Consell Agrari Municipal i la seua Junta de Síndics així com cedint un espai per a la celebració d'una de les jornades de consultes i participació amb el sector. Podeu consultar en el document de referència en l'apartat de presentació de conclusions procés de participació."

121	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre la llicència d'activitat, subvencions d'Acció Cultural i el Conveni d'Alcaldia amb la Societat Coral el Micalet i la Companyia Teatre El Micalet, SL.	

"El pasado 7 de noviembre de 2019, el concejal delegado del Servicio Central de Procedimiento Sancionador dictó la Resolución GO-1892 en el Expediente E-01306-2019-004001 por la que resolvió:

'*Sancionar a SOCIETAT CORAL EL MICALET (CIF G46001947) pels fets ocorreguts el 17 de juny de 2019, en el local situat en la c/ Guillem de Castro, 73 baix, que constitueixen*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

infracció greu conforme a l'article 51 de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics, amb la següent multa per import total de 1.800 €, corresponent a l'import reduït per descompte del 40%, en virtut de l'article 85 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques: Mancar de llicència o autorització (1.800 €).'

Consta en dicha resolución que: '*La persona interessada va presentar escrit reconeixent els fets denunciats i la seua responsabilitat en la comissió d'aquests, sol·licitant poder realitzar el pagament voluntari amb caràcter previ, manifestant el seu exprés desistiment o renúncia a qualsevol acció o recurs en via administrativa. En conseqüència, de conformitat amb el sol·licitat, se li va remetre el corresponent document d'ingrés amb el descompte legal corresponent del 40%*.'

Sin embargo, tal y como consta en la web de la mencionada Societat Coral El Micalet, se siguen desarrollando actividades sin licencia municipal en el teatro-auditorio de la calle Guillem de Castro, 73 sin que el Ayuntamiento (Servicio de Actividades y Servicio Central de Procedimiento Sancionador) haya realizado cualquier otra actuación administrativa al respecto permitiendo por omisión el incumplimiento de las normas por las que dictó la Resolución GO-1892.

Además, el Gabinete de Alcaldía ha tramitado en los Expedientes E-00201-2017-000037, E-00201-2018-000019 sendos Convenios para los años 2017 y 2018 para subvencionar con 25.000€ las actividades de la Sociedad Coral El Micalet, incluidas las que se realizan en el teatro-auditorio de la calle Guillem de Castro, 73 que no posee licencia de actividad, tal y como se acredita en los justificantes presentados por dicha entidad. En la actualidad el Gabinete de Alcaldía está tramitando en el expediente E-00201-2019-000018 el Convenio para el presente año 2019, todo ello a pesar de conocer que dicha entidad no posee licencia municipal de actividad que se está tramitando en el Expediente E-03901-1998-001341 del Servicio de Actividades.

El pasado 29 de noviembre, la Junta de Gobierno Local aprobó la justificación de los 25.000 € del convenio del año 2018, sin embargo consta en el Expediente E-00201-2018-000019 certificado de 3 de diciembre de 2018 firmado por el Secretario General de la Societat Coral El Micalet, en el que cifra en 14.092,76€ el importe en nóminas justificadas a cargo del Convenio de 2018 sin que se aporten al expediente los justificantes de pago de dichas nóminas cuyo importe supera el 50% de la subvención concedida mediante convenio. Así mismo, en el Expediente E-00201-2017-000037 del convenio de 2017 tampoco constan incorporadas al mismo las nóminas por importe de 14.220,08€ según certificado de 23 de febrero de 2018 del Secretario General de la Societat Coral El Micalet.

Por último, el Servicio de Acción Cultural ha aprobado diversas subvenciones a la COMPANYIA TEATRE MICALET SL en los Expedientes E-01905-2015-000105, E-01905-2016-000158, E-01905-2018-000017, E-01905-2018 muy recientemente en los Expedientes E-01905-2019-000004 (en el que consta un certificado de 10 de octubre de 2019 presentado por la entidad reconociendo la inexistencia de licencia de actividad) y E-01905-2018-000548.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por todo ello, el concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. Tras la Resolución GO-1892 de 7 de noviembre de 2019 y la posterior actividad continuada sin licencia en el teatro-auditorio de la Societat Coral El Micalet ¿Qué medidas se van a adoptar desde el Servicio de Actividades para garantizar el cumplimiento de la Ley?

2ª. ¿Ha subsanado la Societat Coral El Micalet las deficiencias detectadas por el Departamento de Bomberos en el año 2017 y que constan en el expediente E-03901-1998-001341 del Servicio de Actividades? En caso afirmativo, ¿Existe otro informe del departamento de Bomberos que acredite la subsanación?

3ª. ¿Se va a iniciar en el Servicio Central de Procedimiento Sancionador otro expediente sancionador por reiteración del motivo de infracción muy grave de la Ley 14/2010? En caso negativo, ¿Por qué no?

4ª. ¿Cuándo está prevista la "puesta en marcha de la actividad" para el mencionado Teatro-Auditorio?

5ª. ¿Ha solicitado la Societat Coral El Micalet licencia para la cafetería-bar que se encuentra funcionando en el mencionado inmueble de c\ Guillem de Castro 73? En caso afirmativo, ¿En qué número de expediente administrativo se ha tramitado la licencia en el Servicio de Actividades?. En caso negativo, ¿Qué actuaciones se van a realizar al respecto desde el Servicio de Actividades y desde el Servicio Central de Procedimiento Sancionador por el incumplimiento de las normas aplicables?

6ª. En cuanto al Convenio que se está tramitando en el Gabinete de Alcaldía, ¿Cumple los requisitos legales la mencionada entidad para que se le subvencione mediante convenio singular las actividades que realiza en un teatro-auditorio sin licencia municipal que ha motivado la incoación de expediente sancionador de este Ayuntamiento? En caso afirmativo, ¿Existe algún informe técnico o jurídico que avale esta situación?. En caso negativo ¿Se va a seguir adelante con la tramitación de este Convenio para las actividades del año 2019 sin ningún informe que aclare esta cuestión?

7ª. Sobre el Convenio del Gabinete de Alcaldía del año 2017 y año 2018, ¿Por qué se han validado los gastos en nóminas de ambos años sin requerir copia justificativa de las nóminas que superan el 50% del importe del convenio?. ¿Se van a revisar los expedientes E-00201-2017-000037 y E-00201-2018-000019 para requerir que se aporte copia de las nóminas justificadas a cargo del convenio?

8ª. En cuanto a las subvenciones del Servicio de Acción Cultural, ¿Cumple los requisitos legales COMPANYIA TEATRE MICALET SL para que se le subvencione mediante concurrencia competitiva las actividades que realiza en un teatro-auditorio sin licencia municipal que ha motivado la incoación de expediente sancionador de este Ayuntamiento? En caso afirmativo, ¿Existe algún informe técnico o jurídico que avale esta situación?. En caso negativo y teniendo en cuenta la información que en esta iniciativa se detalla, ¿Se van a revisar las últimas subvenciones concedidas mediante los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local del 29 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

noviembre de 2019 (E-01905-2018-000548) y 5 de diciembre de 2019 (E-01905-2019-000004)?"

RESPOSTES

Sr. Galiana, delegat de Control Administratiu

"En relació a l'expedient administratiu citat en la pregunta, el Servei Central del Procediment sancionador va procedir a incoar expedient, a la vista d'acta de denúncia alça per la corresponent unitat inspectora.

No corresponen al servei de procediment sancionador les funcions d'inspecció, i per tant, de comprovació de fets denunciats, per la qual cosa davant una denúncia per incompliment de la normativa vigent, dins de l'àmbit de les seues competències, es procedeix a remetre la mateixa, si escau, al servei gestor corresponent, als efectes oportuns.

No havent rebut, en data de hui, acta de denúncia o resolució administrativa en aquest sentit, no s'ha procedit a incoar un nou expedient."

Sra. Beamud, delegada d'Espai Públic

"En relació amb la pregunta formulada pel Sr. Carlos Mundina, en el seu nom i el del seu grup municipal, relativa a la llicència d'activitat de la Societat Coral El Micalet informem que:

En el Servei d'Activitats es va iniciar l'expedient 03901/1998/1341 a sol·licitud de l'entitat Societat Coral el Micalet. Al llarg de la tramitació es va concedir llicència d'obres, atorgada mitjançant resolució U-493 de 30 de juliol de 1999.

Actualment, l'expedient es troba en fase d'inspecció final, tràmit previ a la concessió de la llicencia d'apertura/funcionament. Concretament, l'únic tràmit que resta per l'obtenció de la llicència d'apertura/funcionament es la verificació de la última documentació presentada en juny del present any, relativa al DB-SI, que esta pendent de revisió, sent favorables els restants informes.

Cap destacar que, si bé la revisió de la documentació gràfica presentada correspon al Servei d'Activitats la visita d'inspecció és competència del Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis.

Al respecte de legalitat de la cafeteria-bar dins de les instal·lacions, consta en el projecte tècnic aportat una zona de restauració que, al formar part de l'activitat, la seua revisió es realitza conjuntament amb la resta del projecte.

En quant a la pregunta número 6, els informem que els requisits que han de complir els beneficiaris de subvencions els contempla l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, en relació amb l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'expedient al qual fa referència, tramitat pel Gabinet d'Alcaldia per a l'any 2019 (00201-2019-000018-00), té per objecte “el desenvolupament de projectes i activitats per a la promoció de la cultura i de la participació social de les entitats cíviques”, s'ha aportat a l'expedient la documentació acreditativa requerida per a ser beneficiari, conforme als requisits que s'exigixen en els articles de la normativa en matèria de subvencions que s'han citat anteriorment.

D'altra banda, el text del conveni ha sigut informat favorablement per l'Assessoria Jurídica Municipal el 4 de desembre de 2019 i actualment es troba en el Servici de Fiscal Gastos –des del 5 de desembre de 2019- amb l’objectiu de recaptar el preceptiu informe de fiscalització. En cas de ser favorable, es procedirà a donar-li el tràmit oportú per a la seua aprovació per la Junta de Govern Local.

Així mateix, en relació amb els gastos de les subvencions que van ser tramitats en els expedients E-00201-2017-000037 i E-00201-2018-000019, es fa constar que no està prevista cap revisió. Els comptes justificatius van ser presentats en termini i es van estimar suficients tant pel servici gestor com per la Intervenció. En el primer dels casos la justificació va ser aprovada per Acord de la Junta de Govern Local el 25 de maig de 2018, amb l'informe favorable de la Intervenció General del 22 de maig de 2018, i en el segon es va adoptar Acord del 29 de novembre de 2019, previ informe favorable sobre la justificació del 20 de novembre de 2019."

Sra. Ibáñez, delegada d'Acció Cultural

"En relación a la Contestación a la pregunta 8 formulada por el Concejal del Grupo Popular, Carlos Mundina Gómez, por este Servicio de Acción Cultural se informa:

La convocatoria de Ayudas a Programación en Espacios Escénicos Privados de la Delegación de Acción Cultural, en su Base Nº 2 “Personas Beneficiarias” punto d) señala textualmente: *'que el espacio escénico cuente con la preceptiva licencia de apertura y funcionamiento de la actividad o esta se encuentre en tramitación.'*

En este sentido, por parte de Gaspar-Emili Mira i Pardo, como Secretario General de la Societat Coral el Micalet, se informa que el expediente de actividad 03901 1998 1341 se encuentra sin finalizar, y añade en su párrafo segundo que, actualmente se encuentran a la espera del informe del Servicio de Actividades, una vez presentado el informe técnico solicitado. A mayor abundamiento, hemos comprobado en el PIAE (Plataforma Integral de Administración Electrónica) que efectivamente la Societat Coral EL Micalet tiene dado de alta dicho expediente desde el 17 de julio de 1998."

122	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre els depòsits pluvials de la pista de Silla.	

"En el año 2004, el Gobierno central previó con carácter urgente la construcción de siete grandes depósitos pluviales a lo largo de la Pista de Silla, para recoger el agua de las avenidas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

evitando la saturación del colector oeste. Estas obras, recogidas en el Programa Agua, se iniciaron en 2010. Sin embargo, diferentes errores en el proyecto original obligaron su paralización, permaneciendo inexplicablemente en este estado desde entonces. Como consecuencia, en vez de llegar a la depuradora de Pinedo, las aguas turbias están llegando a la Albufera, afectando la calidad de sus aguas.

Con base a lo anterior, se formula la siguiente pregunta

¿Por qué el Ayuntamiento de València no insta tanto a Acuamed como al Ministerio de Transición Ecológica la inmediata finalización y puesta en funcionamiento de los citados depósitos pluviales?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa Albufera

"Este Ajuntament ha instat en reiterades ocasions els organismes competents de l'Administració de l'Estat, la peremptorietat d'avançar en la conclusió de totes les actuacions infraestructurals dirigides a evitar la entrada d'aigües residuals a l'aiguamoll de l'Albufera. Sense anar més lluny, en el punt primer del Plenari del passat 31 d'octubre s'acordava:

'...reclamar a la Confederació Hidrogràfica una assignació d'aigua del riu Xúquer d'almenys 70 hm^3 per a l'Albufera de València com l'única solució viable per poder recuperar l'estat ecològic adequat del llac en un futur pròxim. Així mateix, el Ple reclama a les administracions implicades totes aquelles actuacions en matèria de depuració d'aigües que encara resten per fer a l'àmbit del Parc Natural, en especial, l'obra d'ampliació i/o renovació del col·lector oest.'

Este acord ha estat notificat, entre altres, a la *Secretaría de Estado de Medio Ambiente.*

Anteriorment, la Junta de Govern Local, en sessió ordinària de 05/06/2015, en aprovar les al·legacions de l'Ajuntament de València a la *'Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar'* sotmès a consulta i informació pública en el *Boletín Oficial del Estado* de 30 de desembre de 2014 (núm. 45881), també dedica un extens apartat a estes qüestions, la transcripció literal de la qual és la següent:

'Es indudable que en materia de saneamiento se han hecho importantísimos avances, puesto que en la actualidad están construidos y en funcionamiento la totalidad de los sistemas de depuración previstos en los sucesivos planes de saneamiento desarrollados por la administración valenciana. La inversión realizada tanto por la Generalitat como por la administración del Estado ha sido enorme y sin duda ha propiciado que se aprecien síntomas de mejoría en los últimos años. Sin embargo subsisten numerosos problemas en esta materia que afectan directamente a l'Albufera, tal como se recoge en diversos estudios. Además de estas deficiencias, buena parte de la problemática causada por las aguas residuales en l'Albufera deriva de la falta de sistemas separativos de saneamiento en su entorno. Como se sabe, en la actualidad la mayor parte de los vertidos directos de aguas residuales que entran al parque lo hacen en episodios de tormenta (mezcladas con las aguas pluviales procedentes de los sistemas unitarios de las áreas urbanas y polígonos industriales que rodean el espacio y que alivian a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acequias que desaguan en el lago) o con motivo de un mal funcionamiento del Colector Oeste, infraestructura que adolece de problemas estructurales, que lo convierten en un sistema poco eficaz. Las previsiones del PH en esta materia resultan poco ambiciosas, puesto que el Plan se limita a plantear como principal solución al problema del saneamiento la actuación denominada "Reordenación de la infraestructura hidráulica de la huerta y red de saneamiento del área metropolitana de Valencia. Modificación de la acequia de Favara y sistema interceptor de pluviales en el ámbito del Colector Oeste, Fase II", proyecto que inicialmente, y a la vista de los problemas del Colector Oeste, se concibió como un desdoblamiento de dicho sistema, pero que en su forma final se limita a recoger un volumen poco significativo frente al gran volumen de escorrentía hacia el lago, procedente de los sistemas unitarios, que puede generar una lluvia de mediana intensidad. Aunque este proyecto merece una valoración positiva, también en la parte referida a la modificación de la Acequia de Favara, su principal inconveniente es que continua utilizando el Colector Oeste como vía de evacuación de las aguas retenidas hacia la EDAR de Pinedo, lo que reducirá sustancialmente la eficacia de la actuación. Se considera que el PH debe impulsar un plan de actuaciones que resuelva definitivamente la problemática apuntada en materia de saneamiento, y en el que debe ocupar un lugar preeminente la construcción de redes separativas en las áreas urbanas que rodean el Parque. Esta solución será sin duda costosa en tiempo y recursos económicos, pero permitiría reducir notablemente la entrada de aguas residuales en el Parque.'"

123	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89VOX-2019-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosalbez, del Grup Vox, sobre el clavegueram.	

"José Gosálbez Payá, Portavoz del Grupo Municipal Vox València, presenta al Pleno del Ayuntamiento de València la presente pregunta siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se nos han comunicado por vecinos de València la existencia de graves problemas derivados del alcantarillado de la calle Monduver, calle Cerdá, calle Estubeny y calle Beniatjar.

Por ello, el Grupo político Vox, presenta al Pleno del Ayuntamiento, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué trabajos de mantenimiento se han desarrollado en los últimos 5 años en el alcantarillado de la ciudad?

2ª. ¿Qué trabajos de mantenimiento se han desarrollado en los últimos 5 años en el alcantarillado de las calles mencionadas al principio?

3ª. ¿Qué trabajos de mantenimiento se planea realizar en el alcantarillado de las calles mencionadas al principio? ¿Y en el resto de la red de alcantarillado?

4ª. ¿Ha habido quejas vecinales sobre esta cuestión en la zona concreta antes dicha? Si las ha habido, indiquénnos el motivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª. ¿Ha habido quejas vecinales sobre esta cuestión en el resto de la ciudad? Si las ha habido, indiquénnos la ubicación y el motivo."

RESPOSTA

Sra. Valía, delegada del Cicle Integral de l'Aigua

"1ª. Limpieza de red de alcantarillado, mantenimiento correctivo de desperfectos, mantenimiento preventivo, mantenimiento de instalaciones electromecánicas, desatascos, extracción de lodos y sedimentos, limpieza de imbornales, etc.

2ª. En c/ Mondúver: se renovó el colector en el año 2016 y en el resto pequeñas actuaciones de mantenimiento preventivo.

3ª. Los contemplados en la programación del servicio.

4ª. No constan quejas recientes en esas calles.

5ª. La cuestión es muy amplia, a diario se reciben avisos que son atendidos, en todo el término municipal y sobre motivos diversos relacionados con el alcantarillado."

124	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2019-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosalbez, del Grup Vox, sobre despesa en personal.		

"José Gosálbez Payá, Portavoz del Grupo Municipal Vox València, presenta al Pleno del Ayuntamiento de València la presente pregunta siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiendo tenido conocimiento de que el gasto en personal en el Ayuntamiento de València se ha incrementado en los últimos cinco años en, aproximadamente, 100.000.000 €, como así además ha sido publicado en diversos medios de comunicación.

Por ello, el Grupo político Vox, presenta al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente pregunta:

1ª. ¿Qué factores han intervenido para que se produzca este incremento?

2ª. ¿Cuántos trabajadores tenía el Ayuntamiento en 2015 y cuantos tiene en la actualidad, distinguiendo en la contestación por funcionarios, altos funcionarios, contratados laborales, interinos…?"

RESPOSTA

Sra. Notario, delegada d'Organització i Gestió de Persones

"1a. En primer lloc, el Pressupost del Capítol I per a l'any 2015 va ascendir a la quantitat total de 230.727.393,76 €, i el Pressupost Municipal de Capítol I per al 2020 ascendeix a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

quantitat total de 305.500.00,00 €, la qual cosa suposa exactament un increment de 74.772.606,24 €.

En línies generals, l'increment del capítol I del pressupost municipal ve derivat de la posada en marxa d'un Pla Estratègic de Recursos Humans i Modernització de la Gestió de Personal que es va posar en marxa en 2015 amb l'objectiu de que els funcionaris i funcionàries municipals recuperaren els drets perduts després dels anys de retallades que el govern del PP va sotmetre a la plantilla, entre altres coses.

No obstant això, hi ha altres factors com els que detallem a continuació:

-Increment de retribucions marcat segons les lleis de Pressupostos Generals de l'Estat.

-Implantació a l'Ajuntament de València de la Carrera Administrativa Horitzontal per facilitar la promoció interna del personal municipal i millorar la prestació a la ciutadania.

-Increment en la dotació de despeses de personal de programes d'ocupació subvencionats que ha suposat l'increment de personal contractat.

-Aplicació del que es disposa en la Disposició Addicional Seixantena Cinquena de la Llei 6/2019, de 3 de juliol de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2018 de Policies Locals en l'exercici 2019.

-L'increment d'una plantilla que es trovaba mermada després de la inacció del PP en els seus anys de govern sense convocar OPE ni crear borses de treball i que tenia a molts servicis en situació dramática.

-Aplicació dels beneficis económics inclosos en l'acord laboral vigent.

2a. S'adjunta llistat (*) per categories de data 12 de juny de 2015 (ANNEX 1), i llistat per categories de data 12 de desembre de 2019 (ANNEX 2), on s'inclouen nombre total (ocupades + vacants), nombre total de vacants i nombre de categories ocupades distribuïts en funcionaris de carrera (PROP), funcionaris en pràctiques (F.PRAC), funcionaris en millora d'ocupació (M.EMP), funcionaris interins (INTER), funcionaris comissionats d'altres administracions (CS/PH), laborals fixos (LFIJO), laborals temporals (LTEMP) i personal eventual (F.EMPL)."

(*) El referit llistat obra en l'expedient de la sessió.

125	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89VOX-2019-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosalbez, del Grup Vox, sobre ajudes a la maternitat.	

"José Gosálbez Payá, Portavoz del Grupo Municipal Vox València, presenta al Pleno del Ayuntamiento de València la presente pregunta siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

España no alcanza el índice de fecundidad de 2,1 hijos por mujer que garantiza el reemplazo generacional y la estabilidad de la población, quedándonos en 1,3. En la Comunidad Valenciana el índice en 2018 fue del 1.25.

Por ello, el Grupo político Vox, presenta al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente pregunta:

1ª. ¿Qué Medidas ha adoptado el Ayuntamiento de València para fomentar la natalidad?

2ª. ¿Existen medidas de ayuda para las madres con pareja españolas o residentes legales en España? Si es así, cuales concretamente.

3ª. Existen medidas de ayuda para las madres solteras españolas o residentes legales en España? Si es así, cuales concretamente."

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades per el regidor José Gosálbez Payá del Grup Municipal Vox, al Ple a celebrar en sessió de 19 de desembre de 2019, amb l'Assumpte "Ajudes a la maternitat", s'aporten les respostes següents:

L'Ajuntament de València, des de la Regidoria de Serveis Socials, es contemplen ajudes a les persones i/o famílies per a secundar-les en els àmbits de l'habitatge i cobertura de necessitats bàsiques perquè tinguen unes condicions adequades que els permeten decidir lliurement sobre la natalitat i no es vegen condicionades per les seues circumstàncies socioeconòmiques.

Per això ha elaborat el "Projecte d'Ordenança reguladora de Prestacions Econòmiques Individualitzades" amb les prestacions:

- Ajudes per a necessitats bàsiques: inclou ajudes d'alimentació infantil (llet, cereals i potets de purés), productes per a alimentació de bebè (biberons), bolquers, productes per a la higiene (tovalloletes, tractaments pediculicidas, gel i xampú..) vestit i calçat de menors i adults, equipament de cura de bebè (banyera i carro infantil)
- Ajudes per a deutes de lloguer: per a donar-los suport en el pagament dels lloguers i evitar que perden l'habitatge i es vegen abocats a un desnonament.
- Ajudes d'accés a l'habitatge: per a donar-los suport en l'entrada en un habitatge quan manquen d'esta.
- Ajudes de despeses de comunitat: per a donar-los suport en els deutes de comunitat i evitar-los embargaments per estes motius.
- Ajudes d'allotjament alternatiu: per a donar-los suport en el pagament d'habitacions, quan per la seua situació econòmica precària, no puguen residir en un pis.
- Ajudes d'instal·lacions, reparacions i condicionament de l'habitatge habitual: per a afavorir que el seu habitatge compleix amb les condicions d'habitabilitat adequades i no té barreres arquitectòniques, evitant riscos dins del seu domicili a estes famílies.
- Ajudes de tractaments de desinsectació i desratització: per a assegurar que els habitatges on resideixen estes famílies compleixen amb adequades condicions d'higiene i salubritat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Ajudes de manutenció: per a la cobertura de les necessitats d'alimentació. És una quantia que es veu incrementada, segons el nombre de menors en la família.
- Ajudes de subministraments bàsics: per a evitar els talls de llum, aigua i gas i que els menors tinguen una llar sense pobresa energètica.
- Ajudes d'integració social: per a la cobertura d'activitats d'estiu, pasqua i nadal en escoles infantils o entitats, que permeten la integració dels menors i la conciliació laboral dels pares.
- Ajudes de pròtesi ocular (ulleres): per a assegurar que la necessitat d'adequada visió quede coberta.
- Ajudes de necessitat odontològica: que cobreix tant higiene com ortodòncies quan la situació bucal el precisa.
- Ajudes de taxes i desplaçaments: per a assegurar la normalització documental del nucli familiar.
- Ajudes de productes ortoprotèsics: perquè els menors amb diversitat funcional compten amb l'equipament necessari per a la seua adequada integració i que no està cobert per la Seguretat Social.
- Ajudes d'adquisició de mobiliari bàsic: perquè les llars on resideixen estes menors tinguen un equipament bàsic: llits, taules d'estudi, cadires, bombetes, armaris etc..."

126	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89VOX-2019-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosalbez, del Grup Vox, sobre la falta de manteniment en el barri de Benicalap - Ciutat Fallera.	

"José Gosálbez Payá, Portavoz del Grupo Municipal Vox València, presenta al Pleno del Ayuntamiento de València la presente pregunta siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es evidente y se nos han comunicado por vecinos de València la existencia de graves problemas derivados de la falta de mantenimiento del arbolado, falta de poda, recogida de hojarasca, suciedad de calles, muebles dejados en la calle sin recoger… que al crecer a su libre albedrío, terminan rozando con las paredes y ventanas de las fincas, ocasionando daños y desperfectos en las fachadas. Nos referimos en esta pregunta al barrio de Benicalap - Ciudad Fallera.

Por ello, el Grupo político Vox, presenta al Pleno del Ayuntamiento, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Que trabajos de mantenimiento, limpieza de alcorques, poda de arboles están programados y se desarrollan periódicamente?

2ª. ¿Que trabajos de limpieza de calle, barrido manual o con maquina barredora, están programados y se desarrollan periódicamente?

3ª. ¿Se realizan baldeos con camión cisterna? ¿Con que frecuencia?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿Cuándo se recogen los muebles y enseres que dejan los vecinos para ser retirados?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"1a.

El desbrossament d'escocells es realitza amb una freqüència quadrimestral i es va entrar en el citat barri el dia 16/12/2019 als següents carrers:

- Tabal i dolçaina
- Josep Soriano Izquierdo
- Emili Camps i Gallego
- Ninot
- Del Foc
- Amadeu Desfilis
- Parot
- Peris Celda
- General Llorens

Respecte a l'esporga de l'arbrat, en la següent taula es detallen les actuacions realitzades en els tres últims anys:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BARRI	ANY 2017	ANY 2018	ANY 2019	Total
BENICALAP	356	431	743	1530
Abatiment	39	30	22	91
Dessocat		7	27	34
Esporga	204	285	577	1066
Revisió	101	104	114	319
Retirada branca	7	1	2	10
Retirada restes sense esporga	5	4	1	10
CIUTAT FALLERA	15	158	89	262
Abatiment		8	1	9
Esporga	1	113	69	183
Revisió	8	32	18	58
Retirada branca	2	3	1	6
Retirada restes sense esporga	4	2		6
Total	371	589	832	1792

Respecte a les 797 actuacions programades per a l'any 2020, són les que s'indiquen en la següent taula:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VIARI ESPAI VERD	LOCALITZACIÓ	PROCEDÈNCIA	NOM COMÚ	ESPÈCIE	TIPUS ESPORGA	UTS.
VIARI	P Fernando Casanova Benlloch	Ciutadans	Aligustre del Japó	*Ligustrum japonicum*	ESPORGA manteniment	44
VIARI	Bon retir	Delegació	Aligustre	*Ligustrum spp.*	ESPORGA manteniment	17
VIARI	San José de Pignatelli.	Ciutadans	Aligustre del Japó	*Ligustrum japonicum*	ESPORGA manteniment	51
ESPAI VERD	Jardí Vicent Badia i Marin	Ciutadans	Varis		ESPORGA manteniment	78
VIARI	Ninot	Ciutadans	Arbre pica-pica	*Lagunarias*	ESPORGA manteniment	2
VIARI	Salvador Cerveró	Ciutadans	Mèlia	*Melia azedarach*	ESPORGA manteniment	16
VIARI	Salvador Cerveró	Ciutadans	Washingtònia	*Washingtonia robusta*	ESPORGA manteniment	65
VIARI	San José Artesà	Ciutadans	Palmera datilera	*Phoenix dactylifera*	ESPORGA manteniment	67
VIARI	Miguel *Servet	Ciutadans	Varis		ESPORGA manteniment	43
VIARI	Federico Alcàsser Aguilar	Ciutadans	Sapinde de la Xina	*Koelreuteria paniculata*	ESPORGA manteniment	95
VIARI	Camí Moncada	Ciutadans	Auró negundo	*Acer negundo*	ESPORGA manteniment	38
VIARI	Peris Celda	Ciutadans	Varis		ESPORGA manteniment	25
VIARI	Cora Raga	Ciutadans	Acàcia de 3 puntes	*Albizia julibrissin*	ESPORGA manteniment	6
VIARI	Pintor Dubón	Ciutadans	Taronger bord	*Citrus aurantium*	ESPORGA manteniment	12
VIARI	Burjassot	Ciutadans	Taronger bord	*Citrus aurantium*	ESPORGA manteniment	231
VIARI	Cora Raga	Ciutadans	Xop blanc	*Populus alba Bolleana*	Abatiment	7

En relació amb el manteniment de jardins del Barri Ciutat Fallera, s'adjunta relació dels espais enjardinats gestionats pel Servici de Jardineria Sostenible.

Jardins Barri Ciutat Fallera

Cr. Carmelo Roda – Cr. Carlos Cortina

Av. Sant Josep Artesà – Cr. Salvador Cerveró

Cr. Salvador Rubio – Pl. Regino Mes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pl. Lluís Martí Alegre

Cr. Escriptor Emili Camps i Gallego – Cr. del Foc

Les tasques de manteniment ordinari s'ajusten al Plec de Prescripcions Tècniques que regeix el contracte de manteniment corresponent.

Així les tasques s'agrupen en les següents operacions:

- Neteja
- Reg
- Manteniment de gespes i praderes.
- Manteniment d'arbustos, vivaços, arbrat, etc.
- Obra civil
- Mobiliari
- Fonts Ornamentals
- Uns altres

Tots els treballs s'efectuen periòdicament en funció de les necessitats, per a aconseguir els objectius de qualitat definits, diferint molt la freqüència d'unes operacions a unes altres, tant per les característiques intrínseques com per l'època de l'any.

Actualment, en general, en funció dels controls efectuats, els espais enjardinats, presenten un estat acceptable, no obstant això, les incidències puntuals observades, pel caràcter públic dels jardins, s'atenen d'acord amb les característiques de les mateixes (urgents o via planificació ordinària).

2a. Tots els carrers del barri de Benicalap es netegen mitjançant un operari/a d'agranada manual dotat de carro porta-poals i eines per a esta labor, tots els dies laborables, de dilluns a dissabte.

Setmanalment, totes les voreres accessibles i calçades on es requereix, són agranades mecànicament mitjançant màquina dotada de raspalls i aspiració de residus a una tremuja d'1,2 m^3.

3a. Tots els carrers del barri es netegen amb aigua ("*baldeo*") amb camió cisterna, que utilitza aigua extreta del nivell freàtic, cada 21 dies.

4a. La recollida de mobles i estris programada que són notificats a l'Ajuntament, telefònicament (010), o bé mitjançant les aplicacions per a mòbil i els formularis habilitats en el web de l'Ajuntament, es recullen abans de 24 hores des que són registrats.

Si no són notificats, però es detecten pels propis servicis d'inspecció de les contractes o municipals, se'ls identifica amb un adhesiu per a no duplicar gestions de comunicació i són retirats, podent transcórrer unes 72 hores des del seu abandó en la via pública fins a la seua recollida pels camions de recollida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La recollida de mobles en esta zona es realitza majoritàriament per la nit a partir de les 22 hores, de dilluns a divendres."

127	RESULTAT: CONTESTAR EN PRÒXIMA SESSIÓ
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Montañez, del Grup Vox, sobre campanyes de publicitat.	

Sr. Montañez

“Muchas gracias.

La pregunta es muy facilita. Va dirigida a la Alcaldía y se la traigo también en papel para que usted la tenga. Y es así:

Me gustaría preguntar por la relación de todas las campañas de publicidad de este año 2019 y del 2018 otorgadas desde el Ayuntamiento de València en todas las concejalías, y el criterio que se sigue para colocar dicha publicidad. Asimismo, quiero conocer el criterio para acreditar a los medios de comunicación en actos oficiales y el criterio a seguir en los mismos.”

El Sr. Alcalde assenyala que se li contestarà per escrit, de conformitat amb l’article 131.3 del Reglament orgànic del Ple de l’Ajuntament de València.

128	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre l'obertura d'un alberg nou.	

Sra. Torrado (PP)

“Gracias, vicealcaldesa.

Desde que ustedes gobiernan ha aumentado considerablemente el número de personas sin hogar y con riesgo de pobreza, ha subido en más de seis puntos y la pobreza infantil en más de nueve puntos. ¿No eran ustedes los que venían a rescatar a las personas? ¿Qué es lo que han hecho en estos más de cuatro años que están gobernando nuestra ciudad? Pues se lo voy a decir, su gran aportación para ayudar a las personas que no tienen un hogar ha sido hacer un censo de personas que viven a la intemperie. Es decir, los han contado. Pero para eso bastaba con preguntar a los valencianos que les hubieran dicho que, efectivamente, ha aumentado el número de estas personas o darse una vueltecita por aquí cerca, por Correos o por la antigua Delegación de Hacienda. Y hacen ese censo y nos dicen que hay casi 800 personas en la calle y 332 plazas de albergue, dotación más que insuficiente.

Pero bueno, en el año 2016 el alcalde y la Sra. Oltra corrieron a hacerse múltiples fotografías con el Sr. Richard Gere y hasta firmaron un acuerdo para sacar de los infiernos a los 404 valencianos que había en aquel momento en nuestras calles. Y no es que se haya cumplido, que no, sino que se ha duplicado el número de personas sin hogar. Una muestra más de que este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Gobierno municipal sigue mirando hacia otra parte y sigue sin dar soluciones, y también sin construir ese nuevo albergue que anunciaron al inicio del anterior mandato.

Y mientras, centenares de personas sin hogar por nuestras calles porque antes estas personas eran atendidas por los miembros del X4, policías de paisano que en colaboración con los trabajadores sociales eran bien conocedores de nuestra ciudad y de sus rincones. Llevaban años trabajando con las personas que están en la calle y conocían sus historias, sus anhelos, sus fracasos y sobre todo sus dificultades, y se convirtieron en los ángeles de la guarda de esas personas a quienes ustedes olvidan. Sabían de dónde venían, los conocían por su nombre, cuál era su banco, su portal o su cajero favorito. Y eran el engranaje de un completo sistema de atención social imprescindible en ese otro mundo que está ahí, a la intemperie, a las puertas de sus confortables hogares.

Por eso les preguntamos: ¿Dónde van a construir ese albergue para dotar de más plazas de acogida a las personas que más lo necesitan? ¿O vamos a tener que seguir esperando a que vuelva Richard Gere?

Muchas gracias.”

Sra. Lozano (Compromís)

“Bo, després d’este *speech* que s’ha marcat aixina per la cara, la pregunta és: On es va a construir eixe alberg? Eixa és la pregunta? La té contestada crec per ací, al carrer de María Llácer. Si vol eixa resposta.

I si vol, li envie un recull de totes les coses que estem fent perquè no s’està deixant d’atendre les persones al carrer. Al contrari, ara n’hi ha més atenció al centre d’atenció a persones sense sostre, n’hi ha més convenis, s’han augmentat els convenis de col·laboració amb la Casa Caritat, amb Sant Joan de Déu, n’hi ha 100 places de l’operació fred com no ha hagut mai eixa quantitat de places. Per tant, si vol, li passe 500 fulls amb totes les accions que hem fet en esta ciutat per les persones sense llar o per l’atenció social de les persones en general. Perquè no sé, igual li costa un temps llegir-s’ho.”

129	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre l'execució dels projectes EDUSI.	

Sra. Llobet (PP)

“Muchas gracias, vicealcaldesa.

El pasado lunes tuvimos conocimiento ante las preguntas que hicimos en la Comisión de Hacienda. Bueno, el lunes no, la verdad es que fue el martes porque tardaron un día y medio más en darnos la contestación por problemas técnicos, no sé por qué al grupo nos llegó el martes a mediodía la respuesta de casualidad. Y tuvimos conocimiento que a fecha 16 de diciembre la ejecución de la EDUSI del barrio del Cabanyal-el Canyamelar es del 2,7 %. Por tanto, estamos muy lejos de conseguir ese 30 % que nos exige el Ministerio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ante esta situación y la posibilidad de perder parte de los fondos europeos, la pregunta que le hacemos es: ¿Qué es lo que va a pasar con la rehabilitación la Casa dels Bous? ¿Qué es lo que va a pasar con el centro cívico? ¿Qué es lo que va a pasar con la escoleta? ¿Qué es lo que va a pasar con el centro de día para personas mayores? ¿Qué es lo que va a pasar con el centro de formación? ¿Qué es lo que va a pasar con todas las iniciativas que estaban recogidas, casi 50, en la EDUSI del Cabanyal? ¿Ustedes van a cumplir con lo que les demandaban los ciudadanos de este barrio, porque esto como saben salió de un proceso de participación ciudadana, y van a realmente ejecutar estas acciones? En el caso de que haya una minoración de las ayudas por parte del Ministerio y de la Comisión Europea? ¿Va a ser el Ayuntamiento quien asuma con fondos propios la ejecución de todas estas acciones? ¿Van a ser una vez más los valencianos los que paguen de su bolsillo su falta de trabajo, la falta de compromiso, como el mismo Sr. Galiana ha reconocido, de todos los concejales de esta corporación? Igual que en el caso de la estafa de la EMT, ¿van a acudir a los ciudadanos?, ¿una subida de impuestos para hacer frente a su inacción y a la pérdida de fondos europeos por parte de este gobierno municipal?

Muchas gracias.”

Sr. Galiana (Compromís)

“Buenos días a todos.

En principio, Sra. Llobet y Sra. Catalá, que han lanzado la interpelación y lo llevan lanzando todo el Pleno, no hay ninguna pérdida de momento de ningún tipo de ayuda ni de ocho millones, ni de cuatro, ni de tres, ni de nada. De momento, no hay ninguna pérdida de nada.

Lo que hemos dicho por activa y por pasiva es que el Ministerio en principio tardó un año en activar la EDUSI. La propia EDUSI contenía errores y usted los debe conocer muy bien puesto que formaba parte de ese Va Cabanyal que coordinó, dirigió y usted era la responsable, como por ejemplo que hubiera subvenciones para comercio. Y creo que lo hablamos en el Pleno de julio, no se pueden dar subvenciones para comercio porque el propio Ministerio decide que no se puede hacer. No se puede hacer el tema de los huertos urbanos porque está programado como una subvención. Con lo cual, todo eso hay que modificarlo conforme el Ministerio ha ido dando órdenes. Le recuerdo que en este mismo octubre hicimos el cuarto Manual de Procedimientos para el Ministerio, que también se lo comenté en el mes de julio.

De momento, yo no soy adivino, no soy futurólogo, no sé lo que va a pasar el 31 de diciembre. Entre otras cosas, porque València no es el único ayuntamiento… ¡Uff! Qué difícil es hablar, de verdad. *[La presidència demana que es respecte el torn d’intervenció]* Si es que es muy complicado. València no es el único ayuntamiento de toda España que esté así, ni siquiera. Hay ayuntamientos gobernados por el PP, ayuntamientos gobernados por el PP y por Ciudadanos, ayuntamientos gobernados por el PSOE, hay ayuntamientos de todos los signos políticos en todo el Estado que están igual porque fuimos la primera EDUSI y fuimos el conejillo de Indias. Entonces, estamos pagando el pato de algunas cosas que salieron en el Ministerio, que nos envió a todos una misma carta, la misma carta que nos envió en julio diciéndonos lo que habíamos ejecutado y lo que no. Pero es que hay ayuntamientos en este país que tienen el 0 %. Por eso, se ha hecho unión para decirle al Ministerio que evidentemente la sanción, que es potestativa, que no es automática, no se ejecute. Y en todo caso, yo que llevo Procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sancionador, también le puedo decir que habrá un procedimiento sancionador donde este Ayuntamiento presentará sus alegaciones si fuera o fuese necesario. Teniendo en cuenta que se está conformando un gobierno –y esperemos todos– de progreso, pues cuando estén los responsables nombrados iremos a hablar con el Ministerio para darle nuestras alegaciones.

Pero de momento nadie tiene que pagar nada. Los proyectos continúan y lo bueno que se ha hecho en estos meses, que se ha hecho maravillosamente bien, es que se han puesto en marcha doce proyectos, se ha avanzado en doce proyectos por un valor de nueve millones de euros. Con lo cual, los compañeros están trabajando decididamente por el Cabanyal. Y aun así, en el caso de que no se hiciera pues ya hablaríamos el equipo de gobierno de poner los recursos que fueran necesarios porque evidentemente hay proyectos que están en marcha. ¿De acuerdo? Pero de momento no lancen el mensaje de aquí nadie ha perdido nada porque es que nadie ha perdido nada, nadie ha sancionado a nadie, nadie ha enviado una carta con una multa, nadie ha hecho nada de eso. Es que eso no existe, no inventen porque no es así. Cuando llegue el momento ya veremos las consecuencias de todo.

Muchísimas gracias.”

130	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el nomenament definitiu d'alcaldes i alcaldesses als pobles de València.	

Sr. Estellés (Cs)

“Esta pregunta yo la haría mancomunadamente al Sr. Alcalde y a la Sra. Vicealcaldesa. Pero visto cómo viene este Pleno y cómo está viniendo esta legislatura posiblemente el 75 % se lo lleve el Sr. Alcalde y el 25 % la Sra. Vicealcaldesa, en vista de que estamos ante el PSOE más subordinado, subyugado y rehén de la historia del Ayuntamiento de València, y como ha dicho mi portavoz, más débil de la historia del Ayuntamiento de València. Y la prueba la tienen en la anterior legislatura con la guerra de las plazas donde montaron una pseudocrisis, al final acabó todo como ha acabado hoy, montaron también la del carril bus nocturno, los agravios de Grezzi con la Policía. Y hoy ha sido el puerto y ha sido también el tema que hemos visto con la EMT.

Y ahora viene el tema cuya punta del iceberg también ha sido esta semana con las pedanías, en este caso con la pedanía de Benimàmet y las otras pedanías que están por cubrir los alcaldes pedáneos. Nuestras pedanías de València, gente de los pueblos de València, lugares que son patrimonio urbanístico, social, cultural y paisajístico, con idiosincrasia propia, gente que paga sus impuestos religiosamente, que tienen deuda histórica y lo han reclamado de inversiones y de ejecución de inversiones y de proyectos recientes, cuya historia aquí de ustedes con las pedanías o con los pueblos de València más bien en la última época pues es para hacérselo mirar. Es decir, fueron a violentar sus tradiciones con los pueblos del norte, lo que está pasando con la CV-500, tuvieron aquí a los vecinos en el Pleno pasado, no hace falta seguir, el trato que están teniendo con los pueblos del sur. En este caso con Benimàmet, con proyectos pendientes, con temas de seguridad ciudadana pendientes, con el tema del nombramiento de alcaldes pedáneos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y la pregunta que resume todo esto es la siguiente: ¿Cuándo van a acabar con la crisis de los alcaldes pedáneos?, ¿cuándo los van a nombrar? Si es que los van a nombrar. ¿O se esperan a nombrarlos el 28 de diciembre, el Día de los Inocentes?"

Sr. Ribó (Compromís)

"Estan nomenats en estos moments. Hi ha alcaldes pedanis en tots els pobles de València, jo voldria que li quede clar. Aleshores, no es preocupe vosté que ho arreglarem. Ara estan nomenats de forma provisional però estan treballant com si foren definitius, no hi ha cap problema. Però no es preocupe que ho arreglarem.

Jo l'únic que li vull dir que qui té gana somnia rotllos. Vostés somnien que van a aconseguir trencar el Govern del Rialto i no ho aconseguiran. Qui té gana somnia rotllos."

131. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00401-2019-000123-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Proposa modificar els criteris generals per a l'adscripció de personal administratiu als grups polítics municipals.	

VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA

Se sotmet a votació la urgència de la proposta que és aprovada per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"FETS

Primer. La Junta de Portaveus en sessió de 19 de juliol va conèixer els criteris de l'Alcaldia per a determinar el personal administratiu que es posaria a la disposició dels grups polítics municipals en execució de l'article 29 del Reglament Orgànic del Ple i en contestació a una consulta plantejada pel Grup Popular. La proposta de l'Alcaldia va ser la següent:

'En relació amb la consulta plantejada a l'anterior Junta de Portaveus per la portaveu del Grup Popular, l'alcalde informa que els criteris són els següents:

- El personal que s'adscriga als grups polítics serà personal administratiu del grup C (C1 i C2), així com personal subaltern.

- Li corresponen tres (3) persones per grup polític a excepció de Vox que li correspondrà un (1).'

La portaveu del Grup Popular va plantejar si seria possible renunciar a dos persones C1 i adscriure'ls una persona A2; l'alcalde li va indicar que el consultaria i s'estudiaria sempre que hi haja acord dels altres grups municipals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. Després de recaptar informació dels serveis municipals amb competència en la matèria i tractar de nou la qüestió en la Junta de portaveus reunida el 24 de setembre, l'alcalde signa una moció, perquè la Junta de Govern aprove els criteris que han de seguir-se per a adscriure personal administratiu als grups polítics.

Tercer. La Junta de Govern acorda el 27 de setembre estos criteris, mantenint que únicament es pot assignar personal dels grups C1 i C2 i subalterns, acord que va ser ratificat pel ple a la sessió de 31 d'octubre perquè s'estima que estos criteris d'assignació, que es formulen amb vocació de permanència han de ser elevats al Ple d'esta corporació, per ser l'òrgan on es troben representats tots ells, i afectar, encara que siga indirectament, a la seua regulació i funcionament, a fi que els distints grups municipals puguen ratificar esta distribució que a tots afecta.

Quart. A la Junta de Portaveus reunida el 17 de desembre la portaveu del grup municipal popular reitera la petició de que s'autoritze la possibilitat d'adscriure un funcionari o funcionària d'un grup superior en lloc de dos C1, C2 o subaltern sempre que no supose una despesa major.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 73 de la Llei 7/1985, de 2 abril, de bases de règim local regula l'actuació corporativa dels membres de les corporacions locals i la necessària constitució dels grups polítics, en la forma i amb els drets i obligacions que s'establisquen. Este precepte només regula la possibilitat que el Ple els assigne una dotació econòmica amb càrrec als pressupostos anuals de la corporació.

Segon. L'article 135 de la Llei 8/2010, de 23 juny, de règim local de Comunitat Valenciana, que regula el funcionament dels grups municipals, els reconeix el dret a designar a aquelles persones dels seus components que hagen de representar-los en tots els òrgans col·legiats integrats per membres de la corporació i assenyala que les funcions i atribucions dels grups polítics municipals no suposaran menyscapte de les quals la legislació atribuït als òrgans municipals i als membres de la corporació. Només el punt tercer es refereix als mitjans dels quals podran disposar, indicant que 'Cada corporació local, de conformitat amb el seu reglament orgànic i en la mesura de les seues possibilitats, posarà a la disposició de cada grup mitjans i locals adequats', establint un concepte indeterminat que ha de concretar-se en cada cas.

Tercer. L'article 29 del Reglament orgànic del Ple es limita a regular que és l'Alcaldia la que ha de posar a la disposició dels grups municipals els locals i mitjans materials i personals que resulten necessaris per al desenvolupament de les seues funcions en la mesura de les possibilitats existents.

Quart. L'article 123 de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, respecte a la competència plenària.

Feta prèviament declaració d'urgència i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primer. Modificar els criteris generals per a l'adscripció de personal administratiu als grups polítics municipals, ratificats pel Ple a la sessió de 31 d'octubre de 2019, únicament pel que fa a la determinació dels grups al que poden pertànyer els funcionaris o funcionàries i establir que normalment es podrà assignar personal dels grups C1, C2 i subaltern. No obstant això, prèvia sol·licitud del grup polític interessat es podrà adscriure un funcionari o funcionària d'un grup superior, es a dir B, A2 i A1, en lloc de dos C1, C2 o subaltern i sempre que el nomenament no supose una despesa major."

132. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005284-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Dona compte i ratifica l'acord de la Junta de Govern Local de data 13 de desembre de 2019 relatiu al nomenament del coordinador general de l'àrea d'Educació, Cultura i Esports.		

VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA

Se sotmet a votació la urgència de la proposta que és aprovada per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"FETS

PRIMER. El Sr. ****** sol·licita la ratificació pel Ple de l'Ajuntament de València del seu nomenament com a coordinador general de l'àrea d'Educació, Cultura i Esports acordat per la Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2019, a fi d'adequar-se a les exigències de l'article 351.f) de la Llei orgànica 6/1985, d'1 de juliol, del poder jJudicial i regularitzar la seua situació administrativa davant el Ministeri de Justícia, a causa de la seua condició de funcionari de carrera del Cos Superior Lletrats de l'Administració de Justícia.

SEGON. Per Decret de la regidora de l'àrea de Gestió de Recursos de data 18 de desembre de 2019 s'ha disposat:

'Vista la petició de ****** que obra a l'expedient, inicien-se els tràmits pertinents a fi d'elevar al Ple el seu nomenament com a coordinador general de l'àrea d'Educació, Cultura i Esports per al seu coneixement i ratificació, per adequar l'acord a les exigències de la normativa de situacions administratives del Cos Superior de Lletrats de l'Administració de Justícia'.

TERCER. Atés que ja es va celebrar la sessió ordinària de la Comissió Informativa de Govern Interior, Administració Electrónica, Personal i Control Administratiu, i tenint en compte que la propera sessió ordinària del Ple de l'Ajuntament de València, a la qual podria elevar-se el coneixement i ratificació del citat nomenament, tindrà lloc el dia 19 de desembre de 2019 i que és l'última sessió ordinària de l'any 2019, haurà de donar-se compte del citat assumpte a la pròxima comissió informativa ordinària que se celebre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Als fets descrits són aplicables els següents

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 445.1 de la Llei orgànica 6/1985, d'1 de juliol, del poder judicial que estableix que 'Les situacions administratives en què es puguen trobar els lletrats de l'Administració de Justícia, així com la seua jubilació, seran iguals i procedirà la seua declaració en els supòsits i amb els efectes establits en aquesta Llei orgànica per a jutges i magistrats'."

SEGON. L'article 351.f) de l'esmentada Llei orgànica, que disposa que els jutges i magistrats seran declarats en la situació de serveis especials: 'Quan siguen nomenats per a càrrec polític o de confiança en virtut de Reial decret, Decret autonòmic o acord de Ple d'Entitat Local, (…)', requerint literalment per l'efectivitat dels dits nomenaments en el cas de les entitats locals acord de Ple.

No obstant això, en el cas dels municipis de gran població regulats en el títol X de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, que va ser introduït per la Llei 57/2003 de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del Govern local, com ho és la ciutat de València, el seu article 127.1.i) atribueix a la Junta de Govern Local la competència per al nomenament dels òrgans directius de l'administració municipal, per la qual cosa, atés el tenor literal de l'article 351.f) de la Llei orgànica 6/1985, d'1 de juliol, aplicable al Cos Superior Lletrats de l'Administració de Justícia, i sense perjuí que la competència per als nomenaments dels càrrecs directius de la corporació correspon a la Junta de Govern Local segons l'article 127.1.i) de la Llei 7/1985, de 2 abril, s'estima procedent elevar al Ple, per al seu coneixement i ratificació i a fi d'adequar-se a les exigències de l'esmentada normativa de situacions administratives del Cos Superior de Lletrats de l'Administració de Justícia, el nomenament del coordinador general de l'àrea d'Educació, Cultura i Esports acordat per la Junta de Govern Local de data 13 de desembre de 2019.

Feta prèviament declaració d'urgència, de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Quedar assabentat i ratificar l'acord de la Junta de Govern Local de data 13 de desembre de 2019, el tenor literal del qual es transcriu a continuació:

"FETS

PRIMER. Per Decret de la regidora de l'àrea de Gestió de Recursos de data 10 de desembre de 2019 s'ha disposat:

'Vista la petició del regidor delegat de Cultura Festiva que obra a l'expedient, inicien-se els tràmits pertinents a fi de crear la Coordinació General de l'Àrea d'Educació, Cultura i Esports, amb les atribucions i dependència jeràrquica assenyalades en la petició i anomenar en el càrrec de coordinador general de l'esmentada àrea a ******. Tot això, amb efectes des del dia 20 de desembre de 2019.'

SEGON. El Sr. ****** aporta documentació en la qual consta que és funcionari de carrera del Cos Superior Jurídic de Secretaris Judicials (actualment denominats Lletrats de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l'Administració de Justícia). No queda acreditat expressament la seua classificació en el subgrup A1, condició requerida per al seu nomenament en el càrrec de coordinador general de l'àrea d'Educació, Cultura i Esports, ja que l'esmentat Cos, en la seua normativa, no es troba enquadrat en un dels grups professionals, escales i nivells establits en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, ni en cap altre. No obstant això, es tracta d'un funcionari de carrera de l'Administració de l'Estat que es pot assimilar al citat subgrup, atès que els requisits d'accés i titulació assenyalats en la Llei orgànica 6/1985, d'1 de juliol, del poder judicial, abans i després de la modificació de titulació efectuada per Llei 7/2007, de 12 d'Abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, és la de llicenciat, per tant, assimilable a l'antic grup A i actual subgrup A1, i a més d'altres indicadors, com el sou establit per al citat Cos en la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, superior a l'establit per als funcionaris del subgrup A1, o l'exigència determinada en el seu Reglament Orgànic (RD 1608/2005), de funcionaris del grup A com a membres dels seus tribunals de selecció.

TERCER. La Secció de Règim Econòmic ha emés informe sobre el gasto que originaria el present expedient des del 20 de desembre fins al 31 de desembre de 2019, que ascendeix a 1.860,59 €.

Per la seua part, la Secció de Gestió de la Seguretat Social ha informat que, donat que l'interessat ha manifestat que cotitza a la Mutualitat General de Justícia (MUGEJU), el nomenament no suposarà cap cost social per a l'empresa.

QUART. Hi ha crèdit suficient per a l'atenció del gasto de la proposta anteriorment assenyalada, per la qual cosa seria procedent reconéixer l'obligació, autoritzar i disposar el gasto de 1.860,59 €, en concepte d'havers, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2019/CC100/91200/10100, segons operació de gasto núm. 2019/1104 que s'adjunta en l'expedient.

CINQUÉ. Correspon a la Junta de Govern Local la valoració de la seua competència professional i experiència, donat que no s'ha aportat a la sol·licitud documentació a este efecte.

Als fets descrits són aplicables els següents

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 130 1 B) b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, introduït per la Llei 57/2003 de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local i modificat per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, atorga el rang d'òrgan directiu municipal als directors generals o òrgans semblants que culminen l'organització administrativa dins de cada una de les grans àrees o regidories.

SEGON. L'article 59.3 del Reglament orgànic del govern i administració de l'Ajuntament de València, assenyala que l'Alcaldia, al determinar l'estructura de cada àrea de govern, podrà crear, entre altres, òrgans directius que assumisquen funcions de Direcció General, afegint que el nomenament dels titulars d'estos òrgans directius s'efectuarà en la forma prevista en la Llei 7/1985, l'article de la qual 127.1.i) atribueix a la Junta de Govern Local la competència per al nomenament dels òrgans directius de l'Administració municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCER. L'article 130.3 de la Llei 7 /1985, al disposar que el nomenament dels directors generals, atenent a criteris de competència professional i experiència haurà d'efectuar-se entre funcionaris de carrera de l'Estat, de les comunitats autònomes, de les entitats locals o amb habilitació de caràcter nacional que pertanguen a cossos o escales classificats en el subgrup A1, llevat que el Reglament orgànic Municipal permeta que, en atenció a les característiques específiques de les funcions de tals òrgans directius, el seu titular no reunisca la dita condició de funcionari.

QUART. L'article 440 de la Llei orgànica 6/1985, d'1 de juliol, del Poder Judicial que estableix que els Lletrats de l'Administració de Justícia són funcionaris públics que constitueixen un cos superior jurídic, únic, de caràcter nacional, al servici de l'Administració de Justícia, dependent del Ministeri de Justícia, i que exerceixen les seues funcions amb el caràcter d'autoritat, ostentant la direcció de l'Oficina judicial. Així com, l'article 442.3 de l'esmentada Llei, que disposa que per a l'ingrés en el citat cos, qualsevol que siga la seua forma d'accés, es requereix ser espanyol, llicenciat en Dret.

Per la seua part, la disposició transitòria 3.2 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic, que equipara l'antic grup A a l'actual subgrup A1.

CINQUÉ. L'article 130.4 de la ja esmentada Llei 7/1985, assenyala que els òrgans superiors i directius queden sotmesos al règim d'incompatibilitats establit en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, i en altres normes estatals o autonòmiques que siguen d'aplicació.

SISÉ. L'acord plenari de data 31 de juliol de 2019, pel que fa al règim jurídic i retributiu dels alts càrrecs.

SETÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, el Ple de l'Ajuntament acorda:

PRIMER. Amb efectes des del dia 20 de desembre de 2019 nomenar al Sr. ****** en el càrrec de coordinador general de l'àrea d'Educació, Cultura i Esports.

SEGON. L'esmentat càrrec s'exercirà de conformitat amb les disposicions legals aplicables, quedant el seu titular subjecte al règim de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, així com a la resta de normes estatals o autonòmiques que siguen d'aplicació, corresponent-li les retribucions assignades al càrrec, sense perjuí de la percepció de l'antiguitat que tinga consolidada, si és el cas.

TERCER. Amb els mateixos efectes, assignar a la Coordinació de l'Àrea d'Educació, Cultura i Esports, que dependrà jeràrquicament del 3r tinent d'alcalde, entre altres, les següents atribucions:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Coordinar, programar i executar activitats pròpies.

- Coordinar, en el seu cas, les activitats dels diferents servicis de l'àrea, així com els organismes autònoms relacionats amb la mateixa.

- Programar i supervisar els estudis tècnics relatius a la seua matèria i elaborar informes, propostes i recomanacions.

- Dirigir i dissenyar la posada en marxa de diagnòstics de situació de l'àrea.

- Elaborar i preparar documentació rellevant dels projectes assignats.

- Sistematitzar la planificació, organització, execució i avaluació general de l'àrea.

- Coordinar els programes de capacitació dels integrants de l'equip i el material corresponent, en funció dels projectes assignats.

- Elaborar els cronogrames de treball i determinar l'assignació de tasques.

- Supervisar el pressupost econòmic de l'Ààrea d'Educació, Cultura i Esports i la seua execució.

QUART. Autoritzar i disposar el gasto que ascendeix a 1.860,59 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2019/CC100/91200/10100, segons operació de gasto 2019/1104."

_____

Presidix l'alcalde.

_____

133. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Declaració Institucional sobre el Dia Mundial del Xicotet Comerç.	

De conformitat amb l'art. 126 del Reglament orgànic del Ple, feta prèviament la declaració d'urgència, el Ple de l'Ajuntament aprova la següent Declaració Institucional:

Declaració Institucional sobre el Dia Mundial del Xicotet Comerç:

"En un moment en què ens plantegem qüestions com la petjada de carboni o l'impacte mediambiental que genera tota la nostra activitat, incloses les compres, i en què som conscients que qualitat és sinònim de bona salut, de relacions socials sanes, de gaudir de l'entorn i d'abaixar l'estrès, és més necessari que mai repensar els models de consum actuals, parar-nos i valorar els que aporten riquesa local empresarial, afavoreixen la conciliació i l'estabilitat, el respecte al mediambient i la singularitat dels productes artesanals i autòctons.

Els xicotets comerços aporten valor afegit a l'entorn de la nostra ciutat on se situen. Ja siga en termes de proveïment, d'il·luminació, de seguretat, de revaloració o de simple benestar, els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

establiments de proximitat es convertixen en elements estratègics en la construcció, el disseny i la conservació dels nostres nuclis urbans i, en conseqüència, són agents imprescindibles de la configuració de València.

Des de la perspectiva econòmica l'activitat comercial genera un efecte d'arrossegament sobre altres activitats empresarials. El 67,2 % de les activitats empresarials a la nostra ciutat estan relacionades amb el comerç i els servicis i esta dada posa en relleu l'impacte directe del comerç en la nostra economia. Però, a més, el comerç té un impacte indirecte sobre altres activitats empresarials relacionades amb ell, així com un impacte induït sobre l'ocupació en els negocis del conjunt de les activitats empresarials relacionades amb el comerç o l'increment de la renda dels ciutadans, etc.

El xicotet comerç influïx en l'entorn i en el benestar social de les persones, crea ocupació estable i de qualitat i fa que la riquesa es quede a la nostra ciutat contribuint, així, a una distribució més equitativa d'eixa riquesa.

És evident que el comerç format per xicotetes i mitjanes empreses i per autònoms té una incidència especial en l'aspecte social. Fomenta un consum més responsable i sostenible, promociona la singularitat dels productes artesanals i autòctons, practica la confiança i la proximitat, afavorix la connexió i interrelació amb els clients, contribuïx al fet que es mantinguen i transmeten les tradicions de València, la nostra cultura i senyals d'identitat. En definitiva, destaca per la seua gran aportació social.

Entre els arguments més importants que hem exposat i que avalen esta proposta en un moment de canvi volem destacar l'aposta per la sostenibilitat, pel consum responsable, per preservar el territori; en definitiva, perquè comprar en el xicotet comerç és vetlar pel nostre medi ambient.

Si hi ha dies mundials específics per a tot, per què no hi ha un especialment dedicat al xicotet comerç?

Per a la nostra ciutat el comerç és un agent vital des del punt de vista econòmic i social.

Perquè baixar a la botiga no deixa petjada de carboni.

Perquè la solució a comprar i tirar és reparar i reomplir.

Perquè ens oferixen productes locals, singulars i de proximitat.

Perquè donen vida als nostres barris i carrers.

Perquè els xicotets comerços sostenen l'economia i creen ocupació.

Perquè afavorixen la conciliació i l'estabilitat laboral.

Perquè preserven el nostre territori i vetlen pel medi ambient.

Perquè generen riquesa i igualtat en el nostre entorn.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Perquè la millor denominació d'origen és la d'ací al costat.

Perquè ens brinden proximitat, confiança i connexió.

Perquè ningú més ens dirà «no te'n portes més, que amb això et sobra».

Perquè som fans del xicotet comerç.

Perquè els qui dia rere dia alcen la persiana es mereixen un homenatge.

Perquè podem premiar la garantia que ens oferixen en la venda dels seus productes.

Perquè ens eviten cues, aglomeracions i llargs corredors.

Perquè creiem en l'economia justa i sostenible.

Perquè volem que el xicotet comerç prevalga en els nostres entorns.

Perquè no volem que continuen desapareixent xicotets comerços dels nostres eixos comercials i barris.

Per totes les raons exposades, l'Ajuntament de València acorda:

Sumar-nos a la iniciativa posada en marxa per Confecomerç CV, la patronal del comerç minorista, per a aconseguir el Dia Mundial del Xicotet Comerç i, d'esta manera, donar visibilitat a la labor que fan tots els xicotets comerços en fomentar un consum més responsable i sostenible."

134. (E 4)	RESULTAT: REBUTJADA LA URGÈNCIA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 47
ASSUMPTE: Moció urgent subscrita per la portaveu i la regidora del Grup Popular, Sra. CAtalá i Sra. Ferrer, sobre la regulació del nomenament dels alcaldes i alcaldesses dels pobles de València.	

DEFENSA DE LA URGÈNCIA

La presidència sotmet al Ple de l'Ajuntament perquè ratifique la seua inclusió en l'orde del dia, de conformitat amb l'art 123 del Reglament orgànic del Ple. A continuació, obri el torn de paraules.

Sra. Ferrer (PP)

"Me hubiera gustado saludar a los alcaldes pedáneos de Benimàmet y la corporación del PSPV que estaban ahí toda la mañana, yo no sé si han venido a ver esta moción, pero bueno, no están aquí. Pero tenemos ahí a la que ha sido alcaldesa de Pinedo y alcaldesa de Poble Nou, y saludamos a todos los pobles del Nord, de l'Oest y del Sud.

Las razones de la urgencia serían tres. En primer lugar, el retraso. Llevamos seis meses, es un retraso considerable para considerar que es urgente tomar una decisión y resulta insostenible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En segundo lugar, el bloqueo. El bloqueo es evidente, no lo tengo que decir yo, basta sacar las manifestaciones de ustedes mismos en la prensa estos días para saber ya no el conflicto sino las discrepancias, el navajeo, lo que se ha considerado traiciones entre todos ustedes. Y es evidente que ese bloqueo y ese conflicto necesita de una solución, y esa solución es urgente. ¿Por qué? Porque han pasado seis meses. Con lo cual, evidentemente llevamos 2 de 0 razones para la urgencia. Y en tercer lugar, voy a darles una satisfacción léxica: la emergencia democrática. Es una razón de emergencia democrática.

Mire, ustedes hablan todo el día del derecho de representatividad, de la participación, de la proporcionalidad. Yo he estado oyendo estos últimos días a ustedes del PSPV, y yo creo que con razón, apelar a la democracia y yo creo que en estos tienen razón. Por eso, le pido que tengan coraje, usted y sus compañeros, para ser coherentes en el voto. No solo para declarar la urgencia porque evidentemente es urgente desbloquear esa situación en esos *pobles*, sino además para rebatir sobre el fondo. Una propuesta que nosotros hacemos respecto del fondo en donde lo que decimos es exactamente eso, que sean alcaldes de las pedanías o *dels pobles* los que sean mayoritariamente votados en cada una de ellas. Atendemos así lo que usted dice, Sra. Gómez. Así que le pido, como decía, coraje, lealtad con sus propios compañeros y también fidelidad a sus propias convicciones y coherencia con lo que está planteando.

Mire, decían aquello de una persona un voto. Por tanto, insisto: retraso, bloqueo y emergencia democrática. Es el momento de desbloquear esa situación o al menos dé la oportunidad a esta democracia a debatir por esta emergencia que ustedes mismos han creado con sus conflictos. Así que sean coherentes, voten democracia y voten hoy.”

Sra. Gómez (PSPV)

“Sres. del PP, Sra. Catalá, como portavoz de su grupo, enhorabuena, enhorabuena. Al final lo han conseguido, si llevan todo el Pleno buscando ese protagonismo. Si se le ve en sus intervenciones que destilan un poquito, permítame que se lo diga, de bilis. Porque ustedes pensaban que venían al Pleno con una posición y al final se les ve muy frustrados. Sí, sí, a ustedes. Pero al final han conseguido ese protagonismo que ustedes ansían porque les tengo que dar la enhorabuena, la moción que hoy han presentado yo la califico como la charlotada de 2019. Una broma que para mí, de verdad, es que roza el ridículo. Yo cuando la he leído digo: Hay que tener el cuajo de poder venir aquí a defender la moción. A mí la verdad es que me daría un poco de vergüenza.

Y yo entiendo la frustración de que ustedes intentan destacar en lo que sea. Lo han buscado intentándolo con el tema del puerto pese a que usted, Sra. Catalá, hace dos días dijo exactamente literalmente lo que hemos aprobado hoy en el Pleno. O con el tema de la EMT, que usted misma ha dicho que invitaba a sumarse a que denunciáramos en el Tribunal de Cuentas y en el Banco de España. Pero usted al final frente al acuerdo del Gobierno se ha mostrado un poco frustrada y entonces intentan meter cuchara con una moción extraordinaria, que por cierto he de decirle que si va al final del Pleno es porque ustedes la han presentado por urgencia, no en el orden del día ordinario. Entonces, si se ha quedado hasta el final es porque ustedes han presentado una moción que no es más que una ocurrencia.

Y eso es lo que pasa. Y yo me pregunto: ¿Cuál es el papel del PP en el Pleno en esta legislatura? ¿Es realmente hacer propuestas para mejorar la vida de la ciudad y de los vecinos?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: wbf+ RSU6 zFYV sakn B4ye bZBr Doc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿O ver a ver si nos metemos el dedo en el ojo, generar crispación, generar tensión? Porque es lo que ustedes están demostrando, que les da igual decir hoy una cosa y ayer exactamente la contraria, y se desdicen de todo. Su postura… *[La presidència demana que es respecte el torn d'intervenció]* Es que, de verdad, yo entiendo que estén muy frustrados pero déjennos hablar al resto también. Yo les escucho atentamente, siempre. Y callo y espero. Ahora cállense ustedes un momento y escúchennos a nosotros también que escuchar en el Pleno también es democracia. Es que, de verdad. ¿Ya? Escuchar en el Pleno también es democracia, a la que usted aludía antes. Así que, por favor, calma y déjeme acabar.

Dicho esto, como le decía anteriormente, las charlotadas, las bromitas no son urgentes. Tenemos mucho trabajo en este Ayuntamiento, no son urgentes. Así que como usted comprenderá vamos a votar que no a esa moción de urgencia. Y prepárenselo con más tiempo, prepárenselo. Y trabajen antes."

La presidència recorda a la Sra. Ferrer que no està en l'ús de la paraula. Esta demana la paraula per al·lusions i la presidència li la denega i li diu que hauria d'haver-ho demanat abans de parlar sense tindre l'ús de la paraula.

VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA

La urgència de la moció subscrita per la portaveu i la regidora del Grup Popular, Sra. Catalá i Sra. Ferrer, sobre la regulació del nomenament dels alcaldes i alcaldesses dels pobles de València, queda rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

La presidència alça la sessió a les 17:12 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	03/02/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732